ACTA NÚMERO VEINTE GUION DOS MIL VEINTICINCO (20-2025). En la ciudad de Guatemala a las catorce horas (14:00), del día veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se inicia la sesión ordinaria, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital Webex, participando de esta los siguientes miembros: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. José Francisco Gómez Rivera, Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería; Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, de la Facultad de Humanidades; Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Decano en Funciones de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Colegio Estomatológico; M.A. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Arq. Julio César Aceituno Álvarez, del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Lic. Guillermo Demetrio España Mérida, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Dra. María Eunice Enríquez Cottón, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de la Facultad de Odontología; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, de la Facultad de Odontología, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, de la Facultad de Humanidades; Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, de la Facultad de Agronomía; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: ----------

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 19-2025

Se procede a dar lectura al Acta No. 19-2025, correspondiente a la sesión ordinaria No. 19-2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, la cual es aprobada por amplia mayoría, sin observaciones: ----------
Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía whatsApp:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	31
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada por amplia mayoría con la observación siguiente: ----------

1. El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, solicita la venia del honorable Consejo Superior Universitario, para la inclusión de veinte (20) puntos a la presente agenda, los puntos propuestos, reúnen los requisitos para ser conocidos por este máximo órgano de dirección, de los cuales, la documentación fue recibida dentro del tiempo pertinente, y que se detallan a continuación: a) Oficio identificado como Ref. Jefatura-RyE 420/2025 y OFICIO DARH J No. 389-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística y por la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos con el Visto Bueno del Director General de Administración -todos de esta Universidad-; referente a la instrucción vertida por este máximo órgano de dirección en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2024 de sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, relacionada con la solicitud de un informe respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales y verificaciones de calidades que requiere la legislación universitaria en los procesos eleccionarios de esta Casa de Estudios Superiores; b) OPINIÓN DAJ No. 37-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al siguiente asunto: Elección de Director del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, celebrada en tres votaciones, llevadas a cabo el 04, 05 y 06 de agosto de 2025, sin que ninguno de los dos candidatos participantes hayan alcanzado los votos requeridos por la normativa universitaria para ser declarado ganador; c) Oficio identificado como Ref.R. 1008.11.2025 de fecha

19 de noviembre de 2025, suscrito por el Señor Rector de esta Casa de Estudios Superiores, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis; referente al nombramiento del Director de la Escuela de Ciencia Política, Director del Centro Universitario del Sur, Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas, e integración del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, así como, nombramiento del Director del Centro Universitario de Sur Oriente -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-; d) DICTAMEN DAJ No. 385-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a los asuntos siguientes: 1) Elección por planilla de 245 electores del cuerpo electoral profesional no catedrático del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2022-2026; y 2) Elección del Vocal Tercero (Profesional no Catedrático), Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2022-2026; e) Oficio identificado como Ref. D.P. OF 638-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1696-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por la Directora del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento del Coordinador de la carrera de Contaduría Pública y Auditoria de dicho Centro, para el período del 05 de septiembre al 31 de diciembre de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá, en el punto CUARTO, incisos 4.3 y 4.8 del Acta No. 10-2025 de sesión ordinaria celebrada el 09 de septiembre de 2025; f) Oficio identificado como Ref. D.P. OF 688-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1704-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de Coordinadores de carrera y área de dicho Centro, para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, en el punto TERCERO, inciso 3.1, subinciso 3.1.2 del Acta No. 015-2025 de sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2025 y punto ÚNICO del Acta No. 020-2025 de sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2025; g) Oficio identificado como Ref. D.P. OF 589-2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1703-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de Coordinador de la carrera de Criminología y Criminalística; Oficina Coordinadora de Practicas Procesales -OFICOPRAP-; y Examen Técnico Profesional, ambas Jefaturas de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de dicho Centro, para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo

Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, en el punto CUARTO del Acta No. 37-2025 de sesión celebrada el 17 de noviembre de 2025; h) Oficio identificado como Ref. D.P. OF 713-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1707-2025 de fecha 22 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de los Coordinadores de Maestrías y Doctorados de dicho Centro, para el segundo semestre de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, en el punto SEGUNDO, inciso 2.3 del Acta No. 25-2025 de sesión extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2025; i) Oficio identificado como Ref. D.P. OF 701-2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera; así como, REFERENCIA DAJ No. 1705-2025 de fecha 22 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de los Coordinadores de Maestrías y Doctorados de dicho Centro, para el segundo semestre de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, en el punto SEGUNDO, inciso 2.5 del Acta No. 21-2025 de sesión ordinaria celebrada el 03 de octubre de 2025; j) Oficio identificado como Ref. D.P. OF 712-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1706-2025 de fecha 22 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de Coordinadores de Carrera y Área dicho Centro, para el período del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, en el punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 16-2025 de sesión de fecha 11 de julio de 2025 y su modificación en Punto TERCERO, Inciso 3.5 del Acta No. 20-2025 de sesión de fecha 19 de agosto de 2025 y, Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No. 27-2025 de sesión del 04 de noviembre de 2025; k) Oficio identificado como Ref. D.P. OF 704-2025 de fecha 15 de noviembre de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera; así como, REFERENCIA DAJ No. 1713-2025 de fecha 24 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por la Secretaria del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de Coordinadores de Área y Departamento de dicha Escuela, para el segundo semestre de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en el punto CUARTO del Acta No. 41-2025 de sesión extraordinaria celebrada el 06 de octubre de 2025 y su modificación en el punto DÉCIMO CUARTO del Acta No. 42-2025 de sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2025; l) Oficio identificado como Ref. D.P. OF 715-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General

Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1717-2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de Director y Coordinadores de Programas de Estudios de Postgrado de dicha Escuela, para el periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en el punto DÉCIMO, Inciso 10.4 del Acta No. 40-2025 de sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2025 y punto DÉCIMO CUARTO del Acta No. 42-2025 de sesión celebrada el 24 de octubre de 2025; m) REFERENCIA A-1223-2025/415F de fecha 04 de noviembre de 2025, suscrito por el Auditor General, OFICIO DGF No. 1022P-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por el Director General Financiero y, OPINIÓN DAJ No. 38-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos; referentes al asunto siguiente: El Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos (CUSAM) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite Transcripción del Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.4 del Acta No. 24-2025 de sesión ordinaria celebrada el 07 de octubre de 2025, mediante el cual acuerdan elevar al Consejo Superior Universitario la solicitud de autorización para pagos de sueldos, prestaciones y tiempo extraordinario de Escuela de Vacaciones de diciembre 2024, por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (Q 5,434.61), con cargo al Ejercicio Fiscal 2025; n) Oficio sin número de referencia de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por los Decanos de la Facultad de Humanidades, de la Facultad de Arquitectura y de la Facultad de Agronomía -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, referente a la solicitud de revisión del punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 18-2025 de sesión ordinaria, celebrada por este Órgano de Dirección el 30 de octubre de 2025, relacionado a la propuesta del "Proyecto de Innovación y Comunicación Institucional en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2025", a efecto que dicho proyecto sea autorizado para el próximo ejercicio fiscal 2026. -Revisión y Modificación-; ñ) OFICIO DGF No. 927P-2025 de fecha 30 de julio de 2025 suscrito por el Director General Financiero; REFERENCIA A-1305-2025/435F de fecha 19 de noviembre de 2025 suscrita por el Auditor General, y, OPINIÓN DAJ No. 39-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos; todos referentes al asunto siguiente: El Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso (CUNPROGRESO) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite OFICIO TESORERÍA T. 170-2025 mediante el cual requieren elevar al Consejo Superior Universitario la solicitud para autorización de pago y liquidación de sueldos y prestaciones laborales del subprograma autofinanciable de Escuela de Vacaciones de diciembre del año 2024, por un monto de dos mil cuatrocientos noventa y cinco quetzales exactos (Q.2,495.00), con cargo al Ejercicio Fiscal 2025; o) OFICIO DGF No. 1321P-2025 de fecha 10 de octubre de 2025 de la Dirección General Financiera; REFERENCIA A-1311-2025/436F de fecha 19 de noviembre de 2025 de Auditoría Interna; y, OPINIÓN DAJ No. 40-2025 de fecha 22 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, referentes al siguiente asunto: La Directora del Centro Universitario de Jutiapa (JUSAC) de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, remitió oficio OF.REF.JUSAC-DCU/274-2025 del 17 de octubre de 2025, mediante el cual requieren al Consejo Superior Universitario autorización para el pago y liquidación de salarios y prestaciones de ocho contratos de la Escuela de Vacaciones de diciembre 2024, con presupuesto del ejercicio fiscal 2025; p) Oficio identificado como Ref.R. 1011.11.2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Señor Rector de esta Casa de Estudios Superiores, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis; referente a la "Propuesta para la Descentralización de la Educación Superior en la Universidad de San Carlos de Guatemala"; q) DICTAMEN DAJ No. 382-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al siguiente asunto: Solicitud para la aprobación de creación de la Sección de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para funcionar en el municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala; r) Oficios identificados como REFERENCIA DSG.404-2025 y REFERENCIA DSG.405-2025 de fecha 22 de noviembre de 2025 y 24 de noviembre de 2025, respectivamente, ambos suscritos por el Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física de la División de Servicios Generales y por el Director General de Administración -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, referentes a la adquisición por caso de excepción y nombramiento de la Comisión de Calificación y Adjudicación del "SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028", el cual incluye el servicio de telefonía fija tanto para el campus central como para los centros universitarios y otras instalaciones y, s) OPINIÓN DAJ No. 36-2025 de fecha 17 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Propuesta de armonización del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

No habiendo objeción por parte de los miembros de este Consejo Superior Universitario, se procede con la votación correspondiente para la aprobación de la presente agenda, así como, para que sean incorporados a la misma, los veinte (20) puntos propuestos. ----------

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto el cual copiado literal dice:

1. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto *"Mi voto de ABSTENCIÓN se basa*

en que no se contó con la documentación previa necesaria para evaluar adecuadamente los puntos incluidos, lo cual impidió realizar un análisis responsable, técnico y detallado sobre el contenido, implicaciones y alcance de los temas propuestos. La falta de acceso anticipado a los expedientes o documentos de respaldo imposibilita profundizar en la revisión y valoración de cada punto, condición indispensable para emitir un voto informado y garantizar que las decisiones tomadas sean congruentes con los principios de legalidad, transparencia y debido proceso".

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES

3.1 Oficio identificado como Ref.R. 978.11.2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, suscrito por el Señor Rector de esta Casa de Estudios Superiores, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis; referente a la elección -por parte de este órgano de dirección- del miembro suplente del Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la integración de la Comisión de Postulación que elaborará la nómina de candidatos a Magistrados del Tribunal Supremo Electoral; Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Número 10-2025 del Congreso de la República de Guatemala y Artículo 136 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.R. 978.11.2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, suscrito por el Señor Rector de esta Casa de Estudios Superiores, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis; referente a la elección -por parte de este órgano de dirección- del miembro suplente del Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la integración de la Comisión de Postulación que elaborará la nómina de candidatos a Magistrados del Tribunal Supremo Electoral; Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Número 10-2025 del Congreso de la República de Guatemala y Artículo 136 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------

"Guatemala, 12 de noviembre de 2025

Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Honorables Miembros.

Reciban un cordial saludo expresando respeto y deseándoles que tengan éxitos para los proyectos a realizar.

Informo que le Congreso de la República de Guatemala mediante oficio de fecha 12 de noviembre de 2025, sin número de identificación, firmado por el Presidente del Congreso de la República de Guatemala, Nery Abilio Ramos y Ramos, notificó a este despacho, el Acuerdo Número 10-2025, del Congreso de la República de Guatemala, en donde se acuerda lo siguiente "(…) convocar la integración de la comisión de postulación conforme lo determina el artículo 136 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente en la forma siguiente:

a. *El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien la preside … cada miembro titular tendrá un suplente … salvo los suplentes del rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de dicha casa de estudios, serán electos por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la misma universidad (…)".*

En virtud de lo anterior, me permito someter a consideración de este Máximo Órgano de Dirección la convocatoria referida, a efecto de que se sirva conocer que, conforme a lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, dicha Comisión es presidida por mi persona en calidad de Rector. En cumplimiento de la norma constitucional, corresponde realizar el nombramiento del representante suplente ante dicha Comisión.

Sin otro particular por el momento es grato suscribirme, atentamente,

"Id y enseñad a todos"

M.A. Walter Mazariegos
Rector"

Doc/Of. 219-2025

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Guatemala, 12 de noviembre de 2025

Magíster
Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Rector y Presidente del
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Señor Rector:

Es grato dirigirme a usted, deseándole éxitos en sus actividades diarias.

El Congreso de la República de Guatemala, en cumplimiento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y la Ley de Comisiones de Postulación, Decreto Número 19-2009 del Congreso de la República, aprobó el Acuerdo Legislativo Número 10-2025, que convoca a la integración de la comisión de postulación conforme lo determina el artículo 136 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, por lo que para su conocimiento y efectos legales correspondientes se remite copia simple de dicho Acuerdo.

Al agradecer su atención, es grato suscribirme con altas muestras de consideración y estima.

Cordialmente,

NERY ABILIO RAMOS Y RAMOS
PRESIDENTE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA - GUATEMALA, C. A.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
RECTORÍA
RECIBIDO
12 NOV 2025
FIRMA: _____ HORA: 10:26

Congreso de la República
Guatemala, C. A.

ACUERDO NÚMERO 10-2025

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral se integra con cinco magistrados titulares y con cinco magistrados suplentes, electos por el Congreso de la República, de una nómina de candidatos que debe ser propuesta por una comisión de postulación integrada en la forma determinada en el artículo 136 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.

CONSIDERANDO:

Que el citado cuerpo legal establece en el artículo 139 que la comisión de postulación será instalada por el Congreso de la República, sesenta días antes de la fecha en que concluye el período de los magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

Que la comisión de postulación, al encontrarse debidamente instalada, deberá dar cumplimiento a los artículos 140 y 141 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.

POR TANTO:

En observancia del contenido de las normas precitadas de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y el artículo 106 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94 del Congreso de la República,

ACUERDA:

PRIMERO: Convocar a la integración de la comisión de postulación conforme lo determina el artículo 136 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente en la forma siguiente:

a. El rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien la preside;

b. Un representante de los rectores de las universidades privadas;

c. Un representante del Colegio de Abogados de Guatemala, electo en Asamblea General;

d. El decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y,

e. Un representante de todos los decanos de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de las universidades privadas.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.

Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Cada miembro titular tendrá un suplente, el cual será electo en la misma forma que el titular, salvo los suplentes del rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de dicha casa de estudios, que serán electos por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la misma Universidad, respectivamente.

SEGUNDO: Los nominadores que integran la comisión de postulación, deben notificar al Congreso de la República el nombre de las personas que los representarán, para efectos de la instalación de la Comisión, en observancia del artículo 139 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.

TERCERO: La comisión de postulación en cumplimiento de lo que determina la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, debe remitir a consideración del Congreso de la República, la nómina de los candidatos propuestos por dicha Comisión.

CUARTO: El presente Acuerdo entra en vigencia el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, deberá publicarse en el Diario Oficial y notificarse a los interesados.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

NERY ABILIO RAMOS Y RAMOS
PRESIDENTE

CONGRESO DE LA REPUBLICA - GUATEMALA, C. A.

MARIO ERNESTO GALVEZ MUÑOZ
SECRETARIO

SABINO SEBASTIÁN VELÁSQUEZ BÁMACA
SECRETARIO

Al respecto, el Arquitecto Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura de esta Universidad, se sirve proponer a la Abogada Adelupe Jocabed Rojas Castillo, como miembro suplente del Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la integración de la Comisión de Postulación que elaborará la nómina de candidatos a Magistrados del Tribunal Supremo Electoral. Manifiesta el Arquitecto Castillo Bonini que, dicha propuesta es presentada, en virtud que, la referida Abogada, ha demostrado ser una excelente profesional, brindando un apoyo invaluable hacia la Universidad de San Carlos de Guatemala. En ese sentido, se presenta a consideración de este órgano de dirección superior, la hoja de vida de la Abogada Rojas Castillo. Por lo que, este Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la**

República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); con fundamento en el Artículo 136 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Número 10-2025 del Congreso de la República de Guatemala: 1. Elegir a la Abogada Adelupe Jocabed Rojas Castillo como miembro suplente del Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la integración de la Comisión de Postulación que elaborará la nómina de candidatos a Magistrados del Tribunal Supremo Electoral. 2. Notificar la presente resolución al Congreso de la República de Guatemala; a la Abogada Adelupe Jocabed Rojas Castillo y al Rector de esta Casa de Estudios Superiores, para efectos subsiguientes.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	7
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *"Mi voto fue abstención por no conocer a la Lic. Rojas Castillo y a que la referida profesional, a mi juicio, no cuenta con la experiencia necesaria para desempeñar un cargo tan importante y de tanta trascendencia para el país".*
2. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto *"Mi voto de ABSTENCIÓN respecto al punto que propone elegir a la profesional Adelupe Jocabed Rojas Castillo, considerando a) el perfil académico y profesional presentado no se considera acorde con las exigencias del cargo. El nivel de estudios consignado alcanza únicamente el grado de licenciatura (graduada febrero 2023), sin evidencia de formación de posgrado ni especialización en áreas afines al derecho electoral, administración pública, gobernanza o disciplinas relacionadas con la naturaleza de la función a ejercer dentro de la comisión; b) la experiencia profesional y la participación en procesos similares no está debidamente documentada ni comprobada, lo cual impide verificar que la candidata posea las competencias y el criterio técnico necesarios para cumplir adecuadamente con las responsabilidades de un puesto de alta sensibilidad institucional, lo que limitada poder avalar su idoneidad para representar al Rector en una comisión de esta trascendencia; c) en usencia del Rector, la designación de su suplente debe recaer en una persona con experiencia administrativa probada, preferiblemente un decano, académico con trayectoria reconocida o profesional con amplia formación jurídica, de manera que se garantice la capacidad de análisis, representación y toma de decisiones propias del cargo. Delegar esta función en alguien sin dicha experiencia constituye un riesgo para el debido proceso, pudiendo comprometer la transparencia, legitimidad y solvencia técnica de la comisión, y d) la designación de la profesional Rojas Castillo podría afectar la reputación de la Universidad de San Carlos, institución históricamente llamada a ser garante*

de imparcialidad, solvencia moral y rigor académico en los procesos de postulación de altos cargos públicos, aunado la falta de experiencia y conocimiento suficiente en la conducción de funciones de alto nivel podría también poner en riesgo el desarrollo adecuado del proceso de la comisión de postulación".

3.2 DICTAMEN DAJ No. 363-2025 de fecha 14 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal Primero ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período de cuatro años, realizada el 18 de agosto de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 363-2025 de fecha 14 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal Primero ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período de cuatro años, realizada el 18 de agosto de 2025. Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala | FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES | *"Id y enseñad a todos"*

El Infrascrito Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ————————

CERTIFICA:

Que las copias que se anexan a esta hoja son auténticas y reproducen fiel y exactamente a los originales que figuran en el expediente de la Elección del Vocal Primero ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, numera y firma la presente en la Ciudad de Guatemala a los veinte días del mes de agosto del dos mil veinticinco. ————————

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA SECRETARIA GUATEMALA, C. A.

Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor
Secretario Académico

ADJUNTO: folios (109) ciento nueve
.ov

110

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Junta Directiva
Libro de Actas

Nº 0994

ACTA CATORCE DOS MIL VEINTICINCO de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, con la asistencia del señor Decano, M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras; del Vocal Tercero, Licenciado Helmer Rolando Reyes García; del Vocal Estudiantil Cuarto, Licenciado Javier Eduardo Sarmiento Cabrera y del Secretario que autoriza, licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor. El Vocal Segundo, Licenciado Rodolfo Barahona Jácome presentó solicitud para no formar parte en esta reunión como Vocal Segundo, en virtud de participar como candidato en este evento electoral. El Vocal Estudiantil Quinto, Licenciado Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar, presentó excusa para no participar en esta reunión. ----------

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN: A las catorce horas, el señor Decano, M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras, preside y apertura la sesión. ----------

SEGUNDO: ELECCIONES:

ACTA DE LO ACONTECIDO EN LAS ELECCIONES DE:

- **VOCAL PRIMERO ANTE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. PERÍODO DE CUATRO AÑOS (a partir de la toma de posesión)**
- **REPRESENTANTE CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. PERÍODO DE DOS AÑOS (a partir de la toma de posesión)**

En la Ciudad de Guatemala, el dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, a las catorce horas, nos encontramos reunidos en el Salón de Actos "Mario López Larrave", ubicado en el primer nivel del Edificio S-7 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ciudad Universitaria, zona doce (12), Ciudad de Guatemala, los integrantes de Junta Directiva, en su orden Decano, M. Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras; Vocal Tercero, Licenciado Helmer Rolando Reyes García; Vocal Estudiantil Cuarto, Licenciado Javier Eduardo Sarmiento Cabrera y el Secretario que autoriza, Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, con el objeto de proceder a los actos de elección de: Vocal Primero ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Representante Catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se procede al evento electoral de la manera siguiente: ----------

PRIMERO: El señor Decano, M. Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras, procede a dar la bienvenida a todos los presentes y establece la normativa a seguir y declara abierto el acto

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

electoral para elegir Vocal Primero ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Representante Catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; indicando a este Órgano que la nómina de los catedráticos electores para este evento fue presentada por la Secretaría de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

SEGUNDO: El Secretario Académico, Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, procede a la acreditación de los fiscales generales propuestos e inscritos por cada una de las planillas presentes, solicitándoles identificarse con su documento de identificación personal –DPI-; documento que es devuelto en el mismo acto, mismos que se detallan a continuación: ----------

- Vocal Primero ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Por la Planilla UNO el Licenciado Francisco Perén Quechenoj, quien se identifica con su documento de identificación personal –DPI- numero dos mil seiscientos treinta y tres, ochenta y seis mil doscientos ochenta y siete, cero cuatrocientos quince (2633 86287 0415). ----------

- Representante Catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Por la Planilla UNO el Licenciado Héctor Indalecio Rodríguez Fajardo, quien se identifica con su documento de identificación personal –DPI- número un mil novecientos noventa y seis, treinta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro, cero ciento uno (1996 38764 0101). --------

TERCERO: Acto seguido, el Secretario, Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, procede a darle lectura al Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala y a las resoluciones contenidas en los puntos: Séptimo, Inciso 7.5 del Acta 21-2024 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro y lo resuelto por Junta Directiva de esta Facultad en el Punto TERCERO, inciso 3.1, sub inciso 3.1.1 del Acta 08-2025 de la sesión ordinaria celebrada el diecisiete de junio de dos mil veinticinco por medio de los cuales se convocó a la elección de Vocal Primero ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Punto Tercero, inciso 3.1 del Acta 07-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el treinta de abril de dos mil veinticinco y lo resuelto por Junta Directiva de esta Facultad en el Punto TERCERO, inciso 3.2, sub inciso 3.2.1 del Acta 07-2025 de la sesión extraordinaria celebrada el tres de junio de dos mil veinticinco, por medio de las cuales se convocó a la elección de Representante Catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; convocatorias que fueron debidamente notificadas. Así también, el licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, explica a los presentes el procedimiento que se seguirá para celebrar los eventos electorales, indicando, además, las normas relativas a las elecciones en esta Casa de Estudios. ----

CUARTO: El señor Decano, M. Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras, informa que para las presentes elecciones se procederá conforme al sistema por PLANILLAS. ----------

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Junta Directiva
Libro de Actas

Nº 0996

QUINTO: Se hace del conocimiento de los presentes que cualquier petición durante el presente evento electoral, la pueden dirigir al Secretario Académico, para que posteriormente pueda ser resuelta por los integrantes de Junta Directiva. ----------

SEXTO: Se hace la convocatoria de reunión para el cierre de las urnas, a los integrantes de Junta Directiva, fiscales generales autorizados por parte de las planillas inscritas para la realización del escrutinio correspondiente, designándose para el efecto el auditórium "Mario López Larrave", por lo que todos quedan convocados formalmente. ----------

SÉPTIMO: De conformidad con los Instructivos de Elecciones aprobado para estos eventos funcionará una sola urna, la cual estará ubicada en el Salón de Actos "Mario López Larrave", ubicado en el primer nivel del Edificio S-7 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ciudad Universitaria, zona doce (12), Ciudad de Guatemala; por lo que se procede a abrir las mismas para su revisión ante los fiscales generales, de acuerdo a los puntos siguientes: ----------

- Vocal Primero ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Punto TERCERO, inciso 3.1, sub inciso 3.1.2 del Acta 08-2025 de la sesión ordinaria celebrada el diecisiete de junio de dos mil veinticinco por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

- Representante Catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Punto TERCERO, inciso 3.2, sub inciso 3.2.2 del Acta 07-2025 de la sesión extraordinaria celebrada el tres de junio de dos mil veinticinco por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

OCTAVO: Siendo las catorce, se inicia el recorrido para la apertura de mesas por parte de la Junta Directiva y fiscales generales de las planillas inscritas, tomando las medidas que garanticen la secretividad del voto, libertad del elector para elegir y el sufragio directo, procediéndose a invitar a los catedráticos a emitir el voto respectivo. ----------

NOVENO: Los integrantes de la Junta Directiva y los fiscales generales de las planillas inscritas, se reúnen de nuevo siendo las dieciocho horas en punto para el cierre de las urnas. ----------

DÉCIMO: Se procede al cierre de las urnas por parte de los integrantes de la Junta Directiva y los fiscales generales de las planillas participantes, procediéndose al embalaje y sello, para el escrutinio de mérito. ----------

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

DÉCIMO PRIMERO:

a) Se deja constancia que para el presente evento electoral fueron inscritas y participaron las planillas presentadas en su orden así: ----------

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb.J 2562 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE
CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Junta Directiva
Libro de Actas

Nº 0997

Vocal Primero ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

PLANILLA UNO, que postula al catedrático Rodolfo Barahona Jácome, quien se identifica con su documento de identificación personal –DPI- número un mil seiscientos cincuenta y uno, treinta y tres mil novecientos diez, un mil ochocientos uno (1651 33910 1801)

Representante Catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala

PLANILLA UNO, que postula al catedrático GUILLERMO DEMETRIO ESPAÑA MÉRIDA, quien se identifica con su documento de identificación personal –DPI- numero dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, veintiséis mil cuatrocientos treinta y nueve, mil doscientos siete (2448 26439 1207)

b) Que se confirmaron las calidades de los candidatos electos, quienes sí cumplen y reúnen los requisitos legales para el cargo para el cual fueron propuestos, conforme lo que se establece en los instructivos específicos aprobados para el efecto por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -

c) Que se les hizo saber a los fiscales generales de cada una de las agrupaciones participantes que pueden manifestar en forma expresa cualquier inconformidad, para dejar de ello constancia en acta correspondiente; ----------

d) Que de acuerdo con los controles que se llevaron a cabo en las mesas receptoras de votos, el número de papeletas utilizadas fue de: ----------

- Vocal Primero ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: ochenta y dos (82) boletas. ----------
- Representante Catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala: ochenta y dos (82) boletas. ----------

e) Siendo las dieciocho horas con dos minutos se inicia la sesión en presencia de los integrantes de Junta Directiva, fiscales generales de las planillas participantes, para las deliberaciones previas al escrutinio de mérito. ----------

DÉCIMO SEGUNDO: El señor Decano, M. Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras, agradece a todos los presentes su participación en el presente evento, así como a todo el personal encargado de la logística para que este evento se realizara el día de hoy. ----------

DÉCIMO TERCERO: Al realizarse el escrutinio de las mesas receptoras de votos se obtuvieron los resultados siguientes: ----------

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485143-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1.000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Junta Directiva
Libro de Actas

Nº 0998

Vocal Primero ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

PLANILLA UNO	Setenta y seis (76) votos
VOTOS NULOS	Seis (6) votos
TOTAL VOTOS EMITIDOS	Ochenta y dos (82) votos

Representante Catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala

PLANILLA UNO	Setenta y cuatro (74) votos
VOTOS NULOS	Ocho (8) votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	Ochenta y dos (82) votos

DÉCIMO CUARTO: El Secretario Académico, licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, procede a informar a Junta Directiva: ----------

a) Que hace constar que en las elecciones que se efectuaron el día de hoy, no se presentaron situaciones que dieren lugar a viciar esta elección, ni se observaron irregularidades o anomalías que dieran lugar a la nulidad del evento, fuera de lo indicado, se estableció que las condiciones fueron propicias en cuanto a la secretividad del voto y la libertad del elector para emitir el sufragio directo, procediéndose de catorce a diecinueve horas del día dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, periodo en el cual no se suscitó ninguna irregularidad, extremo que fue expresado y ratificado por los presentes; ----------

b) Que los integrantes de Junta Directiva y los fiscales generales presentes, manifiestan expresamente su conformidad con los resultados obtenidos; ----------

DÉCIMO QUINTO: Con base en la totalidad de votos emitidos, siendo los mismos:

- Vocal Primero ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Ochenta y dos (82) votos. ----------
- Representante Catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Ochenta y dos (82) votos ----------

las mayorías absolutas se establecen en:

Vocal Primero ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala: cuarenta y dos (42) votos. ----------

Representante Catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala: cuarenta y dos (42) votos. ----------

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb./ 2682 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Junta Directiva
Libro de Actas

Nº 0999

DÉCIMO SEXTO: En virtud de haberse establecido las mayorías absolutas, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA: Declarar ganadoras a las planillas siguientes:** ----------

- **PLANILLA NÚMERO UNO** que postula al catedrático **Rodolfo Barahona Jácome**, quien se identifica con su documento de identificación personal –DPI- número un mil seiscientos cincuenta y uno, treinta y tres mil novecientos diez, un mil ochocientos uno (1651 33910 1801) para **Vocal Primero ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, por el período de cuatro años a partir de la toma de posesión, en vista de haber obtenido el número de votos establecidos según mayoría absoluta. ----------

- **PLANILLA NÚMERO UNO** que postula al catedrático **Guillermo Demetrio España Mérida**, quien se identifica con su documento de identificación personal –DPI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, veintiséis mil cuatrocientos treinta y nueve, mil doscientos siete (2448 26439 1207) para **Representante Catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, por el período de dos años a partir de la toma de posesión, en vista de haber obtenido el número de votos establecidos según mayoría absoluta. ----------

DÉCIMO SÉPTIMO: Con base en lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe darse cuenta del resultado de los eventos electorales al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes, razón por la cual, la certificación de esta Acta y documentación utilizada en los eventos electorales, deberán remitirse a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala para todo lo procedente. ----------

DÉCIMO OCTAVO: Se declara cerrado el evento electoral y se da por terminada la presente, siendo las dieciocho horas con quince minutos en el mismo lugar y fecha indicados anteriormente, firmando únicamente el infrascrito Secretario, quien enterado de su contenido la ratifica y acepta, concluyendo así el presente acto electoral. ----------

Lic. Wilfredo Elíu Ramos Leonor
Secretario Académico

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

104

IMPRESO POR LIBRERÍA E IMPRENTA VIVIAN, S.A. NIT. 485149-8 FORMA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRALORÍA Fb./ 2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 DE FECHA 1-04-1997 DEL No. 1 AL No. 1,000 SIN SERIE CORRELATIVO 761-2022 DE FECHA 23-09-2022. E. FISCAL 4-ASCC 19762 DE FECHA 23-09-2022. LIBRO 4-ASCC FOLIO 04. COMPROBANTE FORMA 4-A4 No. 32622 SIN SERIE No. DE CUENTA U1-1

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

Oficio DARHS No.957 -2025
Guatemala 01 octubre 2025

MSc.
Sully amibeth Johson Méndez
Jefa
Davison de Administración de Recursos Humanos
Universidad de San Carlos de Guatemala.

MSc. Johson Mendez

Con un atento y cordial saludo. Me dirijo a usted con relación a PROVIDENCIA DAJ. No. 285-2025de fecha 01 de octubre 2025. Donde se adjunta el Padrón Electoral de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de profesores titulares de la referida facultad.

En tal sentido se procedió a verificar el Padrón Electoral de los Profesores Titulares que elegirán Vocal Primero ante la Junta Directiva de la Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se hace constar que los profesores que aparecen en el referido Padrón tienen la calidad de profesores titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, según Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF.

Sin otro particular.

"ID Y ENESÑAD A TODOS"

Lic. Juan Humberto Pirir Chajaj
Profesional de Recursos Humanos

Vo. Bo. Licda. Nineth María Mendia Orellana
Coordinador
Unidad de Sueldos y Nombramientos

USAC TRICENTENARIA

OFICIO DARH J No. 313-2025
Guatemala, 02 de octubre de 2025

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
2587
RECIBIDO
02 OCT 2025
FIRMA: Lorena HORA: 14:50

Licenciada
Astrid Elizabeth Castillo García,
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Licenciada Castillo García:

Reciba un cordial saludo de la Jefatura de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En atención a **PROVIDENCIA DAJ No. 285-2025** de fecha 01 de octubre de 2025, se envía **Oficio DARHS No. 957-2025**, en donde se indica la revisión del Patrón Electoral de profesionales titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted,

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS – DIVISION ADMINISTRACION DE RRHH – V°B° FATURA

M.A. Sully Amibeth Johnson Méndez
J E F A
División de Administración de Recursos Humanos

Cc: Archivo
Anexo: ciento catorce (114) folios

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 363-2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"En respuesta a su Providencia No. 522-08-2025, de fecha 21 de agosto de 2025, que se refiere al asunto indicado en el epígrafe, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el dictamen solicitado en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

I. Por medio de Cédula de Notificación, el Consejo Superior Universitario y Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha cuatro de junio del año dos mil veinticinco se notificó a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San

Carlos de Guatemala, la transcripción del PUNTO SÉPTIMO, INCISO 7.5 DEL ACTA No. 21-2024 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de octubre de 2024.

II. *El Secretario Académico, Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, informó el 19 de junio de 2025 al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.1 subinciso 3.1.1 del Acta No. 08-2025 de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 17 de junio de 2025, la cual contiene la Convocatoria a Elección de Vocal Primero ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

III. *A través de oficio identificado como REF.SECA-04-099-2025, de fecha 20 de agosto del 2025 el Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite al despacho de Secretaria General certificación del Acta de lo acontecido en las Elecciones de Vocal Primero ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo de cuatro años (a partir de la toma de posesión).*

De la certificación del Acta de lo acontecido en las Elecciones de Vocal Primero ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, celebrada el 18 de agosto del año en curso, adjunta se transcribe algunos pasajes conducentes:

a) *Que dicho evento electoral tuvo lugar el día 18 de agosto de 2025, de 14:00 a 18:00 horas, presidido por los miembros de Junta Directiva de la referida Unidad Académica estableciéndose el quórum con los siguientes: Maestro Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano; Licenciado Helmer Rolando Reyes García, Vocal Tercero; Licenciado Javier Eduardo Sarmiento Cabrera, Vocal Estudiantil Cuarto y Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, Secretario Académico, quienes presidieron el acto electoral.*
b) *El Licenciado Wilfredo Eliú Ramos Leonor, Secretario Académico, dio lectura a la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario, según en el Punto Séptimo, Inciso 7.5 del Acta 21-2024 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de octubre de 2024, el cual fue notificado el 04 de junio de 2025 por Secretaria General y Punto TERCERO, inciso 3.1, subinciso 3.1.1 del Acta No. 08-2025 de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales el 17 de junio de 2025.*
c) *El evento electoral se cerró a las 18:00 horas, como lo establece la convocatoria.*
d) *El sistema de votación se realizó por planilla y para normar este proceso eleccionario, las planillas se inscribieron identificadas por medio de números según el orden en que fueron recibidas, en la oficina de información.*
e) *Que se confirmaron las calidades de los candidatos electos (sic) , quienes sí cumplen y reúnen (sic) los requisitos legales para el cargo para el cual fueron propuestos, conforme lo que se establece en los instructivos específicos aprobados para el efecto por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
f) *La votación se realizó en forma secreta.*
g) *La Junta Directiva procedió a efectuar el cómputo de votos a la vista del público que asistió, quedando de la siguiente manera:*

"(…)

PLANILLA UNO	***Setenta y seis (76) votos***
VOTOS NULOS	***Seis (6) votos***
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	***Ochenta y dos (82) votos***

(…)"

IV. *Se acompaña al Acta de lo acontecido en la Elección de Vocal Primero ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo de cuatro años (a partir de la toma de posesión); Listado de electores que concurrieron a las urnas; Padrón electoral; Boletas utilizadas; Votos emitidos; Convocatoria; Transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta 21-2024 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de octubre de 2024, el cual fue notificado el 04 de junio de 2025 por Secretaria General y las notificaciones del Punto TERCERO, inciso 3.1, subinciso 3.1.1 del Acta No. 08-2025 de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales el 17 de junio de 2025 realizadas para el proceso electoral.*

V. *Mediante Providencia DAJ No. 285-2025 de fecha 1 de octubre de 2025 la Dirección de Asuntos Jurídicos remitió a la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el expediente mencionado para la verificación de la calidad de Profesores Titulares y si al momento de la elección, ostentaban dicha categoría y contaban con el derecho a elegir y ser electos dentro del registro que administra esa división, conforme a lo dispuesto por la normativa universitaria, así como la verificación del padrón electoral utilizado en el proceso y calidades del profesional electo, a fin de confirmar que cumple con los requisitos establecidos.*

En Oficio DARH J No.313-2025 de fecha 2 de octubre de 2025 firmado por la Maestra Sully Amibeth Johnson Méndez, Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos envía Oficio DARHS No. 957-2025 de fecha 1 de octubre de 2025 en donde se indica lo siguiente "(...) En tal sentido se procedió a verificar el Padrón Electoral de Profesores Titulares que elegirán Vocal Primero ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala (sic). Se hace constar que los profesores que aparecen en el referido Padron tienen la calidad de profesores titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, según el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-. (...)."

CONSIDERACIONES LEGALES:

Constitución Política de la República de Guatemala; establece:

Artículo 82. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.*

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes."

Artículo 83. *"Gobierno de la Universidad De San Carlos De Guatemala. El Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario…".*

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece:

Artículo 1. *La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.*

Artículo 24. *El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) La dirección y administración de la Universidad; (...)*

Artículo 35. *"Los vocales catedráticos serán electos por los catedráticos de cada Facultad por mayoría absoluta de votos."*

Artículo 40*. La convocatoria para las elecciones de vocales de las juntas directivas deberá hacerse en la misma forma que para la de Decano.*

Artículo 42. *Las juntas directivas correspondientes en el caso de las elecciones contempladas en los Artículos 39 y 40, serán las encargadas de recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades de los electos, dando cuenta del resultado dentro del término de*

cuarenta y ocho horas al Consejo Superior Universitario, para que este declare electos a los que hubieren obtenido la mayoría de votos requerida, o proceda a revisar la elección si presumiere que adolece de algún vicio fundamental. En este último caso, al hacer su declaratoria el Consejo convocará a nuevas elecciones.

Artículo 43. *Las votaciones serán secretas. En caso de que no hubiere mayoría absoluta se repetirá la elección entre los dos candidatos que hubieran obtenido mayor número para cada cargo. Si hubiese empate en esta elección, se hará una adicional; y en caso de que el empate persistiere, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario en la misma forma que dispone el Artículo 20 de la presente Ley".*

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma)

Artículo 26. *Los miembros de las Juntas Directivas durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, a excepción de los vocales estudiantiles, cuyo período será de un año. Los Profesores Titulares de las Juntas Directivas podrán ser reelectos para un nuevo período en la misma forma designada para los Decanos; el Vocal Profesional no profesor y los Vocales Estudiantiles también podrán ser reelectos si obtienen por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes de los electores presentes.*

Artículo 50. *La convocatoria para elecciones de los miembros de las Juntas Directivas, deberá hacerse con un mes, por lo menos, de anticipación a la fecha en que deban practicarse, y será hecha por el Consejo Superior Universitario, a través de las Juntas Directivas de las Facultades. Estas últimas serán las encargadas de presidir la elección con por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades, dando cuenta del resultado, dentro del término de 48 horas al Consejo Superior Universitario, para que éste declare electos a los que hubiesen obtenido la mayoría de votos requerida o proceda a revisar la elección si adoleciere de algún vicio fundamental. En este último caso al hacer su declaratoria, el Consejo llamará a nuevas elecciones.*

Artículo 51. *Las votaciones serán secretas. En caso de que no hubiese mayoría absoluta de votos, se repetirá la elección entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número para cada cargo. Si hubiere empate en esta elección, se hará una adicional y en caso de que el empate persistiese, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario.*

Artículo 52. *Los vocales profesores de las Juntas Directivas serán electos por los profesores titulares de la Facultad respectiva por mayoría absoluta de votos de los electores presentes.*

Artículo 54. *Las Juntas Directivas de los Colegios Profesionales y de las Facultades, así como los demás Órganos de Dirección de las unidades académicas respectivas, deberán comunicar a través de volantes, avisos y cualquier otro medio, y su publicación una vez, por lo menos en un diario de los de mayor circulación en el país, la convocatoria del Consejo Superior Universitario y señalamiento del lugar, fecha y hora de la elección de que se trate, con un mes de anticipación por lo menos a la fecha establecida para que el evento se realice. (Modificado por el Punto Segundo, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.3, del Acta No. 14/97, del Consejo Superior Universitario de fecha 23.7.97) 1) Únicamente están obligados a cumplir con este requisito, las elecciones que se verifiquen con ocasión de elegir Rector, Decanos de las facultades y Representantes de los Colegios Profesionales ante el Consejo Superior Universitario y Juntas Directivas de las Facultades; 2) Que todos los meses en el periódico Universidad se publique como información los eventos electorales de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 3) Que los Secretarios de las Unidades Académicas en donde se realicen elecciones notifiquen oficialmente y en forma escrita, por lo menos con 30 días de anticipación a los docentes y asociaciones de estudiantes sobre el evento electoral indicando fecha, lugar y hora en donde se realizará el mismo. Los Órganos de Dirección deben proceder a efectuar la publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora de la elección, dentro del plazo máximo de 15 días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario.*

Un Reglamento de Elecciones normará el desarrollo de los procesos electorales de la Universidad".

Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 2. *Son principios generales que rigen y deben observarse en los procesos electorales dentro de la Universidad, los de la secretividad e intencionalidad del voto, la libertad del elector para emitirlo y el sufragio directo. Los actos electorales no están sujetos a un determinado quórum de electores, salvo las elecciones de Rector y Decano, y por consiguiente, deben realizarse en el lugar, día y hora que haya señalado el Órgano de Dirección de la Unidad Académica o la Junta Directiva del Colegio Profesional respectivo, con el número de votantes presentes.*

Artículo 3. *La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario. Tal convocatoria será transcrita por la Secretaría General de la Universidad a los citados Órganos de Dirección y a los colegios profesionales según corresponda el caso. El Órgano de Dirección a través del Secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente y en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y docentes titulares, según el caso, sobre el evento electoral, señalando lugar, fecha y hora de la elección, además se complementará con volantes, circulares, etc., colocados en lugares visibles. Queda derogada toda disposición reglamentaria que establezca distinto procedimiento, incluyendo el artículo 36 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-. Esta disposición no es aplicable a las elecciones en los Colegios Profesionales en donde la publicación de la convocatoria se rige por lo indicado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.*

Artículo 4. *La publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora para la elección debe hacerse dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario y deberá contener, por lo menos, la siguiente información.*

a) Punto, Acta y fecha en que el Consejo Superior Universitario la formuló.

b) Punto, Acta y fecha en que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica señaló lugar, fecha y hora para la elección.

c) Señalamiento del lugar, fecha y hora en que se realizará la elección, así como las que sean necesaria en caso de no obtenerse la mayoría requerida.

d) Requisitos para elegir y ser electo.

e) Número de electores a elegir, si este fuera el caso.

f) Indicación si la elección se realizará por persona o por planilla.

Artículo 10. *Los catedráticos titulares por oposición, para elegir y ser electos, deberán estar en posesión del cargo en la fecha en que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica haga la comunicación sobre día, lugar y hora del acto eleccionario de que se trate. Las licencias o permisos con goce o sin goce de sueldo, otorgadas por el Consejo Superior Universitario o por las otras autoridades competentes de la Universidad con los requisitos legales y estatutarios, no restringen o impiden el derecho de voto o de elección de los catedráticos que se encuentren en tal situación.*

Artículo 21. *Los catedráticos titulares serán electos por mayoría absoluta de votos de los catedráticos de igual categoría, presentes en el acto eleccionario; los profesionales graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, serán electos por mayoría absoluta de votos, de los miembros de igual categoría presentes del Colegio al que corresponda a cada Facultad, excepción hecha de los Colegios de Ingenieros de Guatemala e Ingenieros Químicos, quienes en una sola y misma sesión deberán elegir un representante común; y los estudiantes por mayoría absoluta de votos de los estudiantes electores presentes de la Facultad respectiva.*

Artículo 24. *Los catedráticos titulares, Vocales de Junta Directiva, serán electos por los catedráticos titulares de cada Facultad por Mayoría absoluta de votos.*

Artículo 27. *La convocatoria para las elecciones de vocales de las Juntas Directivas deberá hacerse en la misma forma que para la de Decano se establece en el artículo 35 del presente Reglamento.*

Artículo 29. *Las Juntas Directivas correspondientes en el caso de las elecciones contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, serán las encargadas*

de presidir el acto electoral con la totalidad de sus miembros, o al menos con la mitad más uno de sus integrantes, también de recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades de los electos, dando cuenta del resultado dentro del término de cuarenta y ocho horas al Consejo Superior Universitario, para que éste declare electos a los que hubieren obtenido la mayoría de votos requerida, o proceda a revisar la elección si presumiere que adolece de algún vicio fundamental. En este último caso, al hacer su declaratoria el Consejo, convocará a nuevas elecciones.

Artículo 37. *Las Juntas Directivas correspondientes en el caso de las elecciones contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, serán las encargadas de presidir la elección con su quórum de ley, de recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades de los electos, dando cuenta del resultado dentro del término de cuarenta y ocho horas al Consejo Superior Universitario, para que éste declare electos a los que hubieren obtenido la mayoría de votos requerida, o proceda a revisar la elección si presumiere que adolece de algún vicio fundamental. En este último caso, al hacer su declaratoria el Consejo, convocará a nuevas elecciones.*

Artículo 40. *Para efectos de la integración del Cuerpo Electoral a que se refiere el artículo 44 del Estatuto de la Universidad, se consideran como catedráticos titulares, únicamente a quienes ostenten esta categoría y tengan el derecho a elegir y ser electos. Asimismo, para la determinación del número de profesionales no catedráticos del Colegio respectivo que deban concurrir para la integración del Cuerpo Electoral que elegirá como Decano de cada Facultad, se tomara como base, no el número de cátedras de la carrera de que se trata sino el número de catedráticos titulares con derecho a elegir y ser electos de la Unidad Académica.*

Artículo 61. *En cada acto electoral la votación será por el sistema de voto secreto, y se podrá adoptar el procedimiento de planillas o por persona, según el caso. El Órgano de Dirección es quien determinará este procedimiento.*

Artículo 62. *En las elecciones de autoridades universitarias los candidatos y electores serán designados por mayoría absoluta de votos, para cuya determinación deben tomarse en cuenta tanto los votos en blanco como los votos nulos. Por mayoría absoluta se entiende aquella que importe más de la mitad de los votos emitidos.*

Artículo 65. *La Junta Directiva de cada Facultad o Consejo Directivo de las Escuelas no Facultativas y Centros Regionales, así como el Tribunal Electoral de los Colegios Profesionales cuando corresponda, deberán enviar copia certificada del Acta del evento electoral con el resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas, copia completa y legible del Documento Personal de Identificación, Constancia de Colegiado Activo y/o Constancia de Inscripción de los participantes o planillas inscritas y demás documentos que integran el expediente de elección a la Secretaría de la Universidad, dentro del término de cuarenta y ocho horas, salvo los casos considerados por razones de distancia. La Secretaría la cursará a la Junta Electoral Universitaria, para que revise el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emita el pronunciamiento correspondiente y eleve al Consejo Superior Universitario, para que, apruebe y declare electos a quienes hubieren obtenido la mayoría de votos requerida o bien proceda a anular la elección si se estableciera que adolece de algún vicio fundamental, en cuyo caso ordenará de inmediato que se lleve a cabo un nuevo acto electoral.*

Artículo 66. *En el acta mencionada en el artículo anterior se hará constar lo siguiente:*

a. Lugar, fecha y hora del acto electoral.

b. Los nombres y cargos de los miembros del Órgano de Dirección que estuvieron presentes.

c. Que se acompaña nómina de los catedráticos y/o de los estudiantes que concurrieron al acto, con indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores. La nómina se hará con base en el listado que propone en forma oficial el Departamento de Registro y Estadística, para el caso de los estudiantes.

d. Que se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se comunicó dicha convocatoria.
e. Constancia de que se procedió a la elección por el sistema de planillas, o por persona, según el caso.
f. Que se cumplió con el sistema de voto secreto.
g. Que la Junta Directiva o el correspondiente Órgano de Dirección realizó el escrutinio y que al calificar la elección se obtuvo el resultado que se anota.
h. Que se confirmó las calidades de los candidatos electos, con indicación de si reúnen o no los requisitos del caso.
i. Cualquier observación que se considere conveniente para clarificar la forma en que se desarrolló el acto electoral, sin desvirtuar o limitar la información preceptuada en los incisos anteriores.
j. Fecha y hora en que concluyó el acto electoral.
k. Nombres completos de los profesionales o estudiantes que participaron con su número de colegiado en el primer caso y su número de carnet en el segundo. Si solamente tuvieren un apellido, deberá hacerse constar tal circunstancia.
***Artículo 67.** La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario, excepto las contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las realizadas por el Cuerpo Electoral Universitario.*

DICTAMEN

*El Consejo Superior Universitario, con fundamento en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo, 24 literal a) y 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así como el Artículo 67 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es competente para conocer la **ELECCIÓN DE VOCAL PRIMERO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, para el período de cuatro años, realizada el 18 de agosto de 2025, y en virtud del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, así como el cumplimiento con el envío de la certificación del Acta debidamente impresa en folios autorizados por la Contraloría General de Cuentas con el resultado de la elección acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala dentro del término de cuarenta y ocho horas y en virtud de haber alcanzado la mayoría absoluta de votos, y la debida verificación del Padrón Electoral segun Oficio DARH J No.313-2025 de fecha 2 de octubre de 2025 firmado por la Maestra Sully Amibeth Johnson Méndez, Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos en el cual envía Oficio DARHS No. 957-2025 de fecha 1 de octubre de 2025 donde se hizo constar que los profesores que aparecen en el Padrón tienen la calidad de profesores titulares de la Facultad de Ciencias Juridicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en los artículos: 1, 35, 40, 42 y 43 , de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 26, 50, 51, 52 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma); 2, 3, 4, 10, 21, 24, 27, 29, 37, 40, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ES PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTA A LA PLANILLA NÚMERO UNO, que postuló al Catedrático Licenciado RODOLFO BARAHONA JÁCOME quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos cincuenta y uno, treinta y tres mil novecientos diez, un mil ochocientos uno (1651 33910 1801) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala; Con Registro de Personal número dos mil uno un mil ciento cuarenta y dos (20011142) y Colegiado Activo número seis mil setecientos setenta y cuatro (6774)** como Vocal Primero ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo de cuatro años (a partir de la toma de*

posesión), en apego al Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 24 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el ***ACTA CATORCE DOS MIL VEINTICINCO****, de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Juridicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 18 de agosto de 2025."* --
Al respecto, este Consejo Superior Universitario, con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 24 literal a) y 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así como, el artículo 67 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es competente para conocer la ELECCIÓN DE VOCAL PRIMERO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, para el período de cuatro años, realizada el 18 de agosto de 2025, y en virtud del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, así como, el cumplimiento con el envío de la certificación del acta debidamente impresa en folios autorizados por la Contraloría General de Cuentas con el resultado de la elección acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro del término de cuarenta y ocho horas y en virtud de haber alcanzado la mayoría absoluta de votos, y la debida verificación del padrón electoral según OFICIO DARH J No. 313-2025 de fecha 02 de octubre de 2025 suscrito por la Maestra Sully Amibeth Johnson Méndez, Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el cual adjunta Oficio DARHS No.957-2025 de fecha 01 de octubre de 2025, que literalmente indica: *"Se hace constar que los profesores que aparecen en el referido Padrón tienen la calidad de profesores titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, según Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF.";* dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en los artículos 1, 35, 40, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 26, 50, 51, 52 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); y artículos 2, 3, 4, 10, 21, 24, 27, 29, 37, 40, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En virtud de lo anterior, este órgano de dirección superior, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en los artículos 24 literal a) y 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; en el artículo 67 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, conforme la normativa precitada: 1. SE DECLARA ELECTA A LA PLANILLA NÚMERO UNO, que postuló al catedrático titular RODOLFO BARAHONA JÁCOME, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número un mil seiscientos cincuenta y uno, treinta y tres mil novecientos diez, un mil ochocientos uno (1651 33910 1801) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con registro de personal número dos mil uno un mil ciento cuarenta y dos (20011142), y colegiado activo número seis mil setecientos setenta y cuatro (6774), como Vocal Primero ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo de cuatro (4) años -a partir de la toma de posesión-, en apego al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículo 24 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y ACTA CATORCE DOS MIL VEINTICINCO de la sesión ordinaria**

celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 18 de agosto de 2025. 2. Notificar la presente resolución a quienes corresponda, para los efectos subsiguientes.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	7
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

3.3 DICTAMEN JEU No. 12-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, de la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 29 de septiembre de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN JEU No. 12-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, de la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 29 de septiembre de 2025. Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005150

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 027-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ACTA NUMERO VEINTISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO. (027-2025). En la ciudad de Guatemala el día lunes veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, siendo las ocho horas en punto, reunidos los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Expo Center, Segundo Nivel, Grand Tikal Futura Hotel, Calzada Roosevelt 22-43 zona 11, Ciudad de Guatemala, con el propósito de presidir la **ELECCION DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,** y de acuerdo con la convocatoria respectiva, se procedió de la manera siguiente:

PRIMERO: Habiendo establecido el quórum con el M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano; Licda. Claudia Antonieta Recinos Godoy, Vocal Segundo; Mtra. Dárlyng Salvatierra, Vocal Tercero; Profa. Rashell Marleny Osorio Lémus, Vocal Cuarta; Profa. Ana María Adamaris Enríquez Martínez, Vocal Quinta; y la Dra. Ana Lucia Estrada Domínguez, Secretaria Académica, miembros de Junta Directiva de la Facultald de Humanidades, quienes presidieron el acto electoral.

SEGUNDO: El M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, con base al Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 07-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de abril de 2025, dio lectura a la convocatoria contenida en el Punto VIGÉSIMO SEXTO, Inciso 26.1 del Acta No. 018-2025 de la sesión de Junta Directiva celebrada el 03 de junio de 2025, en donde se estableció fijar lugar, fecha, hora para llevar a cabo la elección de Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario de la Facultad de Humanidades, Universidad de San Carlos de Guatemala.

TERCERO: Se tuvo a la vista la nómina de estudiantes y las boletas electorales de los estudiantes, enviado por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CUARTO: Para la elección de Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario de la Facultad de Humanidadaes, Universidad de San Carlos de Guatemala, fue inscrito el estudiante:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	DPI	REGISTRO ACADÉMICO
1	Willian Fernando Campos Tello	1802 78118 0207	1802781180207

QUINTO: La Secretaria, con la debida antelación, constató en la Oficina de Control Académico que el candidato cumple con los requisitos exigidos para participar en el evento electoral.

SEXTO: Los estudiantes electores, se identificaron con Carné Universitario, Documento Personal de Identificación –DPI-, o licencia de conducir vigentes; emitieron el voto en forma estrictamente secreta, y por el sistema de persona.

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809585

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005151

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 027-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Los estudiantes que no aparecieron en el padrón electoral y que consideraron tener derecho a voto, previa identificación y comprobación de llenar requisitos, le fue habilitada respectiva boleta electoral para poder votar.

SEPTIMO: La elección se llevó a cabo de acuerdo al horario indicado en la respectiva convocatoria de ocho a catorce horas.

OCTAVO: Al terminar de votar los electores presentes, siendo las catorce horas y cumpliendo con lo señalado en la convocatoria, Junta Directiva ACORDÓ, concluir la elección para proceder a efectuar el escrutinio correspondiente.

NOVENO: Junta Directiva hizo el escrutinio de los votos de la elección en forma pública obteniéndose el resultado siguiente:

Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario de la Facultad de Humanidades

Willian Fernando Campos Tello	Ochocientos veintiocho…….……	(828) Votos
Votos Nulos	Seis……..……	(06) Votos
Votos en Blanco	Cero…… …	(00) Votos
Total	Ochocientos treinta y cuatro……	(834) Votos

En virtud de que la mayoría absoluta se obtiene con cuatrocientos dieciocho (418) votos, la Junta Directiva declara ganador al estudiante **Willian Fernando Campos Tello**, Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario de la Facultad de Humanidades, Universidad de San Carlos de Guatemala, quien obtuvo la MAYORÍA ABSOLUTA requerida, conforme al Artículo 25 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DECIMO: Al finalizar el proceso electoral, Junta Directiva no recibió ningún reclamo ni impugnación por escrito, ni verbal sobre el desarrollo y resultado de los mismos.

DECIMOPRIMERO: Los estudiantes que votaron en la elección de Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario de la Facultad de Humanidades, Universidad de San Carlos de Guatemala, fueron los siguientes:

No.	Carné	Nombre
1	8650368	Méndez Chinchilla Benedicto
2	9518310	Rivas Bolvito Norma Leticia
3	9621064	Chávez Brenda María
4	199821859	Sánchez Pazos Reynelia
5	199850015	Martinez Escuderos Ingrid Marleni
6	199951202	Ejcalón Coyote Anselmo
7	200021351	Ordoñez Zúñiga Velter Edgardo
8	200121851	Hernández De León Edson Josué
9	200150673	Saravia Montenegro Miriam Ofelia
10	200318161	López Hernández Silvia Marina
11	200340582	Salazar Fuentes Selvin Estuardo

35

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envio Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005152

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 027-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

12	200350730	Pineda Zoila Elizabeth
13	200411420	Ardon Blanco Oscar Daniel
14	200514483	Salazar Pérez Dora Ancelma
15	200615497	Gregorio Pérez José Luis
16	200619271	Muñóz Angelica María
17	200814810	Barrios Matías Luis Estuardo
18	200815742	González Mirón Lourdes Magdalena
19	200844203	Morales Palma Alvaro Luis
20	200844733	Vásquez Muñoz Miriam Yessenia
21	200850004	Juárez García Marian Johanna
22	200850123	Barrera Jimenez Manuel Antonio
23	200918928	González Morales Christian Oswaldo
24	200923281	Ortega Lidania Elizabeth
25	200924155	Moran Angela Martha Maria
26	201011157	Morales Herrera Stefany Paola
27	201017246	Ramírez Flores Marco Tulio
28	201017296	Pérez Machaca María Del Carmen
29	201022892	Villagrán Hernandez Karla Beatriz
30	201022929	Chinchilla Retolaza Claudia Josefa
31	201023460	Revolorio Estrada Glendy Magaly
32	201023937	Ruiz Muñoz Wendy Maribel
33	201042964	Arana García Jaime Rolando
34	201116418	Alay Arevalo Bella Quetzaly
35	201116448	Linares Sandoval Mindy Guadalupe
36	201117139	Veliz Alvarado Sindy Patricia
37	201118112	Pérez Aguirre Saira Verónica
38	201118150	Pérez Aguirre Lusvi Maribel
39	201124686	Eguizabal Palencia Melida Noemí
40	201125284	Vasquez Juarez Cesar Jose
41	201210490	Patzan Tizol Maribel Marleny
42	201217985	Gonzalez Ponce Alba Masiel
43	201219057	Santos Palencia Jackeline Andreé
44	201219081	Hernández Narciso Vicky Flor De Maria
45	201221450	Gutierrez Xic Esly Beatriz
46	201222783	Gómez López Jorge Ariel
47	201223052	De León Granados Ruth Noemi
48	201310830	López Cruz Mildred Lorena
49	201316309	Gómez Estrada Lilian Patricia
50	201316327	Campos Tello Willian Fernando
51	201322324	Menéndez Ortiz Andrea Lenina
52	201324616	Santos Vásquez Yanira Cecilia
53	201327472	Juárez Ortíz Edgar Rolando
54	201328409	Pineda Arroyo María Del Carmen
55	201341055	Morales Díaz Marvin Estuardo

34

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005153

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 027-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

56	201342649	Zacarías Jiménez Yenni Adalí
57	201405904	Domingo Velásquez Maritza Elizabeth
58	201406063	Marroquín Rosa José Fernando
59	201406522	Osorio Vásquez Briseidy Ileana
60	201410731	Castillo Santiago Kenneth Julio Roberto
61	201412544	López Aldana Yeimi Elizabeth
62	201412624	Ramírez Jacinto Carmen Amalia
63	201413800	Roblero Roblero Yurman Ely
64	201415425	Cabrera Castillo Baudilio
65	201417628	Lúcas Simaj Carlos
66	201507369	López Martínez Alba Esperanza
67	201508577	Ramírez Gonzáles Walter Noél
68	201508652	Escobar García Irma Damaris
69	201509320	Chew González Brileth Mayté
70	201511662	Antonio López Rodrigo Estuardo
71	201517821	Saquic Saquic Tomasa Leticia
72	201519258	Blanco García Mauly Noesa
73	201519376	Albizuris Velásquez Katherine Melissa
74	201532792	Félix Velásquez Florinda Iracema
75	201606350	Juárez Rivas Ricardo Adolfo
76	201607625	Canté González Loida Eunice
77	201607653	Ramírez Mérida Elvis Enrique
78	201607947	Rivera Vásquez Yoselin Macrina
79	201609009	Tzóc Ben Brallan Alexander
80	201610028	Díaz Gudiel Rubi Betsaida
81	201610609	Lorenzana Vivar Katerine Armenia Diasmin
82	201610982	Giron Yanes Lissa María
83	201614566	Aragón Carrillo Hugo Leonel
84	201614820	Lima Cortéz Rubenia Celeste
85	201615165	Cerón Palencia Vilma Carlota
86	201615508	Galicia García Jennifer Rocío
87	201616324	Ramírez Cabrera Pedro
88	201617146	Ortíz Monzon Ernesto Javier
89	201618428	Nájera Nájera Ruth Nohemi
90	201631190	De León Mazariegos Yocelin Rosario
91	201706181	Choc Coc Evelardo Jeremias
92	201706182	Yax Vásquez Kímberly Elízabeth
93	201706877	Barrera Martínez Oneyda Maricela
94	201707293	Ordoñez Amenábar Fátima Marié
95	201707661	De Paz Monroy Melani Dahyana
96	201708181	Vicente Lucas Alexander Nehemias
97	201708261	Rodríguez García Salvador Orlando
98	201711875	Cameros Aguilar Osman Ariel
99	201714737	Díaz Chacón Obed Esaú

33

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005154

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 027-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

100	201715195	Tomín Moro José Daniel
101	201715481	Petzera Santizo Vivian Rosario
102	201731294	De León Mazariegos Delia Emilsa
103	201731798	Mérida Hidalgo Diana Graciela
104	201732307	López García Elubia Marisol
105	201806234	Bautista Cua Verónica Jeanette
106	201806410	Molina Godoy Flaviana Iskra Natividad
107	201806524	Crúz Linares Amanda Graciela
108	201830279	Pérez Gómez Susana Isabel
109	201831176	Alvarado Vicente Shawndy Elahina
110	201831359	Díaz Cuyuch Ingrid Aracely
111	201832072	Pérez Hernández Ana Elizabeth
112	201832156	Elías Ajiataz Carla Yeseni
113	201850156	Noriega Barahona Allison Briggith
114	201850593	Pérez Méndez Zoila Oreli
115	201851108	Argueta Ramírez Iris Elizabeth
116	201851816	Enriquez Martínez Ana María Adamaris
117	201852400	Barrondo Zavala Maybellin Francela
118	201860590	Palacios Delgado Teofila Azucely
119	201860813	Ramírez Morales Marlon Randolfo
120	201861062	Linares Castillo Aidee Morelia
121	201861304	Ramirez Villatoro Gerlyn Isabel
122	201906041	Gonzalez Zet Carmen Andrea
123	201908963	Madrazo De León Mónica Patricia
124	201909327	González Gudiel Frandel Oved
125	201909342	Chitay Martínez Carmén Cristina
126	201909374	Juárez Aguilar Lizzy Regina
127	201930459	Cojtín Chavarría David
128	201930751	Dionisio Lejá Cristian Elian
129	201931305	Pelechú González Victor Alfonso
130	201931320	Mérida Morales Daisy Yasmery
131	201931347	Hernández Sapón Melvin Leonel
132	201932291	Hernández Cox Sara Francisca
133	201932379	Jocol Aguilar Yesenia Magali
134	201941124	Gómez Ruano Otoniel Abisaí
135	201950294	Ajcalón Cota Irma Josefina
136	201950315	Sánchez Nájera María Fernanda
137	201950355	Tián Chicoj Erick José
138	201950396	Gómez Reyes Ceciah Karola
139	201950494	Vásquez Coché Andrés
140	201951152	Estrada Agustín Lugan Israel
141	201951192	Estrada Estrada Amarilis
142	201951799	Ramírez Rosa Melany Paola
143	201952108	Arrivillaga Orellana Daniela Maribel

FACULTAD DE HUMANIDADES · SECRETARÍA ACADÉMICA · UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

32

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005155

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 027-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

144	201952161	García Estrada Cristian Eulalio
145	201952170	Ambrocio García Christopher Alexander
146	201952311	Reyes Benavente Sindy Marleny
147	201952545	Hernández Torres Maria Elena
148	201952551	Hernández Torres Sindy Tereza
149	201952917	Vásquez Ajú Yene Beatriz
150	201953150	Macario Velásquez Ana María
151	201953176	Suriano Hernández Ilsy Luisa Esmeralda Noemí
152	201953517	Ajcojón Tuy Alma Josefina
153	201953937	Ramírez Chajón Ana Sucely
154	202006348	Bautista Figueroa Oscar Estuardo
155	202006617	Chicol Coc Suyapa María José
156	202006724	Carías Flores Heidy Karina
157	202007883	Flores García Alexia Julissa
158	202008059	Toj Tum Patricia Micaela
159	202010488	López Pérez Mildred Nineth
160	202032126	Porój Garrido Joseline María
161	202032130	Reyes Reyes Esly Nohemi
162	202032151	Santos Calderón Amparo Marlen
163	202045156	Us Navas Marta Maria
164	202047138	López Mejicano Jackeline Magdalena
165	202050064	Morales Xón Elena Maribel
166	202050624	Coló Cristal Fabiola Domitila
167	202050663	Gaitán Lútin María Del Carmen
168	202050736	Hernández López Lupita Anadaralí
169	202050769	Ajpop López Evelyn Lucrecia
170	202050806	Güil Hernández Rucklin Paola
171	202050902	Uluán Mejía Irma Yohana
172	202050948	Coc Mauricio Juan José
173	202050969	Chiapas López Madeleine Pamela
174	202050985	Florian Hernández Alma Guadalupe
175	202051322	Zapata Colindres Lilian Patricia
176	202051785	Xiloj Gonzalez Jennifer Andrea
177	202051789	Marroquín Vargas Jackeline Mishel
178	202051971	Estrada Marroquín Irma Julissa
179	202052085	Tzapinel Tayun Pedro Esbin Oswaldo
180	202052371	Santos López Alejandra Guadalupe
181	202052382	Bixcul Bixcul Carmen Regina
182	202052431	Ramírez De León Magdalena Lucrecia
183	202052477	Garcia Revolorio Daysi Veronica
184	202052538	Godinez López Dayrin Jhojana
185	202052581	De La Cruz Gómez Zoila
186	202052616	Garcia Santos Ana Maria
187	202052884	Sagastume Nidia Yaneth

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA · FACULTAD DE HUMANIDADES · SECRETARIA ACADEMICA

31

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005156

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 027-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

188	202052892	Cardona Pop Bagner Alejandro
189	202053075	Galicia López Saidy Ildelise
190	202053195	Calderón Celis Franchesca Anayeli
191	202053337	Hernández Cos Febe Abigail
192	202053745	Flores Romero Graciela Inés
193	202053897	Villalta Flor De María
194	202053915	Robles Garcia Obed Isai
195	202102795	Choz Cach Doris Judith
196	202106151	Veliz Martínez María Andrea
197	202106469	Joj Farfán Wendy Marleny
198	202106985	Vicente Jiménez José María
199	202108140	Ticún Sánchez Karla Paola
200	202108809	Cotzojay Patzán Cristian Leonel
201	202110122	Morales Salinas Rita Arantza
202	202112147	Guillén Estrada Gilma Aracely
203	202112523	Ovando Mendez Sheila Nohemy
204	202113774	Escobar Martínez Alvaro Alfonso
205	202113794	Palencia Oviedo Nestor Ricardo José
206	202113797	Yuc Parada Cristian José
207	202113881	Martínez Rodriguez Therezo José Andrés
208	202114251	Loy Monterroso Margory Judith
209	202130240	León Zarat Lesly Susana
210	202131792	Recinos Loarca Jenifer Daniela
211	202132372	Morales Barrios Rolando Ismaél
212	202132423	Morales Palacios Laura Isabel
213	202132597	López Guzmán Edgar Nehemías
214	202132618	Cacatzún Otzoy José Armando
215	202132860	Paxtor Ramos Senaida Isabel
216	202132861	Morales Boj Mariangel Oddet
217	202132862	Anléu Pérez Mirna Jesenia
218	202132864	Hernández Gonzales Ramón Marvin
219	202132885	Félix Velásquez Emanuel De Jesús
220	202142873	Gómez Urrutia Astrid Carolina
221	202146259	Azañón Rodriguez Zoila Marisela
222	202150145	López García Katherine Marta Fabiola
223	202150249	Gregorio Méndez Heidy Yadira
224	202150264	Muhun Marroquín Geldy Evelin
225	202150307	Canto Camajá María Guadalupe
226	202150500	Machán Hernández Berta Alicia
227	202150631	Pamal Dondiego Brenda Xiomara
228	202150661	Ortega Gómez Yadira Nayerli
229	202150790	Chamán Maquín Hugo René
230	202150822	Catalán Camey Telma Aracely
231	202150845	Chacom Quiché Elena María

30

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005157

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 027-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

232	202150936	Bolaños Lima Braulio Steve
233	202150955	Pérez Lima Beberly Nayroby
234	202151144	Pérez Ramírez Gerber Vinicio
235	202151378	Tecun Lemus Esdras Misael
236	202151548	Marroquín Polanco Angélica María
237	202151708	Estrada Marroquín Zuleny Adalí
238	202151711	Zeceña Lorenzo Elda Amabilia
239	202151842	Yaque Agustín Ismenia Secibel
240	202151975	García Romero José Elías
241	202152134	López Cruz Litzy Marilís
242	202152427	Yat Pú Sandra Maricela
243	202152513	Cruz Estrada Jaqueline Mitchel
244	202202981	Villeda Jácome Aura Alicia
245	202203052	González Recinos Claudia Izabel
246	202203179	Pérez Ibañez Maylin Dayana
247	202203342	Chávez Juárez Yoselin Elizabeth
248	202203755	Gutiérrez Oxcal Astrid Adriana
249	202204669	Rucal Pérez Kimberly Abigail
250	202205308	Patzán Tizol Kelly Ninneth
251	202205372	Patzán Tizol Maybely Haydee
252	202207181	Vásquez Escobar Lesli Rocío
253	202209079	Chavez Ardón Ana Mishell
254	202210392	Jiménez Castellanos Raul Alberto
255	202210970	Sil Azañón Jacqueline Nohemí
256	202212388	Ruíz González Laudy Arilida Elizabeth
257	202213225	López López Martha Elizabeth
258	202213384	Farelo Monroy Dámaris Beatriz
259	202213437	Sián Batz Angelica Marleny
260	202250017	López Alvarado Catarina Elizabeth
261	202250090	Zacarías Tzarax Mariela
262	202250091	Martínez López Nelly Maritza
263	202250133	Ruano Ruth Noemí
264	202250141	López Ramírez Wendy Sebastiana
265	202250178	Castillo Castillo Vanessa Mileydy
266	202250182	Cerna López Luisa María
267	202250212	Barillas Franco Sara Walewska
268	202250216	Santiago Alba Marina
269	202250225	Morales Pablo Edy Samuél José
270	202250260	Ramírez Aldana Wendy Sucelly
271	202250292	Recínos Chiroy Jennifer Michelle Sophía Guadalupe
272	202250317	Tipáz Sajbín Hilda Concepción
273	202250369	González Barrera Britney Rashell
274	202250373	Par Noj Dina Lucrecia
275	202250375	Castillo Zamora Lilian Soledad

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005158

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 027-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

276	202250403	Montenegro Bardales Kimberlyn Nohemí
277	202250426	Chapa Mejía Lesly Julissa
278	202250429	Taniel González Johanna Abigail
279	202250433	Catú Alvarez Fatima Esmeralda
280	202250476	Díaz Melvin Eduardo
281	202250516	Cifuentes Allan Yoél
282	202250553	Lorenzo Lancerio Dominga Rutilia
283	202250561	Oliva Recinos Nancy Gabriela
284	202250582	Luis Mazate Karen Lizama
285	202250615	Esteban Perez Nancy Dalila
286	202250634	Ramos Mátzar Jazmín Azucena
287	202250637	López Romero José David
288	202250680	Marroquín Ventura Astrid Gabriela
289	202250699	Morales Barahona Mara Sarahí
290	202250721	Castillo Castillo Yasmi Damaris
291	202250724	Tun Locón Victoria Abigail
292	202250727	Lima Esquivel Daniela Ivonne
293	202250779	Pérez Reyes Fabiola Elizabeth
294	202250800	Hernández Reyes Vasti Eunice
295	202250815	Sánchez Hernández Patricia Anay
296	202250829	Quezada Vásquez Marta Odilia
297	202250873	Guzmán Soto Mayely Samiraí
298	202250948	De León Larias Amanda Saraí
299	202250956	Smith Villela Hadie Analee
300	202251126	Coyoy Pastor Patricia Del Carmen
301	202251192	Guox De La Cruz Heriberto Santiago
302	202251194	Pineda Pineda Annelyn Milena
303	202251209	Castillo Castillo Hilary Yahaira
304	202251235	Segura López Samara Cecilia
305	202251270	Castillo Boteo Bethsi Andrea
306	202251277	Jacinto Agustín Vivian Carolina
307	202251290	Zúñiga De León Francisco
308	202251352	Crúz González Silvia Carolina
309	202251357	Alvarez Fuentes Yuriza Saraí
310	202251364	Gómez Nájera Olga Marina
311	202251369	González Cornel Brelin Adalí
312	202251380	Pérez Queché Lidia Sarai
313	202251381	Morales Arana Jhoselyn
314	202251412	Ajanel Cahuec Elvia Aracely
315	202251451	Arana Arriaza Karen Fabiola
316	202251466	Valenzuela Valenzuela Wuilber Alexander
317	202251469	Tum Chitic Estefany Sebastiana
318	202251476	Cabrera Grave Jessyca Raquel
319	202251477	Castellanos García Lidia Elena

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005159

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 027-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

320	202251508	Cardona Valenzuela Erick Ronaldo
321	202251510	Cardona Gutiérrez Greicy Mariela
322	202251530	Soliz Josefa Rutilia
323	202251544	Méndez Gutiérrez Jenifer Esmeralda
324	202251577	Pérez Segura Irma Marina
325	202251588	Morales Carlos Gabriela Petronila
326	202251605	Reynoso Alonzo Judith Elvira
327	202251616	Luna Barillas Jenifer Rossmeri
328	202251620	Calderón Mancilla Ana Luz
329	202251625	De La Cruz Chavac Emanuel De Jesús
330	202251648	Morales Mejia Jacinta
331	202251650	Lares Batz Cristina Catarina
332	202251653	Laines Salvador Heidy Carina
333	202251656	Tebalán Cabrera Leydi Jimena
334	202251681	Chávez Vicente Mériland Magdalena
335	202251690	Vásquez Morales Belter Amilcar
336	202251702	Sandoval Monroy Dárice Arlette
337	202251751	Cruz Vásquez Ana Fabiola
338	202251771	Yaxón Yax Lesvia Yesenia
339	202251811	Guit Xitamul Yessica Magdalena
340	202251869	Carías López Madelin Sujey
341	202251929	Marroquín Cardona Mirella Yamileth
342	202251932	Nájera Agustín Amabilia Esperanza
343	202251960	Herrarte Bran Jackelynne Carolina
344	202251992	Monterroso Arriaza Wendy Graciela
345	202251999	Ajiataz Agustín Victoria Cecilia
346	202252030	Almazan Orellana Berta Yajaira
347	202252069	Choy Chavac Angela Marisol
348	202252089	Hernandez Grijalva Ruth Sarai
349	202252094	Herrarte García Hellen Julissa
350	202252120	Milián López Eva Nohemí
351	202252155	Godinez López Sandra Yalesa
352	202252175	Catalán Carrera Rosa Esperanza
353	202252185	Vásquez Lancerio Rafael David Wilson
354	202252187	Peralta Frasser Luisa Araly
355	202252198	Paredes Oscal Vilma De Jesús
356	202252201	Véliz Flores Mili Faustina
357	202252277	Garniga Sactic Yessica Yolanda
358	202252316	Lopez Del Cid Ruth Noemi
359	202252344	Gómez Lancerio Flor De María
360	202252347	Molina Perussina María De Los Angeles
361	202252360	Pivaral Pacheco Laura Alejandra
362	202252375	Callejas Ojot Johnnier Otoniel
363	202252395	Pérez Carreto Kenia Liceth

FACULTAD DE HUMANIDADES · SECRETARÍA ACADÉMICA · UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

27

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005160

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 027-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

364	202252404	Sánchez Mena Kateryn Alondra
365	202252451	Rosales Cuá María Eunice
366	202252464	Hernández Gómez Guisela Yaneth
367	202252466	Hernández Gómez Kleylin Celeste
368	202252529	Mejía Cruz William De Jesús
369	202306139	Lima Yupe Ana Lucia
370	202306727	Escobar Choc José Andrés
371	202306797	Luján Silva Daniel Alberto
372	202306815	Ixchop García Eliza Alejandra
373	202308574	Ruiz Tezén José Rafael
374	202309418	García Rina Lucrecia
375	202309536	García Bautista Eliasar
376	202309725	Barrios Burrion Madelyn Mayelly
377	202340201	Jiatz Cumatz Kevin Arnoldo
378	202343866	García Alarcón Jessica Jasmin
379	202350014	Lemus Menéndez Joselyn Teresa
380	202350035	Pocasangre Morales María Josefa
381	202350078	Ramirez Solis Duglas Amilcar
382	202350115	Santos González Noemí Marisol
383	202350133	Ordoñez Hernández Rosy Nohemí
384	202350141	Bonilla Soto Maudy Audy
385	202350147	Hernández Panazza Angeles Giselle
386	202350155	Escalante Amaya Hassel Tamara
387	202350158	Cornel Guillén María Magdalena
388	202350159	Gálvez Salazar Dulce María
389	202350164	López Morataya Carmen Maricela
390	202350172	Ortíz Gutiérrez Hellen Aileen
391	202350226	Garcia Reynoso María Del Carmen
392	202350235	Vivar Villalta Claudia Roxana
393	202350243	Cruz Sagarminaga María Elena
394	202350251	Osorio Estrada Kateryn Beatriz
395	202350301	Cruz González Ivana Paola
396	202350313	Castellanos Rixtún Bianca Marianna
397	202350347	Dávila Morales Abner Iván
398	202350359	Díaz Méndez Otilia De Los Angeles
399	202350497	Davila Castellanos Greicely Anai
400	202350499	Villalta Pérez Kelin Sucelí
401	202350645	Pérez Ramos Claudia Lorena
402	202350686	Guite García Marta Julia
403	202350699	Hernández Crispin Fernanda Adaly
404	202350701	Ramírez Galvez Manyuri Jislene
405	202350731	Chamalé Santos Mónica Leticia
406	202350751	Torres Catalán María Etelvina
407	202350765	Matías Enriquez Rebeca Nayely

FACULTAD DE HUMANIDADES - SECRETARÍA ACADÉMICA - UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005161

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 027-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

408	202350830	Abrego Rodriguez Cleidy Beatriz
409	202350832	Quiché Noj Llesica Fabiola
410	202350838	Garcia Azañón Gricelda Magaly
411	202350866	Batzibal Loarca Wendy Nohemí
412	202350889	Morales Lux Barbara Yoana
413	202350910	Barrera Zárate Roselia
414	202350912	Guzmán Rivera Nely Lucía
415	202350923	Felipe Ortíz Lilian Madaí
416	202350971	García Blanco Zuly Yesenia
417	202350973	Blanco Navas Arlin Sarahí
418	202351018	Rodríguez Recinos Nataly Fabiola
419	202351056	Ixcot Santos Juan Carlos
420	202351065	Vásquez Yac Hengly Mariory
421	202351073	Constanza Romero Jania Azucena
422	202351101	Nájera Pérez Ludin Victoriano
423	202351115	Esquite Campos Sayda Inés
424	202351207	Rojas Morales Shirley Arianna
425	202351286	Galindo Cifuentes Mirian Yamileth
426	202351324	Peña Godoy Jennifer Magdalena
427	202351373	Rosales Much Kevin Emmanuel
428	202351379	Calmo Maldonado María Guadalupe
429	202351491	Moran Betancourth Erick Rene
430	202351523	Díaz Caal Jennifer Esthefany
431	202351529	Juarez Hernandez Yessica Ibeth
432	202351534	Díaz Méndez Mirna Iliana
433	202351535	Luna Monzón Eneida Carolina
434	202351537	Córdova Pereira Sara Abigail
435	202351539	Villalobos Muñoz Betzayda Yanet
436	202351542	García Vásquez Heydi Alejandra
437	202351546	Fonseca Mendoza Byron Manuel
438	202351547	Gómez Bran Alessandra Verónica
439	202351554	Pérez Gabriel Vilma Esperanza
440	202351559	López Escobar Madelyn Gabriela
441	202351577	Barrera Peña Fernando José
442	202351623	Alvarez Chinchilla Jacqueline Noemy
443	202351801	Benito Hernández Luis Antonio
444	202351817	Hernández Alvarado Katerin Isabel
445	202351823	Salazar Hernández Oseida Janeth
446	202351833	Puac Vásquez Celestina Juliana
447	202351961	Cáceres Hernández Tania Mishel
448	202352026	Aj Juarez Nicolas Jonathan Adbel
449	202352027	Perez Cruz Sandy Fabiola
450	202352034	Ochoa García María De Los Angeles
451	202352037	Gómez Rivas Melannie Alejandra

25

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005162

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 027-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

452	202352038	Ochoa Garcia Maria De Jesus
453	202352104	Hernández Palencia Leticia Abigail
454	202352185	Citalan Poz Maria Victoria
455	202352199	López Corazón Michell Alejandra
456	202352200	González Flores Maira Sussely
457	202352203	Chilin Quezada Joseline Esmeralda
458	202352206	Tánchez Gallardo José Aníbal
459	202352208	Beltran Ojeda Emily Camila
460	202352220	Ramírez Aguilar Brenda Liliana
461	202352221	Ramírez López Melvin Osmar Antonio
462	202352223	Hernandez Torres Elsa Esperanza
463	202352224	Yumán Pérez Marlon Ricardo
464	202352229	Garcia Rodríguez Lidia Marina
465	202352255	Arías García Ottoniel Roberto
466	202352256	Contreras Hernández Sayda Lorena
467	202352259	Cornelio Chocoy Francisca Diana
468	202352269	Quezada Alvarado Julio Alberto
469	202352270	Morán Morales Marcia Johana
470	202352271	Sánchez Estrada Vivian Daniela
471	202352274	Sinay Pérez Ingrid Magaly
472	202352275	Corrales Monterrozo Heidy Ortencia
473	202352321	Gómez Rivas Natally Sara Waleska
474	202400375	Quelech Camey Angela Priscila
475	202402396	Melendres Merlos Yaneli Avigail
476	202402880	Barrios López Raquel Elizabeth
477	202405379	López Mendoza Luis Armando
478	202407512	Fuentes Colón Geovani Moises
479	202409409	García Carrillo Angel Estuardo
480	202409542	Aguirre Pirir Grecia Marleny
481	202410041	Gómez López Elida Patricia
482	202410046	Martínez Martínez Alejandro Misael
483	202410181	Xar Montes Sonia Gabriela
484	202410183	Vásquez Fuentes Evelyn Viviana
485	202410184	Ventura Velásquez Yuleisy Waleska
486	202410185	Lima Navarijo Skarleth Jamileth
487	202410186	Vásquez López Kyria María José
488	202410187	Flores Barreno Darlyn Maribel
489	202410188	Quelex Hernandez Varinia Abril Dominic
490	202410189	Hernandez Guzmán Guadalupe Madeline Jade
491	202410190	Loch Martinez Fryda Guadalupe
492	202410192	Cifuentes Beltran Jaylin Gabriela
493	202410194	Montenegro Del Cid Darlin Dayana
494	202410256	Sotoj Díaz Keila Noemí
495	202410269	Jiménez Valdez Marilyn Samantha

FACULTAD DE HUMANIDADES · SECRETARÍA ACADÉMICA · UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

24

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005163

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 027-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

496	202440005	Ben De León Vilma Josefina
497	202441061	Huachán Ramos María José
498	202441253	Miguel Castañeda Deisy Zuleimy
499	202442654	Yol García Luis Roberto
500	202442764	López Luna Anyely Mariana
501	202442922	Medrano Pineda Sindi Marisol
502	202443296	Najarro Lucero Darelyn Denise
503	202450007	Carrera Mejía Minerva Leslie Zurama
504	202450025	Rosales Castro Emily Esmeralda
505	202450027	López Pérez Lester Jonathan
506	202450030	Rosales Castro Daisy Daniela
507	202450038	Pineda Pérez Fernando Josué
508	202450043	Castillo Pineda Anyela Lilibeth
509	202450054	Cortéz López Kristel Roxana Nicoll
510	202450058	Marin Guevara Rosalba Carolina
511	202450059	Najarro Rivera Blanca Margarita
512	202450062	Santiago Canil Zulma Yesenia
513	202450063	López Ramos Lilian Ester
514	202450073	Villanueva Guevara Mirna Yadira
515	202450076	Anaviza Ramírez Angeles Marilyn
516	202450077	Chávez Sarceño Sherlyn Dayana
517	202450078	Simaj Joj Alvaro Máximo
518	202450084	Reyes Barrios Jenifer Celeste Darlene
519	202450090	Grijalva Torres Sandra Patricia
520	202450104	Villalta Ramírez Cesia Abigail
521	202450109	Santiago Canil Dorcas Nohemí
522	202450112	Morales Gómez Selvin Omár
523	202450113	Chinchilla Toralla Diana Mishel
524	202450114	Velásquez Y Velásquez Evelin Anita
525	202450117	Monroy Jimenez Claudia Rosaura
526	202450120	Paredes Meléndez Samantha Geovanna
527	202450124	Jiménez García Eymi Galilea
528	202450130	Corado Morales Hugo Emmanuel
529	202450154	Jiménez Flores Juana Betzabé
530	202450156	Méndez Ibañez Virginia Aracely
531	202450160	Pérez Hernández Norma Rebeca
532	202450174	Ramírez Axpuac Diana Melina
533	202450176	Gómez Rincón Heidi Yolanda
534	202450180	Tojín Tiu Vilma Angélica
535	202450201	Chocoyo Aquino Crisla Elizabeth
536	202450204	Acajabón Rodriguez Teresa Raquel
537	202450216	Méndez Méndez Angela Nohelia
538	202450221	Sánchez Miguel Dalia Paola
539	202450233	Bojórquez Marroquín Jeffry José

FACULTAD DE HUMANIDADES · SECRETARIA ACADEMICA · UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
23

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005164

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 027-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

540	202450279	Mendoza Cerritos Kimberly Michelle
541	202450283	Abzún García Yóselyn Elizabeth
542	202450291	Pérez Solís Keyli Yamileth
543	202450295	Yaque Pérez Wendy Nohemí
544	202450300	Agustín Castro Aura Leticia
545	202450302	Canel Diaz Delcy Katheryne
546	202450303	García Baján Marta Julia
547	202450309	Ortíz Vásquez Letzy Andrea
548	202450343	Tiño López Silvia Petronila
549	202450346	Ruíz Ruíz Silvestre
550	202450347	Chavez Sanic Lesly Vanessa
551	202450348	Olmos Reyes Yenifer Jaquelin
552	202450362	Tobar Tucubal Jacqueline Carolina
553	202450370	Batén Ortíz Katerine Fernanda
554	202450378	Monroy Pérez Dulce Arely
555	202450382	Quezada Trujillo Carmen Liseth
556	202450392	Pérez Galdámez Mayrilin Danissa Daniela
557	202450410	Saldivar Serrato Azucena
558	202450425	Suchite De La Cruz Kimberlin Patricia
559	202450428	Payes López Emily Rosmarie
560	202450429	López Gómez César Audelino
561	202450431	López Ortíz Bremelyn Jhairé
562	202450434	Ortíz Ortíz Adaydis Suleima
563	202450435	Catalán Cruz Beverly Adriana
564	202450436	Galicia López María Fernanda
565	202450437	Castellanos Cordero Katherinne Julissa
566	202450438	Macal Aroche Estefany Alejandra
567	202450441	Herrera Reyes Brenda Marisol
568	202450442	Nájera Cruz Flor De Maria
569	202450443	Pérez Alegría Jorge Antonio
570	202450452	Fajardo Gutiérrrez Shirly Abigail
571	202450453	Aguirre Pérez Valery Roxana
572	202450454	Morales Pineda Kimberly Julisa
573	202450462	Díaz García Leslyn Analí
574	202450468	Vielman Roca Hugo Alberto
575	202450469	Morales Chinchilla Suseth Amayrani
576	202450470	Carrillo Prado Madeleinne Arleth
577	202450471	Alvarado Franco Kemelyn Elaine
578	202450474	Merlos Aguilar José Armando
579	202450476	Alvarez Marroquín Evelin Carina
580	202450499	Hernández Alonso Dalicia Yuridia
581	202450529	Carrera Pérez Aarón Eduardo
582	202450548	Axpuac García Nancy Gabriela
583	202450551	Castro Ordoñez Yaslin Vanessa

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005165

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 027-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

584	202450564	Ramos Crúz Deyna Eliz
585	202450578	Zacarías Tzarax Bernabela Liliana
586	202450599	Pereira Chicojay Moises Joel
587	202450616	Alvarez Medrano Jared Oscar David
588	202450620	Vicente Cor Marina Angélica
589	202450622	Vicente Velásquez Salvador Mateo
590	202450630	Chávez López Petrona Sucely
591	202450636	Chicoj Ren Wendy Maribel
592	202450639	Santos Vásquez Emily Jahaira
593	202450650	López Debby Rossibell
594	202450653	Davila Hernández Yoselin Daniela
595	202450655	Gonzalez Pernillo Sayra Marleny
596	202450656	Pérez Cordova William Isaí
597	202450670	Pérez Carrillo Brenda Abigaíl
598	202450673	Urízar Urízar Darlyn Mariel
599	202450679	Monterroso Revolorio Sharon Natalí
600	202450708	López López Patricia Noemí
601	202450711	Guardado Herrera Arelis Magdalena
602	202450715	Gutierrez Gomez Estefana Elizabeth
603	202450719	López Lux Ana Lucía
604	202450744	López Píc Luvia Andrea
605	202450772	Jolón Morales Ana Lidia
606	202450775	Catalán Morales Yásmin Karina
607	202450779	Acevedo Martínez Cesia Yamileth
608	202450782	Chigüchón Franco Dulce María
609	202450785	España Ramírez Karla Yasmín
610	202450786	López Yoque Kimberly Yolanda
611	202450789	Cruz Sagarminaga Juan José
612	202450790	Felipe Crúz Edgar Manuel
613	202450791	Sanchez Morales Darlyn Tatiana Suzeth
614	202450794	Lucay Cabrera María Fernanda
615	202450795	Florian Arriaza Angeles Gabriela
616	202450796	García Pablo Josué
617	202450799	Taquis Marroquín Lady Azucena
618	202450824	Velásquez Axpuac Adriana Beatriz
619	202450844	Lémus Hernández Félix Exael
620	202450878	Santiago Martínez Sandy Marleny
621	202450888	Ajú Bocel Ana Alicia
622	202450894	Osorio Fajardo Carolin Paola
623	202450924	Xitamul García Estefany Karla Dayana
624	202450936	Balam Tax Olga Marina
625	202450953	García Ipiña Katherin Rocio
626	202450955	Quiñonez Rivera Kimberly Esmaily
627	202450978	Juárez Recinos Lylian Mariana

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA · FACULTAD DE HUMANIDADES · SECRETARIA ACADEMICA

21

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005166

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 027-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

628	202450990	Yat Vicente Rosa Mariela Victoria
629	202451010	Gudiel Y Gudiel Dayris Jamileth
630	202451014	Barrera Contreras Cecilia Beatriz
631	202451016	Cortez González Rosa Josefina
632	202451040	Saravia Luna Merly Alejandra
633	202451047	López Barrientos Maidely Andrea
634	202451063	Cárdenas López Aydee
635	202451100	López Patzán Timoteo
636	202451113	Chavez Aceytuno Francisco Arnulfo
637	202451117	Sánchez López Keila Sofia
638	202451120	Lira Hernández Marlen Yorlení
639	202451122	Caceros Hernández Mildred Suleymi
640	202451144	Deras Jiménez Edwin Estuardo
641	202451145	Morales Tamup Lesly Magdalena
642	202451154	García López Del Carmen Jhoseline Beatríz
643	202451161	Sánchez Martín Yenifer Catalina
644	202451180	López Ajcú Carin Ianova
645	202451196	Yojcom Mendoza Jorge
646	202451221	Coc Alarcón Krístel Nohelia
647	202451225	Chingo Felipe Ana Cristina
648	202451227	Villeda Villeda Doris Anabely
649	202451229	Jácome Ramos Dana Gabriela
650	202451230	López Jordán Delsy Judith
651	202451232	Sandoval Monroy Haylin María Leonor
652	202451244	Ordoñez Xulú Amparo Judith
653	202451257	López Regalado Joselyne Celeste
654	202451290	Queché Can Ana Maria
655	202451294	Crúz López Hugo Adán
656	202451296	Aroche Elías Madelin Rohelda
657	202451299	Xicay Velásquez Helen Azucena
658	202451304	Mejía González Nohelia Del Rosario
659	202451312	Tzoy Ignacio Marcela Rosenda
660	202451315	Aguilar Jiménez Soemia Villaneth
661	202451325	Hernández Herrera Mirna Sucely
662	202451346	Orozco Mateo José Javier
663	202451375	Méndez Castillo Alcira Noemi
664	202451384	Raymundo Colindres Vilma Odilia
665	202451386	Iboy Argueta Melany Esmeralda
666	202451388	Sandoval Miranda Doris Lisseth
667	202451401	Cortéz Velásquez Veronica Francisca
668	202451405	Del Cid Moscut Hamilton Daniel
669	202451408	Pastor Ajanel Silvia Francisca
670	202451412	Alonzo De León Ricardo Jared
671	202451413	Sican Hernández Ana Maritza

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA · FACULTAD DE HUMANIDADES · SECRETARIA ACADEMICA

20

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005167

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 027-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

672	202451421	Rodríguez Juárez Claudia Maribel
673	202451431	Xitamul Juracán Heidy Mariela
674	202451457	Hernández Pocop Alisia Maribel
675	202451459	López Ac Caín Antonio
676	202451461	Baltazar Marcos Luisa Beatriz
677	202451465	De La Cruz Nájera Milton Otoniel
678	202451471	Yaxón Ramirez Madelyne Jamileth
679	202451498	Colaj González Mishell Guadalupe
680	202451577	Hernández Tecun Mirlan Yohana
681	202451581	Uluán Ramos Catarina
682	202451593	Tamup Damacio Francisca Del Carmen
683	202451596	Paredes Güil Aura Leticia
684	202451597	López Yuca Jessica María
685	202451604	Felipe López Martina Mayerli
686	202451616	Lucas Calderon Heydi Maite
687	202451623	Saquic Pérez Jennifer Julisa
688	202451634	Ramos Grijalva Juana
689	202451642	Estrada Casimiro Claudia Mariela
690	202451645	De Paz Rodas Luis David
691	202451650	Ortiz Hernández Yakeline Morelia
692	202451660	Martínez Ortíz Seydi Francisca
693	202451665	Vega Pineda Jackelyn Maricela
694	202451680	Agustin Pérez Rosa Estefany
695	202451682	Hernández Segura Evelin Odilí
696	202451686	López Esteban Evelin Yojana
697	202451687	Gómez López Bivian Arely
698	202451693	Pérez Hernández Miriam Etelvina
699	202451723	Vásquez López Helen Dayana
700	202451728	Zet López Luz Abigail
701	202451732	Tzunux Lux Isabel
702	202451734	López Cristales Estefany Liseth
703	202451740	Rodriguez Huales Ingris Marili
704	202451745	Jerónimo Morales Tomasa Lorena
705	202451749	Cochojil Chacaj Elica Estela
706	202451758	Xitamul Cuxulic Edgar Enrique
707	202451766	Pixcar Tum Hector David
708	202451774	Chun Contreras Jaquelin Rosío
709	202451787	Larias Menchú Sandra Maribel
710	202451789	Raxá Esquit Heidy Sucely
711	202451795	Mateo Jácome Mádelin Alejandra
712	202451797	Cosiguá Chumil Leidy Roxana
713	202451816	Zil Sebaquijay Olga Melissa
714	202451844	Guix Sec Jorge Luis
715	202451847	De La Cruz Baylon Lisbeth Andrea

USAC · FACULTAD DE HUMANIDADES · SECRETARÍA ACADÉMICA

19

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005168

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 027-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

716	202451866	Ajuchán Quiejú Dolores Angélica
717	202451892	Hernández Veliz Yesica Yohana
718	202451899	Gómez Guerra Katherine Jazmin
719	202451901	Aldana Guerra Mawie Elizabeth
720	202451909	Espinoza Cartagena Vanesa Paola
721	202451919	Campo Bolvito Keyla Mishell
722	202451932	Ortíz Pérez Antonia Elizabeth
723	202451945	Rodríguez García Ofelia Carolina
724	202451949	Martínez Solórzano Brenda Cecilia
725	202451957	Hernández Chó Lourdes Rocío
726	202451971	González Corado Astrid María Fabiola
727	202451976	Paredes Pineda Kimberly Fabiola
728	202451977	Morales Ruíz Ingrid Rosbely
729	202451978	Jiménez Lima Joselin Roxana
730	202451983	Blanco Cuc Katerin Alejandra
731	202451984	Rojop Hernández Evelyn Esmeralda
732	202451998	Villagrán Flores Nancy Paola
733	202451999	Fuentes Valdéz Silvia Patricia
734	202452000	Sánchez Miguel Jazmín Flor De María
735	202452002	Montenegro Chó Ana Elizabeth
736	202452003	Ventura Carrillo Marta Judith
737	202452007	Del Cid Cardona Angelly Gabriela
738	202452011	Ortíz Sánchez María Isabel
739	202452039	Xicay Texaj Cesía Jemina
740	202452084	Zapeta García Josselin Kasandra
741	202452093	Díaz Medina Estephanie Fabiola
742	202452103	Ulín Zet Gloria Aracelia
743	202452118	Ramírez Martínez Claudia Michelle
744	202452176	Ixtamer Ajú Yeimy Kathery Ahirema
745	202452185	Gómez Muxtay Jessica Paola
746	202452220	Morales Salguero María Yuleydi
747	202452245	Nájera Gómez Dulce María
748	202452256	García García Ana Virginia
749	202452259	Baltazar Marcos Isabel
750	202452260	Lemus González Yoheiby Betzabé
751	202452273	De La Cruz Monjes Sindy Magalí
752	202452281	Hernández Arroyo Paola Sandy Beatríz
753	202452289	Morales Cruz Karla Michelle
754	202452295	Cruz Cruz Andrea Jasmin
755	202452297	Morales Cruz Jonathan Julián
756	202452301	Escobar Morales Karen Abigail
757	202452329	Orantes Paz Silvia Fernanda
758	202452331	Hernández Godoy Mirlyn Yosmeri
759	202452337	Chávez Alva Debora Ester

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA · FACULTAD DE HUMANIDADES · SECRETARIA ACADEMICA ·

18

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005169

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 027-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

760	202452396	Gramajo Paiz Melanie Marlene
761	202452401	González Nil Ivana Virginia
762	202452410	Ramirez Aguirre Glendy Merary
763	202452425	González Sicajol Yasmin Yanira
764	202452444	Riquiac Tecúm Paulina Celestina
765	202452476	Cruz Castañeda Mayerlin Anayely
766	202452482	Ventura Cervantes María Isabel
767	202452483	Solís Osorio Johana Suseth
768	202452494	Motta Sanchez Gerson Oseas
769	202452497	De Paz Aguilar Francisco Alejandro
770	202452498	Mendoza Rompich Damaris Francisca
771	202452512	Matías López Antonio Rutilo
772	202452513	Mejía Chitiquez Darling Naomi
773	202452530	Gómez Cumes Brayan Natanael
774	202452552	Solíz Salvador Patricia Isabel
775	202452554	Tzoy Pú Francisco
776	202452557	López Y López María Bernarda
777	202452581	Morales Zaldaña Dimar Gustavo
778	202452582	Rendón Morales Betzabé
779	202452583	López González Yunior Gamaliel
780	202452587	Ismatul Ochoa Yulissa Elizabeth
781	202452588	Carrea Maquiz Cyntia Carolina
782	202452595	Hernández Verónica
783	202452596	Axpuac Mateo Manuel Osberto
784	202452597	Mendoza Garay Merlin Estephani
785	202452603	López Pérez Irís Beatriz
786	202452605	Zaldaña Morales Leticia Janeth
787	202452608	Zaldaña Zacarías Naydelin Adali
788	202452611	Castro López Rosa
789	202452616	Herrarte Ruano Lesdy Nataly
790	202452627	Vargas López Evelyn Noemí
791	202452630	Pérez Rivera Hilary Juliana
792	202452633	Guzman Lima Reyna Yajaira Nohemi
793	202452635	Cojón Pérez Gerson Ottoniel
794	202452636	Reyes Mérida Vilma Yadira
795	202452647	Concova Alfaro Olivia Victoria
796	202452673	Vásquez Y Vásquez Mainor David
797	202452674	Pineda Malin María Esperanza
798	202452679	Chopén Cambrán Catherin Liliana
799	202452680	Ramos Donis Darelin Sofía
800	202452682	Rodríguez Dionicio Brenda Eugenia
801	202452684	Sazo Rodenas Corina Ivonne
802	202452688	Escobar Revolorio Ashlyn María Fernanda
803	202452689	Rosales Vásquez Shirley Elizabeth

17

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005170

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 027-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

804	202452690	Letrán Abrego Sharon Alondra
805	202452691	Pérez Méndez Grace Marie
806	202452756	Lémus Jerez Rosi Maribel
807	202452758	Valenzuela Hernández Helda Noé
808	202452794	Morales José Fidadelfo
809	202452798	Santillana Ramírez Fernanda Mishel
810	202452802	Nájera Gómez Dania Fabiola Ester
811	202452804	González Aragón Sandy Jamileth
812	202452805	Ordoñez Girón Sucely Mishelle
813	202452807	Maldonado Corado Raziel Esmeralda
814	202452809	Nájera Pérez Yojana Arcely
815	202452814	Pop Sapalú Jessica Natalia
816	202452822	Yataz Tacaxoy Juana Azucena
817	202452825	Mejía Hernández Yordi Brayan
818	202452827	Cochojil Ordóñez María Julia
819	202452828	Castañeda Alvarado Yohan Natalí
820	202452831	Cochojil Sam Lesly Maribel
821	202452840	Cruz Avila Andrea Gabriela
822	202452849	Soto Boj Heidy Azucena
823	202452864	Alvarez Miranda Nancy Guadalupe
824	202452888	Cerón Salguero Kamila Jemima
825	202452892	Enríquez Mayorga María Fernanda
826	202452930	Aguilar Del Cid Ana Raquel
827	202452960	Perez Lopez Catalina Esperanza
828	202452962	Yaqui Cruz Dayana Waleska
829	202452972	Tobar Estrada Yuli Yanira
830	202452978	González Rodriguez Katerine Vanesa
831	202452985	Vargas Pereira Jaquelin Alicia
832	202452990	Simaj Laynez Marvin Antonio

Los que no aparecieron en el listado

833	202410279	Lux Osorio Baltazar
834	202410280	Osorio Cac Magdalena Adelaida

DECIMOSEGUNDO: Desde el inicio hasta el final del proceso, la Junta Directiva no recibió ningún reclamo ni impugnación ni escrito ni oral sobre el desarrollo y resultado del mismo.

DECIMOTERCERO: El acto electoral finalizó a las catorce horas con treinta minutos de la fecha antes indicada y se acordó dar cuenta de ello al Honorable Consejo Superior Universitario, de acuerdo con lo que establece en materia electoral la Legislación Universitaria, por lo que acuerda enviar copia de la presente acta al Señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809835

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005171

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 027-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

FIRMA DEL ACTA: No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la sesión siendo las catorce horas con treinta minutos, y firman el Acta los miembros de Junta Directiva que estuvieron presentes.

M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar
DECANO

Licda. Claudia Antonieta Recinos Godoy
VOCAL SEGUNDA

M.A. Darling Luzbeth Salvatierra Bautista
VOCAL TERCERA

Profa. Rashell Marleny Osorio Lémus
VOCAL CUARTA

Profa. Ana María Adamaris Enríquez Martínez
VOCAL QUINTA

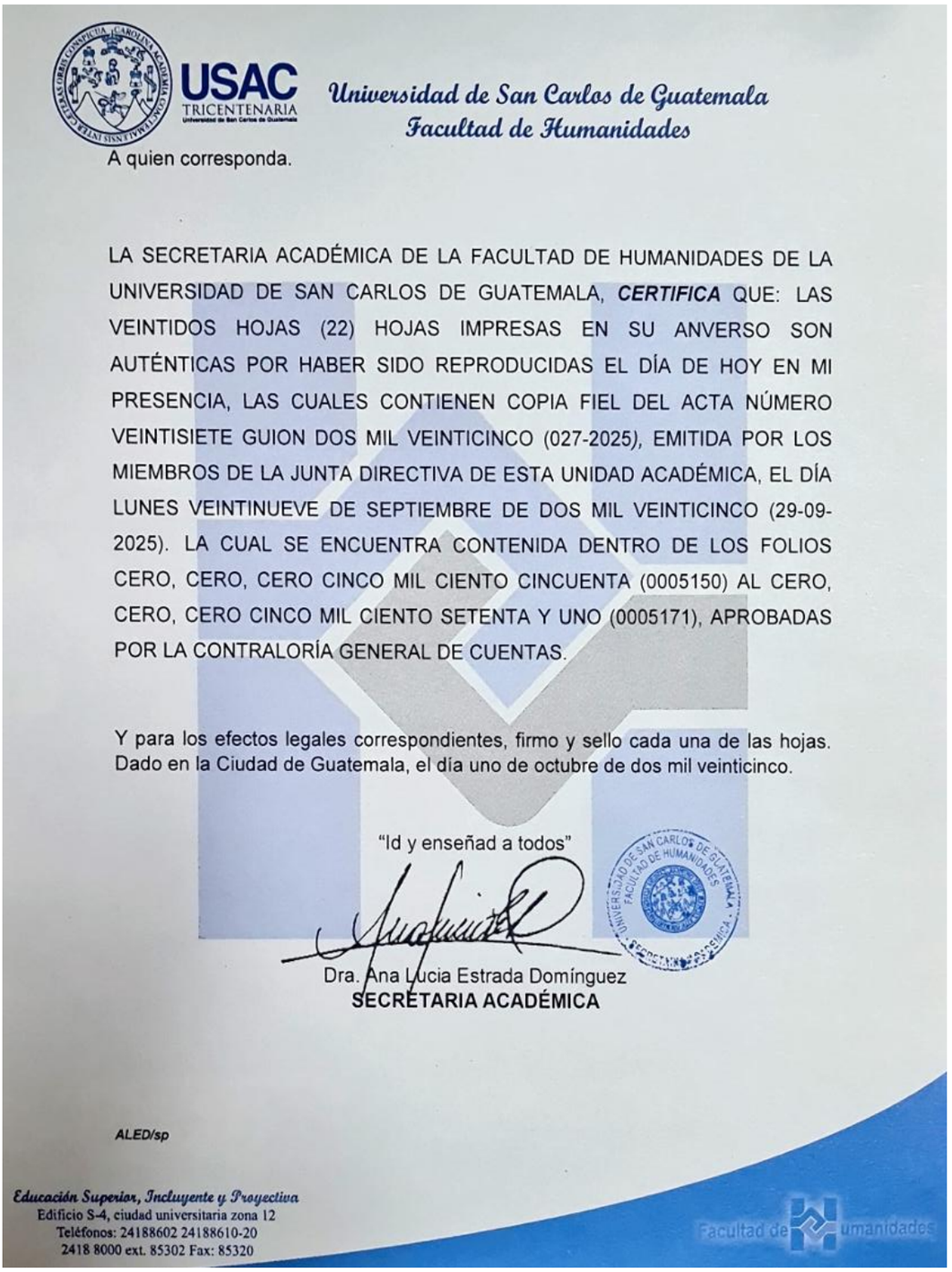
Dra. Ana Lucía Estrada Domínguez
SECRETARIA ACADÉMICA

FACULTAD DE HUMANIDADES · UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA · SECRETARIA ACADEMICA

ALED/sp

15

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685



USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Humanidades

A quien corresponda.

LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ***CERTIFICA*** QUE: LAS VEINTIDOS HOJAS (22) HOJAS IMPRESAS EN SU ANVERSO SON AUTÉNTICAS POR HABER SIDO REPRODUCIDAS EL DÍA DE HOY EN MI PRESENCIA, LAS CUALES CONTIENEN COPIA FIEL DEL ACTA NÚMERO VEINTISIETE GUION DOS MIL VEINTICINCO (027-2025), EMITIDA POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTA UNIDAD ACADÉMICA, EL DÍA LUNES VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (29-09-2025). LA CUAL SE ENCUENTRA CONTENIDA DENTRO DE LOS FOLIOS CERO, CERO, CERO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (0005150) AL CERO, CERO, CERO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO (0005171), APROBADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.

Y para los efectos legales correspondientes, firmo y sello cada una de las hojas. Dado en la Ciudad de Guatemala, el día uno de octubre de dos mil veinticinco.

"Id y enseñad a todos"

Dra. Ana Lucia Estrada Domínguez
SECRETARIA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE HUMANIDADES SECRETARÍA ACADÉMICA

ALED/sp

Educación Superior, Incluyente y Proyectiva
Edificio S-4, ciudad universitaria zona 12
Teléfonos: 24188602 24188610-20
2418 8000 ext. 85302 Fax: 85320

Facultad de Humanidades

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN JEU No. 12-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito por la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 27 de octubre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En respuesta a su Providencia SG No. 629-10-2025, de fecha 6 de octubre de 2025, que se refiere al asunto indicado en el epígrafe, de conformidad con el Artículo 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece, "Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares". En ese sentido, reunidos en sesión ordinaria en el Edificio de Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros: M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Representante titular del Consejo Superior Universitario; Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Representante suplente del Consejo Superior Universitario; Lcda. Adelupe Jocabed Rojas Castillo, Representante titular del Rector; Licenciado Carlos Alberto Granados Posadas, Representante suplente del Rector, la Junta Electoral Universitaria emite el dictamen solicitado en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. *En Punto TERCERO, Inciso 3.1, del Acta No. 07-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de abril de 2025, que acordó, "2. AUTORIZAR LAS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES PROCESOS ELECTORALES a realizarse en LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y CENTROS UNIVERSITARIOS de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente las que se detallan a continuación: (…) Convocatoria para la Elección de Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario en las siguientes facultades: … Representante estudiantil ante el Consejo Superior Universitario de la Facultad de Humanidades…"*
2. *En Punto VIGÉSIMO SEXTO, inciso 26.1 del Acta No. 018-2025 de sesión de la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades celebrada el 02 de junio de 2025, se acordó fijar fecha, lugar y hora de la elección, la cual indica, "FECHA: lunes 29 de septiembre de 2025 (...) LUGAR: Expo Center, Segundo Nivel, Grand Tikal Futura Hotel, Calzada Roosevelt 22-43 zona 11, Ciudad de Guatemala (...) HORA: 08:00 a 14:00 horas (...) REQUISITOS PARA ELEGIR Y SER ELECTOS (...) El procedimiento a utilizar en la elección de Representante de los Estudiantes de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será por el sistema de candidatos, escribiendo el nombre en la papeleta que, para el efecto envía la oficina de Registro y Estadística (...) Si no hubiera mayoría absoluta de votos, la elección se repetirá el día martes 30 de septiembre de 2025, en el mismo lugar y hora bajo las mismas condiciones arriba establecidas, entre los candidatos que obtengan el mayor número de votos. De persistir la no definición de mayoría absoluta, la misma se repetirá el día miércoles 01 de octubre de 2025 en el mismo lugar y hora ya señalados …".*
3. *En Acta No. 027-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 de la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que indica, "...En la ciudad de Guatemala el día lunes veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, siendo las ocho horas en punto, reunidos los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Expo Center, Segundo Nivel, Grand Tikal Futura Hotel, Calzada Roosevelt 22-43 zona 11, Ciudad de Guatemala, con el propósito de presidir la ELECCIÓN DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (...) QUINTO: La Secretaria, con la debida antelación, constató en la Oficina de Control Académico que el candidato cumple con los requisitos exigidos para participar en el evento electoral (...) SEXTO: Los estudiantes electores, se identificaron con Carné Universitario, Documento Personal de Identificación -DPI-, o licencia de conducir vigentes; emitieron el voto en forma estrictamente secreta, y por el sistema de persona (...) SEPTIMO: La elección se llevó a cabo de acuerdo al horario indicado en la respectiva convocatoria de ocho a catorce horas (...) NOVENO: Junta Directiva hizo el escrutinio de los votos de la elección en forma pública obteniéndose el resultado siguiente: (...) Willian Fernando Campos Tello (...) Ochocientos veintiocho (...) (828) Votos (...) Votos Nulos (...) Seis (...) (06) Votos (...) Votos en Blanco*

(...) Cero (...) (00) Votos (...) Total (...) Ochocientos treinta y cuatro (...) (834) Votos (...) En virtud de que la mayoría absoluta se obtiene con cuatrocientos dieciocho (418) votos, la Junta Directiva declara ganador al estudiante ***Willian Fernando Campos Tello,*** *Representante estudiantil ante el Consejo Superior Universitario de la Facultad de Humanidades, Universidad de San Carlos de Guatemala, quien obtuvo la MAYORÍA ABSOLUTA requerida (…) DECIMO: Al finalizar el proceso electoral, Junta Directiva no recibió ningún reclamo ni impugnación por escrito, ni verbal sobre el desarrollo y resultado de los mismos…"*

4. *En documento identificado como OF. JDFH.096-2025 Ref.: ALED/sbp. de fecha 01 de octubre de 2025, suscrita por la Doctora Ana Lucía Estrada Domínguez, Secretaría Académica de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que indica, "De manera atenta me dirijo a usted, para trasladar el Acta No. 027-2025, de la sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, que corresponde a la Elección de Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario de la Facultad de Humanidades, Universidad de San Carlos de Guatemala … Por lo anteriormente expuesto, ruego al Señor Secretario General de la Universidad de San Carlos, se sirva elevarlo a las instancias correspondientes, para los efectos consiguientes…"*
5. *En PROVIDENCIA SG No. 629-10-2025, de fecha 06 de octubre de 2025, emitido por Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual solicita "Conocer y emitir dictamen".*

CONSIDERACIONES LEGALES:

- ***Constitución Política de la República de Guatemala; establece:***

Artículo 82. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.*

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

Artículo 83. *Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.*

- ***Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece:***

Artículo 1. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala".*

Artículo 6. *Integran la Universidad las Facultades siguientes:*

(…) De Humanidades; (…)

Artículo 13. *"Forman el Consejo Superior Universitario: el Rector, que lo preside, los Decanos de las Facultades, un representante de cada Colegio profesional, de preferencia catedrático de la Universidad y un estudiante de cada Facultad …".*

Artículo 17. *"Los profesionales y estudiantes electos al Consejo Superior Universitario durarán en sus funciones dos años, salvo cuando los miembros estudiantes obtengan durante dicho lapso su grado académico o que se retiren de la Universidad, caso en el cual se convocará a elecciones…".*

- ***Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma)***

Artículo 10*. La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario. Forman el Consejo Superior Universitario: El Rector quien lo preside; los Decanos de las Facultades; un representante de cada Colegio Profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a*

cada Facultad; un Profesor titular y un estudiante por cada Facultad. También forman parte del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero-Director General Financiero, quienes en las deliberaciones tendrán voz pero no voto.

***Artículo 48**. Los estudiantes serán electos por mayoría absoluta de votos presentes de todos los estudiantes electores de la Facultad respectiva.*

- ***Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala***

***Artículo 3.** La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario. Tal convocatoria será transcrita por la Secretaría General de la Universidad a los citados Órganos de Dirección y a los colegios profesionales según corresponda el caso. El Órgano de Dirección a través del Secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente y en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y docentes titulares, según el caso, sobre el evento electoral, señalando lugar, fecha y hora de la elección, además se complementará con volantes, circulares, etc., colocados en lugares visibles. Queda derogada toda disposición reglamentaria que establezca distinto procedimiento, incluyendo el artículo 36 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-. Esta disposición no es aplicable a las elecciones en los Colegios Profesionales en donde la publicación de la convocatoria se rige por lo indicado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.*

***Artículo 4.** La publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora para la elección debe hacerse dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario y deberá contener, por lo menos, la siguiente información.*

a) Punto, Acta y fecha en que el Consejo Superior Universitario la formuló.

b) Punto, Acta y fecha en que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica señaló lugar, fecha y hora para la elección.

c) Señalamiento del lugar, fecha y hora en que se realizará la elección, así como las que sean necesaria -sic- en caso de no obtenerse la mayoría requerida.

d) Requisitos para elegir y ser electo.

e) Número de electores a elegir, si este fuera el caso.

f) Indicación si la elección se realizará por persona o por planilla.

***Artículo 20.** Los catedráticos titulares, los profesionales y estudiantes electos al Consejo Superior Universitario durarán en sus funciones dos años, a excepción de los miembros estudiantes que durante dicho lapso obtengan su grado académico o que se retiren de la Universidad, caso en el cual se convocará a elecciones. Todos pueden ser reelectos.*

***Artículo 37**. Las Juntas Directivas correspondientes en el caso de las elecciones contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, serán las encargadas de presidir la elección con su quórum de ley, de recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades de los electos, dando cuenta del resultado dentro del término de cuarenta y ocho horas al Consejo Superior Universitario, para que éste declare electos a los que hubieren obtenido la mayoría de votos requerida, o proceda a revisar la elección si presumiere que adolece de algún vicio fundamental. En este último caso, al hacer su declaratoria el Consejo, convocará a nuevas elecciones.*

***Artículo 59**. En los actos electorales universitarios, para elegir y ser electos, sólo podrán tomar parte los estudiantes guatemaltecos que se encuentren inscritos en el ciclo lectivo correspondiente. Además, deberán haber aprobado la totalidad de las materias del primer año de estudios.*

***Artículo 60**. En las elecciones de estudiantes, las Unidades Académicas se ajustarán al procedimiento siguiente: a. El Órgano de Dirección de la Unidad Académica en donde se realice el acto electoral deberá comunicar al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad, por lo menos con diez (10) días de anticipación, la fecha en que se realizará dicho acto, y además remitir una lista de estudiantes electores por número de carnet, para que el Departamento indicado proceda a elaborar las boletas*

electorales. b. El Departamento de Registro y Estadística no podrá autorizar ninguna inscripción en dicha Unidad Académica en que haya de verificarse un acto electoral, durante los ocho días hábiles anteriores a la fecha de la elección. c. El Departamento de Registro y Estadística procederá a elaborar las boletas electorales y las enviará a la Unidad Académica, acompañadas de una lista que deberá estar ordenada por número de carnet, la que constituye el Padrón Electoral. El Órgano de Dirección de la Unidad Académica entregará las boletas electorales en la mesa o las mesas receptoras de votos. El Órgano de Dirección de la Unidad Académica elaborará un procedimiento, basado en las normas electorales aplicables, conforme al cual se desarrollará el acto electoral; este procedimiento deberá ser hecho del conocimiento de los estudiantes con diez días de anticipación a la fecha señalada para la elección. El estudiante elector concurrirá a la mesa, y previa identificación por medio de su carnet u otro documento de identificación oficial, firmará la boleta ante la persona que preside el evento, y en acto seguido cortará y entregará al estudiante la parte correspondiente al voto, de tal suerte que el elector escriba en esta parte el nombre del candidato o identifique la planilla por la que vota, si así estuviere establecido en el procedimiento. El Órgano de Dirección de la Unidad Académica tomará las medidas pertinentes para que se garantice plenamente la secretividad del voto y la pureza del proceso electoral. El número de votos depositados no deberá ser mayor al de las boletas suscritas. Si la elección tuviera que repetirse como consecuencia de que no hubiese obtenido la mayoría requerida, la elección se realizará en las fechas que haya fijado el respectivo Órgano de Dirección de conformidad con el artículo 30 de este Reglamento.

***Artículo 61.** En cada acto electoral la votación será por el sistema de voto secreto, y se podrá adoptar el procedimiento de planillas o por persona, según el caso. El Órgano de Dirección es quien determinará este procedimiento.*

***Artículo 62.** En las elecciones de autoridades universitarias los candidatos y electores serán designados por mayoría absoluta de votos, para cuya determinación deben tomarse en cuenta tanto los votos en blanco como los votos nulos. Por mayoría absoluta se entiende aquella que importe más de la mitad de los votos emitidos.*

***Artículo 65**. La Junta Directiva de cada Facultad o Consejo Directivo de las Escuelas no Facultativas y Centros Regionales, así como el Tribunal Electoral de los Colegios Profesionales cuando corresponda, deberán enviar copia certificada del Acta del evento electoral con el resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas, copia completa y legible del Documento Personal de Identificación, Constancia de Colegiado Activo y/o Constancia de Inscripción de los participantes o planillas inscritas y demás documentos que integran el expediente de elección a la Secretaría de la Universidad, dentro del término de cuarenta y ocho horas, salvo los casos considerados por razones de distancia. La Secretaría la cursará a la Junta Electoral Universitaria, para que revise el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emita el pronunciamiento correspondiente y eleve al Consejo Superior Universitario, para que, apruebe y declare electos a quienes hubieren obtenido la mayoría de votos requerida o bien proceda a anular la elección si se estableciera que adolece de algún vicio fundamental, en cuyo caso ordenará de inmediato que se lleve a cabo un nuevo acto electoral.*

***Artículo 66.** En el acta mencionada en el artículo anterior se hará constar lo siguiente: a. Lugar, fecha y hora del acto electoral. b. Los nombres y cargos de los miembros del Órgano de Dirección que estuvieron presentes. c. Que se acompaña nómina de los catedráticos y/o de los estudiantes que concurrieron al acto, con indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores. La nómina se hará con base en el listado que propone en forma oficial el Departamento de Registro y Estadística, para el caso de los estudiantes.*

d. Que se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se comunicó dicha convocatoria.

e. Constancia de que se procedió a la elección por el sistema de planillas, o por persona, según el caso. f. Que se cumplió con el sistema de voto secreto. g. Que la Junta Directiva o el correspondiente Órgano de Dirección realizó el escrutinio y que al calificar la elección se obtuvo el resultado que se anota. h.

Que se confirmó las calidades de los candi datos -sic- electos, con indicación de si reúnen o no los requisitos del caso. i. Cualquier observación que se considere conveniente para clarificar la forma en que se desarrolló el acto electoral, sin desvirtuar o limitar la información preceptuada en los incisos anteriores. j. Fecha y hora en que concluyó el acto electoral. K. Nombres completos de los profesionales o estudiantes que participaron con su número de colegiado en el primer caso y su número de carnet en el segundo. Si solamente tuvieren un apellido, deberá hacerse constar tal circunstancia".

***Artículo 67**. La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario, excepto las contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las realizadas por el Cuerpo Electoral Universitario.*

***Artículo 68.** La Junta Electoral Universitaria se integra por un representante titular nombrado por el Rector de la Universidad, un representante titular designado por el Consejo Superior Universitario y un representante titular designado por la Asociación de Estudiantes Universitarios, cada representante tendrá un suplente designado en la misma forma que el titular y ambos, titular y suplente durarán en el ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser nombrados por un año más.*

***Artículo 69.** Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares".*

DICTAMEN

De conformidad con el Artículo 67 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece "La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario…", en ese sentido, la Junta Electoral Universitaria, luego del análisis del expediente y cumpliendo con lo establecido en la normativa constitucional, ordinaria, reglamentaria y estatutaria aplicable, emite el presente dictamen.

*Con fundamento en el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 1, 6, 13 y 17 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículos 10 y 48 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), Artículos 3, 4, 20, 37, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala es competente para conocer la **ELECCIÓN DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.***

*Derivado del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, así como el cumplimiento con el envío de la certificación del Acta con el resultado de la elección acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala dentro del término de cuarenta y ocho horas, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en los Artículos 3, 4, 20, 61, 62, 65, 66, 68 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que en la presente elección se obtuvo el total de votos requeridos por la normativa universitaria y no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el Artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ES PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **APRUEBE** la Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y **DECLARE ELECTO** al estudiante **Willian Fernando Campos Tello**, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número mil ochocientos dos, setenta y ocho mil ciento dieciocho cero doscientos siete (1802 78118 0207), con número de Registro Académico (1802781180207) -sic-.*

Al respecto, el consejero Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, expresa sus felicitaciones hacia el señor Elvis Enrique Ramírez Mérida, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, reconociendo la ardua labor del Sr. Ramírez Mérida, desempeñada en el ejercicio de su representación ante este Consejo Superior Universitario, también reconoce su compromiso, entusiasmo, visión y objetividad, factores que marcaron una diferencia en el seno de este órgano de dirección superior; Asimismo, le desea éxitos en su futuro profesional. ----------

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 1, 6, 13 y 17 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 10 y 48 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), artículos 3, 4, 20, 37, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este órgano de dirección, tiene competencia para conocer la ELECCIÓN DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Derivado del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, así como, el cumplimiento con el envío de la certificación del Acta con el resultado de la elección, acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala dentro del término de cuarenta y ocho horas, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en los artículos 3, 4, 20, 61, 62, 65, 66 y 68 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que en la presente elección, se obtuvo el total de votos requeridos por la normativa universitaria y no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el Artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, tomando en consideración el DICTAMEN JEU No. 12-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito por la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, este órgano de dirección superior, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en los artículos 1, 6, 13 y 17 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 10 y 48 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); artículos 3, 4, 20, 37, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y conforme la normativa precitada: 1. APROBAR la Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por consiguiente, DECLARAR ELECTO al estudiante Willian Fernando Campos Tello, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número mil ochocientos dos, setenta y ocho mil ciento dieciocho cero doscientos siete (1802 78118 0207), con número de Registro Académico 201316327, de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el periodo de dos años. 2. Dar formal posesión del cargo al estudiante Willian Fernando Campos Tello, como Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y para el efecto, se debe CONVOCAR al estudiante Willian Fernando Campos Tello a la sesión correspondiente de este Consejo Superior**

Universitario. 3. NOTIFICAR la presente resolución a quienes corresponda, para efectos subsiguientes.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	6
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

3.4 DICTAMEN JEU No. 13-2025 de fecha 27 de octubre de 2025 de la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de Representante de Catedráticos Titulares de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 29 de septiembre de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN JEU No. 13-2025 de fecha 27 de octubre de 2025 de la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de Representante de Catedráticos Titulares de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 29 de septiembre de 2025. Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005141

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 26-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ACTA NUMERO VEINTISEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO. (026-2025). En la Ciudad de Guatemala, siendo las ocho horas en punto del día lunes veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, reunidos los miembros de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Expo Center, Segundo Nivel, Grand Tikal Futura Hotel, Calzada Roosevelt 22-43 zona 11, Ciudad de Guatemala, con el propósito de llevar a cabo la **ELECCION DE REPRESENTANTE DE LOS CATEDRÁTICOS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,** de acuerdo con la convocatoria respectiva, se procedió de la manera siguiente:

PRIMERO: El acto electoral estuvo presidido por los miembros de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades así: M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano; Licda. Claudia Antonieta Recinos Godoy, Vocal Segundo; Dárling Salvatierra Bautista, Vocal Tercero; Profa. Rashell Marleny Osorio Lémus, Vocal Cuarta; Profa. Ana María Adamaris Enríquez Martínez, Vocal Quinta; y la Dra. Ana Lucia Estrada Domínguez, Secretaria Académica.

SEGUNDO: El señor Decano siendo las ocho horas, declaró abierto el acto electoral y procedió a dar lectura a los siguientes documentos: Convocatoria Electoral hecha por el Consejo Superior Universitario, contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 07-2025 celebrada el 30 de abril de 2025; Punto VIGÉSIMO SEXTO, Inciso 26.2 del Acta No. 018-2025 de la sesión de Junta Directiva celebrada el 02 de junio de 2025, en el que se estableció fecha, lugar y hora para llevar a cabo la elección de representante de los Catedráticos de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

TERCERO: Se tuvo a la vista la lista oficial de los Catedráticos con derecho a voto, las boletas electorales que elaboró la Secretaría Académica de esta Facultad y las constancias de Colegiados Activos de cada uno, solicitadas al Colegio Profesional de Humanidades.

CUARTO: Para participar en la elección de Representante de los Catedráticos ante el Honorable Consejo Superior Universitario, de conformidad con la convocatoria, fue inscrito un candidato, así: Maestro Héctor Hugo Lima Conde, Registro de Personal No. 15952 y Colegiado Activo 2394.

QUINTO: Los Catedráticos, emitieron el voto en forma estrictamente secreta y por persona, por el sistema de candidato.

SEXTO: Los Catedráticos se identificaron con DPI para recibir las credenciales extendidas por la Secretaría Académica de la Facultad y constancia de Colegiado Activo, que fueron solicitadas al Colegio Profesional de Humanidades. Los Catedráticos que no son agremiados al Colegio antes mencionado, presentaron su respectiva constancia al momento de votar, quienes demostraron llenar las calidades que para el efecto exige el Reglamento General de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24067 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67800683.

47

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005142

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 26-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SEPTIMO: La elección se llevó a cabo de acuerdo al horario indicado en la convocatoria, de las ocho a las doce horas.

OCTAVO: Al terminar de votar los electores presentes, siendo las doce horas y cumpliendo con lo señalado en la convocatoria respectiva, Junta Directiva concluyó la elección para proceder al escrutinio. Se estableció que había doscientas cuarenta y ocho credenciales, igual número de constancias de colegiado activo e igual número de votos.

NOVENO: Junta Directiva efectuó el escrutinio de los votos en forma pública, obteniéndose el resultado siguiente:

Héctor Hugo Lima Conde	Doscientos cuarenta y siete	(247)	Votos
Nulos.....	Tres	(03)	Votos
En blanco.....	Cero.....	(00)	Votos
Total..... .	Doscientos cincuenta	(250)	Votos

Junta Directiva declaró electo como Representante de los Catedráticos de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario al Maestro Héctor Hugo Lima Conde, Registro de Personal No. 15952, y Colegiado Activo No. 2494, quien obtuvo la mayoría absoluta de votos requerida, de conformidad con el Artículo 21 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DECIMO: Al finalizar el proceso electoral, Junta Directiva no recibió ningún reclamo ni impugnación por escrito ni verbal sobre el desarrollo y resultado del mismo.

Los Catedráticos, que participaron en la elección fueron los siguientes:

No.	Registro de Personal	Nombres y Apellidos
1	1562	Carlos Alberto Granados Posadas
2	9853	Elsa Nuila Paredes
3	12514	Ana María Saavedra López de Miranda
4	12575	María Iliana Cardona Monroy de Chavac
5	13378	Carmen Alicia Dieguez Orellana
6	15206	Gloria Luz Palacios Villatoro
7	15271	Axel Adolfo Aceituno López
8	15952	Héctor Hugo Lima Conde
9	15955	José Bidel Méndez Pérez
10	17230	René Francisco Pérez López
11	17250	Silvia Patricia Girón Lopez
12	17340	Celeste Araceli Barrios Andrade
13	17642	Luis Ernesto Chanchavac Morales
14	17687	Juan Carlos Alberto Gölcher Campollo

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE HUMANIDADES SECRETARIA ACADEMICA

46

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envio Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005143

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 26-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

15	17766	Héctor Manuel Zamora Vielman
16	17779	Nestor Reynaldo Verbena Sagastume
17	17784	Hugo Roberto Estrada Armas
18	18339	Claudia Milena Barillas García
19	930718	Mayra Eugenia Méndizabal Tuc
20	940210	Julia Magdalena Cumez Curruchich de Salvador
21	940734	Everardo Antonio Godoy Dávila
22	950206	David Ernesto Chacón Estrada
23	950816	Virsa Valenzuela Morales
24	960637	Jorge Gustavo López Ruíz
25	960883	Marina Mercedes Lec de León
26	960922	María Teresa Gatica Secaida
27	970420	Edwing Roberto García García
28	970609	Wilfredo Rodrigo García Chavarría
29	970668	Sonia Ricarda Lemus Figueroa
30	980371	Luis Mauricio Castro Salguero
31	980476	Carlos Enrique Mayorga Zamora
32	980478	Haroldo Hernán Cañas Márquez
33	980504	Humberto Morales Mendoza
34	980535	Carlos Eduardo Echeverría Sosa
35	980830	Edwin Manuel Merida Viau
36	980994	Víctor Hugo García
37	981005	Otto David Guamuch Tubac
38	19990524	Ezequiel Arias Rodríguez
39	19990526	Zizi Arely López Chinchilla
40	19990949	Elba Marina Monzón Dávila de Barrillas
41	19990969	Sandra Esmeralda Rodríguez Estrada
42	19990988	Julián Noel Delgado Montejo
43	20000192	Lubia Magalí Guerra Sagastume
44	20000202	Rudy García González
45	20000390	Dora Reyes Santa Cruz
46	20000782	Nineth del Rosario Morales Sance
47	20000918	Luis Fernando Cordón Lucero
48	20010049	Jorge Alberto Carías Ortega
49	20010063	Zonia Elizabeth Williams Estrada de Rosales
50	20010414	Luzana Nereida Calderón Méndez
51	20010515	Genri Adelso Salazar García
52	20010676	Edwin Pedro Ruano Hernández
53	20010808	Rosemary Guerra Orellana de Chanquin
54	20010809	Claudia Antonieta Recinos Godoy
55	20010810	Ada Georgina Paiz Constanza

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005144

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 26-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

56	20011028	Víctor Manuel Portillo Recinos
57	20020085	Blanca Odilia González García
58	20020223	Olga María Moscoso Portillo
59	20020333	Halida Lastenia Gaitán Morales
60	20020334	Siria Ileana González Reyes
61	20020683	Walter Ramiro Mazariegos Biolis
62	20020835	Conchita Isabel Cristina Sierra Loaiza de Ponce
63	20020840	Vilma Edith Téllez Lima
64	20020841	Manuel Danilo Reyes González
65	20021139	Sandra Eugenia Gálvez López de Eligoulaswily
66	20021213	Marco Tulio Rodas Pérez
67	20030283	Roberto Antonio Florián Valenzuela
68	20030464	Byron Estuardo González Enríquez
69	20030467	Elvira Elizabeth Estrada Barrientos
70	20030469	Lisi Karina Escobar Espinoza de Lucero
71	20030476	Salomón Eliasib Alvarez Cordón
72	20030477	Baudilio Luna (único nombre, único apellido)
73	20030570	Maria Ester de la Libertad Castillo Mejia
74	20030779	Ingrid María Portillo Fajardo
75	20030895	Ana Victoria Rodas Marroquín
76	20030899	Leonardo Fajardo Morales
77	20031119	Nanci Anaité Franco Luin
78	20031180	Adan Estrada Valdez
79	20040361	Julio Armando Car Estrada
80	20040401	Alberto Antonio Ortíz Monzón
81	20040474	Maynor Sarbelio Salazar Carías
82	20040528	Mayra Lissette Salguero Santos
83	20040835	Dánia Iracema Roldán Ramirez
84	20040839	Mynor Giovany Morales Blanco
85	20040848	Irma Yolanda Son Hernández
86	20040906	Dunia Marcela Marroquín Miranda
87	20040907	Edgar Vinicio Marroquín Rosas
88	20040908	Brenda Asunción Marroquin Miranda
89	20040938	María Aura Antonieta Coto Hernández
90	20050125	Thelma Elizabeth Colindres Reyes de Aguilar
91	20050126	Aida Esperanza Maldonado Rodríguez
92	20050127	Melquiades Zepeda García
93	20050129	Alma Cruz Guardado Mijangos
94	20050139	José Antonio Martínez Ordóñez
95	20050147	Otto Fredy de León Maldonado
96	20050243	Olga Marina Buc

44

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005145

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 26-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

97	20050245	Ruth Magdalena Aguilar Lemus
98	20050387	Carlos Arnulfo Pazos González
99	20050578	Otto Aroldo Calderón Morales
100	20050634	Byron Darío Sosa Castañeda
101	20050993	Aquilina Elizabeth Ruano y Ruano de Barahona
102	20051006	Carlos Manuel Fonseca Penagos
103	20051023	Eduardo Williams Estrada
104	20051025	Ana Luisa Salan Hernández
105	20051039	Brenda Elizabeth Borges Amado
106	20051063	Mercedes Cristina Polo de la Roca
107	20051182	Luis Antonio Espino Girón
108	20051204	Guiselda León Hernández de Peralta
109	20060234	Beatríz Quán Estrada de Mendez
110	20060242	Selvin Danilo Jiménez Herrera
111	20061037	Elda Clorinda Marroquín Itzol
112	20061142	Ingrid Elizabeth Folgar López
113	20061143	Alejandro José Muñoz de la Roca
114	20061173	Luis Napoleón Barrios Rodas
115	20061233	Gladys Eugenia Ortíz Morales
116	20061254	Henry David Campos Hernández
117	20070212	Héctor Antonio Salazar García
118	20070458	Luisa Fernanda Ramos Barrera
119	20070688	Nora Alcida Velásquez Aguilar
120	20070895	Rosalio Teleguario Magzul
121	20070897	Rosa María Piedrasanta Llarena
122	20070997	Miguel Arturo Muñoz Audón
123	20071193	Ardany Hermenegildo Santos Escobar
124	20071199	Jesús Guzmán Domínguez
125	20071316	Jorge Gerardo García González
126	20071336	María Olga Guerra Figueroa
127	20080093	Reyna Azucena Mazariegos Vásquez de Pinto
128	20080208	Juan Carlos León Poncio
129	20080575	Sonia Beatriz Navas Herrarte de Blanco
130	20080650	Cristobal Us De León
131	20080693	Estela Ben Ajcalón de Tuy
132	20080879	Neftali Palma Chinchilla
133	20080882	Juana Reginalda Rodríguez Carías
134	20080960	Selvin Donaldo Girón Jiménez
135	20080996	Orcelio Hernández Garcia
136	20081189	Dora Leticia Samayoa
137	20081190	Edi Ruperto Mazariegos Santos

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA · FACULTAD DE HUMANIDADES · SECRETARIA ACADEMICA

43

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005146

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 26-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

138	20081199	María Raquel Gómez Morales
139	20081200	Rocio Karina Vega Espinoza de Chang
140	20081228	Clemencia Isabel Colomo Vásquez
141	20081291	Elvia Estela Ortíz Pérez
142	20081296	María Isabel Mónico Cardona de Figueroa
143	20081362	Esteban Reyes Bolvito
144	20090056	Barrientos Monterroso, Rómulo
145	20090063	Mayra Damaris Solares Salazar de Saravia
146	20090068	Angela del Rosario García Marcos
147	20090069	Roquelino López López
148	20090073	Flavia Raquel García Fuentes
149	20090076	Valentina Margori Samayoa de Mazariegos
150	20090256	Francisco Ical Chub
151	20090408	Neftalí Gutiérres Alvarez
152	20090877	Elida Elisa Alvarado Flores
153	20090881	María Dolores Cabrera Monroy de Catalán
154	20090883	Yelbely Roxana Vega Donado
155	20090899	Orfa Noemi de León Espaderos
156	20090901	José Catalino Contreras García
157	20090903	Telma Elisabeth Magaña Arriaza de Ruano
158	20090917	Enoc Medrano Mejía
159	20090918	Santos de Jesús Dávila Aguilar
160	20090919	Sóstenes Mizrrahim Leiva Morataya
161	20090936	Alba Yadira Montejos Martínez de Espinoza
162	20091235	Luz Loreny Járez Cifuentes de Muñoz
163	20091273	Marcotulio Pérez Alvarado
164	20091397	Baudilio de Jesús Batres Santos
165	20091400	Marina Elvira Herrera
166	20091519	Enma Lorena Mangandid Jiménez
167	20091520	Walfre Gonzalo Estrada Reyes
168	20091524	María Del Rosario Espinoza Alvarez de Molina
169	20091526	Edgar René Pérez Bojorkes
170	20091742	Rubén Castillo Feliciano Pérez
171	20100252	Thelma Dolores Echeverría Morales de Lancerio
172	20100254	José Luis Solórzano de León
173	20100506	Mercedes Emilia Godínez Martìnez
174	20100812	Alex Aurelio Salazar de León
175	20101087	Julián Xoquic Julajuj
176	20101130	Ana Lucia Estrada Dominguez
177	20101564	Amanda Leiva Maeda de Méndez
178	20101578	César Armando Jiménez Hernández

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA · FACULTAD DE HUMANIDADES · SECRETARIA ACADEMICA ·

42

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005147

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 26-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

179	20101580	Maria Magnolia Boteo Morataya de Oliva
180	20101586	Celso Felipe Beltran Ligorría
181	20101623	Erik Israel Girón Juárez
182	20110067	Marvin René Martínez López
183	20110929	Jenny Roxana de León Ortiz
184	20110946	María Azucena del Carmen Lucero
185	20110947	Rigoberto Sánchez González
186	20110948	Irma Guillermina Dominguez Reyes de Luna
187	20110953	Mario Armando González González
188	20110960	Neri Rolando Corado Cortéz
189	20110961	Dolores del Carmen Hernández Castro de Lima
190	20110971	Rigoberto Álvarez Donis
191	20110975	María Ester Colindres Hernández
192	20110980	Silvia Alcira Castañeda González de Martínez
193	20111007	David de Jesús López
194	20111270	Juan Pablo González de León
195	20111403	Arlin Jeanette Mazariegos Rosil de Vasquez
196	20111441	Alice Patricia Burgos Paniagua
197	20111571	Damiana Esther Leiva Baltazar de Alvarez
198	20120217	Patricia Concepción Castro García de Rodas
199	20120218	Elida del Carmen Lima Sandoval de Florián
200	20120585	Jaqueline Viviana Barahona Ruano
201	20120644	Luis Magdiel Oliva Córdova
202	20120645	Maylin Suleny Bojorquez Roque de Oliva
203	20120824	Emilio Ediverto Argueta Espino
204	20120836	Villma Alcira Leal Sosa
205	20120916	Apolinario Zepeda López
206	20120970	Yolanda del Carmen López Lima de Salazar
207	20120975	Henry Abigail López Yol
208	20120978	Edvín Toniño García Ramírez
209	20120980	Mariela Floribel Méndez Maldonado de Cruz
210	20120987	Dorly Maglory Serrano Moya
211	20120992	Alicia Isabel Zúñiga Yanes de Muñoz
212	20121030	Migdalia Azucena De Paz Aguilar
213	20121067	Karla Patricia Rodas García
214	20121074	Ingrid Carola Paz Najarro
215	20121075	Lidia Michelle Reyna Castillo
216	20121469	Angel Orlando Milián Solórzano
217	20130025	Juan Ixchop Ixcoy
218	20130031	Víctor Alberto Aguilar Salguero
219	20130033	Avilcar Efrén Pérez Maldonado

41

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005148

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 26-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

220	20130044	Jhony Martiniano Cax Ramos
221	20130045	Clemente Raúl Matías Gabriel
222	20130419	Marcy Lorena Hernández Juárez de del Cid
223	20130736	Norma Ernestina Zacarias Solís de Duarte
224	20130844	Arael Abelino Guzmán Bravo
225	20130895	Flor de María Cruz Véliz
226	20131685	Mayra Julieta López Rodríguez
227	20131784	Cindy Gabriela Acevedo Cermeño
228	20140838	Karla Lisseth Valdez Hernández
229	20140949	Isabel Eunice Rojas Castillo
230	20141004	Allan Paolo Girón Jiménez
231	20141005	Mirna Carolina Pérez Cordero de Velásquez
232	20141084	Miguel Angel Moscoso Vidal
233	20141164	Ana María de los Ángeles Estacuy Muñoz
234	20141355	Rutilio Muñoz Argueta
235	20142107	Tomas Ramiro López Matías
236	20150821	Julio Arendis López Rodríguez
237	20150979	Aura Leticia Estrada López de Hernández
238	20151166	Débora Zulema Castillo Galindo de Escobar
239	20151358	Iris del Mar Estrada Vásquez
240	20151649	Efraín Estrada Herrera
241	20151969	Walter Galindo Blanco
242	20160808	Robertha Solórzano Castillo
243	20160896	Iraida Lisseth Fuentes Martínez de Miranda
244	20160897	Marta Leticia Marroquín Contreras de Rivera
245	20160904	Olga Marina Lázaro García
246	20161010	Pablo de Jesús Santos Álvarez
247	20161036	Julissa Marisol Aldana Torres
248	20161368	María Gabriela Cutz Chávez
249	20171873	Melvin Mariel Lémus González
250	20180943	Rosa Daniela Florián Sandoval

DECIMOPRIMERO: Desde el inicio hasta el final del proceso, la Junta Directiva no recibió ningún reclamo ni impugnación ni escrito ni oral sobre el desarrollo y resultado del mismo.

DECIMOSEGUNDO: El acto electoral finalizó a las doce horas con treinta minutos de la fecha antes indicada y se acordó dar cuenta de ello al Honorable Consejo Superior Universitario, de acuerdo con lo que establece en materia electoral la Legislación Universitaria, por lo que acuerda enviar copia de la presente acta al Señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025.
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809985

FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
"Id y Enseñad a todos"

JUNTA DIRECTIVA
LIBRO DE ACTAS

Nº 0005149

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

NUMERO: 26-2025

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

FIRMA DEL ACTA: No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la sesión siendo las doce horas con treinta minutos, y firman el Acta los miembros de Junta Directiva que estuvieron presentes.

M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar
DECANO

Licda. Claudia Antonieta Recinos Godoy
VOCAL SEGUNDA

M.A. Darling Luzbeth Salvatierra Bautista
VOCAL TERCERA

Profa. Rashell Marleny Osorio Lémus
VOCAL CUARTA

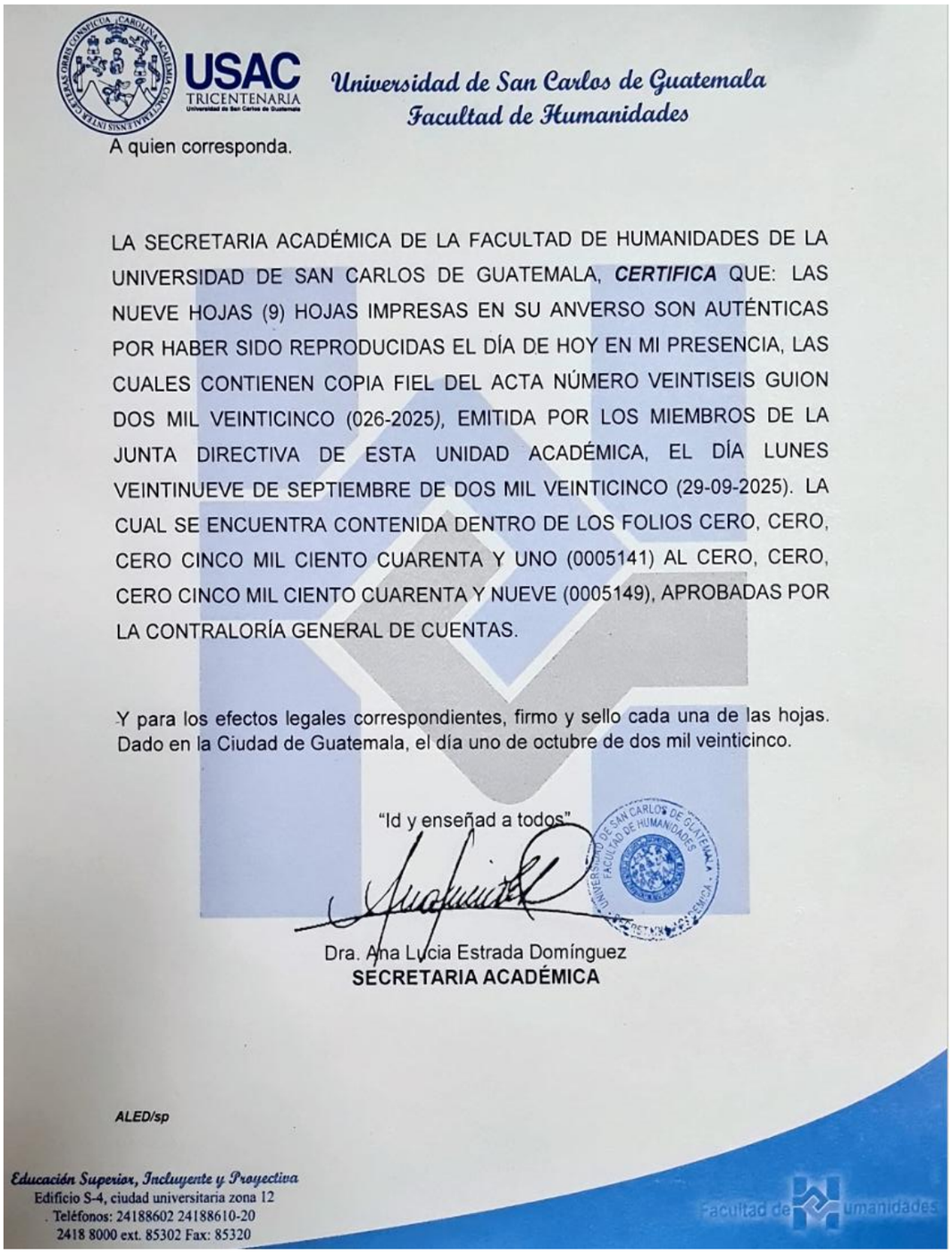
Profa. Ana María Adamaris Enríquez Martínez
VOCAL QUINTA

Dra. Ana Lucía Estrada Domínguez
SECRETARIA ACADÉMICA

ALED/sp

39

Forma autorizada según Resolución de La Contraloría General de Cuentas número Fb./2662 Clas.: 365-12-8-I-4-97 del 01-04-1997. Número Correlativo 618-2025 DE FECHA 01-08-2025. Envío Fiscal 4-ASCC 24087 DE FECHA 01-08-2025
Datos Adicionales LIBRO 4-ASCC FOLIO 107, 5,000 Hojas Libro de Actas sin Serie No. del 5,001 al 10,000 No. de Cuenta 2022-100-101-20-044, 01 de agosto 2025. T.G. RAN-HER NIT. 67809685



USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Humanidades

A quien corresponda.

LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ***CERTIFICA*** QUE: LAS NUEVE HOJAS (9) HOJAS IMPRESAS EN SU ANVERSO SON AUTÉNTICAS POR HABER SIDO REPRODUCIDAS EL DÍA DE HOY EN MI PRESENCIA, LAS CUALES CONTIENEN COPIA FIEL DEL ACTA NÚMERO VEINTISEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (026-2025), EMITIDA POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTA UNIDAD ACADÉMICA, EL DÍA LUNES VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (29-09-2025). LA CUAL SE ENCUENTRA CONTENIDA DENTRO DE LOS FOLIOS CERO, CERO, CERO CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (0005141) AL CERO, CERO, CERO CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE (0005149), APROBADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.

Y para los efectos legales correspondientes, firmo y sello cada una de las hojas. Dado en la Ciudad de Guatemala, el día uno de octubre de dos mil veinticinco.

"Id y enseñad a todos"

Dra. Ana Lucia Estrada Domínguez
SECRETARIA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE HUMANIDADES SECRETARÍA ACADÉMICA

ALED/sp

Educación Superior, Incluyente y Proyectiva
Edificio S-4, ciudad universitaria zona 12
Teléfonos: 24188602 24188610-20
2418 8000 ext. 85302 Fax: 85320

Facultad de Humanidades

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN JEU No. 13-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito por la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 27 de octubre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En respuesta a su Providencia SG No. 630-10-2025, de fecha 06 de octubre de 2025, que se refiere al asunto indicado en el epígrafe, de conformidad con el Artículo 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece, "Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares". En ese sentido, reunidos en sesión ordinaria en el Edificio de Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros: M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Representante titular del Consejo Superior Universitario; Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Representante suplente del Consejo Superior Universitario; Lcda. Adelupe Jocabed Rojas Castillo, Representante titular del Rector; Licenciado Carlos Alberto Granados Posadas, Representante suplente del Rector, la Junta Electoral Universitaria emite el dictamen solicitado en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. *En Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 07-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de abril de 2025, que acordó, "2. AUTORIZAR LAS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES PROCESOS ELECTORALES a realizarse en LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y CENTROS UNIVERSITARIOS de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente las que se detallan a continuación: (…) <u>Convocatoria para la Elección de Representantes Catedráticos ante el Consejo Superior Universitario</u> (…) Catedrático Titular ante el Consejo Superior Universitario de la Facultad de Humanidades…"*
2. *En Punto VIGÉSIMO SEXTO, inciso 26.2 del Acta No. 018-2025 de sesión de la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades celebrada el 02 de junio de 2025, se acordó fijar fecha, lugar y hora de la elección, la cual indica, "FECHA: lunes 29 de septiembre de 2025 (...) LUGAR: Expo Center, Segundo Nivel, Grand Tikal Futura Hotel, Calzada Roosevelt 22-43 zona 11, Ciudad de Guatemala (...) HORA: 08:00 a 12:00 horas (...) En caso de no existir mayoría absoluta de votos entre los dos candidatos que obtengan mayor número, la elección se repetirá el día martes 30 de septiembre de 2025, en el mismo lugar y hora señalado. Si nuevamente no se registrara mayoría absoluta de votos, ésta se repetirá el día miércoles 01 de octubre de 2025 en el mismo lugar y hora indicados (...) Podrán elegir y ser electos los Profesores Titulares de esta Unidad Académica que se encuentren activos en el Colegio al que pertenecen y cumplan con lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Previo a la elección se deberá acreditarse con DPI. El voto es secreto e individual, no puede delegarse representación (...) La elección será por el sistema de candidatos…".*
3. *En Acta No. 026-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 de la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que indica, "...En la ciudad de Guatemala, siendo las ocho horas en punto del día lunes veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, reunidos los miembros de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Expo Center, Segundo Nivel, Grand Tikal Futura Hotel, Calzada Roosevelt 22-43 zona 11, Ciudad de Guatemala, con el propósito de llevar a cabo la ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS CATEDRÁTICOS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (...) QUINTO: Los Catedráticos, emitieron el voto estrictamente secreta y por persona, por el sistema de candidato (...) SEPTIMO: La elección se llevó a cabo de acuerdo al horario indicado en la convocatoria, de las ocho a las doce horas. (...) NOVENO: Junta Directiva efectuó el escrutinio de los votos en forma pública, obteniéndose el resultado siguiente: Héctor Hugo Lima Conde (...) Doscientos cuarenta y siete (...) (247) Votos (...) Nulos (...) Tres (03) Votos (...) En blanco (...) Cero (...) (00) Votos (...) Total (...) Doscientos cincuenta (250) Votos (...) Junta Directiva declaró electo como Representante de los Catedráticos de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario al Maestro Héctor Hugo Lima Conde, Registro de Personal No. 15952, y Colegiado*

Activo No. 2494, quien obtuvo la mayoría absoluta de votos requerida (...) DECIMO: Al finalizar el proceso electoral, Junta Directiva no recibió ningún reclamo ni impugnación por escrito ni verbal sobre el desarrollo y resultado del mismo…"

4. *En documento identificado como OF. JDFH.095-2025 Ref.: ALED/sbp. de fecha 01 de octubre de 2025, suscrita por la Doctora Ana Lucía Estrada Domínguez, Secretaría Académica de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que indica, "De manera atenta me dirijo a usted, para trasladar el Acta No. 026-2025, de la sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, que corresponde a la Elección de Representante de los Catedráticos Titulares … Por lo anteriormente expuesto, ruego al Señor Secretario General de la Universidad de San Carlos, se sirva elevarlo a las instancias correspondientes, para los efectos consiguientes…"*
5. *Fue incorporado al expediente: Padrón electoral y votos emitidos; en los cuales puede observarse 250 votos emitidos.*
6. *En PROVIDENCIA SG No. 630-10-2025, de fecha 06 de octubre de 2025, emitido por Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual solicita "Conocer y emitir dictamen".*

CONSIDERACIONES LEGALES:

- ***Constitución Política de la República de Guatemala; establece:***

Artículo 82. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.*

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes

Artículo 83. *Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.*

- ***Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece:***

Artículo 1. *La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.*

Artículo 6. *Integran la Universidad las Facultades siguientes:*

(…) De Humanidades; (…)

- ***Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); establece:***

Artículo 10*. La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario. Forman el Consejo Superior Universitario: El Rector quien lo preside; los Decanos de las Facultades; un representante de cada Colegio Profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada Facultad; un Profesor titular1 -sic- y un estudiante por cada Facultad. También forman parte del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero-Director General Financiero, quienes en las deliberaciones tendrán voz pero no voto.*

Artículo 45*. … se considerarán como profesores titulares, únicamente a quienes hayan obtenido la cátedra respectiva por oposición, y no a quienes desempeñen una cátedra en forma interina. Asimismo, para la determinación del número de profesionales no profesores del Colegio respectivo que deban concurrir para la integración del cuerpo electoral que elegirá Decano de una Facultad, se tomará como base, no el número de cátedras de la carrera de que se trata sino el número de profesores titulares de la misma.*

- ***Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; establece:***

Artículo 3. *La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario. Tal convocatoria será transcrita por la Secretaría General de la Universidad a los citados Órganos de Dirección y a los colegios profesionales según corresponda el caso. El Órgano de Dirección a través del Secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente y en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y docentes titulares, según el caso, sobre el evento electoral, señalando lugar, fecha y hora de la elección, además se complementará con volantes, circulares, etc., colocados en lugares visibles. Queda derogada toda disposición reglamentaria que establezca distinto procedimiento, incluyendo el artículo 36 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-. Esta disposición no es aplicable a las elecciones en los Colegios Profesionales en donde la publicación de la convocatoria se rige por lo indicado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.*

Artículo 4. *La publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora para la elección debe hacerse dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario y deberá contener, por lo menos, la siguiente información.*

a) Punto, Acta y fecha en que el Consejo Superior Universitario la formuló.

b) Punto, Acta y fecha en que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica señaló lugar, fecha y hora para la elección.

c) Señalamiento del lugar, fecha y hora en que se realizará la elección, así como las que sean necesaria en caso de no obtenerse la mayoría requerida.

d) Requisitos para elegir y ser electo.

e) Número de electores a elegir, si este fuera el caso.

f) Indicación si la elección se realizará por persona o por planilla.

Artículo 21. *Los catedráticos titulares serán electos por mayoría absoluta de votos de los catedráticos de igual categoría, presentes en el acto eleccionario; los profesionales graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, serán electos por mayoría absoluta de votos, de los miembros de igual categoría presentes del Colegio al que corresponda a cada Facultad, excepción hecha de los Colegios de Ingenieros de Guatemala e Ingenieros Químicos, quienes en una sola y misma sesión deberán elegir un representante común; y los estudiantes por mayoría absoluta de votos de los estudiantes electores presentes de la Facultad respectiva.*

Artículo 37*. Las Juntas Directivas correspondientes en el caso de las elecciones contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, serán las encargadas de presidir la elección con su quórum de ley, de recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades de los electos, dando cuenta del resultado dentro del término de cuarenta y ocho horas al Consejo Superior Universitario, para que éste declare electos a los que hubieren obtenido la mayoría de votos requerida, o proceda a revisar la elección si presumiere que adolece de algún vicio fundamental. En este último caso, al hacer su declaratoria el Consejo, convocará a nuevas elecciones.*

Artículo 61. *En cada acto electoral la votación será por el sistema de voto secreto, y se podrá adoptar el procedimiento de planillas o por persona, según el caso. El Órgano de Dirección es quien determinará este procedimiento.*

Artículo 62. *En las elecciones de autoridades universitarias los candidatos y electores serán designados por mayoría absoluta de votos, para cuya determinación deben tomarse en cuenta tanto los votos en blanco como los votos nulos. Por mayoría absoluta se entiende aquella que importe más de la mitad de los votos emitidos.*

Artículo 65*. La Junta Directiva de cada Facultad o Consejo Directivo de las Escuelas no Facultativas y Centros Regionales, así como el Tribunal Electoral de los Colegios Profesionales cuando corresponda, deberán enviar copia certificada del Acta del evento electoral con el resultado de la elección*

acompañada de las boletas utilizadas, copia completa y legible del Documento Personal de Identificación, Constancia de Colegiado Activo y/o Constancia de Inscripción de los participantes o planillas inscritas y demás documentos que integran el expediente de elección a la Secretaría de la Universidad, dentro del término de cuarenta y ocho horas, salvo los casos considerados por razones de distancia. La Secretaría la cursará a la Junta Electoral Universitaria, para que revise el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emita el pronunciamiento correspondiente y eleve al Consejo Superior Universitario, para que, apruebe y declare electos a quienes hubieren obtenido la mayoría de votos requerida o bien proceda a anular la elección si se estableciera que adolece de algún vicio fundamental, en cuyo caso ordenará de inmediato que se lleve a cabo un nuevo acto electoral.

Artículo 66. *En el acta mencionada en el artículo anterior se hará constar lo siguiente: a. Lugar, fecha y hora del acto electoral. b. Los nombres y cargos de los miembros del Órgano de Dirección que estuvieron presentes. c. Que se acompaña nómina de los catedráticos y/o de los estudiantes que concurrieron al acto, con indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores. La nómina se hará con base en el listado que propone en forma oficial el Departamento de Registro y Estadística, para el caso de los estudiantes. d. Que se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se comunicó dicha convocatoria. e. Constancia de que se procedió a la elección por el sistema de planillas, o por persona, según el caso. f. Que se cumplió con el sistema de voto secreto. g. Que la Junta Directiva o el correspondiente Órgano de Dirección realizó el escrutinio y que al calificar la elección se obtuvo el resultado que se anota. h. Que se confirmó las calidades de los candidatos electos, con indicación de si reúnen o no los requisitos del caso. i. Cualquier observación que se considere conveniente para clarificar la forma en que se desarrolló el acto electoral, sin desvirtuar o limitar la información preceptuada en los incisos anteriores. j. Fecha y hora en que concluyó el acto electoral. K. Nombres completos de los profesionales o estudiantes que participaron con su número de colegiado en el primer caso y su número de carnet en el segundo. Si solamente tuvieren un apellido, deberá hacerse constar tal circunstancia".*

Artículo 67*. La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario, excepto las contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las realizadas por el Cuerpo Electoral Universitario.*

Artículo 68. *La Junta Electoral Universitaria se integra por un representante titular nombrado por el Rector de la Universidad, un representante titular designado por el Consejo Superior Universitario y un representante titular designado por la Asociación de Estudiantes Universitarios, cada representante tendrá un suplente designado en la misma forma que el titular y ambos, titular y suplente durarán en el ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser nombrados por un año más.*

Artículo 69. *Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares".*

DICTAMEN

De conformidad con el Artículo 67 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece "La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario…", en ese sentido, la Junta Electoral Universitaria, luego del análisis del expediente y cumpliendo con lo establecido en la normativa constitucional, ordinaria, reglamentaria y estatutaria aplicable, emite el presente dictamen.

Con fundamento en el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 y 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 10 y 45 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), Artículos 3, 4, 21, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior

Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala es competente para conocer la ***ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE CATEDRÁTICOS TITULARES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.***

Derivado del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, así como el cumplimiento con el envío de la certificación del Acta con el resultado de la elección acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala dentro del término de cuarenta y ocho horas, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en los Artículos 3, 4, 21, 61, 62, 65, 66, 68 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que en la presente elección se obtuvo el total de votos requeridos por la normativa universitaria y no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el Artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ***ES PROCEDENTE*** *que el Consejo Superior Universitario* ***APRUEBE*** *la Elección de Representante de Catedráticos Titulares de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y* ***DECLARE ELECTO*** *al Catedrático Titular* ***Héctor Hugo Lima Conde****, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número mil ochocientos treinta y cinco, sesenta y cuatro mil cuatrocientos cinco, cero ciento uno (1835 64405 0101), con número de colegiado dos mil trescientos noventa y cuatro (2394) del Colegio Profesional de Humanidades."* ----------

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 1 y 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 10 y 45 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), artículos 3, 4, 21, 61, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene competencia para conocer la ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE CATEDRÁTICOS TITULARES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Derivado del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, así como, el cumplimiento con el envío de la certificación del acta con el resultado de la elección acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro del término de cuarenta y ocho horas, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria, especialmente a lo establecido en los artículos 3, 4, 21, 61, 62, 65, 66 y 68 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que en la presente elección se obtuvo el total de votos requeridos por la normativa universitaria y no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, tomando en consideración el DICTAMEN JEU No. 13-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito por la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, este órgano de dirección superior, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 10 y 45 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); artículos 3, 4, 21, 61, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y conforme la normativa precitada:**

1. APROBAR la Elección de Representante de Catedráticos Titulares de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por consiguiente, DECLARAR ELECTO al Catedrático Titular Héctor Hugo Lima Conde, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número mil ochocientos treinta y cinco, sesenta y cuatro mil cuatrocientos cinco, cero ciento uno (1835 64405 0101), y con número de colegiado dos mil trescientos noventa y cuatro (2394) del Colegio Profesional de Humanidades de Guatemala, para el período de dos años. 2. Dar formal posesión del cargo al catedrático titular Héctor Hugo Lima Conde como Representante de Catedráticos Titulares de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y para el efecto, se debe convocar al catedrático titular Héctor Hugo Lima Conde, a la sesión correspondiente de este Consejo Superior Universitario. 3. Notificar la presente resolución a quienes corresponda, para sus efectos subsiguientes.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	5
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

3.5 Oficio identificado como Ref. Jefatura-RyE 420/2025 y OFICIO DARH J No. 389-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística y por la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos con el Visto Bueno del Director General de Administración -todos de esta Universidad-; referente a la instrucción vertida por este máximo órgano de dirección en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2024 de sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, relacionada con la solicitud de un informe respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales y verificaciones de calidades que requiere la legislación universitaria en los procesos eleccionarios de esta Casa de Estudios Superiores.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref. Jefatura-RyE 420/2025 y OFICIO DARH J No. 389-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística y por la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos con el Visto Bueno del Director General de Administración -todos de esta Universidad-; referente a la instrucción vertida por este máximo órgano de dirección en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2024 de sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, relacionada con la solicitud de un informe respecto al estado que guardan los expedientes y registros

para la elaboración de padrones electorales y verificaciones de calidades que requiere la legislación universitaria en los procesos eleccionarios de esta Casa de Estudios Superiores. Al respecto, se presenta el siguiente oficio: ----------

"Guatemala 21 de noviembre de 2025

Licenciado,
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimado Licenciado Cordón Lucero:

Reciba un cordial saludo, por este medio nos dirigimos a usted en seguimiento y cumplimiento de lo instruido por el Honorable Consejo Superior Universitario, a través del punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta número 20-2024 del 26 de septiembre de 2024, en el cual "INSTRUYE al Departamento de Registro y Estadística de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, presente a este máximo órgano de dirección superior, un ***INFORME*** *respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales...". Como se ha expresado en los diferentes documentos remitidos a su persona el Departamento de Registro y Estadística en conjunto con la División de Recursos Humanos continúa con el proceso de verificación de información que se encuentra en las diferentes bases de datos, dicha verificación es obligatoria derivado a las consecuencias provocadas por la toma ilegal del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así mismo se ratifica que el Departamento de Registro y Estadística se encuentra materialmente imposibilitado de certificar la exactitud y calidad de los registros que se encuentran en los diferentes sistemas informáticos.*

Por este medio le informo que este Departamento en cumplimiento de lo instruido por el Consejo Superior Universitario, tal y como se describe en el párrafo anterior, se continúa con las fases de verificación de la información, con el propósito de cumplir con lo establecido en la normativa universitaria vigente, en estricto apego a los procesos administrativos y al respeto de los derechos humanos de toda la comunidad universitaria.

En ese sentido, y conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Departamento de Registro y Estadística y la División de Recursos Humanos consideran que pueden cumplir con los procesos administrativos que les correspondan en los eventos de ***Elección de Docente Titular de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario y Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario.***

Es importante agregar que la verificación de información realizada por el Departamento de Registro y Estadística no garantiza que no se presenten futuras inconsistencias en los registros digitales contenidos en los sistemas informáticos y bases de datos de dicho departamento, las cuales se pueden enmarcar de la siguiente manera:

1. ***Pérdida de información:*** *se debe tomar en consideración que la pérdida de información impacta directamente a todos los procesos que requieren gestionar registros digitales, en el presente caso es imposible determinar la magnitud de dicha pérdida.*

2. ***Registros digitales desactualizados:*** *es imposible establecer la última fecha de actualización de los registros contenidos en las bases de datos con los que actualmente opera el departamento, para establecer dicho estado se requiere confrontar la información física con la digital y realizar las actualizaciones correspondientes que se requieran, sin embargo, es importante tomar en consideración que se ignora la cantidad de documentación física extraída de este departamento.*
3. ***Duplicidad de Registros Académicos:*** *existe la posibilidad que un registro académico identifique a más de un estudiante, esto derivado de la pérdida de datos como consecuencia del hurto de los discos duros.*

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,
"Id y Enseñad a Todos"

Ingeniero Bryan Otto Fuentes Paz
Jefe Departamento de Registro y Estadística

M.A. Sully Amibeth Johnson Méndez
Jefa División de Recursos Humanos
Vo. Bo. Ing. Luis Pedro Ortíz de León
Director General de Administración

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: 1. Dar por recibido el oficio identificado como Ref. Jefatura-RyE 420/2025 y OFICIO DARH J No. 389-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística y por la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos, con el visto bueno del Director General de Administración -todos de esta Universidad-; referente a la instrucción vertida por este máximo órgano de dirección en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2024 de sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, relacionada con la solicitud de un informe respecto al estado que guardan los expedientes y registros para la elaboración de padrones electorales y verificaciones de calidades que requiere la legislación universitaria en los procesos eleccionarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------**
2. AUTORIZAR LAS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS ELECTORALES que se describen a continuación: ----------
• Convocatoria para la Elección de Catedrático Titular de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, ----------
• Convocatoria para la Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------
En ese sentido, el Artículo 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) regula que: "…*Los Órganos de Dirección deben proceder a efectuar la publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora de la elección, dentro del plazo máximo de 15 días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario.*". Igualmente, el Artículo 4 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece el plazo máximo de quince (15) días, para la publicación de la convocatoria. Por lo

que, los órganos de dirección relacionados deben proceder de conformidad con la legislación universitaria aplicable. ----------

3. Se establece que, de acuerdo con el informe identificado en el numeral 1. de la presente resolución, la verificación de información realizada por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no garantiza que no se presenten futuras inconsistencias en los registros digitales contenidos en los sistemas informáticos y bases de datos de dicho departamento, tomando en consideración que, dichas inconsistencias se pueden enmarcar de la siguiente manera: ----------

• Pérdida de información: se debe tomar en consideración que la pérdida de información impacta directamente a todos los procesos que requieren gestionar registros digitales. En el presente caso es imposible determinar la magnitud de dicha pérdida. ----------

• Registros digitales desactualizados: es imposible establecer la última fecha de actualización de los registros contenidos en las bases de datos con los que actualmente opera el Departamento de Registro y Estadística. Para establecer dicho estado, se requiere confrontar la información física con la digital y realizar las actualizaciones correspondientes que se requieran, sin embargo, es importante tomar en consideración que, se ignora la cantidad de documentación física extraída de ese departamento. ----------

• Duplicidad de Registros Académicos: existe la posibilidad que un registro académico identifique a más de un estudiante, esto derivado de la pérdida de datos como consecuencia del hurto de los discos duros. ----------

4. Se instruye a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, así como, a la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura -ambas de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, para que, remitan a la Secretaría General de esta Universidad, un informe que contenga la transcripción del punto resolutivo del Acta en el cual se aprueban las convocatorias para las elecciones autorizadas en esta resolución, adjuntando las convocatorias respectivas, de conformidad con la normativa aplicable. Dicho informe, debe ser remitido de forma inmediata luego de la aprobación y publicación correspondiente. ----------

5. Notificar la presente resolución al Jefe del Departamento de Registro y Estadística, a la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos, al Director General de Administración, a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y a la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura -todos los anteriores de la Universidad de San Carlos de Guatemala-.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar convocatorias	34
2	No aprobar convocatorias	0
3	Abstenciones	0
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

3.6 OPINIÓN DAJ No. 37-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al siguiente asunto: Elección de Director del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, celebrada en tres votaciones, llevadas a cabo el 04, 05 y 06 de agosto de 2025, sin que ninguno de los dos candidatos participantes hayan alcanzado los votos requeridos por la normativa universitaria para ser declarado ganador.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la OPINIÓN DAJ No. 37-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al siguiente asunto: Elección de Director del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, celebrada en tres votaciones, llevadas a cabo el 04, 05 y 06 de agosto de 2025, sin que ninguno de los dos candidatos participantes hayan alcanzado los votos requeridos por la normativa universitaria para ser declarado ganador. Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------

EL INFRASCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,

C E R T I F I C A:

Que tuvo a la vista el Acta CD No. 20-2025 de sesión Extraordinaria de PRIMERA VUELTA DE ELECCION DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE celebrada por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 04.08.2025, que dice:

ACTA NÚMERO VEINTE GUIÓN DOS MIL VIENTICINCO (20-2025). En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las ocho horas con treinta minutos del día lunes cuatro de agosto dos mil veinticinco, reunidos en el lugar que ocupa el salón mayor del Módulo 90 del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar la SESIÓN EXTRAORDINARIA con los miembros del Consejo Directivo: Dr. César Haroldo Milián Requena, Director General y Presidente de Consejo Directivo Presenta excusa para no participar en esta sesión por ser candidato a Director General la cual es aceptada en este momento; Representantes Docentes: MSc. Edelman Cándido Monzón López, quien en este momento asume como Presidente de este órgano colegiado y en consecuencia presidente del tribunal electoral y MSc. Elmer Raúl Bethancourt Mérida; Representantes Estudiantiles: la Br. Aleyda Trinidad De León Paxtor de Rodas y el Br. José Antonio Gramajo Martir; Lic. Víctor Lawrence Díaz Herrera, como Representante de los Egresados, quien se incorporó a las ocho horas con cuarenta minutos y Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos Secretario Administrativo y de Consejo Directivo.

Procediéndose de la siguiente manera:

PRIMERO: El Honorable Consejo Directivo tomó las disposiciones a efecto que los centros de votación, conforme a la convocatoria de elecciones en cada sector electoral, se aperturen a la hora en punto en que se ha convocado, por lo que los integrantes del Consejo Directivo constituido en Tribunal Electoral asumirán cada uno sus correspondientes centros de votación, para dar cumplimiento a lo Acordado por el Consejo Directivo en Punto TERCERO, Inciso 3.1 sub inciso 3.1.3 del Acta CD. 12-2025, de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 28 de mayo de 2025, seguidamente El Presidente del Consejo y Tribunal Electoral Ingeniero Edelman Candido Monzón López, declara abierta la sesión estableciendo el Quórum con seis miembros. Existiendo el quórum requerido declara iniciado el evento de: **ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE,** en cumplimiento a la convocatoria emitida por el Honorable Consejo Directivo de este Centro Universitario de Occidente contenida en Punto TERCERO, Inciso 3.1 sub inciso 3.1.3 del Acta CD. 12-2025, de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 28 de mayo de 2025, y que en la parte resolutiva dice: … Este Consejo Directivo ACUERDA: 1) Convocar a elecciones para Director General y realizar la Elección de Director General del Centro Universitario de Occidente: Tomando en cuenta el Artículo 55 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que dice: "La Dirección de la Escuela o Centro estará a cargo de un Director que será electo, dentro de los profesores titulares de la unidad académica respectiva, quien al ganar por mayoría absoluta la elección de al menos dos de los tres sectores electorales, conformado por los profesores titulares, los estudiantes que cumplan con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad y los graduados a nivel de licenciado de la unidad académica respectiva". Se fija como fecha para realización del proceso electoral el día Lunes 04 de agosto de 2025 en los horarios establecidos para cada cuerpo electoral; si no hubiere ganador de conformidad con la ley se repetirá la elección el día Martes 05 de agosto de 2025, en los mismos lugares y horas establecidos para el efecto; si persistiere tal situación,

1-5

CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO QUETZALTENANGO

se realizará el día Miércoles 06 de agosto de 2025 en los mismos lugares y horas establecidos para el efecto, si no hubiera ganador en esta oportunidad, será el Honorable Consejo Superior Universitario quien resolverá al respecto. Para la realización del proceso electoral se fija la sede del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ubicado en calle Rodolfo Robles, 29-99, zona 1, del municipio y departamento de Quetzaltenango, para el efecto se hace la distribución siguiente: a) Los estudiantes emitirán su voto en los edificios D, E y G, conforme a distribución que posteriormente publique el Consejo Directivo, de acuerdo al número de estudiantes legalmente inscritos aptos para votar, conforme a su registro académico, en un horario de 10:00 a 20:00 horas; b) Los egresados emitirán su voto en el módulo 90, conforme a distribución que posteriormente publique el Consejo Directivo, de acuerdo al orden alfabético del primer apellido, en un horario de 10:00 a 20:00 horas; c) Los docentes titulares de este Centro Universitario emitirán su voto en el Modulo 90, en un horario de 10:00 a 20:00 horas.

2) Notificar de la presente Convocatoria a la Asociación de Estudiantes Universitarios de Occidente, Asociación de Docentes -ADCUNOC- Directores de División de esta Unidad Académica y sedes o sub sedes de Colegios Profesionales, complementando la misma con volantes y circulares en lugares visibles.

3) Se establecen los siguientes requisitos para ser electo:

a. Ser guatemalteco natural de los comprendidos en el artículo 144 de la Constitución, (mediante una certificación del RENAP y fotocopia del –DPI- de ambos lados);
b. Ser graduado o incorporado en la Universidad de San Carlos de Guatemala;
c. Ser colegiado activo (constancia vigente de colegiado activo);
d. Ser del estado seglar;
e. Haber ejercido la docencia Universitaria por lo menos 3 años como profesor titular, en el Centro Universitario de Occidente comprobable mediante relación laboral impresa; y
f. Estar en el goce de todos sus derechos (mediante declaración jurada notarial, incluyendo en dicha declaración el cumplimiento de los requisitos para ser electo).

Además de lo anterior debe presentar constancia de antecedentes penales y antecedentes policiacos vigentes y presentar la solicitud de interés en participar al presente evento electoral, dirigida al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente.

4) El requisito para elegir Director General por parte de los Profesores que ostentan la categoría de Profesor Titular, deben presentar documento de identificación con fotografía, el cual puede ser Documento Personal de Identificación, constancia de documento en trámite del Registro Nacional de las Personas que tenga fotografía, licencia de conducir o carné de ejercicio profesional.

5) Los profesionales egresados con grado de Licenciado del Centro Universitario de Occidente que participen en el evento electoral, deben ser colegiados activos, debiendo presentar documento de identificación el cual puede ser Documento Personal de Identificación, constancia de documento en trámite del Registro Nacional de las Personas que tenga fotografía, licencia de conducir, carné de ejercicio profesional y constancia de colegiado activo vigente.

6) En el evento electoral para elegir Director General por parte del Sector Estudiantil, sólo podrán tomar parte los estudiantes guatemaltecos que se encuentren inscritos en el presente ciclo académico, debiendo presentar documento de identificación el cual puede ser Documento Personal de Identificación, constancia de documento en trámite del Registro Nacional de las Personas que tenga fotografía, licencia de conducir, carné estudiantil de la Universidad San Carlos de Guatemala. Además, deberán tener aprobada la totalidad de las materias del primer año de estudios, o el equivalente del total de cursos correspondientes al primer año.

7) Los estudiantes, emitirán su voto en las boletas electorales que para el efecto emite el Departamento de Registro y estadística de la Universidad, escribiendo el nombre del candidato.
8) Los Profesores Titulares y Profesionales Egresados con grado de licenciatura del Centro Universitario de Occidente emitirán su voto en las boletas electorales que para su efecto emitirá la Administración del Centro Universitario de Occidente, escribiendo el nombre del candidato.
9) La inscripción de los candidatos y/o grupos postulantes será a partir de la presente fecha y a más tardar el día viernes 18 de Julio de 2025, a las 17:00 horas en la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debiendo adjuntar las constancias que establece el numeral 3 de la presente convocatoria y además lo siguiente: 1 foto tamaño cédula blanco y negro; además cada candidato deberá proponer un visor titular y un visor suplente que tenga la calidad de elector, en cada una de las mesas electorales, el que podrá participar durante el evento electoral.
10) Prohibiciones:
a. Utilizar los logotipos de: Universidad de San Carlos de Guatemala, del Centro Universitario de Occidente, de las Divisiones de este Centro Universitario de Occidente y las siglas USAC, CUNOC, como nombre o parte de grupo postulante.
b. Los días de las elecciones hacer publicidad o campaña o tener publicidad visual dentro de las instalaciones del Centro Universitario de Occidente donde existan mesas electorales.
c. Hacer publicidad por medios sonoros o auditivos el día de las Elecciones en el Campus del Centro Universitario de Occidente.
d. Hacer saber de las prohibiciones establecidas en el Artículo 63 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que dice: "(Modificado por el Punto SEGUNDO, inciso 2.3 del No. 25-2003, del Consejo Superior Universitario, de fecha 22 de octubre de 2003) en el ejercicio del proselitismo y propaganda en las elecciones dentro de la Universidad, debe observarse el decoro y respeto debido a la institución y no perturbar las labores universitarias. Su realización debe manifestarse por un alto sentido ético. En consecuencia, el proselitismo y propaganda de la Universidad, cualquiera sea la naturaleza de la elección, quedan sujetos a las siguientes prohibiciones:

d.1) Hacer propaganda pegando o pintando paredes de los inmuebles, caminamientos, aceras y demás construcciones de la Universidad, así como sus monumentos y señales.
d.2) Usar alto parlantes, pintas y demás medios de difusión del sonido o similares durante todo el proceso eleccionario incluyendo el día de la elección, que interrumpan el normal desenvolvimiento de las actividades académicas, salvo las debidamente programadas para la presentación de candidatos o apertura y cierres de campaña.
d.3) A los trabajadores docentes administrativos, así como a los estudiantes dedicarse con exclusividad a actividades de naturaleza político electoral. Por otro lado, interrumpir las actividades administrativas académicas programadas salvo anuencia previa de los coordinadores o responsables de dichas actividades.
d.4) Utilizar medios de financiamiento obtenidos de fuentes reñidas con la ley y la moral.
d.5) Para los efectos anteriores, y dentro de los cinco días siguientes a la de la comunicación de la convocatoria, la agrupación postulante de la planilla o candidato, según fuere el caso, deberá recibir un ejemplar del presente Reglamento el que será entregado gratuitamente a la Unidad Académica y deberá presentar declaración jurada ante el Consejo Directivo donde conste el origen de los fondos con los que se patrocinará la campaña y su monto aproximado.
d.6) Queda terminantemente prohibida la coacción al sector estudiantil de parte de los docentes y auxiliares del Centro Universitario de Occidente antes y durante la campaña electoral, ya que la Universidad debe ser un ejemplo de democracia participativa no condicionada ni coaccionada.

2 - 5

CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO
QUETZALTENANGO

d.7) El día de las elecciones se prohíbe el ingreso y permanencia de personas ajenas al proceso electoral dentro de los salones de votación habilitados para el efecto.
11) Integración Mesas Receptoras De Votos: Las mesas receptoras de votos estarán bajo responsabilidad de los integrantes del Consejo Directivo constituido como Tribunal Electoral, con el apoyo Comisión Académica, el Personal Administrativo y de Servicios, que se nombre en cada una de las mismas para el efecto, además se solicitará el acompañamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos de la Delegación de Quetzaltenango, así como al Consejo Superior Universitario para que nombren una comisión para que también sean garantes del presente evento electoral.
12) Comunicar a donde corresponda para lo que haya lugar.
SEGUNDO: El Honorable Consejo Directivo, de acuerdo a lo reglamentado, fija las bases para la realización de la Elección y Escrutinio, considerando que el establecimiento de la voluntad de los Electores da validez a los sufragios emitidos mediante el voto secreto; habiéndose leído la convocatoria respectiva, procediéndose a lo correspondiente. **TERCERO:** El Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos, Secretario de Consejo Directivo y en este momento Secretario del Tribunal Electoral informa que se ha realizado la solicitud tanto a la Procuraduría de los Derechos Humanos como al Consejo Superior Universitario para que sean garantes del actual evento eleccionario, tal y como lo acordó el Consejo Directivo en su oportunidad. **CUARTO:** Se aceptan fiscales de cada uno de los candidatos que quedan legalmente constituidos para el presente evento eleccionario quienes son acreditados de la siguiente manera: Los fiscales que acredita el Doctor César Haroldo Milián Requena son: Fiscal General Titular: Licenciado Marco Arodi Zaso Perez, con documento personal de identificación –DPI- con código único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos ochenta y tres espacio setenta y dos mil seiscientos noventa y nueve espacio cero novecientos uno (2583 72699 0901) y como Fiscal General Suplente al Licenciado Juan Filemón Camposeco Pérez, con documento personal de identificación –DPI- con código único de identificación –CUI- número dos mil quinientos noventa y siete espacio cero nueve mil quinientos treinta espacio un mil cuatrocientos doce (2597 09530 1412), los visores titulares y visores suplentes para cada una de las mesas receptoras de votos será de la siguiente manera: Mesa No. 1 visor titular Cinthia Debbie Guzman Cifuentes DPI 1805 55502 0901 y visores suplentes: Karina Lisbeth Pérez Tzapín DPI 12631 78404 0802 y Patricia Alejandra del Rosario Santos Berrios DPI 2318 72204 0901; Mesa No. 2 visor titular Rony Amilcar Fuentes Siliezar DPI 2447 89878 0901 y visores suplentes Hugo Fernando Prado Rosales DPI 1786 62771 0901 y Jerson Alfonso Ayala DPI 1667 86926 1007, Mesa No. 3 visor titular Ingrid Dinora Tohom Alvarado DPI 2550 68662 0901 y visores suplentes Willy Amdoni Mejía Morales DPI 1922 28730 0901 y German Oroxom Poroj DPI 1897 15774 0901; Mesa No. 4 visor titular Dineth Aneli Pacheco Paiz DPI 1837 01135 0901 y visores suplentes Angela María Gonzalez de León DPI 2412 42231 0901 y Lázaro Eduardo Rodas Gómez DPI 2488 76802 0901; Mesa No. 5 visor titular Lilian Marleni Calderón Cifuentes DPI 2363 53764 0901 y visores suplentes Ada Judith Zarat Mendez DPI 1628 97650 0901 y Amílcar Isaac Velásquez Chanchavac DPI 2066 26746 0901; Mesa No. 6 visor titular Jose Luis Gonzalez Yac DPI 3747 22609 0901 y visores suplentes Marvin Wilby Galicia Guillen DPI 2537 16071 1301 y Roni Yovani Tizol Mejia DPI 2722 70601 0902; Mesa No. 7 visor titular Willy Danilo Avila Leiva DPI 2271 37418 0901 y visor suplente Paola Emilia Sanchez Maldonado DPI 2183 73406 0901. Los fiscales que acredita el Doctor Miguel Francisco Cutz Saquimux son: Fiscal General Titular Licenciado Percy Aguilar y como fiscal General suplente el Licenciado Esvind Alejandro Racancoj Ulin, los visores titulares y visores suplentes para cada una de las mesas receptoras de votos será de la siguiente manera: Mesa No. 1 visor titular Lic. Victor Gómez Urízar y visor suplente Gregorio Domingo Sanchez y Sanchez; Mesa No. 2 visor titular Lic. Jorge Luis y visor suplente Lic. Andrés Antonio Mazariegos Elías; Mesa No. 3 visor titular Lic. Victor Arreola y visor suplente Pedro Estuardo Sánchez Otzoy; Mesa No. 4 visor titular Lic. José Cifuentes y visor suplente Lic. Antonio Sánchez Riscajche; Mesa No. 5 visor titular Helen Monterroso y visor suplente Jorge Luis Hernández Pérez; Mesa No. 6 visor titular Licda. Ericka Janet Monterroso Castillo y visor

suplente Lic. Claudio Lucas. Mesa 1 del módulo 90 visor titular Eduardo Vital y visor suplente Dora Virginia Tobías. **QUINTO:** Se dan recomendaciones por parte de los Miembros del Consejo Directivo constituidos como Tribunal Electoral por lo que toma la palabra el Ing. Monzón López, agradece a quienes se encuentran presentes. Continúa expresando que se les va a entregar copia de algunas instrucciones generales, las cuales solicita que sean acatadas y respetadas; indica que se discutió en Consejo Directivo que dentro de las instalaciones del Centro Universitario de Occidente, debido a que son cuatro edificios los que se encuentran aperturados, doce mesas habilitadas para el sector estudiantil, seis mesas para el sector de egresados y una mesa para el sector de docentes titulares, los miembros de Consejo Directivo no se darán a basto y por ello han decidido que, se nombrará a una persona responsable de cada edificio y que las boletas electorales serán firmadas por los coordinadores de mesa nombrados, esto se lo aclara a los señores fiscales y también les informa que los seis miembros de Consejo Directivo estarán en los diferentes edificios y cualquier anormalidad debe ser informado a ellos. Detalla el Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos, que hay algunas recomendaciones aprobadas por Consejo Directivo las cuales ya han sido entregadas a cada una de las mesas electorales; Informa el Lic. Maldonado, que se procederá a registrar la firma de la persona que sea la designada en cada mesa como responsable de firmar las boletas, el registro se hará en el formulario que entrega en este momento y explica que la firma completa debe consignarse en la parte de atrás de cada boleta. **SEXTO:** Se hizo la distribución de la papelería e insumos para el presente proceso a todo el personal que estarán en mesas receptoras y que colaboraran en el proceso electoral, asignando para el efecto diecinueve mesas receptoras de votos de la siguiente manera:

TODOS LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE MESA NÚMERO UNO: EN HORARIO DE 10:00 HORAS A 20:00 HORAS PRIMER NIVEL, AULA 03 DEL MÓDULO 90; **MESAS PARA EL SECTOR DE EGRESADOS** MÓDULO 90: MESA NÚMERO UNO DE LA LETRA "A" A LA "C" AULA 10 PRIMER NIVEL; MESA NÚMERO DOS DE LA LETRA "D" A LA LETRA "G" AULA 07 PRIMER NIVEL; MESA NÚMERO TRES DE LA LETRA "H" A LA "L" AULA 16 SEGUNDO NIVEL; MESA NÚMERO CUATRO DE LA LETRA "M" A LA LETRA "O" AULA 17 SEGUNDO NIVEL; MESA NÚMERO CINCO DE LA LETRA "P" A LA LETRA "R" SALÓN MAYOR; MESA NÚMERO SEIS DE LA LETRA "S" A LA "Z". **MESAS PARA EL SECTOR ESTUDIANTIL:** MODULO "G": MESA NÚMERO UNO DEL NÚMERO DE CARNÉ 35063 AL NÚMERO DE CARNÉ 201430722 PRIMER NIVEL SALON MAYOR INGENIERÍA; MESA NÚMERO DOS DEL NÚMERO DE CARNÉ 201430723 AL NÚMERO DE CARNÉ 201730104 PRIMER NIVEL SALON MAYO INGENIERÍA; MESA NÚMERO TRES DEL NÚMERO DE CARNÉ 201730105 AL NÚMERO DE CARNÉ 201831413 PRIMER NIVEL CORREDOR LABORATORIO DE AGUAS; MESA NÚMERO CUATRO DEL NÚMERO DE CARNÉ 201831414 AL NÚMERO DE CARNÉ 201932169 PRIMER NIVEL PLAZUELA. MODULO "D": MESA NÚMERO CINCO DEL NÚMERO DE CARNÉ 201932170 AL NÚMERO DE CARNÉ 202031054 PRIMER NIVEL SALÓN DE AUDIOVISUALES; MESA NÚMERO SEIS DEL NÚMERO DE CARNÉ 202031055 AL NÚMERO DE CARNÉ 202130255 PRIMER NIVEL SALÓN DE DEBATES; MESA NÚMERO SIETE DEL NÚMERO DE CARNÉ 202130256 AL NÚMERO DE CARNÉ 202131751 SEGUNDO NIVEL AULA 4; MESA NÚMERO OCHO DEL NÚMERO DE CARNÉ 202131752 AL NÚMERO DE CARNÉ 202230319 SEGUNDO NIVEL AULA 6. MODULO "E": MESA NÚMERO NUEVE DEL NÚMERO DE CARNÉ 202230320 AL NÚMERO DE CARNÉ 202231840 PRIMER NIVEL SALÓN MAYOR ECONÓMICAS; MESA NÚMERO DIEZ DEL NÚMERO DE CARNÉ 202231841 AL NÚMERO DE CARNÉ 202330839 PRIMER NIVEL SALÓN MAYOR ECONÓMICAS; MESA NÚMERO ONCE DEL NÚMERO DE CARNÉ 202330840 AL NÚMERO DE CARNÉ 202430441 PRIMER NIVEL AULA 06. **SÉPTIMO:** Siendo las diez horas en punto se da inicio al proceso electoral en todos los sectores electorales y en los lugares establecidos para el efecto conforme a la convocatoria de elección; **OCTAVO:** Siendo las 11:35 horas los miembros del consejo directivo se reúnen debido a que el secretario

3-5

CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO QUETZALTENANGO

necesita presentar informe respecto a que en una mesa se encuentran duplicadas 4 boletas electorales del sector estudiantil, siendo estas las números del 024850, 024849, 024848, 024851, el Secretario hace saber que notificó este extremo a los fiscales de mesa así como al fiscal general de la agrupación avanza Lic. Percy Aguilar, quienes estuvieron anuentes y tomaron nota que las boletas serian retiradas, por lo que el Consejo Directivo decide que sean retiradas de forma definitiva las boletas identificadas de la mesa, anularlas y las mismas quedan en poder del secretario para lo que corresponda. **NOVENO:** Siendo las veinte horas en punto se cerró el evento eleccionario tal como está indicado en la Convocatoria respectiva en los sectores electorales de egresados, profesores titulares y estudiantil, las personas que aún se encuentran en las filas votaran hasta que finalice con la última persona para que luego procedan a hacer el cierre de la mesa y trasladarse inmediatamente al salón mayor del módulo noventa los padrones electorales y las bolsas utilizadas debidamente selladas con las boletas utilizadas para el conteo final, es importante indicar que en todo el recorrido desde las mesas electorales hasta el salón mayor del módulo noventa los coordinadores van acompañados de un representante del Consejo Directivo y los fiscales de cada una de las mesas. **DECIMO:** El Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos solicita que se compruebe las calidades de los profesionales participantes en la Elección de Director General del Centro Universitario de Occidente, inscritos en la Secretaría Administrativa, de conformidad con la convocatoria respectiva, los siguientes, según el orden en el que se inscribieron: **DOCTOR MIGUEL FRANCISCO CUTZ SAQUIMUX DE LA AGRUPACIÓN AVANZA Y DOCTOR CÉSAR HAROLDO MILIÁN REQUENA, DEL PROYECTO UNIVERSITARIO UNIDOS –PROU-.** Por lo anterior se deja constancia en la presente que se trasladaron los expedientes que cada candidato presentó en la secretaría administrativa físicamente, para determinar si los profesionales sí reunían los requisitos establecidos en el REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, Capítulo VII, Artículo 43º. Y Capítulo VIII, Artículo 54º; por lo anterior el Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos, pone a la disposición los dos expedientes recibidos en la Secretaría Administrativa para que los Miembros del Consejo Directivo puedan verificarlos por si tuvieran alguna duda. **DÉCIMO PRIMERO**: Siendo las veintidós horas con cinco minutos constituidos los integrantes del Tribunal Electoral en el salón mayor del módulo noventa antes de iniciar el escrutinio correspondiente el Honorable Consejo Directivo acordó permitir el ingreso de Fiscales de parte de los grupos participantes así:

1. Por el Candidato Dr. César Haroldo Milián Requena del Proyecto Universitarios Unidos -PROU-: Lic. Marco Arodi Zaso Pérez y Dr. Juan Filemon Camposeco Pérez
2. Por el Candidato Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux: Lic. Percy Aguilar y Lic. Esvind Alejandro Racancoj.

Indicándoles que ellos estarían en calidad de observadores sin voz ni voto y que cualquier inconformidad con el escrutinio la manifestaran al momento del conteo al Tribunal Electoral. Se hace constar que se encuentran presentes los representantes del Consejo Superior Universitario siendo ellos: M.A. Pedro Peláez Reyes, M.A. Gregorio Lol Hernández y el Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, quienes acreditan su nombramiento con la transcripción del punto Tercero inciso 3.1 del Acta No. 12-2025 del 31.07.2025 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Seguidamente se entró a fijar las reglas que van a regir el escrutinio de la votación para lo cual se tuvo a la vista los expedientes de los grupos participantes y la forma en que fueron inscritos en el referido evento, siendo en su orden de inscripción de la siguiente manera:

1. Grupo AVANZA, cuyo candidato es el Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux
2. Grupo PROU, cuyo candidato es el Dr. César Haroldo Milián Requena.

Especifica el Director General interino que se va a dar inicio a la actividad, explica que hubo una mesa para el sector de docentes (mesa No. 1), seis mesas para el sector de egresados (De la mesa No. 1 a la Mesa No. 6) y doce mesas para el sector estudiantil (De la mesa No. 1 a la Mesa No. 12), por lo que se iniciará con el conteo de los votos de la mesa de profesores, deliberándose por parte del Consejo Directivo del Centro Universitario de

Occidente constituido como Tribunal Electoral que el orden del conteo será conforme al número que tiene cada una de las mesas receptoras de votos.
A continuación, se concede la palabra a los fiscales del grupo AVANZA quienes manifiestan a través del Licenciado Alejandro Racancoj lo siguiente: **1)** Indica que se presentó por escrito ante el Secretario Administrativo un oficio que contiene petición para que se de publicidad al proceso de escrutinio y conteo de votos ya que eso ayudará a que exista transparencia al proceso; **2)** Solicita que se explique la manera como se llevará a cabo la dinámica en cuanto a la intencionalidad del voto; **3)** Solicita que el orden de conteo sea primero el sector estudiantes, luego el sector docentes y por último el sector de egresados; y **4)** Que tomando en cuenta las reformas al Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala especialmente lo establecido en el artículo 2 Ter que a su candidato el Dr. Miguel Cutz no le sea aplicado el criterio de reelección y en consecuencia la necesidad de obtener el voto favorable de las dos terceras partes, ya que a pesar que ya fungió como Director General del Centro Universitario de Occidente, la ley no es retroactiva, salvo en materia penal tal y como lo indica la Constitución Política de la República de Guatemala ya que la reforma es del 28 de marzo del 2025 no se le puede aplicar este criterio. A continuación se le da intervención a los fiscales del grupo ProU y a través del Licenciado Marco Arodi Zaso indican: **1)** Que solicitan que la intencionalidad del voto sea aplicada en sus diferentes formas, ya que presentaron por escrito las diferentes formas en las cuales podrían escribirse los nombres de su candidato por lo que solicita que las mismas sean tomadas en cuenta; **2)** Que se permita el ingreso de un Notario para hacer constar hechos y circuntancias que sucedan dentro de este salón haciendo el compromiso que el mismo se regirá por las indicaciones que el Consejo Directivo entregue. De nuevo solicitan la palabra los fiscales del grupo Avanza y por medio del Licenciado Percy Aguilar indican que se les olvido solicitar que de su parte también pueda ingresar un Notario y tomando en cuenta que el otro grupo lo solicito por el derecho de igualdad también se les permita a ellos. De nuevo se concede la palabra a fiscales del grupo ProU y por medio del Dr. Juan Camposeco indica que desea dar una opinión en cuento a la solicitud de la no aplicación por irretroactividad de la ley del criterio de las dos terceras partes al candidato opositor, e indica que con base a principios y doctrina jurídica, también debe tomarse en cuenta la ultractividad de la ley para el caso electoral que nos atañe, este principio nos ayuda a entender que se debe aplicar la ley vigente para hechos que se realicen en el presente y no después de, debemos tomar en cuenta que este es un nuevo proceso y tenemos en contienda a dos exdirectores por lo que ley vigente debe aplicarse en igual forma, tomando en cuenta también que el articulo 2 Ter ya citado indica esta disposición aplica a quienes participan en un proceso electoral para ocupar el mismo cargo que han desempeñado en periodos anteriores, sean estos continuos o discontinuos. En este momento, luego de escuchar las peticiones realizados el Consejo Directivo entra a deliberar lo solicitado: **a)** En cuanto a la publicidad del evento electoral, hay que tomar en cuenta que publicidad y público no son lo mismo, aunque están relacionados. La publicidad es una técnica de comunicación que busca promover un producto, servicio o idea a un público objetivo, generalmente a través de medios pagados. Lo público se refiere a que otras personas se enteren o sean parte de un evento donde se discuten sus intereses. En ese sentido se toma en cuenta que el escrutinio y conteo de votos no es producto que deba promoverse, por lo que la solicitud es anti técnica, sin embargo, se considera que quizá pudieron referirse que este momento del proceso electoral se hiciera público, debido a que piden que medios de comunicación ingresen, al respecto este Consejo Directivo considera que ya es público desde el momento en que se deja ingresar a dos fiscales por parte de cada uno de los candidatos, además se ha solicitado que un notario por cada uno de los grupos este presente, en ese sentido estarán en el escrutinio y conteo de votos un total de tres personas defendiendo los intereses de su candidato, por lo que no es necesario el ingreso de medios de comunicación para garantizar la legalidad acá dentro, además, la normativa universitaria no expresa en ninguna de sus partes conducentes esa alternativa, por lo que este Consejo Directivo decide no acceder a lo solicitado; **b)** En cuanto a valorar la intencionalidad del voto, dicha acción se realizará de conformidad a como lo establece el

4-5

CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO
QUETZALTENANGO

artículo 2 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala que califica como un principio general que debe observarse en los procesos electorales la intencionalidad del voto, por lo que se tomará en cuenta que los votantes escriban solo uno o los dos nombres de los candidatos y solo uno o dos apellidos de los candidatos, sin embargo si se agrega un nombre distinto o apellido distinto será motivo para discusión en cada uno de los votos si existe o no intencionalidad, en caso existan faltas ortográficas sí se valoraran los votos, no se tomaran en cuenta apodos; **c)** El orden de conteo será primero el sector docente, luego el sector egresados y por último el sector estudiantil; y **d)** En cuanto a la aplicación o no del criterio de obtener por lo menos las dos terceras partes para el Candidato Miguel Cutz profesional que refieren sus fiscales ya fue Director General electo del Centro Universitario de Occidente, y que constituye un hecho notorio, se considera que el artículo 2 ter del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala agregado el 28 de marzo del 2025 por medio del punto Octavo inciso 8.1 del Acta No. 06-2025 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece expresamente que, en caso de reelección, el candidato ganador debe obtener por lo menos el voto favorable de dos terceras partes del Cuerpo Electoral Universitario, cuerpos o sectores electorales según corresponda. Esta disposición únicamente refuerza normativa ya preexistente puesto que el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que los decanos pueden ser "*reelectos para un nuevo periodo si obtuvieren por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes de los electores presentes, siempre que estos sean los dos tercios más uno del total*" y el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) equipara a los Decanos con los Directores de Centros Universitarios requiriéndoles exactamente los mismos requisitos para ocupar estos cargos y otorgando las mismas atribuciones y deberes, esto concatenado con lo establecido en los artículos 29, 30 y 33 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En ese sentido, este órgano colegiado entrara a valorar al momento de la adjudicación de la elección, el fin que persigue esta norma y es el de asegurar que la reelección de una autoridad no se base en mayorías ajustadas, sino en consensos amplios, claros y legítimos, que doten de plena legitimidad democrática a quien aspire a un nuevo período al frente de esta unidad académica y tomando en cuenta que ambos candidatos ya fueron Directores de esta unidad académica y que además la ley ya mantenía una regulación según las normas precitadas, se observara que ambos candidatos, obtengan las dos terceras partes en cada sector electoral para poder obtener una victoria en este evento electoral. Habiendo resuelto todas y cada una de las peticiones se pregunta los fiscales si tienen algo que argumentar e indican los fiscales de ambas agrupaciones que no tienen más peticiones. A continuación, se solicita que ingresen los notarios de cada agrupación y se procede a identificar a los mismos, siendo ellos por parte del grupo ProU al Licenciado Mynor Giovanni Domínguez Rodríguez, notario colegiado activo 13543 y por parte del grupo Avanza al Licenciado Pedro Enrique Echeverria Lancerio colegiado activo 37147. El Secretario del Tribunal pregunta a los fiscales si están de acuerdo que para el conteo en el sector de los egresados y estudiantes se hagan tres grupos distintos, integrados por dos miembros del Consejo Directivo y un fiscal y un tercer grupo con dos miembros del Consejo Directivo y los notarios de las agrupaciones, por lo que todos los presentes estuvieron plenamente de acuerdo en este procedimiento ya que el mismo ayudará a avanzar más rápido. Especifica el Msc. Edelman Monzón, que en este momento dará inicio el escrutinio de los votos y se pondrán a la vista una por una las bolsas que contienen los votos emitidos constatando que se encuentran totalmente cerradas y empieza el conteo.

Se procede de inmediato al escrutinio correspondiente a la ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, arrojando el resultado siguiente:

POR SECTOR DOCENTE: TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 229 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE) VOTOS, DISTRIBUIDOS DE LA MANERA SIGUIENTE:

GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 120 (ciento veinte) VOTOS.
GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 106 (ciento seis) VOTOS.
NULOS: 3 (tres) VOTOS.
VOTOS EN BLANCO: 0 (cero) VOTOS.
POR SECTOR DE PROFESIONALES EGRESADOS DE CUNOC: TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 2,207 (DOS MIL DOSCIENTOS SIETE) VOTOS, DISTRIBUIDOS DE LA MANERA SIGUIENTE:
GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 641 (seiscientos cuarenta y uno) VOTOS.
GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 1481 (un mil cuatrocientos ochenta y uno) VOTOS.
NULOS: 85 (ochenta y cinco) VOTOS.
VOTOS EN BLANCO: 0 (cero) VOTOS.
POR EL SECTOR ESTUDIANTIL: TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 5,829 (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE) VOTOS. DISTRIBUIDOS DE LA MANERA SIGUIENTE:
GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 1974 (Un mil novecientos setenta y cuatro) VOTOS.
GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 3616 (tres mil seiscientos dieciséis) VOTOS.
NULOS: 254 (doscientos cincuenta y cuatro) VOTOS.
VOTOS EN BLANCO: 12 (doce) VOTOS.
DÉCIMO SEGUNDO: En virtud que existe mayoría calificada, es decir, las dos terceras partes más uno en el sector electoral de EGRESADOS, **SE ADJUDICA EL SECTOR DE EGRESADOS al DR. CÉSAR HAROLDO MILIÁN REQUENA. DÉCIMO TERCERO:** En virtud que **NO** existe mayoría calificada, es decir, las dos terceras partes más uno en los sectores de DOCENTES y ESTUDIANTES, no es posible declarar ganador a alguno de los dos candidatos, por lo que de conformidad a la convocatoria ya citada se realizará **SEGUNDA VUELTA** bajo las mismas condiciones. Se hace saber a todos los presentes que la sesión del Consejo Directivo iniciará hoy cinco de agosto del 2025 a las 8:30 horas en punto en este salón mayor del módulo 90 por lo que todas las peticiones que tengan a bien realizar deberán hacerlas en ese momento y que la votación iniciará a las 10:00 horas en punto tal y como lo indica la convocatoria. Se solicita al Secretario de Consejo proceda a citar al personal administrativo a las 8:15 horas en punto para integrar las mesas, pudiendo las mismas variar con respecto a la integración de la primera vuelta, tomando en cuenta que algunos tienen justificación por temas de enfermedad y citas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y además para hacer más eficientes algunas de ellas ya que hoy se observaron filas muy largas en algunas mesas, por lo que se podrá tomar en cuenta el personal que participo en mesas electorales en el sector de egresados, debido a que el mismo finalizó. **DECIMO CUARTO:** No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta, en el mismo lugar, al día siguiente cinco de agosto del 2025, siendo la una con cuarenta minutos. DAMOS FE.
Y para los efectos legales que correspondan se emite la presente certificación en estas cinco hojas de papel bond a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO
QUETZALTENANGO

Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos
Secretario Administrativo y de Consejo Directivo
-CUNOC-

5-5

EL INFRASCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,

C E R T I F I C A:

Que tuvo a la vista el Acta CD No. 21-2025 de sesión Extraordinaria de SEGUNDA VUELTA DE ELECCION DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE celebrada por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 05.08.2025, que dice:

ACTA NÚMERO VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL VIENTICINCO (21-2025). En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las ocho horas con treinta minutos del día martes cinco de agosto dos mil veinticinco, reunidos en el lugar que ocupa el salón mayor del Módulo 90 del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar la SESIÓN EXTRAORDINARIA con los miembros del Consejo Directivo: Dr. César Haroldo Milián Requena, Director General y Presidente de Consejo Directivo quien desde el día cuatro de agosto del dos mil veinticinco presento excusa para no participar en esta sesión por ser candidato a Director General la cual fue aceptada en ese momento; Representantes Docentes: MSc. Edelman Cándido Monzón López, quien funge como Presidente de este órgano colegiado y en consecuencia presidente del tribunal electoral y MSc. Elmer Raúl Bethancourt Mérida; Representantes Estudiantiles: la Br. Aleyda Trinidad De León Paxtor de Rodas y el Br. José Antonio Gramajo Martir; Lic. Víctor Lawrence Díaz Herrera, como Representante de los Egresados, quien se incorporó a las ocho horas con cuarenta minutos y Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos Secretario Administrativo y de Consejo Directivo.

Procediéndose de la siguiente manera:

PRIMERO: El Honorable Consejo Directivo tomó las disposiciones a efecto que los centros de votación, conforme a la convocatoria de elecciones en cada sector electoral, se aperturen a la hora en punto en que se ha convocado, por lo que los integrantes del Consejo Directivo constituido en Tribunal Electoral asumirán cada uno sus correspondientes centros de votación, para dar cumplimiento a lo Acordado por el Consejo Directivo en Punto TERCERO, Inciso 3.1 sub inciso 3.1.3 del Acta CD. 12-2025, de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 28 de mayo de 2025, seguidamente El Presidente del Consejo y Tribunal Electoral Ingeniero Edelman Candido Monzon Lopez, declara abierta la sesión estableciendo el Quórum con seis miembros. Existiendo el quórum requerido declara iniciada LA SEGUNDA VUELTA dentro del evento de: **ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE,** UNICAMENTE CON LOS SECTORES ESTUDIANTILES Y DOCENTES en cumplimiento a la convocatoria emitida por el Honorable Consejo Directivo de este Centro Universitario de Occidente contenida en Punto TERCERO, Inciso 3.1 sub inciso 3.1.3 del Acta CD. 12-2025, de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 28 de mayo de 2025, y que en la parte resolutiva parcialmente dice: ... **si no hubiere ganador de conformidad con la ley se repetirá la elección el día Martes 05 de agosto de 2025, en los mismos lugares y horas establecidos para el efecto; SEGUNDO:** El Honorable Consejo Directivo, de acuerdo a lo reglamentado, fija las bases para la realización de la Elección y Escrutinio, considerando que el establecimiento de la voluntad de los Electores da validez a los sufragios emitidos mediante el voto secreto; habiéndose leído la convocatoria respectiva, procediéndose a lo correspondiente. **TERCERO:** El Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos, Secretario de Consejo Directivo y en este momento Secretario del Tribunal Electoral informa que se ha realizado la solicitud tanto a la Procuraduría de los Derechos Humanos como al Consejo Superior Universitario para que sean garantes del actual evento eleccionario, tal y como lo acordó el Consejo Directivo en su oportunidad. **CUARTO:** Se aceptan fiscales de cada uno de los candidatos los ya legalmente constituidos. **QUINTO:** Se

CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO
QUETZALTENANGO

1-2

dan recomendaciones por parte de los Miembros del Consejo Directivo constituidos como Tribunal Electoral por lo que toma la palabra el Ing. Monzón López, agradece a quienes se encuentran presentes para este segundo día de elecciones. Como ayer, se les va a entregar copia de algunas instrucciones generales, las cuales solicita que sean acatadas y respetadas; indica que se discutió en Consejo Directivo que dentro de las instalaciones del Centro Universitario de Occidente, debido a que son cuatro edificios los que se encuentran aperturados, doce mesas habilitadas para el sector estudiantil, y una mesa para el sector de docentes titulares, los miembros de Consejo Directivo no se darán a basto y por ello han decidido que, se nombrará a una persona responsable de cada edificio y que las boletas electorales serán firmadas por los coordinadores de mesa nombrados, esto se lo aclara a los señores fiscales y también les informa que los seis miembros de Consejo Directivo estarán en los diferentes edificios y cualquier anormalidad debe ser informado a ellos. Detalla el Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos, que hay algunas recomendaciones aprobadas por Consejo Directivo las cuales ya han sido entregadas a cada una de las mesas electorales; Informa el Lic. Maldonado, que se procederá a registrar la firma de la persona que sea la designada en cada mesa como responsable de firmar las boletas, el registro se hará en el formulario que entrega en este momento y explica que la firma completa debe consignarse en la parte de atrás de cada boleta. **SEXTO:** Se hizo la distribución de la papelería e insumos para el presente proceso a todo el personal que estarán en mesas receptoras y que colaboraran en el proceso electoral, asignando para el efecto doce mesas para el sector estudiantil y una para el sector docente distrubuidas así: **TODOS LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE** MESA NÚMERO UNO: EN HORARIO DE 10:00 HORAS A 20:00 HORAS PRIMER NIVEL, AULA 03 DEL MÓDULO 90; **MESAS PARA EL SECTOR ESTUDIANTIL:** MODULO "G": MESA NÚMERO UNO DEL NÚMERO DE CARNÉ 35063 AL NÚMERO DE CARNÉ 201430722 PRIMER NIVEL SALON MAYOR INGENIERÍA; MESA NÚMERO DOS DEL NÚMERO DE CARNÉ 201430723 AL NÚMERO DE CARNÉ 201730104 PRIMER NIVEL SALON MAYO INGENIERÍA; MESA NÚMERO TRES DEL NÚMERO DE CARNÉ 201730105 AL NÚMERO DE CARNÉ 201831413 PRIMER NIVEL CORREDOR LABORATORIO DE AGUAS; MESA NÚMERO CUATRO DEL NÚMERO DE CARNÉ 201831414 AL NÚMERO DE CARNÉ 201932169 PRIMER NIVEL PLAZUELA. MODULO "D": MESA NÚMERO CINCO DEL NÚMERO DE CARNÉ 201932170 AL NÚMERO DE CARNÉ 202031054 PRIMER NIVEL SALÓN DE AUDIOVISUALES; MESA NÚMERO SEIS DEL NÚMERO DE CARNÉ 202031055 AL NÚMERO DE CARNÉ 202130255 PRIMER NIVEL SALÓN DE DEBATES; MESA NÚMERO SIETE DEL NÚMERO DE CARNÉ 202130256 AL NÚMERO DE CARNÉ 202131751 SEGUNDO NIVEL AULA 4; MESA NÚMERO OCHO DEL NÚMERO DE CARNÉ 202131752 AL NÚMERO DE CARNÉ 202230319 SEGUNDO NIVEL AULA 6. MODULO "E": MESA NÚMERO NUEVE DEL NÚMERO DE CARNÉ 202230320 AL NÚMERO DE CARNÉ 202231840 PRIMER NIVEL SALÓN MAYOR ECONÓMICAS; MESA NÚMERO DIEZ DEL NÚMERO DE CARNÉ 202231841 AL NÚMERO DE CARNÉ 202330839 PRIMER NIVEL SALÓN MAYOR ECONÓMICAS; MESA NÚMERO ONCE DEL NÚMERO DE CARNÉ 202330840 AL NÚMERO DE CARNÉ 202430441 PRIMER NIVEL AULA 06. **SÉPTIMO:** Siendo las diez horas en punto se da inicio al proceso electoral en los sectores electorales de docentes y estudiantes en los lugares establecidos para el efecto conforme a la convocatoria de elección; **OCTAVO:** Siendo las veinte horas en punto se cerró el evento eleccionario tal como está indicado en la Convocatoria respectiva en los sectores electorales de profesores titulares y estudiantil, las personas que aún se encuentran en las filas votaran hasta que finalice con la última persona para que luego procedan a hacer el cierre de la mesa y trasladarse inmediatamente al salón mayor del módulo noventa los padrones electorales y las bolsas utilizadas debidamente selladas con las boletas utilizadas para el conteo final, es importante indicar que en todo el recorrido desde las mesas electorales hasta el salón mayor del módulo noventa los coordinadores van acompañados de un representante del Consejo Directivo y los fiscales de cada una de las mesas. **NOVENO:** Siendo las nueve horas con cincuenta minutos, se

hace constar que se encuentran presentes los representantes del Consejo Superior Universitario siendo ellos: M.A. Pedro Peláez Reyes, M.A. Gregorio Lol Hernández y el Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, quienes acreditan su nombramiento con la transcripción del punto Tercero inciso 3.1 del Acta No. 12-2025 del 31.07.2025 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que están todas las bolsas de mesas electorales en el salón mayor del módulo 90 debidamente recibidas por el Secretario, constatando enfrente de los fiscales generales que las mismas vienen debidamente selladas. A continuación, se concede la palabra a los fiscales del grupo AVANZA quienes manifiestan a través del Licenciado Percy Aguilar que desea hacer mención que un estudiante encontró el espacio ya firmado en el lugar que le correspondía, por lo que se procedió a razonar el padrón electoral para que quedara constancia estando de acuerdo ambos fiscales de mesa. A continuación, pide la palabra el Dr. Juan Camposeco fiscal del grupo ProU e indica que lastimosamente se presentaron inconvenientes en horas de la tarde, ya que en el Edificio E se encontraba el candidato Dr. Miguel Cutz dentro de la mesa de votantes con seis profesionales que no son fiscales, lo cual no es correcto. Luego en redes sociales el Dr. Cutz dio declaraciones en contra del grupo ProU, cuando realmente quien cometió un error fue precisamente el candidato Cutz al estar junto a seis profesionales que son profesores dentro de un centro de votación, continua indicando que su candidato el Dr. César Milián nunca ha estado dentro de los centros de votación por lo que suplica que en lo sucesivo estos profesores y el candidato Dr Cutz se abstengan de realizar estas acciones. En cuanto a la razón del padrón por la firma del estudiante, dicha razón únicamente indica que el estudiante manifestó más no probo que no fuera su firma la que ya calzaba dicho padrón. Se pregunta los fiscales si tienen algo más que argumentar e indican los fiscales de ambas agrupaciones que no tienen más peticiones más que ingresen de nuevo los notarios propuestos. A continuación, se solicita que ingresen los notarios de cada agrupación y se procede a identificar a los mismos, siendo ellos por parte del grupo ProU al Licenciado Mynor Giovanni Domínguez Rodríguez, notario colegiado activo 13543 y por parte del grupo Avanza al Licenciado Pedro Enrique Echeverria Lancerio colegiado activo 37147. El Secretario del Tribunal pregunta a los fiscales si están de acuerdo que para el conteo en el sector de los estudiantes se hagan tres grupos distintos, integrados por dos miembros del Consejo Directivo y un fiscal y un tercero grupo con dos miembros del Consejo Directivo y los notarios de las agrupaciones, por lo que todos los presentes estuvieron plenamente de acuerdo en este procedimiento ya que el mismo ayudará a avanzar más rápido. En este momento dará inicio el escrutinio de los votos y se pondrán a la vista una por una las bolsas que contienen los votos emitidos constatando que se encuentran totalmente cerradas y empieza el conteo.

Se procede de inmediato al escrutinio correspondiente a la ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, arrojando el resultado siguiente:

POR SECTOR DOCENTE: TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 236 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS) VOTOS, DISTRIBUIDOS DE LA MANERA SIGUIENTE:

GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 117 (ciento diecisiete) VOTOS.

GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 116 (ciento dieciséis) VOTOS.

NULOS: 3 (tres) VOTOS.

VOTOS EN BLANCO: 0 (cero) VOTOS.

POR EL SECTOR ESTUDIANTIL: TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 5,405 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO) VOTOS. DISTRIBUIDOS DE LA MANERA SIGUIENTE:

GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 2,026 (dos mil veintiséis) VOTOS.

GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 3,263 (tres mil doscientos sesenta y tres) VOTOS.

NULOS: 111 (ciento once) VOTOS.

VOTOS EN BLANCO: 5 (cinco) VOTOS.

DÉCIMO: En virtud que **NO** existe mayoría calificada, es decir, las dos terceras partes más uno en los sectores de DOCENTES y ESTUDIANTES, no es posible declarar ganador a ninguno de los dos candidatos, por lo que de conformidad a la convocatoria ya citada se realizará **TERCERA VUELTA** bajo las mismas condiciones. Se hace saber a todos los presentes que la sesión del Consejo Directivo iniciará hoy seis de agosto del 2025 a las 8:30 horas en punto en este salón mayor del módulo 90 por lo que todas las peticiones que tengan a bien realizar deberán hacerlas en ese momento y que la votación iniciará a las 10:00 horas en punto tal y como lo indica la convocatoria. Se solicita al Secretario de Consejo proceda a citar al personal administrativo a las 8:15 horas en punto para integrar las mesas, pudiendo las mismas variar con respecto a la integración de la primera vuelta, tomando en cuenta que algunos tienen justificación por temas de enfermedad y citas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. **DECIMO PRIMERO:** No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta, en el mismo lugar, al día siguiente seis de agosto del 2025, siendo las doce horas con cuarenta minutos. DAMOS FE.

Y para los efectos legales que correspondan se emite la presente certificación en estas dos hojas de papel bond a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos
Secretario Administrativo y de Consejo Directivo
-CUNOC-

EL INFRASCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,

C E R T I F I C A:

Que tuvo a la vista el Acta CD No. 22-2025 de sesión Extraordinaria de TERCERA VUELTA DE ELECCION DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE celebrada por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 06.08.2025, que dice:

ACTA NÚMERO VEINTIDOS GUIÓN DOS MIL VIENTICINCO (22-2025). En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las ocho horas con treinta minutos del día miércoles seis de agosto dos mil veinticinco, reunidos en el lugar que ocupa el salón mayor del Módulo 90 del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar la SESIÓN EXTRAORDINARIA con los miembros del Consejo Directivo: Dr. César Haroldo Milián Requena, Director General y Presidente de Consejo Directivo quien desde el día cuatro de agosto del dos mil veinticinco presento excusa para no participar en esta sesión por ser candidato a Director General la cual fue aceptada en ese momento; Representantes Docentes: MSc. Edelman Cándido Monzón López, quien funge como Presidente de este órgano colegiado y en consecuencia presidente del tribunal electoral y MSc. Elmer Raúl Bethancourt Mérida; Representantes Estudiantiles: la Br. Aleyda Trinidad De León Paxtor de Rodas y el Br. José Antonio Gramajo Martir, quien presento excusa para no estar en el inicio de la sesión y se incorporó a las 16:00 horas; Lic. Víctor Lawrence Díaz Herrera, como Representante de los Egresados, quien se incorporó a las ocho horas con cuarenta minutos y Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos Secretario Administrativo y de Consejo Directivo.

Procediéndose de la siguiente manera:

PRIMERO: El Honorable Consejo Directivo tomó las disposiciones a efecto que los centros de votación conforme a la convocatoria de elecciones en cada sector electoral se aperturen a la hora en punto en que se ha convocado, por lo que los integrantes del Consejo Directivo constituido en Tribunal Electoral asumirán cada uno sus correspondientes centros de votación, para dar cumplimiento a lo Acordado por el Consejo Directivo en Punto TERCERO, Inciso 3.1 sub inciso 3.1.3 del Acta CD. 12-2025, de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 28 de mayo de 2025, seguidamente El Presidente del Consejo y Tribunal Electoral Ingeniero Edelman Candido Monzon Lopez, declara abierta la sesión estableciendo el Quórum con cinco miembros. Existiendo el quórum requerido declara iniciada **LA TERCERA VUELTA** dentro del evento de: **ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE,** UNICAMENTE CON LOS SECTORES ESTUDIANTILES Y DOCENTES en cumplimiento a la convocatoria emitida por el Honorable Consejo Directivo de este Centro Universitario de Occidente contenida en Punto TERCERO, Inciso 3.1 sub inciso 3.1.3 del Acta CD. 12-2025, de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 28 de mayo de 2025, y que en la parte resolutiva parcialmente dice: ... **; si persistiere tal situación, se realizará el día Miércoles 06 de agosto de 2025 en los mismos lugares y horas establecidos para el efecto, si no hubiera ganador en esta oportunidad, será el Honorable Consejo Superior Universitario quien resolverá al respecto. SEGUNDO:** El Honorable Consejo Directivo, de acuerdo a lo reglamentado, fija las bases para la realización de la Elección y Escrutinio, considerando que el establecimiento de la voluntad de los Electores da validez a los sufragios emitidos mediante el voto secreto; habiéndose leído la convocatoria respectiva, procediéndose a lo correspondiente. **TERCERO:** El Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos, Secretario de Consejo Directivo y en este momento Secretario del Tribunal Electoral informa que se ha realizado la solicitud tanto a la Procuraduría de los Derechos Humanos como al Consejo Superior Universitario para que sean garantes del actual evento eleccionario, tal y como lo acordó el Consejo Directivo en su oportunidad. **CUARTO:** Se aceptan

CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO
QUETZALTENANGO

1 - 2

fiscales de cada uno de los candidatos los ya legalmente constituidos. **QUINTO:** Se dan recomendaciones por parte de los Miembros del Consejo Directivo constituidos como Tribunal Electoral por lo que toma la palabra el Ing. Monzón López, agradece a quienes se encuentran presentes para este tercer día de elecciones. Como ayer, se les va a entregar copia de algunas instrucciones generales, las cuales solicita que sean acatadas y respetadas; indica que se discutió en Consejo Directivo que dentro de las instalaciones del Centro Universitario de Occidente, debido a que son cuatro edificios los que se encuentran aperturados, doce mesas habilitadas para el sector estudiantil, y una mesa para el sector de docentes titulares, los miembros de Consejo Directivo no se darán a basto y por ello han decidido que, se nombrará a una persona responsable de cada edificio y que las boletas electorales serán firmadas por los coordinadores de mesa nombrados, esto se lo aclara a los señores fiscales y también les informa que los seis miembros de Consejo Directivo estarán en los diferentes edificios y cualquier anormalidad debe ser informado a ellos. Detalla el Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos, que hay algunas recomendaciones aprobadas por Consejo Directivo las cuales ya han sido entregadas a cada una de las mesas electorales; Informa el Lic. Maldonado, que se procederá a registrar la firma de la persona que sea la designada en cada mesa como responsable de firmar las boletas, el registro se hará en el formulario que entrega en este momento y explica que la firma completa debe consignarse en la parte de atrás de cada boleta. **SEXTO:** Se hizo la distribución de la papelería e insumos para el presente proceso a todo el personal que estarán en mesas receptoras y que colaboraran en el proceso electoral, asignando para el efecto doce mesas para el sector estudiantil y una para el sector docente distribuidas así:
TODOS LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE MESA NÚMERO UNO: EN HORARIO DE 10:00 HORAS A 20:00 HORAS PRIMER NIVEL, AULA 03 DEL MÓDULO 90; **MESAS PARA EL SECTOR ESTUDIANTIL:** MODULO "G": MESA NÚMERO UNO DEL NÚMERO DE CARNÉ 35063 AL NÚMERO DE CARNÉ 201430722 PRIMER NIVEL SALON MAYOR INGENIERÍA; MESA NÚMERO DOS DEL NÚMERO DE CARNÉ 201430723 AL NÚMERO DE CARNÉ 201730104 PRIMER NIVEL SALON MAYO INGENIERÍA; MESA NÚMERO TRES DEL NÚMERO DE CARNÉ 201730105 AL NÚMERO DE CARNÉ 201831413 PRIMER NIVEL CORREDOR LABORATORIO DE AGUAS; MESA NÚMERO CUATRO DEL NÚMERO DE CARNÉ 201831414 AL NÚMERO DE CARNÉ 201932169 PRIMER NIVEL PLAZUELA. MODULO "D": MESA NÚMERO CINCO DEL NÚMERO DE CARNÉ 201932170 AL NÚMERO DE CARNÉ 202031054 PRIMER NIVEL SALÓN DE AUDIOVISUALES; MESA NÚMERO SEIS DEL NÚMERO DE CARNÉ 202031055 AL NÚMERO DE CARNÉ 202130255 PRIMER NIVEL SALÓN DE DEBATES; MESA NÚMERO SIETE DEL NÚMERO DE CARNÉ 202130256 AL NÚMERO DE CARNÉ 202131751 SEGUNDO NIVEL AULA 4; MESA NÚMERO OCHO DEL NÚMERO DE CARNÉ 202131752 AL NÚMERO DE CARNÉ 202230319 SEGUNDO NIVEL AULA 6. MODULO "E": MESA NÚMERO NUEVE DEL NÚMERO DE CARNÉ 202230320 AL NÚMERO DE CARNÉ 202231840 PRIMER NIVEL SALÓN MAYOR ECONÓMICAS; MESA NÚMERO DIEZ DEL NÚMERO DE CARNÉ 202231841 AL NÚMERO DE CARNÉ 202330839 PRIMER NIVEL SALÓN MAYOR ECONÓMICAS; MESA NÚMERO ONCE DEL NÚMERO DE CARNÉ 202330840 AL NÚMERO DE CARNÉ 202430441 PRIMER NIVEL AULA 06. **SÉPTIMO:** Siendo las diez horas en punto se da inicio al proceso electoral en los sectores electorales de docentes y estudiantes en los lugares establecidos para el efecto conforme a la convocatoria de elección; **OCTAVO:** Siendo las veinte horas en punto se cerró el evento eleccionario tal como está indicado en la Convocatoria respectiva en los sectores electorales de profesores titulares y estudiantil, las personas que aún se encuentran en las filas votaran hasta que finalice con la última persona para que luego procedan a hacer el cierre de la mesa y trasladarse inmediatamente al salón mayor del módulo noventa los padrones electorales y las bolsas utilizadas debidamente selladas con las boletas utilizadas para el conteo final, es importante indicar que en todo el recorrido desde las mesas electorales hasta el salón mayor del módulo noventa los coordinadores van acompañados de un representante del Consejo Directivo y los fiscales de cada una de las mesas. **NOVENO:** Siendo las nueve horas con cinco minutos, se hace constar que se encuentran presentes los representantes del Consejo Superior Universitario siendo ellos: M.A. Pedro Peláez Reyes, M.A. Gregorio Lol Hernández y el Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, quienes acreditan su nombramiento con la transcripción del punto

Tercero inciso 3.1 del Acta No. 12-2025 del 31.07.2025 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y están todas las bolsas de mesas electorales en el salón mayor del módulo 90 debidamente recibidas por el Secretario, constatando enfrente de los fiscales generales que las mismas vienen debidamente selladas. A continuación, se consulta a los fiscales de ambos grupos si tienen laguna petición que hacer e indican ambos que no tienen ninguna petición, más que ingresen de nuevo los notarios propuestos. A continuación, se solicita que ingresen los notarios de cada agrupación y se procede a identificar a los mismos, siendo ellos por parte del grupo ProU al Licenciado Mynor Giovanni Domínguez Rodríguez, notario colegiado activo 13543 y por parte del grupo Avanza al Licenciado Pedro Enrique Echeverria Lancerio colegiado activo 37147. El Secretario del Tribunal pregunta a los fiscales si están de acuerdo que para el conteo en el sector de los estudiantes se hagan tres grupos distintos, integrados por dos miembros del Consejo Directivo y un fiscal y un tercero grupo con dos miembros del Consejo Directivo y los notarios de las agrupaciones, por lo que todos los presentes estuvieron plenamente de acuerdo en este procedimiento ya que el mismo ayudará a avanzar más rápido. En este momento dará inicio el escrutinio de los votos y se pondrán a la vista una por una las bolsas que contienen los votos emitidos constatando que se encuentran totalmente cerradas y empieza el conteo.

Se procede de inmediato al escrutinio correspondiente a la ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, arrojando el resultado siguiente:

POR SECTOR DOCENTE: TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 239 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE) VOTOS, DISTRIBUIDOS DE LA MANERA SIGUIENTE:

GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 127 (ciento veintisiete) VOTOS.

GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 110 (ciento diez) VOTOS.

NULOS: 2 (dos) VOTOS.

VOTOS EN BLANCO: 0 (cero) VOTOS.

POR EL SECTOR ESTUDIANTIL: TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 5,402 (CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS) VOTOS. DISTRIBUIDOS DE LA MANERA SIGUIENTE:

GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 2,152 (dos mil ciento cincuenta y dos) VOTOS.

GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 3,142 (tres mil ciento cuarenta y dos) VOTOS.

NULOS: 101 (ciento uno) VOTOS.

VOTOS EN BLANCO: 7 (siete) VOTOS.

DÉCIMO: En virtud que **NO** existe mayoría calificada, es decir, las dos terceras partes más uno en los sectores de DOCENTES y ESTUDIANTES, no es posible declarar ganador a ninguno de los dos candidatos, tomando en cuenta que el día 04 de agosto del 2025 por medio de Acta CD No. 20-2025 se adjudicó el SECTOR EGRESADOS al candidato Dr. César Haroldo Milian Requena, por lo que de conformidad a la convocatoria ya citada y por lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala **AL PERSISTIR LA CIRCUNSTANCIA DE NO EXISTIR CANDIDATO QUE OBTENGA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE LOS VOTOS EN LOS SECTORES DOCENTES Y ESTUDIANTES SE ORDENA CERTIFICAR LA PRESENTE ACTA Y REMITIR A DONDE CORRESPONDE PARA QUE LUEGO DE CORRIDOS LOS TRAMITES DE LEY SEA EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA QUIEN RESUELVA LO CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.** **DECIMO PRIMERO:** Finalmente pide la palabra el Licenciado Marco Arody Zaso e indica que agradece al Consejo Directivo y a los fiscales de ambos grupos debido a que se finaliza un proceso que ha sido transparente y democrático. Pide la palabra el Dr. Juan Camposeco e indica que la democracia ha prevalecido y que felicita a los fiscales de ambos grupos debido a que durante tres días no se observaron ni denunciaron ninguna clase de irregularidades y que hasta este momento los fiscales del grupo avanza no se manifestaron en cuanto a la existencia de alguna ilegalidad, finalmente que su candidato César Milián obtuvo durante tres días

consecutivos mayoría absoluta en el sector de estudiantes. Toma la palabra el Licenciado Alejandro Racancoj e indica que comunicara a su candidato los resultados obtenidos y que solicita una copia de la presente acta. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta, en el mismo lugar, al día siguiente siete de agosto del 2025, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos. DAMOS FE.

Y para los efectos legales que correspondan se emite la presente certificación en estas dos hojas de papel bond a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos
Secretario Administrativo y de Consejo Directivo
-CUNOC-

Derivado de lo anterior, se presenta la OPINIÓN DAJ No. 37-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"En respuesta a su Providencia No. 512-08-2025, de fecha 14 de mayo -sic- de 2025, recibida en esta Dirección con la misma fecha, que se refiere al asunto indicado en el epígrafe, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el dictamen solicitado en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

I. En Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 07-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de abril de 2025, que acordó, "2. AUTORIZAR LAS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES PROCESOS ELECTORALES a realizarse en LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y CENTROS UNIVERSITARIOS de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente las que se detallan a continuación: (…) Convocatoria para la Elección de Director y Consejo Directivo de los siguientes Centros Universitarios (…) Centro Universitario de Occidente…"

II. Oficio identificado como Transc. CD No. 594-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, que contiene transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.1, sub inciso 3.1.3 del Acta CD No. 12-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, mediante el cual ***ACUERDA:*** *"1) Convocar a elecciones para Director General y realizar la Elección de Director General del Centro Universitario de Occidente (...). Se fija como fecha para realización del proceso electoral el día Lunes 04 de agosto de 2025 en los horarios establecidos para cada cuerpo electoral; sino hubiere ganador de conformidad con la ley se repetirá la elección el día Martes 05 de agosto de 2025, en los mismos lugares y horas establecidas para el efecto; si persiste tal situación, se realizará el día Miércoles 06 de agosto de 2025 en los mismos lugares y horas establecidos para el efecto, si no hubiera ganador en esta oportunidad, será el Honorable Consejo Superior Universitario quien resolverá al respecto…"*

III. Por medio de oficio Of.CD 32-2025, de fecha 11 de agosto de 2025, el Licenciado José Edmundo Maldonado Mazariegos, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, traslada a Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el expediente correspondiente al proceso electoral de Elección de Director del Centro Universitario de Occidente, el cual se llevó a cabo en las fecha del 04 al 06 de agosto de 2025.

IV. Certificación del Acta CD No. 20-2025, de sesión extraordinaria de primera vuelta de Elección de Director General del Centro Universitario de Occidente, celebrada el 04 de agosto de 2025,

extendida por el Licenciado José Edmundo Maldonado Mazariegos, Secretario de Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, de la cual se transcriben algunos pasajes conducentes:

a) *Que dicho evento electoral se aperturó: "En la Ciudad de Quetzaltenango, siendo las ocho horas con treinta minutos del día lunes cuatro de agosto de dos mil veinticinco, reunidos en el lugar que ocupa el salón mayor del Módulo 90 del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar la SESIÓN EXTRAORDINARIA con los miembros del Consejo Directivo: Dr. César Haroldo Milián Requena, Director General y Presidente del Consejo Directivo Presenta excusa para no participar en esta sesión por ser candidato a Director General la cual fue aceptada en este momento; Representantes Docentes: Msc. Edelman Cándido Monzón López, quien en este momento asume como Presidente de este órgano colegiado (...) y Msc. Elmer Raúl Bethancourt Mérida; Representantes Estudiantiles: la Br. Aleyda Trinidad del León Paxtor de Rodas y Br. José Antonio Gramajo Martir; Lic. Victor Lawrence Díaz Herrera, como Representante de los Egresados y Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos Secretario Administrativo y de Consejo Directivo.*

b) *"**PRIMERO: (...)** El Ingeniero Edelman Candido Monzón López, declara abierta la sesión estableciendo Quórum con seis miembros. Existiendo el quórum requerido declara iniciado el evento de: **ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE…**"*

c) *"**SEGUNDO:** El Honorable Consejo Directivo, de acuerdo a lo reglamentado, fija las bases para la realización de la Elección y Escrutinio, considerando que el establecimiento de la voluntad de los Electores da validez a los sufragios emitidos mediante el voto secreto; habiéndose leído la convocatoria respectiva…"*

d) *"**SÉPTIMO:** Siendo las diez horas en punto se da inicio al proceso electoral en todos los sectores electorales y en los lugares establecidos para el efecto conforme a la convocatoria de elección."*

e) *"**NOVENO:** Siendo las veinte horas en punto se cerró el evento eleccionario tal y como está indicado en la Convocatoria respectiva en los sectores electorales de egresados, profesores titulares y estudiantil…"*

f) *"**DECIMO:** El Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos solicita que se comprueben las calidades de los profesionales participantes en la Elección de Director General del Centro Universitario de Occidente, inscritos en la Secretaria Administrativa, de conformidad con la convocatoria respectiva, los siguientes, según el orden en el que se inscribieron: **DOCTOR MIGUEL FRANCISCO CUTZ SAQUIMUX DE LA AGRUPACIÓN AVANZA Y DOCTOR CESAR HAROLDO MILIÁN REQUENA DEL PROYECTO UNIVERSITARIO UNIDOS-PROU-…**"*

g) *"**DECIMO PRIMERO:** Siendo las veintidós horas con cinco minutos constituidos (...) en el salón mayor del módulo noventa antes de iniciar el escrutinio correspondiente el Honorable Consejo Directivo acordó permitir el ingreso de Fiscales de parte de los grupos participantes (…) Se procede al escrutinio correspondiente a la ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, arrojando el resultado siguiente:*

POR EL SECTOR DOCENTE: TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 229 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE) VOTOS, DISTRIBUIDOS DE LA MANERA SIGUIENTE:

GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 120 (ciento veinte) votos.

GRUPO PROU, cuyo candidato es Dr. Cesar Haroldo Milián Requena 106 (ciento seis) VOTOS.

NULOS: 3 (tres) VOTOS.

VOTOS EN BLANCO: 0 (cero) VOTOS.

POR EL SECTOR PROFESIONALES EGRESADOS DE CUNOC: ***TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 2,207 (DOS MIL DOSCIENTOS SIETE) VOTOS, DISTRIBUIDOS DE LA MANERA SIGUIENTE:***

GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 641 (seiscientos cuarenta y uno) votos.

GRUPO PROU, cuyo candidato es Dr. Cesar Haroldo Milián Requena 1481 (mil cuatrocientos ochenta y uno) VOTOS.

NULOS: 85 (ochenta y cinco) VOTOS.

VOTOS EN BLANCO: 0 (cero) VOTOS.

POR EL SECTOR ESTUDIANTIL: ***TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 5,829 (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE) VOTOS, DISTRIBUIDOS DE LA MANERA SIGUIENTE:***

GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 1974 (Un mil novecientos setenta y cuatro) votos.

GRUPO PROU, cuyo candidato es Dr. Cesar Haroldo Milián Requena 3616 (tres mil seiscientos dieciséis) VOTOS.

NULOS: 254 (doscientos cincuenta y cuatro) VOTOS.

VOTOS EN BLANCO: 12 (doce) VOTOS."

h) *"**DÉCIMO SEGUNDO:** En virtud que existe mayoría calificada, es decir, las dos terceras partes más uno en el sector electoral de EGRESADOS, **SE ADJUDICA EL SECTOR DE EGRESADOS AL DR. CÉSAR HAROLDO MILIÁN REQUENA…**"*

i) *"**DÉCIMO TERCERO:** En virtud que **NO** existe mayoría calificada, es decir, las dos terceras partes más uno en los sectores de DOCENTES y ESTUDIANTES, no es posible declara -sic- ganador a alguno de los candidatos, por lo que de conformidad a la convocatoria ya citada se realizará **SEGUNDA VUELTA** bajo las mismas condiciones…"*

V. *Certificación del Acta CD No. 21-2025, de sesión extraordinaria de segunda vuelta de Elección de Director General del Centro Universitario de Occidente, celebrada el 05 de agosto de 2025, extendida por el Licenciado José Edmundo Maldonado Mazariegos, Secretario de Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, de la cual se transcriben algunos pasajes conducentes:*

a) *Que dicho evento electoral se aperturó: "En la Ciudad de Quetzaltenango, siendo las ocho horas con treinta minutos del día lunes -sic- cinco de agosto de dos mil veinticinco, reunidos en el lugar que ocupa el salón mayor del Módulo 90 del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar la SESIÓN EXTRAORDINARIA con los miembros del Consejo Directivo: Dr. César Haroldo Milián Requena, Director General y Presidente del Consejo Directivo quien desde el día cuatro de agosto de dos mil veinticinco presentó excusa para no participar en esta sesión por ser candidato a Director General la cual fue aceptada en ese momento; Representantes Docentes: Msc. Edelman Cándido Monzón López, quien funge como Presidente de este órgano colegiado (...) y Msc. Elmer Raúl Bethancourt Mérida; Representantes Estudiantiles: la Br. Aleyda Trinidad del León Paxtor de Rodas y Br. José Antonio Gramajo Martir; Lic. Victor Lawrence Díaz Herrera, como Representante de los Egresados, quien se incorporó a las ocho con cuarenta minutos y Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos Secretario Administrativo y de Consejo Directivo."*

b) *"**PRIMERO:** (...) Ingeniero Edelman Cándido Monzón López, declara abierta la sesión estableciendo Quórum con seis miembros. Existiendo el Quórum requerido declara iniciado LA SEGUNDA VUELTA dentro del evento de: **ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE,** ÚNICAMENTE CON LOS SECTORES ESTUDIANTIL Y DOCENTE…"*

c) *"**SEGUNDO:** El Honorable Consejo Directivo, de acuerdo a lo reglamentado, fija las bases para la realización de la Elección y Escrutinio, considerando que el establecimiento de la*

voluntad de los Electores da validez a los sufragios emitidos mediante el voto secreto; habiéndose leído la convocatoria respectiva…"

d) *"**SÉPTIMO:** Siendo las diez horas en punto se da inicio al proceso electoral en los sectores electorales de docentes y estudiantes en los lugares establecidos para el efecto conforme a la convocatoria de elección."*

e) *"**OCTAVO:** Siendo las veinte horas en punto se cerró el evento eleccionario tal como está indicado en la Convocatoria respectiva en los sectores electorales profesores titulares y estudiantil…"*

f) *"El Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos solicita que se comprueben las calidades de los profesionales participantes en la Elección de Director General del Centro Universitario de Occidente, inscritos en la Secretaria Administrativa, de conformidad con la convocatoria respectiva, los siguientes, según el orden en el que se inscribieron: **DOCTOR MIGUEL FRANCISCO CUTZ SAQUIMUX DE LA AGRUPACIÓN AVANZA Y DOCTOR CESAR HAROLDO MILIÁN REQUENA DEL PROYECTO UNIVERSITARIO UNIDOS-PROU-…"***

g) *"**NOVENO:** Siendo las nueve horas con cincuenta -sic- (…) Se procede de inmediato al escrutinio correspondiente a la ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, arrojando el resultado siguiente:*

POR EL SECTOR DOCENTE: TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 236 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS) VOTOS, DISTRIBUIDOS DE LA MANERA SIGUIENTE:

GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 117 (ciento diecisiete) votos.

GRUPO PROU, cuyo candidato es Dr. Cesar Haroldo Milián Requena 116 (ciento dieciséis) VOTOS.

NULOS: 3 (tres) VOTOS.

VOTOS EN BLANCO: 0 (cero) VOTOS.

POR EL SECTOR ESTUDIANTIL: TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 5,405 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO) VOTOS, DISTRIBUIDOS DE LA MANERA SIGUIENTE:

GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 2026 (dos mil veintiséis) votos.

GRUPO PROU, cuyo candidato es Dr. Cesar Haroldo Milián Requena 3263 (tres mil doscientos sesenta y tres) VOTOS.

NULOS: 111 (ciento once) VOTOS.

VOTOS EN BLANCO: 5 (cinco) VOTOS."

h) *"**DÉCIMO:** En virtud que **NO** existe mayoría calificada, es decir, las dos terceras partes más uno en los sectores de DOCENTES y ESTUDIANTES, no es posible declara -sic- ganador a alguno de los candidatos, por lo que de conformidad a la convocatoria ya citada se realizará **TERCERA VUELTA** bajo las mismas condiciones…"*

VI. *Certificación del Acta CD No. 21-2025 -sic-, de sesión extraordinaria de tercera vuelta de Elección de Director General del Centro Universitario de Occidente, celebrada el 05 -sic- de agosto de 2025, extendida por el Licenciado José Edmundo Maldonado Mazariegos, Secretario de Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, de la cual se transcriben algunos pasajes conducentes:*

a) *Que dicho evento electoral se aperturó: "En la Ciudad de Quetzaltenango, siendo las ocho horas con treinta minutos del día miércoles seis de agosto de dos mil veinticinco, reunidos en el lugar que ocupa el salón mayor del Módulo 90 del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar la SESIÓN EXTRAORDINARIA con los miembros del Consejo Directivo: Dr. César Haroldo Milián Requena, Director General y Presidente del Consejo Directivo quien desde el día cuatro de agosto de dos mil veinticinco presentó excusa para no participar en esta sesión por ser candidato a Director General la cual fue aceptada en ese momento; Representantes Docentes: Msc. Edelman*

Cándido Monzón López, quien funge como Presidente de este órgano colegiado (...) y Msc. Elmer Raúl Bethancourt Mérida; Representantes Estudiantiles: la Br. Aleyda Trinidad del León Paxtor de Rodas y Br. José Antonio Gramajo Martir, quien presentó excusa para no estar presente en el inicio de la sesión y se incorporó a las 16:00 horas; Lic. Victor Lawrence Díaz Herrera, como Representante de los Egresados, quien se incorporó a las ocho con cuarenta minutos y Lic. José Edmundo Maldonado Mazariegos Secretario Administrativo y de Consejo Directivo."

b) *"**PRIMERO: (...)** Ingeniero Edelman Cándido Monzón López, declara abierta la sesión estableciendo Quórum con cinco miembros. Existiendo el Quórum requerido declara iniciado **LA TERCERA VUELTA** dentro del evento de: **ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE,** ÚNICAMENTE CON LOS SECTORES ESTUDIANTIL Y DOCENTE**…**"*

c) *"**SEGUNDO:** El Honorable Consejo Directivo, de acuerdo a lo reglamentado, fija las bases para la realización de la Elección y Escrutinio, considerando que el establecimiento de la voluntad de los Electores da validez a los sufragios emitidos mediante el voto secreto; habiéndose leído la convocatoria respectiva…"*

d) *"**SÉPTIMO** Siendo las diez horas en punto se da inicio al proceso electoral en los sectores electorales de docentes y estudiantes en los lugares establecidos para el efecto conforme a la convocatoria de elección."*

e) *"**OCTAVO:** Siendo las veinte horas en punto se cerró el evento eleccionario tal como está indicado en la Convocatoria respectiva en los sectores electorales profesores titulares y estudiantil…"*

f) *"**NOVENO:** Siendo las nueve horas con cinco minutos -sic- (…) Se procede de inmediato al escrutinio correspondiente a la ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, arrojando el resultado siguiente:*

POR EL SECTOR DOCENTE:** **TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 239 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE) VOTOS, DISTRIBUIDOS DE LA MANERA SIGUIENTE:

GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 127 (ciento veintisiete) votos.

GRUPO PROU, cuyo candidato es Dr. Cesar Haroldo Milián Requena 110 (ciento diez) VOTOS.

NULOS: 2 (dos) VOTOS.

VOTOS EN BLANCO: 0 (cero) VOTOS.

POR EL SECTOR ESTUDIANTIL:** **TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 5,402 (CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS) VOTOS, DISTRIBUIDOS DE LA MANERA SIGUIENTE:

GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 2152 (dos mil ciento cincuenta y dos) votos.

GRUPO PROU, cuyo candidato es Dr. Cesar Haroldo Milián Requena 3142 (tres mil ciento cuarenta y dos) VOTOS.

NULOS: 101 (ciento uno) VOTOS.

VOTOS EN BLANCO: 7 (siete) VOTOS."

g) *"**DECIMO:** En virtud que **NO** existe mayoría calificada, es decir, las dos terceras partes más uno en los sectores de DOCENTES y ESTUDIANTES, no es posible declara -sic- ganador a alguno de los candidatos, tomando en cuenta que el día 04 de agosto de 2025 por medio de Acta CD No. 20-2025 se adjudicó el SECTOR DE EGRESADOS al candidato Dr. César Haroldo Milián Requena, por lo que de conformidad a la convocatoria ya citada y por lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala AL PERSISTIR LAS CIRCUNSTANCIAS DE NO EXISTIR CANDIDATO QUE OBTENGA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE LOS VOTOS EN LOS SECTORES*

DOCENTES Y ESTUDIANTES SE ORDENA CERTIFICAR LA PRESENTE ACTA Y REMITIR A DONDE CORRESPONDA PARA QUE LUEGO DE CORRIDOS LOS TRÁMITES DE LEY SEA EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA QUIEN RESUELVA LO CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA…"

VII. *En Oficio Transc. CD No. 960-2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, que contiene transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta CD No. 26-2025 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 11 de septiembre de 2025, en la que ACUERDA:* ***"(…)*** *III) Se reitera el cumplimiento de las normas legales universitarias en los procesos electorales llevados a cabo en esta unidad académica (…) para elección de Director General del Centro Universitario de Occidente, especialmente en los sentidos siguientes (…) en Actas CD 20-2025, 21-2025 y 22-2025 de fechas 04.08.2025, 05.08.2025, 06.08.2025, respectivamente, se cumplió a cabalidad con lo establecido en las normas universitarias que para el efecto regulan este tipo de eventos electorales (...)".*

CONSIDERACIONES LEGALES:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala*. "La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes."*

Artículo 83 Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. *"El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario…"*

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 1. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala."*

Artículo 20. *"La votación será secreta. En caso de que ninguno de los candidatos obtuviere mayoría absoluta de votos, se hará una votación adicional y si aún así no hubiere la mayoría requerida, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario por mayoría absoluta de votos presentes entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos. La sesión del Consejo Superior Universitario, para este efecto, deberá celebrarse el siguiente día hábil."*

Artículo 24. *"El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) La dirección y administración de la Universidad…"*

Artículo 43. *"Las votaciones serán secretas. En caso de que no hubiere mayoría absoluta se repetirá la elección entre los dos candidatos que hubieran obtenido mayor número para cada cargo. Si hubiese empate en esta elección, se hará una adicional; y en caso de que el empate persistiere, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario en la misma forma que dispone el Artículo 20 de la presente Ley."*

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)

Artículo 1. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita…"*

Artículo 10. *"La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario. Forman el Consejo Superior Universitario…"*

Artículo 11. *"El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:a) La dirección y administración de la Universidad…"*

Artículo 51*. "Las votaciones serán secretas. En caso de que no hubiese mayoría absoluta de votos, se repetirá la elección entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número para cada cargo. Si hubiere empate en esta elección, se hará una adicional y en caso de que el empate persistiese, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario."*

Artículo 55. *"Los profesionales que participen en actos eleccionarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben satisfacer la calidad de graduados o incorporados en la Universidad y de ser colegiados activos, para poder elegir y ser electos. Lo anterior, sin perjuicio de las otras calidades exigidas por la ley y este Estatuto y demás normas universitarias."*

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 2. *"Son principios generales que rigen y deben observarse en los procesos electorales dentro de la Universidad, los de la secretividad e intencionalidad del voto, la libertad del elector para emitirlo y el sufragio directo. Los actos electorales no están sujetos a un determinado quórum de electores, salvo las elecciones de Rector y Decano, y por consiguiente, deben realizarse en el lugar, día y hora que haya señalado el Órgano de Dirección de la Unidad Académica o la Junta Directiva del Colegio Profesional respectivo, con el número de votantes presentes."*

Artículo 2 Ter. *"En caso de reelección, se debe obtener por lo menos, el voto favorable de las dos terceras partes del Cuerpo Electoral Universitario, Cuerpos Electorales o Sectores Electorales, según corresponda. Esta disposición aplica a quienes participan en un proceso electoral para ocupar el mismo cargo que han desempeñado en periodos anteriores, sean estos continuos o discontinuos."*

Artículo 30. *"La emisión del voto será secreta. En caso de que no hubiere mayoría absoluta se repetirá la elección entre los dos candidatos que hubieren obtenido mayor número para cada cargo. Si persistiere la falta de mayoría absoluta o hubiere empate en esta elección, se hará una adicional; y en caso de que persistiere cualesquiera de las dos circunstancias, resolverá la elección el Consejo Superior Universitario en la misma forma que dispone el Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala."*

Artículo 55. *"La Dirección de la Escuela o Centro, estará a cargo de un Director que será electo dentro de los profesores titulares de la unidad académica respectiva, quién al ganar por mayoría absoluta la elección de al menos dos de los tres sectores electorales, conformados por los profesores titulares, los estudiantes que cumplan con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad y los graduados a nivel de Licenciado, de la unidad académica respectiva."*

Artículo 57. *"Los actos electorales de cada uno de los sectores deberán realizarse de manera simultánea y ser presididos por el Órgano de Dirección de la unidad académica."*

Artículo 65. *"La Junta Directiva de cada Facultad o Consejo Directivo de las Escuelas no Facultativas y Centros Regionales, así como el Tribunal Electoral de los Colegios Profesionales cuando corresponda, deberán enviar copia certificada del Acta del evento electoral con el resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas, copia completa y legible del Documento Personal de Identificación, Constancia de Colegiado Activo y/o Constancia de Inscripción de los participantes o planillas inscritas y demás documentos que integran el expediente de elección a la Secretaría de la Universidad, dentro del término de cuarenta y ocho horas, salvo los casos considerados por razones de distancia…"*

Artículo 66. "*En el acta mencionada en el artículo anterior se hará constar lo siguiente:* ***a.*** *Lugar, fecha y hora del acto electoral.* ***b.*** *Los nombres y cargos de los miembros del Órgano de Dirección que estuvieron presentes.* ***c.*** *Que se acompaña nómina de los catedráticos y/o de los estudiantes que concurrieron al acto, con indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores. La nómina se hará con base en el listado que propone en forma oficial el Departamento de Registro y Estadística, para el caso de los estudiantes.* ***d.*** *Que se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se comunicó dicha convocatoria.* ***e.*** *Constancia de que se procedió a la*

elección por el sistema de planillas, o por persona, según el caso. ***f.*** *Que se cumplió con el sistema de voto secreto.* ***g.*** *Que la Junta Directiva o el correspondiente Órgano de Dirección realizó el escrutinio y que al calificar la elección se obtuvo el resultado que se anota.* ***h.*** *Que se confirmó las calidades de los candidatos electos, con indicación de si reúnen o no los requisitos del caso.* ***i.*** *Cualquier observación que se considere conveniente para clarificar la forma en que se desarrolló el acto electoral, sin desvirtuar o limitar la información preceptuada en los incisos anteriores.* ***j.*** *Fecha y hora en que concluyó el acto electoral.* ***k.*** *Nombres completos de los profesionales o estudiantes que participaron con su número de colegiado en el primer caso y su número de carnet en el segundo. Si solamente tuvieren un apellido, deberá hacerse constar tal circunstancia."*

ANÁLISIS JURÍDICO

El caso objeto de análisis versa sobre el expediente que contiene las actas en las cuales se deja constancia de lo sucedido en las tres votaciones de fechas 04, 05 y 06 del mes de agosto del año 2025 y la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta CD No. 26-2025 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 11 de septiembre de 2025, correspondientes al evento eleccionario realizado en el Centro Universitario de Occidente -CUNOC-, para elegir al Director de dicho centro para un periodo de cuatro (4) años.

Es de resaltar que el evento electoral para elegir al Director del Centro Universitario de Occidente, fue convocado por el Consejo Directivo, a través del Punto TERCERO, Inciso, 3.1 sub inciso 3.1.3 del Acta CD No. 12-2025 de sesión ordinaria del 28 de mayo de 2025, estableciendo la primera votación para el día 04 de agosto del año 2025, así mismo dicha convocatoria establece que en caso de no haber ganador, se programa una segunda votación en el mismo lugar y hora, para el 05 de agosto de 2025 y en caso de no haber ganador, una tercera votación para el día 06 de agosto de 2025, en el mismo lugar y hora.

Al realizar la revisión de la documentación adjunta al expediente de mérito, se encuentra una certificación de fecha ocho de agosto del año dos mil veinticinco del Acta CD No. 20-2025 "sesión Extraordinaria de PRIMERA VUELTA DE ELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE" (sic), la cual indica: "DÉCIMO PRIMERO (…) Se procede de inmediato al escrutinio correspondiente a la ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, arrojando el resultado siguiente: ***POR EL SECTOR DOCENTE:*** ***TOTAL DE VOTOS EMITIDOS 229 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE) VOTOS, DISTRIBUIDOS DE LA MANERA SIGUIENTE:*** *GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 120 (ciento veinte) VOTOS. GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 106 (ciento seis) VOTOS. NULOS: 3 (tres) VOTOS. VOTOS EN BLANCO: 0 (cero) VOTOS.* ***POR EL SECTOR DE PROFESIONALES EGRESADOS DEL CUNOC:*** ***TOTAL DE VOTOS EMITIDOS 2,207 (DOS MIL DOSCIENTOS SIETE) VOTOS, DISTRIBUIDOS DE LA MANERA SIGUIENTE:*** *GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 641 (seiscientos cuarenta y uno) VOTOS. GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 1481 (mil cuatrocientos cuarenta y uno -sic-) VOTOS. NULOS: 85 (ochenta y cinco) VOTOS. VOTOS EN BLANCO: 0 (cero) VOTOS.* ***POR EL SECTOR ESTUDIANTIL:*** ***TOTAL DE VOTOS EMITIDOS 5,829 (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE) VOTOS, DISTRIBUIDOS DE LA MANERA SIGUIENTE:*** *GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 1974 (Un mil novecientos setenta y cuatro) VOTOS. GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 3616 (tres mil seiscientos dieciséis) VOTOS. NULOS: 254 (doscientos cincuenta y cuatro) VOTOS. VOTOS EN BLANCO: 12 (doce) VOTOS.* ***DECIMO SEGUNDO:*** *En virtud de existir mayoría calificada, es decir las dos terceras partes más uno del sector electoral de EGRESADOS,* ***SE ADJUDICA EL SECTOR DE EGRESADOS al DR. CÉSAR HAROLDO MILIÁN REQUENA..."*

Así mismo, la certificación de fecha ocho de agosto del año dos mil veinticinco del Acta CD No. 21-2025 "sesión Extraordinaria de SEGUNDA VUELTA DE ELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE" (sic), la cual indica: "NOVENO (…) Se procede de inmediato al escrutinio correspondiente a la ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, arrojando el resultado siguiente: ***POR EL SECTOR DOCENTE:*** ***TOTAL DE VOTOS EMITIDOS 236***

(DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS) VOTOS, DISTRIBUIDOS DE LA MANERA SIGUIENTE: *GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 117 (ciento diecisiete) VOTOS. GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 116 (ciento dieciséis) VOTOS. NULOS: 3 (tres) VOTOS. VOTOS EN BLANCO: 0 (cero) VOTOS.* ***POR EL SECTOR ESTUDIANTIL:*** ***TOTAL DE VOTOS EMITIDOS 5,405 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO) VOTOS, DISTRIBUIDOS DE LA MANERA SIGUIENTE:*** *GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 2,026 (dos mil veintiséis) VOTOS. GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 3,263 (tres mil doscientos sesenta y tres) VOTOS. NULOS: 111 (ciento once) VOTOS. VOTOS EN BLANCO: 5 (cinco) VOTOS.* ***DÉCIMO:*** *En virtud que NO existe mayoría calificada, es decir, las dos terceras partes más uno de los sectores de DOCENTES y ESTUDIANTES, no es posible declarar ganador a ninguno de los dos candidatos, por lo que de conformidad con la convocatoria ya citada se realizará* ***TERCERA VUELTA…"***

Certificación de fecha ocho de agosto del año dos mil veinticinco del Acta CD No. 22-2025 "sesión Extraordinaria de TERCERA VUELTA DE ELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE" (sic), la cual indica: "NOVENO (…) Se procede de inmediato al escrutinio correspondiente a la ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, arrojando el resultado siguiente: ***POR EL SECTOR DOCENTE:*** ***TOTAL DE VOTOS EMITIDOS 239 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE) VOTOS, DISTRIBUIDOS DE LA MANERA SIGUIENTE:*** *GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 127 (ciento veintisiete) VOTOS. GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 110 (ciento diez) VOTOS. NULOS: 2 (dos) VOTOS. VOTOS EN BLANCO: 0 (cero) VOTOS.* ***POR EL SECTOR ESTUDIANTIL:*** ***TOTAL DE VOTOS EMITIDOS 5,402 (CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS) VOTOS, DISTRIBUIDOS DE LA MANERA SIGUIENTE:*** *GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 2,152 (dos mil ciento cincuenta y dos) VOTOS. GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 3,142 (tres mil ciento cuarenta y dos) VOTOS. NULOS: 101 (ciento uno) VOTOS. VOTOS EN BLANCO: 7 (siete) VOTOS.* ***DÉCIMO:*** *En virtud que NO existe mayoría calificada, es decir, las dos terceras partes más uno de los sectores de DOCENTES y ESTUDIANTES, no es posible declarar ganador a ninguno de los dos candidatos, (…) por lo que de conformidad con la convocatoria ya citada y por lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala AL PERSISTIR LAS CIRCUNSTANCIAS DE NO EXISTIR CANDIDATO QUE OBTENGA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE LOS VOTOS EN LOS SECTORES DOCENTES Y ESTUDIANTES SE ORDENA CERTIFICAR LA PRESENTE ACTA Y REMITIR A DONDE CORRESPONDA (…) SEA EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA RESUELVA LO CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA…"*

Es de tomar en cuenta, que los participantes como candidato a Director del Centro Universitario de Occidente ya fueron electos para ejercer dicho cargo con anterioridad, por lo que de conformidad con el artículo 2 TER del Reglamento de Elecciones, necesitan obtener las dos terceras partes de los sectores electorales, para que sean electos para un nuevo periodo, situación que en el presente caso no se dio, y por lo tanto, con fundamento en Artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 30 del Reglamento de Elecciones, corresponde al Consejo Superior Universitario resolver lo concerniente a -sic- presente evento electoral.

En virtud de lo expuesto es procedente emitir la siguiente:

OPINIÓN

El Consejo Superior Universitario, con fundamento en el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 20, 24 literal a) y 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 11 literal a), 51 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y Artículos 2 y 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es competente para:

1. ***CONOCER**, el expediente correspondiente a la Elección de Director del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, celebrada en tres votaciones llevadas a cabo el 04, 05, y 06 de agosto de 2025.*
2. *De las actuaciones que integran el expediente de mérito, se determina, que el Doctor Miguel Francisco Cutz Saquimux, ejerció el cargo de Director del Centro Universitario del Centro Universitario del -sic- Occidente, por elección en el periodo comprendido de 1994 a 1998. Para el caso del Doctor César Haroldo Milián Requena, se determina que es quien ejerce actualmente el cargo de Director del Centro Universitario de Occidente, por haber sido electo para el periodo del 2021 al 2025, por lo cual le es aplicable a ambos la normativa vigente en cuanto a los votos requerido -sic- para la reelección.*
3. *En virtud que en el proceso eleccionario correspondiente a la ELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, al haberse llevado a cabo 3 votaciones del mismo, donde ninguno de los candidatos participantes gano al menos dos de los tres sectores electorales, tal como lo estipula el Artículo 55 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y tampoco obtuvo los votos favorables requeridos para alcanzar las dos terceras partes de los sectores electorales que corresponden a Profesores titulares y Estudiantes, tal como lo establece, el Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aplicable en virtud que en el Punto Cuarto inciso 4.5 del Acta No. 29-2005 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 23 de noviembre de 2005 se aprobó la homologación del cargo de director de Centro Universitario y Escuela no facultativa como decano y el Artículo 2 Ter del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
4. *De conformidad con la Certificación de fecha 08 de agosto de 2025, del Acta CD No. 20-2025 de fecha 04 de agosto de 2025 de "sesión Extraordinaria de PRIMERA VUELTA DE ELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE" (sic), se obtuvieron los siguientes resultados:*

   "(...)POR EL SECTOR DOCENTE: (...)** GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 120 (ciento veinte) VOTOS. GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 106 (ciento seis) (...) **POR EL SECTOR DE PROFESIONALES EGRESADOS DEL CUNOC: (...)** GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 641 (seiscientos cuarenta y uno) VOTOS. GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 1481 (mil cuatrocientos cuarenta y uno -sic-) (...) **POR EL SECTOR ESTUDIANTIL: (...)** GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 1974 (Un mil novecientos setenta y cuatro) VOTOS. GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 3616 (tres mil seiscientos dieciséis) (...) **DECIMO SEGUNDO:** En virtud de existir mayoría calificada, es decir las dos terceras partes más uno del sector electoral de EGRESADOS, **SE ADJUDICA EL SECTOR DE EGRESADOS al DR. CÉSAR HAROLDO MILIÁN REQUENA…"
5. *De conformidad con la Certificación de fecha 08 de agosto de 2025, del Acta CD No. 21-2025 de fecha 05 de agosto de 2025 de "sesión Extraordinaria de SEGUNDA VUELTA DE ELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE" (sic), se obtuvieron los siguientes resultados:*

   ***"(...)POR EL SECTOR DOCENTE: (...)** GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 117 (ciento diecisiete) VOTOS. GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 116 (ciento dieciséis) (...) **EL SECTOR ESTUDIANTIL: (...)** GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 2,026 (dos mil veintiséis) VOTOS. GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 3,263 (tres mil doscientos sesenta y tres)..."*

6. *De conformidad con la Certificación de fecha 08 de agosto de 2025, del Acta CD No. 22-2025 de fecha 06 de agosto de 2025 de "sesión Extraordinaria de TERCERA VUELTA DE ELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE" (sic), se obtuvieron los siguientes resultados:*
   ***"(...)POR EL SECTOR DOCENTE: (...)** GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 127 (ciento veintisiete) VOTOS. GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 110 (ciento diez) (...) **EL SECTOR ESTUDIANTIL: (...)** GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 2,152 (dos mil ciento cincuenta y dos) VOTOS. GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 3,142 (tres mil ciento cuarenta y dos)..."*
7. *El Consejo Superior Universitario, está legitimado por mandato legal contenido en el Artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 51 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y Artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala para resolver la Elección de Director del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, celebrado en tres votaciones llevadas a cabo el 04, 05, y 06 de agosto de 2025, por lo cual es competente para:*
   ***NOMBRAR** al Doctor César Haroldo Milián Requena o al Doctor Miguel Francisco Cutz Saquimux, como Director del Centro Universitario de Occidente, en virtud que ninguno obtuvo la mayoría requerida en el Artículo 2 Ter del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Sin embargo, el Doctor Milián Requena, obtuvo las dos terceras partes en uno de los tres sectores electorales, siendo este el de profesionales egresados; y sin alcanzar la mayoría requerida en el sector de estudiantes superó los votos respecto al Doctor Miguel Francisco Cutz Saquimux, quien únicamente en el sector electoral de profesores titulares obtuvo más votos sin obtener la mayoría requerida en casos de reelección. El nombramiento podrá ser en períodos anuales sin exceder de cuatro años.*
8. ***NOTIFICAR** la resolución emitida al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, al Doctor César Haroldo Milián Requena y al Doctor Miguel Francisco Cutz Saquimux.". ----------*

Este Consejo Superior Universitario, con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 20, 24 literal a) y 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 11 literal a) y 51 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); y artículos 2 y 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene competencia para conocer el expediente correspondiente a la Elección de Director del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, celebrada en tres votaciones llevadas a cabo en las fechas 04, 05 y 06 de agosto de 2025. De las actuaciones que integran el expediente de mérito, se determina, que el profesional Miguel Francisco Cutz Saquimux, ejerció el cargo de Director del Centro Universitario de Occidente, por elección en el periodo comprendido de 1994 a 1998. Para el caso del profesional César Haroldo Milián Requena, se determina que es quien ejerce actualmente el cargo de Director del Centro Universitario de Occidente, por haber sido electo para el periodo comprendido de 2021 al 2025, por lo cual, le es aplicable a ambos la normativa vigente en cuanto a los votos requeridos para la reelección. ----------

En virtud que en el proceso eleccionario correspondiente a la elección de Director del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al haberse llevado a cabo tres (3) votaciones del mismo, donde ninguno de los candidatos participantes ganó al menos dos de los tres sectores electorales, tal como lo estipula el artículo 55 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos

de Guatemala, y tampoco obtuvo los votos favorables requeridos para alcanzar las dos terceras partes de los sectores electorales que corresponden a Profesores titulares y Estudiantes, tal como lo establece el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aplicable en virtud que en el punto CUARTO, inciso 4.5 del Acta No. 29-2005 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 23 de noviembre de 2005, se aprobó la homologación del cargo de director de Centro Universitario y Escuela no facultativa como decano, y el artículo 2 Ter del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ---

De conformidad con la certificación de fecha 08 de agosto de 2025 del Acta CD No. 20-2025 de fecha 04 de agosto de 2025 de "*sesión Extraordinaria de PRIMERA VUELTA DE ELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE*" (sic), se obtuvieron los siguientes resultados: "*(...)POR EL SECTOR DOCENTE: (...) GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 120 (ciento veinte) VOTOS. GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 106 (ciento seis) (...) POR EL SECTOR DE PROFESIONALES EGRESADOS DEL CUNOC: (...) GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 641 (seiscientos cuarenta y uno) VOTOS. GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 1481 (mil cuatrocientos ochenta y uno) (...) POR EL SECTOR ESTUDIANTIL: (...) GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 1974 (Un mil novecientos setenta y cuatro) VOTOS. GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 3616 (tres mil seiscientos dieciséis) (...) DECIMO SEGUNDO: En virtud de existir mayoría calificada, es decir las dos terceras partes más uno del sector electoral de EGRESADOS, SE ADJUDICA EL SECTOR DE EGRESADOS al DR. CÉSAR HAROLDO MILIÁN REQUENA…*". ----------

De conformidad con la certificación de fecha 08 de agosto de 2025 del Acta CD No. 21-2025 de fecha 05 de agosto de 2025 de "*sesión Extraordinaria de SEGUNDA VUELTA DE ELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE*" (sic), se obtuvieron los siguientes resultados: "*(...)POR EL SECTOR DOCENTE: (...) GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 117 (ciento diecisiete) VOTOS. GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 116 (ciento dieciséis) (...) EL SECTOR ESTUDIANTIL: (...) GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 2,026 (dos mil veintiséis) VOTOS. GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 3,263 (tres mil doscientos sesenta y tres)...*". ----------

De conformidad con la certificación de fecha 08 de agosto de 2025 del Acta CD No. 22-2025 de fecha 06 de agosto de 2025 de "*sesión Extraordinaria de TERCERA VUELTA DE ELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE*" (sic), se obtuvieron los siguientes resultados: "*(...)POR EL SECTOR DOCENTE: (...) GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 127 (ciento veintisiete) VOTOS. GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 110 (ciento diez) (...) EL SECTOR ESTUDIANTIL: (...) GRUPO AVANZA, cuyo Candidato es Dr. Miguel Francisco Cutz Saquimux, 2,152 (dos mil ciento cincuenta y dos) VOTOS. GRUPO PROU, cuyo Candidato es Dr. César Haroldo Milián Requena 3,142 (tres mil ciento cuarenta y dos)...*". ----------

En virtud de lo anterior, este máximo órgano de dirección superior, **ACUERDA: Con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 20 y 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículo 51 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, artículo 30 del Reglamento de Elecciones de la Universidad**

de San Carlos de Guatemala: 1. NOMBRAR al profesional César Haroldo Milián Requena, como Director del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo comprendido de un (1) año, a partir de la notificación de la presente resolución y, con efectos inmediatos. El referido nombramiento podrá ser en períodos anuales, sin exceder de cuatro años. 2. Notificar la presente resolución al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al profesional César Haroldo Milián Requena y, al profesional Miguel Francisco Cutz Saquimux.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Doctor César Haroldo Milián Requena	24
2	Doctor Miguel Francisco Cutz	6
3	Abstenciones	6
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto el cual copiado literal dice:

1. Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, razona su voto *"Mi voto fue abstención, debido a que no comparto el criterio expresado en el dictamen de Asuntos Jurídicos, el cual indica que corresponde "nombrar" al profesional que dirigirá el Centro Universitario de Occidente. Considero que lo correcto es ELEGIR al Director para el período 2025–2029, que es precisamente el período por el cual participaron los dos candidatos en la contienda.*
   Nombrar al Dr. César Milián únicamente por un año, no solo altera el proceso establecido, sino que también pone en riesgo la gobernabilidad institucional y vulnera los derechos constitucionales de elegir y ser electos, principios fundamentales que deben garantizarse en todo proceso universitario democrático".

3.7 Oficio identificado como Ref.R. 1008.11.2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Señor Rector de esta Casa de Estudios Superiores, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis; referente al nombramiento del Director de la Escuela de Ciencia Política, Director del Centro Universitario del Sur, Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas, e integración del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, así como, nombramiento del Director del Centro Universitario de Sur Oriente -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.R. 1008.11.2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Señor Rector de esta Casa de Estudios Superiores, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis; referente al nombramiento del Director de la Escuela de Ciencia Política, Director del Centro Universitario del Sur, Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas e integración del

Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, así como, nombramiento del Director del Centro Universitario de Sur Oriente -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-. Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------

"Guatemala, 19 de noviembre de 2025

Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Honorables Miembros.

Reciban un cordial saludo expresando respeto y deseándoles que tengan éxitos para los proyectos a realizar.
Me dirijo respetuosamente a este Honorable Máximo Órgano de Dirección para informar que los nombramientos de los siguientes Directores están próximos a vencer al igual que el nombramiento del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conforme se detalla a continuación:

1. *M.A. José Rolando Samayoa Lara. Según Punto TERCERO, inciso 3.7, Acta No. 10-2025 del 20.06.2025: "…1. Nombrar al M.A. José Rolando Samayoa Lara, como Director de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma)…".*
2. *Doctor Augusto Roberto Wehncke Azurdia. Según Punto TERCERO, inciso 3.7, Acta No. 10-2025 del 20.06.2025: "…2. Nombrar al Doctor Augusto Roberto Wehncke Azurdia, como Director en Funciones del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025…".*
3. *Dr. Berner Alejandro García García. Según Punto SÉPTIMO, inciso 7.5, Acta No. 12-2025 del 31.07.2025. "…1. NOMBRAR al Dr. Berner Alejandro García García, como Director en Funciones de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 09 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. 2. INTEGRAR al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala de la manera siguiente: ----------*
   - *Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, - Representante de Catedráticos*
   - *Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona - Representante de Catedráticos*
   - *Lic. Gregorio Lol Hernández – Representante Profesional no Catedrático*
   - *Sr. Oscar Eduardo García Orantes – Representante de Estudiantes*
   - *Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez - Representante de Estudiantes. Los nombramientos anteriores inician el ejercicio de sus funciones, a partir del 09 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.".*
4. *Lic. Julio Romeo Castro Guzmán. Según Punto SÉPTIMO, inciso 7.6, Acta No. 12-2025 del 31.07.2025: "…Nombrar al profesional Julio Romeo Castro Guzmán, como Director en Funciones del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir de la notificación de la presente resolución y, con efectos inmediatos, hasta el 31 de diciembre de 2025.".*

Por lo anterior, en mi calidad de Rector de esta Casa de Estudios Superiores y en el uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, someto a consideración de

este Máximo Órgano de Dirección aprobar los nombramientos propuestos así como la integración del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la forma siguiente:

1. *Nombrar al M.A. José Rolando Samayoa Lara como Director en Funciones de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026.*
2. *Nombrar al Doctor Augusto Roberto Wehncke Azurdia como Director en Funciones del Centro Universitario del Sur, para el período comprendido del 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026.*
3. *Nombrar al Dr. Berner Alejandro García García como Director en Funciones de la Escuela de Ciencias Psicológicas, para el período comprendido del 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. e* ***INTEGRAR*** *al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala de la manera siguiente:*
   - *Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, - Representante de Catedráticos*
   - *Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona - Representante de Catedráticos*
   - *Lic. Gregorio Lol Hernández – Representante Profesional no Catedrático*
   - *Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara – Representante de Estudiantes*
   - *Sr. Roberto Antonio Barraza Gonzalez - Representante de Estudiantes. Iniciando en el ejercicio de sus funciones, a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.*
4. *Nombrar al Lic. Julio Romeo Castro Guzmán como Director en Funciones del Centro Universitario de Sur Oriente, para el período comprendido del 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026.*

Estos nombramientos quedan condicionados a la realización de los procesos electorales para la designación de los nuevos Directores, así como de los integrantes del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, de conformidad con la Ley Orgánica, el Estatuto y el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, garantizando el efectivo cumplimiento de las disposiciones constitucionales, ordinarias e internas en materia presupuestaria y de contratación laboral.

Sin otro particular por el momento es grato suscribirme, atentamente,

"Id y enseñad a todos"

M.A. Walter Mazariegos
Rector"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: En el uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y de conformidad con el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala: ----------**
1. Nombrar al M.A. José Rolando Samayoa Lara, como Director en Funciones de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). ----------
2. Nombrar al Doctor Augusto Roberto Wehncke Azurdia, como Director en Funciones del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Lo anterior,

con fundamento en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). ----------

3. Nombrar al Doctor Berner Alejandro García García como Director en Funciones de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Asimismo, INTEGRAR el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala de la manera siguiente: ----------

- **Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, - Representante de Catedráticos**
- **Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona - Representante de Catedráticos**
- **M.A. Gregorio Lol Hernández – Representante Profesional no Catedrático**
- **Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara – Representante de Estudiantes**
- **Sr. Roberto Antonio Barraza Gonzalez - Representante de Estudiantes.**

Los nombramientos del referido Consejo Directivo inician el ejercicio de sus funciones, a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026. Lo anterior con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 24, literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, artículo 11, literales a) y t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). ----------

4. Nombrar al Lic. Julio Romeo Castro Guzmán como Director en Funciones del Centro Universitario de Sur Oriente, para el período comprendido del 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Lo anterior, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). ----------

5. Se establece que, todos los nombramientos anteriores, quedan condicionados a la realización de los procesos electorales para la designación de los nuevos Directores, así como, también quedan condicionados a la realización de los procesos electorales, los nombramientos que se refieren a los integrantes del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Garantizando el efectivo cumplimiento de las disposiciones constitucionales, ordinarias e internas en materia presupuestaria y de contratación laboral. ----------

6. Notificar la presente resolución al M.A. José Rolando Samayoa Lara y al Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencia Política; al Doctor Augusto Roberto Wehncke Azurdia y al Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur; al Dr. Berner Alejandro García García, Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, M.A. Gregorio Lol Hernández, Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara, Sr. Roberto Antonio Barraza Gonzalez y al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas; así como, al Lic. Julio Romeo Castro Guzmán y al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente -todos los anteriores de esta casa de estudios superiores-.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	6
3	Abstenciones	1
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto el cual copiado literal dice:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *"Mi voto fue en contra de nombrar a los Directores propuestos para la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Director en Funciones del Centro Universitario del Sur, Director en Funciones del Centro Universitario de Sur Oriente, y la integración del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, debido a que no estoy de acuerdo en que no se convoque a elecciones en las diferentes Escuelas, Facultades y Centros Regionales y que por ello se tenga que recurrir al nombramiento de los puestos vencidos".*

3.8 DICTAMEN DAJ No. 385-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a los asuntos siguientes: 1) Elección por planilla de 245 electores del cuerpo electoral profesional no catedrático del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2022-2026; y 2) Elección del Vocal Tercero (Profesional no Catedrático), Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2022-2026.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 385-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a los asuntos siguientes: 1) Elección por planilla de 245 electores del cuerpo electoral profesional no catedrático del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2022-2026; y 2) Elección del Vocal Tercero (Profesional no Catedrático), Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2022-2026. Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------

Nº 32597

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE GUATEMALA

1/7

La infrascrita Secretaria del Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, ***CERTIFICA***: Tener a la vista el Acta Número 67-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, de sesión ordinaria, que en el Punto Tercero, literalmente dice: " "... **Revisión de actas de las mesas electorales del proceso de elecciones donde se eligió por planilla de 245 Electores que conformarán el Cuerpo Electoral de Profesionales No Catedráticos que en representación del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, elegirá al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período correspondiente de cuatro años a partir de la toma de posesión:** El Tribunal Electoral tiene por recibida la documentación de las veintiuna sedes departamentales de las elecciones desarrolladas el día veintitrés de agosto del año 2022, donde se eligió, en planilla única, a los 245 Electores que conformarán el Cuerpo Electoral de Profesionales No Catedráticos que en representación del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, elegirá al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período correspondiente de cuatro años a partir de la toma de posesión, por lo que habiéndose hecho la elección por el sistema de planillas, y habiéndose cumplido con el sistema de voto secreto; confirmada la calidad de los electos, y para entregar a la autoridad universitaria correspondiente, se validan y oficializan los resultados que en cuadro son los siguientes:

DEPARTAMENTO	NÚMERO DE MESA	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	PLANILLA # 1 GRUPO CIENCIA	TOTAL EMITIDOS	TOTAL VALIDOS
Guatemala	1	0	76	148	224	148
Guatemala	2	1	50	87	138	87
Guatemala	3	0	10	22	32	22
Guatemala	4	0	16	23	39	23
Chimaltenango	5	0	11	23	34	23
Chiquimula	6	0	3	8	11	8
Alta Verapaz	7	0	2	4	6	4
Escuintla	8	1	6	25	32	25
El Progreso	9	0	0	0	0	0
Huehuetenango	10	0	6	2	8	2
Jalapa	11	0	2	4	6	4
Jutiapa	12	0	2	8	10	8
Suchitepequez	13	0	0	5	5	5
El Petén	14	0	3	5	8	5
Izabal	15	0	3	10	13	10
Quetzaltenango	16	0	17	42	59	42
El Quiche	17	0	2	1	3	1
Retalhuleu	18	0	2	0	2	0
Sacatepequez	19	0	5	5	10	5
Baja Verapaz	20	1	0	1	2	1
San Marcos	21	0	3	2	5	2
Santa Rosa	22	0	3	2	5	2
Sololá	23	0	1	1	2	1
Totonicapán	24	0	0	3	3	3
Zacapa	25	0	0	7	7	7
TOTAL		3	223	438	664	438

Dra. Eva Alarcón Chang
Secretaria
Tribunal Electoral 2021 - 2024

Nº 32595

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE GUATEMALA

2/7

Planilla Número 1, Grupo Ciencia, integrada por:

No.	NOMBRE	COLEGIADO
1	Adrián Alfonso Valdez Zea	6829
2	Alberto Ordoñez García	1368
3	Alma Lissete Carrera Leiva de Ajtun	8357
4	Alma Marina Monzón Yupe	10369
5	Amanda Aracelly Leal Guzmán	7519
6	Amelia de Jesus Vasquez Estrada de Calderón	2127
7	Ana Gabriela Paola Contreras Castro	23202
8	Ana Gabriela Paz Sandoval	11106
9	Ana Maria Vaquiax Chun	9987
10	Ana Paola Rodríguez Ortiz	12925
11	Angela Marleny López Sánchez	17199
12	Angelica Maritza Ruiz Rivera	11954
13	Any Rubi Ordoñez Juárez	20144
14	Beth Eugenia Curruchiche Salazar	9307
15	Beverly Amalia Quiñonez Bosque	8040
16	Blanca Estela Valenzuela Pérez	5162
17	Brandon Steven Contreras Ovalle	24488
18	Brenda Magali Salvador Rodriguez	8042
19	Breny Johanna Echeverría Ayala	11588
20	Brigida Francisca Hernández Ros	22321
21	Byron Arturo García	9562
22	Carlos Alberto Arana Hernandez	7440
23	Carlos Alberto Menchu Castillo	8451
24	Carlos Alfredo Martinez Arredondo	8366
25	Carlos Anibal Rosal	6754
26	Carlos Antonio Cruz Paniagua	3083
27	Carlos Augusto Argueta Morales	7107
28	Carlos Eduardo Cruz Alegría	21025
29	Carlos Fernando Herrera Nájera	8144
30	Carlos Fernando Martinez Carrillo	15014
31	Carlos Humberto Amezquita Jerez	8376
32	Carlos Humberto Quan Berducido	2421
33	Carlos Romeo Reyes López	3173
34	Carmen Elena Henry García	7233
35	Carmen Maria Alvarado Pineda	16819
36	Christian Josue Orantes Icuté	22591
37	Cindy Vanessa Gudiel	11246
38	Claudia Janeth Santos Ruiz	10835
39	Claudia Lissette Vásquez Santos	11364

Dra. Eva Alarcón Chang
Secretaria
Tribunal Electoral 2021 - 2024

OFICINAS CENTRALES:
0 Calle 15-46, Zona 15 Colonia El Maestro, 5to. Nivel
PBX: (502) 2503-8500
Página Web: www.colmedegua.org

SUB-SEDE GUATEMALA:
17 Calle 1-61, Zona 1
Teléfono: (502) 2232-5035

Nº 32488

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE GUATEMALA

3/7

	dia Patricia Barco Pérez	10795
	Claudia Yadira García	14951
42	Cynthia Elizabeth Quiroz Jurado	17287
43	Cyntia Judith Castillo Castillo de Ocaña	9969
44	David Enmanuel Canizalez Ordoñez	8162
45	Diana Carolina Castillo Galindo	6749
46	Eddy Joel Chuc Ramírez	14222
47	Edelfi Judith Garcia Sandoval	4857
48	Edgar Alejandro Orellana Lorenzana	19207
49	Edgar Ernesto Ponce Bedoya	2482
50	Edgar Juventino Barrera Moller	8966
51	Edgar Orlando Turcios Canú	11028
52	Edgardo Antonio Laparra Segura	1819
53	Edna Patricia Salazar Paíz	6141
54	Eduardo Mendez Molina	6671
55	Edwin Augusto Mejia Oliva	6805
56	Edwin Rolando Rivas Salazar	8718
57	Edwin Sanchez Morales	9974
58	Edwin Sergio Marcus	6914
59	Efraín López Juárez	2893
60	Elios Daniel Marroquín Motta	24643
61	Elmar Danilo Gonzalez Alvarado	8637
62	Elsa Yanet Martinez Juarez	6218
63	Elvia Dalila Velásquez Barrios	11472
64	Emerson Salomon de la Rosa Marquez	23226
65	Emilio Villagran Padilla	17540
66	Enio Trinidad Lemus Morales	5894
67	Eric Joselito Cerón Girón	9737
68	Erick Manfredo Espinoza Villatoro	4196
69	Erick Rodolfo Corzantes Gonzalez	8601
70	Ernesto Adan Santizo Lopez	4552
71	Ervin Herman Kiesling Alvarado	11540
72	Erwin Adolfo Batres Barrios	9456
73	Erwin Eduardo Rodriguez Rosales	8539
74	Erwin Rodolfo Andrino Alvarez	4220
75	Ery William Ajtun Linares	8282
76	Esperanza Chang Ruiz	6463
77	Estuardo Anzueto Fortuny	13585
78	Estuardo Cuacthemoc Montes Vivas	5074
79	Estuardo Enrique Lemus González	19027
80	Fernando Antonio Muralles Castillo	17817
81	Francisco Daniel Cerezo Marlar	4044
82	Francisco Julio Chew Beb	2613

Dra. Eva Alarcón Chang
Secretaria
Tribunal Electoral 2021 - 2024

OFICINAS CENTRALES:
0 Calle 15-46, Zona 15 Colonia El Maestro, 5to. Nivel
PBX: (502) 2503-8500
Página Web: www.colmedegua.org

SUB-SEDE GUATEMALA:
17 Calle 1-61, Zona 1
Teléfono: (502) 2232-5035

Nº 32598

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE GUATEMALA

4/7

	ddy Jose Torres Alvarez	21909
84	Gaby Madeleine Polanco Gomar	24443
85	Gerard Antonio Méndez Guzman	1413
86	Gerardo Antonio Pinzon Jimenez	5539
87	Gerardo Rafael Mazariegos Molina	8352
88	Gilberto Carrillo Chang	5497
89	Gladys Patricia Ramírez Rodríguez de Sánchez	9957
90	Gloria Camila de León Arriola	7766
91	Gonzalo Amilcar Rodríguez Alvarado	3151
92	Guillermo Apolo González de León	4660
93	Guillermo Enrique Echeverría Peralta	5327
94	Guillermo Francisco Guzman Sandoval	2254
95	Guillermo Rafael Mendez Marroquín	10941
96	Guilmar Roderico Escobar Eguizábal	6099
97	Gustavo Haroldo Guzman Burgos	6430
98	Héctor Adolfo Zepeda Cornel	11176
99	Héctor Alberto Sontay Tuj	8321
100	Héctor Augusto Mora Montenegro	3952
101	Héctor Eduardo Ramirez Borrayo	7775
102	Héctor Emilio Soto Rodas	2742
103	Héctor Guerra Lopez	1921
104	Helen Audelia Ramos Paiz	20763
105	Herman Sánchez Barrientos	4692
106	Hernan Antonio Herrera Durante	5610
107	Hesler Arturo Morales Mérida	2782
108	Hilmar Augusto Larios Villagran	10303
109	Hugo Moises Armas Villagran	9347
110	Humberto Leopoldo Mérida Spinola	1025
111	Ingrid Ileana Sac Barrios	9306
112	Ingrid Yesenia Barrios Matta	11528
113	Irma Consuelo Arriola Duran	9787
114	Isauro Kasyus Fidelino Vicente Barrios	8835
115	Jairo Arturo Ixcot Gramajo	7794
116	Jennifer Anahi Wug Miranda	18394
117	Jensy Octavio Monterroso Monzon	12205
118	Jesús Amando Chavarría Samayoa	2583
119	Joel Everardo González Perez	15123
120	Jorge Danilo Figueroa Jiménez	8950
121	Jorge Luis De La Vega Ordoñez	4398
122	Jorge Luis Pisquiy Precencin	5391
123	Jorge Mario Izaguirre Estrada	1987
124	Jorge Nery Cabrera Cabrera	10582

Ing. Eva Alarcón Chang
Secretaria
Tribunal Electoral 2021 - 2024

OFICINAS CENTRALES:
0 Calle 15-46, Zona 15 Colonia El Maestro, 5to. Nivel
PBX: (502) 2503-8500
Página Web: www.colmedegua.org

SUB-SEDE GUATEMALA:
17 Calle 1-61, Zona 1
Teléfono: (502) 2232-5035

Nº 32599

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE GUATEMALA

5/7

126	Jose Alfonso Cabrera Escobar	1711
126	Jose Antonio Corrales Morales	4615
127	Jose Antonio Perdomo Cuyun	5712
128	Jose Antonio Roman Silva	9457
129	José Felix Zarat Méndez	18701
130	Jose Florencio Simon Cana	9368
131	Jose Maria Avelar Lopez	9777
132	Jose Octavio Avila Palma	5717
133	Jose Orlando Escobar Meza	2306
134	Jose Roberto Molina Barrera	2465
135	Juan Alberto Rodriguez Gramajo	3345
136	Juan Angel Vasquez Ovalle	4338
137	Juan Carlos Barrientos Rojas	15513
138	Juan Maria Vivar Mejia	7255
139	Juana Noemí Simón Chuy	9662
140	Julio Cesar Barreno Escobar	4430
141	Julio Cesar Coti Sum	7113
142	Julio Cesar Ordoñez Pineda	3470
143	Julio Estuardo Mora Dominguez	2998
144	Julio Humberto Garcia Colindres	5405
145	Justo Rene Rosales Paz	2917
146	Justo Rolando Perez	2659
147	Karem Mazuzeth Morales Castañon	10726
148	Karen Andrea Bonilla Ordoñez	14493
149	Karen Elizabeth Orellana Contreras	8448
150	Karen Ninett Castañeda Canjura	17450
151	Karla Ivannova Ruiz Jordan	10876
152	Leonel Arturo Palomino Alvarado	4639
153	Lesli Arali Rodas Vasquez	13018
154	Linda Marlene Valencia de Montes de Oca	10909
155	Linda Pricila Ortiz Coronado	24835
156	Lourdes Anabella Herrera Capriel	22447
157	Lucia Alexandra Gonzalez Joya	18433
158	Luis Alberto Mazariegos Ponciano	4654
159	Luis Angel Avila Mont	2388
160	Luis Fernando Andrade Carrera	10265
161	Luis Fernando Sandoval y Sandoval	4358
162	Luis Gustavo Gómez España	5903
163	Luis Javier Ortiz Rodas	20865
164	Luisa Fernanda Chang Chavez	19133
165	Maira Lissette Lopez Martinez de Coloma	13462
166	Malea Jezabel Escobar Selva	24717

Dra. Eva Alarcón Chang
Secretaria
Tribunal Electoral 2021 - 2024

OFICINAS CENTRALES:
0 Calle 15-46, Zona 15 Colonia El Maestro, 5to. Nivel
PBX: (502) 2503-8500
Página Web: www.colmedegua.org

SUB-SEDE GUATEMALA:
17 Calle 1-61, Zona 1
Teléfono: (502) 2232-5035

Nº 32601

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE GUATEMALA

6/7

	Manuel Alberto Estrada Taracena	24058
168	Marco Tulio Garcia Escobar	2951
169	Marco Vinicio Juarez Guerra	24680
170	Marga Elizabeth Chaclan Sapon de Enriquez	3887
171	María Antonieta Chocoj Patal	16598
172	María Elena Orozco Orozco	23536
173	María Isabel Rojas Pérez	22785
174	Maria Lilian G Diaz Duran Garcia	5949
175	Maria Magdalena Aguilar Alemán	4403
176	Mario Alberto Figueroa Alvarez	1887
177	Mario Gustavo Perez Rivas	15666
178	Mario Mazariegos	4913
179	Mario Rene Recinos Gonzalez	16400
180	Mario Roberto Garcia Maldonado	1937
181	Mario Roberto Giron Ramirez	3068
182	Mario Rodolfo Lopez Castillo	4814
183	Mario Waldemar Vela y Vela	6701
184	Marta Julia Ruiz Gomez	9530
185	Marta Lucrecia Monzon Marroquin	20604
186	Marta Yolanda Hurtarte Hernández	5669
187	Mayra Lisseth Coyoy Orozco	11161
188	Miguel Angel Alvarado Melgar	17618
189	Miguel Angel Enriquez Vielman	4840
190	Miguel Angel Gramajo Marroquin	10357
191	Miguel Guillermo Amilcar Solis Guzman	2901
192	Minor Edeen Pacheco Valenzuela	5354
193	Mirna Floridalma Tellez Orellana de Garcia	6949
194	Mirna Jeaneth Montenegro Rangel	8701
195	Olga María Monzón Lopez	10386
196	Oscar Armando Nimatuj Quijivix	5883
197	Oscar Daniel Alfredo Bathen Andrade	3958
198	Oscar Eduardo Garcia Chacon	5146
199	Oscar Franco Santisteban	2776
200	Oscar Ricardo Alvarez González	23496
201	Oscar Roberto Canizales Velasquez	13369
202	Otto Dany Leon Oliva	5491
203	Paula Emilia Rivas Castañeda	24436
204	Pebbles America Leticia Medina Hermosilla	15561
205	Rafael Alejandro Godinez Valenzuela	12924
206	Raúl Aaron Argueta García	21122
207	Raúl Francisco Jimenez Perez	6260
208	Reinaldo Eduardo Ramirez Gonzalez	9523

Dra. Eva Alarcón Chang
Secretaria
Tribunal Electoral 2021 - 2024

OFICINAS CENTRALES:
0 Calle 15-46, Zona 15 Colonia El Maestro, 5to. Nivel
PBX: (502) 2503-8500
Página Web: www.colmedegua.org

SUB-SEDE GUATEMALA:
17 Calle 1-61, Zona 1
Teléfono: (502) 2232-5035

Nº 32602

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE GUATEMALA

7/7

209	Roberto Cantoral Chavez	5954
210	Ricardo Alberto Quixtan Cortez	4106
211	Roberto Camposeco Cruz	8149
212	Roberto Elfidio Orozco Florián	3362
213	Rodolfo Abraham De la Rosa González	15104
214	Rodolfo Galdamez Orellana	4898
215	Ronaldo Armando Retana Albanes	10535
216	Ronny Estuardo Contreras Cojulun	6898
217	Roxanda María Pocón López	9980
218	Ruben Alfonso Paau Pop	21145
219	Saida Marlene España Toledo de Mazariegos	8353
220	Salomón Muralles García	14398
221	Salvador Lopez Mendoza	2395
222	Santos Francisco Javier Puac Garcia	16044
223	Saul Melgar Gereda	1378
224	Saul Vinicio Duarte Palma	10506
225	Selvin Leonel Fuentes Véliz	16421
226	Sergio Alberto Carrera Morasky	4560
227	Sergio Anibal Lemus Gonzalez	2846
228	Sergio Giovanni Rivas Fajardo	10043
229	Sergio Isaac Garcia Garcia	18316
230	Sergio Sigfredo Hurtarte Barrillas	5808
231	Silver Adonis Ramos Ayala	14517
232	Silvia Delfina Sanchez Ixcaragua	8177
233	Silvia Nineth Gonzalez Esquivel	8092
234	Sofia Karina Lorenti Orellana	19061
235	Telma Elizabeth Ortiz Dominguez	2626
236	Valeria Alejandra Jiménez González	19148
237	Velvet Lisbeth Anahy Quismé Gómez	22784
238	Verónica Judit Pineda Yaquian	8600
239	Víctor Hugo Chávez Quiñonez	7874
240	Víctor Manuel Calderón Rivera	10888
241	Víctor Vinicio León Gaitán	9129
242	Virna Edith Rodas García de Pérez	11104
243	Walter Arnaldo Mancilla Sánchez	7835
244	William Omar Contreras Ramírez	23855
245	Wilson Alberto Vásquez Jordán	24838."

Y para remitir a la Universidad de San Carlos de Guatemala, se extiende la presente certificación en siete hojas, en la Ciudad de Guatemala, el día treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro. ---------

Dra. Eva Alarcón Chang
Secretaria
Tribunal Electoral 2021 - 2024

OFICINAS CENTRALES:
0 Calle 15-46, Zona 15 Colonia El Maestro, 5to. Nivel
PBX: (502) 2503-8500
Página Web: www.colmedegua.org

SUB-SEDE GUATEMALA:
17 Calle 1-61, Zona 1
Teléfono: (502) 2232-5035

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

REGISTRO Y ESTADÍSTICA

REF. RyE-PE 068/2025
Guatemala 14 de noviembre de 2025

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
2773
RECIBIDO
17 NOV 2025
FIRMA Carlos HORA 15:00

Abogada,
Astrid Elizabeth García Castillo
Directora / Dirección de Asuntos Jurídicos
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Estimada Licenciada García Castillo:

Reciba un cordial saludo, por este medio me dirijo a usted en atención a lo solicitado en oficio PROVIDENCIA DAJ No. 223-2025 de fecha 24 de junio de 2025, en el cual traslada el padrón electoral (original) utilizado en el ***PROCESO ELECTORAL 245 ELECTORES PROFESIONALES NO CATEDRÁTICOS QUE EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE MEDICOS Y CIRUJANOS DE GUATEMALA ELIGIRÁN AL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS*** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo de 4 años a partir de la toma de posesión; para que previo a emitir el dictamen respectivo de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 42, 43 y 46 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en la cual solicitan se verifique la calidad de los participantes que integran el cuerpo electoral.

De acuerdo a lo solicitado y en cumplimiento de lo establecido en la normativa universitaria vigente, esta jefatura solicitó la verificación de la calidad de graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala al personal encargado de dicha tarea, quienes luego de realizar la revisión en los diferentes sistemas de este Departamento, así como en los registros estudiantiles, establecieron la calidad de graduado de los profesionales que se encuentran descritos en el padrón electoral proporcionado.

Es importante agregar que la verificación realizada por este departamento según lo solicitado no garantiza la exactitud en los registros ya que como es de conocimiento público las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala fueron tomadas de manera ilegal situación que provoco el hurto de los discos duros, los cuales alojaban la información de los diferentes sistemas informáticos, así como los registros estudiantiles, por tal razón esta jefatura no se encuentra en las condiciones de certificar la información trasladada.

Por tal razón dejo a su consideración el trámite administrativo que corresponda.

Sin nada más que agregar me suscribo de usted.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Ingeniero Bryan Otto Fuentes Paz
Jefe del Departamento de Registro y Estadística

Vo.Bo. Ingeniero Luis Pedro Ortiz de León
Director General de Administración, DIGA-

Anexo: Se adjunta 20 folder y 5 leitz de padrones electorales.
c.c. Archivo
BOFP/ymmm

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

La División de Administración de Recursos Humanos, conforme a los registros oficiales y a solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la Ciudad de Guatemala a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

CERTIFICA

Que **CLAUDIA LISSETTE VASQUEZ SANTOS,** con Registro de Personal **USAC No.2009-0618** y con código único de identificación **DPI-CUI-2618-15946-0101-** labora en esta institución a partir el **02 de marzo del 2009 de forma continua.** Actualmente desempeña en el puesto de **Profesor Interino 4hrs en la Facultad de Ciencias Médicas.**

Sin otro particular, y para los usos legales que convengan se extiende la presente Constancia en el mismo lugar y fecha indicados.

Wilson Fernando Soto
Auxiliar de Gestiones de Recursos Humanos

Vo.Bo. M.A. Sully Amibeth Johnson Méndez
Jefa de División de Administración de Recursos Humanos

Nº 32604

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE GUATEMALA

1/1

La Infrascrita Secretaria del Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, ***CERTIFICA:*** Tener a la vista el Acta Número 67-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, de sesión ordinaria, que en el Punto Tercero, literalmente dice: "...**Revisión de actas de las mesas electorales del proceso de elecciones donde se eligió al Vocal III Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período de cuatro años (2022-2026).** El Tribunal Electoral tiene por recibida la documentación de las veintiuna sedes departamentales de las elecciones desarrolladas en primera vuelta, el día veintitrés de agosto del año 2022, y en segunda vuelta, el día treinta de agosto del año 2022, donde se eligió por persona al Vocal III Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período de cuatro años (2022-2026)...por lo que confirmada la calidad de la electa Dra. Silvia Nineth González Esquivel, y para entregar a la autoridad universitaria correspondiente....se validan y oficializan los resultados, en segunda vuelta que en cuadro son los siguientes:

DEPARTAMENTO	NÚMERO DE MESA	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	Dra. Silvia Nineth González Esquivel	Dr. César Guillermo Sánchez Montúfar	TOTAL EMITIDOS	TOTAL VALIDOS
Guatemala	1	0	4	74	74	152	148
Guatemala	2	0	1	51	60	112	111
Guatemala	3	0	1	8	10	19	18
Guatemala	4	0	0	14	6	20	20
Chimaltenango	5	0	1	13	11	25	24
Chiquimula	6	0	1	15	8	24	23
Alta Verapaz	7	0	1	2	4	7	6
Escuintla	8	0	2	32	11	45	43
El Progreso	9	0	0	0	1	1	1
Huehuetenango	10	0	0	0	0	0	0
Jalapa	11	0	0	0	3	3	3
Jutiapa	12	0	0	8	2	10	10
Suchitepequez	13	0	1	2	6	9	8
El Peten	14	0	0	2	5	7	7
Izabal	15	0	0	1	3	10	10
Quetzaltenango	16	0	0	11	5	16	16
El Quiche	17	0	0	5	2	7	7
Retalhuleu	18	0	0	0	6	6	6
Sacatepequez	19	0	1	5	8	14	13
Baja Verapaz	20	0	0	0	2	2	2
San Marcos	21	0	0	0	5	5	5
Santa Rosa	22	0	0	0	0	0	0
Solola	23	0	0	0	3	3	3
Totonicapán	24	0	0	1	0	1	1
Zacapa	25	0	0	9	3	12	12
TOTAL		0	13	243	232	506	493

Y para remitir a la Universidad de San Carlos de Guatemala, se extiende la presente certificación en una hoja, en la Ciudad de Guatemala, el día Treinta de septiembre del año dos mil veintidós. ----------

Dra. Eve Alarcón Chang
Secretaria
Tribunal Electoral 2021 - 2024

OFICINAS CENTRALES:
0 Calle 15-46, Zona 15 Colonia El Maestro, 5to. Nivel
PBX: (502) 2503-8500
Página Web: www.colmedegua.org

SUB-SEDE GUATEMALA:
17 Calle 1-61, Zona 1
Teléfono: (502) 2232-5035

Nº 35466

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE GUATEMALA

Guatemala, 14 de abril de 2023
Ref. TE 032/COLMED/2023

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE GUATEMALA
RECIBIDO
14 ABR 2023
FIRMA: HORA: 15:50

Señores
Junta Directiva
Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala
Presente

Estimados Señores:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, me permito trascribir textualmente lo resuelto en el **Acta Número No. 06-2023** de este Tribunal Electoral, de sesión realizada el 12 de abril de 2023: **"TERCERO.** ***Punto único a tratar:*** Ratificación de datos y resultados obtenidos en **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CON FINES ELECTORALES** celebrada el día treinta de marzo del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo acordado por la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales, en resolución de fecha 15 de diciembre del año 2022, para evento electoral, correspondiente únicamente a la segunda vuelta para la elección de VOCAL III, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para un período de cuatro años (2022-2026), entre los candidatos que obtuvieron los dos primeros lugares en primera vuelta realizada el 23 de agosto del año 2022. ***El Tribunal Electoral procede*** a la revisión de las Actas electorales originales tanto de la sede Guatemala, como las de las sedes departamentales, sobre el proceso anteriormente detallado y el que de conformidad con la Convocatoria correspondiente, el Presidente del Tribunal Electoral en Asamblea General extraordinaria con fines electorales, tuvo a bien, informar sobre resultados preliminares. Dejando constancia en la presente Acta, sobre los resultados ya revisados y oficiales, según se pudo constatar con los documentos que se han tenido a la vista, actas y boletas, y sin discrepancia alguna con los preliminarmente informados".

Por tanto, este Tribunal Electoral da por válidos y oficiales los resultados, que fueran recibidos con la documentación original de las veintiuna sedes departamentales y de las cuatro mesas receptoras de votos en la ciudad capital quedando confirmada la calidad de electo, del *Dr. César Guillermo Sánchez Montufar, que en cuadro adjunto son:*

18

OFICINAS CENTRALES:
0 Calle 15-46, Zona 15 Colonia El Maestro, 5to. Nivel
PBX: (502) 2503-8500
Página Web: www.colmedegua.org

SUB-SEDE GUATEMALA:
17 Calle 1-61, Zona 1
Teléfono: (502) 2232-5035

Cuadro de resultados oficiales

DEPARTAMENTO	NÚMERO DE MESA	VOTOS EN BLANCO	VOTOS NULOS	Dra. Silvia Hinach González Espinel	Dr. César Guillermo Sánchez Montúfar	TOTAL EMITIDOS	TOTAL VALIDOS
Guatemala	1	0	0	71	69	140	140
Guatemala	2	0	0	33	50	83	83
Guatemala	3	0	0	5	22	27	27
Guatemala	4	0	1	8	27	35	35
Chimaltenango	5	0	0	8	13	21	21
Chiquimula	6	0	0	17	3	20	20
Alta Verapaz	7	0	0	1	0	1	1
Escuintla	8	0	0	14	0	14	14
El Progreso	9	0	0	0	1	1	1
Huehuetenango	10	0	0	4	1	5	5
Jalapa	11	0	0	0	2	2	2
Jutiapa	12	0	0	1	5	6	6
Suchitepequez	13	0	0	4	1	5	5
El Peten	14	0	0	2	6	8	8
Izabal	15	0	0	4	0	4	4
Quetzaltenango	16	0	1	7	6	14	13
El Quiche	17	0	0	0	0	0	0
Retalhuleu	18	0	0	0	2	2	2
Sacatepequez	19	0	0	4	2	6	6
Baja Verapaz	20	0	0	0	1	1	1
San Marcos	21	0	0	0	5	5	5
Santa Rosa	22	0	0	0	0	0	0
Solola	23	0	0	0	0	0	0
Totonicapán	24	0	0	0	0	0	0
Zacapa	25	0	0	3	1	4	4
TOTAL		0	2	186	212	402	400

MAYORIA ABSOLUTA
201 VOTOS

VOTOS VOCAL III

Los resultados del proceso electoral, se notifican y trasladan a Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, para que lo notifiquen a la brevedad posible, a la autoridad correspondiente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Adjuntamos para ello la siguiente documentación física:

1. Copia de la certificación de fecha 19 de enero del año 2023, de la resolución de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales, de fecha 15 de diciembre del año 2022. Expediente: APCOP 74/2022.
2. 25 padrones electorales en original, debidamente certificados.

Sin otro particular, me suscribo de Usted,

Atentamente,

c.c.: archivo

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

REGISTRO Y ESTADÍSTICA

REF. RyE-PE 069/2025
Guatemala 14 de noviembre de 2025

Abogada,
Astrid Elizabeth García Castillo
Directora / Dirección de Asuntos Jurídicos
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Estimada Licenciada García Castillo:

Reciba un cordial saludo, por este medio me dirijo a usted en atención a lo solicitado en oficio PROVIDENCIA DAJ No. 222-2025 de fecha 24 de junio de 2025, en el cual traslada el padrón electoral (original) utilizado en el ***PROCESO ELECTORAL DE VOCAL III REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE GUATEMALA*** ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala periodo 2022-2026, para que previo a emitir el dictamen respectivo de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 42, 43 y 46 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en la cual solicitan se verifique la calidad de los participantes que integran el cuerpo electoral.

De acuerdo con lo manifestado en el párrafo anterior, al momento de realizar la verificación de los datos se logró establecer inconsistencias en la documentación enviada para realizar el proceso de revisión, mismas que detallo a continuación:

1. **Sobre los padrones recibidos**
   - Se remitieron dos padrones: uno con primera y segunda vuelta, y derivado a la impugnación presentada en segunda vuelta se emite nuevamente el padrón electoral de segunda vuelta.
   - Se observaron diferencias en los rangos de colegiados:
     - **Padrón que contiene primera vuelta**: del 424 al 24986.
     - **Padrón que contiene segunda vuelta**: del 424 al 25632, existiendo discrepancias desde el 25007 al 25632, y otros colegiados que no fueron incluidos en ninguno de los dos.
   - Se detectó una diferencia de 189 folios entre ambos padrones, evidenciando variación significativa en el número de registros.

2. **Sobre los votantes**
   - Al realizar la revisión de los profesionales que emitieron su voto utilizando ambos padrones, se observó que un número considerable de colegiados figura como votante en ambas versiones del padrón de segunda vuelta, registrándose 302 profesionales en el padrón de primera y segunda vuelta, y 291 profesionales en el padrón correspondiente únicamente a segunda vuelta.

3. **Sobre la verificación de la calidad de los egresados**
   - No se pudo comprobar la calidad de tres colegiados, ya que no existe información en las bases de datos y archivos físicos de este Departamento, tomando en consideración que este departamento fue objeto de hurto de los discos duros en la toma ilegal de esta casa de estudios superiores.
     2421 - Carlos Humberto Quan Berducido
     4358 - Luis Fernando Sandoval y Sandoval
     6218 - Elsa Yaneth Martínez Juárez
   - Así mismo el caso de la persona William Rene Aquino Diaz quien se identifica con colegiado 15963 que dentro de nuestros registros aparece como estudiante regular.
   - Es importante señalar que en ambos padrones se observaron diferencias en las firmas registradas por algunos profesionales que emitieron su voto, correspondientes a los siguientes números de colegiado: 1937, 2742, 3047, 3177, 3470, 4615, 4660 y 4692.

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

REGISTRO Y ESTADÍSTICA

Se debe tomar en consideración que la información que se proporciona es la que actualmente se encuentra dentro de los registros del Departamento de Registro y Estadística, ya que como es de conocimiento público la toma ilegal de las instalaciones del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tuvo como consecuencia destrozos y se ignora si extrajeron documentación de los archivos físicos y digitales, por tal razón este departamento traslada la información que a la presente fecha obra en los archivos.

En virtud de lo anterior, y considerando que esta revisión se efectuó con base en la documentación proporcionada para tal fin, se informa a la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre los hallazgos descritos, a efecto de los análisis que estimen pertinentes.

Sin nada más que agregar me suscribo de usted.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Ingeniero Bryan Otto Fuentes Paz
Jefe del Departamento de Registro y Estadística

Vo.Bo. Ingeniero Luis Pedro Ortiz de León
Director General de Administración -DIGA-

Anexo: Se adjunta 41 folder y 09 leitz con padrones electorales.
c.c. Archivo
BOFP/ymmm

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 385-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 19 de noviembre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Abogado Cordón Lucero:

En seguimiento a la Providencia SG No. 1015-10-2022 del 05 de octubre de 2022 y Providencia SG No. 1016-10-2022 del 05 de octubre de 2022, ambas de Secretaría General, relacionadas con el asunto descrito en el acápite la Dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen en los términos siguientes

ANTECEDENTES:

Del Expediente relacionado con la elección por planilla de 245 electores del cuerpo electoral profesional no catedrático del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2022-2026.

I. *En Ref. JDCMCG-0466/2022-2024 de fecha 19 de septiembre de 2022 emitida por el Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala dirigida al Consejo Superior Universitario, en la cual transcribe el Punto Quinto, numeral 5.1. del Acta Número 44 de sesión ordinaria de Junta Directiva de fecha 19 de septiembre del año 2022, en la cual acordó: "Junta Directiva se da por enterada y acuerda notificar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acompañado el listado de los 245 electores, que contiene los datos de localización; se encuentra pendiente resolución de apelación por entidad respectiva"; a la cual adjuntó 18 folios.*

   a. *En Ref. TE 115/COLMED/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, emitida por la Doctora Eva Alarcón Chang, Secretaria del Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala 2021-2024, dirigido a la Junta Directiva del referido colegio profesional, en la cual transcribe textualmente lo resuelto en sesión ordinaria del Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, Punto Tercero del Acta Número 67-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022 en el cual indicó: "**Revisión de actas de las mesas electorales del proceso de elecciones donde se eligió por planilla de 245 electores que conformarán el Cuerpo Electoral de Profesionales No Catedráticos que en representación del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, elegirán al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período correspondiente de cuatro años a partir de la toma de posesión**: el Tribunal Electoral tiene por recibida la documentación de las veintiuna -sic- sedes departamentales de la -sic- elecciones desarrolladas el día veintitrés de agosto del año 2022, donde se eligió, en planilla única, a los 245 Electores que conformarán el Cuerpo Electoral de Profesionales No Catedráticos que en representación del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, elegirán al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período correspondiente de cuatro años a partir de la toma de posesión, por lo que habiéndose echo la elección por el sistema de planillas, y habiéndose cumplido con el sistema de voto secreto; confirmada la calidad de los electos, y para entregar a la autoridad universitaria correspondiente se validan y oficializan los resultados… **Planilla Número 1, grupo Ciencia, integrada por:***

No.	*NOMBRE*	*COLEGIADO*
1	*Adrián Alfonso Valdez Zea*	*6829*
2	*Alberto Ordoñez García*	*1368*
3	*Alma Lissete Carrera Leiva de Ajtun*	*8357*
4	*Alma Marína Monzón Yupe*	*10369*
5	*Amanda Aracelly Leal Guzmán*	*75L9 -sic-*
6	*Amelia de Jesus Vasquez Estrada de Calderón*	*2127*
7	*Ana Gabríela Paola Contreras Castro*	*23242*
8	*Ana Gabriela Paz Sandoval*	*11106*
9	*Ana Maria Vaquiax Chun*	*9987*
10	*Ana Paola Rodríguez Ortiz*	*12925*
11	*Angela Marleny López Sánchez*	*17199*
12	*Angelica Maritza Ruiz Rívera*	*11954*

13	*Any Rubi Ordoñez Juárez*	*20144*
14	*Beth Eugenia Curruchiche Salazar*	*9307*
15	*Beverly Amalia Quiñonez Bosgue*	*8040*
16	*Blanca Estela Valenzuela Pérez*	*5162*
17	*Brandon Steven Contreras Ovalle*	*24488*
18	*Brenda Magali Salvador Rodriguez*	*8042*
19	*Breny Johanna Echeverría Ayala*	*11588*
20	*Brigida Francisca Hernández Ros*	*22321*
21	*Byron Arturo García*	*9562*
22	*Carlos Alberto Arana Hernandez*	*7440*
23	*Carlos Alberto Menchu Castillo*	*8451*
24	*Carlos Alfredo Martinez Arredondo*	*8366*
25	*Carlos Anibal Rosal*	*6754*
26	*Carlos Antonio Cruz Paniagua*	*3083*
27	*Carlos Augusto Argueta Morales*	*7107*
28	*Carlos Eduardo Cruz Alegría*	*21025*
29	*Carlos Fernando Herrera Nájera*	*8744*
30	*Carlos Fernando Martinez Carrillo*	*15014*
31	*Carlos Humberto Amezquita Jerez*	*8376*
32	*Carlos Humberto Quan Berducido*	*2427*
33	*Carlos Romeo Reyes López*	*3173*
34	*Carmen Elena Henry García*	*7233*
35	*Carmen Maria Alvarado Pineda*	*16819*
36	*Christian Josue Orantes lcuté*	*22591*
37	*Cindy Vanessa Gudiel*	*77246*
38	*Claudia Janeth Santos Ruiz*	*10835*
39	*Claudia Lissette Vásquez Santos*	*11364*
40	*Claudia Patricia Barco Pérez*	*10795*
41	*Claudía Yadira García*	*14951*
42	*Cynthia Elizabeth Quiroz Jurado*	*17247*
43	*Cyntia Judith Castillo Castillo de Ocaña*	*9969*
44	*David Enmanuel Canizalez Ordoñez*	*4762*
45	*Diana Carolina Castillo Galindo*	*6749*
46	*Eddy Joel Chuc Ramírez*	*14222*
47	*Edelfi Judith Garcia Sandoval*	*4857*
48	*Edgar Alejandro Orellana Lorenzana*	*19207*
49	*Edgar Ernesto Ponce Bedoya*	*2482*
50	*Edgar Juventino Barrera Moller*	*8966*
51	*Edgar Orlando Turcios Canú*	*11028*
52	*Edgardo Antonio Laparra Segura*	*1819*
53	*Edna Patricia Salazar Paíz*	*6141*
54	*Eduardo Mendez Molina*	*6671*
55	*Edwin Augusto Mejia Oliva*	*6805*
56	*Edwin Rolando Rivas Salazar*	*8718*
57	*Edwin Sanchez Morales*	*9974*
58	*Edwin Sergio Marcus*	*6914*
59	*Efraín López Juárez*	*2493*
60	*Elios Daniel Marroquín Motta*	*24643*
61	*Elmar Danilo Gonzalez Alvarado*	*8637*

62	*Elsa Yanet Martinez Juarez*	*6218*
63	*Elvia Dalila Velásquez Barrios*	*11472*
64	*Emerson Salomon de la Rosa Marquez*	*23226*
65	*Emilio Villagran Padilla*	*17540*
66	*Enio Trinidad Lemus Morales*	*5894*
67	*Eric.loselito -sic- Cerón Girón*	*9737*
68	*Erick Manfredo Espinoza Villatoro*	*4t96 -sic-*
69	*Erick Rodolfo Corzantes Gonzalez*	*8601*
70	*Ernesto Adan Santizo Lopez*	*4552*
71	*Ervin Herman Kiesling Alvarado*	*11540*
72	*Erwin Adolfo Batres Barrios*	*9456*
73	*Erwin Eduardo Rodriguez Rosales*	*8539*
74	*Erwin Rodolfo Andrino Alvarez*	*4220*
75	*Ery William Ajtun Linares*	*8282*
76	*Esperanza Chang Ruiz*	*6463*
77	*Estuardo Anzueto Fortuny*	*13585*
78	*Estuardo Cuacthemoc Montes Vivas*	*5074*
79	*Estuardo Enrique Lemus González*	*19027*
80	*Fernando Antonio Muralles Castillo*	*17817*
81	*Francisco Danįel -sic- Cerezo Marlar*	*4044*
82	*Francisco Julio Chew Beb*	*2613*
83	*Freddy Jose Torres Alvarez*	*21909*
84	*Gaby Madeleine Polanco Gomar*	*24443*
85	*Gerard Antonio Méndez Guzman*	*1413*
86	*Gerardo Antonio Pinzon Jimenez*	*5539*
87	*Gerardo Rafael Mazariegos Molina*	*8352*
88	*Gilberto Carrillo Chang*	*5497*
89	*Gladys Patricia Ramírez Rodríguez de Sánchez*	*9957*
90	*Gloria Camila de León Arriola*	*7766*
91	*Gonzalo Amilcar Rodríguez Alvarado*	*3151*
92	*Guillermo Apolo González de León*	*4660*
93	*Guillermo Enrique Echeverría Peralta*	*5327*
94	*Guillermo Francisco Guzman Sandoval*	*2254*
95	*Guillermo Rafael Mendez Marroquín*	*10941*
96	*Guilmar Roderico Escobar Eguizábal*	*6099*
97	*Gustavo Haroldo Guzman Burgos*	*6430*
98	*Héctor Adolfo Zepeda Cornel*	*11176*
99	*Héctor Alberto Sontay Tuj*	*8321*
100	*Héctor Augusto Mora Montenegro*	*3952*
101	*Héctor Eduardo Ramirez Borrayo*	*7775*
102	*Héctor Emilio Soto Rodas*	*2742*
103	*Héctor Guerra Lopez*	*7927*
104	*Helen Audelia Ramos Paiz*	*20763*
105	*Herman Sánchez Barrįentos -sic-*	*4692*
106	*Hernan Antonio Herrera Durante*	*5610*
107	*Hesler Arturo Morales Mérida*	*2782*
108	*Hilmar Augusto Larios Villagran*	*10303*
109	*Hugo Moises Armas Villagran*	*9347*
110	*Humberto Leopoldo Mérida Spinola*	*1025*

111	*Ingrid lleana Sac Barrios*	*9306*
112	*Ingrid Yesenia Barrios Matta*	*11528*
113	*Irma Consuelo Arriola Duran*	*9787*
114	*Isauro Kasyus Fidelino Vi¡cente -sic- Barrios*	*8835*
115	*Jairo Arturo lxcot Gramajo*	*7794*
116	*Jennifer Anahi Wug Miranda*	*18394*
117	*Jensy Octavio Monterroso Monzon*	*72205 -sic-*
118	*Jesús Amando Chavarría Samayoa*	*2583*
119	*Joel Everardo González Pe¡ez -sic-*	*15123*
120	*Jorge Danilo Figueroa Jiménez*	*8950*
121	*Jorge Luis De La Vega Ordoñez*	*4398*
122	*Jorge Luis Pisquiy Precencin*	*5391*
123	*Jorge Mario lzaguirre Estrada*	*1987*
124	*Jorge Nery Cabrera Cabrera*	*10582*
125	*José Alfonso Cabrera Escobar*	*1711*
126	*Jose Antonio Corrales Morales*	*4615*
127	*Jose Antonio Perdomo Cuyun*	*5772*
128	*Jose Antonio Roman Si¡lva -sic-*	*9457*
129	*José Felix Zarat Méndez*	*18701*
130	*Jose Florencio Simon Cana*	*9368*
131	*Jose Maria Avelar Lopez*	*9777*
132	*Jose Octavio Avila Palma*	*5717*
133	*Jose Orlando Escobar Meza*	*2306*
134	*Jose Roberto Molina Barrera*	*2465*
135	*Juan Alberto Rodriguez Gramajo*	*3345*
136	*Juan Angel Vasquez Ovalle*	*4338*
137	*Juan Carlos Barrientos Rojas*	*15513*
138	*Juan Maria Vivar Mejia*	*7255*
139	*Juana Noemí Simón Chuy*	*9662*
140	*Julio Cesar Barreno Escobar*	*4430*
141	*Julio Cesar Coti Sum*	*7113*
142	*Julio Cesar Ordoñez Pineda*	*3470*
143	*Julio Estuardo Mora Dominguez*	*2998*
144	*Julio Humberto Garcia Colindres*	*5405*
145	*Justo Rene Rosales Paz*	*2917*
146	*Justo Rolando Perez*	*2659*
147	*Karem Mazuzeth Morales Castañon*	*10726*
148	*Karen Andrea Bonilla Ordoñez*	*14493*
149	*Karen Elizabeth Orellana Contreras*	*8448*
150	*Karen Ninett Castañeda Canjura*	*17450*
151	*Karla lvannova Ruiz iordan -sic-*	*10876*
152	*Leonel Arturo Palomino Alvarado*	*4639*
153	*Lesli Arali Rodas Vasquez*	*13018*
154	*Linda Marlene Valencia de Montes de Oca*	*10909*
155	*Linda Pricila Ortiz Coronado*	*24835*
156	*Lourdes Anabella Herrera Capriel*	*22447*
157	*Lucia Alexandra Gonzalez Joya*	*18433*
158	*Luis Alberto Mazariegos Ponc¡ano -sic-*	*4654*
159	*Luis Angel Avila Mont*	*2388*

160	*Luis Fernando Andrade Carrera*	*10265*
161	*Luis Fernando Sandoval y Sandoval*	*4358*
162	*Luis Gustavo Gómez España*	*5903*
163	*Luis Javier Ortiz Rodas*	*20865*
164	*Luisa Fernanda Chang Chavez*	*19133*
165	*Maira Lissette Lopez Martinez de Coloma*	*73462 -sic-*
166	*Malea Jezabel Escobar Selva*	*24717*
167	*Manuel Alberto Estrada Taracena*	*24058*
168	*Marco Tulio Garcia Escobar*	*2957*
169	*Marco Vinicio Juarez Guerra*	*24680*
170	*Marga Elizabeth Chaclan Sapon de Enrįquez -sic-*	*3887*
171	*María Antonieta Chocoj Patal*	*16598*
172	*María Elena Orozco Orozco*	*23536*
173	*María lsabel Rojas Pérez*	*22785*
174	*Maria Lilian G Diaz Duran Garcia*	*5949*
175	*Maria Magdalena Aguilar Alemán*	*4403*
176	*Mario Alberto Figueroa Alvarez*	*1887*
177	*Mario Gustavo Perez Rįvas -sic-*	*15666*
178	*Mario Mazariegos*	*4913*
179	*Marįo -sic- Rene Recinos Gonzalez*	*16400*
180	*Mario Roberto Garcia Maldonado*	*1937*
181	*Mario Roberto Giron Ramirez*	*3068*
182	*Mario Rodolfo Lopez Castillo*	*4814*
183	*Mario Waldemar Vela y Vela*	*6701*
184	*Marta Julia Ruiz Gomez*	*9530*
185	*Marta Lucrecia Monzon Marroquin*	*20604*
186	*Marta Yolanda Hurtarte Hernández*	*5669*
187	*Mayra Lisseth Coyoy Orozco*	*11161*
188	*Miguel Angel Alvarado Melgar*	*17618*
189	*Miguel Angel Enriquez Vielman*	*4840*
190	*Miguel Angel Gramajo Marroquin*	*10357*
191	*Miguel Guillermo Amilcar Solis Guzman*	*2901*
192	*Minor Edeen Pacheco Valenzuela*	*5354*
193	*Mirna Floridalma Tellez Orellana de Garcia*	*6949*
194	*Mirna Jeaneth Montenegro Rangel*	*8701*
195	*Olga María Monzón Lopez*	*10386*
196	*Oscar Armando Nimatuj Quijįvix -sic-*	*5883*
197	*Oscar Daniel Alfredo Bathen Andrade*	*3958*
198	*Oscar Eduardo Garcia Chacon*	*5146*
199	*Oscar Franco Santisteban*	*2776*
200	*Oscar Ricardo Alvarez González*	*23496*
201	*Oscar Roberto Canizales Velasquez*	*13369*
202	*Otto Dany Leon Oliva*	*5491*
203	*Paula Emilia Rivas Castañeda*	*24436*
204	*Pebbles America Leticia Medina Hermosilla*	*15561*
205	*Rafael Alejandro Godinez Valenzuela*	*12924*
206	*Raúl Aaron Argueta García*	*21122*
207	*Raúl Francisco Jimenez Perez*	*6260*
208	*Reinaldo Eduardo Ramirez Gonzalez*	*9523*

209	*Remberto Cantoral Chavez*	*5954*
210	*Ricardo Alberto Quixtan Cortez*	*4106*
211	*Roberto Camposeco Cruz*	*8149*
212	*Roberto Elfidio Orozco Florián*	*3362*
213	*Rodolfo Abraham De la Rosa González*	*15104*
214	*Rodolfo Galdamez Orellana*	*4898*
215	*Ronaldo Armando Retana Albanes*	*10535*
216	*Ronny Estuardo Contreras Cojulun*	*6898*
217	*Roxanda María Pocón López*	*9980*
218	*Ruben Alfonso Paau Pop*	*21145*
219	*Saida Marlene España Toledo de Mazariegos*	*8353*
220	*Salomón Muralles García*	*14398*
221	*Salvador Lopez Mendoza*	*2395*
222	*Santos Francisco Javier Puac Garc¡a -sic-*	*16044*
223	*Saul Melgar Gereda*	*1378*
224	*Saul Vinicio Duarte Palma*	*10506*
225	*Selvin Leonel Fuentes Véliz*	*16421*
226	*Sergio Alberto Carrera Morasky*	*4560*
227	*Sergio Anibal Lemus Gonzalez*	*2846*
228	*Sergio Giovanni Rivas Fajardo*	*10043*
229	*Sergio lsaac Garcia Garcia*	*18316*
230	*Sergio Sigfredo Hurtarte Barr¡llas -sic-*	*5808*
231	*Silver Adonis Ramos Ayala*	*14517*
231	*Silvia Delfina Sanchez lxcaragua*	*8177*
233	*Silvia Nineth Gonzalez Esquivel*	*8092*
234	*Sofia Karina Lorenti Orellana*	*19061*
235	*Telma Elizabeth Ortiz Dominguez*	*2626*
236	*Valeria Alejandra Jiménez González*	*19148*
237	*Velvet Lisbeth Anahy Quismé Gómez*	*22784*
238	*Verónica Judit Pineda Yaquian*	*8600*
239	*Víctor Hugo Chávez Quiñonez*	*7874*
240	*Víctor Manuel Calderón Rivera*	*10888*
241	*Víctor Vinicio León Gaitán*	*9129*
242	*Virna Edith Rodas García de Pérez*	*11104*
243	*Walter Arnaldo Mancilla Sánchez*	*7835*
244	*William Omar Contreras Ramírez*	*23855*
245	*Wilson Alberto Vásquez Jordán*	*24838*

Por lo que, de acuerdo con el Reglamento de elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, este proceso se rige por lo indicado en la Ley de Colegiación profesional Obligatoria y para remitir se acompaña nómina de quienes concurrieran al acto, en primera vuelta, en virtud de ser planilla única la inscrita. (…)".

II. *En REF. SG-573-09-2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, emitida por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se solicitó al Doctor Javier Cisneros Monzón, Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, incorporar documentos para complementar el expediente de mérito.*

III. *En Ref. JDCMCG-0494/2022-2024 de fecha 30 de septiembre de 2022, emitida por el Dr. Javier Cisneros Monzón, Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, dirigida al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se trasladó*

CERTIFICACIÓN de la resolución del acta electoral emitida por el Tribunal Electoral de Colegio, en 7 folios y CERTIFICACIÓN de los padrones utilizados en el evento de elección por planilla de 245 electores que formarán el cuerpo electoral profesional no catedrático, que en representación del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala elegirán al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se acompaña un total de 25 padrones en original. (anotación de recepción del expediente: Se hace constar que se acompaña de cinco leitz color azul y cuarenta folders manila tamaño oficio. Firma ilegible. Alexander del Cid)

IV. *En PROVIDENCIA DAJ No. 115-2022 (C/R) de fecha 17 de octubre de 2022 emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se solicitó al Secretario General que por su conducto se requiera al Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala informar si el recurso indicado en la Ref. JDCMCG-0466/2022-2024 de fecha 19 de septiembre de 2022, aún se encuentra pendiente de resolver, o bien adjuntar al expediente la resolución respectiva.*

V. *En Ref. JDCMCG-0518/2022-2024 de fecha 21 de octubre de 2022 emitida por el Dr. Javier Cisneros Monzón, Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, dirigida al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se envió copia simple de la resolución de fecha 3 de octubre de 2022, emitida por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 5074-2022, relacionada con Acción constitucional de amparo instada en contra del proceso eleccionario, mismo que en recurso de apelación fue declarado con lugar, dejando sin efecto el amparo provisional que se encontraba vigente dentro de la elección.*

VI. *En PROVIDENCIA DAJ No. 223-2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos remitió al Departamento de Registro y Estadística, el padrón electoral utilizado en el proceso electoral de la Elección por planilla de 245 electores que formarán el cuerpo electoral profesional no catedrático, que en representación del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala elegirán al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período de 4 años a partir de la toma de posesión, para que previo a emitir el dictamen respectivo de conformidad con el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pueda ser verificado.*

VII. *En REF. RyE-PE 068/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025 emitida por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística con el Visto Bueno del Director General de Administración, dirigida a la Directora de Asuntos Jurídicos, se indicó: "…De acuerdo a lo solicitado y en cumplimiento de lo establecido en la normativa universitaria vigente, esta jefatura solicitó la verificación de la calidad de graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala al personal encargado de dicha tarea, quienes luego de realizar la revisión en las -sic- diferentes sistemas de este departamento, así como en los registros estudiantiles, establecieron la calidad de graduado de los profesionales que se encuentran descritos en el padrón electoral proporcionado. Importante agregar que la verificación realizada por este departamento según lo solicitado no garantiza la exactitud en los registros ya que como es de conocimiento público las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala fueron tomadas de manera ilegal situación que provocó el hurto de los discos duros, los cuales alojaban la información de los diferentes sistemas informáticos, así como los registros estudiantiles, por tal razón esta jefatura no se encuentra en las condiciones de certificar la información trasladada. Por tal razón, dejo a su consideración el trámite administrativo que corresponda (…)".*

VIII. *En Certificación de fecha 21 de noviembre de 2025 emitida por el Auxiliar de Gestiones de Recursos Humanos con el Visto Bueno de la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dejó constancia de que la profesional CLAUDIA LISSETTE VÁSQUEZ SANTOS, con Registro de Personal USAC No. 2009-0618 y con código único de identificación DPI-CUI-2618-15946-0101, labora en esta institución a partir del 02 de marzo de 2009 de forma continua. Actualmente desempeña el puesto de Profesor Interino 4hrs en la Facultad de Ciencias Médicas.*

Del Expediente relacionado con la Elección del Vocal Tercero (Profesional no Catedrático), Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2022-2026..

I. *En Ref.JDCMCG-0467/2022-2024 de fecha 19 de septiembre de 2022, emitida por el Dr. Javier Cisneros Monzón, Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, dirigida al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual transcribe el Punto Quinto, numeral 5.2. del Acta Número 44 de sesión ordinaria de Junta Directiva de fecha 19 de septiembre del año 2022, en la cual acordó: "…Se conocer el oficio Ref.TE116/COLMED/2022 remitido por el Tribunal Electoral de este Colegio Profesional en el cual remiten los resultados del proceso electoral donde se eligió al Vocal III Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período de cuatro años (2022-2026).* ***Junta Directiva se da por enterada y acuerda notificar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acompañando datos de localización de la profesional ganadora en esta contienda electoral; se encuentra pendiente resolución de apelación de la entidad respectiva. (…)"***

II. *En REF. SG-574-09-2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, emitida por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala dirigida al Dr. Javier Cisneros Monzón, Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, se solicitó enviar en forma física la documentación siguiente: "…1) Certificación de la resolución del acto electoral emitida por la Junta Directica -sic- y/o Tribunal Electoral del referido colegio. 2) Certificación de los padrones utilizados en tal evento eleccionario, ello para cumplir con lo acordado por el Consejo Superior Universitario, en el punto SEGUNDO, inciso 2.1 del acta No. 07-2004 de la sesión celebrada el 28 de abril de 2004…".*

III. *En Ref.JDCMCG-0495/2022-2024 de fecha 30 de septiembre de 2022, emitida por el Dr. Javier Cisneros Monzón, Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala dirigida al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se trasladó: Certificación de la resolución del acta electoral emitida por el Tribunal Electoral del Colegio y Certificación de los padrones utilizados en el evento electoral Vocal III Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2022-2026. (anotación de recepción: Se hace constar que se acompaña de cinco leitz color amarillo. Firma ilegible. Alexander del Cid.)*

   a. *Certificación emitida por la Doctora Eva Alarcón Chang, Secretaria del Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala 2021-2024, del Punto Tercero del Acta número 67-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022 de sesión ordinaria que literalmente dice: "... Revisión de actas de las mesas electorales del proceso de elecciones donde se eligió al Vocal III Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo de cuatro años (2022-2026). El Tribunal Electoral tiene por recibida la documentación de las veintiuna -sic- sedes departamentales de las elecciones desarrolladas en primera vuelta, el día veintitrés de agosto del año 2022, y en segunda vuelta, el día treinta de agosto del año 2022, donde se eligió por persona al Vocal III Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período de cuatro años (2022-2026) ... por lo que confirmada la calidad de la electa Dra. Silvia Nineth González Esquivel, y para entregar a la autoridad universitaria correspondiente...".*

IV. *En PROVIDENCIA DAJ No. 112-2022 (C/R) de fecha 17 de octubre de 2022 emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se solicitó al Secretario General*

que por su conducto se requiera al Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala informar si el recurso indicado en la Ref. JDCMCG-0467/2022-2024 de fecha 19 de septiembre de 2022, aún se encuentra pendiente de resolver, o bien adjuntar al expediente la resolución respectiva.

V. *En Ref.JDCMCG-0519/2022-2024 de fecha 21 de octubre de 2022, emitida por el Dr. Javier Cisneros Monzón, Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala dirigida al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se informó: "…que el recurso de apelación planteado en contra de la elección de Vocal III Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sigue en proceso en la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala…".*

VI. *En Ref.JDCMCG-0167/2022-2024 de fecha 17 de abril de 2023, emitida por el Dr. Javier Cisneros Monzón, Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala dirigida al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se remitió: "(…) 1. Certificación del acta del Tribunal Electoral No. 06-2023 firmada por la Secretaria del Tribunal Electoral. 2. Copia de la certificación de fecha 19 de enero de 2023 que contiene la resolución de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales, de fecha 15 de diciembre de 2022, expediente APCOP74/2022. 3. Veinticinco (25 padrones electorales en original, debidamente certificados…" Sin embargo, se observa en la anotación de recepción del expediente los -sic- siguiente: "Se hace constar que se recibe: expediente conteniendo trece folios; dos cajas conteniendo los padrones debidamente identificados en cuatro leitz y veintiun folders manila. (firma ilegible) Alexander S. del Cid L.".*

   a. *Resolución de fecha 15 de diciembre de 2022 dictada por la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales, dentro del expediente APCOP 74-2022 en la cual resolvió: "…**I.**- Con lugar el recurso de apelación planteado por el médico y cirujano Cesar Guillermo Sánchez Montúfar, por las razones consideradas. **II.-** Esta Asamblea realiza el siguiente pronunciamiento: a) Revoca lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria con fines electorales, celebrada el treinta de agosto de dos mil veintidós, por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala para elección del Vocal III Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período dos mil veintidós guion dos mil veintiséis. b) Conmina al Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, para que organice el evento electoral correspondiente únicamente a la segunda vuelta para la elección de Vocal III, referente al Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período dos mil veintidós guion dos mil veintiséis (2022-2026). (…)"*

   b. *Ref. TE 032/COLMED/2023 de fecha 14 de abril de 2023, emitida con firma ilegible, sin nombre y con sello del Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, dirigida a la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, en la cual: "…transcribe textualmente lo resuelto en el **Acta Número No. 06-2023** (sic) de este Tribunal Electoral, de sesión realizada el 12 de abril de 2023: "**TERCERO.** Punto único a tratar: Ratificación de datos y resultados obtenidos en **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CON FINES ELECTORALES** celebrada el día treinta de marzo de dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo acordado por la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales, en resolución de fecha 15 de diciembre del año 2022, para evento electoral, correspondiente únicamente a la segunda vuelta para la elección de VOCAL III, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para un período de cuatro años (2022-2026), entre los candidatos que obtuvieron los dos primeros*

lugares en primera vuelta realizada el 23 de agosto del año 2022. ***El Tribunal Electoral procede*** *a la revisión de la -sic- Actas electorales originales tanto de la sede Guatemala, como las de las sedes departamentales, sobre el proceso anteriormente detallado y el que de conformidad con la Convocatoria correspondiente, el Presidente del Tribunal Electoral en Asamblea General extraordinaria con fines electorales, tuvo a bien informar sobre resultados preliminares. Dejando constancia en la presente Acta, sobre los resultados ya revisados y oficiales, según se pudo constatar con los documentos que se han tenido a la vista, actas y boletas, y sin discrepancia alguna con los preliminarmente informados." Por tanto este tribunal electoral da por válidos y oficiales los resultados, que fueran recibidos con la documentación original de las veintiuna sedes departamentales y de las cuatro mesas receptoras de votos en la ciudad capital quedando confirmada la calidad de electo, del Dr. César Guillermo Sánchez Montufar, (…) Los resultados del proceso electoral, se notifican y trasladan a Junta directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, para que lo notifiquen a la brevedad posible, a la autoridad correspondiente de la Universidad de San Carlos de Guatemala…".*

VII. *En PROVIDENCIA DAJ No. 222-2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos remitió al Departamento de Registro y Estadística, el padrón electoral utilizado en la Elección del Vocal III Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que previo a emitir el dictamen respectivo de conformidad con el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pueda ser verificado.*

VIII. *En PROVIDENCIA DAJ No. 225-2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitó a Secretaría General, que por su conducto se requiera al Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala para completar el expediente de mérito la documentación siguiente: "…1. Fotocopia simple de las convocatorias publicadas para la realización del proceso eleccionario (primera y segunda vuelta). 2. Informe circunstanciado de los hechos suscitados en ambos eventos electorales. 3. Certificación de las actas suscritas en ambos eventos electorales con los resultados respectivos, así como la declaratoria de electo del profesional Carlos Guillermo Sánchez Montúfar. 4. Copia del documento personal de identificación del profesional Carlos Guillermo Sánchez Montúfar y constancia de colegiado activo. 5. Certificación de que no existen recursos pendientes de resolver en el proceso eleccionario…".*

IX. *En REF. SG-960-07-2025 de fecha 15 de julio de 2025, emitida por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se solicitó a los Miembros de Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala remitir la documentación indicada en la PROVIDENCIA DAJ No. 225-2025, a efecto se pueda continuar con la gestión del expediente de conformidad con la normativa universitaria.*

X. *En REF. RyE-PE 069/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025 emitida por el Jefe del Departamento de Registro y Estadística con el Visto Bueno del Director General de Administración, dirigida a la Directora de Asuntos Jurídicos, se indicó: "… Al momento de realizar la verificación de los datos se logró establecer inconsistencias en la documentación enviada para realizar el proceso de revisión, mismas que detallo a continuación:*

1. Sobre los padrones recibidos

- *Se remitieron dos padrones: uno con primera y segunda vuelta, y derivado a la impugnación presentada en segunda vuelta se emite nuevamente el padrón electoral de segunda vuelta.*
- *Se observaron diferencias en los rangos de colegiados:*
    - ***Padrón que contiene primera vuelta****: del 424 al 24986*

- ***Padrón que contiene segunda vuelta**: del 424 al 25632, existiendo discrepancias desde 25007 al 25632, y otros colegiados que no fueron incluidos en ninguno de los dos.*

- *Se detectó una diferencia de 189 folios entre ambos padrones, evidenciando variación significativa en el número de registros.*

2. Sobre los votantes

- *Al realizar la revisión de los profesionales que emitieron su voto utilizando ambos padrones, se observó que un número considerable de colegiados figura como votante en ambas versiones del padrón de segunda vuelta, registrándose 302 profesionales en el padrón de primera y segunda vuelta, y 291 profesionales en el padrón correspondiente a segunda vuelta.*

3. Sobre la verificación de la calidad de los egresados

- *No se pudo comprobar la calidad de tres colegiados, ya que no existe información en las bases de datos y archivos físicos de este Departamento, tomando en consideración que este departamento fue objeto de hurto de los discos duros en la toma ilegal de esta casa de estudios superiores.*
  2421 - Carlos Humberto Quan Berducido
  4358 - Luis Fernando Sandoval y Sandoval
  6218 – Elsa Yaneth Martínez Juárez
- *Así mismo el caso de la persona William Rene Aquino Diaz quien se identifica con colegiado 15963 que dentro de nuestros registros aparece como estudiante regular.*
- *Es importante señalar que en ambos padrones se observaron diferencias en las firmas registradas por algunos profesionales que emitieron su voto, correspondientes a los siguientes números de colegiado: 1937, 2742, 3047, 3177, 3470, 4615, 4660 y 4692.*

Se debe tomar en consideración que la información que se proporciona es la que actualmente se encuentra dentro de los registros del Departamento de Registro y Estadística, ya que como es de conocimiento público la toma ilegal de las instalaciones del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tuvo como consecuencia destrozos y se ignora si extrajeron documentación de los archivos físicos y digitales, por tal razón este departamento traslada la información que a la presente fecha obra en los archivos. (…)"

CONSIDERACIONES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

***Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala**. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.*

***Artículo 83. Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala**. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de la facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.*

***Artículo 90. Colegiación Profesional.** "(...) Los colegios profesionales, como asociaciones gremiales **con personalidad jurídica,** funcionarán de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional obligatoria y*

los estatutos de cada colegio se aprobarán con independencia de las universidades de las que fueren egresados sus miembros. Contribuirán al fortalecimiento de la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a los fines y objetivos de todas las universidades del país. (...)" (El resaltado es propio).

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 1. *La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.*

Artículo 34*. Eligen a los Decanos de cada Facultad: los catedráticos titulares, igual número de estudiantes electores (Artículo 11), y tantos profesionales no catedráticos del Colegio respectivo como profesores titulares tenga la Facultad.*

El Decano será electo por mayoría absoluta de votos de electores presentes, siempre que concurran las dos terceras partes más uno.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)

Artículo 1. *La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.*

Artículo 25. *Cada Facultad tendrá una Junta Directiva integrada por el Decano que la preside, un Secretario y cinco Vocales, de los cuales dos serán Profesores Titulares, uno profesional no profesor y dos estudiantes. La integración de los Órganos de Dirección de las demás Unidades Académicas se regirá por sus propios Reglamentos.*

Artículo 27. *Para ser Vocal Profesional de la Junta Directiva se requiere; a) Ser titulado o incorporado en la Universidad de San Carlos de Guatemala; en ambos casos en el grado de Licenciado. b) Estar en el goce de todos sus derechos; c) Ser profesor Titular de la Facultad respectiva, en su caso; y d) Ser del estado seglar.*

Artículo 50. *La convocatoria para elecciones de los miembros de las Juntas Directivas, deberá hacerse con un mes, por lo menos, de anticipación a la fecha en que deban practicarse, y será hecha por el Consejo Superior Universitario, a través de las Juntas Directivas de las Facultades. Estas últimas serán las encargadas de presidir la elección con por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, recibir los votos, hacer el escrutinio correspondiente, calificar la votación y comprobar las calidades, dando cuenta del resultado, dentro del término de 48 horas al Consejo Superior Universitario, para que éste declare electos a los que hubiesen obtenido la mayoría de votos requerida o proceda a revisar la elección si adoleciere de algún vicio fundamental. En este último caso al hacer su declaratoria, el Consejo llamará a nuevas elecciones.*

ESTATUTO DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE GUATEMALA

ARTÍCULO 49. *Funciones. Son funciones principales del Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala: (…) f) Declarar el resultado y la validez de las elecciones o en su caso la nulidad de las mismas y adjudicar los cargos de elección; (…)*

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (vigente en 2022)

Artículo 3. *La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario. Tal convocatoria será transcrita por la Secretaría General de la Universidad a los citados Órganos de Dirección. El Órgano de Dirección a través del Secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente y en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y a la Asociación o Claustro de Catedráticos, según el caso, sobre el evento electoral, señalando lugar, fecha y hora de la elección, además se complementará con volantes, circulares, etc., colocados en lugares visibles. Queda derogada toda disposición reglamentaria*

que establezca distinto procedimiento, incluyendo el artículo 36 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente —CUNOC—. Esta disposición no es aplicable a las elecciones en los Colegios Profesionales en donde la publicación de la convocatoria se rige por lo indicado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.

***Artículo 34.** Eligen a los Decanos de cada Facultad: Los catedráticos titulares con derecho a elegir y ser electos, igual número de estudiantes electores y de profesionales no catedráticos del Colegio respectivo, graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Decano será electo por mayoría absoluta de votos de electores presentes, siempre que concurran las dos terceras partes más uno del total.*

***Artículo 43.** (Modificado por Punto Segundo, Inciso 2.1 del Acta 7-2004 de sesión celebrada el 28 de abril de 2004) Los profesionales que participen en actos eleccionarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben satisfacer la calidad de graduados o incorporados a esta Universidad.*

***Artículo 46**. Los profesionales no catedráticos, como expresamente lo define la Ley Orgánica de la Universidad y el Estatuto de la misma, no deben tener ninguna vinculación docente directa con la Unidad Académica respectiva. En consecuencia, cualquier profesional que desempeñe cargo docente, cualquiera que sea la categoría, y sin importar la forma en que lo haya obtenido, se encuentra inhabilitado para ser elegido en representación del Colegio en su Unidad Académica. Sí pueden ser electos los profesionales que cumplan funciones administrativas en dichas Facultades.*

***Artículo 72.** Se consideran nulas las elecciones en las cuales se hubiere incurrido en vicio fundamental.*

***Artículo 73.** Los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen la nulidad de la elección: a. Que se lleve a cabo sin previa convocatoria. b. Que la convocatoria sea hecha por órgano incompetente. c. Que no se practique en la fecha indicada en la convocatoria. d. Que la elección no sea efectuada por el Órgano de Dirección correspondiente, o que siéndolo, no este integrado con su quórum de ley. e. Que el sufragio no sea secreto. f. Que los considerados como electos no obtengan las mayorías estipuladas para cada caso. g. Que se cometa fraude que sea determinante del resultado de la elección. h. Que se cometa coacción, violencia o amenaza, que sean determinantes del resultado de la elección. i. Que los considerados como electos o los electores no reúnan las calidades establecidas por la ley. j. Que la elección se practique sin que medie el plazo, mínimo de un mes, establecido por la ley.*

REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE GUATEMALA

***Artículo 1°.** El Tribunal Electoral es el órgano superior del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala en materia electoral, y su función no está supeditada a ningún otro órgano. Se integrará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.*

***Artículo 2°.** Son funciones del Tribunal Electoral. (…) e) Declarar el resultado y la validez de las elecciones; o en su caso, la nulidad de las mismas; (…)*

***Artículo 10°.** La convocatoria para celebrar Asamblea General de Elecciones, la hará la Junta Directiva de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el presente reglamento según el caso. La elección deberá realizarse en un día hábil. La convocatoria deberá ser hecha con treinta días calendario de anticipación como mínimo, al día fijado para su realización, deberá publicarse en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación y además deberá comunicarse a los colegiados por medio de circular.*

***Artículo 11.** La convocatoria deberá contener:*

a) Cargos a elegir;

b) Fecha, hora de inicio y de cierre, y lugares en que se celebrará la Asamblea General;

c) Fecha de realización de la segunda vuelta en caso de ser necesaria; d) Requisitos para participar como votante;

e) Requisitos que deben llenar los candidatos;

f) Requisitos para inscribir candidatos; y,

g) Día y hora de cierre de recepción de solicitudes para inscripción de candidatos, que deberá ser por lo menos de quince días antes de la fecha fijada para la primera vuelta eleccionaria.

***Artículo 15.** En la misma fecha en que se publique la convocatoria a elecciones, se cerrará el padrón electoral; como consecuencia, únicamente podrán participar en la elección, los colegiados activos hasta esa fecha, que reúnan los requisitos correspondientes. La Junta Directiva deberá entregar los padrones respectivos al Tribunal Electoral, diez días antes de la elección.*

***Artículo 25.** El Tribunal Electoral consolidará los resultados obtenidos en cada mesa electoral y acto seguido informará a la Junta Directiva y a los colegiados que se encuentren en el lugar de la elección, el resultado provisional de la elección, en el entendido de que el mismo será oficial hasta que el Tribunal Electoral reciba los documentos de las sedes departamentales y así se declare.*

El Presidente del Tribunal Electoral, hará el anuncio del nombre del candidato o de la planilla ganadora, o de quienes pasarán a segunda vuelta, si fuera el caso.

***Artículo 29.** El recurso de apelación deberá interponerse ante la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala, dentro de los tres días hábiles siguientes de notificada la resolución o de celebrada la Asamblea General respectiva, señalando con precisión los motivos de la impugnación.*

***Artículo 32.** En aquellas elecciones donde sólo participan electores egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se aplicarán las normas contenidas en el Reglamento de Elecciones de dicha Universidad, en lo que no se opongan a este reglamento.*

DICTAMEN

Por lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos en estricto apego a la normativa universitaria emite el presente Dictamen en los términos siguientes:

- ***Elección por planilla de 245 electores del cuerpo electoral profesional no catedrático del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2022-2026.***

Que el expediente remitido por el Doctor Javier Cisneros Monzón, Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala (2022-2024), por medio de oficio identificado como Ref. JDCMCG-0466/2022-2024 de fecha 19 de septiembre de 2022, relacionado con el proceso electoral referido, a pesar de haberse solicitado por parte de Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en REF. SG-573-09-2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, la incorporación de la Certificación de la resolución del acto electoral emitida por la Junta Directiva y/o el Tribunal Electoral del referido colegio y Certificación de los padrones utilizados en tal evento eleccionario, ello para cumplir con lo acordado por el Consejo Superior Universitario, en el punto SEGUNDO, inciso 2.1 del acta No. 07-2004 de la sesión celebrada el 28 de abril de 2004. Documentos sustanciales del evento eleccionario, a efecto de ser sometido a conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, los cuales no fueron remitidos según el expediente de mérito; se evidenció que el expediente incumple con los aspectos siguientes:

Existe ausencia y omisión de traslado a la Universidad de San Carlos de Guatemala de la convocatoria publicada para la realización del evento electoral, que ayude a determinar el modo, tiempo y lugar en que se realizó la elección. Asimismo no obra constancia o documento alguno que respalde un envío posterior. Esta situación compromete la integridad y validez formal del expediente administrativo, ya que impide verificar la totalidad de los antecedentes y actuaciones que debieron remitirse para su análisis a efecto de determinar el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Reglamento de Elecciones del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala y Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Es oportuno mencionar que, dentro de la normativa universitaria vigente, aplicable a los procesos electorales que involucren cargos dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece en el artículo 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y

artículos 3 y 42 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, disposiciones relativas a la publicación de convocatorias y al cumplimiento de los plazos correspondientes. En concordancia con ello, el Reglamento de Elecciones del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala en su artículo 10 dispone lo siguiente: "La convocatoria para celebrar Asamblea General de Elecciones, la hará la Junta Directiva de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el presente reglamento según el caso. La elección deberá realizarse en un día hábil. La convocatoria deberá ser hecha con treinta días calendario de anticipación como mínimo, al día fijado para su realización, deberá publicarse en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación y además deberá comunicarse a los colegiados por medio de circular.".

Sin embargo, en el expediente objeto de análisis no obra constancia alguna que acredite la publicación de la convocatoria ni el cumplimiento de los plazos reglamentarios establecidos, lo cual constituye una omisión relevante dentro del proceso electoral y podría afectar la certeza jurídica del procedimiento, conforme a los principios de publicidad, legalidad y certeza administrativa, tal como se indica en los artículo 2 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

De conformidad con los artículos 28 y 29 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, se otorgan plazos para hacer uso de los recursos correspondientes a los interesados para hacer valer su inconformidad con el evento electoral, si fuera el caso. En el presente expediente se determina que si existió impugnación presentada después de la celebración del evento, circunstancia que se acredita con las actuaciones que constan en el expediente de mérito sin que a la presente fecha conste en esta Universidad si los resultados causaron firmeza.

*Al respecto de la **verificación de los padrones utilizados en el evento electoral**, el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala mediante referencia REF. RYE-PE 069/2025 del 14 de noviembre de 2025, determinó que los profesionales que votaron, efectivamente ostentan la calidad de egresados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Así mismo, el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala contempla que: "eligen a los Decanos de cada Facultad: los catedráticos titulares, igual número de estudiantes electores (Artículo 11) y tantos profesionales no catedráticos del Colegio respectivo como profesores titulares tenga la Facultad (...)". Asimismo, el Artículo 46 de ese cuerpo legal establece: "cualquier profesional que desempeñe cargo docente, cualquiera que sea la categoría, y sin importar la forma en que lo haya obtenido, se encuentra inhabilitado para ser elegido en representación del Colegio en su Unidad Académica…", lo cual debe entenderse de la forma siguiente: **si un profesional labora como docente en la Unidad Académica en la cual surtirá efectos la elección**, **está imposibilitado para conformar el cuerpo electoral profesional no catedrático**, y en el presente caso, consta en el expediente la Certificación de fecha 21 de noviembre de 2025, emitida por el auxiliar de Gestiones de Recursos Humanos con el Visto Bueno de la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que refleja que la profesional Claudia Lissette Vásquez Santos, labora en la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del 02 de marzo de 2009, de forma continua y actualmente se desempeña en el puesto de profesor interino de la Facultad de Ciencias Médicas; en contexto con lo anterior se puede evidenciar que según la Ref. TE 115/COLMED/2022 del 8 de septiembre de 2022, emitida por la Secretaria del Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala (2021-2024) la profesional Claudia Lissette Vásquez Santos forma parte de los 245 electores del cuerpo electoral profesional no catedrático del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2022-2026, en el numeral 39 del listado de integrantes adjunto.*

En este sentido, en el presente expediente se determina la existencia de una causa inhabilitante de una profesional, para ser elegida en representación del Colegio Profesional en su Unidad Académica, por tener vinculación docente directa con la Facultad de Ciencias Médicas, tal como lo estipula el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 46 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Lo expuesto, constituye un vicio fundamental de acuerdo a lo regulado en el Artículo 73 literal i. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala el cual de forma clara, establece que produce nulidad: "que los considerados como electos o los electores no reúnan las calidades establecidas por la ley", como en el presente caso, en el cual la elección se hace en planilla.

Es importante indicar que la calificación de los requisitos para la inscripción de los candidatos que integraron la planilla de los 245 electores del cuerpo electoral profesional no catedrático del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2022-2026, es competencia de las autoridades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, quienes no objetaron la inscripción de la profesional antes relacionada quien se encuentra inhabilitada por disposición legal para ser electora en ese tipo de evento electoral, tal situación hace defectuosa desde su inscripción, participación y elección de la planilla como instrumento legal de participación electoral.

Por lo cual, el Consejo Superior Universitario en el ejercicio de sus funciones establecidas en el Artículo 65 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala debe conocer la Elección por planilla de 245 electores del cuerpo electoral profesional no catedrático del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2022-2026, y considerando que según las actuaciones que conforman el expediente de mérito, remitidas a esta Universidad por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, en Ref. JDCMCG-0466/2022-2024 del 19 de septiembre de 2022, la Profesional Claudia Lissette Vásquez Santos, ejerce docencia universitaria en la Facultad de Ciencias Médicas de esta Casa de Estudios Superiores, como lo certificó la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala en certificación del 21 de noviembre de 2025, lo cual constituye una causa legal inhabilitante de una profesional, para ser elegida y votar en representación del Colegio de su Unidad Académica, tal como lo estipula el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 46 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo expuesto, constituye un vicio fundamental de acuerdo a lo regulado en el Artículo 73 literal i. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala el cual de forma clara, establece que produce nulidad: "que los considerados como electos o los electores no reúnan las calidades establecidas por la ley", como en el presente caso, en el cual la elección se hace en planilla.

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario en apego a los principios de legalidad y certeza jurídica contenidos en el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en el uso de las facultades que le confiere el Artículo 65 y 72 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede declarar nula la Elección por planilla de 245 electores del cuerpo electoral profesional no catedrático del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2022-2026, puesto que se acreditó la comisión del vicio fundamental contenido en el Artículo 73 literal i. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- ***Elección del Vocal Tercero (Profesional no Catedrático), Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2022-2026.***

El expediente remitido por el Doctor Javier Cisneros Monzón, Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala en Ref.JDCMCG-0467/2022-2024 de fecha 19 de septiembre de 2022, relacionado con el proceso de elección referido, a pesar de haberse solicitado oportunamente la

incorporación de la Certificación de la resolución del acto electoral emitida por la Junta Directiva y/o el Tribunal Electoral del referido colegio, y Certificación de los padrones utilizados en tal evento eleccionario, ello para cumplir con lo acordado por el Consejo Superior Universitario, en el punto SEGUNDO, inciso 2.1 del acta No. 07-2004 de la sesión celebrada el 28 de abril de 2004. Documentos sustanciales del evento eleccionario, a efecto de ser sometido a conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, los cuales no fueron remitidos según el expediente de mérito; se evidenció que el expediente incumple con los aspectos siguientes:

Existe ausencia y omisión de traslado a la Universidad de San Carlos de Guatemala de la convocatoria publicada para la realización del evento electoral, que ayude a determinar el modo, tiempo y lugar en que se realizó la elección. Asimismo no obra constancia o documento alguno que respalde un envío posterior. Esta situación compromete la integridad y validez formal del expediente administrativo, ya que impide verificar la totalidad de los antecedentes y actuaciones que debieron remitirse para su análisis para dar cumplimiento a la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y Reglamento de Elecciones del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.

Es oportuno mencionar que, dentro de la normativa universitaria vigente, aplicable a los procesos electorales que involucren cargos dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece en el artículo 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y artículos 3 y 42 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, disposiciones relativas a la publicación de convocatorias y al cumplimiento de los plazos correspondientes. En concordancia con ello, el Reglamento de Elecciones del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala en su artículo 10 dispone lo siguiente: "La convocatoria para celebrar Asamblea General de Elecciones, la hará la Junta Directiva de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el presente reglamento según el caso. La elección deberá realizarse en un día hábil. La convocatoria deberá ser hecha con treinta días calendario de anticipación como mínimo, al día fijado para su realización, deberá publicarse en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación y además deberá comunicarse a los colegiados por medio de circular.".

De conformidad con los artículos 28 y 29 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, se otorgan plazos para hacer uso de los recursos correspondientes a los interesados para hacer valer su inconformidad con el evento electoral, si fuera el caso. En el presente expediente se determina que si existió impugnación presentada después de la celebración del evento, circunstancia que se acredita en las actuaciones que se acompañaron al oficio identificado como Ref.JDCMCG-0519/2022-2024 de fecha 21 de octubre de 2022 del Colegio Profesional mencionado.

En oficio identificado como Ref.JDCMCG-0167/2022-2024 de fecha 17 de abril de 2023, el Doctor Javier Cisneros Monzón, Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala informó al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala sobre la resolución del recurso de apelación, por parte de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales, y la realización nuevamente de la segunda vuelta electoral. Sin embargo, no fue posible determinar, bajo qué criterios legales y plazos fue realizada la repetición de la SEGUNDA VUELTA para la elección de Vocal Tercero (profesional no catedratico), Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puesto que no se adjuntó al expediente la documentación relativa a la repetición de la segunda vuelta, afectando la certeza jurídica del proceso electoral, por inobservancia de los principios de publicidad, legalidad, seguridad y certeza jurídica, contenidos en el Artículo 2 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala

En virtud que la repetición de la segunda vuelta eleccionaria, constituye un acto electoral novado (nuevo), habilita el derecho de los agremiados que se encuentren inconformes y que tengan legitimación para impugnar el resultado del proceso, que bajo el amparo de los artículos 28 y 29 del

Reglamento de Elecciones del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, planteen lo que a su derecho corresponda; sin que a la presente fecha conste en el expediente, si los resultados se encuentran firmes, de lo cual deriva la falta de certeza jurídica del resultado y establecer si el mismo es definitivo.

Al respecto de la verificación de los padrones utilizados en el evento electoral, por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala mediante referencia REF.RyE-PE 069/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, se acredita que existe incongruencias en los padrones electorales utilizados, puesto que hay diferencias en los rangos de colegiados con posibilidad de voto. Así también, fueron 189 folios detectados "de más" (sic) entre los padrones utilizados en primera y segunda vuelta electoral, previas al recurso de apelación, en contraposición al padrón utilizado en la repetición de la segunda vuelta electoral.

*En tal sentido, el artículo 15 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, establece que "**En la misma fecha en que se publique la convocatoria a elecciones, se cerrará el padrón electoral**; como consecuencia, **únicamente podrán participar en la elección**, los **colegiados activos hasta esa fecha, que reúnan los requisitos correspondientes**. La Junta Directiva deberá entregar los padrones respectivos al Tribunal Electoral, **diez días antes de la elección**." (resaltado es propio), aspecto que limita al Colegio Profesional para realizar variaciones al padrón electoral en un mismo evento, ya que, como se observa en la resolución vertida por la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala, del 15 de diciembre de 2022 dentro del expediente: APCOP 74-2022, resolvió: " a) Revocar lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria con fines electorales, celebrada el 30 de agosto de 2022, por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, para elección de Vocal III representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala periodo 2022-2026. b) Conminar al Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala para que organice el el -sic- evento electoral correspondiente únicamente a la segunda vuelta para la elección…", en ningún momento facultó para modificar, actualizar o depurar el padrón electoral utilizado.*

Conviene resaltar también la importancia que tiene para todos los procesos electorales que surtan efectos en esta universidad, que se incorpore la CONVOCATORIA publicada, y sus modificaciones o ampliaciones, a fin de determinar si se cumplieron plazos como el que rige la emisión del padrón electoral.

Al respecto de la verificación de la calidad de egresados, informa el Departamento de Registro y Estadística, mediante referencia REF.RyE-PE 069/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, que no se pudo comprobar la calidad de egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de tres colegiados siendo: 2421 - Carlos Humberto Quan Berducido; 4358 - Luis Fernando Sandoval y Sandoval; 6218 – Elsa Yaneth Martínez Juárez; adicionalmente, el señor William Rene Aquino Diaz quien se identifica con colegiado 15963, figura como estudiante regular en los registros de la universidad.

Durante la revisión de los documentos electorales, el Departamento de Registro y Estadística, observó una inconsistencia crítica en los padrones de votación, se determinó que existe una falta de coincidencia significativa entre las firmas consignadas en los registros.

*Con lo anterior, se concluye que según las actuaciones administrativas que conforman el expediente de mérito, y las observaciones vertidas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, existen defectos insubsanables, por la falta de certeza de la calidad de graduados o incorporados que votaron en la **Elección del Vocal Tercero (Profesional no Catedrático), Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2022-2026.***

Por lo cual, el Consejo Superior Universitario en el ejercicio de sus funciones establecidas en el Artículo 65 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala debe conocer la Elección

*del Vocal Tercero (Profesional no Catedrático), Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2022-2026**,** y considerando que según las actuaciones que conforman el expediente de mérito, remitidas a esta Universidad por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, en Ref. JDCMCG-0467/2022-2024 del 19 de septiembre de 2022, se determinó que existen incongruencias en los padrones remitidos por parte del Colegio Profesional, puesto que se incluyen personas que no reúnen la calidad de graduado o incorporados a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para votar en el evento electoral relacionado, lo cual resulta en inobservancia e incumplimiento del Artículo 43 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 32 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala. Así mismo existe incongruencia en los padrones electorales utilizados, entre la primera y segunda vuelta y la repetición de la segunda vuelta puesto que se evidenciaron diferencias en los rangos de colegiados con posibilidad de voto. Así también, fueron 189 folios detectados adicionales entre los padrones lo que transgrede el Artículo 15 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.*

Lo expuesto, constituye un vicio fundamental de acuerdo a lo regulado en el Artículo 73 literal i. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala el cual de forma clara, establece que produce nulidad: "que los considerados como electos o los electores no reúnan las calidades establecidas por la ley", como en el presente caso.

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario en apego a los principios de legalidad y certeza jurídica contenidos en el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en el uso de las facultades que le confiere el Artículo 65 y 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede declarar nula la ***Elección del Vocal Tercero (Profesional no Catedrático), Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2022-2026,*** *puesto que se acreditó la comisión del vicio fundamental contenido en el Artículo 73 literal i. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala."* ----------

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, luego del análisis del expediente de mérito y tomando en consideración los aspectos siguientes: ----------

- De la Elección por planilla de 245 electores del cuerpo electoral profesional no catedrático del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2022-2026.

Que el expediente remitido por el Doctor Javier Cisneros Monzón, Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala (2022-2024), por medio de oficio identificado como Ref. JDCMCG-0466/2022-2024 de fecha 19 de septiembre de 2022, relacionado con el proceso electoral referido, a pesar de haberse solicitado por parte de la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en REF. SG-573-09-2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, la incorporación de la certificación de la resolución del acto electoral emitida por la Junta Directiva y/o el Tribunal Electoral del referido Colegio y Certificación de los padrones utilizados en tal evento eleccionario, ello para cumplir con lo acordado por este Consejo Superior Universitario, en el punto SEGUNDO, inciso 2.1 del acta No. 07-2004 de la sesión celebrada el 28 de abril de 2004. Documentos sustanciales del evento eleccionario, a efecto de ser sometido a conocimiento y consideración de este órgano de dirección, los cuales no fueron remitidos según el expediente de mérito; se evidenció que el expediente incumple con los aspectos siguientes: ----------

Existe ausencia y omisión de traslado a la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la convocatoria publicada para la realización del evento electoral, que ayude a

determinar el modo, tiempo y lugar en que se realizó la elección. Asimismo, no obra constancia o documento alguno que respalde un envío posterior. Esta situación compromete la integridad y validez formal del expediente administrativo, ya que impide verificar la totalidad de los antecedentes y actuaciones que debieron remitirse para su análisis a efecto de determinar el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Reglamento de Elecciones del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala y Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

Es oportuno mencionar que, dentro de la normativa universitaria vigente, aplicable a los procesos electorales que involucren cargos dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece en el artículo 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y artículos 3 y 42 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, disposiciones relativas a la publicación de convocatorias y al cumplimiento de los plazos correspondientes. En concordancia con ello, el Reglamento de Elecciones del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala en su artículo 10 dispone lo siguiente: "*La convocatoria para celebrar Asamblea General de Elecciones, la hará la Junta Directiva de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el presente reglamento según el caso. La elección deberá realizarse en un día hábil. La convocatoria deberá ser hecha con treinta días calendario de anticipación como mínimo, al día fijado para su realización, deberá publicarse en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación y además deberá comunicarse a los colegiados por medio de circular.*". Sin embargo, en el expediente objeto de análisis no obra constancia alguna que acredite la publicación de la convocatoria ni el cumplimiento de los plazos reglamentarios establecidos, lo cual constituye una omisión relevante dentro del proceso electoral y podría afectar la certeza jurídica del procedimiento, conforme a los principios de publicidad, legalidad y certeza administrativa, tal como se indica en los artículos 2 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala. ----------

De conformidad con los artículos 28 y 29 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, se otorgan plazos para hacer uso de los recursos correspondientes a los interesados para hacer valer su inconformidad con el evento electoral, si fuera el caso. En el presente expediente se determina que, sí existió impugnación presentada después de la celebración del evento electoral, circunstancia que se acredita con las actuaciones que constan en el expediente de mérito sin que a la presente fecha conste en esta Universidad si los resultados causaron firmeza. ----------

Al respecto de la verificación de los padrones utilizados en el evento electoral, el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante referencia REF. RyE-PE 068/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, determinó que los profesionales que votaron, efectivamente ostentan la calidad de egresados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

Así mismo, el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala contempla que: "E*ligen a los Decanos de cada Facultad: los catedráticos titulares, igual número de estudiantes electores (Artículo 11), y tantos profesionales no catedráticos del Colegio respectivo como profesores titulares tenga*

la Facultad (...)". Asimismo, el artículo 46 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece: "…*cualquier profesional que desempeñe cargo docente, cualquiera que sea la categoría, y sin importar la forma en que lo haya obtenido, se encuentra inhabilitado para ser elegido en representación del Colegio en su Unidad Académica(...)*", lo cual debe entenderse de la forma siguiente: si un profesional labora como docente en la Unidad Académica en la cual surtirá efectos la elección, está imposibilitado para conformar el cuerpo electoral profesional no catedrático, y en el presente caso, consta en el expediente la Certificación de fecha 21 de noviembre de 2025, emitida por el auxiliar de Gestiones de Recursos Humanos con el visto bueno de la Jefa de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que refleja que la profesional Claudia Lissette Vásquez Santos, labora en la Universidad de San Carlos de Guatemala a partir del 02 de marzo de 2009, de forma continua y actualmente se desempeña en el puesto de profesor interino de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; en contexto con lo anterior, se puede evidenciar que según la Ref. TE 115/COLMED/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, emitida por la Secretaria del Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala (2021-2024), la profesional Claudia Lissette Vásquez Santos forma parte de los 245 electores del cuerpo electoral profesional no catedrático del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2022-2026. En este sentido, en el presente expediente se determina la existencia de una causa inhabilitante de una profesional, para ser elegida en representación del Colegio Profesional en su Unidad Académica, por tener vinculación docente directa con la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tal como lo estipula el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el artículo 46 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------
Lo expuesto, constituye un vicio fundamental de acuerdo con lo regulado en el artículo 73, literal i. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala el cual, de forma clara establece que producen la nulidad de la elección: "i. *Que los considerados como electos o los electores no reúnan las calidades establecidas por la ley.*", como en el presente caso, en el cual la elección se hace en planilla. ----------
Es importante indicar que la calificación de los requisitos para la inscripción de los candidatos que integraron la planilla de los 245 electores del cuerpo electoral profesional no catedrático del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2022-2026, es competencia de las autoridades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, quienes no objetaron la inscripción de la profesional antes relacionada quien se encuentra inhabilitada por disposición legal para ser electora en ese tipo de evento electoral, tal situación hace defectuosa desde su inscripción, participación y elección de la planilla como instrumento legal de participación electoral. ----------

- De la Elección del Vocal Tercero (Profesional no Catedrático), Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2022-2026.

El expediente remitido por el Doctor Javier Cisneros Monzón, Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala en Ref.JDCMCG-0467/2022-2024 de fecha 19 de septiembre de 2022, relacionado con el proceso de elección referido, a pesar de haberse solicitado oportunamente la incorporación de la certificación de la resolución del acto electoral emitida por la Junta Directiva y/o el Tribunal Electoral del referido Colegio, y Certificación de los padrones utilizados en tal evento eleccionario, ello para cumplir con lo acordado por este Consejo Superior Universitario, en el punto SEGUNDO, inciso 2.1 del acta No. 07-2004 de la sesión celebrada el 28 de abril de 2004. Documentos sustanciales del evento eleccionario, a efecto de ser sometido a conocimiento y consideración de este órgano de dirección, los cuales no fueron remitidos según el expediente de mérito; se evidenció que el expediente incumple con los aspectos siguientes: ----------

Existe ausencia y omisión de traslado a la Universidad de San Carlos de Guatemala de la convocatoria publicada para la realización del evento electoral, que ayude a determinar el modo, tiempo y lugar en que se realizó la elección. Asimismo, no obra constancia o documento alguno que respalde un envío posterior. Esta situación compromete la integridad y validez formal del expediente administrativo, ya que impide verificar la totalidad de los antecedentes y actuaciones que debieron remitirse para su análisis y dar cumplimiento a la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y Reglamento de Elecciones del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala. ----------

Es oportuno mencionar que, dentro de la normativa universitaria vigente, aplicable a los procesos electorales que involucren cargos dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece en el artículo 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y artículos 3 y 42 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, disposiciones relativas a la publicación de convocatorias y al cumplimiento de los plazos correspondientes. En concordancia con ello, el Reglamento de Elecciones del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala en su artículo 10 dispone lo siguiente: "*La convocatoria para celebrar Asamblea General de Elecciones, la hará la Junta Directiva de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el presente reglamento según el caso. La elección deberá realizarse en un día hábil. La convocatoria deberá ser hecha con treinta días calendario de anticipación como mínimo, al día fijado para su realización, deberá publicarse en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación y además deberá comunicarse a los colegiados por medio de circular*.". ----------

De conformidad con los artículos 28 y 29 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, se otorgan plazos para hacer uso de los recursos correspondientes a los interesados para hacer valer su inconformidad con el evento electoral, si fuera el caso. En el presente expediente se determina que, sí existió impugnación presentada después de la celebración del evento electoral, circunstancia que se acredita en las actuaciones que se acompañaron al oficio identificado como Ref.JDCMCG-0519/2022-2024 de fecha 21 de octubre de 2022 del Colegio Profesional mencionado. ----------

En oficio identificado como Ref.JDCMCG-0167/2022-2024 de fecha 17 de abril de 2023, el Doctor Javier Cisneros Monzón, Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, informó al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala sobre la resolución del recurso de apelación, por parte de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de

Guatemala, y la realización nuevamente de la segunda vuelta electoral. Sin embargo, no fue posible determinar, bajo qué criterios legales y plazos fue realizada la repetición de la SEGUNDA VUELTA para la elección de Vocal Tercero (Profesional no Catedrático), Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puesto que no se adjuntó al expediente la documentación relativa a la repetición de la segunda vuelta, afectando la certeza jurídica del proceso electoral, por inobservancia de los principios de publicidad, legalidad, seguridad y certeza jurídica, contenidos en los artículos 2 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala. ----------

En virtud que la repetición de la segunda vuelta eleccionaria, constituye un acto electoral novado (nuevo), habilita el derecho de los agremiados que se encuentren inconformes y que tengan legitimación para impugnar el resultado del proceso, que bajo el amparo de los artículos 28 y 29 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, planteen lo que a su derecho corresponda; sin que a la presente fecha conste en el expediente, si los resultados se encuentran firmes, de lo cual deriva la falta de certeza jurídica del resultado y establecer si el mismo es definitivo. ----------

Al respecto de la verificación de los padrones utilizados en el evento electoral, por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante referencia REF.RyE-PE 069/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, se acredita que existe incongruencias en los padrones electorales utilizados, puesto que hay diferencias en los rangos de colegiados con posibilidad de voto. Así también, fueron detectados 189 folios "de más" (sic) entre los padrones utilizados en primera y segunda vuelta electoral, previos al recurso de apelación, en contraposición al padrón utilizado en la repetición de la segunda vuelta electoral. En ese sentido, el artículo 15 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, establece que: "*En la misma fecha en que se publique la convocatoria a elecciones, se cerrará el padrón electoral; como consecuencia, únicamente podrán participar en la elección, los colegiados activos hasta esa fecha, que reúnan los requisitos correspondientes. La Junta Directiva deberá entregar los padrones respectivos al Tribunal Electoral, diez días antes de la elección*.", aspecto que limita al Colegio Profesional para realizar variaciones al padrón electoral en un mismo evento, ya que, como se observa en la resolución vertida por la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala, de fecha 15 de diciembre de 2022 dentro del expediente: APCOP 74-2022, resolvió: "…*a) Revoca lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria con fines electorales, celebrada el treinta de agosto de dos mil veintidós, por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, para elección de Vocal III Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período dos mil veintidós guion dos mil veintiséis. b) Conmina al Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala para que organice el evento electoral correspondiente únicamente a la segunda vuelta para la elección*…", en ningún momento facultó modificar, actualizar o depurar el padrón electoral utilizado. Es pertinente resaltar también la importancia que tiene para todos los procesos electorales que surtan efectos en esta Universidad, que se incorpore la CONVOCATORIA publicada, y sus modificaciones o ampliaciones, a fin de determinar si se cumplieron plazos como el que rige la emisión del padrón electoral. ----------

Al respecto de la verificación de la calidad de egresados, informa el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante referencia REF.RyE-PE 069/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, que no se pudo comprobar la calidad de egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de tres colegiados siendo: 2421 - Carlos Humberto Quan Berducido; 4358 - Luis Fernando Sandoval y Sandoval; 6218 – Elsa Yaneth Martínez Juárez; adicionalmente, el señor William Rene Aquino Diaz quien se identifica con colegiado 15963, figura como estudiante regular en los registros de esta Universidad. Durante la revisión de los documentos electorales, el Departamento de Registro y Estadística, observó una inconsistencia crítica en los padrones de votación, por lo que se determinó que existe una falta de coincidencia significativa entre las firmas consignadas en los registros. Con lo anterior, se concluye que según las actuaciones administrativas que conforman el expediente de mérito, y las observaciones vertidas por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, existen defectos insubsanables, por la falta de certeza de la calidad de graduados o incorporados que votaron en la Elección del Vocal Tercero (Profesional no Catedrático), Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2022-2026. ----------

Atendiendo a las observaciones indicadas, este Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, determina lo siguiente: ----------

- En el ejercicio de sus funciones establecidas en el artículo 65 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conoce la Elección por planilla de 245 electores del cuerpo electoral profesional no catedrático del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2022-2026, y considerando que según las actuaciones que conforman el expediente de mérito, remitidas a esta Universidad por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, en Ref. JDCMCG-0466/2022-2024 de fecha 19 de septiembre de 2022, la Profesional Claudia Lissette Vásquez Santos, ejerce docencia universitaria en la Facultad de Ciencias Médicas de esta casa de estudios superiores, como lo certificó la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en certificación de fecha 21 de noviembre de 2025, lo cual constituye una causa legal inhabilitante de una profesional, para ser elegida y votar en representación del Colegio de su Unidad Académica, tal como lo estipula el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el artículo 46 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo expuesto, constituye un vicio fundamental de acuerdo con lo regulado en el artículo 73, literal i. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala el cual, de forma clara establece que producen la nulidad de la elección: "i. *Que los considerados como electos o los electores no reúnan las calidades establecidas por la ley.*", como en el presente caso, en el cual la elección se hace en planilla. ----------
- En el ejercicio de sus funciones establecidas en el artículo 65 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conoce la Elección del Vocal Tercero (Profesional no Catedrático), Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2022-

2026, y considerando que según las actuaciones que conforman el expediente de mérito, remitidas a esta Universidad por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, en Ref. JDCMCG-0467/2022-2024 de fecha 19 de septiembre de 2022, se determinó que existen incongruencias en los padrones remitidos por parte del Colegio Profesional, puesto que se incluyen personas que no reúnen la calidad de graduado o incorporados a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para votar en el evento electoral relacionado, lo cual resulta en inobservancia e incumplimiento del artículo 43 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y artículo 32 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala. Asimismo, existe incongruencia en los padrones electorales utilizados, entre la primera y segunda vuelta y la repetición de la segunda vuelta electoral, puesto que se evidenciaron diferencias en los rangos de colegiados con posibilidad de voto. Así también, fueron 189 folios detectados adicionales entre los padrones, lo que transgrede el artículo 15 del Reglamento de Elecciones del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala. Lo expuesto, constituye un vicio fundamental de acuerdo con lo regulado en el artículo 73, literal i. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala el cual, de forma clara establece que producen la nulidad de la elección: "i. *Que los considerados como electos o los electores no reúnan las calidades establecidas por la ley*.", como en el presente caso. ----------

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: 1. En apego a los principios de legalidad y certeza jurídica contenidos en el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en el uso de las facultades que le confieren los artículos 65 y 72 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, DECLARAR NULA la Elección por planilla de 245 electores del cuerpo electoral profesional no catedrático del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2022-2026, en virtud que se acreditó la comisión del vicio fundamental contenido en el artículo 73, literal i. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. En apego a los principios de legalidad y certeza jurídica contenidos en el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en el uso de las facultades que le confieren los artículos 65 y 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, DECLARAR NULA la Elección del Vocal Tercero (Profesional no Catedrático), Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2022-2026, en virtud que se acreditó la comisión del vicio fundamental contenido en el artículo 73, literal i. del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Notificar la presente resolución a quienes corresponda, para los efectos subsiguientes.**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Declarar nulas las elecciones referidas	28
2	Declarar procedentes las elecciones referidas	1
3	Abstenciones	7
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS

Respecto al punto CUARTO, inciso 4.1, el Licenciado Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, propone al seno del Consejo Superior Universitario, realizar una sola votación para los siguientes subincisos -del 4.1.1 al 4.1.13- referentes a solicitudes de dispensa. Lo anterior, con el propósito de brindar celeridad al desarrollo de la presente sesión. ----------
De la solicitud presentada, el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, propone al seno de este Consejo Superior Universitario, la transcripción inmediata de todos los puntos conocidos y resueltos en la presente sesión, en atención a la importancia de su contenido. ---------

No habiendo objeción presentada por algún miembro de este Consejo Superior Universitario, se aprueba la propuesta para realizar una sola votación en el punto CUARTO, inciso 4.1, subincisos del 4.1.1 al 4.1.13, así como, se aprueba la transcripción inmediata de todos los puntos que integran la presente acta. ----------

4.1 SOLICITUDES DE DISPENSA

4.1.1 Oficio identificado como Ref. D.P. OF 533-2025 de fecha 20 de agosto de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1613-2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de Coordinadores de Carrera, Coordinador de Bufete Popular, Coordinadores de Área de la Carrera de Médico y Cirujano, y de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas de dicho Centro, para el período del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, en el punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No. 13-2025 de sesión de fecha 03 de julio de 2025 y su aclaración en el punto TERCERO, inciso 3.2 del Acta No. 20-2025 de sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del Punto TERCERO, inciso 3.3 del Acta No. 13-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 03 de julio de 2025; Ref. D.P. OF 533-2025 de fecha 20 de agosto de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1613-2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de Coordinadores de Carrera, Coordinador de Bufete Popular, Coordinadores de Área de la Carrera de Médico y Cirujano, y de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas de dicho Centro, para el período del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, en el punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No. 13-2025 de sesión de fecha 03 de julio de 2025 y su aclaración en el punto TERCERO, inciso 3.2 del Acta No. 20-2025 de sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025. Al respecto, el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte presenta la siguiente transcripción: ----------

"3.3 Nombramiento de Coordinadores de Carrera, Coordinador de Bufete Popular y Coordinadores de Área, de la Carrera de Médico y Cirujano, y de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas, del Centro Universitario del Norte Cunor

Los Miembros de Consejo Directivo proceden a conocer el Oficio No. 15-D-505-2025, de fecha 02 de julio 2025, firmado por el Licenciado Erwín Gonzalo Eskenasy Morales, Director del Centro Universitario del Norte (CUNOR), misma que en su parte conducente literalmente se lee:"… Por este medio se envían las ternas de profesionales que se proponen para nombrar a cada uno de los Coordinadores de Carrera, Coordinador de Bufete Popular y Coordinadores de Área, tanto de la Carrera de Médico y Cirujano, como de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas, correspondiente al período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025.

Se solicita requerir ante Consejo Superior Universitario la dispensa correspondiente en los casos que concierna para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025.

1. ***Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera de Agronomía:***
   a) *Ing. Agr. M.A. David Salomón Fuentes Guillermo*
   b) *Ing. Agr. MSc. Alex Ernesto Chen Chiquin*
   c) *Inga. Agra. MSc. Sandra Anabella Tello Coutiño de Argueta*
2. ***Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera de Geología:***
   a) *Inga. Silvia Frine Cortez Bendfeldt*
   b) *Ing. Osmín Jared Vásquez Hernández*
   c) *Ing. Bernnie Gamaliel Castillo Moeschler*
3. ***Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera de Trabajo Social:***
   a) *Lic. José Mariano Cruz Gómez*
   b) *Lcda. Guadalupe Barreno Citalán*
   c) *Lic. Julio Antonio Pisquiy Mejía*
4. ***Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera de Zootecnia:***
   a) *Lic. Juan Carlos Sierra Schulz*
   b) *M.V. Enrique Armando Juárez Quim*
   c) *Lic. Zoot. Mauricio Arturo Quiroa Roldán*
5. ***Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera de Pedagogía en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente:***
   a) *Lic. Héctor Arcadio Delgado*
   b) *Lic. Luis Emilio Solares Marroquín*

c) Lcda. Yennifer Esther Ramírez

6. ***Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera de Psicología:***
   a) Lcda. Iris Josefina Olivares Barrientos
   b) Lcda. María Elizabeth Olivares
   c) Lcda. Nadya María Morales Mérida
7. ***Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local:***
   a) Ing. Agr. José Aroldo Santos Vásquez
   b) Ing. Agr. Víctor Manuel Lobos Morales
   c) Ing. Agr. Nery Alejandro Chocooj
8. ***Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoria Plan Diario y Fin de Semana:***
   a) Lic. Sergio Anibal Calderón García
   b) Lic. José Alfonso Barrios Figueroa
   c) Lic. Miguel Alberto Klug Caal
9. ***Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana:***
   a) Lcda. Sara Emiliana Méndez Turcios
   b) Lcda. Annie Lisbeth Dubón Xitumul
   c) Lic. M.A. Erick Jerónimo Milian Santa Cruz
10. ***Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado:***
    a) Lic. Alvaro Enrique Sontay Ical
    b) Lic. Edin Rodolfo Delgado López
    c) Lcda. Aura Violeta Rey
11. ***Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de Bufete Popular de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado:***
    a) Lic. Mario de Jesús Estrada Iglesias
    b) Lic. Sergio Enrique Chenal García
    c) Lic. Víctor Manuel Tot
12. ***Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera Médico y Cirujano:***
    a) Dr. Francisco Alberto Batres Avilés
    b) Dra. Mercy Chablaska de León
    c) Dr. Luis Manuel Pereira Meléndez
13. ***Terna propuesta para Coordinar el Área de Ciencias Sociales y Salud Pública de la Carrera de Médico y Cirujano:***
    a) Dra. Thelma Elvira Cuc Pacay
    b) Dra. Sandra Melissa Meza Morales de Tomás
    c) Dr. Irwin Ronald Winter Rodríguez
14. ***Terna propuesta para Coordinar el Área de Ciencias Básicas y Biológicas de la Carrera de Médico y Cirujano:***
    a) Dra. Sandra Melissa Meza Morales de Tomas
    b) Dr. Luis Fernando Castellanos Allen
    c) Dr. Cesar Ovidio Navarro Ramírez
15. ***Terna propuesta para Coordinar el Área de Ciencias Clínicas de la Carrera de Médico y Cirujano:***
    a) Dr. Luis Manuel Pereira Meléndez
    b) Dr. Alfredo José Berganza Guerrero
    c) Dra. María José Alvarado Chavarría

16. ***Terna propuesta para Coordinar el Área de Investigación de la Carrera de Médico y Cirujano:***
    a) *Dr. Herbeth Estuardo Beb Coc*
    b) *Dr. Otto Estuardo Marroquín Aldana*
    c) *Dra. Daphne Abigail Mejía Bámaca*
17. ***Terna propuesta para nombrar Coordinador/a de la Carrera de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas***
    a) *Ing. Pedro Alexander Morales Quim*
    b) *Ing. Jorge Haroldo Dubón Xitumul*
    c) *Ing. Diego Manuel Aceituno Fernández*
18. ***Terna propuesta para Coordinar el Área de la Carrera de Ingeniería Civil:***
    a) *Ing. Jorge Haroldo Dubón Xitumul*
    b) *Ing. Byron Darío Ligorría Leal*
    c) *Ing. Gustavo Alejandro García Guillermo*
19. ***Terna propuesta para Coordinar el Área de la Carrera de Ingeniería Industrial:***
    b. *Ing. Pedro Alexander Morales Quim*
    c. *Ing. Carlo Federico Hun Och*
    d. *Ing. Diego Manuel Aceituno Fernández*
20. ***Terna propuesta para Coordinar el Área de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas:***
    a) *Ing. Jose Alberto Veliz Cruz*
    b) *Inga. Amanda Aurora Bac Paau*
    c) *Inga. Dolores Anabela Cal Lem*

Luego del análisis y discusión Consejo Directivo, ***ACUERDA:***

3.3.1 *Nombrar a los siguientes profesores como Coordinadores/as de Carrera, Coordinador de Bufete Popular y Coordinadores/as de Área de las Carreras de Médico y Cirujano e Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas, correspondientes al período* ***del 01 de julio al 31 de diciembre 2025***

No.	*Nombre del Coordinador/a*	*Profesor*	*Carrera*
1	*Ing. Agr. M.A. David Salomón Fuentes Guillermo*	*Titular*	*Carrera de Agronomía -sic-*
2	*Inga. Silvia Frine Cortez Bendfeldt*	*Titular*	*Carrera de Geología -sic-*
3	*Lic. José Mariano Cruz Gómez*	*Titular*	*carrera de Trabajo Social -sic-*
4	*Lic. Juan Carlos Sierra Schulz*	*Titular*	*Carrera de Zootecnia -sic-*
5	*Lic. Héctor Arcadio Delgado*	*Interino*	*Carrera de Pedagogía en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente*
6	*Lcda. Iris Josefina Olivares Barrientos*	*Interino*	*Carrera de Psicología*
7	*Ing. Agr. José Aroldo Santos Vásquez*	*Interino*	*Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local*
8	*Lic. Sergio Anibal Calderón García*	*Interino*	*Carrera de Contaduría Pública y Auditoria Plan Diario y Fin de Semana*
09	*Lic. M.A. Erick Jerónimo Milian Santa Cruz*	*Interino*	*Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana*

10	*Lic. Edin Rodolfo Delgado López*	*Interino*	*Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario*
11	*Lic. Sergio Enrique Chenal García*	*Interino*	*Coordinador de Bufete Popular de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario*
12	*Dr. Francisco Alberto Batres Avilés*	*Interino*	*Carrera Médico y Cirujano*
13	*Dra. Thelma Elvira Cuc Pacay*	*Interino*	*Coordinadora de Área de Ciencias Sociales y Salud Pública de la Carrera de Médico y Cirujano*
14	*Dra. Sandra Melissa Meza Morales de Tomas*	*Interino*	*Coordinadora de Área de Ciencias Básicas y Biológicas de la Carrera de Médico y Cirujano*
15	*Dr. Luis Manuel Pereira Meléndez*	*Interino*	*Coordinador de Área de Ciencias Clínicas de la Carrera de Médico y Cirujano*
16	*Dra. Daphne Abigaíl Mejía Bámaca*	*Interino*	*Coordinadora de Área de Investigación de la Carrera de Médico y Cirujano*
17	*Ing. Pedro Alexander Morales Quim*	*Interino*	*Carrera de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas*
18	*Ing. Jorge Haroldo Dubón Xitumul*	*Interino*	*Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Civil*
19	*Ing. Diego Manuel Aceituno Fernández*	*Interino*	*Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Industrial*
20	*Ing. José Alberto Veliz Cruz*	*Interino*	*Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas*

3.3.2 *Solicitar a Consejo Superior Universitario dispensa para los coordinadores/as que no cumplen con el requisito de ser profesor titular III de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitarios correspondiente al período* ***del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025****, tal como aparece en el cuadro siguiente:*

No.	***Nombre del Coordinador/a***	***Profesor***	***Carrera***
1	*Ing. Agr. M.A. David Salomón Fuentes Guillermo*	*Titular*	*Carrera de Agronomía -sic-*
2	*Inga. Silvia Frine Cortez Bendfeldt*	*Titular*	*Carrera de Geología -sic-*
3	*Lic. José Mariano Cruz Gómez*	*Titular*	*carrera de Trabajo Social -sic-*
4	*Lic. Juan Carlos Sierra Schulz*	*Titular*	*Carrera de Zootecnia -sic-*
5	*Lic. Héctor Arcadio Delgado*	*Interino*	*Carrera de Pedagogía en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente*
6	*Lcda. Iris Josefina Olivares Barrientos*	*Interino*	*Carrera de Psicología*
7	*Ing. Agr. José Aroldo Santos Vásquez*	*Interino*	*Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local*
8	*Lic. Sergio Anibal Calderón García*	*Interino*	*Carrera de Contaduría Pública y Auditoria Plan Diario y Fin de Semana*

9	*Lic. M.A. Erick Jerónimo Milian Santa Cruz*	*Interino*	*Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana*
10	*Lic. Edin Rodolfo Delgado López*	*Interino*	*Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario*
11	*Lic. Sergio Enrique Chenal García*	*Interino*	*Coordinador de Bufete Popular de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario*
12	*Dr. Francisco Alberto Batres Avilés*	*Interino*	*Carrera Médico y Cirujano*
13	*Dra. Thelma Elvira Cuc Pacay*	*Interino*	*Coordinadora de Área de Ciencias Sociales y Salud Pública de la Carrera de Médico y Cirujano*
14	*Dra. Sandra Melissa Meza Morales de Tomas*	*Interino*	*Coordinadora de Área de Ciencias Básicas y Biológicas de la Carrera de Médico y Cirujano*
15	*Dr. Luis Manuel Pereira Meléndez*	*Interino*	*Coordinador de Área de Ciencias Clínicas de la Carrera de Médico y Cirujano*
16	*Dra. Daphne Abigaíl Mejía Bámaca*	*Interino*	*Coordinadora de Área de Investigación de la Carrera de Médico y Cirujano*
17	*Ing. Pedro Alexander Morales Quim*	*Interino*	*Carrera de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas*
18	*Ing. Jorge Haroldo Dubón Xitumul*	*Interino*	*Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Civil*
19	*Ing. Diego Manuel Aceituno Fernández*	*Interino*	*Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Industrial*
20	*Ing. José Alberto Veliz Cruz*	*Interino*	*Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas*

3.3.3 *Solicitar a los profesores titulares e interinos que fueron nombrados Coordinadores/as de Carrera, Coordinador de Bufete Popular y Coordinadores/as de Área de las Carreras de Médico y Cirujano e Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas el cumplimiento de los Reglamentos y Normativos que rigen a la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Centro Universitario del Norte (CUNOR).”* ----------

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 533-2025 de fecha 20 de agosto de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: ----------

“20 de agosto de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón.

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la Providencia SG 508-08-2025, de fecha 12-08-2025 y Certificación de tesorería del Centro Universitario del Norte, recibidas el 14-08-2024, en relación a la solicitud de dispensa para el nombramiento de coordinadores de carreras, coordinador de bufete

popular y coordinadores de área, según lo acordado en Acta No. 13-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 03 de julio de 2025.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según certificaciones emitidas por tesorería, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre Profesional nombrado por Consejo Directivo	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
60	Francisco Alberto Batres Avilés	Profesor Interino	4115204022	Médico y Cirujano	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
17	Daphne Abigail Mejía Bámaca	Profesor Interino	4115204022	Médico y Cirujano	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
24	Sandra Melissa Meza Morales de Tomas	Profesor Interino	4115204022	Médico y Cirujano	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
25	Luis Manuel Pereira Meléndez	Profesor Interino	4115204022	Médico y Cirujano	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
18	Thelma Elvira Cuc Pacay	Profesor Interino	4115204022	Médico y Cirujano	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
10	José Aroldo Santos Vásquez	Profesor Interino	4115205022	Ingeniería Ambiental	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
3	Pedro Alexander Morales Quim	Profesor Interino	4115208022	Carreras de Ingeniería	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
7	José Alberto Veliz Cruz	Profesor Interino	4115208022	Carreras de Ingeniería	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
8	Diego Manuel Aceituno Fernández	Profesor Interino	4115208022	Carreras de Ingeniería	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
10	Jorge Haroldo Dubón Xitumul	Profesor Interino	4115208022	Carreras de Ingeniería	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
36	Héctor Arcadio Delgado	Profesor Interino	4115225022	Secciones Departamentales	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
4	Edin Rodolfo Delgado López	Profesor Interino	4115230022	Ciencias Jurídicas y Sociales	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
28	Sergio Enrique Chenal García	Profesor Interino	4115230022	Ciencias Jurídicas y Sociales	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
2	Erick Jerónimo Milián Santa Cruz	Profesor Interino	4115231022	Carreras de Ciencias Económicas	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
3	Sergio Anibal Calderón García	Profesor Interino	4115231022	Carreras de Ciencias Económicas	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
1	Iris Josefina Olivares Barrientos	Profesor Interino	4115241022	Psicología	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Según la información proporcionada por el Tesorero del Centro Universitario del Norte y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas cuentan con disponibilidad presupuestaria para el período del 1 de julio al 31 de diciembre 2025.

Sin otro particular, me suscribo atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1613-2025 de fecha 05 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 05 de noviembre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

*En atención a la **Providencia SG No. 541-08-2025** del 26 de agosto de 2025, Referencia **REF. SG-1421-10-2025** del 23 de octubre de 2025, relacionadas con la solicitud de pronunciamiento al respecto de la dispensa para el nombramiento de los Coordinadores de Carrera, Coordinador de Bufete Popular y Coordinadores de Áreas de la Carrera de Médico y Cirujano, y de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas, para el periodo del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, según lo acordado en el Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta No. 13-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 03 de julio de 2025, esta Dirección manifiesta lo siguiente:*
*En Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta No. 13-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 03 de julio de 2025, literalmente se indica: **".3.3 Nombramiento de Coordinadores de Carrera, Coordinador de Bufete Popular y Coordinadores de Área, de la Carrera de Médico y Cirujano, y de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas, del Centro Universitario de Norte Cunor.***
Los Miembros de Consejo Directivo proceden a conocer el Oficio No. 15-D-505-2025, de fecha 02 de Julio 2025, firmado por el Licenciado Erwin Gonzalo Eskenasy Morales, Director del Centro Universitario del Norte (CUNOR), misma que en su parte conducente literalmente se lee: "...Por este medio se envían las ternas de profesionales para la propuesta para nombrar a cada uno de los Coordinadores de Carrera, Coordinador de Bufete Popular y Coordinadores de Área, tanto de la Carrera de Médico y Cirujano, como de las Carreras de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas, correspondiente al período del 01 de Julio al 31 de diciembre de 2025." . (…).
*Luego del análisis y discusión Consejo Directivo, **ACUERDA:***
3.3.1** Nombrar a los siguientes profesores como Coordinadores/as de Carrera, Coordinador de Bufete Popular y Coordinadores/ras de Área de las Carreras de Médico y Cirujano e Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas, correspondientes al período **del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025 -sic-

No.	Nombre del Coordinador/a	Profesor	Carrera
1	Ing. Agr. M.A. David Salomón Fuentes Guillermo	Titular	Carrera de Agronomía
2	Inga. Silvia Frine Cortez Bendfeldt	Titular	Carrera de Geología
3	Lic. José Mariano Cruz Gómez	Titular	carrera de Trabajo Social
4	Lic. Juan Carlos Sierra Schulz	Titular	Carrera de Zootecnia
5	Lic. Héctor Arcadio Delgado	Interino	Carrera de Pedagogía en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente
6	Lcda. Iris Josefina Olivares Barrientos	Interino	Carrera de Psicología
7	Ing. Agr. José Aroldo Santos Vásquez	Interino	Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local
8	Lic. Sergio Anibal Calderón García	Interino	Carrera de Contaduría Pública y Auditoria Plan Diario y Fin de Semana
09	Lic. M.A. Erick Jerónimo Milian Santa Cruz	Interino	Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana
10	Lic. Edin Rodolfo Delgado López	Interino	Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
11	Lic. Sergio Enrique Chenal García	Interino	Coordinador de Bufete Popular de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
12	Dr. Francisco Alberto Batres Avilés	Interino	Carrera Médico y Cirujano
13	Dra. Thelma Elvira Cuc Pacay	Interino	Coordinadora de Área de Ciencias Sociales y Salud Pública de la Carrera de Médico y Cirujano
14	Dra. Sandra Melissa Meza Morales de Tomas	Interino	Coordinadora de Área de Ciencias Básicas y Biológicas de la Carrera de Médico y Cirujano
15	Dr. Luis Manuel Pereira Meléndez	Interino	Coordinador de Área de Ciencias Clínicas de la Carrera de Médico y Cirujano
16	Dra. Daphne Abigaíl Mejía Bámaca	Interino	Coordinadora de Área de Investigación de la Carrera de Médico y Cirujano
17	Ing. Pedro Alexander Morales Quim	Interino	Carrera de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas
18	Ing. Jorge Haroldo Dubón Xitumul	Interino	Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Civil
19	Ing. Diego Manuel Aceituno Fernández	Interino	Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Industrial
20	Ing. José Alberto Veliz Cruz	Interino	Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas

en Ciencias y Sistemas, correspondiente al período del 01 de Julio al 31 de diciembre de 2025." . (…). -sic-

Luego del análisis y discusión Consejo Directivo, ***ACUERDA:***

3.3.1 *Nombrar a los siguientes profesores como Coordinadores/as de Carrera, Coordinador de Bufete Popular y Coordinadores/ras de Área de las Carreras de Médico y Cirujano e Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas, correspondientes al período* ***del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025 -sic-***

No.	Nombre del Coordinador/a	Profesor	Carrera
1	Ing. Agr. M.A. David Salomón Fuentes Guillermo	Titular	Carrera de Agronomía
2	Inga. Silvia Frine Cortez Bendfeldt	Titular	Carrera de Geología
3	Lic. José Mariano Cruz Gómez	Titular	carrera de Trabajo Social
4	Lic. Juan Carlos Sierra Schulz	Titular	Carrera de Zootecnia
5	Lic. Héctor Arcadio Delgado	Interino	Carrera de Pedagogía en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente
6	Lcda. Iris Josefina Olivares Barrientos	Interino	Carrera de Psicología
7	Ing. Agr. José Aroldo Santos Vásquez	Interino	Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local
8	Lic. Sergio Anibal Calderón García	Interino	Carrera de Contaduría Pública y Auditoria Plan Diario y Fin de Semana
09	Lic. M.A. Erick Jerónimo Milian Santa Cruz	Interino	Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana
10	Lic. Edin Rodolfo Delgado López	Interino	Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
11	Lic. Sergio Enrique Chenal García	Interino	Coordinador de Bufete Popular de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
12	Dr. Francisco Alberto Batres Avilés	Interino	Carrera Médico y Cirujano
13	Dra. Thelma Elvira Cuc Pacay	Interino	Coordinadora de Área de Ciencias Sociales y Salud Pública de la Carrera de Médico y Cirujano
14	Dra. Sandra Melissa Meza Morales de Tomas	Interino	Coordinadora de Área de Ciencias Básicas y Biológicas de la Carrera de Médico y Cirujano
15	Dr. Luis Manuel Pereira Meléndez	Interino	Coordinador de Área de Ciencias Clínicas de la Carrera de Médico y Cirujano
16	Dra. Daphne Abigaíl Mejía Bámaca	Interino	Coordinadora de Área de Investigación de la Carrera de Médico y Cirujano
17	Ing. Pedro Alexander Morales Quim	Interino	Carrera de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas
18	Ing. Jorge Haroldo Dubón Xitumul	Interino	Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Civil
19	Ing. Diego Manuel Aceituno Fernández	Interino	Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Industrial
20	Ing. José Alberto Veliz Cruz	Interino	Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas

3.3.2 *Solicitar a Consejo Superior Universitario dispensa para los coordinadores/as que no cumplen con el requisito de ser profesor titular III de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitarios correspondiente al período* ***del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025,*** *(...)*

No.	Nombre del Coordinador/a	Profesor	Carrera
1	Ing. Agr. M.A. David Salomón Fuentes Guillermo	Titular	Carrera de Agronomía
2	Inga. Silvia Frine Cortez Bendfeldt	Titular	Carrera de Geología
3	Lic. José Mariano Cruz Gómez	Titular	carrera de Trabajo Social
4	Lic. Juan Carlos Sierra Schulz	Titular	Carrera de Zootecnia
5	Lic. Héctor Arcadio Delgado	Interino	Carrera de Pedagogía en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente
6	Lcda. Iris Josefina Olivares Barrientos	Interino	Carrera de Psicología
7	Ing. Agr. José Aroldo Santos Vásquez	Interino	Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local
8	Lic. Sergio Anibal Calderón García	Interino	Carrera de Contaduría Pública y Auditoria Plan Diario y Fin de Semana
09	Lic. M.A. Erick Jerónimo Milian Santa Cruz	Interino	Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana
10	Lic. Edin Rodolfo Delgado López	Interino	Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
11	Lic. Sergio Enrique Chenal García	Interino	Coordinador de Bufete Popular de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
12	Dr. Francisco Alberto Batres Avilés	Interino	Carrera Médico y Cirujano
13	Dra. Thelma Elvira Cuc Pacay	Interino	Coordinadora de Área de Ciencias Sociales y Salud Pública de la Carrera de Médico y Cirujano
14	Dra. Sandra Melissa Meza Morales de Tomas	Interino	Coordinadora de Área de Ciencias Básicas y Biológicas de la Carrera de Médico y Cirujano
15	Dr. Luis Manuel Pereira Meléndez	Interino	Coordinador de Área de Ciencias Clínicas de la Carrera de Médico y Cirujano
16	Dra. Daphne Abigail Mejía Bámaca	Interino	Coordinadora de Área de Investigación de la Carrera de Médico y Cirujano
17	Ing. Pedro Alexander Morales Quim	Interino	Carrera de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas
18	Ing. Jorge Haroldo Dubón Xitumul	Interino	Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Civil
19	Ing. Diego Manuel Aceituno Fernández	Interino	Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Industrial
20	Ing. José Alberto Veliz Cruz	Interino	Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas

(…).

Se adjunta al expediente, Certificación del 15 de julio de 2025, extendida por el Tesorero I, del Centro Universitario del Norte, en la que se certifica: "disponibilidad presupuestaria en las plazas asignadas a los Profesionales que ocuparán el cargo de Coordinadores de Carrera, (…).".

En referencia identificada como Ref. D.P. OF 533-2025, del 20 de agosto de 2025, del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, se indica que: "... en atención a la Providencia SG 508-08-2025, de fecha 12-08-2025 y Certificación de tesorería del Centro Universitario del Norte, recibidas el 14-08-2024, en relación a la solicitud de dispensa para el nombramiento de coordinadores de carreras, coordinador de bufete popular y coordinadores de área, según lo acordado en Acta No. 13-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 03 de julio de 2025.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según certificaciones emitidas por tesorería, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre Profesional nombrado por Consejo Directivo	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
60	Francisco Alberto Batres Avilés	Profesor Interino	4115204022	Médico y Cirujano	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
17	Daphne Abigail Mejía Bámaca	Profesor Interino	4115204022	Médico y Cirujano	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
24	Sandra Melissa Meza Morales de Tomas	Profesor Interino	4115204022	Médico y Cirujano	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
25	Luis Manuel Pereira Meléndez	Profesor Interino	4115204022	Médico y Cirujano	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
18	Thelma Elvira Cuc Pacay	Profesor Interino	4115204022	Médico y Cirujano	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
10	José Aroldo Santos Vásquez	Profesor Interino	4115205022	Ingeniería Ambiental	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
3	Pedro Alexander Morales Quim	Profesor Interino	4115208022	Carreras de Ingeniería	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
7	José Alberto Veliz Cruz	Profesor Interino	4115208022	Carreras de Ingeniería	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
8	Diego Manuel Aceituno Fernández	Profesor Interino	4115208022	Carreras de Ingeniería	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
10	Jorge Haroldo Dubón Xitumul	Profesor Interino	4115208022	Carreras de Ingeniería	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
36	Héctor Arcadio Delgado	Profesor Interino	4115225022	Secciones Departamentales	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
4	Edin Rodolfo Delgado López	Profesor Interino	4115230022	Ciencias Jurídicas y Sociales	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
28	Sergio Enrique Chenal García	Profesor Interino	4115230022	Ciencias Jurídicas y Sociales	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
2	Erick Jerónimo Milián Santa Cruz	Profesor Interino	4115231022	Carreras de Ciencias Económicas	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
3	Sergio Anibal Calderón García	Profesor Interino	4115231022	Carreras de Ciencias Económicas	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
1	Iris Josefina Olivares Barrientos	Profesor Interino	4115241022	Psicología	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Según la información proporcionada por el Tesorero del Centro Universitario del Norte y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas cuentan con disponibilidad presupuestaria para el período del 1 de julio al 31 de diciembre 2025.”.

En Providencia DAJ No. 274-2025, de fecha 8 de septiembre de 2025, esta Dirección solicitó al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala." se sirva girar instrucciones a donde corresponda, a razón de requerir lo siguiente: "1. Al Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte aclarar lo resuelto en el Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta No.13-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 03 de julio de 2025, específicamente el subinciso 3.3.2 el cual indica lo siguiente: "Solicitar al Consejo Superior Universitario dispensa para los coordinadores/ras que no cumplen con el requisito de ser profesor titular III de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitarios correspondiente al periodo del ***01 de julio al 31 de diciembre de 2025****, (…)*

En virtud, que dentro del expediente solamente obra información y pronunciamiento sobre 16 profesionales, no así los 20 que se incluyen en la solicitud trasladada al Consejo Superior Universitario.

2. *Adjuntar al expediente del profesional Ervin Rodolfo Delgado López, Certificación de nacimiento en donde conste la inscripción de identificación de persona que hace constar que Ervin Rodolfo Delgado López y Edin Rodolfo Delgado López, se refieren a la misma persona.".*

Oficio Ref. 15-CD-224/2025 de fecha 15 de octubre 2025, emitido por el M.A. Hugo Francisco Ruano Rivera Secretario de Consejo Directivo Centro Universitario del Norte (CUNOR) mediante la cual se indica lo siguiente: "(…) me permito trasladar Ref. 15-CD-T-386/2025, "Aclaración al acuerdo: Nombramientos de Coordinadores de Carrera, Coordinador de Bufete Popular y Coordinadores de Área de las Carreras de Médico y Cirujano e Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas PUNTO TERCERO inciso 3.3, subinciso 3.3.2 del Acta No. 13-2025, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 03 de julio de 2025," y el expediente del profesional Edin Rodolfo Delgado López, adjuntando la identificación de persona en la cual consta la inscripción de identificación de persona (…)".

Certificado de Nacimiento extendido por el infrascrito Registrador Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del Municipio de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, del profesional Ervin Rodolfo Delgado López, en la cual se indica en el apartado de Observaciones la inscripción de identificación de persona la que establece lo siguiente: "Ervin Rodolfo Delgado López, Edin Rodolfo Delgado López y Edin R. Delgado López, son los nombres que corresponden e identifican a una sola persona; así consta en Inscripción No. 44 de Identificación de Personas. Conste Cobán, 25 de Febrero de 2014. (EACAAL178)".

En Ref. 15-CD-T-386/2025 de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por el M.A. Hugo Francisco Ruano Rivera, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte (CUNOR), se transcribe el Punto ***TERCERO****, Inciso* ***3.2*** *del Acta No.* ***20-2025*** *de Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 24 de septiembre de 2025, literalmente se indica:* ***"3.2 Aclaración del PUNTO TERCERO, Inciso 3.3, Subinciso 3.3.2 del Acta No. 13-2025 de Sesión Ordinara*** *(SIC)* ***de Consejo Directivo de fecha 03 de julio de 2025.*** *Los Miembros de Consejo Directivo proceden a realizar la aclaración del PUNTO TERCERO, Inciso 3.3, Subinciso 3.3.2 del Acta No. 13-2025, de Sesión Ordinara (SIC) de Consejo Directivo de fecha 03 de julio de 2025, (...). 2. Adjuntar al expediente del profesional Erwin Rodolfo Delgado López, Certificación de nacimiento en donde conste la inscripción de identificación de persona que hace constar que Erwin Rodolfo Delgado López y Edin Rodolfo Delgado López, se refieren a la misma persona.". Se traslada el documento para conocimiento y gestiones que correspondan en su unidad académica.".*

Luego del análisis y discusión Consejo Directivo, ***ACUERDA:***

3.2.1*. Dejar sin efecto la solicitud presentada al Consejo Superior Universitario relativa a la dispensa para los coordinadores/as de Carrera en el subinciso 3.3.2 de los numerales 1, 2, 3 y 4, en virtud que los coordinadores citados no ameritan dispensa ya que se adjuntaron sus documentos y llenan las coordinaciones de las carreras tradicionales.*

3.2.2*. Solicitar a Consejo Superior Universitario dispensa para los coordinadores/as que no cumplen con el requisito de ser profesor titular III de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de*

*Centros Regionales Universitarios correspondiente al periodo **del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025,** tal como aparece en el cuadro siguiente:*

No.	Nombre del Coordinador/a	Profesor	Carrera
1	Lic. Héctor Arcadio Delgado	Interino	Carrera de Pedagogía en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente
2	Lcda. Iris Josefina Olivares Barrientos	Interino	Carrera de Psicología
3	Ing. Agr. José Aroldo Santos Vásquez	Interino	Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local
4	Lic. Sergio Anibal Calderón García	Interino	Carrera de Contaduría Pública y Auditoria Plan Diario y Fin de Semana
5	Lic. M.A. Erick Jerónimo Milian Santa Cruz	Interino	Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana
6	Lic. Edin Rodolfo Delgado López	Interino	Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
7	Lic. Sergio Enrique Chenal García	Interino	Coordinador de Bufete Popular de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
8	Dr. Francisco Alberto Batres Avilés	Interino	Carrera Médico y Cirujano
9	Dra. Thelma Elvira Cuc Pacay	Interino	Coordinador de Área de Ciencias Sociales y Salud Pública de la Carrera de Médico y Cirujano
10	Dra. Sandra Melissa Meza Morales de Tomas	Interino	Coordinador de Área de Ciencias Básicas y Biológicas de la Carrera de Médico y Cirujano
11	Dr. Luis Manuel Pereira Meléndez	Interino	Coordinador de Área de Ciencias Clínicas de la Carrera de Médico y Cirujano
12	Dra. Daphne Abigaíl Mejía Bámaca	Interino	Coordinador de Área de Investigación de la Carrera de Médico y Cirujano
13	Ing. Pedro Alexander Morales Quim	Interino	Carrera de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas
14	Ing. Jorge Haroldo Dubón Xitumul	Interino	Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Civil
15	Ing. Diego Manuel Aceituno Fernández	Interino	Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Industrial
16	Ing. José Alberto Veliz Cruz	Interino	Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas

3.2.3. *Trasladar el expediente del profesional Ervin Rodolfo Delgado López adjuntando la Certificación de nacimiento en la cual consta la inscripción de identificación de persona.”.*

*Que **el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala,** establece: “Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo director.”.*

*Por lo expuesto, la presente solicitud puede ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento quien en cumplimiento con sus atribuciones con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), tiene competencia para **OTORGAR DISPENSA**:*

***Al artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala,** en el sentido que los profesionales propuestos no ostentan la categoría de Profesor Titular III, para continuar con el trámite correspondiente de los profesionales Siguientes:*

1. *FRANCISCO ALBERTO BATRES AVILES, como Coordinador de la Carrera Médico y Cirujano;*

2. *DAPHNE ABIGAÍL MEJÍA BÁMACA, como Coordinador de Área de Investigación de la Carrera de Médico y Cirujano;*
3. *SANDRA MELISSA MEZA MORALES DE TOMÁS, como Coordinador de Área de Ciencias Básicas y Biológicas de la Carrera de Médico y Cirujano;*
4. *LUIS MANUEL PEREIRA MELÉNDEZ, como Coordinador de Área de Ciencias Clínicas de la Carrera de Médico y Cirujano;*
5. *THELMA ELVIRA DE LOS ANGELES CUC PACAY, como Coordinador de Área de Ciencias Sociales y Salud Pública de la Carrera de Médico y Cirujano;*
6. *JOSÉ AROLDO SANTOS VASQUEZ, como Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local;*
7. *PEDRO ALEXANDER MORALES QUIM, como Coordinador de la Carrera de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas;*
8. *JOSÉ ALBERTO VELIZ CRUZ, como Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas;*
9. *DIEGO MANUEL ACEITUNO FERNÁNDEZ, como Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Industrial;*
10. *JORGE HAROLDO DUBÓN XITUMUL, como Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Civil;*
11. *HÉCTOR ARCADIO DELGADO, como Coordinador de la Carrera de Pedagogía en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente;*
12. *EDIN RODOLFO DELGADO LÓPEZ, como Coordinador de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario; (quien tiene una razón de identificación de persona en certificación de Nacimiento emitida por el Registro General de las Personas Republica de Guatemala Centroamérica -RENAP-)*
13. *SERGIO ENRIQUE CHENAL GARCÍA, como Coordinador de Bufete Popular de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario;*
14. *ERICK JERÓNIMO MILIÁN SANTA CRÚZ, como Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana;*
15. *SERGIO ANIBAL CALDERÓN GARCÍA, como Coordinador de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Diario y Fin de Semana; y*
16. *IRIS JOSEFINA OLIVARES BARRIENTOS DE MORALES, como Coordinador de la Carrera de Psicología.*

Todos para el periodo del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, con base en lo acordado en el Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta No. 13-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 03 de julio de 2025 y el Punto Tercero Inciso 3.2 del Acta 20-2025 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte el 24 de septiembre de 2025 y Ref. D.P. OF 533-2025, del 20 de agosto de 2025, del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, mediante la cual se indica que las plazas cuentan con disponibilidad presupuestaria para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025.

El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna."----------

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa**

presentada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, los profesionales propuestos, no ostentan -como mínimo- la calidad de profesor titular III; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para el nombramiento como Coordinadores de Carrera o Área, de los profesionales siguientes y de la forma que se detalla a continuación: ----------

No.	Nombre del profesional	Carrera/ Área
01.	Francisco Alberto Batres Aviles	como Coordinador de la Carrera Médico y Cirujano;
02.	Daphne Abigaíl Mejía Bámaca	como Coordinador de Área de Investigación de la Carrera de Médico y Cirujano;
03.	Sandra Melissa Meza Morales de Tomás	como Coordinador de Área de Ciencias Básicas y Biológicas de la Carrera de Médico y Cirujano;
04.	Luis Manuel Pereira Meléndez	como Coordinador de Área de Ciencias Clínicas de la Carrera de Médico y Cirujano;
05.	Thelma Elvira de los Angeles Cuc Pacay	como Coordinador de Área de Ciencias Sociales y Salud Pública de la Carrera de Médico y Cirujano;
06.	José Aroldo Santos Vásquez	como Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local;
07.	Pedro Alexander Morales Quim	como Coordinador de la Carrera de Ingeniería Civil, Industrial y en Ciencias y Sistemas;
08.	José Alberto Veliz Cruz	como Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas;
09.	Diego Manuel Aceituno Fernández	como Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Industrial;
10.	Jorge Haroldo Dubón Xitumul	como Coordinador de Área de la Carrera de Ingeniería Civil;
11.	Héctor Arcadio Delgado	como Coordinador de la Carrera de Pedagogía en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente;
12.	Edin Rodolfo Delgado López	como Coordinador de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario; (quien tiene una razón de identificación de persona en certificación de Nacimiento emitida por el Registro General de las Personas Republica de Guatemala Centroamérica -RENAP-)
13.	Sergio Enrique Chenal García	como Coordinador de Bufete Popular de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario;

14.	Erick Jerónimo Milián Santa Crúz	como Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana;
15.	Sergio Anibal Calderón García	como Coordinador de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría Plan Diario y Fin de Semana; e,
16.	Iris Josefina Olivares Barrientos de Morales	como Coordinador de la Carrera de Psicología.

Todos los nombramientos para el período comprendido del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, en concordancia con el punto TERCERO, inciso 3.3 del Acta No. 13-2025 de sesión ordinaria de fecha 03 de julio de 2025 y con el punto TERCERO, inciso 3.2 del Acta No. 20-2025 de sesión de fecha 24 de septiembre de 2025, ambas sesiones celebradas por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte; así como, al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref. D.P. OF 533-2025 de fecha 20 de agosto de 2025, en el cual se indicó que, las plazas sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento, durante el período referido. 2. El proceso administrativo, la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos, de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores, en apego al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

4.1.2 Oficio identificado como Ref. D.P. OF 532-2025 de fecha 20 de agosto de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1631-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por la Directora del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de Coordinadores de

Carrera de dicho Centro, para el período del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá, en el punto CUARTO, incisos 4.3 y 4.4 del Acta No. 12-2025 de sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como OF.DIR-CUNSOL-167-2025 de fecha 11 de julio de 2025 del Centro Universitario de Sololá; Ref. D.P. OF 532-2025 de fecha 20 de agosto de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera; así como, REFERENCIA DAJ No. 1631-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por la Directora del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de Coordinadores de Carrera de dicho Centro, para el período del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá, en el punto CUARTO, incisos 4.3 y 4.4 del Acta No. 12-2025 de sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2025. Al respecto, el Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio: ----------

"Sololá, 11 de julio de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Respetable Licenciado:

Reciba un saludo atento de parte de la Directora del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deseándole éxitos en sus labores.

Se traslada el expediente de la solicitud para la Dispensa de Coordinadores de las carreras de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado; Contaduría Pública y Auditoria y Trabajo Social del Centro Universitario de Sololá; Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado; Contaduría Pública y Auditoria Extensión San Juan La Laguna Sololá y Departamento de Investigaciones Generales del CUNSOL, correspondiente al segundo semestre 2025, del 01 de julio al 31 de diciembre 2025 del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
Agradeciendo se le dé el trámite correspondiente.

Atentamente,

M.Sc. Marina Mercedes Lec de León
DIRECTORA
Centro Universitario de Sololá
Universidad de San Carlos de Guatemala"

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 532-2025 de fecha 20 de agosto de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: ----------

"20 de agosto de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón:

Atentamente me dirijo a usted, en atención a REF. SG-1100-08-2025, para dar seguimiento al expediente relacionado con la PROVIDENCIA SG No. 409-07-2025, ingreso No. 834-2025 del 17 de julio 2025, en la cual se colocó en el asunto: "MSc. Marina Mercedes Lec de León, Directora del Centro Universitario de Sololá (CUNSOL), remitió el OF. DIR-CUNSOL-167-2025 del 11 de julio de 2025; el cual está relacionado con la solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario, para el nombramiento de los Coordinadores de carrera, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025. Según lo resuelto en el punto cuarto, asuntos académicos, del Acta No. 08-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del 10 de julio de 2025."; a su vez en seguimiento a la Ref. D.P. OF 469-2025 del 22 de julio de 2025, y traslada el OF.DIR-CUNSOL-168-2025 para conocimiento y gestiones que correspondan.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nómina- y Sistema Oracle de acuerdo con lo programado por la Unidad Ejecutora, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre	Puesto	Partida Presupuestaria	Subprograma / Carrera	Vigencia Solicitada	Período con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
110	Azucena Esperanza Zelada Orellana	Profesor Interino	4.1.60.2.01.022	CC Jurídicas y Sociales	01/07/2025 al 31/12/2025	01/07/2025 Al 31/12/2025	Alza según Anexo A, Id 59122, por medio de transferencia
62	María del Carmen Cruz Pinzón	Profesor Interino	4.1.60.2.02.022	Contador Público y Auditor	01/07/2025 al 31/12/2025	01/07/2025 Al 31/12/2025	Alza según Anexo A, Id 59132, por medio de transferencia
37	Mario Humberto Aceituno Arana	Profesor Interino	4.1.60.2.04.022	Trabajo Social	01/07/2025 al 31/12/2025	01/07/2025 Al 31/12/2025	Alza según Anexo A, Id 59134, por medio de transferencia
58	Luis Rolando Rodas Cifuentes	Profesor Interino	4.1.60.2.02.022	Contador Público y Auditor	01/07/2025 al 31/12/2025	01/07/2025 Al 31/12/2025	Alza según Anexo A, Id 59132, por medio de transferencia
111	Marvin Antulio Godínez Godínez	Profesor Interino	4.1.60.2.01.022	Ciencias Jurídicas y Sociales	01/07/2025 al 31/12/2025	01/07/2025 Al 31/12/2025	Alza según Anexo A, Id 59122, por medio de transferencia
11	Mario Anselmo Tuj Chocoy	Profesor Interino	4.1.60.3.01.022	Investigación	01/07/2025 al 31/12/2025	01/07/2025 Al 31/12/2025	Alza según Anexo A, Id 59138, por medio de transferencia

Según la información proporcionada por el tesorero del Centro Universitario de Sololá, los registros en la apertura presupuestaria y los sistemas indicados, se puede observar en el cuadro anterior que las plazas no aparecen en Apertura, cabe resaltar que las mismas fueron creadas por medio de Transferencia, por lo que ***a la fecha si cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el segundo semestre 2025.***

Sin otro particular, suscribimos atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1631-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 07 de noviembre del 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la PROVIDENCIA SG No. 524-08-2025 de fecha 21 de agosto de 2025, REF.SG-1328-10-202 -sic- de fecha 03 de octubre de 2025 y REF.SG-1443-10-2025 de fecha 29 de octubre de 2025, relacionadas a la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para autorizar nombramiento de Coordinadores de Carrera para el periodo del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- *La Maestra Marina Mercedes Lec de León, Directora del Centro Universitario de Sololá a través del oficio identificado como OF.DIR-CUNSOL-167-2025 de fecha 11 de julio de 2025, solicita al Consejos Superior Universitario dispensa para el nombramiento de los Coordinadores de Carrera del Centro ya relacionado.*
- *En oficio identificado como TRANSC-CD-CUNSOL-49-2025 de fecha 11 de julio de 2025, el Secretario del Centro Universitario de Sololá transcribe el Punto CUARTO, ASUNTOS ACADÉMICOS, inciso 4.1 del Acta No. 08-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá el 10 de julio de 2025, que literalmente indica: "(…)* ***PUNTO CUARTO, ASUNTOS ACADÉMICOS, inciso 4.1 del Acta No. 08-2025*** *de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá, en el que hace de su conocimiento y aprobación, presenta las propuestas de ternas para nombramiento de Coordinadores de Carrera y Coordinadore -sic- del Departamento de Investigaciones Generales del Centro Universitario de Sololá, 01 de julio al 31 de diciembre de 2025 (…). El Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá al respecto* ***ACUERDA: I)*** *Aprobar la propuesta de Coordinadores de Carrera y Coordinador del Departamento de Investigaciones Generales del Centro Universitario de Sololá, para el segundo ciclo académico 2025, 01 de julio al 31 de diciembre 2025. presentada por la M.Sc Marina Mercedes Lec de León. II) Se nombra como Coordinadores de Carrera y Coordinador del Departamento de Investigaciones Generales del Centro Universitario de Sololá, para el segundo ciclo académico 2025, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025 a los profesionales siguientes: (…)*

No	*Nombre*	*Coordinación*
1	*Azucena Esperanza Zelada Orellana*	*Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogacía y Notariado*
2	*María del Carmen Cruz Pinzón*	*Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría.*
3	*Mario Humberto Aceituno Arana*	*Licenciatura en Trabajo Social*

4	*Luis Rolando Rodas Cifuentes*	*Licenciatura en Contaduría, Pública y Auditoría, Extensión San Juan la Laguna, Sololá*
5	*Marvin Antulio Godínez Godínez*	*Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogacía y Notariado, Extensión San Juan la Laguna, Sololá.*
6	*Mario Anselmo Tuj Chocoy*	*Departamento de Investigaciones Generales del Centro Universitario de Sololá.*

…"

- *En oficio identificado como TRANSC-CD-CUNSOL-50-2025 de fecha 11 de julio de 2025, el Secretario del Centro Universitario de Sololá transcribe el PUNTO CUARTO, ASUNTOS ACADÉMICOS, inciso 4.4 del Acta 08-2025 sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 10 de julio de 2025, que literalmente indica: "(…) El Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá al respecto* ***ACUERDA:*** *avalar la solicitud de dispensa para la contratación de profesores interinos para Coordinaciones de Carrera:* ***Licenciada Azucena Esperanza Zelada Orellana*** *Coordinadora de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado,* ***Licenciada María del Carmen Cruz Pinzón*** *Coordinadora de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría,* ***Licenciado Mario Humberto Aceituno Arana*** *Coordinador de Licenciatura en Trabajo Social, Extensión San Juan La Laguna, Sololá,* ***Licenciado Luis Rolando Rodas Cifuentes*** *Coordinador de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría,* ***Licenciado Marvin Antulio Godínez Godínez*** *Coordinador de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado* ***y Licenciado Mario Anselmo Tuj Chocoy*** *Coordinador del Departamento de Investigaciones Generales del Centro Universitario de Sololá, en virtud que este Centro Universitario no cuenta con profesores titulares III según lo establecido en el artículo 27, 28 y 29 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Correspondiente al segundo semestre del 01 de julio 2025 al 31 de diciembre de 2025…"*
- *En oficio sin número de referencia y sin fecha, el Licenciado Juan José Martínez López, Tesorero del Centro Universitario de Sololá, con visto bueno de la Directora del Centro Universitario de Sololá, Licenciada Marina Mercedes Lec de León, indica: "CERTIFICACIÓN DE TESORERIA El infrascrito Tesorero I del Centro Universitario de Sololá, hace constar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para proceder a la contratación de los siguientes Docentes:*

No. Plaza	*Puesto*	*Nombre*	*Partida*	*Vigencia*
110	*Coordinador de la carrera Ciencias Jurídicas y Sociales*	*Azucena Esperanza Zelada Orellana*	*4.1.60.2.01.022*	*Del 01/07/2025 al 31/12/2025*
62	*Coordinador de la carrera Contaduría Pública y Auditoría*	*María del Carmen Cruz Pinzón*	*4.1.60.2.02.022*	*Del 01/07/2025 al 31/12/2025*
37	*Coordinador de la carrera Trabajo Social*	*Mario Humberto Aceituno Arana*	*4.1.60.2.04.022*	*Del 01/07/2025 al 31/12/2025*
58	*Coordinador de la carrera Contaduría Pública y Auditoría San Juan la Laguna*	*Luis Rolando Rodas Cifuentes*	*4.1.60.2.02.022*	*Del 01/07/2025 al 31/12/2025*

111	*Coordinador de la carrera Ciencias Jurídicas y Sociales San Juan la Laguna*	*Marvin Antulio Godínez Godínez*	*4.1.60.2.02.022*	*Del 01/07/2025 al 31/12/2025*
11	*Coordinador del Departamento de Investigaciones Generales del CUNSOL*	*Mario Anselmo Tuj Chocoy*	*4.1.60.3.01.022*	*Del 01/07/2025 al 31/12/2025*

…"

- *El Departamento de Presupuesto a través de oficio Ref.D.P. OF 532-2025 de fecha 20 de agosto de 2025 literalmente indica: "(…) El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nómina- y Sistema Oracle de acuerdo con lo programado por la Unidad Ejecutora, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:*

Plaza	Nombre	Puesto	Partida Presupuestaria	Subprograma / Carrera	Vigencia Solicitada	Período con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
110	Azucena Esperanza Zelada Orellana	Profesor Interino	4.1.60.2.01.022	CC Jurídicas y Sociales	01/07/2025 al 31/12/2025	01/07/2025 Al 31/12/2025	Alza según Anexo A, Id 59122, por medio de transferencia
62	María del Carmen Cruz Pinzón	Profesor Interino	4.1.60.2.02.022	Contador Público y Auditor	01/07/2025 al 31/12/2025	01/07/2025 Al 31/12/2025	Alza según Anexo A, Id 59132, por medio de transferencia
37	Mario Humberto Aceituno Arana	Profesor Interino	4.1.60.2.04.022	Trabajo Social	01/07/2025 al 31/12/2025	01/07/2025 Al 31/12/2025	Alza según Anexo A, Id 59134, por medio de transferencia
58	Luis Rolando Rodas Cifuentes	Profesor Interino	4.1.60.2.02.022	Contador Público y Auditor	01/07/2025 al 31/12/2025	01/07/2025 Al 31/12/2025	Alza según Anexo A, Id 59132, por medio de transferencia
111	Marvin Antulio Godínez Godínez	Profesor Interino	4.1.60.2.01.022	Ciencias Jurídicas y Sociales	01/07/2025 al 31/12/2025	01/07/2025 Al 31/12/2025	Alza según Anexo A, Id 59122, por medio de transferencia
11	Mario Anselmo Tuj Chocoy	Profesor Interino	4.1.60.3.01.022	Investigación	01/07/2025 al 31/12/2025	01/07/2025 Al 31/12/2025	Alza según Anexo A, Id 59138, por medio de transferencia

Según la información proporcionada por el tesorero del Centro Universitario de Sololá, los registros en la apertura presupuestaria y los sistemas indicados, se puede observar en el cuadro anterior que las plazas no aparecen en Apertura, cabe resaltar que las mismas fueron creadas por medio de Transferencia, por lo que a la fecha si cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el segundo semestre 2025..."

- *La Maestra Marina Mercedes Lec de León, Directora del Centro Universitario de Sololá, a través de OF.DIR-CUNSOL-211-2025 de fecha 09 de agosto de 2025, informa que la Coordinadora de la Carrera de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, Licenciada María del Carmen Cruz Pinzón falleció, y por tal motivo solicita no darle trámite a la dispensa solicitada.*
- *Mediante REF. SG-1224-09-2025, del 12 de septiembre de 2025, el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala solicita a la Directora Centro Universitario de Sololá lo siguiente "(…)En virtud de lo anterior, y considerando que la fecha de fallecimiento fue el 04 de septiembre de 2025, agradeceré se sirva remitir a esta Secretaría General, la resolución emitida por el Consejo Directivo en la cual se conoció y resolvió lo indicado asimismo, se recomienda remitir el nombramiento del nuevo profesional que estará ocupando la Coordinación con el periodo respectivo.(…).*

- *Mediante TRANSC-CD-CUNSOL-65-2025 de fecha 16 de septiembre de 2025, el Secretario del Centro Universitario de Sololá transcribe el PUNTO CUARTO, ASUNTOS ACADÉMICOS, inciso 4.2 del Acta 10-2025 sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 09 de septiembre de 2025, que literalmente indica: "(…)* ***RESUELVE****: Por motivo del fallecimiento de la M.Sc. María del Carmen Cruz Pinzón según certificado de defunción número 379292 del registro civil de personas del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, de fecha 05 de septiembre de 2025, a quien se le había solicitado gestión de dispensa para la coordinación de la licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Sololá -CUNSOL de la Universidad de San Carlos de Guatemala del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.(…)"*
- *La Dirección de Asuntos Jurídicos, a través de Providencia DAJ No. 305-2025 de fecha 14 de octubre de 2025, indica que no puede emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de dispensa presentada por el Centro Universitario de Sololá, correspondiente a los Coordinadores de Carrera y Departamento de Investigación de dicho centro, en virtud que el Punto CUARTO, Incisos 4.1 Acta No. 08-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá, por medio de los cuales se conocen las ternas propuestas por la Directora y se designa a los profesionales que ejercerán las Coordinaciones de Carrera y Departamento de Investigaciones, existen incongruencias en las secciones de las coordinaciones descritas en el apartado del "Acuerda" del Punto CUARTO, Inciso 4.4 Acta No. 08-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá donde solicita la dispensa correspondiente para que profesores interinos puedan ejercer las mismas.*
- *En oficio identificado como TRANSC-CD-CUNSOL-78-2025 de fecha 22 de octubre de 2025, el Secretario del Centro Universitario de Sololá transcribe el Punto CUARTO, ASUNTOS ACADÉMICOS, inciso 4.3 del Acta No. 12-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá el 21 de octubre de 2025, que literalmente indica: "(…) en el que hace de su conocimiento y aprobación, presenta las propuestas de ternas para nombramiento de Coordinadores de Carrera y Coordinador del Departamento de Investigaciones Generales del Centro Universitario de Sololá, 01 de julio al 31 de diciembre de 2025. (…) El Consejo Directivo del Centro al respecto* ***ACUERDA****: **I)** Aprobar la propuesta de Coordinadores de Carrera y Coordinador del Departamento de Investigaciones Generales del Centro Universitario de Sololá, para el segundo semestre ciclo académico 2025, 01 de julio al 31 de diciembre de 2025, presentada por la M.Sc. Marina Mercedes Lec de León. II**) Se nombra como Coordinadores de Carrera y Coordinador del Departamento de Investigaciones Generales del Centro Universitario de Sololá, para el segundo semestre ciclo académico 2025, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025, a los profesionales siguientes: (…)*

No	*Nombre*	*Carrera*
1	*Azucena Esperanza Zelada Orellana*	*Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogacía y Notariado*
2	*Mario Humberto Aceituno Arana*	*Licenciatura en Trabajo Social*
3	*Luis Rolando Rodas Cifuentes*	*Licenciatura en Contaduría, Pública y Auditoría, Extensión San Juan la Laguna.*
4	*Marvin Antulio Godínez Godínez*	*Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogacía y Notariado, Extensión San Juan la Laguna.*
5	*Mario Anselmo Tuj Chocoy*	*Departamento de Investigaciones Generales del Centro Universitario de Sololá.*

…"

- *En oficio identificado como TRANSC-CD-CUNSOL-79-2025 de fecha 22 de octubre de 2025, el Secretario del Centro Universitario de Sololá transcribe el PUNTO CUARTO, ASUNTOS ACADÉMICOS, inciso 4.4 del Acta 12-2025 sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 21 de octubre de 2025, que literalmente indica: "(…) se solicita ante el honorable Consejo Directivo avalar la solicitud de dispensa para la contratación de profesores interinos para las Coordinaciones de Carreras y Coordinador del Departamento de Investigaciones Generales del Centro Universitario de Sololá (…) El Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá al respecto* ***ACUERDA****: Avalar la solicitud de dispensa para la contratación de profesores interinos para las Coordinaciones de Carreras y Coordinador del Departamento de Investigaciones Generales del Centro Universitario de Sololá, correspondientes al segundo semestre 2025, comprendido del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025 en virtud que en este Centro Universitario no cuenta con profesores Titulares III, según lo establecido en el artículo 27, 28 y 29 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
  Se detallan a continuación nombres y coordinaciones.

No	*Nombre*	*Carrera*
1	*Azucena Esperanza Zelada Orellana*	*Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogacía y Notariado*
2	*Mario Humberto Aceituno Arana*	*Licenciatura en Trabajo Social*
3	*Luis Rolando Rodas Cifuentes*	*Licenciatura en Contaduría, Pública y Auditoría, Extensión San Juan la Laguna.*
4	*Marvin Antulio Godínez Godínez*	*Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogacía y Notariado, Extensión San Juan la Laguna.*
5	*Mario Anselmo Tuj Chocoy*	*Departamento de Investigaciones Generales del Centro Universitario de Sololá.*

  "

- *El Artículo 27 del Reglamento General de los Centro Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: "Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo Director, y tendrá las siguientes atribuciones… ".*

La Dirección de Asuntos Jurídicos se sirve recomendar que la presente solicitud debe ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente con base al artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) ***APROBAR*** *dispensa solicitada por el Centro Universitario de Sololá de la siguiente forma:*

- *Del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que los profesionales propuestos no ostentan la calidad de profesor Titular III; para continuar con el trámite correspondiente por parte de la autoridad nominadora de los profesores Interinos con funciones de* ***Coordinadores de Carrera/Área*** *por el período del* ***01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025*** *a los siguientes profesionales:*

Nombres y apellidos	***Coordinación/Carrera***
Azucena Esperanza Zelada Orellana	*Coordinador de la Licenciatura Ciencias Jurídicas y Sociales Abogacía y Notariado.*

Nombres y apellidos	***Coordinación/Carrera***
Mario Humberto Aceituno Arana	*Coordinador de la Licenciatura en Trabajo Social.*
Luis Rolando Rodas Cifuentes	*Coordinador de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, Extensión San Juan La Laguna.*
Marvin Antulio Godínez Godínez	*Coordinador de la Licenciatura Ciencias Jurídicas y Sociales Abogacía y Notariado, Extensión San Juan La Laguna*
Mario Anselmo Tuj Chocoy	*Coordinador del Departamento de Investigaciones Generales del Centro Universitario de Sololá*

Lo anterior de conformidad con el Punto CUARTO, Inciso 4.3 y 4.4 del Acta No. 12-2025 de sesión ordinaria del 21 de octubre de 2025; celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá, en el que se aprueban los nombramientos de los coordinadores de carrera y del coordinador del Departamento de Investigaciones Generales. Con relación a la disponibilidad presupuestaria, el departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera se ha pronunciado a través del oficio Ref. D.P. OF 532-2025 de fecha 20 de agosto del 2025.
Con relación a la Licenciada María del Carmen Cruz Pinzón, esta Dirección no emite pronunciamiento, en virtud que el Centro Universitario de Sololá solicito a través de OF.DIR-CUNSOL-211-2025 de fecha 09 de agosto de 2025, no darle trámite a la dispensa solicitada, en virtud que la profesional referida falleció, para lo cual adjunta el Certificado de Defunción extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala.
El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna." ----------

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa presentada por la Directora del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, los profesionales propuestos no ostentan la calidad de profesor titular III; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para el nombramiento como Coordinadores de Carrera y del Coordinador del Departamento de Investigaciones Generales, en el Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, a los profesionales siguientes: ----------**

No.	**Nombre del profesional**	**Carrera y Área**
01.	Azucena Esperanza Zelada Orellana	Coordinador de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogacía y Notariado;
02.	Mario Humberto Aceituno Arana	Coordinador de la Licenciatura en Trabajo Social;

03.	Luis Rolando Rodas Cifuentes	Coordinador de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, Extensión San Juan La Laguna;
04.	Marvin Antulio Godínez Godínez	Coordinador de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogacía y Notariado, Extensión San Juan La Laguna; y,
05.	Mario Anselmo Tuj Chocoy	Coordinador del Departamento de Investigaciones Generales del Centro Universitario de Sololá.

Lo anterior, en concordancia con el punto CUARTO, incisos 4.3 y 4.4 del Acta No. 12-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá, el 21 de octubre de 2025; así como, al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref. D.P. OF 532-2025 de fecha 20 de agosto de 2025, manifestando que, las plazas sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el segundo semestre 2025. 2. Con relación a la profesional María del Carmen Cruz Pinzón, este Consejo Superior Universitario no emite pronunciamiento, debido a que la Directora del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del oficio identificado como OF.DIR-CUNSOL-211-2025 de fecha 09 de agosto de 2025, solicitó no darle trámite a la dispensa presentada, en virtud que la profesional referida falleció, para lo cual adjunta el Certificado de Defunción extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. 3. El proceso administrativo, la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones, estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos, de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores, en apego al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

4.1.3 Oficio identificado como Ref. D.P. OF 552-2025 de fecha 02 de septiembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como,

REFERENCIA DAJ No. 1628-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por la Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación del Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado de dicho Centro, para el período del 12 de marzo de 2025 al 30 de junio de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, en los puntos: TERCERO, inciso 3.13 del Acta No. 6-2025 de sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2025 y SEGUNDO, inciso 2.1 del Acta No. 36-2025 de sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como REF. C.D. 60-2025 de fecha 17 de junio de 2025 del Centro Universitario del Sur; Ref. D.P. OF 552-2025 de fecha 02 de septiembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1628-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por la Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación del Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado de dicho Centro, para el período del 12 de marzo de 2025 al 30 de junio de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, en los puntos: TERCERO, inciso 3.13 del Acta No. 6-2025 de sesión ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2025 y SEGUNDO, inciso 2.1 del Acta No. 36-2025 de sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2025. Al respecto, el Centro Universitario del Sur, presenta el siguiente oficio: --------

"Escuintla, 17 de junio de 2025

Abogado Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguido Abogado Cordón:

Reciba por este medio un cordial y atento saludo del Consejo Directivo del Centro Universitario Del Sur, deseándole éxitos en su gestión.

En esta ocasión nos dirigimos a usted para dar cumplimiento a CIRCULAR SG-01-01-2025 de fecha 10 de enero de 2025, donde se solicita los requisitos para dar trámite y elevar al Consejo Superior Universitario las múltiples solicitudes de Dispensas.

Para el efecto se remite la siguiente documentación:

- *REF. TRANS. C.D. 320-2025 de fecha 17 de junio de 2025.*
- *REF. TRANS. C.D. 321-2025 de fecha 17 de junio de 2025.*
- *Copia DPI de Licda. Wendy Dominga Contreras Maldonado.*
- *Copia DPI de Licda. Lesvia María Gaitán Pazos de Segovia.*
- *Copia DPI de Lic. Lee Edward Felix Santos Reyes.*

- *REF. No. TES 68/2025 de fecha 12 de junio de 2025.*
- *REF. No. TES 67/2025 de fecha 12 de junio de 2025.*
- *REF. No. TES 66/2025 de fecha 12 de junio de 2025.*

Cabe mencionar que la solicitud de Dispensas de los profesionales no había sido enviada debido a que se encontraban en proceso de reprogramación.

Agradeciendo la atención a la presente, quedamos a sus respetables órdenes.

Muy atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licda. Ernestina Consuelo Marroquín De Paz
Secretaria
CONSEJO DIRECTIVO

Vo.Bo. MA. Oveli Nicté Argueta Roldán
Presidenta
CONSEJO DIRECTIVO"

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 552-2025 de fecha 02 de septiembre de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: ----------

"02 de septiembre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón:

Atentamente me dirijo a usted, en atención a PROVIDENCIA SG No. 544-08-2025 de fecha 28 de agosto de 2025 y recibida en este Departamento para el respectivo seguimiento el 29 de agosto de 2025, en la cual se colocó en el asunto:" Licda. Ernestina Consuelo Marroquín de Paz, secretaria del Consejo Directivo, con la firma de Vo. Bo. Del M.A. Oveli Nicté Argueta Roldán, -sic- Presidenta del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur (CUNSUR), remitió la Ref. C.D. 60-2025 del 17 de junio de 2025 y REF. C.D. 78-2025 del 23 de julio de 2025, ambos relacionados con la solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario, para el nombramiento de los Coordinadores de carrera.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nómina- y Sistema Oracle de acuerdo con lo programado por la Unidad Ejecutora, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre	Puesto	Partida Presupuestaria	Subprograma/ Carrera	Vigencia Solicitada	Período con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
60	Lee Edward Felix Santos Reyes	Profesor Interino	4.1.34.2.30.022	Ciencias Jurídicas y Sociales	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 30/06/2025	En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.
78	Wendy Dominga Contreras Maldonado	Profesor Interino	4.1.34.2.30.022	Ciencias Jurídicas y Sociales	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 30/06/2025	En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.
88	Lesvia María Gaitán Pazos de Segovia	Profesor Interino	4.1.34.2.30.022	Ciencias Jurídicas y Sociales	01/01/2025 al 30/06/2025	01/01/2025 al 30/06/2025	En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.

Según la información proporcionada por el tesorero del Centro Universitario del Sur y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas ***a la fecha sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el primer semestre 2025.***

Sin otro particular, suscribimos atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1628-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 07 de noviembre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a Referencia ***REF. SG-1459-11-2025****, de fecha 03 de noviembre de 2025, en seguimiento a la Providencia SG No. 560-09-2025, de fecha 04 de septiembre de 2025, ingreso 725-2025 CSU, ambas emitidas por Secretaría General, relacionadas con la solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario, para el nombramiento de los Coordinadores de carrera por el Centro Universitario del Sur -CUNSUR-. La Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:*

- *Oficio identificado como* ***REF. C.D. 60-2025,*** *de fecha 17 de junio de 2025, mediante el cual la licenciada, Ernestina Consuelo Marroquín de Paz, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el Vo. Bo de MA. Oveli Nicte Argueta Roldan, Presidenta del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala se presenta la solicitud de dispensa* ***con la mención que esta no había sido enviada debido a que se encontraban en proceso de reprogramación****.*
- *Oficio identificado como* ***REF. TRANS. C.D. 321-2025,*** *de fecha 17 de junio de 2025, mediante el cual la licenciada, Ernestina Consuelo Marroquín de Paz, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el punto T E R C E R O: AUTORIZACIONES, numeral 3.13, del Acta No. 6-2025, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el doce de marzo de 2025; que literalmente dice:*
  (…)

*"**TERCERO: AUTORIZACIONES***

***3.13 NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR**. El Consejo Directivo, da lectura al oficio REF. DIR. 27-2025, de fecha 11 de marzo del 2025, suscrito por M.A. Oveli Nicté Argueta Roldán, Directora del Centro Universitario del Sur; donde traslada al Consejo Directivo para su análisis y aprobación, la terna de profesionales a ocupar el cargo de Coordinador de las Carreras de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, del Centro Universitario del Sur; siendo quienes se detallan a continuación:*

1. Lic. Lee Edward Felix Santos Reyes

2.Lcda. Wendy Contreras

3.Licda. Blanca Nohemí García

*Los miembros del Consejo Directivo proceden a realizar el análisis que amerita el caso, emitiendo el voto correspondiente, y en consecuencia se **ACUERDA: a)** Nombrar tomo Coordinador de las Carreras de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, al Licenciado Lee Edward Felix Santos Reyes, con vigencia a partir del día 12 de marzo de 2025 al 30 de junio de 2025. (…) d) Requerir al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se otorgue dispensa al artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios tomando en consideración que en las Carreras de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado no hay profesores titulares que puedan ocupar el cargo de Coordinador. (…) "*

- *Certificación identificada como **REF. NO. TES 66/2025** de fecha 12 de junio de 2025, en el cual, el Tesorero I del Centro Universitario del Sur, con el visto bueno de la Directora del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala indicó lo siguiente: "Por este medio se **CERTIFICA QUE**: en el reporte de plazas de apertura presupuestal 2025, se ve reflejada en la partida presupuestaria 4.1.34.2.30.022 correspondiente a la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, la plaza No.60 de 4 horas, con disponibilidad presupuestaria del 01 de enero 2025 al 30 de junio 2025, y estas fueron asignadas al Licenciado **Lee Edward Santos Reyes** como Coordinador de las Carreras de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario del Sur." El resaltado es propio.*
- ***REF. SG-872-06-2025** de Fecha 20 de junio de 2025, emitida por Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual el Secretario General, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, solicita al Centro Universitario del Sur (CUNSUR) lo siguiente "(…) se sirva informar de manera completa y con la documentación de soporte, los motivos por los cuales, las plazas mencionadas para ocupar las Coordinaciones se encontraban en proceso de reprogramación (…).".*
- *Oficio identificado como **REF. C.D. 78-2025,** de fecha 23 de julio de 2025, mediante el cual la licenciada, Ernestina Consuelo Marroquín de Paz, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite a Secretaría General de esta casa de Estudios Superiores, la documentación de soporte y la exposición de motivos por los cuales las plazas mencionadas para ocupar las Coordinaciones de carrera se encontraban en proceso de reprogramación.*
- *Certificación identificada como **REF- TES-78-2025** de fecha 27 de junio de 2025, en el cual, el Tesorero I del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala indicó lo siguiente: "Por este medio se informa que por parte de la coordinación de las carreras de ciencias jurídicas y sociales, trasladaron a esta unidad, un requerimiento de reprogramación de plazas de manera errada, ocasionado con ello, un nuevo requerimiento de reprogramación de plazas ante el departamento de presupuesto.".*
- ***REF. SG-1035-06-2025** de Fecha 29 de julio de 2025, emitida por Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual el Secretario General, Abogado Luis*

Fernando Cordón Lucero, solicita al Centro Universitario del Sur (CUNSUR) lo siguiente "(…) Previo a trasladar el expediente a donde corresponde, agradeceré se sirva adjuntar una nota firmada por cada profesional al que se le está gestionando la solicitud de dispensa, en la cual indiquen que tienen pleno conocimiento de la fecha en que el Centro Universitario remitió su expediente a la Secretaría General, incluyendo en la misma, dirección, correo electrónico y número de teléfono (…).".

- *Oficio identificado como **REF. C.D. 104-2025,** de fecha 18 de agosto de 2025, mediante el cual la licenciada, Ernestina Consuelo Marroquín de Paz, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite a Secretaría General, atendiendo a la instrucción consignada en REF. SG-1035-07-2025 de fecha 29 de julio de 2025, 3 notas suscritas por los profesionales Lic. Lee Edward Santos Reyes, Licda. Lesvia María Gaitán Pazos y Licda. Wendy Dominga Contreras Maldonado.*
- *El Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el 02 de septiembre de 2025 , en referencia identificada como **Ref. D.P. OF 552-2025**, indicó lo siguiente: "(…) El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nómina- y Sistema Oracle de acuerdo con lo programado por la Unidad Ejecutora, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:*

Plaza	***Nombre***	***Puesto***	***Partida Presupuestaria***	***Subprograma/ Carrera***	***Vigencia Solicitada***	***Período con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza***	***Disponibilidad***
60	*Lee Edward Felix Santos Reyes*	*Profesor Interino*	*4.1.34.2.30.022*	*Ciencias Jurídicas y Sociales*	*01/01/2025 al 30/06/2025*	*01/01/2025 al 30/06/2025*	*En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.*
78	*Wendy Dominga Contreras Maldonado*	*Profesor Interino*	*4.1.34.2.30.022*	*Ciencias Jurídicas y Sociales*	*01/01/2025 al 30/06/2025*	*01/01/2025 al 30/06/2025*	*En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.*
88	*Lesvia María Gaitán Pazos de Segovia*	*Profesor Interino*	*4.1.34.2.30.022*	*Ciencias Jurídicas y Sociales*	*01/01/2025 al 30/06/2025*	*01/01/2025 al 30/06/2025*	*En este momento si cuenta con disponibilidad a la fecha solicitada.*

*Según la información proporcionada por el tesorero del Centro Universitario del Sur y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas **a la fecha sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el primer semestre 2025. (…)** ".*

Se deja constancia expresa que el contenido de los pronunciamientos emitidos por el Departamento de Presupuesto y la Dirección General Financiera, han sido incorporados en este dictamen en el mismo tenor en que fueron trasladados a esta Dirección. En tal sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos se limita a reproducir fielmente la información proporcionada por dichas instancias técnicas, sin que ello implique validación, pronunciamiento ni responsabilidad respecto de la veracidad, suficiencia o exactitud de los datos financieros consignados.

En consecuencia, esta Dirección no prejuzga ni asume responsabilidad alguna sobre el contenido de los informes presupuestarios y financieros citados, siendo competencia exclusiva de las unidades emisoras garantizar la autenticidad, validez y pertinencia de la información presentada, de conformidad con las atribuciones que les confieren las normas presupuestarias y administrativas aplicables.

- *Providencia DAJ No. 284-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 mediante la cual esta dirección sugiere enmendar ciertos aspectos del expediente de dispensa previo a emitir su pronunciamiento.*
- *Oficio identificado como **REF. TRANS. C.D. 710-2025,** de fecha 29 de octubre de 2025, mediante el cual la licenciada, Ernestina Consuelo Marroquín de Paz, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto S E G U N D O: AUTORIZACIONES, Inciso 2.1, del Acta No. 36-2025, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el dieciséis de octubre de 2025; que literalmente dice:*

  "S E G U N D O: AUTORIZACIONES

  ***2.1 SEGUIMIENTO AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE DISPENSA PRESENTADO AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS COORDINADORES DE CARRERA DE LA UNIDAD ACADÉMICA, SEGÚN REF. SG-1322-10-2025.** El Consejo Directivo conoce el oficio REF. SG-1322-10-2025 de fecha 02 de octubre de 2025, suscrita por el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde se dirige al Doctor Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Director en Funciones del Centro Universitario del Sur (CUNSUR); (…) **ACUERDA:** Hacer de su conocimiento que a requerimiento de los analistas de Recursos Humanos, **se ha hecho la solicitud de dispensa, aun siendo puestos de "Encargado (a) o Jefe", debido a que se necesita presentar la negatividad de la dispensa, para proceder a realizar el contrato de trabajo a las personas correspondientes. De tal manera solicitamos respetuosamente dejar sin efecto dos solicitudes de Dispensa presentada ante el Honorable Consejo Superior Universitario, referente al expediente de dispensa de la profesional Licda. Wendy Dominga Contreras Maldonado, quien fue nombrada como Encargada del Bufete y Asesoría Área Civil, según el inciso 3.12 del Acta 01-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo, el 10 de enero de 2025; y de la profesional Licda. Lesvia María Gaitán Pazos de Segovia, quien fue nombrada como Jefe UCTEDE, según el inciso 3.13 del Acta 01-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo, el 10 de enero de 2025**." El resaltado es propio.*
- ***ACLARACIÓN (sic):** No esta demás indicar que, el artículo 5 del Código Civil establece: "…La presencia o ausencia de tilde en un nombre no lo hace distinto; y, por lo tanto, no implica la necesidad de establecer identificación otorgar cambio de nombre o realizar trámite, corrección o modificación.". Según la Real Academia de la Lengua Española, la tilde no es parte del abecedario, por lo que ya no es considerada una falta de identidad, el hecho de que algunos nombres o apellidos aparezcan tildados en algunos documentos y en otros no. Con fundamento en el Artículo 50 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el cual establece que el Documento Personal de Identificación es el único documento por el que una persona se identifica para todos los actos civiles, administrativos, legales y en general para todos los casos en que la ley requiera identificar, esta Dirección en la presente referencia consignó los nombres de los profesionales de conformidad con sus respectivos Documentos Personales de Identificación.*
- ***ARTÍCULO 27. del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** "Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo director."*
- *Es oportuno aclarar que el Centro Universitario del Sur, en el **punto TERCERO: AUTORIZACIONES, numeral 3.13, literal d, del Acta No. 6-2025, de sesión ordinaria celebrada***

por el Consejo Directivo el doce de marzo de 2025*, indica que el requisito que no cumple el profesional nombrado es "Profesor Titular", siendo el correcto y por el cual el Consejo Superior Universitario podrá otorgar la dispensa el de "Profesor Titular III" en virtud que en la carrera no hay profesores titulares que puedan ocupar el puesto.*

La Dirección de Asuntos Jurídicos se sirve recomendar que la presente solicitud debe ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente con base al artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) ***OTORGAR*** *la dispensa solicitada por el Centro Universitario del Sur de la siguiente forma:*

- *Del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que el profesional propuesto no ostenta la calidad profesor Titular III, para continuar con el trámite por parte de la Autoridad Nominadora:*
  PARA EL PERIODO DEL 12 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2025:
  Del Licenciado Lee Edward Felix Santos Reyes, como Coordinador de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado.

Lo anterior de conformidad con el ***punto TERCERO: AUTORIZACIONES, numeral 3.13, del Acta No. 6-2025, de sesión ordinaria celebrada el doce de marzo de 2025 y Punto SEGUNDO: AUTORIZACIONES, Inciso 2.1, del Acta No. 36-2025, de sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2025****, ambas del por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur. Con relación a la disponibilidad presupuestaria, el departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera se ha pronunciado a través del oficio* ***Ref. D.P. OF 552-2025*** *de fecha 02 de septiembre del 2025.*

El proceso administrativo, así como el nombramiento y verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna."----------

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa presentada por la Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, el profesional propuesto no ostenta -como mínimo- la calidad de profesor titular III; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para el nombramiento del profesional Lee Edward Felix Santos Reyes, como Coordinador de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, en el Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 12 de marzo de 2025 al 30 de junio de 2025. Lo anterior, en concordancia con el punto TERCERO, numeral 3.13 del Acta No. 6-2025 de sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2025 y punto SEGUNDO, inciso 2.1 del Acta No. 36-2025 de sesión ordinaria, celebrada el 16 de octubre de 2025, ambas celebradas por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur; así como, al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref. D.P. OF 552-2025 de fecha 02 de septiembre de 2025, en el cual se indicó que, la plaza sí cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento, durante el período referido. 2. El proceso administrativo, la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional**

y la formalización de la referida contratación, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos, de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores, en apego al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

4.1.4 Oficio identificado como Ref. D.P. OF 680-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1674-2025 de fecha 17 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Director del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación del Director del Departamento de Estudios de Postgrado y Coordinadores de Maestrías del Régimen Semestral, para el período del 01 de julio de 2025 al 30 de noviembre de 2025 y, Coordinadores de las Maestrías del Régimen Trimestral de dicho Centro, para el período del 01 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché, en los puntos: SEXTO, numeral 6.6 del Acta No. 07-2025 y SEXTO, numeral 6.6 del Acta No. 13-2025 de sesiones ordinarias celebradas el 01 de julio de 2025 y 01 de octubre de 2025, respectivamente.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como Oficio No. 182-2025 CUSACQ Ref.GLH/dapu de fecha 14 de octubre de 2025 del Centro Universitario de Quiché; Ref. D.P. OF 680-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera; así como, REFERENCIA DAJ No. 1674-2025 de fecha 17 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Director del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación del Director del Departamento de Estudios de Postgrado y Coordinadores de Maestrías del Régimen Semestral, para el período del 01 de julio de 2025 al 30 de noviembre de 2025 y, Coordinadores de las

Maestrías del Régimen Trimestral de dicho Centro, para el período del 01 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché, en los puntos: SEXTO, numeral 6.6 del Acta No. 07-2025 y SEXTO, numeral 6.6 del Acta No. 13-2025 de sesiones ordinarias celebradas el 01 de julio de 2025 y 01 de octubre de 2025, respectivamente. Al respecto, el Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio: ----------

"Santa Cruz del Quiché, 14 de Octubre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Abogado Cordón:

Reciba un cordial y atento, deseando que todas sus actividades se realicen con éxito.

En atención a la Circular SG-007-06-2025, de fecha 04 de junios -sic- de 2025, referente a los requisitos que deben cumplirlos -sic- expedientes de solicitudes de dispensas para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario, remito el expediente que contiene la solicitud de Dispensa del ***Director del Departamento de Estudios de Postgrados*** *del Centro Universitario de Quiché del Segundo Semestre* ***del 01 de julio al 30 de noviembre de 2025*** *y los* ***Coordinadores de las Maestrías del Departamento de Estudios de Postgrados*** *del Centro Universitario de Quiché; para las Maestrías del Régimen Semestral, del Segundo Semestre* ***del 01 de julio al 30 de Noviembre de 2025;*** *y para las Maestrías del Régimen Trimestral, del Tercer Trimestre* ***del 01 de agosto al 31 de octubre de 2025*** *agradeciéndole se traslade al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su conocimiento y aprobación. Se adjunta el expediente completo que consta de cuarenta y un -sic- páginas.*

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

M.A. Gregorio Lol Hernández
Director Centro Universitario de Quiché"

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 680-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: ----------

"07 de noviembre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón:

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la PROVIDENCIA SG No. 677-10-2025, de fecha 30-10-2025 y recibida el 03-11-2025 en relación con solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior

Universitario para el nombramiento del Director del Departamento de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Quiché, del periodo del 01 de julio al 30 de noviembre de 2025, y de los Coordinadores de las Maestrías del Departamento de Estudios de Postgrados, para las Maestrías del Régimen Semestral, del periodo del 01 de julio al 30 de noviembre de 2025, y para las Maestrías del Régimen Trimestral, del periodo del 01 de agosto al 31 de octubre de 2025.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre	Puesto	Partida	Subprograma /Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
26	Maestro Victor Elí Chen Urizar	Fuera de carrera	4.5.50.2.04.0.22	Maestría en Derecho Penal	01/07/2025 Al 30/11/2025	01/07/2025 Al 30/11/2025	Plaza creada en Transferencia No. 13-2025, Póliza No 1386-2025
23	Maestra Anastacia Débora Mercedes Lacán Tzul	Fuera de carrera	4.5.50.2.03.0.22	Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía	01/07/2025 Al 30/11/2025	01/07/2025 Al 30/11/2025	Plaza creada en Reprogramación No. 02-2025
8	Doctor David Gómez Martín	Fuera de carrera	4.5.50.2.04.0.22	Maestría en Derecho Penal	01/07/2025 Al 30/11/2025	01/07/2025 Al 30/11/2025	Plaza creada en Apertura Presupuestaria 2025
22	Maestro Jorge Andrés de León Alvarado	Fuera de carrera	4.5.50.2.05.0.22	Maestrías y Especialidades	01/07/2025 Al 30/11/2025	01/07/2025 Al 30/11/2025	Plaza creada en Reprogramación No. 02-2025
29	Maestra Juana María Castañeda Marroquín de Alvarado	Fuera de carrera	4.5.50.2.06.0.22	Maestría en Administración de Recursos Humanos	01/08/2025 Al 31/10/2025	01/08/2025 Al 31/10/2025	Plaza creada en Reprogramación No. 02-2025
8	Maestro Luis Eduardo Díaz Quiñonez	Fuera de carrera	4.5.50.2.07.0.22	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos	01/08/2025 Al 31/10/2025	01/08/2025 Al 31/10/2025	Plaza creada en Apertura Presupuestaria 2025

Según la información proporcionada por el tesorero del Centro Universitario de Quiché y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas cuentan con disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025.

Sin otro particular, suscribimos atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1674-2025 de fecha 17 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"*Guatemala, 17 de noviembre de 2025.*

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la Providencia SG No. 688-11-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, referente a la solicitud presentada al Consejo Superior Universitario para el nombramiento del Director del Departamento de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Quiché, del periodo del 01 de julio al 30 de noviembre de 2025, y de los Coordinadores de las Maestrías del Departamento de Estudios de Postgrado, para las Maestrías del Régimen Semestral, del periodo del 01 de julio al 30 de noviembre de 2025, y para las Maestrías del Régimen Trimestral, del periodo del 01 de agosto al 31 de octubre de 2025.

Antecedentes:

El M.A Gregorio Lol Hernández, Director del Centro Universitario de Quiché mediante Oficio No. 182-2025 CUSACQ de fecha 14 de octubre 2025, remitió Referencia Ref.GLH/dapu expediente que contiene la solicitud de Dispensa del ***Director del Departamento de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Quiché*** *del Segundo Semestre del* ***01 de julio al 30 de noviembre de 2025*** *y los* ***Coordinadores de las Maestrías del Departamento de Estudios de Postgrados*** *del Centro Universitario de Quiché; para las Maestrías del Régimen Semestral, del Segundo Semestre* ***del 01 de julio al 30 de Noviembre de 2025****; y para las Maestrías del Régimen Trimestral, del Tercer Trimestre del* ***01 de agosto al 31 de octubre de 2025****, para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario.*

Se adjunta la transcripción del ***punto SEXTO, Numeral 6.6 del Acta No. 07-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché****, de fecha 01 de julio del año 2,025, la que literalmente se lee:*

"SEXTO: NOMBRAMIENTOS.

6.6: *NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO, DEL 01 JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2,025.*

El M.A. Gregario -sic- Lol Hernández, director del Centro Universitario de Quiché, da lectura al oficio Ref: GLH/dapu de fecha 01 de julio del año 2025, en donde como director del Centro, solicita al Honorable Consejo Directivo, el nombramiento del Director del Departamento de Estudios de Postgrados del Programa de Maestrías del Centro Universitario de Quiché, para el periodo del 01 de julio al 30 de noviembre del año 2,025, y la aprobación para el trámite de Dispensa, en relación a los requisitos establecidos en el artículo 64 y 65 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, para que el profesional que no ostenta la categoría de Profesor Titular, ocupe el cargo. Para el efecto se procede a presentar la terna que se encuentra integrada por los siguientes profesionales:: (…)

ACUERDA:

1. ***NOMBRAR, como Director del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Quiché, al Maestro Víctor Elí Chen Urizar, para el periodo 01 de julio al 30 de noviembre del año 2,025. 2. Se instruye al Director proceda elevar al honorable Consejo Superior Universitario la solicitud de dispensa al profesional nombrado, en relación a los requisitos establecidos en el artículo 64 y 65 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, para que el profesional que no ostenta la categoría de Profesor Titular, ocupe el cargo de Director del Departamento de Estudios de Postgrados."***

Es pertinente señalar que, no obstante, lo solicitado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché en cuanto a solicitar la dispensa a los artículos 64 y 65 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, ***la disposición correcta aplicable*** *es el* ***artículo 69, literal c) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.***

Así mismo se adjunta la transcripción del punto ***SEXTO, Numeral 6.6 del Acta No. 13-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché, de fecha uno de octubre del año 2,025****, la que literalmente se lee:*

*"****SEXTO****: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ...*

6.6: *NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES PARA LAS MAESTRÍAS DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADOS DEL CUSACQ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE; Y TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2,025*

SEGÚN CORRESPONDA A CADA MAESTRÍA, Y AUTORIZACIÓN PARA LA SOLICITUD DE DISPENSAS ANTE CSU.

El M.A. Gregario -sic- Lol Hernández, director del Centro Universitario de Quiché, da lectura al oficio REF: VECHU/ebzh 31-2025 POSTGRADO de fecha 01 de octubre del 2,025, donde se solicita, el nombramiento de coordinadores de las Maestrías del Departamento de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Quiché, para el segundo semestre, y tercer trimestre del 2,025 según corresponda a cada Maestría y autorización para el trámite de Dispensa ante el honorable Consejo Superior Universitario, en relación a los requisitos establecidos en el artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, para que los profesionales que no ostentan la categoría de Profesor Titular, ocupen los cargos de Coordinadores de Maestrías del Departamento de Estudios de Postgrado, ya que dentro del cuerpo docente de esta Unidad Académica no se cuenta con Profesores Titulares con grado de Maestría como lo establece la normativa. Los coordinadores nombrados ejercerán sus funciones para los periodos: para las Maestrías con régimen semestral; Segundo Semestre del 01 de julio al 30 de noviembre del 2,025; y para las Maestrías con régimen trimestral; el tercer trimestre del 01 de agosto al 31 de octubre del 2,025, ambos del 2,025. Las ternas presentadas se encuentran integradas de la siguiente manera: (…)

ACUERDA:

1. *NOMBRAR, como coordinadores de las Maestrías del Departamento de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Quiché, de entre los profesionales propuestos en terna, los siguientes:*
    1. *Maestra Anastacia Débora Mercedes Lacán Tzul, como Coordinadora de la Maestría en Docencia Universitaria con énfasis en Andragogía, para el periodo que corresponde al Segundo Semestre, del 01 de julio al 30 de noviembre del 2,025.*
    2. *Maestro Jorge Andrés de León Alvarado, como Coordinador de la Maestría en Desarrollo Rural y Cambio Climático, para el periodo que corresponde al Segundo Semestre, del 01 de julio al 30 de noviembre del 2,025.*
    3. *Maestra Juana María Castañeda Marroquin de Alvarado, como Coordinadora de la Maestría en Administración de Recursos Humanos, para el periodo del tercer trimestre del 01 de agosto al 31 de octubre del año 2,025.*
    4. *Maestro Luis Eduardo Díaz Quiñónez, como Coordinador de la Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos, para el periodo del tercer trimestre del 01 de agosto al 31 de octubre del año 2,025.*
    5. *Doctor David Gómez Martín, como Coordinador de la Maestría en Derecho Penal, para el periodo que corresponde al Segundo Semestre, del 01 de julio al 30 de noviembre del 2,025.*

(…) 2. Instruir al Director, elevar al Honorable Consejo Superior Universitario la solicitud del proceso para la dispensa al artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, para que los profesionales que no ostentan la categoría de Profesor Titular, ocupe el cargo de Coordinadores de Maestrías del Departamento de Estudios de Postgrado, ya que dentro del cuerpo docente de esta Unidad Académica no se cuenta con Profesores Titulares con grado de Maestría como lo establece la normativa."

*Es pertinente señalar que, no obstante lo solicitado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché en cuanto a solicitar la dispensa al **artículo 67** del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, **la disposición correcta aplicable es el artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.***

Certificación Presupuestaria emitida por el Centro Universitario de Quiché.

***Certificación** emitida por el Tesorero Lic. Edson Misael Orrego Alvarado y Visto Bueno del M.A. Gregorio Lol Hernández Director del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha 09 de octubre de 2025, en la que se **CERTIFICA QUE:** El Centro Universitario de Quiché -CUSACQ- cuenta con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** para la contratación del **Director del Departamento de Estudios de Postgrado** para el periodo del 01/07/2025 al 30/11/2025,*

"DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADOS:

1) Maestría: Derecho Penal
Sección Municipal: Santa Cruz del Quiché
Cargo: Director del Departamento de Estudios de Postgrado
Profesional Designado: Maestro Victor Elí Chen Urizar
Partida SIIF: 4.5.50.2.04.0.22
Período: Del 01/07/2025 al 30/11/2025
Horas (diaria/mes): 1.5
Numero de Plaza 26"

Certificación Presupuestaria emitida por el Centro Universitario de Quiché.

***Certificación** emitida por el Tesorero Lic. Edson Misael Orrego Alvarado y Visto Bueno del M.A. Gregorio Lol Hernández Director del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha 09 de octubre de 2025, en la que se **CERTIFICA QUE:** El Centro Universitario de Quiché -CUSACQ- cuenta con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** para la contratación de **Coordinadores de las distintas Maestrías** para el periodo del **01/07/2025 al 30/11/2025 (para los programas semestrales)**, del **01/08/2025 al 31/10/2025 (para los programas trimestrales**); la cual se ejecutara de acuerdo a la apertura presupuestal y reprogramaciones realizadas ante el Departamento de presupuesto, cuyos fondos corresponden a los ingresos del Departamento de Estudios de Postgrados del Centro universitario de Quiché, del año 2025.*

COORDINADORES DE LAS MAESTRIAS DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADOS:

1) Maestría: Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía
Sección Municipal: Santa Cruz del Quiché
Cargo: Coordinadora de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía.
*Profesional Designado: Maestra **Anastacia Débora Mercedes Lacán Tzul***
Partida SIIF: 4.5.50.2.03 .0.22
*Período: Del **01/07/2025 al 30/11/2025***
Horas (diaria/mes): 0.5
Número de Plaza: 23

2) Maestría: Derecho Penal
Sección Municipal: Santa Cruz del Quiché
Cargo: Coordinador de la Maestría en Derecho Penal
*Profesional Designado: Doctor **David Gómez Martín***
Partida SIIF: 4.5.50.2.04.0.22
*Período: Del **01/07/2025 al 30/11/2025***
Horas (diaria/mes): 0.5
*Número de Plaza: **8***

3) Maestría: Desarrollo Rural y Cambio Climático
Sección Municipal: Santa Cruz del Quiché
Cargo: Coordinador de la Maestría en Desarrollo Rural y Cambio Climático
*Profesional Designado: Maestro **Jorge Andrés de León Alvarado***
Partida SIIF: 4.5.50.2.05.0.22
*Período: Del **01/07/2025 al 30/11/2025***
Horas (diaria/mes): 0.5
*Número de Plaza: **22***

4) *Maestría:* *Administración de Recursos Humanos*
Sección Municipal: *Santa Cruz del Quiché*
Cargo: *Coordinadora de la Maestría en Administración de Recursos Humanos*
Profesional Designado: *Maestra **Juana María Castañeda Marroquín de Alvarado***
Partida SIIF: *4.5.50.2.06.0.22*
Período: *Del **01/08/2025 al 31/10/2025***
Horas (diaria/mes): *0.5*
Número de Plaza: ***29***

5) *Maestría:* *Formulación y Evaluación de Proyectos*
Sección Municipal: *Santa Cruz del Quiché*
Cargo: *Coordinador de la Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos*
Profesional Designado: *Maestro **Luis Eduardo Díaz Quiñónez***
Partida SIIF: *4.5.50.2.07.0.22*
Período: *Del **01/08/2025 al 31/10/2025***
Horas (diaria/mes): *0.5*
Número de Plaza: ***8***

Informe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera.

En Referencia identificada como Ref. D.P. OF 680-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala se pronuncia de la siguiente manera:

"(…) El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre	Puesto	Partida	Subprograma /Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
26	Maestro Victor Elí Chen Urizar	Fuera de carrera	4.5.50.2.04.0.22	Maestría en Derecho Penal	01/07/2025 Al 30/11/2025	01/07/2025 Al 30/11/2025	Plaza creada en Transferencia No. 13-2025, Póliza No 1386-2025
23	Maestra Anastacia Débora Mercedes Lacán Tzul	Fuera de carrera	4.5.50.2.03.0.22	Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía	01/07/2025 Al 30/11/2025	01/07/2025 Al 30/11/2025	Plaza creada en Reprogramación No. 02-2025
8	Doctor David Gómez Martín	Fuera de carrera	4.5.50.2.04.0.22	Maestría en Derecho Penal	01/07/2025 Al 30/11/2025	01/07/2025 Al 30/11/2025	Plaza creada en Apertura Presupuestaria 2025
22	Maestro Jorge Andrés de León Alvarado	Fuera de carrera	4.5.50.2.05.0.22	Maestrías y Especialidades	01/07/2025 Al 30/11/2025	01/07/2025 Al 30/11/2025	Plaza creada en Reprogramación No. 02-2025
29	Maestra Juana María Castañeda Marroquín de Alvarado	Fuera de carrera	4.5.50.2.06.0.22	Maestría en Administración de Recursos Humanos	01/08/2025 Al 31/10/2025	01/08/2025 Al 31/10/2025	Plaza creada en Reprogramación No. 02-2025
8	Maestro Luis Eduardo Díaz Quiñonez	Fuera de carrera	4.5.50.2.07.0.22	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos	01/08/2025 Al 31/10/2025	01/08/2025 Al 31/10/2025	Plaza creada en Apertura Presupuestaria 2025

Según la información proporcionada por el tesorero del Centro Universitario de Quiché y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas cuentan con disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025.

Normativa Aplicable

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), establece:

- ***Artículo 11.*** *(Modificado por el punto Noveno, del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario, de fecha 26/10/2005) "El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: (…)*

  t) *Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas. (…)."*

Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

- ***Artículo 66. "Dirección. Definición:" del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala*** *establece: "es el ente encargado de la organización y administración docente en una Escuela o Departamento de Estudios de Postgrado, teniendo la responsabilidad de ejecutar las políticas y programas.".*
- ***Artículo 67. "Director. Definición:" del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala*** *establece: "Es el funcionario responsable de la administración de las Escuelas o Departamentos de Estudios de Postgrado, cuyo puesto es de naturaleza docente y sus funciones son de carácter académico.".*
- ***Artículo 68. "Nombramiento." del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala*** *establece: El Director de la Escuela o Departamento de Estudios de Postgrado será nombrado por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la unidad académica de que se trate a propuesta en terna por el Decano o Director, debiendo para el efecto observar lo establecido en la normativa universitaria.*
- ***Artículo 69. "Requisitos" del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala*** *establece:*
  a. *Ser graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
  b. *Poseer el grado académico de Doctor o Maestro.*
  c. *Ser profesor titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente.*
- ***Artículo 71. Coordinadores de Programas.*** *El coordinador del programa de postgrado es el funcionario responsable de la dirección y administración de programas de postgrado en el área de que se trate. Sus funciones son de naturaleza docente y académica. Los coordinadores de postgrado deberán ser graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, ser profesores titulares, y poseer el grado académico de Doctor o Maestro. Serán nombrados por la junta o consejo directivo de la unidad académica de que se trate y permanecerán en sus puestos durante toda la vigencia del programa o programas que estén bajo su dirección.*

De conformidad con lo informado, la Dirección de Asuntos Jurídicos se permite recomendar que la presente solicitud sea elevada a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario, quien en concordancia con sus atribuciones conferidas en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), puede ***OTORGAR DISPENSA al Artículo 69 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala,*** *en el sentido que el profesional propuesto, no ostenta la calidad de Profesor Titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente, para que se pueda continuar con el procedimiento correspondiente del* ***Maestro Víctor Elí Chen Urizar****, como Director del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala,* ***para el periodo 01 de julio de 2025 al 30 de noviembre del año 2025*** *de conformidad con* ***punto SEXTO, Numeral 6.6 del Acta No. 07-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché****, de fecha 01 de julio del año 2025 y pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección*

General financiera mediante referencia Ref. Ref. -sic- D.P. OF 680-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025.

*Así como al **artículo 71** del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, los profesionales propuestos no ostentan la calidad de profesor titular, para continuar con el procedimiento correspondiente de los profesionales de la forma siguiente:*

1. ***Maestra Anastacia Débora Mercedes Lacán Tzul**, como Coordinadora de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía **del 01 de julio de 2025 al 30 de noviembre de 2025.***
2. ***Maestro Jorge Andrés De León Alvarado**, como Coordinador de la Maestría en Desarrollo Rural y Cambio Climático, **del 01 de julio de 2025 al 30 de noviembre de 2025**.*
3. ***Maestra Juana María Castañeda Marroquín de Alvarado**, como Coordinadora de la Maestría en Administración de Recursos Humanos, **del 01 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025.***
4. ***Maestro Luis Eduardo Díaz Quiñónez**, como Coordinador de la Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos, **del 01 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025.***
5. *Doctor David Gómez Martín, como Coordinador de la Maestría en Derecho Penal, **del 01 de julio de 2025 al 30 de noviembre de 2025**.*

*Lo anterior con base en el **Punto SEXTO, Numeral 6.6 del Acta No. 13-2025 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché, de fecha uno de octubre del año 2025** y considerando que existe disponibilidad presupuestaria según la Referencia identificada como Ref. D.P. OF 680-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, del Departamento de Presupuesto, de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de la referida contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna." ----------

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa presentada por el Director del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación de los artículos siguientes: ----------**

a) Al artículo 69 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, el profesional propuesto no ostenta la calidad de ser profesor titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para el nombramiento del profesional Victor Elí Chen Urizar, como Director del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 01 de julio de 2025 al 30 de noviembre de 2025; lo anterior, en concordancia con el punto SEXTO, numeral 6.6 del Acta No. 07-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché, el 01 de julio de 2025; así como, al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref.D.P.OF 680-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, manifestando que, la plaza sí cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el período referido.

b) Al artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, los profesionales

propuestos no ostentan la calidad de ser profesores titulares; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora para el nombramiento como Coordinadores de Programas de Postgrado en el Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los profesionales siguientes: ----------

No.	Nombre del profesional	Área	Período
01.	Anastacia Débora Mercedes Lacán Tzul	Coordinadora de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía	Del 01 de julio de 2025 al 30 de noviembre de 2025;
02.	Jorge Andrés De León Alvarado	Coordinador de la Maestría en Desarrollo Rural y Cambio Climático	Del 01 de julio de 2025 al 30 de noviembre de 2025;
03.	Juana María Castañeda Marroquin de Alvarado	Coordinadora de la Maestría en Administración de Recursos Humanos	Del 01 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025;
04.	Luis Eduardo Díaz Quiñónez	Coordinador de la Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos	Del 01 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025; y,
05.	David Gómez Martín	Coordinador de la Maestría en Derecho Penal	Del 01 de julio de 2025 al 30 de noviembre de 2025.

Lo anterior, en concordancia con el punto SEXTO, numeral 6.6 del Acta No. 13-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché, el 01 de octubre de 2025; así como, al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref.D.P.OF 680-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, manifestando que, las plazas sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante los períodos referidos. 2. El proceso administrativo, la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones, estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores, en apego al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

4.1.5 Oficio identificado como Ref. D.P. OF 683-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1678-2025 de fecha 17 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de Coordinadores de la Escuela de Estudios de Postgrado de dicha Facultad, para períodos comprendidos dentro del segundo semestre 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en el punto NOVENO, inciso 9.2 del Acta No. 25-2025 de sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del Punto NOVENO, inciso 9.2 del Acta No. 25-2025 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 29 de octubre de 2025; Ref. D.P. OF 683-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1678-2025 de fecha 17 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación de Coordinadores de la Escuela de Estudios de Postgrado de dicha Facultad, para períodos comprendidos dentro del segundo semestre 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, en el punto NOVENO, inciso 9.2 del Acta No. 25-2025 de sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2025. Al respecto, la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, presenta la siguiente transcripción: ----------

"PUNTO NOVENO: AUTORIZACIONES DE POSTGRADO.

9.2 Solicitud de la Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado de autorizar Dispensa para la contratación de Coordinadores de dicha escuela que no cumplen con el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se recibió DIREEPFI-109-2025 21 de octubre del 2025 presentado por la señora Ana María E Morales H, Tesorera de la Escuela de Postgrado, con el Visto Bueno de la Mtra Inga Anabela Córdova E, Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado quien expone lo siguiente: Con atento saludo me dirijo a usted para su consideración, que se eleve al Consejo Superior Universitario, la solicitud de dispensa otorgada en el inciso 4.2 sub inciso 4.2.2, Acta No. 10-2025 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veinte de junio del 2025.

*Con base en el **artículo 11, literal t)** del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación **artículo 71** del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se solicita la dispensa de los profesores Carlos Humberto Aroche Sandoval y Roberto Alejandro Hernández Hernández, ya que no cuentan con la categoría de profesores titulares y David Estuardo Morales Ajcot no cumple con el requisito de tener un grado académico de Maestro. Sin embargo, cuenta con especializaciones en Administración Tecnológica y Administración Industrial que lo califican para ocupar la Coordinación.*
Por lo que solicitamos una -sic- de la dispensa para el siguiente período del segundo semestre del 2025 de los siguientes profesionales que no son docentes titulares, los cuales se describen a continuación:

No.	Registro de Personal	Nombre	Del	Al	Horas de contratación	Cargo
1	20101414	Carlos Humberto Aroche Sandoval	04/10/2025	13/12/2025	2	Coordinador Maestría en Gestión Industrial Jornada fin de semana
2	20020784	Roberto Alejandro Hernández Hernández	02/10/2025	29/11/2025	2	Coordinador de Especializaciones: Administración y Mantenimiento Hospitalario e Investigación Científica
3	200091178	David Estuardo Morales Ajcot	01/10/2025	13/12/2025	4	Coordinador de la Especialización en Educación Virtual para Nivel Superior y Coordinador de la Educación de Entornos Virtuales

Así mismo se adjunta la Ref. TES-CERT-DISP. No.43 por parte de la Tesorera de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingenieria que indica la disponibilidad presupuestaria para cubrir las plazas en el período solicitado."
RESOLUCION Al respecto la Junta Directiva ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibida la nota de DIREEPFI-109-2025 21 de octubre del 2025 presentado por la señora Ana María E Morales H, Tesorera de la Escuela de Postgrado, con el Visto Bueno de la Mtra Inga Anabela Córdova E, Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado.
SEGUNDO: El Decano a.i., Ing. José Francisco Gómez Rivera, considerando la propuesta de la Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado, para el nombramiento de los profesionales como Coordinadores de Programas de Postgrado de Maestría y de Especialización, avala y traslada ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, para su respectiva aprobación.
TERCERO: Los profesionales propuestos para las distintas coordinaciones de programas de Postgrado son los siguientes:

No.	Registro de Personal	Nombre	Del	Al	Horas de contratación	Cargo
1	20101414	Carlos Humberto Aroche Sandoval	04/10/2025	13/12/2025	2	Coordinador Maestría en Gestión Industrial Jornada fin de semana
2	20020784	Roberto Alejandro Hernández Hernández	02/10/2025	29/11/2025	2	Coordinador de Especializaciones : Administración y Mantenimiento Hospitalario e Investigación Científica
3	200091178	David Estuardo Morales Ajcot	01/10/2025	13/12/2025	4	Coordinador de la Especialización en Educación Virtual para Nivel Superior y Coordinador de la Educación de Entornos Virtuales

a) *La solicitud de dispensa para el nombramiento de los profesionales se realiza en virtud que no cumplen con el requisito de la norma legal de ser profesores titulares, de conformidad con lo que establece el Artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.*
b) *Se hace la aclaración que en cuanto al profesional propuesto David Estuardo Morales Ajcot, para coordinar Programas de Especialización en Educación Virtual para nivel superior y Educación de entornos virtuales de la Escuela de Estudios de Postgrado no cumple con el requisito de poseer el grado académico de Maestro, sin embargo, sus funciones son de naturaleza docente y académica y cuenta con la Especialización en Administración Tecnológica y la Especialización en Administración Industrial para ocupar la Coordinación.*

Por lo que este Órgano de Dirección aprueba el nombramiento de los profesionales y lo eleva al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y autorización de dispensa por el periodo descrito en el Punto TERCERO de esta resolución.

CUARTO: Instruir al Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, trasladar esta resolución al secretario general de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conjuntamente con el nombramiento del Decano a.i. de la Facultad de Ingeniería, Ing. José Francisco Gómez Rivera, quién está nombrado del 01/07/2025 al 30/09/2025 y del 01/11/2025 al 31/12/2025.

QUINTO: Informando al Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario general de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Mtro. Hugo Humberto Rivera Pérez, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería.

Atentamente
ID Y ENSEÑAD A TODOS

Ingeniero HUGO HUMBERTO RIVERA PÉREZ
SECRETARIO ACADÉMICO"

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 683-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: ----------

"07 de noviembre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón:

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la PROVIDENCIA SG No. 681-11-2025, de fecha 04-11-2025 y recibida el 05-11-2025 en relación con solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario para el contratación -SIC- de tres Coordinadores en la Escuela de Estudios de Postgrado, que no cumplen con el Artículo 71 del Reglamento de Estudios de Postgrado, para el periodo del segundo semestre del 2025, según lo acordado en el Punto Noveno, inciso 9.2 del Acta No. 25-2025 de la sesión celebrada por la Junta Directiva el 29 de octubre de 2025.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre	Puesto	Partida	Subprograma /Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
767	Carlos Humberto Aroche Sandoval	Fuera de Carrera	4.5.08.2.04.0.21	Maestrías y Especialidades	04/10/2025 Al 13/12/2025	04/10/2025 Al 13/12/2025	La plaza se encuentra programada en el renglón 021
769	Roberto Alejandro Hernández Hernández	Fuera de carrera	4.5.08.2.04.0.21	Maestrías y Especialidades	02/10/2025 Al 29/11/2025	02/10/2025 Al 29/11/2025	La plaza se encuentra programada en el renglón 021
768	David Estuardo Morales Ajcot	Fuera de carrera	4.5.08.2.04.0.21	Maestrías y Especialidades	01/10/2025 Al 13/12/2025	01/10/2025 Al 13/12/2025	La plaza se encuentra programada en el renglón 021

Según la información proporcionada por la tesorera de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas cuentan con la disponibilidad presupuestaria para la vigencia solicitada en el ejercicio fiscal 2025.

Sin otro particular, suscribimos atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1678-2025 de fecha 17 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 17 de noviembre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la Providencia SG No. 685-11-2025, ingreso No.1358-2025 del 10 de noviembre de 2025, en la cual se colocó en el asunto: "Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, Secretario Académico, remitió el ***Acta No. 25-2025 de fecha 29 de octubre de 2025****, referente a la* ***solicitud de dispensa*** *presentada por la* ***Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería*** *de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Consejo Superior Universitario para contratación* ***de tres Coordinadores de dicha Escuela****, que no cumplen con el Artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, para el periodo comprendido dentro del segundo semestre del 2025.", esta Dirección manifiesta lo siguiente:*

- ***PUNTO NOVENO, Inciso 9.2, Acta No. 25- 2025,*** *de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 29 de octubre de 2025, literalmente indica:* ***"PUNTO NOVENO: AUTORIZACIONES DE POSTGRADO. 9.2 Solicitud de la Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado de autorizar Dispensa para la contratación de Coordinadores de dicha escuela que no cumplen con el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.***

  Se recibió DIREEPFI-109-2025 21 de octubre del 2025 presentado por la señora Ana María E Morales H, Tesorera de la Escuela de Postgrado, con el Visto Bueno de la Mtra Inga Anabela Córdova E, Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado quien expone lo siguiente: Con atento saludo me dirijo a usted para su consideración, que se eleve al Consejo Superior Universitario, la solicitud de dispensa otorgada en el inciso 4.2 sub inciso 4.2.2, Acta No. 10-2025 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veinte de junio del 2025. (…)

  Por lo que solicitamos una -sic- de la dispensa para el siguiente período del segundo semestre de 2025 de los siguientes profesionales que no son docentes titulares, los cuales se describe a continuación:

No.	*Registro de Personal*	*Nombre*	*Del*	*Al*	*Horas de contratación*	*Cargo*
1	*20101414*	*Carlos Humberto Aroche Sandoval*	*04/10/2025*	*13/12/2025*	*2*	*Coordinador Maestría en Gestión Industrial Jornada fin de semana*
2	*20020784*	*Roberto Alejandro Hernández Hernández*	*02/10/2025*	*29/11/2025*	*2*	*Coordinador de Especializaciones: Administración y Mantenimiento Hospitalario e Investigación Científica*
3	*200091178*	*David Estuardo Morales Ajcot*	*01/10/2025*	*13/12/2025*	*4*	*Coordinador de la Especialización en Educación Virtual para nivel superior y Coordinador de la Educación de entornos virtuales.*

Así mismo se adjunta la Ref. TES-CERT-DISP. No.43 por parte de la Tesorera de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería que indica la disponibilidad presupuestaria para cubrir las plazas en el período solicitado.".

RESOLUCION Al respecto la Junta Directiva ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibida la nota de DIREEPFI-109-2025 21 de octubre del 2025 presentado por la señora Ana María E Morales H, Tesorera de la Escuela de Postgrado, con el Visto Bueno de la Mtra Inga Anabela Córdova E, Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado.

SEGUNDO: El Decano a.i., Ing. José Francisco Gómez Rivera, considerando la propuesta de Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado, para el nombramiento del profesionales -sic- como

Coordinadores de Programas de Postgrado de Maestría y de Especialización, avala y traslada ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, para su respectiva aprobación.
TERCERO: Los profesionales propuestos para las distintas coordinaciones de programas Postgrado son los siguientes:

No.	Registro de Personal	Nombre	Del	Al	Horas de contratación	Cargo
1	20101414	Carlos Humberto Aroche Sandoval	04/10/2025	13/12/2025	2	Coordinador Maestría en Gestión Industrial Jornada fin de semana
2	20020784	Roberto Alejandro Hernández Hernández	02/10/2025	29/11/2025	2	Coordinador de Especializaciones: Administración y Mantenimiento Hospitalario e Investigación Científica
3	200091178	David Estuardo Morales Ajcot	01/10/2025	13/12/2025	4	Coordinador de la Especialización en Educación Virtual para nivel superior y Coordinador de la Educación de entornos virtuales.

a) La solicitud de dispensa para el nombramiento de los profesionales se realiza en virtud que no cumplen con el requisito de la norma legal de ser profesores titulares, de conformidad con lo que establece el Artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.
b) Se hace la aclaración que en cuanto al profesional propuesto David Estuardo Morales Ajcot, para coordinar Programas de Especialización en Educación Virtual para nivel superior y Educación de entornos virtuales de la Escuela de Estudios de Postgrado no cumple con el requisito de poseer el grado académico de Maestro, sin embargo, sus funciones son de naturaleza docente y académica y cuenta con la Especialización en Administración Tecnológica y la Especialización en Administración Industrial para ocupar la Coordinación.
Por lo que este Órgano de Dirección aprueba el nombramiento de los profesionales y lo eleva al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y autorización de dispensa por el periodo descrito en el Punto TERCERO de esta resolución.
CUARTO: Instruir al Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, trasladar esta resolución al secretario general de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conjuntamente con el nombramiento del Decano a.i. de la Facultad de Ingeniería, Ing. José Francisco Gómez Rivera, quién está nombrado del 01/07/2025 al 30/09/2025 y del 01/11/2025 al 31/12/2025. (…).
***Que el artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado,** establece: "**Coordinadores de Programas.** (…) Los coordinadores de postgrado deberán ser graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, ser profesores titulares, y poseer el grado académico de Doctor o Maestro. (…)", y para el presente caso los profesionales **Carlos Humberto Aroche Sandoval** y **Roberto Alejandro Hernández Hernández** no ostentan la categoría de profesores titulares y en el caso del profesional **David Estuardo Morales Ajcot**, no ostenta la categoría de profesor titular e incumple con el requisito de poseer el grado académico de Doctor o Maestro.*
*Se adjunta al expediente, la Certificación de la Tesorería de la Escuela de Estudios de Postgrado mediante la **REf. TES-CERT-DISP.No.43** de fecha 09 de julio de 2025, emitida por la Tesorera con firma de la Directora, ambas de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que se certifica que: "**se ha tenido a la vista la***

información de la apertura presupuestaria y los egresos del proyecto autofinanciable, a continuación."

Numero Plaza	*Puesto*	*Nombre del Profesional*	*Partida Presupuestaria*	*Vigencia Solicitada*
767	*Coordinador Maestría en Gestión Industrial Jornada fin de semana*	*Carlos Humberto Aroche Sandoval*	*4.5.08.2.04.0.21*	*04/10/2025 al 13/12/2025*
769	*Coordinador de Especializaciones: Administración y Mantenimiento Hospitalario e Investigación Científica*	*Roberto Alejandro Hernández Hernández*	*4.5.08.2.04.0.21*	*02/10/2025 al 29/11/2025*
768	*Coordinador de la Especialización en Educación Virtual para nivel superior y Coordinador de la Educación de entornos virtuales de la Escuela de Postgrado.*	*David Estuardo Morales Ajcot*	*4.5.08.2.04.0.21*	*01/10/2025 al 13/12/2025*

*En **Ref. D.P. OF 683-2025**, del **07 de noviembre de 2025**, el Departamento de Presupuesto manifestó que: "… en atención a la PROVIDENCIA SG No. 681-11-2025, de fecha 04-11-2025 y recibida el 05-11-2025 en relación con solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario para el contratación -sic- de tres Coordinadores en la Escuela de Estudios de Postgrado, que no cumplen con el Artículo 71 del Reglamento de Estudios de Postgrado, para el periodo del segundo semestre del 2025, según lo acordado en el Punto Noveno, inciso 9.2 del Acta No. 25-2025 de la sesión celebrada por la Junta Directiva el 29 de octubre de 2025.*

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza	*Nombre*	*Puesto*	*Partida*	*Subprograma /Carrera*	*Vigencia Solicitada*	*Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza*	*Disponibilidad*
767	*Carlos Humberto Aroche Sandoval*	*Fuera de Carrera*	*4.5.08.2.04.0.21*	*Maestrías y Especialidades*	*04/10/2025 Al 13/12/2025*	*04/10/2025 Al 13/12/2025*	*La plaza se encuentra programada en el renglón 021*
769	*Roberto Alejandro Hernández Hernández*	*Fuera de carrera*	*4.5.08.2.04.0.21*	*Maestrías y Especialidades*	*02/10/2025 Al 29/11/2025*	*02/10/2025 Al 29/11/2025*	*La plaza se encuentra programada en el renglón 021*
768	*David Estuardo Morales Ajcot*	*Fuera de carrera*	*4.5.08.2.04.0.21*	*Maestrías y Especialidades*	*01/10/2025 Al 13/12/2025*	*01/10/2025 Al 13/12/2025*	*La plaza se encuentra programada en el renglón 021*

Según la información proporcionada por la tesorera de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas cuentan con la disponibilidad presupuestaria para la vigencia solicitada en el ejercicio fiscal 2025.

Esta Dirección no emite pronunciamiento ni prejuzga respecto del contenido del informe emitido por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, ni sobre las posibles incongruencias

existentes entre dicho pronunciamiento y los documentos que integran el presente expediente, limitándose únicamente a considerar la información remitida en el marco de sus competencias de asesoría jurídica.

Por lo expuesto, la presente solicitud puede ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento quien en cumplimiento con sus atribuciones con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), puede ***OTORGAR*** *dispensa:*

Al ***artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala,*** *en el sentido que los profesionales Carlos Humberto Aroche Sandoval y Roberto Alejandro Hernández Hernández no ostentan la categoría de profesores titulares y en el caso del profesional David Estuardo Morales Ajcot, no ostenta la categoría de profesor titular e incumple el requisito de poseer el grado académico de Doctor o Maestro, sin embargo cuenta con la Especialización en Administración Tecnológica y la Especialización en Administración Industrial para ocupar la Coordinación y el programa a coordinar se refiere a una especialización. Para continuar el trámite de los profesionales de la siguiente forma:*

a) Carlos Humberto Aroche Sandoval*, como Coordinador Maestría en Gestión Industrial Jornada fin de semana; para el período comprendido del 04 de octubre de 2025 al 13 de diciembre del 2025.*

b) Roberto Alejandro Hernández Hernández, *como Coordinador de Especializaciones: Administración y Mantenimiento Hospitalario e Investigación Científica; para el período comprendido del 02 de octubre de 2025 al 29 de noviembre del 2025.*

c) David Estuardo Morales Ajcot, *como Coordinador de la Especialización en Educación Virtual para nivel superior y Coordinador de la Educación de entornos virtuales; para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2025 al 13 de diciembre de 2025.*

Lo anterior con base en lo acordado en el ***PUNTO NOVENO, Inciso 9.2, Acta No. 25- 2025, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 29 de octubre de 2025*** *y* ***Ref. D.P. OF 683-2025****, del* ***07 de noviembre de 2025****, el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, tomando en consideración que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria de conformidad con lo indicado por dicho Departamento.*

El proceso administrativo para la formalización de la contratación y cumplimiento de requisitos estará bajo la responsabilidad de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna." ----------

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa presentada por el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación del artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, los profesionales Carlos Humberto Aroche Sandoval y Roberto Alejandro Hernández Hernández no ostentan la categoría de profesores titulares y en el caso del profesional David Estuardo Morales Ajcot, no ostenta la categoría de profesor titular e incumple el requisito de poseer el grado académico de Doctor o Maestro, sin embargo cuenta con la Especialización en Administración Tecnológica y la Especialización en Administración Industrial para ocupar la Coordinación y el programa a coordinar se refiere a una especialización; En ese sentido, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para el nombramiento como Coordinadores de Maestría y**

Especialización en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de los profesionales siguientes y como se detalla a continuación: --------

No.	Nombre del profesional	Maestría/ Especialización	Período
01.	Carlos Humberto Aroche Sandoval	Coordinador Maestría en Gestión Industrial Jornada fin de semana	del 04 de octubre de 2025 al 13 de diciembre de 2025;
02.	Roberto Alejandro Hernández Hernández	Coordinador de Especializaciones: Administración y Mantenimiento Hospitalario e Investigación Científica	del 02 de octubre de 2025 al 29 de noviembre de 2025; y,
03.	David Estuardo Morales Ajcot	Coordinador de la Especialización en Educación Virtual para nivel superior y Coordinador de la Educación de entornos virtuales	del 01 de octubre de 2025 al 13 de diciembre de 2025.

Lo anterior, en concordancia con el punto NOVENO, inciso 9.2 del Acta No. 25-2025 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 29 de octubre de 2025; así como, al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref. D.P. OF 683-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, en el cual se indica que, las plazas sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento, durante los períodos solicitados. 2. El proceso administrativo para la formalización de las referidas contrataciones, y cumplimiento de requisitos, estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos, de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores, en apego al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

4.1.6 Oficio identificado como Ref. D.P. OF 638-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1696-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por la Directora del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento del Coordinador de la carrera de Contaduría Pública y Auditoria de dicho Centro, para el período del 05 de septiembre al 31 de diciembre de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá, en el punto CUARTO, incisos 4.3 y 4.8 del Acta No. 10-2025 de sesión ordinaria celebrada el 09 de septiembre de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como OF.DIR-CUNSOL-219-2025 de fecha 19 de septiembre de 2025 del Centro Universitario de Sololá; Ref. D.P. OF 638-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1696-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por la Directora del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento del Coordinador de la carrera de Contaduría Pública y Auditoria de dicho Centro, para el período del 05 de septiembre al 31 de diciembre de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá, en el punto CUARTO, incisos 4.3 y 4.8 del Acta No. 10-2025 de sesión ordinaria celebrada el 09 de septiembre de 2025. Al respecto, el Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio:

"Sololá, 19 de septiembre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Respetable Abogado:

Reciba un saludo atento de parte de la Directora del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deseándole éxitos en sus labores.

El motivo del presente es para enviar la solicitud de dispensa del Coordinador de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Sololá:

No.	Nombre	Carrera
01	Pedro Roberto Martínez Saénz	Coordinador de la carrera de Contaduría Pública y Auditoria.

Para el segundo semestre del 05 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025; agradeciéndole se traslade al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su conocimiento y aprobación. Se adjunta el expediente completo que consta de tres (03) paginas.

Atentamente,

M.Sc. Marina Mercedes Lec de León
DIRECTORA
Centro Universitario de Sololá
Universidad de San Carlos de Guatemala"

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 638-2025 de fecha 16 de octubre de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: ----------

"16 de octubre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón:

Atentamente me dirijo a usted, en atención a PROVIDENCIA SG No. 634-10-2025 de fecha 08 de octubre 2025 y recibida en este Departamento para emitir dictamen el 10 de octubre 2025, en la cual se colocó en el asunto: "MSc. Marina Mercedes Lec de León, directora del Centro Universitario de Sololá (CUNSOL), remitió el oficio OF. DIR-CUNSOL-219-2025 del 19 de septiembre de 2025, referente a la solicitud de dispensa para el nombramiento del Coordinador de la carrera de Contaduría Pública y Auditoria, del 05 de septiembre al 31 de diciembre de 2025, según lo resuelto en el punto cuarto: asuntos académicos: inciso 4.3 del Acta No. 10-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 09 de septiembre de 2025.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nómina- y Sistema Oracle de acuerdo con lo programado por la Unidad Ejecutora, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre	Puesto	Partida Presupuestaria	Subprograma/ Carrera	Vigencia Solicitada	Período con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
66	Pedro Roberto Martinez Saenz	Profesor Interino	4.1.60.2.02.022	Contador Público y Auditor	05/09/2025 al 31/12/2025	05/09/2025 al 31/12/2025	Alza según Anexo A, Id 61921, por medio de Reprogramación

Según la información proporcionada por el tesorero del Centro Universitario de Sololá y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar en el cuadro anterior que la plaza no aparece en Apertura, cabe resaltar que la misma fue creada por medio de Reprogramación y a la fecha si cuenta con disponibilidad presupuestal.

Sin otro particular, suscribimos atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1696-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 20 de noviembre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la Providencia SG No. 673-10-2025 de fecha 29 de octubre de 2025, referente a la solicitud de dispensa para el nombramiento del Coordinador de la carrera de Contaduría Pública y Auditoria del Centro Universitario de Sololá, del 05 de septiembre al 31 de diciembre de 2025, según lo resuelto en el punto cuarto: asuntos académicos: inciso 4.3 del Acta No. 10-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá el 09 de septiembre de 2025. Esta Dirección se pronuncia en los términos siguientes:

Antecedentes:

M.Sc. Marina Mercedes Lec de León, Directora del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala mediante OF. DIR-CUNSOL-256-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, remitió expediente que contiene la solicitud de Dispensa del ***Coordinador de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoria*** *del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Segundo Semestre del* ***05 de septiembre al 31 de diciembre de 2025,*** *para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario.*

Se adjunta la transcripción del ***PUNTO CUARTO: ASUNTOS ACADÉMICOS: inciso 4.3. del Acta No. 10–2025, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá, el 09 de septiembre del año 2025, que literalmente dice:***

Según ***OF.DIR-CUNSOL-213-2025*** *Sololá, 09 de septiembre de 2025, presentado por M.Sc. Marina Mercedes Lec de León del Centro Universitario de Sololá Solicita lo siguiente:*

"Por este medio, según ***PUNTO CUARTO: ASUNTOS ACADÉMICOS: inciso 4.3****. La M.Sc. Marina Mercedes Lec de León, Directora del Centro Universitario de Sololá, presenta la propuesta de terna para el nombramiento de Coordinador de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Sololá, para el período comprendido del 05 de septiembre al 31 de diciembre de 2025. Dicha propuesta se somete a consideración del Consejo Directivo.*

Coordinador de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría
Licenciado Pedro Roberto Martínez Saénz.
Licenciado Samuel Román Tuy Jiatz.
Licenciada Jaqueline Nohemí Solórzano.

*El Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá, al respecto****, ACUERDA: I)*** *Aprobar la propuesta para el cargo de Coordinador de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Sololá, correspondiente al segundo ciclo académico 2025, del 05 de septiembre al 31 de diciembre de 2025, presentada por la M.Sc. Marina Mercedes Lec de León, Directora del Centro Universitario de Sololá II) Se nombra como* ***Coordinador de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Sololá, para el período comprendido del 05 de septiembre al 31 de diciembre de 2025, al: Licenciado Pedro Roberto Martínez Saénz."***

Se adjunta la transcripción del ***PUNTO CUARTO, ASUNTOS ACADÉMICOS, inciso 4.8. del Acta No. 10-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá el 09 de septiembre 2025,*** *la que literalmente se lee:*

"Según OF.DIR-CUNSOL-214-2025 Sololá, 08 de septiembre de 2025, presentado por M.Sc. Marina Mercedes Lec de León Directora del Centro Universitario de Sololá, solicita lo siguiente:

Por este medio, según TRANSC-CD-CUNSOL-81-2025 PUNTO CUARTO, ASUNTOS ACADÉMICOS, inciso 4.8. del Acta No. 10-2025 Según OF.DIR-CUNSOL-214-2025 Sololá, 08 de septiembre de 2025, presentado por M.Sc. Marina Mercedes Lec de León del Centro Universitario de Sololá, solicito ante el Honorable Consejo Directivo avalar la solicitud de dispensa para la contratación del profesor interino para la Coordinación de Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Sololá, correspondientes al segundo semestre 2025, comprendido del 05 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025 en virtud que en este Centro Universitario no cuenta con profesores Titulares III, según lo establecido en el artículo 27, 28 y 29 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se detalla a continuación nombre y coordinación.

No	*Nombre*	*Carrera*
1	*Pedro Roberto Martínez Saénz*	*Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría*

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá al respecto ACUERDA: Avalar la solicitud de dispensa para la contratación del profesor interino para la Coordinación de Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Sololá, correspondientes al segundo semestre 2025, comprendido del 05 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025 en virtud que en este Centro Universitario no cuenta con profesores Titulares III, según lo establecido en el artículo 27, 28 y 29 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se detalla a continuación nombre y coordinación.

No	*Nombre*	*Carrera*
1	*Pedro Roberto Martínez Saénz*	*Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría"*

Certificación Presupuestaria emitida por el Centro Universitario de Sololá.

Certificación *emitida por el Tesorero Lic. Juan José Martínez López y Visto Bueno de Licenciada Marina Mercedes Lec de León, Directora del Centro Universitario de Sololá, de fecha 19 de septiembre de 2025, en la que se indica lo siguiente:*

CERTIFICACION DE TESORERIA

El Infrascrito Tesorero I del Centro Universitario de Sololá, hace constar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para proceder a la contratación del Docente:

No. Plaza	Puesto	Nombre	Partida	Vigencia
66	Coordinador carrera Contaduría Pública y Auditoría	Pedro Roberto Martínez Saénz	4.1.60.2.02.022	Del 05/09/2025 al 31/12/2025

Informe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera.

*En Referencia identificada como **Ref. D.P. OF 638-2025 de fecha 16 de octubre de 2025**, el Departamento de Presupuesto, Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala se pronuncia de la siguiente manera:*

"El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF Nómina- y Sistema Oracle de acuerdo con lo programado por la Unidad Ejecutora, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre	Puesto	Partida Presupuestaria	Subprograma/ Carrera	Vigencia Solicitada	Período con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
66	Pedro Roberto Martinez Saenz	Profesor Interino	4.1.60.2.02.022	Contador Público y Auditor	05/09/2025 al 31/12/2025	05/09/2025 al 31/12/2025	Alza según Anexo A, Id 61921, por medio de Reprogramación

Según la información proporcionada por el tesorero del Centro Universitario de Sololá y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar en el cuadro anterior que la plaza no aparece en Apertura, cabe resaltar que la misma fue creada por medio de Reprogramación y a la fecha si cuenta con disponibilidad presupuestal."

Normativa Aplicable

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), establece:

- ***Artículo 11.** (Modificado por el punto Noveno, del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario, de fecha 26/10/2005) "El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: (…)*
  ***t)** Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas. (…)."*

Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios

- ***Artículo 27.** Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional[1] a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo director.*

  *De conformidad con lo informado, la Dirección de Asuntos Jurídicos se permite recomendar que la presente solicitud sea elevada a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario, quien en concordancia con sus atribuciones conferidas en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), puede **OTORGAR DISPENSA al Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala,** en el sentido que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá, indica que no cuenta con profesores titulares, por lo que el profesional propuesto, no ostenta la calidad de Profesor Titular III, para que pueda continuar con el procedimiento del Licenciado **Pedro Roberto Martínez***

[1] Léase Consejo Directivo. Véase Capítulo VIII, Articulo 51 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, modificado por el Punto Segundo, Inciso 2.3 del Acta No. 27-2001, del Consejo Superior Universitario, de sesión celebrada el 7 de noviembre de 2001

Saénz *como* ***Coordinador de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Sololá*** *de la Universidad de San Carlos de Guatemala,****para el periodo del 05 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre del año 2025,*** *de conformidad con el* ***PUNTO CUARTO incisos 4.3 y 4.8. del Acta No. 10–2025, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá, el 09 de septiembre del año 2025****, y pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General financiera mediante referencia* ***Ref. D.P. OF 638-2025 de fecha 16 de octubre de 2025****.*

El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de la referida contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna." ----------

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa presentada por la Directora del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, el profesional propuesto no ostenta la calidad de profesor titular III; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para el nombramiento del profesional Pedro Roberto Martínez Saénz, como Coordinador de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 05 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, en concordancia con el punto CUARTO, incisos 4.3 y 4.8 del Acta No. 10-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá, el 09 de septiembre de 2025; así como, al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref. D.P. OF 638-2025 de fecha 16 de octubre de 2025, manifestando que, la plaza sí cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el período referido. 2. El proceso administrativo, la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de la referida contratación, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos, de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores, en apego al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna.**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

4.1.7 Oficio identificado como Ref. D.P. OF 688-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1704-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de Coordinadores de carrera y área de dicho Centro, para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, en el punto TERCERO, inciso 3.1, subinciso 3.1.2 del Acta No. 015-2025 de sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2025 y punto ÚNICO del Acta No. 020-2025 de sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del Punto TERCERO, inciso 3.1, subinciso 3.1.2 del Acta No. 015-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Chimaltenango, el 17 de julio de 2025; Ref. D.P. OF 688-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1704-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de Coordinadores de carrera y área de dicho Centro, para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, en el punto TERCERO, inciso 3.1, subinciso 3.1.2 del Acta No. 015-2025 de sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2025 y punto ÚNICO del Acta No. 020-2025 de sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2025. Al respecto, el Centro Universitario de Chimaltenango, presenta el siguiente oficio: ---

Universidad de San Carlos de Guatemala
Educación Superior pública y gratuita

CUNDECH

Transcripción 015.3.1.2 Acta Ordinaria 015-2025
Chimaltenango 03 de octubre de 2025

Señores
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala

Honorables Consejeros:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, se transcribe el **Punto TERCERO, Inciso 3.1, Subinciso 3.1.2 del Acta Ordinaria No. 015-2025** de la Sesión celebrada por el Consejo Directivo de este Centro Universitario, el día diecisiete de julio de 2025, que literalmente dice:

3.1.2 CUADRO DE PROFESORES INTERINOS POSTULANTES AL CARGO DE COORDINADOR DE CARRERA, COORDINADOR DE EJERCICIO DE PRÁCTICA SUPERVISADA, ENCARGADO DE EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL, JEFE DE LA UNIDAD DE TESIS Y SUPERVISOR DEL EJERCICIO DE PRÁCTICA SUPERVISADA, MODALIDAD CLÍNICAS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. En respuesta a la Convocatoria Dirección 001-2025 de parte del MBA Julio Alfredo Zúñiga Guerra/ Director, se presentaron los siguientes candidatos para ocupar el puesto de Coordinadores de Carreras:

3.1.2.1 Para el cargo de coordinador de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola. Resultado de la convocatoria solamente presentaron expediente los siguientes profesionales

Cargo al que opta:	No, Reg Personal	Nombre del profesional	Experiencia
Coordinador de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola	20170021	Inga. Agra. Mayra Leticia Gonzáles Sagui	Profesor Interino
	20180488	Ing. Agro. Hans Eduardo Quex Mucia	Profesor Interino

Con las atribuciones siguientes:

Puesto:	Profesor Interino	No. De Horas:	4
Salario Mensual:	Q5,844.00	Horario:	Lunes de 11:00 a 14:00, Martes de 7:00 a 8:00, Martes de 11:00 a 14:00, Miércoles de 7:00 a 8:00, Miércoles de 13:00 a 15:00, Jueves de 10:00 a 14:00, Viernes de 07:00 a 13:00;
Bono Mensual:	Q1,500.00	Clasificación:	210220
Vigencia:	01/07/2025 al 31/12/2025	Plaza:	**6**

Atribuciones: 1. Organizar, coordinar y supervisar la docencia en la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola en el Centro Universitario de Chimaltenango. 2. Coordinar y revisar los programas correspondientes a la Carrera y proponer al Coordinador Académico los cambios que estimen necesarios. 3. Programar y organizar los servicios de docencia, investigación y extensión y servicio que le corresponda. 4. Realizar las investigaciones y las actividades académicas que le sean solicitadas por el Consejo Regional y demás autoridades del Centro. 5. Coordinar e integrar la actividad investigativa y docente con las demás carreras del Centro y velar por el mejoramiento de la enseñanza. 6. Organizar periódicamente cursos, mesas redondas, seminarios y otras actividades académicas que tiendan a elevar el nivel científico y pedagógico del personal docente de la Carrera. 7. Elaborar el plan anual de actividades de la carrera a propuestas de los profesores y presentarlo a la Coordinación Académica y a la Dirección del Centro para su conocimiento. 8. Asesorar a los docentes en la elaboración de los exámenes y aprobar su impresión. 9. Velar por el cumplimiento en la entrega del cuadro de Registro de calificaciones de zona y de las actas de exámenes en las fechas estipuladas por el Reglamento de Evaluación Estudiantil. 10. Convocar y dirigir las sesiones de profesores de la Carrera. 11. Efectuar los trámites para la adquisición de equipo y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Carrera. 12. Asignar y supervisar el trabajo de campo de la Carrera de acuerdo con la planificación y disponibilidad del Centro. 13. Opinar sobre los permisos de los docentes de su carrera. 14. Presentar a la Dirección el informe anual de actividades de la Carrera. 15. Asesoría a estudiantes. 16.

Revisar y avalar con su firma, conjuntamente con los responsables específicos de la materia que corresponda, los informes generados por alumnos de la carrera, producto de seminarios, prácticas, EPS, tesis y cualquier otro documento que por su interés general deban de ser publicados y distribuidos entre la población estudiantil y/o ante la sociedad guatemalteca. 17. Ejercer Control sobre la planificación de los cursos que imparte el Docente, velando por el desarrollo del contenido, cumplimiento de objetivos y por ende su evaluación, propiciando reuniones periódicas con el claustro de docentes para tener parámetros del nivel académico. 18. Estar presente en todas las actividades programadas por el centro y otras inherentes al puesto que le asigne el jefe inmediato y las que estable la legislación universitaria vigente.	
Subprograma:	Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola.
Partida Siif No:	4.1.54.2.07.0.22

3.1.2.2 Para el cargo de coordinador de la carrera de Contador Público y Auditor. Resultado de la convocatoria presentaron expediente los siguientes profesionales

Cargo al que opta:	No. Reg Personal	Nombre del profesional	Experiencia
Coordinador de la Carrera de Contador Público y Auditor	20100293	Lic. Rolando Chávez Rojo	Profesor interino – Coordinador de la Carrera 2010 al 2015 y julio 2021 a julio 2022
	20060308	Licda. Magda Haydee Lantán Cáceres	Profesor interino – Coordinadora de la carrera 2025
	20210838	Lic. Pedro Isaias Sinaj Ávila	Profesor Interino

Con las atribuciones siguientes:

Puesto:	Profesor Interino	No. De Horas:	**5**
Salario Mensual:	Q7,305.00	Horario:	Lunes 15:00 a 19:30, Martes 15:00 a 21:00, miércoles 15:00 a 19:30, jueves 15:00 a 20:30, viernes 15:00 a 19:30;
Bono Mensual:	Q1,875.00	Clasificación:	210220
Vigencia:	01/07/2025 al 31/12/2025	Plaza:	**41**
Atribuciones: 1. Organizar, coordinar y supervisar la docencia en la Carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoria en el Centro Universitario de Chimaltenango. 2. Coordinar y revisar los programas correspondientes a la Carrera y proponer al Coordinador Académico los cambios que estimen necesarios. 3. Programar y organizar los servicios de docencia, investigación y extensión y servicio que le corresponda. 4. Realizar las investigaciones y las actividades académicas que le sean solicitadas por el Consejo Regional y demás autoridades del Centro. 5. Coordinar e integrar la actividad investigativa y docente con las demás carreras del Centro y velar por el mejoramiento de la enseñanza. 6. Organizar periódicamente cursos, mesas redondas, seminarios y otras actividades académicas que tiendan a elevar el nivel científico y pedagógico del personal docente de la Carrera. 7. Elaborar el plan anual de actividades de la carrera a propuestas de los profesores y presentarlo a la Coordinación Académica y a la Dirección del Centro para su conocimiento. 8. Asesorar a los docentes en la elaboración de los exámenes y aprobar su impresión. 9. Velar por el cumplimiento en la entrega del cuadro de Registro de calificaciones de zona y de las actas de exámenes en las fechas estipuladas por el Reglamento de Evaluación Estudiantil. 10. Convocar y dirigir las sesiones de profesores de la Carrera. 11. Efectuar los trámites para la adquisición de equipo y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Carrera. 12. Asignar y supervisar el trabajo de campo de la Carrera de acuerdo con la planificación y disponibilidad del Centro. 13. Opinar sobre los permisos de los docentes de su carrera. 14. Presentar a la Dirección el informe anual de actividades de la Carrera. 15. Asesoría a estudiantes. 16. Revisar y avalar con su firma, conjuntamente con los responsables específicos de la materia que corresponda, los informes generados por alumnos de la carrera, producto de seminarios, prácticas, EPS, tesis y cualquier otro documento que por su interés general deban de ser publicados y distribuidos entre la población estudiantil y/o ante la sociedad guatemalteca. 17. Ejercer Control sobre la planificación de los cursos que imparte el Docente, velando por el desarrollo del contenido, cumplimiento de objetivos y por ende su evaluación, propiciando reuniones periódicas con el claustro de docentes para tener parámetros del nivel académico. 18. Estar presente en todas las actividades programadas por el centro y otras inherentes al puesto que le asigne el jefe inmediato y las que estable la legislación universitaria vigente.			
Subprograma:	Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoria		
Partida Siif No:	4.1.54.2.03.0.22		

3.1.2.3 Para el cargo de coordinador de la carrera de Administración de Empresas. Resultado de la convocatoria solamente presentó expediente la siguiente profesional:

Cargo al que opta:	No, Reg Personal	Nombre del profesional	Experiencia
Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas	20101257	Licda. Dámaris Amadilia Buch Texaj	Profesor Interino – Coordinadora de la carrera julio 2015-junio 2025

Con las atribuciones siguientes:

Puesto:	Profesor Interino	No. De Horas:	**5**
Salario Mensual:	Q7,305.00	Horario:	Lunes a viernes de 16:00 a 21:00
Bono Mensual:	Q1,875.00	Clasificación:	210220
Vigencia:	01/07/2025 al 31/12/2025	Plaza:	**52**
Atribuciones: 1. Organizar, coordinar y supervisar la docencia en la Carrera de Administración de Empresas en el Centro Universitario de Chimaltenango. 2. Coordinar y revisar los programas correspondientes a la Carrera y proponer al Coordinador Académico los cambios que estimen necesarios. 3. Programar y organizar los servicios de docencia, investigación y extensión y servicio que le corresponda. 4. Realizar las investigaciones y las actividades académicas que le sean solicitadas por el Consejo Regional y demás autoridades del Centro. 5. Coordinar e integrar la actividad investigativa y docente con las demás carreras del Centro y velar por el mejoramiento de la enseñanza. 6. Organizar periódicamente cursos, mesas redondas, seminarios y otras actividades académicas que tiendan a elevar el nivel científico y pedagógico del personal docente de la Carrera. 7. Elaborar el plan anual de actividades de la carrera a propuestas de los profesores y presentarlo a la Coordinación Académica y a la Dirección del Centro para su conocimiento. 8. Asesorar a los docentes en la elaboración de los exámenes y aprobar su impresión. 9. Velar por el cumplimiento en la entrega del cuadro de Registro de calificaciones de zona y de las actas de exámenes en las fechas estipuladas por el Reglamento de Evaluación Estudiantil. 10. Convocar y dirigir las sesiones de profesores de la Carrera. 11. Efectuar los trámites para la adquisición de equipo y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Carrera. 12. Asignar y supervisar el trabajo de campo de la Carrera de acuerdo con la planificación y disponibilidad del Centro. 13. Opinar sobre los permisos de los docentes de su carrera. 14. Presentar a la Dirección el informe anual de actividades de la Carrera. 15. Asesoría a estudiantes. 16. Revisar y avalar con su firma, conjuntamente con los responsables específicos de la materia que corresponda, los informes generados por alumnos de la carrera, producto de seminarios, prácticas, EPS, tesis y cualquier otro documento que por su interés general deban de ser publicados y distribuidos entre la población estudiantil y/o ante la sociedad guatemalteca. 17. Ejercer Control sobre la planificación de los cursos que imparte el Docente, velando por el desarrollo del contenido, cumplimiento de objetivos y por ende su evaluación, propiciando reuniones periódicas con el claustro de docentes para tener parámetros del nivel académico. 18. Estar presente en todas las actividades programadas por el centro y otras inherentes al puesto que le asigne el jefe inmediato y las que estable la legislación universitaria vigente.			
Subprograma:	Administración de Empresas		
Partida Siif No:	4.1.54.2.06.022		

3.1.2.4 Para el cargo de coordinador de las carreras de Técnico en Turismo y Licenciatura en Turismo. Resultado de la convocatoria solamente presentaron expediente los siguientes profesionales:

Cargo al que opta:	No, Reg Personal	Nombre del profesional	Experiencia
Coordinador de las Carreras de Técnico en Turismo y Licenciatura en Turismo	20090673	Dra. Julia Lorena Buch Gómez	Profesor Interino - reinstalada
	20151954	Arq. Magda Patricia Samayoa San Juan	Profesor Interino – Coordinadora de la carrera 2025

Con las atribuciones siguientes:

Puesto:	Profesor Interino	No. De Horas:	**4**
Salario Mensual:	Q5,844.00	Horario:	Lunes a Viernes de 15:00 a 19:00,
Bono Mensual:	Q1,500.00	Clasificación:	210220

Universidad de San Carlos de Guatemala
Educación Superior
pública y gratuita

CUNDECH

Vigencia:	01/07/2025 al 31/12/2025	Plaza:	**35**
Atribuciones: 1. Organizar, coordinar y supervisar la docencia en las Carreras de Técnico en Turismo y Licenciatura en Turismo en el Centro Universitario de Chimaltenango. 2. Coordinar y revisar los programas correspondientes a la Carrera y proponer al Coordinador Académico los cambios que estimen necesarios. 3. Programar y organizar los servicios de docencia, investigación y extensión y servicio que le corresponda. 4. Realizar las investigaciones y las actividades académicas que le sean solicitadas por el Consejo Regional y demás autoridades del Centro. 5. Coordinar e integrar la actividad investigativa y docente con las demás carreras del Centro y velar por el mejoramiento de la enseñanza. 6. Organizar periódicamente cursos, mesas redondas, seminarios y otras actividades académicas que tiendan a elevar el nivel científico y pedagógico del personal docente de la Carrera. 7. Elaborar el plan anual de actividades de la carrera a propuestas de los profesores y presentarlo a la Coordinación Académica y a la Dirección del Centro para su conocimiento. 8. Asesorar a los docentes en la elaboración de los exámenes y aprobar su impresión. 9. Velar por el cumplimiento en la entrega del cuadro de Registro de calificaciones de zona y de las actas de exámenes en las fechas estipuladas por el Reglamento de Evaluación Estudiantil. 10. Convocar y dirigir las sesiones de profesores de la Carrera. 11. Efectuar los trámites para la adquisición de equipo y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Carrera. 12. Asignar y supervisar el trabajo de campo de la Carrera de acuerdo con la planificación y disponibilidad del Centro. 13. Opinar sobre los permisos de los docentes de su carrera. 14. Presentar a la Dirección el informe anual de actividades de la Carrera. 15. Asesoría a estudiantes. 16. Revisar y avalar con su firma, conjuntamente con los responsables específicos de la materia que corresponda, los informes generados por alumnos de la carrera, producto de seminarios, prácticas, EPS, tesis y cualquier otro documento que por su interés general deban de ser publicados y distribuidos entre la población estudiantil y/o ante la sociedad guatemalteca. 17. Ejercer Control sobre la planificación de los cursos que imparte el Docente, velando por el desarrollo del contenido, cumplimiento de objetivos y por ende su evaluación, propiciando reuniones periódicas con el claustro de docentes para tener parámetros del nivel académico. 18. Estar presente en todas las actividades programadas por el centro y otras inherentes al puesto que le asigne el jefe inmediato y las que estable la legislación universitaria vigente.			
Subprograma:	Técnico en Turismo y Licenciatura en Turismo		
Partida Siif No:	4.1.54.2.02.0.22		

3.1.2.5 Para el cargo de coordinador de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa. Resultado de la convocatoria solamente presentó expediente la siguiente profesional:

Cargo al que opta:	No, Reg Personal	Nombre del profesional	Experiencia
Coordinador de las Carreras de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa	20071333	Licda. Elena Hortencia Tay Gómez	Profesor Interino – coordinadora de la Carrera 2025

Con las atribuciones siguientes:

No. de Horas:	4	Puesto:	Profesor Interino
Salario Mensual:	Q5,844.00	Horario:	Lunes de 16:00 a 21:00; martes de 16:30 a 21:00 y sábado de 07:15 a 17:45;
Bono Mensual:	Q550.00	Clasificación:	210220
Vigencia:	01/07/2025 al 31/12/2025	Plaza:	78
Atribuciones: 1. Organizar, coordinar y supervisar la docencia en las Carreras de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa en el Centro Universitario de Chimaltenango. 2. Coordinar y revisar los programas correspondientes a la Carrera y proponer al Coordinador Académico los cambios que estimen necesarios. 3. Programar y organizar los servicios de docencia, investigación y extensión y servicio que le corresponda. 4. Realizar las investigaciones y las actividades académicas que le sean solicitadas por el Consejo Regional y demás autoridades del Centro. 5. Coordinar e integrar la actividad investigativa y docente con las demás carreras del Centro y velar por el mejoramiento de la enseñanza. 6. Organizar periódicamente cursos, mesas redondas, seminarios y otras actividades académicas que tiendan a elevar el nivel científico y pedagógico del personal docente de la Carrera. 7. Elaborar el plan anual de actividades de la carrera a propuestas de los profesores y presentarlo a la Coordinación Académica y a la Dirección del Centro para su conocimiento. 8. Asesorar a los docentes en la elaboración de los exámenes			

y aprobar su impresión. 9. Velar por el cumplimiento en la entrega del cuadro de Registro de calificaciones de zona y de las actas de exámenes en las fechas estipuladas por el Reglamento de Evaluación Estudiantil. 10. Convocar y dirigir las sesiones de profesores de la Carrera. 11. Efectuar los trámites para la adquisición de equipo y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Carrera. 12. Asignar y supervisar el trabajo de campo de la Carrera de acuerdo con la planificación y disponibilidad del Centro. 13. Opinar sobre los permisos de los docentes de su carrera. 14. Presentar a la Dirección el informe anual de actividades de la Carrera. 15. Asesoría a estudiantes. 16. Revisar y avalar con su firma, conjuntamente con los responsables específicos de la materia que corresponda, los informes generados por alumnos de la carrera, producto de seminarios, prácticas, EPS, tesis y cualquier otro documento que por su interés general deban de ser publicados y distribuidos entre la población estudiantil y/o ante la sociedad guatemalteca. 17. Ejercer Control sobre la planificación de los cursos que imparte el Docente, velando por el desarrollo del contenido, cumplimiento de objetivos y por ende su evaluación, propiciando reuniones periódicas con el claustro de docentes para tener parámetros del nivel académico. 18. Estar presente en todas las actividades programadas por el centro y otras inherentes al puesto que le asigne el jefe inmediato y las que estable la legislación universitaria vigente.

Subprograma:	Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa
Partida Siif No:	4.1.54.2.25.0.22

3.1.2.6 Para el cargo de coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Resultado de la convocatoria presentaron expediente los siguientes profesionales:

Cargo al que opta:	No, Reg Personal	Nombre del profesional	Experiencia
Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario	20160263	Julia Irene Brooks Salazar	Profesor Interino – coordinadora de la carrera 2025
	20101238	Oscar Enrique Ralón Herrera	Profesor Interino
	20150375	María Eugenia González Rivera	Profesor Interino

Con las atribuciones siguientes:

Puesto:	Profesor Interino	No. De Horas:	**5**
Salario Mensual:	Q8,766.00	Horario:	Lunes a viernes de 16:00 a 21:00
Bono Mensual:	Q825,00	Clasificación:	210220
Vigencia:	01/07/2025 al 31/12/2025	Plaza:	**146**

Atribuciones: 1. Organizar, coordinar y supervisar la docencia en la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de Chimaltenango. 2. Coordinar y revisar los programas correspondientes a la Carrera y proponer al Coordinador Académico los cambios que estimen necesarios. 3. Programar y organizar los servicios de docencia, investigación y extensión y servicio que le corresponda. 4. Realizar las investigaciones y las actividades académicas que le sean solicitadas por el Consejo Regional y demás autoridades del Centro. 5. Coordinar e integrar la actividad investigativa y docente con las demás carreras del Centro y velar por el mejoramiento de la enseñanza. 6. Organizar periódicamente cursos, mesas redondas, seminarios y otras actividades académicas que tiendan a elevar el nivel científico y pedagógico del personal docente de la Carrera. 7. Elaborar el plan anual de actividades de la carrera a propuestas de los profesores y presentarlo a la Coordinación Académica y a la Dirección del Centro para su conocimiento. 8. Asesorar a los docentes en la elaboración de los exámenes y aprobar su impresión. 9. Velar por el cumplimiento en la entrega del cuadro de Registro de calificaciones de zona y de las actas de exámenes en las fechas estipuladas por el Reglamento de Evaluación Estudiantil. 10. Convocar y dirigir las sesiones de profesores de la Carrera. 11. Efectuar los trámites para la adquisición de equipo y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Carrera. 12. Asignar y supervisar el trabajo de campo de la Carrera de acuerdo con la planificación y disponibilidad del Centro. 13. Opinar sobre los permisos de los docentes de su carrera. 14. Presentar a la Dirección el informe anual de actividades de la Carrera. 15. Asesoría a estudiantes. 16. Revisar y avalar con su firma, conjuntamente con los responsables específicos de la materia que corresponda, los informes generados por alumnos de la carrera, producto de seminarios, prácticas, EPS, tesis y cualquier otro documento que por su interés general deban de ser publicados y distribuidos entre la población estudiantil y/o ante la sociedad guatemalteca. 17. Ejercer Control sobre la planificación de los cursos que imparte el Docente, velando por el desarrollo del contenido, cumplimiento de objetivos y por ende su evaluación, propiciando reuniones periódicas con el claustro de docentes para tener

parámetros del nivel académico. 18. Estar presente en todas las actividades programadas por el centro y otras inherentes al puesto que le asigne el jefe inmediato y las que estable la legislación universitaria vigente.	
Subprograma:	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales
Partida Siif No.:	4.1.54.2.04.0.22

3.1.2.7 Coordinador de Ejercicio de Práctica Supervisada, Encargado de Examen Técnico Profesional, Jefe de la Unidad de Tesis y Supervisor del Ejercicio de Práctica Supervisada, Modalidad Clínicas de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. En respuesta a la Convocatoria Dirección 001-2025 de parte del MBA Julio Alfredo Zúñiga Guerra/ Director, se presentaron los siguientes candidatos para ocupar los puestos de Coordinadores de áreas de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales:

Cargo al que opta:	No, Reg Personal	Nombre del profesional	HORARIO
Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada,	20110210	Percival Giovanni Salazar Villaseñor	Lunes a viernes de 08:00 a 12;00 hrs.
Encargado de Examen Técnico Profesional	20100220	Christian Wagner Ernesto Salazar Castillo	Lunes a Viernes de 16:00 a 18:00 hrs.
Jefe de la Unidad de Tesis,	20100220	Christian Wagner Ernesto Salazar Castillo	Lunes a Viernes de 18:00 a 20:00 hrs.
Supervisor del Ejercicio Profesional Supervisado, Modalidad Clínicas	20100220	Christian Wagner Ernesto Salazar Castillo	Lunes a Viernes de 20:00 a 21:00 hrs y sábado de 08:00 a 13:00 hrs.

Para el cargo de Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada, las atribuciones siguientes:

Puesto:	Profesor Interino	No. De Horas:	4
Salario Mensual:	Q5,844.00	Horario:	Lunes a viernes de 08:00 a 12:00
Bono Mensual:	Q1,500.00	Clasificación:	210220
Vigencia:	01/07/2025 al 31/12/2025	Plaza:	68
Atribuciones: 1. Organizar, coordinar, dirigir y fiscalizar la ejecución de las labores docentes y de pasantes del Ejercicio de Práctica Supervisada del Centro. 2. Velar por que se cumpla el horario de personal docente y de pasantes. 3. Elaborar los instructivos necesarios del bufete. 4. Celebrar reuniones periódicas con el personal docente y estudiantes para obtener un adecuado funcionamiento y presentar un mejor servicio, 4) Realizar actividades de investigación y extensión del bufete popular. 5. Estar presente en todas las actividades programadas por el Centro y otras inherentes al puesto que le asigne el jefe inmediato y las que establece la legislación universitaria vigente.			
Subprograma:	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales		
Partida Siif No.:	4.1.54.2.04.0.22		

Para el cargo de Encargado de Examen Técnico Profesional, las atribuciones siguientes:

Puesto:	Profesor Interino	No. De Horas:	2
Salario Mensual:	Q2,922,00	Horario:	Lunes a viernes de 16:00 a 18:00 horas.
Bono Mensual:	Q750,00	Clasificación:	210220
Vigencia:	01/07/2025 al 31/12/2025	Plaza:	152
Atribuciones: Además de las atribuciones que señala el Reglamento de la Carrera Universitaria de Personal Académico (RECUPA), son atribuciones del Encargado de Examen Técnico Profesional, las siguientes: 1. Emitir dictamen en cuanto al cumplimiento de los requisitos reglamentarios por los estudiantes solicitantes del Examen Técnico Profesional. 2. Autorizar la práctica de cada fase de examen, cumplidos los requisitos correspondientes. 3. Informar al Director y al Consejo Directivo del Centro, de las anomalías detectadas en los expedientes de los estudiantes solicitantes del Examen Técnico Profesional y de las irregularidades en el proceder de los examinadores y de los examinandos. 4. Sustituir a los examinadores nombrados, en caso de ausencia, y 5. Otras que le sean asignadas por el Consejo Directivo del Centro..			

Subprograma:	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales
Partida Siif No.:	4.1.54.2.04.0.22

Para el cargo de Jefe de la Unidad de Tesis, las atribuciones siguientes:

Puesto:	Profesor Interino	No. De Horas:	2
Salario Mensual:	Q2,922,00	Horario:	Lunes a viernes de 18:00 a 20:00 horas.
Bono Mensual:	Q750,00	Clasificación:	210220
Vigencia:	01/07/2025 al 31/12/2025	Plaza:	98
Atribuciones: 1. Coordinar las solicitudes de puntos de tesis de los estudiantes de la carrera de Derecho. 2. Verificar cumplimiento de requisitos. 3. Investigar el o los temas propuestos en todas las Universidades existentes en el país, para evitar duplicidad de Información. 4. Verificar que se realice un trabajo de Investigación, que existe aportación de conocimiento científico, para la transformación e interpretación de un hecho, actividad o fenómeno social. 5. Crear un archivo de tesis con los planes de investigación por estudiante. 6. Establecer un control estricto de los procesos de acuerdo con el normativo de la Unidad de Tesis. 7. Planificar el curso obligatorio de planeación de la investigación científica. 8. Elaborar controles de asistencia a todas las etapas de parte del estudiante y docente asesor. 9. No aceptar los temas de tesis que, de acuerdo con la base de datos consultados en Facultades, de USAC, Universidades Privadas y Colegios Profesionales hayan sido desarrollados.10. Y otras que tengan relación con el puesto y contribuyan al logro de los objetivos de consejero docente de planes de tesis.			
Subprograma:	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales		
Partida Siif No.:	4.1.54.2.04.0.22		

Para el cargo de Supervisor del Ejercicio de Práctica Supervisada, Modalidad Clínicas, las atribuciones siguientes:

Puesto:	Profesor Interino	No. De Horas:	2
Salario Mensual:	Q2,922,00	Horario:	Lunes a viernes de 20:00 a 21:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas
Bono Mensual:	Q750,00	Clasificación:	210220
Vigencia:	01/07/2025 al 31/12/2025	Plaza:	153
Atribuciones: 1. Planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar las labores de su modalidad de Ejercicio Profesional Supervisado, en cada ciclo académico. 2. Fiscalizar permanentemente la actividad de los estudiantes que realizan el Ejercicio Profesional Supervisado, mediante la continua revisión de sus expedientes a su cargo. 3. Comprobar en cada expediente de los estudiantes que realizan el Ejercicio de Práctica Supervisada de su modalidad que cumplen con las obligaciones que les corresponde como estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las específicas que figuren en los normativos y demás disposiciones aplicables para llevar casos. 4. Velar porque los registros de control de asignación de clínicas de los estudiantes que realizan el Ejercicio de Práctica Supervisada permanezcan en los archivos de las unidades bajo su supervisión. 5. Emitir opinión sobre el desempeño de los estudiantes que se asignen clínicas dentro del plazo de ocho (8) días, así como en los asuntos que le solicite el Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada. 6. Elaborar y actualizar periódicamente los programas, instructivos y circulares en los que se definan características, gestiones y la totalidad de requisitos a satisfacerse para la realización del Ejercicio de Práctica Supervisada según sea la modalidad a su supervisión (casos, clínicas, pasantías, actividades de voluntariado y Práctica Notarial), y elevarlos al Coordinador para su aprobación. 7. Presentar al Coordinador un informe sobre las actividades realizadas en las unidades a su cargo durante el ciclo académico, o cuando se le requiera. 8. Asistir puntualmente a sus labores en los horarios que se les fije para el efecto. 9. Velar porque se cumplan estas normas, los instructivos que se deriven del mismo y demás disposiciones del Ejercicio de Práctica supervisada, en la modalidad bajo su supervisión. 10. Mantener relaciones de cooperación con las personas y organizaciones relacionadas directa o indirectamente con el Ejercicio de Práctica Supervisada, en relación a su modalidad. 11. Hacer del conocimiento del Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada acerca de las razones por las cuales se opone a la extensión de una constancia o solvencia definitiva. 12. Cumplir con la supervisión periódica y emitir el dictamen final del Ejercicio de Práctica Supervisada de la modalidad a su cargo del estudiante. 13. Realizar todas aquellas labores que por razón de su cargo le correspondan, especialmente las que figuran en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las Normas del Sistema de Coordinación y Administración del Centro Universitario de esta Casa de Estudios. 14. Asignar e informar a cada estudiante, inmediatamente después de su inscripción, las responsabilidades que le corresponde conforme la modalidad que escoja			

para la realización de su Ejercicio de Práctica Supervisada. 15. Facilitar, promover y proyectar cualquier tipo de cooperación interinstitucional, nacional e internacional, que permita el desarrollo del Ejercicio de Práctica Supervisada en sus distintas modalidades. 16. Fiscalizar permanentemente la asistencia y cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes que realizan el Ejercicio de Práctica Supervisada en su modalidad. 17. Expedir las constancias del Ejercicio de Práctica Supervisada de la modalidad que tenga a su cargo. Dichas constancias o solvencias se emitirán a través del Departamento de Control Académico mediante el sistema automatizado del Centro Universitario. Las constancias y solvencias serán firmadas en formato físico o electrónico, para trámite posterior de su solvencia general emitida por la Coordinación de EPS.	
Subprograma:	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales
Partida Siif No.:	4.1.54.2.04.0.22

Tomando la base legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación correspondiente del personal académico, establecido en el Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, específicamente lo estipulado en sus artículos: 1, 2, 3 inciso 3.3, 4, 5, 6, 11, 13 y 15, Artículo 16 inciso 16.11 del Reglamento de Centros Regionales, para ocupar las plazas interinas de las diferentes carreras que se imparten en el Centro Universitario de Chimaltenango, se debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a) Ser centroamericano(a)
b) Poseer como mínimo el grado académico de Licenciado(a) legalmente reconocido en Guatemala.
c) Ser colegiado activo

Y para establecer dichas calidades se solicitaron a todos los candidatos los documentos siguientes:

1. Currículo Vitae con foto reciente
2. Fotocopia de DPI completo
3. Antecedentes penales y policíacos en original recientes
4. Fotocopia de título que acredite el grado académico de Licenciado
5. Constancia de colegiado activo en original reciente
6. Carta de compromiso de cumplir con sus labores en horario de contratación.

Después de la revisión de los horarios correspondientes, y determinar que se cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento del Personal Académico fuera de Carrera y la documentación a la vista. **EL CONSEJO DIRECTIVO INTERINO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO ACUERDA: A.) en relación a la Convocatoria Dirección 001-2025 de parte del MBA Julio Alfredo Zúñiga Guerra/ Director en la cual se presentaron ternas de candidatos a ocupar el puesto de Coordinadores de Carreras. B.) Las Coordinaciones de Carrera serán integradas por los siguientes profesionales: La Ingeniera Mayra Leticia González Saguí como coordinadora de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, el Lic. Rolando Chávez Rojo como Coordinador de la Carrera de Contador Público y Auditor, la Licda. Dámaris Amadilia Buch Texaj como Coordinadora de la Carrera de Administración de Empresas, la Arquitecta Magda Patricia Samayoa San Juan como Coordinadora de las Carreras de Técnico en Turismo y Licenciatura en Turismo, la Licda. Elena Hortencia Tay Gómez como Coordinadora de las carreras de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, la Licda. Julia Irene Brooks Salazar como Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. C.) En relación a la Convocatoria Dirección 001-2025 de parte del MBA Julio Alfredo Zúñiga Guerra/ Director relacionada al Ejercicio de Práctica Supervisada –EPS- y de la Unidad de Tesis, ambas de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales se decide que el Lic. Percival Giovanni Salazar Villaseñor sea el Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada –EPS y de acuerdo al incidente de reinstalación No. 04005-2018-01014 del Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia del Departamento de Chimaltenango se nombra al Lic. Christian Wagner Ernesto Salazar Villaseñor como Encargado de Examen Técnico Profesional, Jefe de la Unidad de Tesis y Supervisor del Ejercicio Profesional Supervisado, Modalidad Clínicas. D.) La Vigencia de contratación será del 01 de julio 2025 al 31 de diciembre de 2025. E.) Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario se dispense la aplicación de los requisitos establecidos en el Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, para la contratación de los Coordinadores de las diferentes carreras y áreas que funcionan en este Centro Universitario,**

Universidad de San Carlos de Guatemala
Educación Superior
pública y gratuita

CUNDECH

esto en virtud de que los profesionales propuestos no ostentan la categoría de Profesores Titulares III y considerando que poseen al menos 5 años de graduados y experiencia comprobada en docencia y coordinación de carrera. F.) Instruir a la Licenciada Claudia Karina Quiñonez López para que al momento de contar con la dispensa otorgada por el Consejo Superior Universitario, elabore los contratos correspondientes.

Sin más que agregar, atentamente,

"Id y Enseñad a Todos"

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO

MSc. Ragde Rivera Aquino
Secretario del Consejo Directivo –CUNDECH

cc. file correlativo

Universidad de San Carlos de Guatemala
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
1era. Calle sector B La Alameda zona 9 Chimaltenango, Interior Escuela Normal Rural No. 1 Pedro Molina.
Tel. 7839-6582. http://cundech.usac.edu.gt/

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 688-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: ----------

"10 de noviembre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón:

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la Providencia SG 665-10-2025, de fecha 16-10-2025, Ref. SG 1486-11-2025 de fecha 7 de noviembre y Certificación de tesorería del Centro Universitario de Chimaltenango, recibidas 07-11-2025, en relación a la solicitud de dispensa para el nombramiento de coordinadores de carrera y área, según lo acordado en Acta No. 15-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 17 de julio de 2025.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según certificaciones emitidas por tesorería, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre Profesional nombrado por Consejo Directivo	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
36	Magda Patricia Samayoa San Juan	Profesor Interino	4154202022	Técnico en Turismo y Licenciatura en Turismo	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
41	Rolado Chávez Rojo	Profesor Interino	4154203022	Contaduría Pública y Auditoría	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
52	Damaris Amadilia Buch Texaj de Montufar	Profesor Interino	4154206022	Administración de Empresas	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
146	Julia Irene Brooks Salazar	Profesor Interino	4154204022	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
68	Percival Giovanni Salazar Villaseñor	Profesor Interino	4154204022	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
98	Christian Wagner Ernesto Salazar Castillo	Profesor Interino	4154204022	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
152	Christian Wagner Ernesto Salazar Castillo	Profesor Interino	4154204022	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
153	Christian Wagner Ernesto Salazar Castillo	Profesor Interino	4154204022	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
06	Mayra Leticia González Sagui	Profesor Interino	4154207022	Carreras de Agronomía	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
79	Elena Hortencia Tay Gómez	Profesor Interino	4154225022	Secciones Departamentales	01-07-2025 31-12-2025	01-07-2025 31-12-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Según la información proporcionada por la Tesorera del Centro Universitario de Chimaltenango y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas cuentan con disponibilidad presupuestaria para el período del 1 de julio al 31 de diciembre 2025.

Sin otro particular, me suscribo atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1704-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 20 de noviembre de 2025.

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la Providencia SG No. 692-11-2025, del 12 de noviembre de 2025, relacionada con la solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario para el nombramiento de los Coordinadores de carrera y área, según lo resuelto en el ***Punto TERCERO, inciso 3.1, subinciso 3.1.2 del Acta No. 015-2025*** *de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, el 17 de julio de 2025 y* ***Punto ÚNICO, del Acta No. 020-2025*** *de la Sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, el día 19 de noviembre de 2025, esta Dirección manifiesta lo siguiente:*
En el ***Punto TERCERO, inciso 3.1, subinciso 3.1.2 del Acta No. 015-2025*** *de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango el 17 de julio de 2025, en el que se conoce lo siguiente " CUADRO DE PROFESORES INTERINOS POSTULANTES AL CARGO DE COORDINADOR DE CARRERA, COORDINADOR DE EJERCICIO DE PRÁCTICA SUPERVISADA, ENCARGADO DE EXAMEN TECNICO PROFESIONAL, JEFE DE LA UNIDAD DE TESIS Y SUPERVISOR DEL EJERCICIO DE PRACTICA SUPERVISADA, MODALIDAD CLINICAS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. En respuesta a la Convocatoria Dirección 001-2025 de parte del MBA Julio Alfredo Zúñiga Guerra/ Director, se presentaron los siguientes candidatos para ocupar el puesto de Coordinadores de Carreras (…)"*
En ***Punto ÚNICO, del Acta No. 020-2025*** *de la Sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, el día 19 de noviembre de 2025, literalmente se indica:*
"PUNTO ÚNICO AMPLIACIÓN AL PUNTO TERCERO, INCISO 3.1, SUBINCISO 3.1.2 DEL ACTA ORDINARIA NO. 015-2025 DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO.
El MBA. Julio Alfredo Zúñiga Guerra, Director de este Centro Universitario, solicita atentamente la ampliación al Punto TERCERO, Inciso 3.1, Subinciso 3.1.2 del Acta Ordinaria No. 015-2025 de este Consejo Directivo, específicamente al método de elección de los profesores interinos que ocuparán los cargos de Coordinadores de Carrera, Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada, Encargado de Examen Técnico Profesional, Jefe de la Unidad de Tesis y Supervisor del Ejercicio de Práctica Supervisada Modalidad Clínicas de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. La modalidad a utilizar será por medio de ternas, y atendiendo a la Política Ambiental de la USAC, los expedientes de los postulantes de cada carrera se presentan por medio del enlace drive https://drive.google.com/drive/folders/1e6sWLbLyn4PYdQmMRbcPmzz61YtE797m?usp=sharing.
Las ternas se presentan a continuación:

1. ***Terna para el cargo de coordinador de la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola.***

Cargo al que opta:	*No, Reg Personal*	*Nombre del profesional*	*Experiencia*
Coordinador de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola	*20170021*	*Inga. Agra. Mayra Leticia Gonzáles Sagui*	*Profesor Interino*
	20180488	*Ing. Agro. Hans Eduardo Quex Mucía*	*Profesor Interino*

	980150	*Doctor Luis Valerio Macz López*	*Profesor Interino*

(…)

2. ***Terna para el cargo de coordinador de la carrera de Contador Público y Auditor.***

Cargo al que opta:	*No, Reg Personal*	*Nombre del profesional*	*Experiencia*
Coordinador de la Carrera de Contador Público y Auditor	*20100293*	*Lic. Rolando Chávez Rojo*	*Profesor interino – Coordinador de la Carrera 2010 al 2015 y julio 2021 a julio 2022*
	20060308	*Licda. Magda Haydee Lantán Cáceres*	*Profesor interino – Coordinadora de la carrera 2025*
	20210838	*Lic. Pedro Isaias Sinaj Ávila*	*Profesor Interino*

(…)

3. ***Terna para el cargo de coordinador de la carrera de Administración de Empresas.***

Cargo al que opta:	*No, Reg Personal*	*Nombre del profesional*	*Experiencia*
Coordinador de la Carrera de Administración de Empresas	*20101257*	*Licda. Dámaris Amadilia Buch Texaj*	*Profesor Interino – Coordinadora de la carrera julio 2015-junio 2025*
	20160131	*Magister Byron Daniel Hernández Romero*	*Profesor Interino*
	20150310	*Licenciado Álvaro Alvarez Sánchez*	*Profesor Interino*

(…)

4. ***Terna para el cargo de coordinador de las carreras de Técnico en Turismo y Licenciatura en Turismo.***

Cargo al que opta:	*No, Reg Personal*	*Nombre del profesional*	*Experiencia*
Coordinador de las Carreras de Técnico en Turismo y Licenciatura en Turismo	*20090673*	*Dra. Julia Lorena Buch Gómez*	*Profesor Interino - reinstalada*
	20151954	*Arq. Magda Patricia Samayoa San Juan*	*Profesor Interino – Coordinadora de la carrera 2025*
	20100291	*Licenciado Adán Alejandro Hernández Ramírez*	*Profesor Interino*

(…)

5. ***Terna para el cargo de coordinador de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.***

Cargo al que opta:	*No, Reg Personal*	*Nombre del profesional*	*Experiencia*
Coordinador de las Carreras de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa	*20071333*	*Licda. Elena Hortencia Tay Gómez*	*Profesor Interino – coordinadora de la Carrera 2025*
	20091274	*Magíster Marco Vinicio Morales Figueroa*	*Profesor Interino*
	20071017	*Doctor Esthiven Estuardo Esquit Granados*	*Profesor Interino*

(…)

6. ***Terna para el cargo de coordinador de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.***

Cargo al que opta:	*No, Reg Personal*	*Nombre del profesional*	*Experiencia*
Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario	*20160263*	*Julia Irene Brooks Salazar*	*Profesor Interino – coordinadora de la carrera 2025*
	20101238	*Oscar Enrique Ralón Herrera*	*Profesor Interino*
	20150375	*María Eugenia González Rivera*	*Profesor Interino*

(…)

7. ***Terna para el cargo de Coordinador de Ejercicio de Práctica Supervisada de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.***

Cargo al que opta:	*No, Reg Personal*	*Nombre del profesional*	*HORARIO*
Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada,	*20110210*	*Percival Giovanni Salazar Villaseñor*	*Lunes a viernes de 08:00 a 12;00 hrs.*
	20201025	*Licenciado Juan Fernando Celiz Quevedo*	
	20120083	*Marilyn Virginia Pellecer Larios*	

(…)

8. ***Terna para el cargo de Encargado de Examen Técnico Profesional de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.***

Cargo al que opta:	*No, Reg Personal*	*Nombre del profesional*	*HORARIO*
Encargado de Examen Técnico Profesional	*20100220*	*Christian Wagner Ernesto Salazar Castillo*	*Lunes a Viernes de 16:00 a 18:00 hrs.*
	20110221	*Marcos Vinicio Clark Rosales*	
	20120147	*Lic. Edgar Alberto Pérez Cifuentes*	

(…)

9. ***Terna para el cargo de Jefe de la Unidad de Tesis de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.***

Cargo al que opta:	*No, Reg Personal*	*Nombre del profesional*	*HORARIO*
Jefe de la Unidad de Tesis,	*20100220*	*Christian Wagner Ernesto Salazar Castillo*	*Lunes a Viernes de 18:00 a 20:00 hrs.*
	20110221	*Marcos Vinicio Clark Rosales*	
	20120147	*Lic. Edgar Alberto Pérez Cifuentes*	

(…)

10. ***Terna para el cargo de Supervisor del Ejercicio de Práctica Supervisada, Modalidad Clínicas de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.***

Cargo al que opta:	*No, Reg Personal*	*Nombre del profesional*	*HORARIO*
Supervisor del Ejercicio Profesional Supervisado, Modalidad Clínicas	*20100220*	*Christian Wagner Ernesto Salazar Castillo*	*Lunes a Viernes de 20:00 a 21:00 hrs y sábado de 08:00 a 13:00 hrs.*
	20110221	*Marcos Vinicio Clark Rosales*	
	20120147	*Lic. Edgar Alberto Pérez Cifuentes*	

Tomando la base legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la contratación correspondiente del personal académico, establecido en el Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, específicamente lo estipulado en sus artículos: 1, 2, 3 inciso 3.3, 4, 5, 6, 11, 13 y 15, Artículo 16 inciso 16.11 del Reglamento de Centros Regionales, para ocupar las plazas interinas de las diferentes carreras que se imparten en el Centro Universitario de Chimaltenango, se debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a) Ser centroamericano(a)
b) Poseer como mínimo el grado académico de Licenciado(a) legalmente reconocido en Guatemala.
c) Ser colegiado activo

Y para establecer dichas calidades se solicitaron a todos los candidatos los documentos siguientes:

1. *Currículo Vitae con foto reciente*
2. *Fotocopia de DPI completo*
3. *Antecedentes penales y policíacos en original recientes*
4. *Fotocopia de título que acredite el grado académico de Licenciado*
5. *Constancia de colegiado activo en original reciente*
6. *Carta de compromiso de cumplir con sus labores en horario de contratación.*

Después de la revisión de los horarios correspondientes, y determinar que se cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento del Personal Académico fuera de Carrera y la documentación a la vista. ***EL CONSEJO DIRECTIVO INTERINO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO ACUERDA: PRIMERO: Se aprueba por unanimidad la ampliación del punto TERCERO, Inciso 3.1, Subinciso 3.1.2 del Acta Ordinaria No. 015-2025 de Consejo Directivo de este Centro Universitario, con base en el proceso de selección a través de ternas, donde se eligió al coordinador por carrera o área funcional de este Centro Universitario. SEGUNDO: Aprobar a los profesionales que ocuparán las Coordinaciones de cada Carrera los cuales son: Ingeniera Mayra Leticia González Saguí como coordinadora de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, el Lic. Rolando Chávez Rojo como Coordinador de la Carrera de Contador Público y Auditor, la Licda. Dámaris Amadilia Buch Texaj como Coordinadora de la Carrera de Administración de Empresas, la Arquitecta Magda Patricia Samayoa San Juan como Coordinadora de las Carreras de Técnico en Turismo y Licenciatura en Turismo, la Licda. Elena Hortencia Tay Gómez como Coordinadora de las***

carreras de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, la Licda. Julia Irene Brooks Salazar como Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. TERCERO: En relación a la elección del Coordinador del áreas del Ejercicio de Práctica Supervisada – EPS- y el Jefe de la Unidad de Tesis, ambas de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales se decide que el Lic. Percival Giovanni Salazar Villaseñor ocupe el puesto de Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada –EPS y el Lic. Christian Wagner Ernesto Salazar Castillo el de Jefe de la Unidad de Tesis, asimismo ocupará los puestos de Encargado de Examen Técnico Profesional y Supervisor del Ejercicio Profesional Supervisado, Modalidad Clínicas. CUARTO: La Vigencia de contratación será del 01 de julio 2025 al 31 de diciembre de 2025. QUINTO: Solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario se dispense la aplicación de los requisitos establecidos en el Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, para la contratación de los Coordinadores de las diferentes carreras y áreas que funcionan en este Centro Universitario, esto en virtud de que los profesionales propuestos no ostentan la categoría de Profesores Titulares III y considerando que poseen al menos 5 años de graduados y experiencia comprobada en docencia y coordinación de carrera. (…)"

*Que el **artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala,** establece: "Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo director."*

*Es pertinente señalar que, no obstante, lo solicitado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango en cuanto a fundar la dispensa en el **artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, **la disposición correcta aplicable** para el puesto de Jefe de la Unidad de Tesis, es el **Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala**.*

***Artículo 16. Del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala** establece: "(Modificado por Punto Octavo, inciso 8.1 del Acta No. 23-2008, del Consejo Superior Universitario de fecha 24.09.2008). El profesional que se requiera para ocupar un cargo a nivel de dirección será propuesto en terna por el Decano o Director ante el Órgano de Dirección de la Unidad Académica; la terna deberá estar integrada por personal académico que pertenezca presupuestal y estructuralmente a la escuela, fase, programa, departamento, área, instituto o unidad jerárquica similar de la administración académica, según sea la organización de dicha unidad. El órgano de dirección de la Unidad Académica, adjudicará el cargo de dirección al profesional que además de los requisitos indicados, reúna los siguientes requisitos: a) Mínimo tres años de experiencia dentro de la Carrera Universitaria del Personal Académico, y b) Reconocida calidad académica, pedagógica, científica, ética, moral, honradez y honorabilidad." y en el presente caso:*

- ***Lic. Christian Wagner Ernesto Salazar.***

El profesional en mención no se encuentra dentro de la carrera universitaria del personal académico y por tanto no pertenezca presupuestal y estructuralmente a la escuela, fase, programa, departamento, área, instituto o unidad jerárquica similar de la administración académica, según sea la organización de dicha unidad.

*Esta Dirección de Asuntos Jurídicos se abstiene de emitir pronunciamiento respecto de los puestos de **Encargado o Supervisor**, por cuanto no constituyen cargos de Coordinador, Jefe o de Dirección, no son objeto de la dispensa solicitada y no se encuentran comprendidos en la normativa aplicable; en consecuencia, y al no competir al Consejo Superior Universitario atribuciones sobre este tipo de nombramientos, **esta Dirección no se pronuncia al respecto***

La Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala *regula: "La responsabilidad de la ejecución es competencia de cada Unidad Ejecutora (…) quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución (…)".*

Artículo 5, segundo párrafo del Decreto Ley 106, Código Civil*: "La presencia o ausencia de tilde en un nombre no lo hace distinto, y por lo tanto, no implica la necesidad de establecer identificación, otorgar cambio de nombre o realizar trámite, corrección o modificación alguna." Dicho precepto establece que la variación ortográfica derivada de la acentuación no altera la identidad jurídica del nombre propio, por lo que no genera efectos legales que requieran su rectificación o modificación en documentos oficiales.*

Se adjunta al expediente, ***Certificación de Disponibilidad Presupuestal****, contenida en la Referencia* ***Tesorería 67-2025, del 14 de octubre de 2025****, extendida por* ***la Tesorera I, con Visto Bueno del Director, ambos del Centro Universitario de Chimaltenango****, en la que se certifica que existe disponibilidad presupuestaria en las partidas que se describen en dicha certificación, en la cual se indica Número de Plaza, Puesto, Nombre del profesional nombrado, partida presupuestaria, y vigencia, de conformidad con la Circular SG-007-06-2025, del 04 de junio de 2025, Numeral 3., emitida por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

En Ref. D.P. OF 688-2025, del 10 de noviembre de 2025, el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera*, manifestó que: "(…) El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según certificaciones emitidas por tesorería, determinando lo siguiente:*

Plaza	*Nombre Profesional nombrado por Consejo Directivo*	*Puesto*	*Partida*	*Carrera*	*Vigencia Solicitada*	*Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza*	*Disponibilidad*
36	*Magda Patricia Samayoa San Juan*	*Profesor Interino*	*4154202022*	*Técnico en Turismo y Licenciatura en Turismo*	*01-07-2025 31-12-2025*	*01-07-2025 31-12-2025*	*Cuenta con disponibilidad presupuestaria.*
41	*Rolado Chávez Rojo*	*Profesor Interino*	*4154203022*	*Contaduría Pública y Auditoría*	*01-07-2025 31-12-2025*	*01-07-2025 31-12-2025*	*Cuenta con disponibilidad presupuestaria.*
52	*Damaris Amadilia Buch Texaj de Montufar*	*Profesor Interino*	*4154206022*	*Administración de Empresas*	*01-07-2025 31-12-2025*	*01-07-2025 31-12-2025*	*Cuenta con disponibilidad presupuestaria.*
146	*Julia Irene Brooks Salazar*	*Profesor Interino*	*4154204022*	*Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales*	*01-07-2025 31-12-2025*	*01-07-2025 31-12-2025*	*Cuenta con disponibilidad presupuestaria.*
68	*Percival Giovanni Salazar Villaseñor*	*Profesor Interino*	*4154204022*	*Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales*	*01-07-2025 31-12-2025*	*01-07-2025 31-12-2025*	*Cuenta con disponibilidad presupuestaria.*
98	*Christian Wagner Ernesto Salazar Castillo*	*Profesor Interino*	*4154204022*	*Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales*	*01-07-2025 31-12-2025*	*01-07-2025 31-12-2025*	*Cuenta con disponibilidad presupuestaria.*
152	*Christian Wagner Ernesto Salazar Castillo*	*Profesor Interino*	*4154204022*	*Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales*	*01-07-2025 31-12-2025*	*01-07-2025 31-12-2025*	*Cuenta con disponibilidad presupuestaria.*
153	*Christian Wagner Ernesto Salazar Castillo*	*Profesor Interino*	*4154204022*	*Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales*	*01-07-2025 31-12-2025*	*01-07-2025 31-12-2025*	*Cuenta con disponibilidad presupuestaria.*

06	*Mayra Leticia González Sagui*	*Profesor Interino*	*4154207022*	*Carreras de Agronomía*	*01-07-2025 31-12-2025*	*01-07-2025 31-12-2025*	*Cuenta con disponibilidad presupuestaria.*
79	*Elena Hortencia Tay Gómez*	*Profesor Interino*	*4154225022*	*Secciones Departamentales*	*01-07-2025 31-12-2025*	*01-07-2025 31-12-2025*	*Cuenta con disponibilidad presupuestaria.*

Según la información proporcionada por la Tesorera del Centro Universitario de Chimaltenango y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas cuentan con disponibilidad presupuestaria para el período del 1 de julio al 31 de diciembre 2025."
Esta Dirección no prejuzga sobre el contenido del pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, ni de las incongruencias entre lo establecido en la misma y los documentos que integran el presente expediente.
Por lo expuesto, la presente solicitud puede ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento quien en cumplimiento con sus atribuciones con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), tiene competencia para ***OTORGAR dispensa en la forma siguiente****:*
Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, *en el sentido que los profesionales propuestos no ostentan la categoría de Profesores Titulares III, para continuar el trámite correspondiente de la forma siguiente:*

1. ***Ingeniera Mayra Leticia González Saguí como coordinadora de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola.***
2. ***Lic. Rolando Chávez Rojo como Coordinador de la Carrera de Contador Público y Auditor.***
3. ***Licda. Dámaris Amadilia Buch Texaj de Montufar como Coordinadora de la Carrera de Administración de Empresas.***
4. ***Arquitecta Magda Patricia Samayoa San Juan como Coordinadora de las Carreras de Técnico en Turismo y Licenciatura en Turismo.***
5. ***Licda. Elena Hortencia Tay Gómez como Coordinadora de las carreras de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa.***
6. ***Licda. Julia Irene Brooks Salazar como Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.***
7. ***Lic. Percival Giovanni Salazar Villaseñor como Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada –EPS- de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.***

para el periodo comprendido del 01 de julio 2025 al 31 de diciembre de 2025.
Así mismo, OTORGAR dispensa al Artículo 16. Literal a) Del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala *en el sentido que el profesional propuesto al ser profesor interino, no pertenece presupuestal y estructuralmente a la escuela, fase, programa, departamento, área, instituto o unidad jerárquica similar de la administración académica, ni cuenta con los tres años de experiencia dentro de la Carrera Universitaria del Personal Académico. para continuar el trámite correspondiente de la forma siguiente:*

- ***Lic. Christian Wagner Ernesto Salazar Castillo como Jefe de la Unidad de Tesis***

para el periodo comprendido del 01 de julio 2025 al 31 de diciembre de 2025.
con base en lo acordado en el ***Punto TERCERO, inciso 3.1, subinciso 3.1.2 del Acta No. 015-2025*** *de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, el 17 de julio de 2025 y su ampliación mediante* ***Punto ÚNICO, del Acta No. 020-2025*** *de la Sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, el 19 de noviembre de 2025 y* ***Ref. D.P. OF 688-2025, del 10 de noviembre de 2025, el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera****, y tomando en consideración que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria de conformidad con lo indicado por el Departamento de Presupuesto.*

El proceso administrativo para la formalización de la contratación y cumplimiento de requisitos estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna."----------

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa presentada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación de los artículos siguientes: ----------**

a) Al artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, los profesionales propuestos no ostentan como mínimo, la calidad de profesor titular III; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora para el nombramiento como Coordinadores de Carrera, de Área, así como del Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada -EPS- de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, de los profesionales siguientes: ----------

No.	Nombre del profesional	Carrera y Área
01.	Mayra Leticia González Sagui	Coordinadora de la Carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola;
02.	Rolando Chávez Rojo	Coordinador de la Carrera de Contador Público y Auditor;
03.	Dámaris Amadilia Buch Texaj de Montufar	Coordinadora de la Carrera de Administración de Empresas;
04.	Magda Patricia Samayoa San Juan	Coordinadora de las Carreras de Técnico en Turismo y Licenciatura en Turismo;
05.	Elena Hortencia Tay Gómez	Coordinadora de las carreras de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa;
06.	Julia Irene Brooks Salazar	Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario; y,
07.	Percival Giovanni Salazar Villaseñor	Coordinador del Ejercicio de Práctica Supervisada –EPS- de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.

b) Al artículo 16, Literal a) del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, el profesional propuesto al ser profesor interino, no pertenece presupuestal y

estructuralmente a la escuela, fase, programa, departamento, área, instituto o unidad jerárquica similar de la administración académica, ni cuenta con los tres años de experiencia dentro de la Carrera Universitaria del Personal Académico; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para el nombramiento del profesional Christian Wagner Ernesto Salazar Castillo, como Jefe de la Unidad de Tesis de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.----------
Los nombramientos anteriores, en concordancia con el punto TERCERO, inciso 3.1, subinciso 3.1.2 del Acta No. 015-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, el 17 de julio de 2025 y su ampliación contenida en Punto ÚNICO, del Acta No. 020-2025 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango, el 19 de noviembre de 2025; así como, al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref.D.P. OF 688-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, en el cual se indica que, las plazas sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el período referido. 2. El proceso administrativo para la formalización de las referidas contrataciones y cumplimiento de requisitos estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores, en apego al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

4.1.8 **Oficio identificado como Ref. D.P. OF 589-2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1703-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de Coordinador de la carrera de**

Criminología y Criminalística; Oficina Coordinadora de Practicas Procesales -OFICOPRAP-; y Examen Técnico Profesional, ambas Jefaturas de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de dicho Centro, para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, en el punto CUARTO del Acta No. 37-2025 de sesión celebrada el 17 de noviembre de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio sin número de referencia de fecha 05 de septiembre de 2025 del Centro Universitario de Sur Oriente; Ref. D.P. OF 589-2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1703-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de Coordinador de la carrera de Criminología y Criminalística; Oficina Coordinadora de Practicas Procesales -OFICOPRAP-; y Examen Técnico Profesional, ambas Jefaturas de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario de dicho Centro, para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, en el punto CUARTO del Acta No. 37-2025 de sesión celebrada el 17 de noviembre de 2025. Al respecto, el Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio: ----------

"Jalapa, 05 de septiembre de 2025

Abogado Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por este medio le saludo, deseando que sus labores cotidianas estén dando los frutos deseados por su persona, el motivo de la presente, es para hacerle llegar la solicitud de dispensa de conformidad con el cuadro que se adjunta, haciendo constar que se hace fuera de fecha, toda vez que según el punto séptimo, inciso 7.6 del Acta No. 12-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 31 de julio de 2025, que indica: …En aras de mantener el principio de legalidad y continuidad institucional de los trabajadores universitarios contratados en el primer semestre del año 2025 en el Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dejan sin efecto los actos administrativos, docentes u otros realizados por el Consejo Directivo y por el director en funciones del Centro Universitario referido a partir del 01 de Julio de 2025, hasta la presente fecha. Así mismo el profesional Julio Romeo Castro Guzmán en su calidad de Director en funciones y el Consejo Directivo del Centro Universitario de Su -sic- Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben solventar -según el ámbito de su competencia- los procesos administrativos, docentes u otros pendientes de resolver en el Centro Universitario en mención, por el periodo comprendido del 01 de julio de 2025 hasta la notificación de la presente resolución, lo anterior para garantizar el correcto desarrollo del Centro Universitario referido. 6. Se establece que los trabajadores universitarios del Centro Universitario de Sur Oriente que prestaron sus servicios en el primer semestre del año 2025, continúan en el desempeño de sus funciones durante el segundo semestre del año 2025, para lo cual

se deben emitir las contrataciones y nombramientos correspondientes; y, habiendo obtenido hojas de Contraloría de Cuentas, para la impresión de actas del Consejo Directivo, hasta la cuarta semana del mes de agosto; en virtud de estar cerrado el Centro Universitario de Sur Oriente, por estudiantes encapuchados:

Plaza No.	Puesto	Nombre	Carrera	Partida	Vigencia
6	Profesor Interino	Jaime Augusto Saravia Rodriguez	Criminologia y Criminalistica	4.1.35.2.09.022	del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025
19	Profesor Interino	Tránsito Vergelina Girón Diaz de Lucas	Oficina Coordinadora de Prácticas Procesales- OFICOPRAP de la Carrera de Ciencias Juridicas y Sociales, Abogado y Notario	4.1.35.2.30.022	del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025
55	Titular II	Martha Isabel Méndez Divas	Coordinadora de Examen Técnico Profesional de la Carrera de Ciencias Juridicas y Sociales, Abogado y Notario	4.1.35.2.30.022	del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025

Haciendo constar que se solicita la dispensa a favor de los profesionales ya mencionados, toda vez, que no cumplen con el requisito: "a) Mínimo tres años de experiencia dentro de la Carrera Universitaria del Personal Académico." del artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del personal Académico (RECUPA). Adjuntando al presente oficio los -sic- siguiente: I. Transcripción del Punto del Consejo Directivo donde se les nombra a cada uno de los profesionales; 2- Fotocopia del Documento Personal de Identificación; y, 3. Certificación de disponibilidad presupuestaria de las plazas, emitida por Tesorería del Centro Universitario de Sur Oriente de Jalapa.
Sin otro particular, me suscribo de usted, esperando una respuesta positiva de parte del Consejo Superior, me suscribo como su más atento servidor.

Lic. Angel Giovanni Cisneros Peralta
Secretario"

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 589-2025 de fecha 19 de septiembre de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: ----------

"19 de septiembre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón:

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la PROVIDENCIA SG No.581-09-2025 Fecha de Recibido: 08-09-2025 No. de Ingreso: 1107-2025 CSU; recibida en este Departamento de Presupuesto con fecha 18 de septiembre de 2025; en la que refiere que el Lic. Ángel Giovanni Cisneros Peralta, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSURORI), remitió la solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario, para el nombramiento del Coordinador de la carrera de Criminología y Criminalista; Oficina Coordinadora de Prácticas Procesales- OFICOPRAP de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario y Coordinadora de Examen Técnico Profesional de la

Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde de revisar los controles en el Sistema de Información Financiera - SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza No.	Nombre del Profesional Nombrado por la Unidad Ejecutora	Puesto	Partida	Subprograma / Carrera	Vigencia Solicitada por la Unidad Ejecutora	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad Presupuestaria
6	Jaime Augusto Saravia Rodríguez	Profesor Interino	4.1.35.2.09.0.22	Criminología y Criminalística	01/07/2025 al 31/12/2025	01 de julio al 31 de diciembre de 2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
19	Tránsito Vergelina Girón Díaz de Lucas	Profesor Interino	4.1.35.2.30.0.22	Oficina Coordinadora de Prácticas Procesales, OFICOPRAP de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario	01/07/2025 al 31/12/2025	01 de julio al 31 de diciembre de 2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
55	Martha Isabel Méndez Divas	Titular II	4.1.35.2.30.0.22	Coordinadora de Examen Técnico Profesional de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.	01/07/2025 al 31/12/2025	01 de julio al 31 de diciembre de 2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.

Según la información presentada en el cuadro anterior, se indica que todas las plazas enumeradas cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el período descrito del año 2025.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1703-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 21 de noviembre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a referencia identificada como REF.SG-1546-11-2025 del 19 de noviembre de 2025 para darle seguimiento al expediente relacionado con la Providencia SG No. 594-09-2025, ingreso No. 1107-2025 del 25 de septiembre de 2025, concerniente a la solicitud de dispensa presentada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, para autorizar nombramiento de Coordinador de la

carrera de Criminología y Criminalística; Oficina Coordinadora de Practicas Procesales -OFICOPRAP-; y Examen Técnico Profesional ambas Jefaturas de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, para el periodo comprendido del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, según lo acordado en el punto CUARTO del Acta No. 36-2025, del 11 de noviembre de 2025, ambas sesiones celebradas por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente.

Obra en el expediente oficio sin número de referencia, de fecha 20 de noviembre de 2025 la cual hace constar el contenido del punto CUARTO del Acta No. 37- 2025, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, el 17 de noviembre de 2025, que literalmente indica: "CUARTO: Toma la palabra el Director en funciones M.A JULIO ROMEO CASTRO GUZMAN, quien expresa: "Me dirijo a ustedes, para presentar las ternas para nombrar: 1) Coordinador de la Carrera de Criminología y Criminalística, para lo cual propone la terna integrada por los profesionales siguientes: Licda. Anielle Esmeralda Cabrera Aguilar, Doctor Jaime Augusto Saravia Rodríguez y Doctora Cindy Gloria Lisbeth Euler Izaguirre; luego de conocer la propuesta, el Consejo Directivo nombra al profesional: Doctor: Jaime Augusto Saravia Rodríguez, como Coordinador de la Carrera de Criminología y Criminalística a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025, nombramiento que requiere solicitar la dispensa correspondiente en base a los datos siguientes: a) Requisitos de la norma legal que no cumple: Ostentar como mínimo el puesto de profesor titular III, establecido en el Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la USAC b) Período por el cual es nombrado: Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025 c) Coordinación que ocupara: Coordinador de la Carrera de Criminología y Criminalística 2) Jefa de la Oficina Coordinadora de Practicas Procesales -OFICOPRAP- de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, para lo cual propone la terna integrada por los profesionales siguientes: Lic. Rudy Fernando Hicho Lima, Lic. Juan Carlos Solorzano Campos y Licda. Tránsito Vergelina Girón Díaz; luego de conocer la propuesta, el Consejo Directivo nombra a la profesional: Licda. Tránsito Vergelina Girón Díaz, como Jefa de la Oficina Coordinadora de Practicas Procesales -OFICOPRAP- de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, a partir del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2025, nombramiento que requiere solicitar la dispensa correspondiente en base a los datos siguientes: a) Requisitos de la norma legal que no cumple: Ostentar como mínimo el puesto de profesor titular III, establecido en el Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la USAC b) Período por el cual es nombrado: Del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2025 c) Puesto que ocupara: Jefa de la Oficina Coordinadora de Practicas Procesales -OFICOPRAP-, de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. 3) Coordinador(a) de Examen Técnico Profesional de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, para lo cual propone la terna integrada por los profesionales siguientes: Lic. Abner Josué Juárez Recinos, Lic. Romeo Monterrosa Orellana y Maestra Martha Isabel Méndez Divas; luego de conocer la propuesta, el Consejo Directivo nombra a la profesional: Maestra Martha Isabel Méndez Divas, como Coordinadora de Examen Técnico Profesional de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025, nombramiento que requiere solicitar la dispensa correspondiente en base a los datos siguientes: a) Requisitos de la norma legal que no cumple: Ostentar como mínimo el puesto de profesor titular III, establecido en el Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la USAC b) Período por el cual es nombrado: Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025 c) Puesto que ocupara: Coordinadora de Examen Técnico Profesional, de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. 4) Solicitar la emisión de las dispensas correspondientes para los profesionales indicados. - "

En Certificación de Tesorería de fecha 04 de septiembre del año 2025, emitida por la Tesorera I, del Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSURORI), con el Visto Bueno del Director en funciones de dicho Centro, mediante el cual "…CERTIFICA que, de conformidad con el presupuesto para el segundo semestre del presente año, si existe disponibilidad presupuestaria para la contratación de Coordinadores de acuerdo con los datos siguientes:

Plaza No.	Puesto	Nombre	Carrera	Partida	Vigencia
6	Profesor Interino	Jaime Augusto Saravia Rodríguez	Criminología y Criminalística	4.1.35.2.09.022	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025
19	Profesor Interino	Tránsito Vergelina Girón Díaz de Lucas	Oficina Coordinadora de Prácticas Procesales - OFICOPRAP de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario	4.1.35.2.30.022	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025
55	Titular II	Martha Isabel Méndez Divas	Coordinadora Examen Técnico Profesional de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario	4.1.35.2.30.022	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025

El Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera en oficio Ref. D.P. OF 589-2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, indica que: "(…) El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde de revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza No.	Nombre del Profesional Nombrado por la Unidad Ejecutora	Puesto	Partida	Subprograma / Carrera	Vigencia Solicitada por la Unidad Ejecutora	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad Presupuestaria
6	Jaime Augusto Saravia Rodríguez	Profesor Interino	4.1.35.2.09.0.22	Criminología y Criminalística	01/07/2025 al 31/12/2025	01 de julio al 31 de diciembre de 2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
19	Tránsito Vergelina Girón Díaz de Lucas	Profesor Interino	4.1.35.2.30.0.22	Oficina Coordinadora de Prácticas Procesales, OFICOPRAP de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario	01/07/2025 al 31/12/2025	01 de julio al 31 de diciembre de 2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
55	Martha Isabel Méndez Divas	Titular II	4.1.35.2.30.0.22	Coordinadora de Examen Técnico Profesional de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.	01/07/2025 al 31/12/2025	01 de julio al 31 de diciembre de 2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.

Según la información presentada en el cuadro anterior, se indica que todas las plazas enumeradas cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el período descrito del año 2025."

***El Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico** establece: "El profesional que se requiera para ocupar un cargo a nivel de dirección será propuesto en terna por el Decano o Director ante el Órgano de Dirección de la Unidad Académica; la terna deberá estar integrada por personal académico que pertenezca presupuestal y estructuralmente a la escuela, fase, programa,*

departamento, área, instituto o unidad jerárquica similar de la administración académica, según sea la organización de dicha unidad. El órgano de dirección de la Unidad Académica, adjudicará el cargo de dirección al profesional que además de los requisitos indicados, reúna los siguientes requisitos: a) Mínimo tres años de experiencia dentro de la Carrera Universitaria del Personal Académico, y b) Reconocida calidad académica, pedagógica, científica, ética, moral, honradez y honorabilidad."

*El **Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala** establece: "Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional, a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo director."*

*De conformidad con lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos se permite recomendar que la presente solicitud sea elevada a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien con base al artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) puede si lo considera pertinente, **OTORGAR** dispensa al **Artículo 16 literal a)** del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que la profesional propuesta no cuenta con el mínimo de tres años de experiencia dentro de la Carrera Universitaria del Personal Académico, toda vez es profesora interina, y por tanto no pertenecen presupuestalmente y estructuralmente a la escuela, fase, programa, departamento, área, instituto o unidad jerárquica de la administración académica, según sea la organización de dicha unidad, para continuar con el proceso correspondiente de la profesional **Licenciada Tránsito Vergelina Girón Díaz** como Jefa de la Oficina Coordinadora de Practicas Procesales -OFICOPRAP- de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario por el periodo del **11 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025,** con base a lo acordado en el **Punto CUARTO del Acta No. 37- 2025,** de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, el 17 de noviembre de 2025**,** y al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, mediante el Oficio identificado como Ref. D.P. OF 589-2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, manifestando que existe la disponibilidad presupuestaria para el período requerido.*

*Así mismo **OTORGAR** dispensa al **Artículo 27** del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, los profesionales propuestos no ostentan la categoría de profesor Titular III; para continuar con el proceso correspondiente de la forma siguiente:*

1. ***Doctor Jaime Augusto Saravia Rodríguez**, como Coordinador de la Carrera de Criminología y Criminalística del Centro Universitario de Sur Oriente por el periodo del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.*
2. ***Licenciada Martha Isabel Méndez Divas**, como Coordinadora de Examen Técnico Profesional de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, a partir del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.*

*Lo anterior con base a lo acordado en el **Punto CUARTO del Acta No. 37- 2025,** de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, el 17 de noviembre de 2025**, así como lo resuelto en el punto Séptimo inciso 7.6 del Acta 12-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 31 de julio de 2025, numeral 6. que indica: "(…) Se establece que, los trabajadores universitarios del Centro Universitario de Sur Oriente que prestaron sus servicios en el primer semestre del año 2025, continúan en el desempeño de sus funciones durante el segundo semestre del año 2025, para lo cual, se deben emitir las contrataciones y nombramientos correspondientes(…)"** y al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, mediante el Oficio identificado como Ref. D.P. OF 589-2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, manifestando que existe la disponibilidad presupuestaria para el período requerido.*

El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberán ser evaluadas, analizadas y revisadas por la División de Administración de Recursos Humanos, de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna." ----------

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa presentada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación de los artículos siguientes: ----------**

a) Al artículo 16 literal a) del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, la profesional propuesta no cuenta con el mínimo de tres años de experiencia dentro de la Carrera Universitaria del Personal Académico, toda vez es profesora interina, y por lo tanto no pertenece presupuestal y estructuralmente a la escuela, fase, programa, departamento, área, instituto o unidad jerárquica similar de la administración académica, según sea la organización de dicha unidad; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para el nombramiento de la profesional Tránsito Vergelina Girón Díaz, como Jefa de la Oficina Coordinadora de Practicas Procesales -OFICOPRAP- de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo comprendido del 11 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025. ------

b) Al artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, los profesionales propuestos no ostentan la calidad de profesor titular III; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para el nombramiento como Coordinador de Carrera y Área en el Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, a los profesionales siguientes: ----------

No.	Nombre del profesional	Carrera y Área
01.	Jaime Augusto Saravia Rodríguez	Coordinador de la carrera de Criminología y Criminalística; y,
02.	Martha Isabel Méndez Divas	Coordinadora de Examen Técnico Profesional de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.

Los nombramientos anteriores, en concordancia con el punto CUARTO del Acta No. 37-2025 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente el 17 de noviembre de 2025, y con lo resuelto en el punto SÉPTIMO, inciso 7.6 del Acta No. 12-2025 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 31 de julio de 2025, específicamente en el numeral 6. que indica en su literalidad: "6. *Se establece que, los trabajadores universitarios del Centro Universitario*

***de Sur Oriente que prestaron sus servicios en el primer semestre del año 2025, continúan en el desempeño de sus funciones durante el segundo semestre del año 2025, para lo cual, se deben emitir las contrataciones y nombramientos correspondientes.*"; así como, al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref. D.P. OF 589-2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, manifestando que, las plazas sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante los períodos referidos. 2. El proceso administrativo, la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones, estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos, de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores, en apego al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna.**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

4.1.9 Oficio identificado como Ref. D.P. OF 713-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1707-2025 de fecha 22 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de los Coordinadores de Maestrías y Doctorados de dicho Centro, para el segundo semestre de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, en el punto SEGUNDO, inciso 2.3 del Acta No. 25-2025 de sesión extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Oficio Ref. 15-CD-254/2025 de fecha 29 de octubre de 2025, suscrita por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte; Ref. D.P. OF 713-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la

Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1707-2025 de fecha 22 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de los Coordinadores de Maestrías y Doctorados de dicho Centro, para el segundo semestre de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, en el punto SEGUNDO, inciso 2.3 del Acta No. 25-2025 de sesión extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2025. Al respecto, el Centro Universitario del Norte, presenta el siguiente oficio: ----------

"Cobán, A.V, 29 de octubre 2025

Abogado Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC)
Su despacho

Respetable Abogado:

Reciba un cordial saludo de Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte.

Atentamente me dirijo a usted con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de la REF. SG-1492-11-2025, de fecha 10 de noviembre de 2025, en seguimiento a la solicitud de dispensas presentadas al Consejo Superior Universitario, para nombramiento de los Coordinadores de maestrías y doctorados del Centro Universitario del Norte (CUNOR), razón por la cual se traslada para su conocimiento y efectos consiguientes la documentación siguiente:

1. *Transcripción Ref. 15-CD-T-408-2025: Modificación al Punto SEGUNDO Inciso 2.4 del Acta No. 21-2025, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 03 de octubre de 2025; Nombramiento de Coordinadores de los programas de Maestrías y Doctorados del Departamento de Estudios de Postgrado, del Centro Universitario del Norte CUNOR.*
2. *Nueve expedientes digitales de los profesionales nombrados como Coordinadores de maestrías y doctorados del Centro Universitario del Norte (CUNOR).*

Deferentemente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 713-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: ----------

"19 de noviembre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón:

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la Providencia SG 740-11-2025 de fecha 18-11-2025, Ref. 15-CD-254/2025 de fecha 29 de octubre y Certificación de tesorería del Centro Universitario del Norte

de fecha 13-11-2025, recibidas el 19 de noviembre 2025, con relación a la solicitud de dispensa para el nombramiento de coordinadores de Maestrías y Doctorados para el primer semestre 2025, según lo acordado en Acta No. 25-2025 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 13 de noviembre de 2025.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según certificaciones emitidas por tesorería, determinando lo siguiente:

Pla-za	Nombre Profesional nombrado por Consejo Directivo	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
7	Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Fuera de Carrera	4515227022	Doctorado en Derecho Constitucional	01-02-2025 30-06-2025	01-02-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
14	Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Fuera de Carrera	4515228022	Doctorado en Auditoría Financiera con Enfasis en Control Interno Gubernamental	01-02-2025 30-06-2025	01-02-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
15	Frank Helmuth Bode Fuentes	Fuera de Carrera	4515228022	Doctorado en Auditoría Financiera con Enfasis en Control Interno Gubernamental	01-02-2025 30-06-2025	01-02-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
1	Erick Jerónimo Milián Santa Cruz	Fuera de Carrera	4515223022	Maestría en Administración de Recursos Humanos	01-02-2025 30-06-2025	01-02-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
1	Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Fuera de Carrera	4515224022	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos	01-02-2025 30-06-2025	01-02-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
3	Giovanni Castellanos Gudiel	Fuera de Carrera	4515219022	Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental	01-04-2025 30-06-2025	01-04-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
1	Diego Manuel Aceituno Fernández	Fuera de Carrera	4515220022	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Impacto Ambiental	01-02-2025 30-06-2025	01-02-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
1	Alvaro Enrique Sontay Ical	Fuera de Carrera	4515212022	Maestría en Derecho Penal	01-02-2025 30-06-2025	01-02-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
1	Luis Emilio Solares Marroquín	Fuera de Carrera	4515211022	Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía	01-02-2025 30-06-2025	01-02-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Según la información proporcionada por el Tesorero del Centro Universitario del Norte y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas cuentan con disponibilidad presupuestaria para los períodos del 1 de febrero al 30 de junio 2025 y del 1 de abril al 30 de junio 2025.

Sin otro particular, me suscribo atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1707-2025 de fecha 22 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 22 de noviembre de 2025.

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

En atención a Providencia ***SG No. 747-11-2025 de fecha 18 de noviembre de 2025,*** *emitida por Secretaría General, relacionada con la solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario, para el nombramiento de los Coordinadores de maestrías y doctorados, del Centro Universitario del Norte -CUNOR-. La Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:*

- *En Punto* ***SEGUNDO*** *Inciso* ***2.3*** *del Acta No.* ***25-2025****, de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte -CUNOR- de fecha 13 de noviembre de 2025, literalmente indica:* ***"***

2.3 Modificación al Punto SEGUNDO Inciso 2.4 del Acta No. 21-2025, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 03 de octubre de 2025; Nombramiento de Coordinadores de los programas de Maestrías y Doctorados del Departamento de Estudios de Postgrado, del Centro Universitario del Norte CUNOR

Los Miembros de Consejo Directivo proceden a realizar modificación al Punto SEGUNDO Inciso 2.4 del Acta No. 21-2025, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 03 de octubre de 2025 de conformidad a lo siguiente: "al conocer la REF. No.15-D-812-2025, de fecha 23 de septiembre de 2025, recibida el 03 de octubre de 2025, firmada por el Lic. Zoot. Erwín Gonzalo Eskenasy Morales, Director Centro Universitario del Norte -CUNOR-, misma que en su parte conducente literalmente se lee:"… El objeto de la presente es para manifestarles que en seguimiento a la Oficio REF.SG-1203-09-2025 de fecha Guatemala, 09 de septiembre de 2025, en relación a proponer a los coordinadores, a petición del Director del Departamento de Estudios Postgrados, me permito presentar las ternas para cada uno de los programas de Postgrados del CUNOR correspondiente al primer semestre 2025.

Doctorado en Derecho Constitucional:

- *PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar*
- *PhD. Edgar Rolando Melgar García*
- *PhD. Edin Rodolfo Delgado*

Doctorado en Auditoría Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental I Cohorte

- *PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar*
- *PhD. Álvaro Enrique Sontay Ical*
- *PhD. Rony Estuardo Monzón Citalán*

Doctorado en Auditoría Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental II Cohorte

- *PhD. Frank Helmuth Bode Fuentes*
- *PhD. Luis Angel López Mathamba*
- *PhD. Edgar Rolando Melgar García*

Maestría en Administración de Recursos Humanos:

- *MA. Erick Jerónimo Milián Santa Cruz*
- *MSc. Olga Evelyn Acajabón Rivera*
- *MA. Jorge Haroldo Dubon Xitumul*

Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos:

- *PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar*
- *MSc. Pedro Alexander Morales Quim*
- *MSc. Winston Guillermo Vásquez Santos*

Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental:

- *MSc. Giovanni Castellanos Gudiel*
- *MSc. Mynor Geovanni del Valle Conde*
- *MSc. Adolfo López Oliva*

Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Impacto Ambiental:

- *MSc. Diego Manuel Aceituno Fernández*
- *MSc. Rafael Ernesto Diaz Aitkenhead*
- *MSc. Pedro Alexander Morales Quim*

Maestría en Derecho Procesal Penal:

- *PhD. Álvaro Enrique Sontay Ical*
- *MSc. Mario de Jesús Estrada Iglesias*
- *MSc. Edin Gerardo Tun Choc*

Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía

- *MA. Luis Emilio Solares Marroquín*
- *MA. Amildo Alejandro Alvarado Stuholfer*
- *MA. Jorge Haroldo Dubon Xitumul*

OBSERVACION: *En la lista anterior no se hace mención de la profesional responsable de la Maestría en Administración Financiera, Msc. Olga Evelyn Acajabon Rivera, toda vez que, no se llegó al número mínimo de estudiantes para aperturar la cohorte…"*

Luego del análisis y discusión Consejo Directivo, ***ACUERDA:***

2.3.1 *Nombrar a los siguientes profesores como Coordinadores/as de los programas de Maestrías y Doctorados del Departamento de Estudios de Postgrado, del Centro Universitario del Norte CUNOR correspondientes al período* ***del 01 de febrero al 30 de junio 2025****:*

No.	***Nombre del Coordinador/a***	***Profesor***	***Programa***
1	*PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar*	*Interino*	*Doctorado en Derecho Constitucional*
2	*PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar*	*Interino*	*Doctorado en Auditoría Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental I Cohorte*
3	*PhD. Frank Helmuth Bode Fuentes*	*Interino*	*Doctorado en Auditoría Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental II Cohorte*
4	*MA. Erick Jerónimo Milián Santa Cruz*	*Interino*	*Maestría en Administración de Recursos Humanos*
5	*PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar*	*Interino*	*Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos:*
6	*MSc. Diego Manuel Aceituno Fernández*	*Interino*	*Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Impacto Ambiental:*
7	*PhD. Alvaro Enrique Sontay Ical*	*Interino*	*Maestría en Derecho Procesal Penal*
8	*MA. Luis Emilio Solares Marroquin*	*Interino*	*Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía*

2.3.2 *Nombrar al siguiente profesor como Coordinadores/as de Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental del Departamento de Estudios de Postgrado, del Centro Universitario del Norte CUNOR correspondientes al período* ***del 01 de abril al 30 de junio 2025****:*

No.	Nombre del Coordinador/a	Profesor	Programa
1	MSc. Giovanni Castellanos Gudiel	Interino	Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental

2.3.3 *Solicitar a Consejo Superior Universitario dispensa para los coordinadores/as que no cumplen con el requisito de ser profesor titular III de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado correspondiente al período* ***del 01 de febrero al 30 de junio de 2025****, tal como aparece en el cuadro siguiente:*

No.	Nombre del Coordinador/a	Profesor	Programa
1	PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Interino	Doctorado en Derecho Constitucional
2	PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Interino	Doctorado en Auditoría Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental I Cohorte
3	PhD. Frank Helmuth Bode Fuentes	Interino	Doctorado en Auditoría Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental II Cohorte
4	MA. Erick Jerónimo Milián Santa Cruz	Interino	Maestría en Administración de Recursos Humanos
5	PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Interino	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos
6	MSc. Diego Manuel Aceituno Fernández	Interino	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Impacto Ambiental:
7	PhD. Alvaro Enrique Sontay Ical	Interino	Maestría en Derecho Procesal Penal:
8	MA. Luis Emilio Solares Marroquin	Interino	Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía

2.3.1 *Solicitar a Consejo Superior Universitario dispensa para el coordinadores/as que no cumple con el requisito de ser profesor titular III de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado correspondiente al período* ***del 01 de abril al 30 de junio de 2025****, tal como aparece en el cuadro siguiente:*

No.	Nombre del Coordinador/a	Profesor	Programa
1	MSc. Giovanni Castellanos Gudiel	Interino	Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental

”.

- ***Que el artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala,*** *establece: “****Coordinadores de Programas.*** *(…) Los coordinadores de postgrado deberán ser graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, ser profesores titulares, y poseer el grado académico de Doctor o Maestro. (…)”, y para el presente caso los profesionales:*
- ***PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar***
- ***PhD. Frank Helmuth Bode Fuentes***

- ***MA. Erick Jerónimo Milián Santa Cruz***
- ***MSc. Diego Manuel Aceituno Fernández***
- ***PhD. Álvaro Enrique Sontay Leal***
- ***MA. Luis Emilio Solares Marroquín***
- ***MSc. Giovanni Castellanos Gudiel***

  No ostentan la categoría de profesor titular.
- *Es oportuno aclarar que el Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Punto **SEGUNDO** Inciso **2.3** del Acta No. **25-2025**, de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte -CUNOR- de fecha 13 de noviembre de 2025, indica que el requisito que no cumplen los profesionales nombrados es "Profesor Titular III", siendo el correcto y por el cual el Consejo Superior Universitario podrá otorgar la dispensa el de "Profesor Titular".*
- *Se adjunta al expediente, Certificación Presupuestal, extendida por el Tesorero I del Centro Universitario del Norte, de fecha 13 de noviembre de 2025, siendo la siguiente:*

"EL INFRASCRITO TESORERO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE –CUNOR- DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA –USAC-

CERTIFICA QUE:

Se cuenta con disponibilidad presupuestaria en las plazas asignadas a los Profesionales que ocupan el cargo de Coordinadores de las diferentes Maestrías, Especialidades y Doctorados, siendo los siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CARRERA	REGISTRO PERSONAL	NOMBRE DEL DOCENTE	CATEGORIA	HORAS/DÍAS /MES	PLAZA	VIGENCIA
4.5.15.2.27	Doctorado en Derecho Constitucional	20211117	PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Coordinador Fuera de Carrera	1.6	7	01/02/2025 al 30/06/2025
4.5.15.2.28	Doctorado en Auditoria Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental I Cohorte	20211117	PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Coordinador Fuera de Carrera	0.8	14	01/02/2025 al 30/06/2025
4.5.15.2.28	Doctorado en Auditoria Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental II Cohorte	20150562	PhD. Frank Helmuth Bode Fuentes	Coordinador Fuera de Carrera	0.8	15	01/02/2025 al 30/06/2025
4.5.15.2.23	Maestría en Administración de Recursos Humanos	20081028	M.A. Erick Jerónimo Milián Santa Cruz	Coordinador Fuera de Carrera	0.8	1	01/02/2025 al 30/06/2025
4.5.15.2.24	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos	20211117	PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Coordinador Fuera de Carrera	0.8	1	01/02/2025 al 30/06/2025
4.5.15.2.19	Maestría en Auditoria Financiera Gubernamental	20241175	MSc. Giovanni Castellanos Gudiel	Coordinador Fuera de Carrera	0.8	3	01/04/2025 al 30/06/2025
4.5.15.2.20	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Impacto Ambiental	20160578	MSc. Diego Manuel Aceituno Fernández	Coordinador Fuera de Carrera	1.6	1	01/02/2025 al 30/06/2025
4.5.15.2.12	Maestría en Derecho Procesal Penal	20090285	PhD. Álvaro Enrique Sontay Ical	Coordinador Fuera de Carrera	0.8	1	01/02/2025 al 30/06/2025
4.5.15.2.11	Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía	20040841	MA. Luis Emilio Solares Marroquín	Coordinador Fuera de Carrera	0.8	1	01/02/2025 al 30/06/2025

Se extiende, sella y firma la presente certificación a trece días del mes de noviembre de dos mil veinticinco."

- *En **Ref. D.P. OF 713-2025** de fecha 19 de noviembre de 2025, del Departamento de Presupuesto, manifestó lo siguiente: "El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según certificaciones emitidas por tesorería, determinando lo siguiente:*
  "El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según certificaciones emitidas por tesorería, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre Profesional nombrado por Consejo Directivo	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
7	Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Fuera de Carrera	4515227022	Doctorado en Derecho Constitucional	01-02-2025 30-06-2025	01-02-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
14	Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Fuera de Carrera	4515228022	Doctorado en Auditoría Financiera con Enfasis en Control Interno Gubernamental	01-02-2025 30-06-2025	01-02-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
15	Frank Helmuth Bode Fuentes	Fuera de Carrera	4515228022	Doctorado en Auditoría Financiera con Enfasis en Control Interno Gubernamental	01-02-2025 30-06-2025	01-02-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
1	Erick Jerónimo Milián Santa Cruz	Fuera de Carrera	4515223022	Maestría en Administración de Recursos Humanos	01-02-2025 30-06-2025	01-02-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
1	Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Fuera de Carrera	4515224022	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos	01-02-2025 30-06-2025	01-02-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
3	Giovanni Castellanos Gudiel	Fuera de Carrera	4515219022	Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental	01-04-2025 30-06-2025	01-04-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
1	Diego Manuel Aceituno Fernández	Fuera de Carrera	4515220022	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Impacto Ambiental	01-02-2025 30-06-2025	01-02-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
1	Alvaro Enrique Sontay Ical	Fuera de Carrera	4515212022	Maestría en Derecho Penal	01-02-2025 30-06-2025	01-02-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
1	Luis Emilio Solares Marroquín	Fuera de Carrera	4515211022	Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía	01-02-2025 30-06-2025	01-02-2025 30-06-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Según la información proporcionada por el Tesorero del Centro Universitario del Norte y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas cuentan con disponibilidad presupuestaria para los períodos del 1 de febrero al 30 de junio 2025 y del 1 de abril al 30 de junio 2025"
Esta Dirección no prejuzga sobre el contenido del pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, ni de las incongruencias entre lo establecido en la misma y los documentos que integran el presente expediente.

No esta demás indicar que, el artículo 5 del Código Civil establece: "…La presencia o ausencia de tilde en un nombre no lo hace distinto; y, por lo tanto, no implica la necesidad de establecer identificación otorgar cambio de nombre o realizar trámite, corrección o modificación.". Según la Real Academia de la Lengua Española, la tilde no es parte del abecedario, por lo que ya no es considerada una falta de identidad, el hecho de que algunos nombres o apellidos aparezcan tildados en algunos documentos y en otros no.

Por lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que la presente solicitud puede ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento quien en cumplimiento con sus atribuciones con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), puede ***OTORGAR*** *dispensa:*

Al artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, *establece:* ***Coordinadores de Programas,*** *en el sentido que los profesionales propuestos no ostentan la categoría de Profesor Titular, por lo que, con base en lo acordado en el Punto* ***SEGUNDO*** *Inciso* ***2.3*** *del Acta No.* ***25-2025****, de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte -CUNOR- de fecha 13 de noviembre de 2025 y* ***Ref. D.P. OF 713-2025*** *de fecha 19 de noviembre de 2025, del Departamento de Presupuesto, de la Dirección General Financiera;*

PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE 2025:

- *PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar, como Coordinador del programa de postgrado: Doctorado en Derecho Constitucional.*
- *PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar, como Coordinador del programa de postgrado: Doctorado en Auditoría Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental (I Cohorte).*
- *PhD. Frank Helmuth Bode Fuentes, como Coordinador del programa de postgrado: Doctorado en Auditoría Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental (II Cohorte).*
- *MA. Erick Jerónimo Milián Santa Cruz, como Coordinador del programa de postgrado: Maestría en Administración de Recursos Humanos.*
- *PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar, como Coordinador del programa de postgrado: Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos.*
- *MSc. Diego Manuel Aceituno Fernández, como Coordinador del programa de postgrado: Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Impacto Ambiental.*
- *PhD. Álvaro Enrique Sontay Ical, como Coordinador del programa de postgrado: Maestría en Derecho Procesal Penal.*
- *MA. Luis Emilio Solares Marroquín, como Coordinador del programa de postgrado: Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía.*

PARA EL PERIODO DEL DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2025

- *MSc. Giovanni Castellanos Gudiel como Coordinador del programa de postgrado: Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental.*

tomando en consideración que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria de conformidad con lo indicado por el Departamento de Presupuesto en la referencia indicada.

*El proceso administrativo para la formalización de la contratación y cumplimiento de requisitos estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte -CUNOR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna."----------**

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa presentada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la**

Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación del artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, los profesionales propuestos, no ostentan la calidad de profesor titular; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para el nombramiento como Coordinadores de Programas de Postgrado en el Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los profesionales de la forma siguiente: ----------

No.	Nombre del profesional	Programa de Postgrado	Período
01.	Ottoniel Guillermo Donis Escobar	como Coordinador del programa de postgrado de Doctorado en Derecho Constitucional	del 01 de febrero de 2025 al 30 de junio de 2025;
02.	Ottoniel Guillermo Donis Escobar	como Coordinador del programa de postgrado de Doctorado en Auditoría Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental (I Cohorte)	del 01 de febrero de 2025 al 30 de junio de 2025;
03.	Frank Helmuth Bode Fuentes	como Coordinador del programa de postgrado de Doctorado en Auditoría Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental (II Cohorte)	del 01 de febrero de 2025 al 30 de junio de 2025;
04.	Erick Jerónimo Milián Santa Cruz	como Coordinador del programa de postgrado de Maestría en Administración de Recursos Humanos	del 01 de febrero de 2025 al 30 de junio de 2025;
05.	Ottoniel Guillermo Donis Escobar	como Coordinador del programa de postgrado de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos	del 01 de febrero de 2025 al 30 de junio de 2025;
06.	Diego Manuel Aceituno Fernández	como Coordinador del programa de postgrado de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Impacto Ambiental	del 01 de febrero de 2025 al 30 de junio de 2025;
07.	Alvaro Enrique Sontay Ical	como Coordinador del programa de postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal	del 01 de febrero de 2025 al 30 de junio de 2025;
08.	Luis Emilio Solares Marroquin	como Coordinador del programa de postgrado de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía	del 01 de febrero de 2025 al 30 de junio de 2025; y,

09.	Jorge Giovanni Castellanos Gudiel	como Coordinador del programa de postgrado de Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental	del 01 de abril de 2025 al 30 de junio de 2025.

Lo anterior, en concordancia con el punto SEGUNDO, inciso 2.3 del Acta No. 25-2025 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 13 de noviembre de 2025; así como, al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref. D.P. OF 713-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, en el cual se indica que, las plazas sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento, durante los períodos solicitados. 2. El proceso administrativo, la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos, de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores, en apego al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

4.1.10 **Oficio identificado como Ref. D.P. OF 701-2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera; así como, REFERENCIA DAJ No. 1705-2025 de fecha 22 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de los Coordinadores de Maestrías y Doctorados de dicho Centro, para el segundo semestre de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, en el punto SEGUNDO, inciso 2.5 del Acta No. 21-2025 de sesión ordinaria celebrada el 03 de octubre de 2025.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como Oficio Ref. 15-CD-237 al 245/2025, todos de fecha 29 de octubre de 2025 del Centro Universitario del Norte; Ref. D.P. OF 701-2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera; así como, REFERENCIA DAJ No. 1705-2025 de fecha 22 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de los Coordinadores de Maestrías y Doctorados de dicho Centro, para el segundo semestre de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, en el punto SEGUNDO, inciso 2.5 del Acta No. 21-2025 de sesión ordinaria celebrada el 03 de octubre de 2025. Al respecto, el Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta los siguientes oficios: ----------

"Oficio Ref.15-CD-237/2025
Cobán, A.V, 29 de octubre 2025

Señores
Consejo Superior Universitario
USAC

Respetables señores:

En atención al punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.2, Acta No. 06-2019 del 13.02.2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente al numeral 1.4 se informa que este Centro cuenta con 26 profesores de titularidad III, cuya profesión es de una rama diferente a la requerida por el Departamento de Estudios de Postgrado del programa de Doctorado en Derecho Constitucional.
En tal virtud ***NO*** *se adjunta carta de desistimiento de los profesionales debido a que no se cuenta en este Centro con el personal adecuado para ocupar el puesto en dicha coordinación de Maestrías y Doctorados y que cumpla con lo estipulado "(…) ser profesores titulares (…)" tal como lo regula el artículo 71, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.*
Sin más sobre el particular me suscribo de usted.

Deferentemente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

M.A. Hugo Francisco Ruano Rivera
Secretario Consejo Directivo
Centro Universitario del Norte (CUNOR)"

"Oficio Ref.15-CD-238/2025
Cobán, A.V, 29 de octubre 2025

Señores
Consejo Superior Universitario
USAC

Respetables señores:

En atención al punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.2, Acta No. 06-2019 del 13.02.2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente al numeral 1.4 se informa que este Centro cuenta con 26 profesores de titularidad III, cuya profesión es de una rama diferente a la requerida por el Departamento de Estudios de Postgrado del programa de Doctorado en Auditoría Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental I Cohorte.
*En tal virtud **NO** se adjunta carta de desistimiento de los profesionales debido a que no se cuenta en este Centro con el personal adecuado para ocupar el puesto en dicha coordinación de Maestrías y Doctorados y que cumpla con lo estipulado "(…) ser profesores titulares (…)" tal como lo regula el artículo 71, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.*
Sin más sobre el particular me suscribo de usted.

Deferentemente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

M.A. Hugo Francisco Ruano Rivera
Secretario Consejo Directivo
Centro Universitario del Norte (CUNOR)"

"Oficio Ref.15-CD-239/2025
Cobán, A.V, 29 de octubre 2025

Señores
Consejo Superior Universitario
USAC

Respetables señores:

En atención al punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.2, Acta No. 06-2019 del 13.02.2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente al numeral 1.4 se informa que este Centro cuenta con 26 profesores de titularidad III, cuya profesión es de una rama diferente a la requerida por el Departamento de Estudios de Postgrado del programa de Doctorado en Auditoría Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental II Cohorte.
*En tal virtud **NO** se adjunta carta de desistimiento de los profesionales debido a que no se cuenta en este Centro con el personal adecuado para ocupar el puesto en dicha coordinación de Maestrías y Doctorados y que cumpla con lo estipulado "(…) ser profesores titulares (…)" tal como lo regula el artículo 71, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.*
Sin más sobre el particular me suscribo de usted.

Deferentemente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

M.A. Hugo Francisco Ruano Rivera
Secretario Consejo Directivo
Centro Universitario del Norte (CUNOR)"

"Oficio Ref.15-CD-240/2025
Cobán, A.V, 29 de octubre 2025

Señores
Consejo Superior Universitario
USAC

Respetables señores:

En atención al punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.2, Acta No. 06-2019 del 13.02.2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente al numeral 1.4 se informa que este Centro cuenta con 26 profesores de titularidad III, cuya profesión es de una rama diferente a la requerida por el Departamento de Estudios de Postgrado del programa de Maestría en Administración de Recursos Humanos.
*En tal virtud **NO** se adjunta carta de desistimiento de los profesionales debido a que no se cuenta en este Centro con el personal adecuado para ocupar el puesto en dicha coordinación de Maestrías y Doctorados y que cumpla con lo estipulado "(…) ser profesores titulares (…)" tal como lo regula el artículo 71, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.*
Sin más sobre el particular me suscribo de usted.

Deferentemente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

M.A. Hugo Francisco Ruano Rivera
Secretario Consejo Directivo
Centro Universitario del Norte (CUNOR)"

"Oficio Ref.15-CD-241/2025
Cobán, A.V, 29 de octubre 2025

Señores
Consejo Superior Universitario
USAC

Respetables señores:

En atención al punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.2, Acta No. 06-2019 del 13.02.2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente al numeral 1.4 se informa que este Centro cuenta con 26 profesores de titularidad III, cuya profesión es de una rama diferente a la requerida por el Departamento de Estudios de Postgrado del programa de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos.
*En tal virtud **NO** se adjunta carta de desistimiento de los profesionales debido a que no se cuenta en este Centro con el personal adecuado para ocupar el puesto en dicha coordinación de Maestrías y Doctorados y que cumpla con lo estipulado "(…) ser profesores titulares (…)" tal como lo regula el artículo 71, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.*
Sin más sobre el particular me suscribo de usted.

Deferentemente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

M.A. Hugo Francisco Ruano Rivera
Secretario Consejo Directivo
Centro Universitario del Norte (CUNOR)"

"Oficio Ref.15-CD-242/2025
Cobán, A.V, 29 de octubre 2025

Señores
Consejo Superior Universitario
USAC

Respetables señores:

En atención al punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.2, Acta No. 06-2019 del 13.02.2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente al numeral 1.4 se informa que este Centro cuenta con 26 profesores de titularidad III, cuya profesión es de una rama diferente a la requerida por el Departamento de Estudios de Postgrado del programa de Maestría en Auditoria Financiera Gubernamental.
En tal virtud ***NO*** *se adjunta carta de desistimiento de los profesionales debido a que no se cuenta en este Centro con el personal adecuado para ocupar el puesto en dicha coordinación de Maestrías y Doctorados y que cumpla con lo estipulado "(…) ser profesores titulares (…)" tal como lo regula el artículo 71, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.*
Sin más sobre el particular me suscribo de usted.

Deferentemente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

M.A. Hugo Francisco Ruano Rivera
Secretario Consejo Directivo
Centro Universitario del Norte (CUNOR)"

"Oficio Ref.15-CD-243/2025
Cobán, A.V, 29 de octubre 2025

Señores
Consejo Superior Universitario
USAC

Respetables señores:

En atención al punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.2, Acta No. 06-2019 del 13.02.2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente al numeral 1.4 se informa que este Centro cuenta con 26 profesores de titularidad III, cuya profesión es de una rama diferente a la requerida por el Departamento de Estudios de Postgrado del programa Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Impacto Ambiental.
En tal virtud ***NO*** *se adjunta carta de desistimiento de los profesionales debido a que no se cuenta en este Centro con el personal adecuado para ocupar el puesto en dicha coordinación de Maestrías y Doctorados y que cumpla con lo estipulado "(…) ser profesores titulares (…)" tal como lo regula el artículo 71, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.*
Sin más sobre el particular me suscribo de usted.

Deferentemente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

M.A. Hugo Francisco Ruano Rivera
Secretario Consejo Directivo
Centro Universitario del Norte (CUNOR)"

"Oficio Ref.15-CD-244/2025
Cobán, A.V, 29 de octubre 2025

Señores
Consejo Superior Universitario
USAC

Respetables señores:

En atención al punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.2, Acta No. 06-2019 del 13.02.2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente al numeral 1.4 se informa que este Centro cuenta con 26 profesores de titularidad III, cuya profesión es de una rama diferente a la requerida por el Departamento de Estudios de Postgrado del programa de Maestría en Derecho Procesal Penal.
En tal virtud ***NO*** *se adjunta carta de desistimiento de los profesionales debido a que no se cuenta en este Centro con el personal adecuado para ocupar el puesto en dicha coordinación de Maestrías y Doctorados y que cumpla con lo estipulado "(…) ser profesores titulares (…)" tal como lo regula el artículo 71, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.*
Sin más sobre el particular me suscribo de usted.

Deferentemente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

M.A. Hugo Francisco Ruano Rivera
Secretario Consejo Directivo
Centro Universitario del Norte (CUNOR)"

"Oficio Ref.15-CD-245/2025
Cobán, A.V, 29 de octubre 2025

Señores
Consejo Superior Universitario
USAC

Respetables señores:

En atención al punto SEXTO, Inciso 6.5, Subinciso 6.5.2, Acta No. 06-2019 del 13.02.2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, referente al numeral 1.4 se informa que este Centro cuenta con 26 profesores de titularidad III, cuya profesión es de una rama diferente a la requerida por el Departamento de Estudios de Postgrado del programa de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía.
En tal virtud ***NO*** *se adjunta carta de desistimiento de los profesionales debido a que no se cuenta en este Centro con el personal adecuado para ocupar el puesto en dicha coordinación de Maestrías y*

Doctorados y que cumpla con lo estipulado "(…) ser profesores titulares (…)" tal como lo regula el artículo 71, del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.
Sin más sobre el particular me suscribo de usted.

Deferentemente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

M.A. Hugo Francisco Ruano Rivera
Secretario Consejo Directivo
Centro Universitario del Norte (CUNOR)"

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 701-2025 de fecha 13 de noviembre de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: ----------

"13 de noviembre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón:

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la Providencia SG 682-11-2025 de fecha 05-11-2025, Ref. 15-CD-T-403/2025 de fecha 29 de octubre y Certificación de tesorería del Centro Universitario del Norte de fecha 13-11-2025, recibidas el 13-11-2025, con relación a la solicitud de dispensa para el nombramiento de coordinadores de Maestrías y Doctorados, según lo acordado en Acta No. 21-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 03 de octubre de 2025.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según certificaciones emitidas por tesorería, determinando lo siguiente:

Pla-za	Nombre Profesional nombrado por Consejo Directivo	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
7	Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Fuera de Carrera	4515227022	Doctorado en Derecho Constitucional	01-07-2025 30-11-2025	01-07-2025 30-11-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
14	Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Fuera de Carrera	4515228022	Doctorado en Auditoría Financiera con Enfasis en Control Interno Gubernamental	01-07-2025 30-11-2025	01-07-2025 30-11-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
15	Frank Helmuth Bode Fuentes	Fuera de Carrera	4515228022	Doctorado en Auditoría Financiera con Enfasis en Control Interno Gubernamental	01-07-2025 30-11-2025	01-07-2025 30-11-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
1	Erick Jerónimo Milián Santa Cruz	Fuera de Carrera	4515223022	Maestría en Administración de Recursos Humanos	01-07-2025 30-11-2025	01-07-2025 30-11-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
1	Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Fuera de Carrera	4515224022	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos	01-07-2025 30-11-2025	01-07-2025 30-11-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
9 y 15	Giovanni Castellanos Gudiel	Fuera de Carrera	4515219022	Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental	01-07-2025 al 15-08-2025 01-09-2025 al 30-11-2025	01-07-2025 al 15-08-2025 01-09-2025 al 30-11-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
1	Diego Manuel Aceituno Fernández	Fuera de Carrera	4515220022	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Impacto Ambiental	01-07-2025 30-11-2025	01-07-2025 30-11-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
1	Alvaro Enrique Sontay Ical	Fuera de Carrera	4515212022	Maestría en Derecho Procesal Penal	01-07-2025 30-11-2025	01-07-2025 30-11-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
1	Luis Emilio Solares Marroquín	Fuera de Carrera	4515211022	Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andradogía	01-07-2025 30-11-2025	01-07-2025 30-11-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Según la información proporcionada por el Tesorero del Centro Universitario del Norte y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que las plazas cuentan con disponibilidad presupuestaria para los períodos del 1 de julio al 30 de noviembre 2025.

Sin otro particular, me suscribo atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1705-2025 de fecha 22 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 22 de noviembre de 2025.

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

*En atención a Referencia **SG No. 1461-11-2025,** de fecha 03 de noviembre de 2025, y **Providencia SG No. 717-11-2025 y 398-07-2025,** ambas emitidas por Secretaría General, relacionadas con la solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario, para el nombramiento de los Coordinadores de maestrías y doctorados de la unidad académica, del Centro Universitario del Norte -CUNOR-. La Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:*
*En Punto **SEGUNDO,** Inciso 2.5, del Acta No. 21-2025, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 03 de octubre de 2025, literalmente indica: **"2.5 Nombramiento de Coordinadores de los programas de Maestrías y Doctorados del Departamento de Estudios de Postgrado, del Centro Universitario del Norte CUNOR***
Los Miembros de Consejo Directivo proceden a conocer la REF. No.15-D-813-2025, de fecha 23 de septiembre de 2025, recibida el 03 de octubre de 2025, firmada por el Lic. Zoot. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales, Director Centro Universitario del Norte -CUNOR-, misma que en su parte conducente literalmente se lee. ". EI objeto de Ia presente es para manifestarles que en seguimiento al Oficio REF.SG-1203-09-2025 de fecha Guatemala, 09 de septiembre de 2025, en relación a proponer a los coordinadores, a petición del Director del Departamento de Estudios Postgrados, me permito presentar las ternas para cada uno de los programas de Postgrados del CUNOR correspondiente al segundo semestre 2025.
Doctorado en Derecho Constitucional:

- *PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar*
- *PhD. Álvaro Enrique Sontay Ical*
- *PhD. Rony Estuardo Monzón Citalán*

Doctorado en Auditoría Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental I Cohorte

- *PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar*
- *PhD. Edgar Rolando Melgar García*
- *PhD. Edin Rodolfo Delgado*

Doctorado en Auditoría Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental II Cohorte

- *PhD. Frank Helmuth Bode Fuentes*
- *PhD. Luis Angel López Mathamba*
- *PhD. Edgar Rolando Melgar García*

Maestría en Administración de Recursos Humanos:

- *MA. Erick Jerónimo Milián Santa Cruz*
- *MA. Amildo Alejandra Alvarado stuholfer*
- *MA. Jorge Haroldo Dubon Xitumul*

Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos:

- *PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar*
- *MSc. Mynor Geovanni del Valle Conde*
- *MSc. Adolfo López Oliva*

Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental:

- *MSc. Giovanni Castellanos Gudiel*
- *MSc. Pedro Alexander Morales Quim*

- *MSc. Winston Guillermo Vásquez Santos*

Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Impacto Ambiental:

- *MSc. Diego Manuel Aceituno Fernández*
- *MSc. Rafael Ernesto Diaz Aitkenhead*
- *MSc. Pedro Alexander Morales Quim*

Maestría en Derecho Procesal Penal:

- *PhD. Álvaro Enrique Sontay Ical*
- *MSc. Edin Gerardo Tun Choc*
- *MSc. Mario de Jesús Estrada Iglesias*

Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía

- *MA. Luis Emilio Solares Marroquín*
- *MSc. Olga Evelyn Acajabón Rivera…"*

2.5.1** Nombrar a los siguientes profesores como Coordinadores/as de los programas de Maestrías y Doctorados del Departamento de Estudios de Postgrado, del Centro Universitario del Norte CUNOR correspondientes al periodo del **01 de julio al 30 de noviembre de 2025:

No.	Nombre del Coordinador/a	Profesor	Programa
1	PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Interino	Doctorado en Derecho Constitucional
2	PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Interino	Doctorado en Auditoría Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental I Cohorte
3	PhD. Frank Helmuth Bode Fuentes	Interino	Doctorado en Auditoría Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental II Cohorte
4	MA. Erick Jerónimo Milián Santa Cruz	Interino	Maestría en Administración de Recursos Humanos
5	PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Interino	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos
6	MSc. Giovanni Castellanos Gudiel	Interino	Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental
7	MSc. Diego Manuel Aceituno Fernández	Interino	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Impacto Ambiental
8	PhD. Álvaro Enrique Sontay Ical	Interino	Maestría en Derecho Procesal Penal
9	MA. Luis Emilio Solares Marroquín	Interino	Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía

***2.5.2** Solicitar a Consejo Superior Universitario dispensa para los coordinadores/as que no cumplen con el requisito de ser profesor titular III de acuerdo con el articulo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado correspondiente al periodo del **01 de julio al 30 de noviembre de 2025,** tal como aparece en el cuadro siguiente:*

No.	Nombre del Coordinador/a	Profesor	Carrera
1	PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Interino	Doctorado en Derecho Constitucional
2	PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Interino	Doctorado en Auditoría Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental I Cohorte
3	PhD. Frank Helmuth Bode Fuentes	Interino	Doctorado en Auditoría Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental II Cohorte
4	MA. Erick Jerónimo Milián Santa Cruz	Titular	Maestría en Administración de Recursos Humanos
5	PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Interino	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos
6	MSc Giovanni Castellanos Gudiel	Interino	Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental:
7	MSc. Diego Manuel Aceituno Fernández	Interino	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con énfasis en Impacto Ambiental:
8	PhD. Álvaro Enrique Sontay Ical	Interino	Maestría en Derecho Procesal Penal
9	MA. Luis Emilio Solares Marroquín	Interino	Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía

2.5.3 (...).".

- ***Que el artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala*** *establece:* ***"Coordinadores de Programas. (...)*** *Los coordinadores de postgrado deberán ser graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, ser profesores titulares, y poseer el grado académico de Doctor o Maestro. (...)", y para el presente caso los profesionales:* ***PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar, PhD. Frank Helmuth Bode Fuentes, MA. Erick Jerónimo Milian Santa Cruz, MSc. Diego Manuel Aceituno Fernández, PhD. Álvaro Enrique Sontay Ical, MA. Luis Emilio Solares Marroquín,*** *no ostentan la categoría de profesor titular.*
- *Es oportuno aclarar que el Centro Universitario del Norte en el punto SEGUNDO, Inciso 2.5, Subinciso 2.5.2 del Acta No. 21 -2025, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 03 de octubre de 2025, indica que el requisito que no cumplen los profesionales nombrados es "Profesor Titular III", siendo el correcto y por el cual el Consejo Superior Universitario podrá otorgar la dispensa el de "Profesor Titular".*
- *Se adjunta al expediente, Certificación Presupuestal, extendida por el Tesorero I del Centro Universitario del Norte, de fecha 05 de noviembre de 2025, siendo la siguiente:*

"EL INFRASCRITO TESORERO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE CUNOR- DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CERTIFICA QUE:

Se cuenta con disponibilidad presupuestaria en las plazas asignadas a los Profesionales que ocupan el cargo de Coordinadores de las diferentes Maestrías, Especialidades y Doctorados, siendo los siguientes:

Partida Presupuestaria	Carrera	Registro Personal	Nombre del Docente	CATEGORIA	Horas /días/ mes	Plaza	Vigencia
4.5.15.2.27	Doctorado en Derecho Constitucional	20211117	PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Coordinador Fuera de Carrera	0.8	7	01/07/2025 al 30/11/2025
4.5.15.2.28	Doctorado en Auditoria Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental I Cohorte	20211117	PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Coordinador Fuera de Carrera	0.8	14	01/07/2025 al 30/11/2025
4.5.15.2.28	Doctorado en Auditoria Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental II Cohorte	20150562	PhD. Frank Helmuth Bode Fuentes	Coordinador Fuera de Carrera	0.8	15	01/07/2025 al 30/11/2025
4.5.15.2.23	Maestría en Administración de Recursos Humanos	20081028	M.A. Erick Jerónimo Milián Santa Cruz	Coordinador Fuera de Carrera	0.8	1	01/07/2025 al 30/11/2025
4.5.15.2.24	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos	20211117	PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Coordinador Fuera de Carrera	0.8	1	01/07/2025 al 30/11/2025
4.5.15.2.19	Maestría en Auditoria Financiera Gubernamental	20241175	MSc. Giovanni Castellanos Gudiel	Coordinador Fuera de Carrera	0.8	9 15	01/07/2025 al15/08/2025 y 01/09/2025 al 30/11/2025
4.5.15.2.20	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Impacto Ambiental	20160578	MSc. Diego Manuel Aceituno Fernández	Coordinador Fuera de Carrera	1.6	1	01/07/2025 al 30/11/2025
4.5.15.2.12	Maestría en Derecho Procesal Penal	20090285	PhD. Álvaro Enrique Sontay Ical	Coordinador Fuera de Carrera	0.8	1	01/07/2025 al 30/11/2025
4.5.15.2.11	Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía	20040841	MA. Luis Emilio Solares Marroquín	Coordinador Fuera de Carrera	0.8	1	01/07/2025 al 30/11/2025

- *En Ref.D.P.OF 701-2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, del Departamento de Presupuesto, manifestó lo siguiente: "El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según certificaciones emitidas por tesorería, determinando lo siguiente:*

Pla-za	Nombre Profesional nombrado por Consejo Directivo	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
7	Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Fuera de Carrera	4515227022	Doctorado en Derecho Constitucional	01-07-2025 30-11-2025	01-07-2025 30-11-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
14	Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Fuera de Carrera	4515228022	Doctorado en Auditoría Financiera con Enfasis en Control Interno Gubernamental	01-07-2025 30-11-2025	01-07-2025 30-11-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
15	Frank Helmuth Bode Fuentes	Fuera de Carrera	4515228022	Doctorado en Auditoría Financiera con Enfasis en Control Interno Gubernamental	01-07-2025 30-11-2025	01-07-2025 30-11-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
1	Erick Jerónimo Milián Santa Cruz	Fuera de Carrera	4515223022	Maestría en Administración de Recursos Humanos	01-07-2025 30-11-2025	01-07-2025 30-11-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
1	Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Fuera de Carrera	4515224022	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos	01-07-2025 30-11-2025	01-07-2025 30-11-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
9 y 15	Giovanni Castellanos Gudiel	Fuera de Carrera	4515219022	Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental	01-07-2025 al 15-08-2025 01-09-2025 al 30-11-2025	01-07-2025 al 15-08-2025 01-09-2025 al 30-11-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
1	Diego Manuel Aceituno Fernández	Fuera de Carrera	4515220022	Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Impacto Ambiental	01-07-2025 30-11-2025	01-07-2025 30-11-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
1	Alvaro Enrique Sontay Ical	Fuera de Carrera	4515212022	Maestría en Derecho Procesal Penal	01-07-2025 30-11-2025	01-07-2025 30-11-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.
1	Luis Emilio Solares Marroquín	Fuera de Carrera	4515211022	Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andradogía	01-07-2025 30-11-2025	01-07-2025 30-11-2025	Cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Esta Dirección no prejuzga sobre el contenido del pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, ni de las incongruencias entre lo establecido en la misma y los documentos que integran el presente expediente

Con base en lo acordado en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.5, del Acta No. 21-2025, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte el 03 de octubre de 2025, ***se nombró a Giovanni Castellanos Gudiel como Coordinador del programa de postgrado Maestría en Auditoria Financiera Gubernamental;*** *sin embargo, de las certificaciones presupuestarias citadas en el presente pronunciamiento se evidencia que* ***no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria completa*** *para el periodo del* ***01 de julio al 30 de noviembre de 2025,*** *conforme el punto de acta referido. En consecuencia, esta Dirección no se pronuncia al respecto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97: "No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios.*

No esta demás indicar que, el artículo 5 del Código Civil establece: "...La presencia o ausencia de tilde en un nombre no lo hace distinto; y, por lo tanto, no implica la necesidad de establecer identificación,

otorgar cambio de nombre o realizar trámite, corrección o modificación.". Según la Real Academia de la Lengua Española, la tilde no es parte del abecedario, por lo que ya no es considerada una falta de identidad, el hecho de que algunos nombres o apellidos aparezcan tildados en algunos documentos y en otros no.

Por lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que la presente solicitud puede ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento quien en cumplimiento con sus atribuciones con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), puede ***OTORGAR*** *dispensa:*

Que el artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de Sam Carlos de Guatemala, *en el sentido que los profesionales propuestos no ostentan la categoría de Profesor Titular, por lo que, con base en Io acordado en el Punto* ***SEGUNDO, lnciso 2.5, del Acta No. 21-2025,*** *de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, el 03 de octubre de 2025 y* ***Ref. D.P. OF 701-2025*** *de fecha 13 de noviembre de 2025, del Departamento de Presupuesto, de la Dirección General Financiera;*

PARA EL PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025:

- *PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar, como Coordinador del programa de postgrado: Doctorado en Derecho Constitucional.*
- *PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar, como Coordinador del programa de postgrado: Doctorado en Auditoria Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental (I Cohorte).*
- *PhD. Frank Helmuth Bode Fuentes, como Coordinador del programa de postgrado: Doctorado en Auditoria Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental (II Cohorte).*
- *MA. Erick Jerónimo Milian Santa Cruz, como Coordinador del programa de postgrado: Maestría en Administración de Recursos Humanos.*
- *PhD. Ottoniel Guillermo Donis Escobar, como Coordinador del programa de postgrado: Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos.*
- *MSc. Diego Manuel Aceituno Fernández, como Coordinador del programa de postgrado: Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Impacto Ambiental.*
- *PhD. Álvaro Enrique Sontay Ical, como coordinador del programa de postgrado: Maestría en Derecho Procesal Penal.*
- *MA. Luis Emilio Solares Marroquín, como Coordinador del programa de postgrado: Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía.*

tomando en consideración que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria de conformidad con lo indicado por el Departamento de Presupuesto en la referencia indicada.

Con base en lo acordado en el Punto SEGUNDO, lnciso 2.5, del Acta No. 21-2025, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte el 03 de octubre de 2025, ***se nombró a Giovanni Castellanos Gudiel como Coordinador del programa de postgrado Maestría en Auditoria Financiera Gubernamental;*** *sin embargo, de las certificaciones presupuestarias citadas en el presente pronunciamiento se evidencia que* ***no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria completa*** *para el periodo del* ***01 de julio al 30 de noviembre de 2025,*** *conforme el punto de acta referido. En consecuencia, esta Dirección no se pronuncia al respecto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97: "No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios.*

El proceso administrativo para la formalización de la contratación y cumplimiento de requisitos estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberá ser evaluada, analizad ay revisada por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Modulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna." ----------

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa presentada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación del artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, los profesionales propuestos no ostentan la calidad de ser profesores titulares; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para el nombramiento como Coordinadores de programas de postgrado en el Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 01 de julio de 2025 al 30 noviembre de 2025, a los profesionales siguientes: ----------**

No.	Nombre del profesional	Área
01.	Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Coordinador de programa de postgrado de Doctorado en Derecho Constitucional;
02.	Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Coordinador de programa de postgrado de Doctorado en Auditoría Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental (I Cohorte);
03.	Frank Helmuth Bode Fuentes	Coordinador de programa de postgrado de Doctorado en Auditoría Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental (II Cohorte);
04.	Erick Jerónimo Milián Santa Crúz	Coordinador de programa de postgrado de Maestría en Administración de Recursos Humanos;
05.	Ottoniel Guillermo Donis Escobar	Coordinador de programa de postgrado de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos;
06.	Diego Manuel Aceituno Fernández	Coordinador de programa de postgrado de Maestría en Formulación y Evaluación de Proyectos con Énfasis en Impacto Ambiental;
07.	Alvaro Enrique Sontay Ical	Coordinador de programa de postgrado de Maestría en Derecho Procesal Penal; y,
08.	Luis Emilio Solares Marroquin	Coordinador de programa de postgrado de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía.

Lo anterior, en concordancia con el punto SEGUNDO, inciso 2.5 del Acta No. 21-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte el 03 de octubre de 2025; así como, al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref. D.P. OF 701-2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, manifestando que, las plazas sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el período referido. 2. En concordancia con lo acordado en el punto SEGUNDO, inciso 2.5 del Acta No. 21-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte el 03 de octubre de 2025, se nombró al profesional Jorge

Giovanni Castellanos Gudiel como Coordinador de programa de postgrado de Maestría en Auditoría Financiera Gubernamental, sin embargo, de las certificaciones presupuestarias que obran dentro del expediente de mérito se evidencia que no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria completa para el período comprendido del 01 de julio de 2025 al 30 de noviembre de 2025, conforme al punto de acta referido. En consecuencia, este órgano de dirección superior no se pronuncia al respecto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 el cual expresa en su literalidad: "*No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios…*". 3. El proceso administrativo, la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones, estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos, de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores, en apego al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

4.1.11 **Oficio identificado como Ref. D.P. OF 712-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1706-2025 de fecha 22 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de Coordinadores de Carrera y Área dicho Centro, para el período del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, en el punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 16-2025 de sesión de fecha 11 de julio de 2025 y su modificación en Punto TERCERO, Inciso 3.5 del Acta No. 20-2025 de sesión de fecha 19 de agosto de 2025 y, Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No. 27-2025 de sesión del 04 de noviembre de 2025.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del Punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 16-2025 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, el 11 de julio de 2025; Ref. D.P. OF 712-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1706-2025 de fecha 22 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de Coordinadores de Carrera y Área de dicho Centro, para el período del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, en el punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 16-2025 de sesión de fecha 11 de julio de 2025 y su modificación en Punto TERCERO, Inciso 3.5 del Acta No. 20-2025 de sesión de fecha 19 de agosto de 2025 y, Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No. 27-2025 de sesión del 04 de noviembre de 2025. Al respecto, el Consejo Directivo del Centro Universitario del San Marcos presenta la siguiente transcripción: ----------

*"**PUNTO TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 3.1 TERNA DE COORDINADORES SEGUNDO SEMESTRE 2025.** El Consejo Directivo procede a conocer Of. DCUSAM-145-2025, de fecha 10 de julio de 2025, suscrita por el PhD. Edgar Ronaldo de León Cáceres, Director, en el que las propuestas en Terna de los Profesionales para ocupar los cargos de:*

Coordinación Carrera Contaduría Pública y Auditoría
Coordinador Carrera de Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales y Sociología
Coordinación Carrera Abogado y Notario, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales
Coordinación Carrera Ingeniería Civil
Coordinación Carrera Medico y Cirujano y sus cuatro Áreas
Coordinación Carrera Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural
Coordinación Extensión Universitaria San Marcos, Carrera Pedagogía y Ciencias de la Educación, Plan fin de semana
Coordinación Extensión Universitaria de Malacatán
Coordinación Extensión Universitaria de Tacaná
Coordinación Extensión Universitaria de Tejutla
Instituto de Investigaciones
Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado
De la manera siguiente:

NOMBRE DE LA COORDINACION	PERSONAS PROPUESTAS:
Coordinador (a) Carrera de Contador Público y Auditor	Licda. Silvia Yanet Reyes Najarro

	Licda. Karen Yesenia Castillo Méndez de Arango Lic. Manuel Gustavo Ixcott Monterrosa
Coordinador (a) Carrera de Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales y Sociología	Lic. Sergio Enrique Cal Quiñonez Licda María Alejandra de los Angeles Castro Maldonado Licda. Vivian María Rodas Díaz
Coordinador Carrera Abogado y Notario, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales	Lic. Aramis Fredy González López Lic. Marco Antonio Barrios Barrios Lic. Jorge Mario Ochoa Gálvez
Coordinador Carrera Ingeniería Civil	Ing. Mario Rolando Luis López Ing. Edwing Daniel Charles Agustín Ing. Henry Alexander Ramos Velásquez
Coordinador (a) Carrera Médico y Cirujano	Dra. Jenny Vanessa Orozco Mínchez Dra. Damaris Hilda Juarez Dra. Lourdes Karina Orozco Godínez
Coordinador (a) del Área de Ciencias Sociales y Salud Pública, Carrera Médico y Cirujano	Dr. Leonel José Almengor Gutiérrez Dr. José Roberto Sandoval Rosales Inga. Rosangela Marí Juárez Escobar de Mazariegos
Coordinador (a) del Area de Ciencias Clínicas, Carrera Médico y Cirujano	Dra. María Elena Solórzano de León Dra. Jenifer Velásquez Ing. Milton Roderico Navarro Meza
Coordinador (a) Area de Investigación, Carrera Médico y Cirujano	Dra. María Rebeca Bautista Orozco Dr. Miguel Angel Orozco Dr. Leonel Almengor

Coordinador (a) del Área de Ciencias Básicas y Biológicas	Ing. Luis Fernando Velásquez Tiney Dr. Hans Gary Huí Dra. Migdalia Azucena Gramajo Pérez
Coordinador (a) Carrera Profesorado de Primaria Bilingüe Intercultural	Lic. Clemente Raúl Matías Gabriel Lic. Wilder de Jesús Roblero González Licda. Inocencia Susana González Santizo
Coordinador Extensión Universitaria de San Marcos, Carrera Pedagogía y Ciencias de la Educación, plan fin de semana	Lic. Selvyn Aramis Sánchez Velásquez Lic. Godofredo Hugo Mejía Paz Lic. Adolfo Javier Ixcolín Arrevillaga
Coordinador (a) Extensión Universitaria de Malacatán, Plan fin de Semana	Lic. Bainor Jeovany Pérez Ramos Lic. Angel Dionel Barrios López Licda. Karla Josefina Palacios Cottón
Coordinador Extensión Universitaria de Tacaná, Plan fin de semana	Lic. Julio Augusto González Roblero Lic. Elmer Esaí Bautista Miranda Lic. Mynor Yovani Godínez Velásquez
Coordinador (a) Extensión Universitaria de Tejutla, Plan fin de semana	Licda. Karina Nineth Reyes Maldonado de Vásquez Ing. Agr. Juan Manuel Méndez León Lic. Luis Marcelo Vásquez González
Coordinador (a) Instituto de Investigación	PhD. Rubén Francisco Ruíz Mazariegos Licda. Marcia Etelvina Fuentes Fuentes de Bravo Ing.Agr. Cupertino Ovidio Pérez Vásquez
Director Depto. Estudios de Postgrado	MA. Edilsar Raúl Orozco Fuentes
	MSc. Jorge Edmundo Almengor Barrios MSc. Anibal Clemente Velásquez Crisóstomo

Con vigencia del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2025.

CONSIDERANDO: *Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 27 del cuerpo normativo anteriormente citado, los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director.* ***POR TANTO:*** *Con base en el considerando anterior y artículos citados, por mayoría de los integrantes del Consejo Directivo se* ***ACUERDA: 1.*** *Designar a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025 en los cargos solicitados por el PhD. Edgar Ronaldo de León Cáceres, en su calidad de Director a los siguientes profesionales."*

NOMBRE DE LA COORDINACION	PERSONAS PROPUESTAS:
Coordinador (a) Carrera de Contador Público y Auditor	Licda. Silvia Yanet Reyes Najarro
Coordinador (a) Carrera de Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales y Sociología	Lic. Sergio Enrique Cal Quiñonez
Coordinador Carrera Abogado y Notario, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales	Lic. Aramis Fredy González López
Coordinador Carrera Ingeniería Civil	Ing. Mario Rolando Luis López
Coordinador (a) Carrera Médico y Cirujano	Dra. Jenny Vanessa Orozco Mínchez
Coordinador (a) del Área de Ciencias Sociales y Salud Pública, Carrera Médico y Cirujano	Dr. Leonel José Almengor Gutiérrez
Coordinador (a) del Area de Ciencias Clínicas, Carrera Médico y Cirujano	Dra. María Elena Solórzano de León
Coordinador (a) Area de Investigación, Carrera Médico y Cirujano	Dra. María Rebeca Bautista Orozco
Coordinador (a) del Área de Ciencias Básicas y Biológicas	Ing. Luis Fernando Velásquez Tiney
Coordinador (a) Carrera Profesorado de Primaria Bilingüe Intercultural	Lic. Clemente Raúl Matías Gabriel
Coordinador Extensión Universitaria de San Marcos, Carrera Pedagogía y Ciencias de la Educación, plan fin de semana	Lic. Selvyn Aramis Sánchez Velásquez
Coordinador (a) Extensión Universitaria de Malacatán, Plan fin de Semana	Lic. Bainor Jeovany Pérez Ramos
Coordinador Extensión Universitaria de Tacaná, Plan fin de semana	Lic. Julio Augusto González Roblero
Coordinador (a) Extensión Universitaria de Tejutla, Plan fin de semana	Licda. Karina Nineth Reyes Maldonado de Vásquez
Coordinador (a) Instituto de Investigación	PhD. Rubén Francisco Ruíz Mazariegos
Director Depto. Estudios de Postgrado	MA. Edilsar Raúl Orozco Fuentes

2. Trasladar al Consejo Superior Universitario el expediente con los requisitos establecidos para la autorización de dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que los profesionales designados puedan desempeñar el cargo de coordinadores con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2025, en virtud que no cuenta con la categoría de profesores titulares III siendo los siguientes:

NOMBRE DE LA COORDINACION	PERSONAS PROPUESTAS:
Coordinador (a) Carrera de Contador Público y Auditor	Licda. Silvia Yanet Reyes Najarro
Coordinador (a) Carrera de Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales y Sociología	Lic. Sergio Enrique Cal Quiñonez
Coordinador Carrera Abogado y Notario, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales	Lic. Aramis Fredy González López
Coordinador Carrera Ingeniería Civil	Ing. Mario Rolando Luis López
Coordinador (a) Carrera Médico y Cirujano	Dra. Jenny Vanessa Orozco Mínchez
Coordinador (a) del Área de Ciencias Sociales y Salud Pública, Carrera Médico y Cirujano	Dr. Leonel José Almengor Gutiérrez
Coordinador (a) del Area de Ciencias Clínicas, Carrera Médico y Cirujano	Dra. María Elena Solórzano de León
Coordinador (a) Area de Investigación, Carrera Médico y Cirujano	Dra. María Rebeca Bautista Orozco
Coordinador (a) del Área de Ciencias Básicas y Biológicas	Ing. Luis Fernando Velásquez Tiney
Coordinador (a) Carrera Profesorado de Primaria Bilingüe Intercultural	Lic. Clemente Raúl Matías Gabriel
Coordinador Extensión Universitaria de San Marcos, Carrera Pedagogía y Ciencias de la Educación, plan fin de semana	Lic. Selvyn Aramis Sánchez Velásquez
Coordinador (a) Extensión Universitaria de Malacatán, Plan fin de Semana	Lic. Bainor Jeovany Pérez Ramos
Coordinador Extensión Universitaria de Tacaná, Plan fin de semana	Lic. Julio Augusto González Roblero
Coordinador (a) Extensión Universitaria de Tejutla, Plan fin de semana	Licda. Karina Nineth Reyes Maldonado de Vásquez

3.- *Para su conocimiento y efectos consiguientes."*

Deferentemente,

ID Y ENSEÑAD A TODOS
Por el Consejo Directivo

Lcda. Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos
Secretaria Consejo Directivo"

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 712-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: ----------

"19 de noviembre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón:

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la PROVIDENCIA SG No. 716-11-2025 de fecha 13-11-2025 No. De ingreso 1411-2025 CSU recibida por el Profesional de presupuesto con ingreso 1210-2025 del 17-11-2025, con asunto: Licda. Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, remitió al Consejo Superior Universitario el documento identificado como Oficio CDCUSAM-46-2025 del 12 de noviembre de 2025, referente a la solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario, para el nombramiento de los Coordinadores, según el punto tercero: asuntos administrativos, del Acta No. 16-2025, Acta No. 20-2025 y Acta No. 27-2025.
De acuerdo con lo requerido, el Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre	Puesto	Partida presupuestaria	Subprograma/Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
58	Bainor Jeovany Pérez Ramos	Profesor Titular I	4.1.65.2.02.011	Coordinador Extensión Universitaria de Malacatan, Plan fin de semana	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
174	Karina Nineth Reyes Maldonado de Vásquez	Profesor Titular I	4.1.65.2.03.011	Coordinador Extensión Universitaria de Tejutla, Plan fin de semana	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada
175	Karina Nineth Reyes Maldonado de Vásquez	Profesor Titular I	4.1.65.2.03.011	Coordinador Extensión Universitaria de Tejutla, Plan fin de semana	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
7	Julio Augusto González Roblero	Profesor Interino	4.1.65.2.03.022	Coordinador Extensión Universitaria de Tacana, Plan fin de semana	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.

14	Julio Augusto González Roblero	Profesor Interino	4.1.65.2.03.022	Coordinador Extensión Universitaria de Tacana, Plan fin de semana	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
181	Selvyn Aramis Sánchez Velásquez	Profesor Titular I	4.1.65.2.03.011	Coordinador Extensión Universitaria de San Marcos, carrera pedagogía y Ciencias de la Educación, Plan fin de semana.	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
182	Selvyn Aramis Sánchez Velásquez	Profesor Titular I	4.1.65.2.03.011	Coordinador Extensión Universitaria de San Marcos, carrera pedagogía y Ciencias de la Educación, Plan fin de semana.	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
7	Leonel Jose Almengor Gutiérrez	Profesor Interino	4.1.65.2.07.022	Coordinador del Área de Ciencias sociales y salud pública, carrera medico y cirujano	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
8	Jenny Vanessa Orozco Sánchez Minchez	Profesor Interino	4.1.65.2.07.022	Coordinador Carrera Medico y Cirujano.	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
1	Sergio Enrique Cal Quiñonez	Profesor Interino	4.1.65.2.08.022	Coordinador Carrera Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales y Sociología	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
65	María Rebeca Bautista Orozco	Profesor Titular I	4.1.65.2.07.011	Coordinador Área de Investigación Carrera Medico y Cirujano	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
30	Silvia Yanet Reyes Najarro	Profesor Interino	4.1.65.2.32.022	Coordinador Carrera de Contador Público y auditor	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
70	Mario Rolando Luis López	Profesor Interino	4.1.65.2.33.022 **	Coordinador Carrera ingeniería Civil.	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
66	María Elena Solorzano de León	Profesor Titular I	4.1.65.2.07.011	Coordinadora del área de Ciencias Clínicas, Carrera Medico y Cirujano.	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
33	Aramis Fredy González López	Profesor Interino	4.1.65.2.30.022	Coordinador Carrera Abogado y Notario Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
15	Clemente Raúl Matias Gabriel	Profesor Titular I	4.1.65.2.53.022	Coordinador Carrera Profesorado de primaria Bilingüe Intercultural.	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.

De acuerdo con la información presentada en el cuadro anterior, y que aparecen en los registros revisados en los sistemas SIIF y Oracle indicados, ***sí cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento por estos periodos.***

***** Observación La Unidad ejecutora certifica la plaza 70 en la partida 4.1.65.2.33.011 y la partida correcta es 4.1.65.2.33.022, se adjunta la nueva certificación.*

Sin otro particular, suscribimos atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1706-2025 de fecha 22 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 22 de noviembre del 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la Providencia SG No. 741-11-2025, del 19 de noviembre de 2025, relacionada a la solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario, para el nombramiento de los Coordinadores para el Centro Universitario de San Marcos, según el punto tercero inciso 3.1 del Acta No. 16-2025 de sesión extraordinaria celebrada el 11 de julio 2025; y sus modificaciones mediante los puntos TERCERO inciso 3.5 del Acta No. 20-2025 del 19 de agosto 2025 e inciso 3.2 del Acta No. 27-2025 de fecha 04 de noviembre de 2025, todas de sesiones ordinarias celebradas por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, al respecto, esta Dirección manifiesta lo siguiente:
Mediante ***Oficio CDCUSAM-46-2025 de fecha 12 de noviembre de 2025*** *con firma de la Licda Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, se traslada a secretaría general el expediente que contiene la solicitud de Dispensa del Centro Universitario de San Marcos.*
Mediante oficio Transc.CDCUSAM-0650-2025 del 11 de julio de 2025 se transcribe el Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, ***Inciso 3.1 del Acta No. 16-2025, de sesión Extraordinaria celebrada*** *por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos el 11 de julio de 2025, que literalmente indica:*
*"****PUNTO TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 3.1 TERNA DE COORDINADORES SEGUNDO SEMESTRE 2025****. El Consejo Directivo procede a conocer Of. DCUSAM-145-2025, de fecha 10 de julio de 2025, suscrita por el PhD.Edgar Ronaldo de León Cáceres, Director, en el que las propuestas en Terna de los Profesionales para ocupar los cargos de: (…)*
Con vigencia del 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2025.
CONSIDERANDO*: Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 27 del cuerpo normativo anteriormente citado, los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director.* ***POR TANTO****: Con base en el considerando anterior y artículos citados, por mayoría de los integrantes del Consejo Directivo se* ***ACUERDA: 1****. Designar a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025 en los cargos solicitados por el PhD.Edgar Ronaldo de León Cáceres, en su calidad de Director a los siguientes profesionales."*

NOMBRE DE LA COORDINACION	***PERSONAS PROPUESTAS:***
Coordinador (a) Carrera de Contador Público y Auditor	***Licda. Silvia Yanet Reyes Najarro***

Coordinador (a) Carrera de Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales y Sociología	***Lic. Sergio Enrique Cal Quiñonez***
Coordinador Carrera Abogado y Notario, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales	***Lic. Aramis Fredy González López***
Coordinador Carrera Ingeniería Civil	***Ing. Mario Rolando Luis López***
Coordinador (a) Carrera Médico y Cirujano	***Dra. Jenny Vanessa Orozco Mínchez***
Coordinador (a) del Área de Ciencias Sociales y Salud Pública, Carrera Médico y Cirujano	***Dr. Leonel José Almengor Gutiérrez***
Coordinador (a) del Área de Ciencias Clínicas, Carrera Médico y Cirujano	***Dra. María Elena Solórzano de León***
Coordinador (a) Área de Investigación, Carrera Médico y Cirujano	***Dra. María Rebeca Bautista Orozco***
Coordinador (a) del Área de Ciencias Básicas y Biológicas	***Ing. Luis Fernando Velásquez Tiney***
Coordinador (a) Carrera Profesorado de Primaria Bilingüe intercultural	***Lic. Clemente Raúl Matías Gabriel***
Coordinador Extensión Universitaria de San Marcos, Carrera Pedagogía y Ciencias de la Educación, plan fin de semana	***Lic. Selvyn Aramis Sánchez Velásquez***
Coordinador (a) Extensión Universitaria de Malacatán, Plan fin de Semana	***Lic. Bainor Jeovany Pérez Ramos***
Coordinador Extensión Universitaria de Tacaná, Plan fin de semana	***Lic. Julio Augusto González Roblero***
Coordinador (a) Extensión Universitaria de Tejutla, Plan fin de semana	***Licda. Karina Nineth Reyes Maldonado de Vásquez***
Coordinador (a) Instituto de Investigación	***PhD. Rubén Francisco Ruíz Mazariegos***
Director Depto. Estudios de Postgrado	***MA. Edilsar Raúl Orozco Fuentes***

2. *Trasladar al Consejo Superior Universitario el expediente con los requisitos establecidos para la autorización de dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que los profesionales designados puedan desempeñar el cargo de coordinadores con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2025, en virtud que no cuenta con la categoría de profesores titulares III siendo los siguientes:".*

NOMBRE DE LA COORDINACION	***PERSONAS PROPUESTAS:***
Coordinador (a) Carrera de Contador Público y Auditor	***Licda. Silvia Yanet Reyes Najarro***

Coordinador (a) Carrera de Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales y Sociología	***Lic. Sergio Enrique Cal Quiñonez***
Coordinador Carrera Abogado y Notario, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales	***Lic. Aramis Fredy González López***
Coordinador Carrera Ingeniería Civil	***Ing. Mario Rolando Luis López***
Coordinador (a) Carrera Médico y Cirujano	***Dra. Jenny Vanessa Orozco Mínchez***
Coordinador (a) del Área de Ciencias Sociales y Salud Pública, Carrera Médico y Cirujano	***Dr. Leonel José Almengor Gutiérrez***
Coordinador (a) del Área de Ciencias Clínicas, Carrera Médico y Cirujano	***Dra. María Elena Solórzano de León***
Coordinador (a) Área de Investigación, Carrera Médico y Cirujano	***Dra. María Rebeca Bautista Orozco***
Coordinador (a) del Área de Ciencias Básicas y Biológicas	***Ing. Luis Fernando Velásquez Tiney***
Coordinador (a) Carrera Profesorado de Primaria Bilingüe intercultural	***Lic. Clemente Raúl Matías Gabriel***
Coordinador Extensión Universitaria de San Marcos, Carrera Pedagogía y Ciencias de la Educación, plan fin de semana	***Lic. Selvyn Aramis Sánchez Velásquez***
Coordinador (a) Extensión Universitaria de Malacatán, Plan fin de Semana	***Lic. Bainor Jeovany Pérez Ramos***
Coordinador Extensión Universitaria de Tacaná, Plan fin de semana	***Lic. Julio Augusto González Roblero***
Coordinador (a) Extensión Universitaria de Tejutla, Plan fin de semana	***Licda. Karina Nineth Reyes Maldonado de Vásquez***

(…).

Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, ***Inciso 3.5 del Acta No. 20-2025, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo*** *del Centro Universitario de San Marcos* ***el 19 de agosto de 2025,*** *que dice: (…)* ***ACUERDA****: 1. Autorizar la modificación al Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.1 del Acta No. 16-2025, de sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 21 de julio 2025, solicitada por Lcda. Vilma Analice López de González, Secretaria II y Vo.Bo. Lcda Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos, Secretaria Consejo Directivo en el sentido que en el numeral 2. la vigencia correcta es* ***1 de julio al 31 de diciembre de 2025****. y no como erróneamente se había consignado, quedando las demás especificaciones tal como fueron consignadas en ese punto. (…).*

Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, ***Inciso 3.2 del Acta No. 27-2025, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo*** *del Centro Universitario de San Marcos* ***el 04 de noviembre de 2025****, que dice: "(…)* ***ACUERDA****: Autorizar la modificación al Inciso 3.1 del Acta No. 16-2025, de sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 11 de julio 2025, solicitada por el PhD. Edgar Ronaldo De León Cáceres, Director en el sentido que* ***se deje sin efecto el nombramiento del profesional***

Luis Fernando Velásquez Tiney como Coordinador del Área de Ciencias Básicas de la Carrera de Médico y Cirujano*, para continuar con el trámite de las dispensas respectivas." El resaltado es propio.*

Mediante Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, ***Inciso 3.2 del Acta No. 22-2025, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 17 de septiembre de 2025****, el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, conoce, Acuerda adjuntar y remitir a Secretaría General, notas firmadas por cada profesional para quien se gestiona dispensa, en la que conste el pleno conocimiento de la fecha en que el Centro Universitario remitió su expediente a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Que ***el Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala,*** *establece: "Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo director.*

Se adjunta al expediente, ***Certificación de Tesorería del Centro Universitario de San Marcos del 07 de agosto de 2025****, suscrita por la Tesorera I, con Visto Bueno del Director, ambos del Centro Universitario de San Marcos, en el que se certifica: "Que, en el Presupuesto Ordinario del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en las plazas que se describen a continuación…".*

Se adjunta al expediente, ***Certificación de Tesorería del Centro Universitario de San Marcos del 22 de septiembre de 2025****, suscrita por la Tesorera I, con Visto Bueno del Director, ambos del Centro Universitario de San Marcos, en el que se certifica: "Que en el Presupuesto Ordinario del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en las plazas que se describen a continuación …".*

Se adjunta al expediente, 3 ***Certificaciones de Tesorería del Centro Universitario de San Marcos del 29 de septiembre de 2025****, suscritas por la Tesorera I, con Visto Bueno del Director, ambos del Centro Universitario de San Marcos, en las que se certifica: "Que en el Presupuesto Ordinario del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en las carreras y plazas descritas…".*

En ***Ref. D.P. OF 712-2025****, del* ***19 de noviembre de 2025****, el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera manifestó que: "… en atención a la PROVIDENCIA SG No. 716-11-2025 de fecha 13-11-2025 No. De ingreso 1411-2025 CSU recibida por el Profesional de presupuesto con ingreso 1210-2025 del 17-11-2025, con asunto: Licda. Astrid Fabiola Fuentes Mazariegos, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, remitió al Consejo Superior Universitario el documento identificado como Oficio CDCUSAM-46-2025 del 12 de noviembre de 2025, referente a la solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario, para el nombramiento de los Coordinadores, según el punto tercero: asuntos administrativos, del Acta No. 16-2025, Acta No. 20-2025 y Acta No. 27-2025.*

De acuerdo con lo requerido, el Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre	Puesto	Partida presupuestaria	Subprograma/Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
58	Bainor Jeovany Pérez Ramos	Profesor Titular I	4.1.65.2.02.011	Coordinador Extensión Universitaria de Malacatan, Plan fin de semana	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
174	Karina Nineth Reyes Maldonado de Vásquez	Profesor Titular I	4.1.65.2.03.011	Coordinador Extensión Universitaria de Tejutla, Plan fin de semana	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada
175	Karina Nineth Reyes Maldonado de Vásquez	Profesor Titular I	4.1.65.2.03.011	Coordinador Extensión Universitaria de Tejutla, Plan fin de semana	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
7	Julio Augusto González Roblero	Profesor Interino	4.1.65.2.03.022	Coordinador Extensión Universitaria de Tacana, Plan fin de semana	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
14	Julio Augusto González Roblero	Profesor Interino	4.1.65.2.03.022	Coordinador Extensión Universitaria de Tacana, Plan fin de semana	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
181	Selvyn Aramis Sánchez Velásquez	Profesor Titular I	4.1.65.2.03.011	Coordinador Extensión Universitaria de San Marcos, carrera pedagogía y Ciencias de la Educación, Plan fin de semana.	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
182	Selvyn Aramis Sánchez Velásquez	Profesor Titular I	4.1.65.2.03.011	Coordinador Extensión Universitaria de San Marcos, carrera pedagogía y Ciencias de la Educación, Plan fin de semana.	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
7	Leonel Jose Almengor Gutiérrez	Profesor Interino	4.1.65.2.07.022	Coordinador del Área de Ciencias sociales y salud pública, carrera medico y cirujano	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
8	Jenny Vanessa Orozco Sánchez Minchez	Profesor Interino	4.1.65.2.07.022	Coordinador Carrera Medico y Cirujano.	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
1	Sergio Enrique Cal Quiñonez	Profesor Interino	4.1.65.2.08.022	Coordinador Carrera Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales y Sociología	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
65	María Rebeca Bautista Orozco	Profesor Titular I	4.1.65.2.07.011	Coordinador Área de Investigación Carrera Medico y Cirujano	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.
30	Silvia Yanet Reyes Najarro	Profesor Interino	4.1.65.2.32.022	Coordinador Carrera de Contador Público y auditor	01-07-2025 Al 31-12-2025	01-07-2025 Al 31-12-2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.

70	*Mario Rolando Luis López*	*Profesor Interino*	*4.1.65.2.33.022 ** *	*Coordinador Carrera ingeniería Civil.*	*01-07-2025 Al 31-12-2025*	*01-07-2025 Al 31-12-2025*	*En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.*
66	*María Elena Solorzano de León*	*Profesor Titular I*	*4.1.65.2.07.011*	*Coordinadora del área de Ciencias Clínicas, Carrera Medico y Cirujano.*	*01-07-2025 Al 31-12-2025*	*01-07-2025 Al 31-12-2025*	*En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.*
33	*Aramis Fredy González López*	*Profesor Interino*	*4.1.65.2.30.022*	*Coordinador Carrera Abogado y Notario Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.*	*01-07-2025 Al 31-12-2025*	*01-07-2025 Al 31-12-2025*	*En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.*
15	*Clemente Raúl Matias Gabriel*	*Profesor Titular I*	*4.1.65.2.53.022*	*Coordinador Carrera Profesorado de primaria Bilingüe Intercultural.*	*01-07-2025 Al 31-12-2025*	*01-07-2025 Al 31-12-2025*	*En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria a la fecha solicitada.*

De acuerdo con la información presentada en el cuadro anterior, y que aparecen en los registros revisados en los sistemas SIIF y Oracle indicados, ***sí cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento por estos periodos…".***

Esta Dirección no prejuzga sobre el contenido del pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, ni de las incongruencias entre lo establecido en la misma y los documentos que integran el presente expediente.

No esta demás indicar que, el Artículo 5 del Código Civil establece: "…La presencia o ausencia de tilde en un nombre no lo hace distinto; y, por lo tanto, no implica la necesidad de establecer identificación otorgar cambio de nombre o realizar trámite, corrección o modificación.". Según la Real Academia de la Lengua Española, la tilde no es parte del abecedario, por lo que ya no es considerada una falta de identidad, el hecho de que algunos nombres o apellidos aparezcan tildados en algunos documentos y en otros no.

La Dirección de Asuntos Jurídicos se sirve recomendar que la presente solicitud sea elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento quien en cumplimiento con sus atribuciones con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), tiene competencia para otorgar dispensa si así lo considera:

Al ***Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala,*** *en el sentido que los profesionales propuestos no ostentan la categoría de Profesores Titulares III, para continuar con el proceso correspondiente de la forma siguiente:*

1. ***Licda. Silvia Yanet Reyes Najarro*** *como Coordinadora de la Carrera de Contador Público y Auditor.*
2. ***Lic. Sergio Enrique Cal Quiñonez*** *como Coordinador de la Carrera de Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales y Sociología.*
3. ***Lic. Aramis Fredy González López*** *como Coordinador de la Carrera Abogado y Notario, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.*
4. ***Ing. Mario Rolando Luis López*** *como Coordinador de la Carrera Ingeniería Civil*
5. ***Dra. Jenny Vanessa Orozco Mínchez*** *como Coordinadora de la Carrera Médico y Cirujano.*
6. ***Dr. Leonel José Alfredo Almengor Gutiérrez*** *como Coordinador del Área de Ciencias Sociales y Salud Pública, Carrera Médico y Cirujano.*
7. ***Dra. María Elena Solórzano de León*** *como Coordinadora del Área de Ciencias Clínicas, Carrera Médico y Cirujano.*
8. ***Dra. María Rebeca Bautista Orozco*** *como Coordinadora del Área de Investigación, Carrera Médico y Cirujano.*

9. ***Lic. Clemente Raúl Matías Gabriel*** *como Coordinador de la Carrera Profesorado de Primaria Bilingüe intercultural.*
10. ***Lic. Selvyn Aramis Sánchez Velásquez*** *como Coordinador de Extensión Universitaria de San Marcos, Carrera Pedagogía y Ciencias de la Educación, plan fin de semana.*
11. ***Lic. Bainor Jeovany Pérez Ramos*** *como Coordinador de Extensión Universitaria de Malacatán, Plan fin de Semana.*
12. ***Lic. Julio Augusto González Roblero*** *como Coordinador de Extensión Universitaria de Tacaná, Plan fin de semana.*
13. ***Licda. Karina Nineth Reyes Maldonado de Vásquez*** *como Coordinadora de Extensión Universitaria de Tejutla, Plan fin de semana.*

Todos para el periodo comprendido ***del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025.***
Con base en lo acordado en el Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, ***Inciso 3.1 del Acta No. 16-2025, de Sesión Extraordinaria celebrada*** *por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos el 11 de julio de 2025, y sus modificaciones mediante Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS,* ***Inciso 3.5 del Acta No. 20-2025, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo*** *del Centro Universitario de San Marcos* ***el 19 de agosto de 2025*** *y Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS,* ***Inciso 3.2 del Acta No. 27-2025, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo*** *del Centro Universitario de San Marcos* ***el 04 de noviembre de 2025*** *y* ***Ref. D.P. OF 712-2025****, del* ***19 de noviembre de 2025****, del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera.*
El proceso administrativo para la formalización de la contratación y cumplimiento de requisitos estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su calidad de autoridad nominadora. Además, las contrataciones deberán ser evaluadas, analizadas y revisadas por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SIS- y por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna." ----------

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa presentada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, los profesionales propuestos, no ostentan -como mínimo- la calidad de profesor titular III; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para el nombramiento como Coordinadores de Carrera, Coordinadores de Área y Coordinadores de Extensión Universitaria en el Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los profesionales que se describen a continuación y de la forma siguiente: ----------**

No.	Nombre del profesional	Carrera y Área
01.	Silvia Yanet Reyes Najarro	Coordinadora de la Carrera de Contador Público y Auditor;
02.	Sergio Enrique Cal Quiñónez	Coordinador de la Carrera de Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales y Sociología;

03.	Aramis Fredy González López	Coordinador de la Carrera Abogado y Notario, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales;
04.	Mario Rolando Luis López	Coordinador de la Carrera Ingeniería Civil;
05.	Jenny Vanessa Orozco Mínchez	Coordinadora de la Carrera Médico y Cirujano;
06.	Leonel José Alfredo Almengor Gutierrez	Coordinador del Área de Ciencias Sociales y Salud Pública, Carrera Médico y Cirujano;
07.	María Elena Solórzano de León	Coordinadora del Área de Ciencias Clínicas, Carrera Médico y Cirujano;
08.	María Rebeca Bautista Orozco	Coordinadora del Área de Investigación, Carrera Médico y Cirujano;
09.	Clemente Raúl Matías Gabriel	Coordinador de la Carrera Profesorado de Primaria Bilingüe intercultural;
10.	Selvyn Aramis Sánchez Velásquez	Coordinador de Extensión Universitaria de San Marcos, Carrera Pedagogía y Ciencias de la Educación, plan fin de semana;
11.	Bainor Jeovany Pérez Ramos	Coordinador de Extensión Universitaria de Malacatán, Plan fin de Semana;
12.	Julio Augusto González Roblero	Coordinador de Extensión Universitaria de Tacaná, Plan fin de semana; y,
13.	Karina Nineth Reyes Maldonado de Vásquez	Coordinadora de Extensión Universitaria de Tejutla, Plan fin de semana.

Todos los nombramientos para el período comprendido del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, en concordancia con el punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 16-2025 de sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2025 y sus modificaciones contenidas en el punto TERCERO, inciso 3.5 del Acta No. 20-2025 de sesión ordinaria de fecha 19 de agosto de 2025 y punto TERCERO, inciso 3.2 del Acta No. 27-2025 de sesión ordinaria de fecha 04 de noviembre de 2025, todas las sesiones referidas celebradas por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos; así como, al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref. D.P. OF 712-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, en el cual se indica que, las plazas sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento, durante el período referido. 2. El proceso administrativo para la formalización de las referidas contrataciones y cumplimiento de requisitos estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala en su calidad de autoridad nominadora y, deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos, de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores, en apego al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

4.1.12 Oficio identificado como Ref. D.P. OF 704-2025 de fecha 15 de noviembre de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera; así como, REFERENCIA DAJ No. 1713-2025 de fecha 24 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por la Secretaria del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de Coordinadores de Área y Departamento de dicha Escuela, para el segundo semestre de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en el punto CUARTO del Acta No. 41-2025 de sesión extraordinaria celebrada el 06 de octubre de 2025 y su modificación en el punto DÉCIMO CUARTO del Acta No. 42-2025 de sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del punto CUARTO del Acta No. 38-2025 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas el 01 de septiembre de 2025; Ref. D.P. OF 704-2025 de fecha 15 de noviembre de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera; así como, REFERENCIA DAJ No. 1713-2025 de fecha 24 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por la Secretaria del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de Coordinadores de Área y Departamento de dicha Escuela, para el segundo semestre de 2025; lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en el punto CUARTO del Acta No. 41-2025 de sesión extraordinaria celebrada el 06 de octubre de 2025 y su modificación en el punto DÉCIMO CUARTO del Acta No. 42-2025 de sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2025. Al respecto, la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta la siguiente transcripción: ----------

"CUARTO: Considerando: *Que se conoció nombramiento de coordinadores de áreas, jornadas y departamentos para el II Semestre 2025 de la Escuela de Ciencias Psicológicas.*

El Consejo Directivo,

Considerando: *la necesidad de contratar Profesionales que puedan coordinar algunos de los Departamentos, Áreas y Jornadas de esta unidad académica* ***Considerando:*** *la necesidad de nombrar profesionales que desarrollen las funciones de coordinar las diferentes actividades y procesos dentro de la Escuela, se hizo una nueva selección de profesionales con las capacidades y formación académica pero no son parte del cuerpo docente titular de la Escuela, esto, derivado de la deserción de los*

profesores titulares a estas funciones. ***Considerando:*** *Que los expedientes referidos, debían presentarse de la manera indicada a Secretaría General, hasta el 15 de julio de 2025, sin embargo se solicitan sus buenos oficios a fin de contar con una excepción y puedan recibir los documentos y el requerimiento de dispensa para nuestros coordinadores nombrados del 01 de septiembre al 31 de diciembre 2025.*

Acuerda:

a. *Solicitar la aprobación y dispensa del Consejo Superior Universitario para los siguientes* ***profesionales interinos,*** *en el II Semestre 2025:*

Coordinador General Académico, Coordinador de Planificación, Director de Postgrados	Dr. Juan Fernando Porras Arellano
Coordinador -EPS- CIEPs- y Carreras Técnicas	Abogado Julio Héctor Corado
Coordinador Unidad de Graduación	Maestra Elsa Lorena Cruz Polanco
Coordinador -ISIPS-	Maestra Ruby Sandoval

1. *Con base en la circular SG-07-05-2025 se integra a este documento Certificación de disponibilidad presupuestaria para los contratos respectivos extendido por el Tesorero de la Unidad Académica. .*
2. *Se adjuntan DPI´s de los profesionales arriba mencionados.*

Sin otro particular, a la espera de una respuesta positiva a las solicitudes planteadas se traslada al ***Secretario General*** *para que eleve al Honorable Consejo Superior Universitario."*

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 704-2025 de fecha 15 de noviembre de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: ----------

"15 de noviembre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón:

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la PROVIDENCIA SG No. 697-11-2025, No. de Ingreso: 1190-2025 CSU de fecha 13 de noviembre 2025 respecto a solicitud de dispensa presentada por la "Maestra María de Lourdes Hun Cacao, Secretaria del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, remitió el documento identificado como CODIPs. 1732-2025 MODIFICACIÓN AL PUNTO CUARTO (4º.) ACTA 41-2025 DISPENSAS DE GRADO PARA PROFESORES INTERINOS DEL II SEMESTRE 2025, ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS, del 04 de noviembre de 2025, referente al traslado de la solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario para el nombramiento de los profesores no titulares para ocupar el cargo de Coordinadores de áreas y departamentos de la Escuela de Ciencias Psicológicas"

De acuerdo con la certificación emitida por el Tesorero de la Unidad Ejecutora adjunta al expediente, El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde de revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF

Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza No.	Nombre del Profesional Nombrado por la Unidad Ejecutora	Puesto	Partida	Subprograma / Carrera	Vigencia Solicitada por la Unidad Ejecutora	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad Presupuestaria
77	Elsa Lorena Cruz Polanco	Profesor Interino	4.1.14.2.01.0.22	Enseñanza Directa	01/09/2025 Al 31/12/2025	01/09/2025 Al 31/12/2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad a la fecha solicitada.
128	Julio Héctor Corado	Profesor Interino	4.1.14.4.01.0.22	Extensión	01/09/2025 Al 31/12/2025	01/09/2025 Al 31/12/2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad a la fecha solicitada.
129	Rubí Waleska Sandoval Arbizu	Profesor Interino	4.1.14.4.01.0.22	Extensión	01/09/2025 Al 31/12/2025	01/09/2025 Al 31/12/2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad a la fecha solicitada.
130	Juan José Azurdia Turcios	Profesor Interino	4.1.14.4.01.0.22	Extensión	01/09/2025 Al 31/12/2025	01/09/2025 Al 31/12/2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad a la fecha solicitada.
56,57 y 74	Francisco José Ureta Morales	Profesor Interino	4.1.14.4.01.0.22	Extensión	09/08/2025 Al 31/08/2025	01/01/2025 Al 31/12/2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad a la fecha solicitada.

Según la información descrita en el cuadro anterior refleja que las plazas detalladas cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el periodo descrito.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1713-2025 de fecha 24 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 24 de noviembre del 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

*En atención al oficio **REF. SG-1559-11-2025** de fecha 24 de noviembre de 2025 y la **Providencia SG No. 739-11-2025** del 18 de noviembre de 2025, relacionada a la solicitud de dispensa presentada por el consejo directivo de la escuela de Ciencias Psicológicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remitió el expediente que contiene el **Punto DÉCIMO CUARTO (14º.) del Acta CUARENTA Y DOS – DOS MIL VEINTICINCO (42-2025)** de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 24 de octubre de 2025 en la que se acuerda **MODIFICACIÓN AL PUNTO CUARTO (4º.) ACTA 41-2025, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela De Ciencias Psicológicas el 06 de***

***octubre de 2025**, referente a la solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario por la Escuela de Ciencias Psicológicas. la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:*

*En **Punto CUARTO (4º.) del Acta CUARENTA Y UNO – DOS MIL VEINTICINCO (41-2025)** de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela De Ciencias Psicológicas, el 06 de octubre de 2025, mediante el cual realizan el nombramiento y solicitud de dispensa para profesores interinos designados a coordinaciones de carreras de grado, que en su parte conducente literalmente dice: "**PRIMERO:** Solicitar **dispensa** para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario en el ejercicio de funciones conforme a la normativa universitaria mientras el profesional nombrado desempeñe dicho cargo o hasta que se designe a su sustituto(a). **SEGUNDO:** Se conoce terna propuesta por el señor Director y, se nombra a los **profesores no titulares** para ocupar el cargo de Coordinadores de áreas y departamentos con vigencia del **01 de septiembre al 31 de diciembre 2025,** esto de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico (RECUPA"*

*Mediante **Punto DÉCIMO CUARTO (14º.) del Acta CUARENTA Y DOS – DOS MIL VEINTICINCO (42-2025)** de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 24 de octubre de 2025, que en su parte conducente literalmente dice:*

*"El Consejo Directivo **ACUERDA:** 1) Autorizar la Modificación del PUNTO CUARTO (4º.) ACTA 41-2025 en cuanto a incluir las ternas propuestas según oficio DIR 133-2025 y DIR 136-2025 2) instruir al Doctor Berner García dar cumplimiento a lo indicado en Circular SG-007-006-2025 para dar trámite al presente punto 3) Autorizar la terna de profesionales para ocupar la Dirección y coordinación de Postgrados así como las coordinaciones de Grado como se detalla a continuación:*

3.1 COORDINACIONES GRADO

- ***3.1.1 Coordinador Carreras Técnicas***

Terna propuesta: M.Sc. Oscar Fernando Flores Sánchez
Abogado Julio Héctor Corado Esquivel
Licenciada Elsa Lorena Cruz Polanco

*El Consejo Directivo después de hacer el análisis correspondiente **Acuerda a)** nombrar al profesional **Julio Héctor Corado Esquivel** como **Coordinador de Carreras Técnicas del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025.** b) solicitar al Consejo Superior Universitario que se otorgue dispensa Artículo 16 literal a) del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico en el sentido que el profesional nombrado es profesor interino por lo que no cuentan con mínimo tres años de experiencia Universitaria dentro de la Carrera del Personal; así mismo no pertenecen presupuestal y estructuralmente a la escuela.*

- ***3.1.2 Coordinador Centro de Investigaciones en Psicología -CIEPS-***

Terna propuesta: M.Sc. Oscar Fernando Flores Sánchez
Abogado Julio Héctor Corado Esquivel
Licenciada Elsa Lorena Cruz Polanco

*El Consejo Directivo después de hacer el análisis correspondiente **Acuerda a**) nombrar al profesional **Julio Héctor Corado Esquivel** como **Coordinador Centro de Investigaciones en Psicología -CIEPS- del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025**. b) solicitar al Consejo Superior Universitario que se otorgue dispensa Artículo 16 literal a) del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico en el sentido que el profesional nombrado es profesor interino por lo que no cuentan con mínimo tres años de experiencia Universitaria dentro de la Carrera del Personal; así mismo no pertenecen presupuestal y estructuralmente a la escuela.*

- ***3.1.3 Coordinador Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-***

Terna propuesta: M.Sc. Francisco José Ureta Morales
Abogado Julio Héctor Corado Esquivel
Maestro René Oswaldo Monge López

El Consejo Directivo después de hacer el análisis correspondiente ***Acuerda a) nombrar al profesional Francisco José Ureta Morales*** *como* ***Coordinador Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- del 09 al 31 de agosto de 2025****. b) solicitar al Consejo Superior Universitario que se otorgue dispensa Artículo 16 literal a) del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico en el sentido que el profesional nombrado es profesor interino por lo que no cuentan con mínimo tres años de experiencia Universitaria dentro de la Carrera del Personal; así mismo no pertenecen presupuestal y estructuralmente a la escuela.*

- ***3.1.4 Coordinador Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-***

Terna propuesta: M.Sc. Oscar Fernando Flores Sánchez
Abogado Julio Héctor Corado Esquivel
Licenciada Elsa Lorena Cruz Polanco
El Consejo Directivo después de hacer el análisis correspondiente ***Acuerda a)*** *nombrar al profesional* ***Julio Héctor Corado Esquivel*** *como* ***Coordinador Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025****. b) solicitar al Consejo Superior Universitario que se otorgue dispensa Artículo 16 literal a) del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico en el sentido que el profesional nombrado es profesor interino por lo que no cuentan con mínimo tres años de experiencia Universitaria dentro de la Carrera del Personal; así mismo no pertenecen presupuestal y estructuralmente a la escuela.*

- ***3.1.5 Coordinador Unidad de Investigación Profesional -UIP-***

Terna propuesta: Dr. Mario Colli Alonzo
M.A. Miguel Alfredo Guillén Barillas
Maestra Rubi Waleska Sandoval Arbizu
El Consejo Directivo después de hacer el análisis correspondiente ***Acuerda a) nombrar al profesional Rubi Waleska Sandoval Arbizu como Coordinadora Unidad de Investigación Profesional -UIP- - del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025****. b) solicitar al Consejo Superior Universitario que se otorgue dispensa Artículo 16 literal a) del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico en el sentido que el profesional nombrado es profesor interino por lo que no cuentan con mínimo tres años de experiencia Universitaria dentro de la Carrera del Personal; así mismo no pertenecen presupuestal y estructuralmente a la escuela.*

- ***3.1.6 Coordinador del Instituto de Servicios de Investigación Psicopedagógica -ISIPs-***

Terna propuesta: Dr. Mario Colli Alonzo
M.A. Miguel Alfredo Guillén Barillas
Maestra Rubi Waleska Sandoval Arbizu
El Consejo Directivo después de hacer el análisis correspondiente Acuerda a) nombrar al profesional ***Rubi Waleska Sandoval Arbizu*** *como* ***Coordinador del Instituto de Servicios de Investigación Psicopedagógica -ISIPs - del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025****. b) solicitar al Consejo Superior Universitario que se otorgue dispensa Artículo 16 literal a) del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico en el sentido que el profesional nombrado es profesor interino por lo que no cuentan con mínimo tres años de experiencia Universitaria dentro de la Carrera del Personal; así mismo no pertenecen presupuestal y estructuralmente a la escuela.*

- ***3.1.7 Coordinador General de Docencia -CGA-***

Terna propuesta: M.A. Juan José Azurdia Turcios
Dra. Blanca Leonor Peralta Yanes
Lic. Julio Héctor Corado Esquivel
El Consejo Directivo después de hacer el análisis correspondiente ***Acuerda a)*** *nombrar al profesional* ***Juan José Azurdia Turcios*** *como* ***Coordinador General de Docencia -CGA- del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025.*** *b) solicitar al Consejo Superior Universitario que se otorgue dispensa Artículo 16 literal a) del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico en el sentido que el*

profesional nombrado es profesor interino por lo que no cuentan con mínimo tres años de experiencia Universitaria dentro de la Carrera del Personal.

- ***3.1.8 Coordinador Unidad de Planificación***

Terna propuesta: Dr. Juan José Azurdia Turcios
Dra. Blanca Leonor Peralta Yanes
Lic. Julio Héctor Corado Esquivel
El Consejo Directivo después de hacer el análisis correspondiente ***Acuerda a)*** *nombrar al profesional* ***Juan José Azurdia Turcios*** *como* ***Coordinador Unidad de Planificación del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025.*** *B) solicitar al Consejo Superior Universitario que se otorgue dispensa Artículo 16 literal a) del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico en el sentido que el profesional nombrado es profesor interino por lo que no cuentan con mínimo tres años de experiencia Universitaria dentro de la Carrera del Personal.*

- ***3.1.9 Coordinadora Unidad de Graduación.***

Terna propuesta: Licenciada Elsa Lorena Cruz Polanco
Licenciado Marco Antonio de Jesús García Enríquez
Licenciado Pablo Saturnino Tzoy Coxic
El Consejo Directivo después de hacer el análisis correspondiente ***Acuerda a)*** *nombrar al profesional* ***Elsa Lorena Cruz Polanco*** *como* ***Coordinadora Unidad de Graduación. del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025****. b) solicitar al Consejo Superior Universitario que se otorgue dispensa Artículo 16 literal a) del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico en el sentido que el profesional nombrado es profesor interino por lo que no cuentan con mínimo tres años de experiencia Universitaria dentro de la Carrera del Personal; así mismo no pertenecen presupuestal y estructuralmente a la escuela.* ***(…).”***

Que ***El Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala,*** *establece “El profesional que se requiera para ocupar un cargo a nivel de dirección será propuesto en terna por el Decano o Director ante el Órgano de Dirección de la Unidad Académica; la terna deberá estar integrada por personal académico que pertenezca presupuestal y estructuralmente a la escuela, fase, programa, departamento, área, instituto o unidad jerárquica similar de la administración académica, según sea la organización de dicha unidad. El órgano de dirección de la Unidad Académica adjudicará el cargo de dirección al profesional que además de los requisitos indicados, reúna los siguientes requisitos: a) Mínimo tres años de experiencia dentro de la Carrera Universitaria del Personal Académico, y b) Reconocida calidad académica, pedagógica, científica, ética, moral, honradez y honorabilidad.” y en el presente caso los profesionales:*

- ***Julio Héctor Corado Esquivel***
- ***Francisco José Ureta Morales***
- ***Rubi Waleska Sandoval Arbizu***
- ***Juan José Azurdia Turcios***
- ***Elsa Lorena Cruz Polanco***

en el sentido que, los profesionales propuestos no ostentan la calidad de profesor titular, por lo cual no pertenecen presupuestal y estructuralmente a la escuela, fase, programa, departamento, área, instituto o unidad jerárquica de la administración académica, según sea la organización de dicha Unidad, así como tampoco cuenta con el mínimo de tres años de experiencia dentro de la Carrera Universitaria del Personal Académico.

Se adjunta al expediente, ***Certificación de Disponibilidad Presupuestal de la Tesorería de la Escuela de Ciencias Psicológicas del 30 de octubre de 2025****, suscrita por el Tesorero II, José Luis Juárez González, en el que se certifica: “Que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para las plazas que se detallan a continuación…”.*

Mediante Oficio identificado como ***Ref. D.P. OF 704-2025, de fecha 15 de noviembre de 2025, el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera*** *indica que: “(…) De acuerdo con la*

certificación emitida por el Tesorero de la Unidad Ejecutora adjunta al expediente, El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde de revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza No.	***Nombre del Profesional Nombrado por la Unidad Ejecutora***	***Puesto***	***Partida***	***Subprograma / Carrera***	***Vigencia Solicitada por la Unidad Ejecutora***	***Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza***	***Disponibilidad Presupuestaria***
77	*Elsa Lorena Cruz Polanco*	*Profesor Interino*	*4.1.14.2.01.0.22*	*Enseñanza Directa*	*01/09/2025 Al 31/12/2025*	*01/09/2025 Al 31/12/2025*	*En este momento si cuenta con la disponibilidad a la fecha solicitada.*
128	*Julio Héctor Corado*	*Profesor Interino*	*4.1.14.4.01.0.22*	*Extensión*	*01/09/2025 Al 31/12/2025*	*01/09/2025 Al 31/12/2025*	*En este momento si cuenta con la disponibilidad a la fecha solicitada.*
129	*Rubí Waleska Sandoval Arbizu*	*Profesor Interino*	*4.1.14.4.01.0.22*	*Extensión*	*01/09/2025 Al 31/12/2025*	*01/09/2025 Al 31/12/2025*	*En este momento si cuenta con la disponibilidad a la fecha solicitada.*
130	*Juan José Azurdia Turcios*	*Profesor Interino*	*4.1.14.4.01.0.22*	*Extensión*	*01/09/2025 Al 31/12/2025*	*01/09/2025 Al 31/12/2025*	*En este momento si cuenta con la disponibilidad a la fecha solicitada.*
56,57 y 74	*Francisco José Ureta Morales*	*Profesor Interino*	*4.1.14.4.01.0.22*	*Extensión*	*09/08/2025 Al 31/08/2025*	*01/01/2025 Al 31/12/2025*	*En este momento si cuenta con la disponibilidad a la fecha solicitada.*

Según la información descrita en el cuadro anterior refleja que las plazas detalladas cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el periodo descrito."

Esta Dirección no prejuzga sobre el contenido del pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, ni de las incongruencias entre lo establecido en la misma y los documentos que integran el presente expediente.

Con base en lo acordado en el Punto ***DÉCIMO CUARTO (14º.) del Acta CUARENTA Y DOS – DOS MIL VEINTICINCO (42-2025)*** *de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 24 de octubre de 2025 en la que se acuerda* ***MODIFICACIÓN AL PUNTO CUARTO (4º.) ACTA 41-2025, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela De Ciencias Psicológicas el 06 de octubre de 2025, se nombra a:***

Julio Héctor Corado Esquivel *como:* ***I) Coordinador de Carreras Técnicas, II) Coordinador del Centro de Investigaciones en Psicología y III) Coordinador del Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado.***

Rubi Waleska Sandoval Arbizu *como:* ***I) Coordinadora de la Unidad de Investigación Profesional -UIP- II) Coordinadora del Instituto de Servicios de Investigación Psicopedagógica -ISIPs-***

Juan José Azurdia Turcios *como:* ***I) Coordinador de la Coordinación General Académica, II) Coordinador de la Unidad de Planificación***

sin embargo, de las certificaciones presupuestarias identificadas como ***Certificación de Disponibilidad Presupuestal de la Tesorería de la Escuela de Ciencias Psicológicas del 30 de octubre de 2025****, suscrita por el Tesorero II, José Luis Juárez González y Oficio identificado como* ***Ref. D.P. OF 704-2025, de fecha 15 de noviembre de 2025, el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera****, solo se acredita la existencia de* ***una plaza de contratación****, sin especificar la coordinación a la que corresponde, ni constatar una cobertura presupuestaria que cubra de manera suficiente la contratación en los programas para los que fueron nombrados. En consecuencia esta dirección se abstiene de emitir pronunciamiento.*

No esta demás indicar que, el artículo 5 del Código Civil establece: "…La presencia o ausencia de tilde en un nombre no lo hace distinto; y, por lo tanto, no implica la necesidad de establecer identificación otorgar cambio de nombre o realizar trámite, corrección o modificación.". Según la Real Academia de la Lengua Española, la tilde no es parte del abecedario, por lo que ya no es considerada una falta de identidad, el hecho de que algunos nombres o apellidos aparezcan tildados en algunos documentos y en otros no.

La Dirección de Asuntos Jurídicos se sirve recomendar que la presente solicitud sea elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento quien en cumplimiento con sus atribuciones con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), tiene competencia para otorgar dispensa si así lo considera:

Al Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, *en el sentido que, los profesionales propuestos son profesores interinos, por lo cual no pertenecen presupuestal y estructuralmente a la escuela, fase, programa, departamento, área, instituto o unidad jerárquica de la administración académica, según sea la organización de dicha Unidad, así como tampoco cuenta con el mínimo de tres años de experiencia dentro de la Carrera Universitaria del Personal Académico, de la forma siguiente:*

- *Profesional* ***Francisco José Ureta Morales*** *como Coordinador del departamento de Ejercicio profesional Supervisado para el periodo* ***09 de agosto de 2025 al 31 de agosto 2025.***
- *Profesional* ***Elsa Lorena Cruz Polanco de Flores*** *como Coordinadora de la Unidad de Graduación del* ***01 de septiembre al 31 de diciembre***

Con base en lo acordado en el ***Punto CUARTO (4º.) del Acta CUARENTA Y UNO – DOS MIL VEINTICINCO (41-2025)*** *de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela De Ciencias Psicológicas, el 06 de octubre de 2025, y su modificación contenida en* ***Punto DÉCIMO CUARTO (14º.) del Acta CUARENTA Y DOS – DOS MIL VEINTICINCO (42-2025)*** *de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 24 de octubre de 2025 y* ***Ref. D.P. OF 704-2025, de fecha 15 de noviembre de 2025, el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera****.*

Es importante hacer mención que en los puntos de actas que anteceden se nombra a:

Julio Héctor Corado Esquivel *como****: I) Coordinador de Carreras Técnicas, II) Coordinador del Centro de Investigaciones en Psicología y III) Coordinador del Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado.***

Rubi Waleska Sandoval Arbizu *como****: I) Coordinadora de la Unidad de Investigación Profesional -UIP- II) Coordinadora del Instituto de Servicios de Investigación Psicopedagógica -ISIPs-***

Juan José Azurdia Turcios *como:* ***I) Coordinador de la Coordinación General Académica, II) Coordinador de la Unidad de Planificación***

Sin embargo, de las certificaciones presupuestarias identificadas como ***Certificación de Disponibilidad Presupuestal de la Tesorería de la Escuela de Ciencias Psicológicas del 30 de octubre de 2025****, suscrita por el Tesorero II, José Luis Juárez González y Oficio identificado como* ***Ref. D.P. OF 704-2025, de fecha 15 de noviembre de 2025, el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera****, solo se acredita la existencia de* ***una plaza de contratación****, sin especificar la coordinación a la que corresponde, ni constatar una cobertura presupuestaria que cubra de manera suficiente la contratación en los programas para los que fueron nombrados. En consecuencia esta dirección se abstiene de emitir pronunciamiento.*

El proceso administrativo para la formalización de la contratación y cumplimiento de requisitos estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su calidad de autoridad nominadora. Además, las contrataciones deberán ser evaluadas, analizadas y revisadas por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SIS- y por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala en apego al

Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna." ----------

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa presentada por la Secretaria del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación del artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, los profesionales propuestos son profesores interinos, por lo cual no pertenecen presupuestal y estructuralmente a la escuela, fase, programa, departamento, área, instituto o unidad jerárquica similar de la administración académica, según sea la organización de dicha Unidad, así como, tampoco cuentan con el mínimo de tres años de experiencia dentro de la Carrera Universitaria del Personal Académico; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para el nombramiento como Coordinadores de Área en la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los profesionales siguientes: ----------**

No.	Nombre del profesional	Carrera y Área	Período
01.	Francisco José Ureta Morales	Coordinador Ejercicio profesional Supervisado -EPS-	Del 09 de agosto de 2025 al 31 de agosto 2025; y,
02.	Elsa Lorena Cruz Polanco de Flores	Coordinadora Unidad de Graduación	Del 01 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior, en concordancia con el punto CUARTO del Acta No. 41-2025 de sesión extraordinaria de fecha 06 de octubre de 2025 y su modificación contenida en punto DÉCIMO CUARTO del Acta No. 42-2025 de sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2025, ambas sesiones celebradas por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas; así como, al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref. D.P. OF 704-2025 de fecha 15 de noviembre de 2025, manifestando que, las plazas sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante los períodos referidos. 2. Es importante hacer mención que, en los puntos de actas referidos se nombra a los profesionales Julio Hector Corado Esquivel como: I) Coordinador de Carreras Técnicas, II) Coordinador del Centro de Investigaciones en Psicología, y III) Coordinador del Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado; Rubi Waleska Sandoval Arbizu de Navarro como: I) Coordinadora de la Unidad de Investigación Profesional -UIP- y II) Coordinadora del Instituto de Servicios de Investigación Psicopedagógica -ISIPs-; y, Juan José Azurdia Turcios como: I) Coordinador de la Coordinación General Académica, y II) Coordinador de la Unidad de Planificación. Sin embargo, de las certificaciones presupuestarias identificadas como Certificación de Disponibilidad Presupuestal de la Tesorería de la Escuela de Ciencias Psicológicas de fecha 30 de octubre de 2025, suscrita por el Tesorero II, José Luis Juárez González y oficio identificado como Ref. D.P. OF 704-2025 de fecha 15 de noviembre de 2025, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, solo

se acredita la existencia de una plaza de contratación, sin especificar la coordinación a la que corresponde, ni constatar una cobertura presupuestaria que cubra de manera suficiente la contratación en los programas para los que fueron nombrados los referidos profesionales. En consecuencia, este órgano de dirección se abstiene de emitir pronunciamiento. 3. El proceso administrativo, la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones, estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos, de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores, en apego al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

4.1.13 **Oficio identificado como Ref. D.P. OF 715-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 1717-2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de Director y Coordinadores de Programas de Estudios de Postgrado de dicha Escuela, para el periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en el punto DÉCIMO, Inciso 10.4 del Acta No. 40-2025 de sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2025 y punto DÉCIMO CUARTO del Acta No. 42-2025 de sesión celebrada el 24 de octubre de 2025.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del Punto DÉCIMO, Inciso 10.4 del Acta No. 40-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, el 18 de septiembre de 2025; Ref. D.P. OF 715-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como,

REFERENCIA DAJ No. 1717-2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de Director y Coordinadores de Programas de Estudios de Postgrado de dicha Escuela, para el periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025; Lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en el punto DÉCIMO, Inciso 10.4 del Acta No. 40-2025 de sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2025 y punto DÉCIMO CUARTO del Acta No. 42-2025 de sesión celebrada el 24 de octubre de 2025. Al respecto, la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta la siguiente transcripción: ----------

"DÉCIMO inciso 10.4: Considerando: *Que se conoció DEPPs 177-2025, Propuesta de Coordinadores de Maestrías, suscrito por el Dr. Juan Fernando Porres Arellano.*

El Consejo Directivo,

Considerando: *la necesidad de contratar Profesionales que puedan coordinar las Maestrías que se imparten en el departamento de Postgrados de la Escuela de Ciencias Psicológicas.*

Acuerda:

a. *Solicitar la aprobación y dispensa del Consejo Superior Universitario para los siguientes* ***profesionales interinos,*** *en el II Semestre 2025:*

Maestra Geraldina Abigail Garzo Alvarez	Coordinadora Maestría en Análisis Social de la Discapacidad
Maestro Noé Nehemías Rivera Vásquez	Coordinador 8ta. cohorte Maestría en Psicología Forense
Maestra Juana Ana Sofía Aragón Noriega	Coordinadora 9na. cohorte Maestría en Psicología Forense
Maestra Sara Eliza Morales Morales	Coordinadora 3era. cohorte de la Maestría en Psicología Clínica y Psicoterapia
Maestra Ligia Lorena Ruiz Contreras	Coordinadora 4ta. cohorte de la Maestría en Psicología Clínica y Psicoterapia
Maestro Miguel Alfredo Guillén Barillas	Coordinador Maestría en Gestión Humana y Organizacional

Con base en la circular SG-07-05-2025 se integra a este documento Certificación de disponibilidad presupuestaria para los contratos respectivos extendido por el Tesorero de la Unidad Académica. Se adjuntan DPI´s de los profesionales arriba mencionados.

Sin otro particular, a la espera de una respuesta positiva a las solicitudes planteadas se traslada al ***Secretario General*** *para que eleve al Honorable Consejo Superior Universitario."*

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 715-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: ----------

"20 de noviembre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón:

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la PROVIDENCIA SG No. 698-11-2025, No. de Ingreso: 1199-2025 CSU de fecha 13 de noviembre 2025 respecto a solicitud de dispensa presentada por la "Maestra María de Lourdes Hun Cacao, Secretaria del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, remitió el documento identificado como CODIPs. 1732-2025 MODIFICACIÓN AL PUNTO CUARTO (4º.) ACTA 41-2025 DISPENSAS DE POSTGRADO PARA PROFESORES INTERINOS DEL II SEMESTRE 2025, ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS, del 04 de noviembre de 2025, referente al traslado de la solicitud de dispensa presentada al Consejo Superior Universitario para el nombramiento de los profesores no titulares para ocupar el cargo de Coordinadores de áreas y departamentos de la Escuela de Ciencias Psicológicas".

De acuerdo con la certificación emitida por el Tesorero de la Unidad Ejecutora adjunta al expediente, El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde de revisar los controles en el Sistema de Información Financiera - SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza No.	Nombre del Profesional Nombrado por la Unidad Ejecutora	Puesto	Partida	Subprograma / Carrera	Vigencia Solicitada por la Unidad Ejecutora	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad Presupuestaria
20	Noé Nehemías Rivera Vásquez	Fuera de Carrera	4.5.14.2.14. 0.22	Maestría en Psicología Forense	01/09/2025 Al 31/12/2025	01/01/2025 Al 31/12/2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad a la fecha solicitada.
1	Miguel Alfredo Guillén Barillas	Fuera de Carrera	4.5.14.2.18.0.22	Maestría en Gestión Humana y Organizacional	01/09/2025 Al 31/12/2025	01/01/2025 Al 31/12/2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad a la fecha solicitada.
2	Miguel Alfredo Guillén Barillas	Fuera de Carrera	4.5.14.2.18.0.22	Maestría en Gestión Humana y Organizacional	01/09/2025 Al 31/12/2025	01/01/2025 Al 31/12/2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad a la fecha solicitada.
3	Juan Fernando Porres Arellano	Fuera de Carrera	4.5.14.2.18.0.22	Maestría en Gestión Humana y Organizacional	09/08/2025 Al 31/08/2025	01/01/2025 Al 31/12/2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad a la fecha solicitada.
3	Ericka Nathalie López Torres	Fuera de Carrera	4.5.14.2.18.0.22	Maestría en Gestión Humana y Organizacional	01/09/2025 Al 31/12/2025	01/01/2025 Al 31/12/2025	En este momento si cuenta con la disponibilidad a la fecha solicitada.

Según la información descrita en el cuadro anterior refleja que las plazas detalladas cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el periodo descrito.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1717-2025 de fecha 24 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 24 de noviembre del 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la PROVIDENCIA SG No. 750-11-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, y REF. SG-1560-11-2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, relacionadas a la solicitud de dispensa presentada por la Escuela de Psicología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para autorizar nombramiento del Director y Coordinadores de Postgrado para el periodo del 01 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- *La Maestra María de Lourdes Hun Cano, Secretaria de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de oficio CODIPS 1689-2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, transcribe el Punto DECIMO, Inciso 10.4 del Acta 40-2025 de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 18 de septiembre de 2025 en el que "(…)* ***Acuerda:*** *a. Solicitar la aprobación y dispensa del Consejo Superior Universitario para los siguientes profesionales interinos, en el II Semestre 2025…"*
- *El Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de REF.SG-1314-09-2025 de fecha 30 de septiembre de 2025, dirigida al Doctor Berner Alejandro García García, Director en Funciones de la Escuela de Ciencias Psicológicas, solicita que previo a que se traslade la solicitud a donde corresponde, el expediente debe cumplir con lo indicado en la CIRCULAR SG-007-06-2025 del 04 de junio de 2025, emitida por esta Secretaría General, en la cual se establecieron los requisitos que deben cumplir los expedientes de solicitudes de dispensa para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.*
- *La Maestra María de Lourdes Hun Cano, Secretaria de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de oficio CODIPS 1732-2025 de fecha 20 de septiembre de 2025, trascribe el Punto DÉCIMO CUARTO, del Acta 42-2025, de sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha 24 de octubre de 2025, en el que literalmente indica: "(…)* ***ACUERDA: PRIMERO:*** *Modificar Punto Cuarto (4º.) Acta 41-2025 de la siguiente forma: incluir la terna nominada a cada nombramiento y cumplir con lo indicado en circular SG-007-006-2025 según consta en oficio DIR 133-2025 en el que el señor Director presenta ternas para dispensas de grado DIR 136-2025 para dispensa de postgrado…" (sic)*
- *En oficio sin número de referencia de fecha 15 de octubre de 2025, el señor José Luis Juárez Gonzáles, Tesorero II de la Escuela de Ciencias Psicológicas, indica: "****CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA*** *(…) El infrascrito Tesorero II de la Escuela de Ciencias Psicológicas, CERTIFICA: Que si se cuenta con disponibilidad presupuestaria para las plazas que se detallan a continuación:*

Número de Plaza	*Nombre*	*Puesto*	*Partida*	*Vigencia*
20	*Maestro Noé Nehemías Rivera Vásquez*	*Coordinador de la Maestría en Psicología Forense 8va. Cohorte*	*4.5.14.2.14.0.22*	*Del 01/09/2025 al 31/12/2025*

Número de Plaza	*Nombre*	*Puesto*	*Partida*	*Vigencia*
01	*Maestro Miguel Alfredo Guillen Barillas*	*Coordinador de la Maestría Gestión Humana y Organizacional 6ta. Cohorte*	*4.5.14.2.18.0.22*	*Del 01/09/2025 al 31/12/2025*
02	*Maestro Miguel Alfredo Guillen Barillas*	*Coordinador de la Maestría Gestión Humana y Organizacional 7ma. Cohorte*	*4.5.14.2.18.0.22*	*Del 01/09/2025 al 31/12/2025*
03	*Doctor Juan Fernando Porres Arellano*	*Director del Departamento de Postgrado*	*4.5.14.2.18.0.22*	*Del 09/08/2025 al 31/08/2025*
03	*Doctora Ericka Nathalie López Torres*	*Directora del Departamento de Postgrado*	*4.5.14.2.18.0.22*	*Del 01/09/2025 al 31/12/2025*

…"

- *El Departamento de Presupuesto a través de oficio Ref.D.P. OF 715-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 literalmente indica: "(…) De acuerdo con la certificación emitida por el Tesorero de la Unidad Ejecutora adjunta al expediente, El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde de revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente::*

Plaza No.	*Nombre del profesional Nombrado por la Unidad Ejecutora*	*Puesto*	*Partida*	*Subprograma/ Carrera*	*Vigencia Solicitada por la Unidad Ejecutora*	*Período con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza*	*Disponibilidad Presupuestaria*
20	*Noé Nehemías Rivera Vásquez*	*Fuera de Carrera*	*4.5.14.2.14.0.22*	*Maestría en Psicología Forense*	*01/09/2025 al 31/12/2025*	*01/01/2025 al 31/12/2025*	*En este momento si cuenta con la disponibilidad a la fecha solicitada.*
1	*Miguel Alfredo Guillén Barillas*	*Fuera de Carrera*	*4.5.14.2.18.0.22*	*Maestría en Gestión Humana y Organizacional*	*01/09/2025 al 31/12/2025*	*01/01/2025 al 31/12/2025*	*En este momento si cuenta con la disponibilidad a la fecha solicitada.*
2	*Miguel Alfredo Guillen Barillas*	*Fuera de Carrera*	*4.5.14.2.18.0.22*	*T Maestría en Gestión Humana y Organizacional*	*01/09/2025 al 31/12/2025*	*01/01/2025 al 31/12/2025*	*En este momento si cuenta con la disponibilidad a la fecha solicitada.*
3	*Juan Fernando Porres Arellano*	*Fuera de Carrera*	*4.5.14.2.18.0.22*	*Maestría en Gestión Humana y Organizacional*	*09/08/2025 al 31/08/2025*	*01/01/2025 al 31/12/2025*	*En este momento si cuenta con la disponibilidad a la fecha solicitada.*
3	*Ericka Nathalie López Torres*	*Fuera de Carrera*	*4.5.14.2.18.0.22*	*Maestría en Gestión Humana y Organizacional*	*01/09/2025 al 31/12/2025*	*01/01/2025 al 31/12/2025*	*En este momento si cuenta con la disponibilidad a la fecha solicitada.*

Según la información descrita en el cuadro anterior refleja que las plazas detalladas cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el periodo descrito…"

- *La Dirección de Asuntos Jurídicos a través de Providencia DAJ No. 334-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, solicita conformar nuevamente el expediente relacionado a la solicitud de dispensa para Director y Coordinadores de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas de conformidad con la Circular SG-007-2025 de fecha 04 de junio de 2025, Secretaria General, en*

virtud que el Punto DECIMO CUARTO, del Acta No. 42-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 24 de octubre de 2025 en el apartado de NOMBRAMIENTOS DE POSTGRADO, contiene errores en la norma y requisitos que solicitan sean dispensado, los cuales no son subsanables de oficio.

- *El Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de REF.SG-1560-11-2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, traslada a la Dirección de Asuntos Jurídicos el documento identificado como DIR 170-2025 del 21 de noviembre de 2025, con el cual, la Escuela de Ciencias Psicológicas da respuesta a la Providencia DAJ No. 334-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025.*
- *El Doctor Berner Alejandro García García, Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas, a través de Oficio DIR 170-2025 de fecha 21 de noviembre le da respuesta a la Providencia DAJ No. 334-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025.*
- *La Maestra María de Lourdes Hun Cacao, Secretaria de la Escuela de Ciencias Psicológicas, a través de oficio CODIPs. 1734-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, transcribe el Punto DÉCIMO CUARTO del Acta 42-2025 de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 24 de octubre de 2025 que literalmente indica: "(…) 3.2* ***NOMBRAMIENTO POSTGRADO:*** ***3.2.1 Coordinador de Maestría en Psicología Forense*** *(…) El Consejo Directivo después de hacer el análisis correspondiente* ***Acuerda a)*** *nombrar al profesional* ***René Oswaldo Monge López*** *como* ***Coordinador de Maestría en Psicología Forense. del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025. b)*** *solicitar al Consejo Superior Universitario que se otorgue dispensa Artículo 67 del Reglamento del sistema de Estudios de postgrado en el sentido que el profesional nombrado no cumplen (sic) con el requisito de ser profesor titular.* ***3.2.2 Coordinador de Maestría en Gestión Humana y Organizacional.*** *(…) El Consejo Directivo después de hacer el análisis correspondiente* ***Acuerda a)*** *nombrar al profesional* ***Miguel Alfredo Guillen Barillas*** *como* ***Coordinador de Maestría en Gestión Humana y Organizacional. del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025. b)*** *solicitar al Consejo Superior Universitario que se otorgue dispensa Artículo 67 del Reglamento del sistema de Estudios de postgrado en el sentido que el profesional nombrado no cumplen (sic) con el requisito de ser profesor titular.* ***3.2.3 Directora de Postgrado*** *Terna Propuesta (…) El Consejo Directivo después de hacer el análisis correspondiente* ***Acuerda a)*** *nombrar al profesional* ***Ericka Nathalie López Torres*** *como* ***Director de Postgrado. del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025. b)*** *solicitar al Consejo Superior Universitario que se otorgue dispensa Artículo 65 del Reglamento del sistema de Estudios de postgrado en el sentido que la profesional nombrada no cumplen (sic) con el requisito de ser profesor titular dentro de la carrera docente…"*
- *Es oportuno aclarar, que la Escuela de Ciencias Psicológicas, a través del Punto DÉCIMO CUARTO del Acta 42-2025 de sesión celebrada por el Consejo Directivo el 24 de octubre de 2025, indica como base legal para solicitar la dispensa para nombrar a la Doctora Ericka Nathalie López Torres, como Directora de Postgrado, el artículo 65 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado. Pero para el presente caso, al ser el Directora de Postgrado, la base legal que le corresponde son los artículos 68 y 69 del reglamento ya relacionado, razón por la cual, la dispensa debe atender al requisito de "ser profesor titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente", en virtud que el profesional nombrado no es profesor titular. Así mismo, el punto ya relacionado para la solicitud de dispensa del Maestro Miguel Alfredo Guillen Barillas, utilizan como base legal el artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, siendo el correcto el artículo 71 del reglamento indicado, por lo que, la dispensa debe atenderse al requisito "ser profesores titulares", en virtud que el Maestro Guillen Barrillas no es profesor titular.*
- *El Artículo 68 del Reglamento de Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:* ***"Nombramiento.*** *El Director de la Escuela o Departamento de*

Estudios de Postgrado será nombrado por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la unidad académica de que se trate a propuesta en terna por el Decano o Director, debiendo para el efecto observar lo establecido en la normativa universitaria."

- *El artículo 69 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que: "Requisitos a. Ser graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala. b. Poseer el grado académico de Doctor o Maestro. c. Ser profesor titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente.".*
- *El Artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: "**Coordinadores de Programas.** El coordinador del programa de postgrado es el funcionario responsable de la dirección y administración de programas de postgrado en el área de que se trate. Sus funciones son de naturaleza docente y académica. Los coordinadores de postgrado deberán ser graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, ser profesores titulares, y poseer el grado académico de Doctor o Maestro. Serán nombrados por la junta o consejo directivo de la unidad académica de que se trate y permanecerán en sus puestos durante toda la vigencia del programa o programas que estén bajo su dirección.".*

*La Dirección de Asuntos Jurídicos se sirve recomendar que la presente solicitud debe ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si considera pertinente con base al artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) **APROBAR** dispensa solicitada por la Escuela de Ciencias Psicológicas de la siguiente forma:*

- *Del Artículo 69 literal "c" del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que, la Escuela de Ciencias Psicológicas ha manifestado que la profesional propuesta no cumple con el requisito de ser profesor titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente, para continuar con el trámite de contratación por parte de la autoridad nominadora de la **Doctora Ericka Nathalie López Torres** como **Directora de Postgrado**, para el periodo del 01 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.*

  Lo anterior de conformidad con Punto DÉCIMO CUARTO del Acta 42-2025 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas el 24 de octubre de 2025. Con relación a la disponibilidad presupuestaria, el departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera se ha pronunciado a través del oficio Ref. D.P. OF 715-2025 de fecha 20 de noviembre del 2025.

  Con relación al Doctor Juan Fernando Porres Arellano, esta Dirección no emite pronunciamiento, en virtud que la Escuela de Ciencias Psicológicas a través del Punto DÉCIMO CUARTO del Acta 42-2025 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas el 24 de octubre de 2025, no hace nombramiento alguno ni solicita la respectiva dispensa.
- *Del Artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que, la Escuela de Ciencias Psicológicas ha manifestado que la profesional propuesta no cumple con el requisito de ser profesor titular, para continuar con el trámite de contratación por parte de la autoridad nominadora del **Maestro Miguel Alfredo Guillén Barillas** como **Coordinador de Maestría en Gestión Humana y Organizacional**, para el periodo del 01 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.*

  Lo anterior de conformidad con Punto DÉCIMO CUARTO del Acta 42-2025 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas el 24 de octubre de 2025. Con relación a la disponibilidad presupuestaria, el departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera se ha pronunciado a través del oficio Ref. D.P. OF 715-2025 de fecha 20 de noviembre del 2025.

*Con relación al Maestro **René Oswaldo Monge López**, esta Dirección no emite pronunciamiento, en virtud que la Escuela de Ciencias Psicológicas dentro del expediente de mérito, no evidencia que exista disponibilidad presupuestaria.*

El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna."---------

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa presentada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación de los artículos siguientes: a) Al artículo 69, literal "c" del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, la Escuela de Ciencias Psicológicas ha manifestado que la profesional propuesta, no ostenta la calidad de profesor titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para el nombramiento de la profesional Ericka Nathalie López Torres como Directora de Postgrado en la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025. ---------- b) Al artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, la Escuela de Ciencias Psicológicas ha manifestado que el profesional propuesto no ostenta la calidad de profesor titular; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para el nombramiento del profesional Miguel Alfredo Guillén Barillas como Coordinador de Maestría en Gestión Humana y Organizacional en la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025. ---------- Lo anterior, en concordancia con el punto DÉCIMO CUARTO del Acta No. 42-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas el 24 de octubre de 2025; así como, al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref. D.P. OF 715-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, en el cual se indica que, las plazas sí cuentan con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento, durante los períodos referidos. 2. Con relación al profesional Juan Fernando Porres Arellano, este órgano de dirección no emite pronunciamiento, en virtud que la Escuela de Ciencias Psicológicas a través del punto DÉCIMO CUARTO del Acta No. 42-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 24 de octubre de 2025, no hace nombramiento alguno ni solicita la respectiva dispensa. 3. Con relación al profesional René Oswaldo Monge López, este órgano de dirección no emite pronunciamiento, en virtud que la Escuela de Ciencias Psicológicas dentro del expediente de mérito, no evidencia que exista disponibilidad presupuestaria. 4. El proceso administrativo, la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones, estará**

bajo la responsabilidad del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos, de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores, en apego al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

4.2 APROBACIÓN DE CUOTAS Y PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES

4.2.1 Oficios CG SEP 027-2025 de fecha 21 de enero de 2025; CG SEP 046-2025 de fecha 05 de febrero de 2025; y, CG SEP 131-2025 de fecha 20 de marzo de 2025, todos de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de esta Universidad; referentes a solicitudes de aprobación de los programas y cuotas siguientes: "Especialización en Derechos Humanos con Énfasis en Justicia de Género y Políticas Públicas, modalidad educación virtual", "Especialización en Gestión Tributaria y Procedimientos de las Empresas Mercantiles, modalidad educación virtual", y "Especialización en Derecho Procesal, modalidad educación virtual", todos del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para consideración y resolución de este órgano de dirección.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como CG SEP 027-2025 de fecha 21 de enero de 2025; CG SEP 046-2025 de fecha 05 de febrero de 2025; y, CG SEP 131-2025 de fecha 20 de marzo de 2025, todos de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de esta Universidad; referentes a solicitudes de aprobación de los programas y cuotas siguientes: "Especialización en Derechos Humanos con Énfasis en Justicia de Género y Políticas Públicas, modalidad educación virtual", "Especialización en Gestión Tributaria y Procedimientos de las Empresas Mercantiles, modalidad educación virtual", y "Especialización en Derecho Procesal, modalidad educación virtual", todos del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para consideración y resolución de este órgano de dirección. Al respecto, se presenta la documentación siguiente: ----------

"CG SEP 027-2025
Guatemala 21 de enero 2025

Licenciado
Luis Cordón
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Licenciado Cordón:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado para trasladar el programa de ***"Especialización en Derechos Humanos con Énfasis en Justicia de Género y Políticas Públicas"*** *del Centro Universitario de Zacapa, para que sea elevado según procedimiento al honorable Consejo Superior Universitario para aprobación de cuota y luego aprobarlo de manera definitiva al obtener el punto respectivo por Consejo Directivo del SEP.*

Después de la verificación de la documentación se pudo constatar que el programa ha cumplido con las en las -sic- normas establecidas en el reglamento del SEP.

Este programa de Especialización fue autorizado según consta en el punto Séptimo, Inciso 7.18 del Acta No. 12-2024, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa. El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado estipula en el Artículo 26. Autorización: "Los estudios de especialización deben ser autorizados por el Órgano de Dirección de la Unidad Académica a propuesta del Director de la Escuela o Programa de Estudios de Postgrado".

Sin otro particular, me suscribo.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado"



USAC Educación Superior pública y gratuita

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Zacapa CUNZAC

CERTIFICACIÓN 14-2025

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CERTIFICA QUE:

Según Pto. **SEPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, Inciso **7.3** del **Acta 13-2025** celebrado en **Sesión Ordinaria** del Consejo Directivo el **21 de abril de 2025** y que copiado literalmente se lee lo siguiente:

SEPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
7.3 Modificación Pto. SÉPTIMO Asuntos Académicos, Inciso 7.18, del Acta 12-2024, de SESIÓN ORDINARIA celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa el veintiseis de julio de 2024 Según Oficio Nº 015 DIR.DEP-CUNZAC 2025 Zacapa, 19 de marzo de 2025 De acuerdo con el Oficio CG SEP 095-2025, de fecha 10 de marzo de 2025, **del Sistema de Estudios de Postgrado** y a REF.SG-137-02-2025 de la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde se solicita que se **UNIFIQUE** el nombre del programa de **Especialización en Derechos Humanos con énfasis en Justicia de Género y Políticas Públicas**, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo del CUNZAC, según Pto. SÉPTIMO Asuntos Académicos, Inciso 7.18, del Acta 12-2024, de SESIÓN ORDINARIA celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa el veintiseis de julio de 2024, por el nombre "**Especialización en Derechos Humanos con énfasis en Justicia de Género y Políticas Públicas, modalidad educación virtual**", considerando la modalidad de acuerdo con la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales aprobada por el Consejo Superior Universitario según consta en el Pto. SEPTIMO, Inciso 7.2, Acta No. 09-2019 el 27 de marzo de 2019. **POR TANTO** con base en los considerandos y al precepto legal citado este Consejo por Unanimidad **ACUERDA**: **I.** Unificar el nombre del programa a **Especialización en Derechos Humanos con énfasis en Justicia de Género y Políticas Públicas, modalidad educación virtual. II.** Notificar y trasladar a la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado CUNZAC para realizar los cambios en la documentación enviada al Sistema de Estudios de Postgrado SEP. **III.** Trasladar al Sistema de Estudios de Postgrado al momento de realizar los cambios correspondientes con copia a Secretaria del Consejo Directivo (secretariaconsejodirectivo@cunzac.edu.gt) para que continue con el trámite correspondiente ante las instacias citadas en Referencia de Secretaria General.

Agradeciendo su atención a la presente, se extiende en Zacapa a los nueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco

"Id y Enseñad a Todos"

Dr. Manuel Alejandro Barrios Izás
Secretario Consejo Directivo
Centro Universitario de Zacapa

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO

Cc: Archivo

3

Km 3, Carretera a Manzanotes, frente a Colonia Pueblo Modelo, Zacapa
Correo electrónico: secretariaconsejodirectivo@cunzac.edu.gt

Al respecto, se presenta el pronunciamiento técnico del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -

USAC Educación Superior pública y gratuita

Pronunciamiento CG-SEP Especialización No. 004-2025/mlra

Guatemala, 25 de agosto de 2025

Doctor
Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Doctor Sierra:

De manera atenta se somete a su consideración el PRONUNCIAMIENTO sobre el **programa de Especialización: Derechos Humanos con énfasis en Justicia de Género y Políticas Públicas, modalidad educación virtual,** que presenta el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1. Generalidades del programa

Título:	**Especialización en Derechos Humanos con énfasis en Justicia de Género y Políticas Públicas.**
Modalidad educativa:	**Educación Virtual**
Unidad académica:	Centro Universitario de Zacapa
Fecha de ingreso:	12 de septiembre 2024
Punto aprobación:	Punto SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, inciso 7.3 del acta 13-2025 sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 21 abril 2025. **Especialización en Derechos Humanos con énfasis en Justicia de Género y Políticas Públicas,** modalidad en educación virtual.
Número de créditos:	20
Duración:	8 meses
Cuota propuesta:	Q 600.00 mensual
Enlace del campus sede:	https://cunzac.virtual.usac.edu.gt
Coordinador propuesto:	MA. Maryulin Yuliza Flores Morales

USAC Educación Superior pública y gratuita

2. Antecedentes:

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa CUNZAC, autoriza la implementación del programa de especialización: **Derechos Humanos con Énfasis en Justicia de Género y Políticas Públicas** al Departamento de Estudios de Postgrado con base al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.18 del Acta 12-2024 de Consejo Directivo de fecha 26 de julio del 2024.

El 12 de septiembre del 2024, se recibe en la Coordinación General del Sistema de Estudios de Postgrado el oficio No. 82 DIR.DEP-CUNZAC 2024 enviado por el Centro Universitario de Zacapa CUNZAC, junto con el **PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS CON ÉNFASIS EN JUSTICIA DE GÉNERO.**

En el mes de mayo 2025 se recibe nuevamente el programa en la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, donde se incorporó la modalidad educativa con la cual se impartirá el programa: Punto SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, inciso 7.3 del acta 13-2025 sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 21 abril 2025. **Especialización en Derechos Humanos con énfasis en Justicia de Género y Políticas Públicas,** modalidad en educación virtual la cual les fue solicitada por parte de la Dirección General Financiera quedando vigente ésta última.

Luego de la revisión y evaluación de la documentación se solicitó la incorporación de información, correcciones académicas y financieras. Se procedió nuevamente a verificar el cumplimiento de las mismas tomando con base, los requerimientos de las normativas del Sistema de Estudio de Postgrado; cumplidas las mismas, procede trasladar la documentación para el trámite correspondiente:

3. Resumen de la evaluación

Aspectos de la guía	Satisfactorio			Observaciones
Contenido	Total	Parcial	No	
Introducción	x			Cumple
Ficha técnica	x			Programa de **Especialización en Derechos Humanos con Énfasis en Justicia de Género,** modalidad en Educación Virtual. 20 créditos https://cunzac.virtual.usac.edu.gt
Justificación	x			Se establece como alternativa para instituir profesionales en esta materia con capacidades

				y habilidades necesarias para abordar las desigualdades de género y promover la igualdad de oportunidades y derechos para todas las personas, independientemente de su género mediante la defensa, justicia y atención efectiva
Objetivos	x			Formar profesionales especialistas en Derechos Humanos, Justicia de Género y Políticas Públicas capaces de intervenir efectivamente en los diferentes ámbitos públicos y privados en la prevención, atención y erradicación de desigualdades y violencias basadas en género para la construcción de una sociedad más justa e igualitaria
Perfil de ingreso	x			Cumple
Perfil de egreso	x			Cumple
Plan de estudios (áreas, contenido mínimo por curso, créditos, malla curricular, perfil docente)	x			Cumple
Metodología	x			El programa de especialización en Derechos Humanos con Énfasis en Justicia de Género y Políticas Públicas, modalidad educación virtual se impartirá, con sesiones sincrónicos semanales de dos horas y asincrónicas de cuatro horas de duración por curso.
Evaluación	x			Cumple
Investigación	x			Se enfocará en: Derechos Humanos, Justicia de Género y Políticas Públicas
Base legal	x			-Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC, aprobado por el CSU. -Punto OCTAVO, Inciso 8.1, del Acta No. 07-2015 de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, del 13 de octubre de 2015, aprobación del proyecto de creación del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro

USAC Educación Superior pública y gratuita

				Universitario de Zacapa y Normativo de Estudios de Postgrado. -Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa. • Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales de la USAC
Aspectos administrativos				
Requisitos de inscripción	x			Cumple
Recursos Físicos	x			Cumple
Recursos Humanos	x			Cumple
Recursos Financieros	x			Cumple (revisado por el Mtro. Dorian Garzaro

4. Conclusión

Tomando en consideración que las autoridades del Departamento de Estudios de Postgrado la del Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, atendieron a cabalidad todas las observaciones y recomendaciones académicas y financieras que se le formularan al programa de **Especialización en Derechos Humanos con Énfasis en Justicia de Género,** modalidad en Educación Virtual. Después de comprobar que dicho programa se encuentra enmarcado dentro de los requerimientos del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **se emite pronunciamiento favorable para la parte académica (la proyección financiera deberá ser conocida por la Dirección General Financiera de la USAC).**

Cordialmente,

MSc. Maura Lissette Rodríguez Alvarado
Asesora Profesional
Sistema de Estudios de Postgrado

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO COORDINACIÓN GENERAL

Vo. Bo. Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado

No. De folios 43

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DGF No. 018P-2025 de fecha 04 de julio de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

DGF DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DICTAMEN DGF No. 018P-2025
Guatemala, 04 de Julio de 2025

Doctor
Carlos Rene Sierra Romero
Coordinador General, Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-
Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor Carlos Sierra Romero:

En atención al Oficio Ref. CG-SEP. 272-2025, de fecha 01 de Julio 2025, de la Coordinadora General Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, recibido en esta Dirección General en fecha 02 de Julio 2025, relacionado a la solicitud de modificación del Dictamen DGF No. 042P-2024, de fecha 26 de Noviembre 2024, del Programa de **Especialización en Derechos Humanos con Énfasis en Justicia de Género y Políticas Públicas, modalidad educación virtual** a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

1) Modificación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.18 del Acta 12-2024, de fecha 26 de Julio 2024, según Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta 13-2025, de fecha 21 de Abril 2025, de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, en el que se acordó unificar el nombre del Programa a **"Especialización en Derechos Humanos con énfasis en Justicia de Género y Políticas Públicas, modalidad educación virtual"**.

2) En correlativo 110-2025, de fecha 27 de mayo de 2025, la Coordinación del Sistema de Estudios de Postgrado concluye que el nivel de la especialización propuesta por el Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC), cumple con el nivel de formación académica de acuerdo con el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

3) El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), estipula en el **Artículo 26. Autorización.** Los estudios de especialización deben ser autorizados por el Órgano de Dirección de la Unidad Académica a propuesta del Director de la Escuela o Programa de Estudios de Postgrado.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de Estudio Financiero para el Programa de **"Especialización en Derechos Humanos con Énfasis en Justicia de Género y Políticas Públicas, modalidad educación virtual"**, para que pueda ser impartido en el Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un Programa autofinanciable.

Según la información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del referido Centro, se presentan los ingresos, así como los salarios y gastos los cuales reflejan un resultado favorable como se describe a continuación.

El Flujo de Caja proyectado en quetzales de 8 meses para el referido Programa de Especialización es el siguiente:

FLUJO DE CAJA

	8 meses
Ingresos	Q.144,000.00
Egresos	Q.132,718.73
SALDO	**Q.11,281.27**

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa

COSTO POR ESTUDIANTE PARA LA UNIVERSIDAD Y PARA EL ESTUDIANTE

Descripción	**8 meses**
Costo	Q132,718.73
Número de Estudiantes	30
Costo por Estudiante	**Q4,423.96**

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa

El Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC- describe en la información financiera que el costo del Programa de **"Especialización en Derechos Humanos con Énfasis en Justicia de Género y Políticas Públicas, modalidad educación virtual"**, por estudiante, para la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los ocho meses, asciende a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.4,423.96)** y el costo para el estudiante incluyendo matrícula, diploma, y otros, asciende a **CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.5,971.00).**

Es importante indicar que el estudio financiero, el flujo de caja, el costo por y para el estudiante, fueron elaborados y son responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC- y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).

Derivado del análisis efectuado, se deduce que, para la viabilidad del Programa de **"Especialización en Derechos Humanos con Énfasis en Justicia de Género y Políticas Públicas, modalidad educación virtual"**, con la proyección de 30 estudiantes, se requiere un presupuesto de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (Q.132,718.73);** el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de ocho pagos de **SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.600.00)**, de cuota mensual, sin incluir el monto de pago de inscripción, matrícula, de acuerdo con lo establecido en el estudio financiero presentado por la Unidad Académica.

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA** que la cuota mensual de **SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.600.00)**, por 8 meses, cubre la totalidad de los costos y gastos del Programa autofinanciable de **"Especialización en Derechos Humanos con Énfasis en Justicia de Género y Políticas Públicas, modalidad educación virtual"**, presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Esta cuota no incluye el monto de cuota de pago de matrículas y otros gastos conexos al Programa. En virtud de lo anterior, si así se considera conveniente, el Consejo Superior Universitario puede conocer y aprobar la cuota descrita con base en lo establecido en el Artículo 11, literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Es importante indicar que el estudio financiero, el flujo de caja, el costo por y para el estudiante, fueron elaborados y son responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC- y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).

Derivado del Oficio CG-SEP 272-2025 de fecha 01 de julio de 2025, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, en el que solicita unificar el nombre de la Especialización, **se deja sin efecto el Dictamen DGF No. 042P-2024 de la Dirección General Financiera, de fecha 26 de noviembre de 2024.**

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Mario Alejandro Castillo Rodríguez
Profesional

Licda. Katherin Bolaños Rodríguez
Asistente Ejecutivo

Licda. Jessica Mérida Barrios
Asistente Ejecutivo en Asuntos Administrativos y Jurídicos

Vo. Bo. *Dr. Abraham González Leiva*
Director General Financiero

Se Adjuntan: 01 Archivos Digitales
AGL/MAC/KBR/JMB/AEV
CC. Archivo, Departamento de Estudios de Postgrado, Centro Universitario de Zacapa
HI: 1492-2025

"CG SEP 046-2025
Guatemala 05 de febrero 2025

Licenciado
Luis Cordón
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Licenciado Cordón:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado para trasladar el programa de ***"Especialización en Gestión Tributaria y Procedimientos de las Empresas Mercantiles"*** *del Centro Universitario de Zacapa, para que sea elevado según procedimiento al honorable Consejo Superior Universitario para aprobación de cuota y luego aprobarlo de manera definitiva al obtener el punto respectivo por Consejo Directivo del SEP.*

Después de la verificación de la documentación se pudo constatar que el programa ha cumplido con las en las -sic- normas establecidas en el reglamento del SEP.

Este programa de Especialización fue autorizado según consta en el punto Séptimo, Inciso 7.5 subinciso 7.5.1 del Acta No. 03-2023, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa. El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado estipula en el Artículo 26. Autorización: "Los estudios de especialización deben ser autorizados por el Órgano de Dirección de la Unidad Académica a propuesta del Director de la Escuela o Programa de Estudios de Postgrado".

Sin otro particular, me suscribo.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado"



USAC Educación Superior pública y gratuita

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Zacapa CUNZAC

CERTIFICACIÓN 12-2025

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CERTIFICA QUE:

Según Pto. **SEPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, Inciso **7.1** del **Acta 13-2025** celebrado en **Sesión Ordinaria** del Consejo Directivo el **21 de abril de 2025** y que copiado literalmente se lee lo siguiente:

SEPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
7.1 Modificación Pto. SÉPTIMO Asuntos Académicos, Inciso 7.5, subinciso 7.5.1, del Acta 03-2023, de SESIÓN ORDINARIA celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa. Según Oficio Oficio Nº 013 DIR.DEP-CUNZAC 2025 Zacapa, 19 de marzo de 2025 de acuerdo con el Oficio CG SEP 097-2025, de fecha 10 de marzo, **del Sistema de Estudios de Postgrado** y a REF.SG-148-02-2025 de la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde se solicita que se **UNIFIQUE** el nombre del programa de **Especialización en Gestión Tributaria y Procedimientos de las Empresas Mercantiles**, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo del CUNZAC, según Pto. SÉPTIMO Asuntos Académicos, Inciso 7.5, subinciso 7.5.1, del Acta 03-2023, de SESIÓN ORDINARIA celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa el veinticuatro de febrero de 2023, por el nombre "**Especialización en Gestión Tributaria y Procedimientos de las Empresas Mercantiles, modalidad educación virtual**", considerando la modalidad de acuerdo con la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales aprobada por el Consejo Superior Universitario según consta en el Pto. SEPTIMO, Inciso 7.2, Acta No. 09-2019 el 27 de marzo de 2019. **POR TANTO** con base en los considerandos y al precepto legal citado este Consejo por Unanimidad **ACUERDA: I.** Unificar el nombre del programa a **Especialización en Gestión Tributaria y Procedimientos de las Empresas Mercantiles, modalidad educación virtual II.** Notificar y trasladar a la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado CUNZAC para realizar los cambios en la documentación enviada al Sistema de Estudios de Postgrado SEP. **III.** Trasladar al Sistema de Estudios de Postgrado al momento de realizar los cambios correspondientes con copia a Secretaria del Consejo Directivo (secretariaconsejodirectivo@cunzac.edu.gt) para que continue con el trámite correspondiente ante las instacias citadas en Referencia de Secretaria General.

Agradeciendo su atención a la presente, se extiende en Zacapa a los nueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco

"Id y Enseñad a Todos"

Dr. Manuel Alejandro Barrios Izás
Secretario Consejo Directivo
Centro Universitario de Zacapa

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO

Cc: Archivo

1

Km 3, Carretera a Manzanotes, frente a Colonia Pueblo Modelo, Zacapa
Correo electrónico: secretariaconsejodirectivo@cunzac.edu.gt

Al respecto, se presenta el pronunciamiento técnico del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -

USAC
Docencia Superior pública y gratuita

Pronunciamiento CG-SEP Especialización No. 007-2025/mlra

Guatemala, 10 de septiembre de 2025

Doctor
Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Doctor Sierra:

De manera atenta se somete a su consideración el PRONUNCIAMIENTO sobre el **programa de Especialización en Gestión Tributaria y Procedimientos de las Empresas Mercantiles**, modalidad educación virtual, que presenta el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1. Generalidades del programa

Título:	**Especialización en Gestión Tributaria y Procedimientos de las Empresas Mercantiles**
Modalidad educativa:	**Educación Virtual**
Unidad académica:	Centro Universitario de Zacapa
Fecha de ingreso:	20 de mayo 2025
Punto aprobación:	Se modifica el Punto de aprobación de acuerdo a lo requerido, quedando vigente: Punto **SÉPTIMO**: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, inciso 7.1 del acta 13-2025 sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 21 abril 2025. **Especialización en Gestión Tributaria y Procedimientos de las Empresas Mercantiles**, modalidad en educación virtual. El Punto SÉPTIMO, Inciso 7.17 del Acta 12-2024 de Consejo Directivo de fecha 26 de julio del 2024 (el que dio vigencia al programa).
Número de créditos:	18
Duración:	8 meses
Cuota propuesta:	Q 600.00 mensual
Enlace del campus sede:	https://cunzac.virtual.usac.edu.gt
Coordinador propuesto:	M.B. Alba García

USAC Educación Superior pública y gratuita

2. Antecedentes:

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa CUNZAC, autoriza la implementación del programa de especialización en: **Gestión Tributaria y Procedimientos de las Empresas Mercantiles**, modalidad educación virtual al Departamento de Estudios de Postgrado con base al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta 03-2023 de Consejo Directivo de fecha 23 de febrero del 2024.

El 12 de septiembre del 2024, se recibe en la Coordinación General del Sistema de Estudios de Postgrado el oficio No. 82 DIR.DEP-CUNZAC 2024 enviado por el Centro Universitario de Zacapa CUNZAC, junto con el **Programa de Especialización en Gestión Tributaria y Procedimientos de las Empresas** modalidad educación virtual.

En el mes de mayo 2025 se recibe nuevamente el programa de **Especialización en Gestión Tributaria y Procedimientos de las Empresas Mercantiles**, modalidad educación virtual en la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, donde se incorporó la modalidad educación virtual con la cual se impartirá el programa: Punto SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, inciso 7.1 del acta 13-2025 sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 21 abril 2025. La cual les fue solicitada por parte de la Dirección General Financiera y se sustituye el dictamen emitido anteriormente, por el presente pronunciamiento, quedando vigente éste último de acuerdo a lo requerido.

Luego de la revisión y evaluación de la documentación se solicitó la incorporación de información, correcciones académicas y financieras, se procedió nuevamente a verificar el cumplimiento de las mismas tomando con base, los requerimientos de las normativas del Sistema de Estudio de Postgrado; cumplidas las mismas, procede trasladar la documentación para el trámite correspondiente:

3. Resumen de la evaluación

Aspectos de la guía	Satisfactorio			Observaciones
Contenido	Tota l	Parcia l	No	

USAC Educación Superior pública y gratuita

Introducción	x			Cumple
Ficha técnica	x			Programa de **Especialización en Gestión Tributaria y Procedimientos de las Empresas Mercantiles,** modalidad Educación Virtual. 18 créditos https://cunzac.virtual.usac.edu.gt
Justificación	x			Formar especialistas competentes en la región para gestionar los procesos relacionados con el cumplimiento de las cargas tributarias de los contribuyentes, a partir de la comprensión profunda de los marcos normativos nacionales y aplicando estrategias de optimización de la carga impositiva y la disminución del riesgo fiscales en diversos ámbitos. Es un programa que aborda la temática tributaria desde diversas perspectivas, desde la jurídica hasta la contable-financiera y la económica, aplicadas en el ámbito nacional y global a través del análisis concreto de diferentes sectores de la economía
Objetivos	x			Formar especialistas de alto nivel, altamente cualificados en el campo tributario que identifiquen, comprendan, interpreten, asesoren y lideren en función de la búsqueda identificando, comprendiendo, interpretando, asesorando y liderando en la búsqueda de soluciones a problemas relacionados entre el comprender, interpretar, asesorar, liderar el Estado y los contribuyentes en el ámbito local, regional y nacional.
Perfil de ingreso	x			Cumple
Perfil de egreso	x			Cumple
Plan de estudios (áreas, contenido mínimo por curso, créditos, malla curricular, perfil docente)	x			Cumple
Metodología	x			El programa de especialización: **Gestión Tributaria y Procedimientos de las Empresas Mercantiles,**

				modalidad educación virtual se impartirá, con sesiones sincrónicas y asincrónicas administradas por el Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC).
Evaluación	x			Cumple
Investigación	x			Los cursos están distribuidos de tal manera que se profundice en determinados contenidos técnicos-científicos, propios de la especialización en Derecho procesal; conformado por seis cursos y tres seminarios.
Base legal	x			-Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC, aprobado por el CSU. -Punto OCTAVO, Inciso 8.1, del Acta No. 07-2015 de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, del 13 de octubre de 2015, aprobación del proyecto de creación del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa y Normativo de Estudios de Postgrado. -Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa. Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales de la USAC.
Aspectos administrativos				
Requisitos de inscripción	x			Cumple
Recursos Físicos	x			Cumple
Recursos Humanos	x			Cumple
Recursos Financieros	x			Cumple (a cargo del Mtro. Dorian Garzaro)

4. Conclusión

Tomando en consideración que las autoridades del Departamento de Estudios de Postgrado la del Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, atendieron a cabalidad todas las observaciones y

USAC
Educación Superior pública y gratuita

recomendaciones académicas y financieras que se le formularan al programa de **Especialización Gestión Tributaria y Procedimientos de las Empresas Mercantiles**, modalidad educación virtual. Después de comprobar que dicho programa se encuentra enmarcado dentro de los requerimientos del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **se emite pronunciamiento favorable para la parte académica (la proyección financiera deberá ser conocida por la Dirección General Financiera de la USAC).**

Cordialmente,

MSc. Maura Lissette Rodríguez Alvarado
Asesora Profesional
Sistema de Estudios de Postgrado

Vo. Bo. Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado

No. de folios 37

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DGF No. 002P-2025 de fecha 28 de enero de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DICTAMEN DGF No. 002P-2025
Guatemala, 28 de Enero de 2025

Doctor
Carlos Rene Sierra Romero
Coordinador General, Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-
Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor Carlos Sierra Romero:

En atención a Oficio CG-SEP. 18-2025, de la Coordinadora General Sistema de Estudios de Postgrado, de fecha 20 de Enero de 2025, recibido en esta Dirección General en la misma fecha, relacionado con la solicitud de emitir Dictamen u Opinión Financiera sobre el Programa de **Especialización en Gestión Tributaria y Procedimientos de las Empresas Mercantiles,** a impartirse en el Centro Universitario de Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

1) En el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.16 subinciso 7.5.1 del Acta 03-2023, de fecha 24 de Febrero de 2023, de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, se acordó aprobar el Programa de **"Especialización en Gestión Tributaria y Procedimientos de las Empresas Mercantiles"**.

2) El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP) estípula: *"**Artículo 26. Autorización.** Los estudios de especialización deben ser autorizados por el Órgano de Dirección de la Unidad Académica a propuesta del Director de la Escuela o Programa de Estudios de Postgrado"*.

3) El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, en Punto DECIMO SEGUNDO, Inciso 12.1, Subinciso 12.1.1 del Acta 04-2019, de Reunión Ordinaria, celebrada el 05 de Marzo del año 2019, aprueba: *"Que a partir de la presente fecha las Unidades Académicas trasladen todos los programas de Especialización y Cursos de Actualización para que puedan tener un dictamen académico por parte de la Coordinadora General del SEP, no para autorización por lo que establece el reglamento, sino para conocimiento, análisis, acompañamiento de los programas y para su posterior traslado al Consejo Superior Universitario para aprobación de su cuota, previo dictamen de la Dirección General Financiera como es el requisito"*. Para lo cual en CORRELATIVO 274-2024, la Coordinación del Sistema de Estudios de Postgrado indica que el nivel de la especialización propuesta por el Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC), cumple con el nivel de formación académica de acuerdo con el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

CONSIDERACIONES

4) Se procedió a conocer la propuesta de Estudio Financiero para el Programa de **"Especialización en Gestión Tributaria y Procedimientos de las Empresas Mercantiles"** para que pueda ser impartido bajo la modalidad Virtual, en el Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un Programa autofinanciable.

Según la información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del referido Centro, se presentan los ingresos, así como los salarios y gastos, que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

El Flujo de Caja proyectado en quetzales para una cohorte de 8 meses para el referido Programa de Especialización es el siguiente:

FLUJO DE CAJA

(Cifras expresadas en Quetzales)

	8 MESES
Ingresos	144,000.00
Egresos	132,718.73
SALDO	**11,281.27**

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa

COSTO POR ESTUDIANTE PARA LA UNIVERSIDAD Y PARA EL ESTUDIANTE

DESCRIPCIÓN	**8 MESES**
Costo	Q132,718.73
Número de Estudiantes	30
Costo por Estudiante	**Q4,423.96**

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa

El Centro Universitario de Zacapa describe en la información financiera que el costo del Programa de "***Especialización en Gestión Tributaria y Procedimientos de las Empresas Mercantiles***", modalidad Virtual por estudiante, para la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los ocho meses, asciende a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.4,423.96)** y el costo para el estudiante incluyendo matrícula consolidada, diploma, constancia de cursos aprobados, asciende a **CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.5,971.00).**

Con fundamento en el análisis efectuado, se deduce que, para la viabilidad del Programa de **"Especialización en Gestión Tributaria y Procedimientos de las Empresas Mercantiles",** modalidad Virtual, en una cohorte con la proyección de 30 estudiantes, se requiere un presupuesto de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (Q.132,718.73);** el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de ocho pagos de **SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.600.00)**, de cuota mensual, sin incluir el monto de pago de inscripción, matrícula consolidada, de acuerdo con lo establecido en el estudio financiero presentado por la Unidad Académica. Es importante indicar que la información financiera presentada es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera, **DICTAMINA** que la cuota de **SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.600.00)**, mensuales por 8 meses, cubre la totalidad de los costos y gastos del Programa autofinanciable de **"Especialización en Gestión Tributaria y Procedimientos de las Empresas Mercantiles",** siendo de acuerdo al expediente en modalidad Virtual, presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Esta cuota no incluye el monto de cuota de pago de matrículas y otros gastos conexos al Programa.

Es importante resaltar que el estudio financiero, el flujo de caja, el costo por y para el estudiante, son responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).

Por lo que, si así se considera conveniente, el Consejo Superior Universitario puede conocer y aprobar la cuota descrita con base en lo establecido en el Artículo 11, literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, si dicha cuota es aprobada, se recomienda instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivado de Convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49, literal k) del Reglamento citado.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS - PROFESIONAL - DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA

Lic. Mario Alejandro Castillo Rodríguez
Profesional

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS - ASISTENTE EJECUTIVO - DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA

Lic. Urías Amitaí Guzmán García
Asistente Ejecutivo

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS - ASISTENTE EJECUTIVO - DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA

Licda. Jessica Beatriz Mérida Barrios
Asistente Ejecutivo en Asuntos Administrativos y Jurídicos

Vo. Bo.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS - DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero

Se Adjuntan: 01 Archivos Digitales
AGL/UAG/JMB/MAC/AEV
CC. Archivo, Departamento de Estudios de Postgrado, Centro Universitario de Zacapa
HI: 189-2025

"CG SEP 131-2025
Guatemala 20 de marzo 2025

Licenciado
Luis Cordón
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Licenciado Cordón:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado para trasladar el programa de ***"Especialización en Derecho Procesal"*** *del Centro Universitario de Zacapa, para que sea elevado según procedimiento al honorable Consejo Superior Universitario para aprobación de cuota y luego aprobarlo de manera definitiva al obtener el punto respectivo por Consejo Directivo del SEP.*
Después de la verificación de la documentación se pudo constatar que el programa ha cumplido con las en las -sic- normas establecidas en el reglamento del SEP.

Este programa de Especialización fue autorizado según consta en el punto Séptimo, Inciso 7.16 del Acta No. 12-2024, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa. El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado estipula en el Artículo 26. Autorización: "Los estudios de especialización deben ser autorizados por el Órgano de Dirección de la Unidad Académica a propuesta del Director de la Escuela o Programa de Estudios de Postgrado".

Sin otro particular, me suscribo.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado"

USAC Educación Superior pública y gratuita

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Zacapa CUNZAC

CERTIFICACIÓN 15-2025

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CERTIFICA QUE:

Según Pto. **SEPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, Inciso **7.4** del **Acta 13-2025** celebrado en **Sesión Ordinaria** del Consejo Directivo el **21 de abril de 2025** y que copiado literalmente se lee lo siguiente:

SEPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
7.4 Modificación Pto. SÉPTIMO Asuntos Académicos, Inciso 7.17, del Acta 12-2024, de SESIÓN ORDINARIA celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa el veintiseis de julio de 2024 Según Oficio N° 031 DIR.DEP-CUNZAC 2025 Zacapa, 01 de abril de 2025 De acuerdo con el Oficio CG SEP 159-2025, de fecha 31 de marzo de 2025, **del Sistema de Estudios de Postgrado** y a REF.SG-444-02-2025 de la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde se solicita que se **UNIFIQUE** el nombre del programa de **Especialización en Derecho Procesal**, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo del CUNZAC, según Pto. SÉPTIMO Asuntos Académicos, Inciso 7.17, del Acta 12-2024, de SESIÓN ORDINARIA celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa el veintiseis de julio de 2024, por el nombre "**Especialización en Derecho Procesal, modalidad educación virtual**", considerando la modalidad de acuerdo con la Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales aprobada por el Consejo Superior Universitario según consta en el Pto. SEPTIMO, Inciso 7.2, Acta No. 09-2019 el 27 de marzo de 2019. **POR TANTO** con base en los considerandos y al precepto legal citado este Consejo por Unanimidad **ACUERDA**: **I.** Unificar el nombre del programa a **Especialización en Derecho Procesal, modalidad educación virtual. II.** Notificar y trasladar a la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado CUNZAC para realizar los cambios en la documentación enviada al Sistema de Estudios de Postgrado SEP. **III.** Trasladar al Sistema de Estudios de Postgrado al momento de realizar los cambios correspondientes con copia a Secretaria del Consejo Directivo (secretariaconsejodirectivo@cunzac.edu.gt) para que continue con el trámite correspondiente ante las instacias citadas en Referencia de Secretaria General.

Agradeciendo su atención a la presente, se extiende en Zacapa a los nueve días del mes de mayo de dos mil veinticinco

"Id y Enseñad a Todos"

Dr. Manuel Alejandro Barrios Izás
Secretario Consejo Directivo
Centro Universitario de Zacapa

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO

Cc: Archivo

4

Km 3, Carretera a Manzanotes, frente a Colonia Pueblo Modelo, Zacapa
Correo electrónico: secretariaconsejodirectivo@cunzac.edu.gt

Al respecto, se presenta el pronunciamiento técnico del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -

USAC Educación Superior pública y gratuita

Pronunciamiento CG-SEP Especialización No. 05-2025/mlra

Guatemala, 25 de agosto de 2025

Doctor
Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Doctor Sierra:

De manera atenta se somete a su consideración el PRONUNCIAMIENTO sobre el **programa de Especialización en: Derecho Procesal,** modalidad educación virtual, que presenta el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1. Generalidades del programa

Título:	**Especialización en Derecho Procesal**
Modalidad educativa:	**Educación Virtual**
Unidad académica:	Centro Universitario de Zacapa
Fecha de ingreso:	12 de septiembre 2024
Punto aprobación:	Se modifica el Punto de aprobación de acuerdo a lo requerido, quedando vigente: Punto **SÉPTIMO**: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, inciso 7.4 del acta 13-2025 sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 21 abril 2025. **Especialización en Derecho Procesal,** modalidad en educación virtual. El Punto SÉPTIMO, Inciso 7.16 del Acta 12-2024 de Consejo Directivo de fecha 26 de julio del 2024 (el que dio vigencia al programa).
Número de créditos:	19
Duración:	8 meses
Cuota propuesta:	Q 600.00 mensual
Enlace del campus sede:	https://cunzac.virtual.usac.edu.gt
Coordinador propuesto:	Dra. Analucia Vargas Gálvez

USAC
Educación Superior pública y gratuita

2. Antecedentes:

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa CUNZAC, autoriza la implementación del programa de especialización: **Derecho Procesal**, al Departamento de Estudios de Postgrado con base al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.16 del Acta 12-2024 de Consejo Directivo de fecha 26 de julio del 2024.

El 12 de septiembre del 2024, se recibe en la Coordinación General del Sistema de Estudios de Postgrado el oficio No. 82 DIR.DEP-CUNZAC 2024 enviado por el Centro Universitario de Zacapa CUNZAC, junto con el PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DERECHO PROCESAL, modalidad en educación virtual.

En el mes de mayo 2025 se recibe nuevamente el programa en la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, donde se incorporó la modalidad educación virtual con la cual se impartirá el programa: Punto SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, inciso 7.4 del acta 13-2025 sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 21 abril 2025. **Especialización en Derecho Procesal,** modalidad en educación virtual la cual les fue solicitada por parte de la Dirección General Financiera quedando vigente ésta última.

Luego de la revisión y evaluación de la documentación se solicitó la incorporación de información, correcciones académicas y financieras. Se procedió nuevamente a verificar el cumplimiento de las mismas tomando con base, los requerimientos de las normativas del Sistema de Estudio de Postgrado; cumplidas las mismas, procede trasladar la documentación para el trámite correspondiente:

3. Resumen de la evaluación

Aspectos de la guía	Satisfactorio			Observaciones
Contenido	**Total**	**Parcial**	**No**	
Introducción	x			Cumple
Ficha técnica	x			Programa de **Especialización en Derecho Procesal,** modalidad en Educación Virtual. 19 créditos https://cunzac.virtual.usac.edu.gt
Justificación	x			Brindar asesoría y fundamentación de calidad en los distintos procesos que se tramitan ante los órganos jurisdiccionales, a partir de la comprensión profunda de los marcos normativos nacionales, criterios jurisprudenciales y convencionales actuales sobre términos de origen adjetivo del derecho.

USAC Educación Superior pública y gratuita

Objetivos	x			Formar profesionales especialistas con análisis crítico de la realidad actual del procedimiento en las principales áreas del derecho procesal. Establecer capital humano con alto grado de especialización, con competencias para la realización de contribuciones innovadoras en el derecho procesal y sus principales áreas.
Perfil de ingreso	x			Cumple
Perfil de egreso	x			Cumple
Plan de estudios (áreas, contenido mínimo por curso, créditos, malla curricular, perfil docente)	x			Cumple
Metodología	x			El programa de especialización: **Derecho Procesal**, modalidad educación virtual se impartirá, con sesiones sincrónicas semanales de dos horas y asincrónicas de cuatro horas de duración por curso.
Evaluación	x			Cumple
Investigación	x			Los cursos están distribuidos de tal manera que se profundice en determinados contenidos técnicos-científicos, propios de la especialización en Derecho procesal; conformado por seis cursos y tres seminarios.
Base legal	x			-Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC, aprobado por el CSU. -Punto OCTAVO, Inciso 8.1, del Acta No. 07-2015 de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, del 13 de octubre de 2015, aprobación del proyecto de creación del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa y Normativo de Estudios de Postgrado. -Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa. Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales de la USAC.

USAC
Educación Superior pública y gratuita

Aspectos administrativos				
Requisitos de inscripción	x			Cumple
Recursos Físicos	x			Cumple
Recursos Humanos	x			Cumple
Recursos Financieros	x			Cumple (revisado por el Mtro. Dorian Garzaro

4. Conclusión

Tomando en consideración que las autoridades del Departamento de Estudios de Postgrado la del Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, atendieron a cabalidad todas las observaciones y recomendaciones académicas y financieras que se le formularan al programa de **Especialización en Derecho Procesal,** modalidad en educación virtual. Después de comprobar que dicho programa se encuentra enmarcado dentro de los requerimientos del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **se emite pronunciamiento favorable para la parte académica (la proyección financiera deberá ser conocida por la Dirección General Financiera de la USAC).**

Cordialmente,

MSc. Maura Dissette Rodríguez Alvarado
Asesora Profesional
Sistema de Estudios de Postgrado

Vo. Bo. Dr. Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DGF No. 20P-2025 de fecha 16 de julio de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DICTAMEN DGF No. 20P-2025
Guatemala, 16 de julio de 2025

Doctor
Carlos Rene Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-
Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor Carlos Sierra Romero:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención al Oficio CG- SEP 274-2025, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, de fecha 02 de julio de 2025, recibido en esta Dirección General en la misma fecha; relacionado con la solicitud de actualización del Dictamen DGF No. 040P-2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, del programa de **"Especialización en Derecho Procesal, Modalidad educación virtual"**, que presenta el Centro Universitario de Zacapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. *Modificación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.17, del Acta 12-2024, de fecha veintiséis de julio de 2024, según el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta 13-2025 de fecha 21 de abril 2025, de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, se acordó unificar el nombre del Programa de* **"Especialización en Derecho Procesal, Modalidad educación virtual".**

2. En CORRELATIVO 118-2025, de fecha 02 de junio 2025, la Coordinación del Sistema de Estudios de Postgrado concluye que, la especialización propuesta por el Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC), cumple con el nivel de formación académica de acuerdo con el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

3. El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), estípula: Capítulo V. *Artículo 26.* ***Autorización.*** *"Los estudios de especialización deben ser autorizados por el Órgano de Dirección de la Unidad Académica a propuesta del Director de la Escuela o Programa de Estudios de Postgrado".*

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de Estudio Financiero para el Programa de **"Especialización en Derecho Procesal, modalidad de educación virtual"** para que pueda ser impartido en el Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un Programa autofinanciable.

Según la información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del referido Centro, se presentan los ingresos, así como los salarios y gastos, los cuales reflejan un resultado favorable como se describe a continuación.

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

El Flujo de Caja proyectado en quetzales de 8 meses para el referido Programa de Especialización es el siguiente:

FLUJO DE CAJA

CONCEPTO	8 MESES
Ingresos	Q. 144,000.00
Egresos	Q. 132,718.73
SALDO	**Q. 11,281.27**

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa

COSTO POR ESTUDIANTE PARA LA UNIVERSIDAD Y PARA EL ESTUDIANTE

Descripción	8 MESES
Costo	Q. 132,718.73
Número de Estudiantes	30
Costo por Estudiante	**Q. 4,423.96**

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa

El Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC- describe en la información financiera que el costo del programa de "**Especialización en Derecho Procesal, modalidad de educación virtual**", por estudiante para la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los ocho meses, asciende a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.4,423.96)** y el costo para el estudiante incluyendo inscripción por 1 matrícula, cuota total en los bimestres de la cohorte, diploma y constancias de cursos aprobados asciende a **CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.5,971.00).**

Es importante indicar que el estudio financiero, flujo de caja, el costo por y para el estudiante, fueron elaborados y son responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-, y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).

Derivado del análisis efectuado, se deduce que, para la viabilidad del Programa de **"Especialización en Derecho Procesal, modalidad de educación virtual",** con la proyección de 30 estudiantes, se requiere un presupuesto de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (Q.132,718.73);** el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de ocho pagos de **SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.600.00)**, de cuota mensual, sin incluir el monto de pago de inscripción, matrícula, diploma, y constancia de cursos aprobados, de acuerdo con lo establecido en el estudio financiero y flujo de caja presentado por la Unidad Académica.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA** que la cuota de **SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.600.00)** mensuales por 8 meses, cubre la totalidad de los costos y gastos del Programa autofinanciable de "**Especialización en Derecho Procesal, modalidad de educación virtual**" presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa CUNZAC-, de

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DICTAMEN DGF No. 20P-2025

Universidad de San Carlos de Guatemala. Esta cuota no incluye el pago de matrícula y otros gastos conexos al Programa.

En virtud de lo anterior, si así se considera conveniente, el Consejo Superior Universitario puede conocer y aprobar la cuota descrita con base en lo establecido en el Artículo 11, literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Es importante indicar que el estudio financiero, el flujo de caja, el costo por y para el estudiante, fueron elaborados y son responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).

Derivado del Oficio CG- SEP 274-2025 de fecha 02 de julio 2025, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, en el que solicita unificar el nombre de la Especialización, **se deja sin efecto el DICTAMEN DGF No. 040P-2024 de la Dirección General Financiera, de fecha 26 de noviembre 2024.**

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

PROFESIONAL

Licda. Virginia López Vicente
Profesional

ASISTENTE EJECUTIVO

Lic. Urías Amitai Guzmán García
Asistente Ejecutivo

ASISTENTE EJECUTIVO

Licda. Jessica Mérida Barrios
Asistente Ejecutiva en Asuntos Administrativos y Jurídicos

Vo. Bo.

Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero

Se adjuntan archivos digitales
AGL/VLV/UAGG/DMY/JCG
cc. Archivo
HI 1501-2025

Segundo Nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario zona 12, Guatemala, Guatemala.
+502 2418-7840 / +502 2418-7842 dgf@usac.edu.gt www.dgf.usac.edu.gt

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, con fundamento en los artículos 1, 40 y 49 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala: 1. a) Aprobar el Programa Autofinanciable de "Especialización en Derechos Humanos con énfasis en Justicia de Género y Políticas Públicas, modalidad educación virtual", del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. b). De conformidad con los artículos 11, literal q) y 127, literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar la cuota mensual de**

Q. 600.00 durante ocho meses, sin incluir el monto de cuota de pago de matrículas y otros gastos conexos del Programa Autofinanciable de Especialización en Derechos Humanos con énfasis en Justicia de Género y Políticas Públicas, modalidad educación virtual, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que, con la cuota descrita se cubre la totalidad de los costos y gastos, de acuerdo con la estimación presentada en el estudio financiero correspondiente de la Unidad Académica referida, según lo indicado por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el DICTAMEN DGF No. 018P-2025 de fecha 04 de julio de 2025; lo anterior, bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario referido y del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

2. a) Aprobar el Programa Autofinanciable de "Especialización en Gestión Tributaria y Procedimientos de las Empresas Mercantiles, modalidad educación virtual", del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. b). De conformidad con los artículos 11, literal q) y 127, literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar la cuota mensual de Q. 600.00 durante ocho meses, sin incluir el monto de cuota de pago de matrículas y otros gastos conexos del Programa Autofinanciable de Especialización en Gestión Tributaria y Procedimientos de las Empresas Mercantiles, modalidad educación virtual, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que, con la cuota descrita se cubre la totalidad de los costos y gastos, de acuerdo con la estimación presentada en el estudio financiero correspondiente de la Unidad Académica referida, según lo indicado por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el DICTAMEN DGF No. 002P-2025 de fecha 28 de enero de 2025; lo anterior, bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario referido y del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ---

3. a) Aprobar el Programa Autofinanciable de "Especialización en Derecho Procesal, modalidad educación virtual", del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. b). De conformidad con los artículos 11, literal q) y 127, literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar la cuota mensual de Q. 600.00 durante ocho meses, sin incluir el monto de cuota de pago de matrículas y otros gastos conexos del Programa Autofinanciable de Especialización en Derecho Procesal, modalidad educación virtual, del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que, con la cuota descrita se cubre la totalidad de los costos y gastos, de acuerdo con la estimación presentada en el estudio financiero correspondiente de la Unidad Académica referida, según lo indicado por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el DICTAMEN DGF No. 20P-2025 de fecha 16 de julio de 2025; lo anterior, bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario referido y del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

4. Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, velar por el cumplimiento de lo regulado en el artículo 49, literal e. del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la

última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento o que incumplan los requerimientos del Consejo Directivo; así como, velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado, derivados de convenios suscritos con entidades académicas adscritas al Sistema de Estudios de Postgrado, según lo regulado en el artículo 53, literal k. del Reglamento citado.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar con sus cuotas respectivas	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

4.3 **Oficios identificados como Ref. DIGI 123-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por la Directora General de Investigación; OFICIO DGF No. 901A-2025 de fecha 23 de julio de 2025, suscrito por el Director General Financiero; así como, OPINIÓN DAJ No. 031-2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes al asunto siguiente: Solicitud del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala -CONCIUSAC-, ante el Consejo Superior Universitario para aprobar la sustitución del proyecto "Análisis del impacto de videojuegos y juegos físicos de estrategia en las habilidades cognitivas de estudiante de secundaria" por el proyecto denominado "El estudio de caso como método de investigación en la profesión de trabajo social en el sistema justicia".**

Se somete a consideración del honorable Consejo Superior Universitario, la revisión del punto CUARTO, inciso 4.11 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria, celebrada por este Órgano de Dirección el 28 de noviembre de 2024. Para el efecto, se realiza la siguiente votación y se obtienen los siguientes resultados: ----------

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la revisión	25
2	No aprobar la revisión	0
3	Abstenciones	1
	Total	26

quórum: 26 miembros del Consejo Superior Universitario

En virtud de la aprobación que antecede, se procede a conocer el oficio identificado como Ref. DIGI 123-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por la Directora General de Investigación; OFICIO DGF No. 901A-2025 de fecha 23 de julio de 2025 suscrito por el Director General Financiero; así como, OPINIÓN DAJ No. 031-2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes al asunto siguiente: Solicitud del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala -CONCIUSAC-, ante el Consejo Superior Universitario para aprobar la sustitución del proyecto "Análisis del impacto de videojuegos y juegos físicos de estrategia en las habilidades cognitivas de estudiante de secundaria" por el proyecto denominado "El estudio de caso como método de investigación en la profesión de trabajo social en el sistema justicia". Al respecto, la Dirección General de Investigación presenta el siguiente oficio: ----------

"Guatemala, 28 de febrero de 2025.

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San de Guatemala

Licenciado Cordón Lucero.

Reciba atento saludo desde la Dirección General de Investigación, DIGI. En cumplimiento a lo acordado por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos, CONSIUSAC, -sic- traslado la transcripción del punto ***Quinto*** *del acta 01-2025 de la sesión ordinaria del 18 de febrero de 2025, para que se sirva elevarlos al Consejo Superior Universitario para su consideración y resolución final.*

Transcripción CONCIUSAC 01-2025 punto ***Quinto.*** *Presentación para conocimiento, revisión y aprobación de la renuncia del MSc. Breysen Felipe Castro Xon del CUSACQ, a la ejecución del proyecto de investigación "Análisis del impacto de videojuegos y juegos físicos de estrategia en las habilidades cognitivas de estudiantes de secundaria", aprobado por el Consejo Superior Universitario para su ejecución en el 2025. Asimismo, se presenta para conocimiento, revisión y aprobación, previo a elevarlo para consideración del Consejo Superior Universitario, el proyecto de la Lcda. María Angélica Gómez del Centro Universitario de Quiché, CUSACQ, "El estudio de caso como método de investigación en la profesión de trabajo social en el sistema de justicia", en sustitución del proyecto del maestro Castro Xon. Sin otro particular, suscribo de usted.*

Muy atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dra. Alice Patricia Burgos Paniagua
Directora General de Investigación

USAC TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Ref. CONCIUSAC 04-2025
Guatemala, 25 de febrero de 2025.

Doctora
Alice Patricia Burgos Paniagua
Directora General de Investigación
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimada Doctora Burgos Paniagua.

De manera atenta le saludo y transcribo lo acordado por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CONCIUSAC, en el punto **QUINTO** del acta 01-2025 de la sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2025.

Quinto: **Presentación para conocimiento, revisión y aprobación de la renuncia del MSc. Breysen Felipe Castro Xon del CUSACQ, a la ejecución del proyecto de investigación "Análisis del impacto de videojuegos y juegos físicos de estrategia en las habilidades cognitivas de estudiantes de secundaria", aprobado por el Consejo Superior Universitario para su ejecución en el 2025. Asimismo, se presenta para conocimiento, revisión y aprobación, previo a elevarlo para consideración del Consejo Superior Universitario, el proyecto de la Lcda. María Angélica Gómez del Centro Universitario de Quiché, CUSACQ, "El estudio de caso como método de investigación en la profesión de trabajo social en el sistema de justicia", en sustitución del proyecto del maestro Castro Xon.**

La Dra. Alice Burgos les informa que en el mes de diciembre se recibió la carta firmada por el maestro Breysen Castro, con el aval del director del Centro Universitario de Quiché, en la que informa de la imposibilidad de ejecutar el proyecto "Análisis del impacto de videojuegos y juegos físicos de estrategia en las habilidades cognitivas de estudiantes de secundaria", aprobado por el Consejo Superior Universitario para su ejecución en el 2025. Tomando en consideración dicha renuncia, el día de hoy se le presenta a este cuerpo colegiado el proyecto presentado por la Lcda. María Angélica Gómez del Centro Universitario de Quiché, CUSACQ, "El estudio de caso como método de investigación en la profesión de trabajo social en el sistema de justicia", para su ejecución en el 2025 y por un valor total de Q225,000.00, dado a que dicho proyecto fue aprobado en las evaluaciones administrativa y, de calidad y contenido realizadas en 2024, pero como la unidad académica ya había superado la asignación presupuestaria máxima de un millón de quetzales, dicho proyecto fue excluido porque la calificación que obtuvo fue inferior a los otros 4 aprobados para el CUSACQ. De ser aprobado el día de hoy la DIGI enviaría al Consejo Superior Universitario el punto de aprobación para su conocimiento, revisión y aprobación final.

Dirección General de Investigación
Universidad de San Carlos de Guatemala

Edificio S-11, Tercer Nivel, Ciudad Universitaria, Zona 12.
Teléfonos directos:
(502) 2418 -7950, 2418-7952
PBX: (502) 2418-8000 Ext. 82402, 82403

E-mail : digi@usac.edu.gt
http://digi.usac.edu.gt

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

Ref. CONCIUSAC 04-2025
Transcripción punto 5 acta 1-2025
Hoja 2 de 2

Con base en lo expuesto por la Dra. Alice Burgos, el CONCIUSAC acuerda por unanimidad Primero. Darse por enterados de la carta enviada por el maestro Breysen Felipe Castro Xon avalada por el director del CUSACQ. Segundo. Aprobar la ejecución del proyecto "El estudio de caso como método de investigación en la profesión de trabajo social en el sistema de justicia" presentado por la Lcda. María Angélica Gómez del Centro Universitario de Quiché, por un valor total de Q225,000.00. Tercero. Aprobar que la Dirección General de Investigación envíe la transcripción de este punto al Consejo Superior Universitario para su conocimiento, revisión y aprobación final si así lo consideran. Cuarto. Que este punto sea de validez inmediata".

"Id y enseñad a todos"

Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez
Secretario del CONCIUSAC
Director del CUNZAC

c.c. archivo
/kdp

Dirección General de Investigación
Universidad de San Carlos de Guatemala

Edificio S-11, Tercer Nivel, Ciudad Universitaria, Zona 12.
Teléfonos directos:
(502) 2418 -7950, 2418-7952
PBX: (502) 2418-8000 Ext. 82402, 82403

E-mail : digi@usac.edu.gt
http://digi.usac.edu.gt

Asimismo, se presenta el oficio identificado como OFICIO DGF No. 901A-2025 de fecha 23 de julio de 2025, suscrito por el Director General Financiero, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 23 de julio de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención a Oficio REF. SG-965-07-2025, de Secretaría General, de fecha 15 de julio de 2025, recibida en esta Dirección General en la misma fecha, a la que adjunta Oficio Ref. DIGI 123-2025, de fecha 28 de Febrero 2025, firmada por la Directora General de Investigación que da a conocer la "Transcripción CONCIUSAC 01-2025 Punto Quinto. Presentación para conocimiento, revisión y aprobación de la renuncia del MSC. Breysen Felipe Castro Xon del CUSACQ, a la ejecución del proyecto de investigación "Análisis del impacto de videojuegos y juegos físicos de estrategia en las habilidades cognitivas de estudiantes de secundaria" (...). Así mismo, se presenta para conocimiento, revisión y aprobación, previo a elevarlo para consideración del Consejo Superior Universitario, el proyecto de la Licda. María Angélica Gómez del Centro Universitario de Quiché, CUSACQ. "El estudio de caso como método de investigación en la profesión de trabajo social en el sistema de justicia", en sustitución del proyecto del maestro Castro Xon. (...)". Al Respecto se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. *Mediante Punto CUARTO, inciso 4.11 del Acta No. 24-2024 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de Noviembre de 2024, entre otros proyectos, en el listado de 32 propuestas de investigación recomendadas por la Dirección General de Investigación DIGI 2024 para ser ejecutadas en el 2025, aprobó el Proyecto denominado "Análisis del Impacto de videojuegos y juegos físicos de estrategia en las habilidades cognitivas de estudiantes de secundaria" por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.225,000.00) y como Unidad avaladora la "Coordinación de Investigación, Centro Universitario de Quiché -CUSACQ".*
2. *En Oficio Ref. DIGI 123-2025, de fecha 28 de Febrero 2025, firmada por la Directora General de Investigación da a conocer la "Transcripción CONCIUSAC 01-2025 Punto Quinto. Presentación para conocimiento, revisión y aprobación de la renuncia del MSC. Breysen Felipe Castro Xon del CUSACQ, a la ejecución del proyecto de investigación "Análisis del impacto de videojuegos y juegos físicos de estrategia en las habilidades cognitivas de estudiantes de secundaria" (…). Así mismo, presenta para conocimiento, revisión y aprobación, previo a elevarlo para consideración del Consejo Superior Universitario, el proyecto de la Licda. María Angélica Gómez del Centro Universitario de Quiché, CUSACQ. "El estudio de caso como método de investigación en la profesión de trabajo social en el sistema de justicia", en sustitución del proyecto del maestro Castro Xon. (...)".*
3. *Según certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 09-2025, de fecha 10 de Julio 2025, emitida por la Tesorera I del Fondo de Investigación con el Visto Bueno de la Directora General de Investigación, la Unidad Ejecutora cuenta con recursos disponibles por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.225,000.00) en la Partida Presupuestaria 4.8.63.6.12.991 "Créditos de Reserva", del subprograma de Administración y Apoyo al Sistema de Investigación de la Universidad.*

CONSIDERACIONES

- ***a)*** *Mediante Providencia DGF No. 396A-2025, de fecha 16 de Julio 2025, se solicitó al Departamento de Presupuesto información de Disponibilidad, en la Partida Presupuestaria 4.8.63.6.12.991 "Créditos de Reserva" del subprograma de Administración y Apoyo al Sistema de Investigación de la Universidad.*
- ***b)*** *El Departamento de Presupuesto mediante Oficio Ref. D.P. OF 464-2025, de fecha 21 de Julio 2025, recibido en la Dirección General Financiera en la misma fecha, manifiesta que de conformidad con la competencia técnica presupuestaria se informa que en el presupuesto del año 2025 sí existe disponibilidad en la partida 4.8.63.6.12.991 Créditos de Reserva, por el monto de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.225,000.00)*
- ***c)*** *La Norma 2.4.5, de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "Fondo de Investigación: Comprenderá la asignación que para el efecto se acuerde anualmente del presupuesto total y fondos*

adicionales que se obtengan de inversiones, convenios y otros, con destino a financiar las investigaciones aprobadas por el Consejo Superior Universitario a propuesta de la Dirección General de Investigación".

d) *Por otra parte, la Norma 8.1 de las normas aludidas indica: "Los presupuestos de los Institutos de Investigaciones que formen parte de una Unidad Académica, que funcionan en la Universidad, se ejecutarán en la Unidad respectiva, pero formarán parte del Programa General de Investigación conforme política de Investigación aprobada por el Consejo Superior Universitario".*

e) *La Norma 8.4 de las Normas citadas establece: "Las asignaciones aprobadas se destinarán exclusivamente a los regímenes, planes, programas y subprogramas, incluyendo grupos y renglones presupuestados y no podrán aplicarse a otros fines".*

OPINIÓN

Con base en los Antecedentes, las Consideraciones citadas, las disposiciones Universitarias y el Oficio Ref. D.P. OF 464-2025 del Departamento de Presupuesto, la Dirección General Financiera desde el aspecto eminentemente presupuestario, ***OPINA,*** *que el Consejo Superior Universitario con base en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, si así lo considera, puede avalar el cambio del proyecto de investigación denominado "Análisis del impacto de videojuegos y juegos físicos de estrategia en las habilidades cognitivas de estudiantes de secundaria" por el Proyecto de Investigación de la Licda. María Angélica Gómez del Centro Universitario de Quiché, (CUSACQ), denominado "El estudio de caso como método de investigación en la profesión de trabajo social en el sistema de justicia", aprobado por el Punto* ***QUINTO*** *del Acta 01-2025 de sesión ordinaria, del CONCIUSAC, de fecha 18 de Febrero 2025, para lo cual el Fondo de Investigación de la Dirección General de Investigación cuenta con disponibilidad presupuestaria hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.225,000.00) en la Partida Presupuestaria 4.8.63.6.12.991 "Créditos de Reserva", del subprograma de Administración y Apoyo al Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la OPINIÓN DAJ No. 031-2025 de fecha 05 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 5 de noviembre de 2025.

Abogado Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención la Providencia SG No.159-03-2025 del 13 de marzo de 2025 y la REF.SG-1028-07-2025 del 29 de julio de 2025, con relación a lo descrito en el acápite. Es de resaltar que esta Dirección indicó que al atender lo requerido, se ingresara el expediente con todos los documentos de soporte; sin embargo, éstos no se adjuntaron en esta oportunidad; a pesar de ello, esta Dirección se pronuncia en los términos siguientes:

ANTECEDENTES:

- *Punto cuarto, inciso 4.11 del Acta No. 24-2024 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de noviembre de 2024. En el cual se indicó lo siguiente:*
  "Oficio identificado como Ref. DIGI 977-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, suscrito por la Directora de la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto a lo siguiente: 1. Aprobación de 32 propuestas de investigación recomendadas de la Convocatoria General, 23 propuestas de investigación recomendadas de la Convocatoria Diferenciada, 14 propuestas recomendadas de la Convocatoria de compra de equipo de laboratorio, equipo de cómputo, mobiliario y software para el fortalecimiento del SINUSAC, en la Categoría hasta Q120 mil, y 8 propuestas recomendadas de la Convocatoria de compra de equipo de laboratorio, equipo de cómputo, mobiliario y software para el fortalecimiento del SINUSAC, categoría hasta Q500 mil -todas a ser ejecutadas en el año 2025- 2. Aprobación para mantener la disposición de un máximo de 1 millón de quetzales por unidad académica para cofinanciamiento de propuestas de investigación para el año 2025.
  ...este Consejo Superior Universitario ACUERDA: 1. Con fundamento en la literal t), del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): Avalar los listados de 32 propuestas de investigación recomendadas por la Convocatoria General DIGI 2024 a ser ejecutadas en el 2025; Avalar las 23 propuestas de investigación recomendadas por la Convocatoria Diferenciada DIGI 2024 a ser ejecutadas en el 2025; Avalar las 14 propuestas recomendadas de la Convocatoria DIGI 2024 de compra de equipo de laboratorio, equipo de cómputo, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, SINUSAC, para el 2025, en la Categoría hasta Q120 mil; y, avalar 8 propuestas recomendadas de la Convocatoria DIGI 2024 de compra de equipo de laboratorio, equipo de cómputo, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, SINUSAC, para el 2025, categoría hasta Q500 mil, las cuales ascienden al monto de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q.17,548,678.24) del Fondo de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, según los listados presentados por la Dirección General de Investigación y aprobados por Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el Punto Cuarto del Acta No. 07-2024 de sesión ordinaria, celebrada el 5 de noviembre de 2024 por el referido Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación. 2. Se aprueba la solicitud de establecer un monto máximo de UN MILLÓN DE QUETZALES EXACTOS (Q,1,000,000.00) por unidad académica para el cofinanciamiento de propuestas de investigación para el año 2025, -independiente de las propuestas para la compra de equipo de laboratorio, equipo de cómputo, mobiliario y software para el fortalecimiento del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, SINUSAC, para el año 2025- , y se acuerda que, dicho monto aprobado -hasta un millón de quetzales-, se establezca de forma permanente en los años subsiguientes. 3. Los referidos proyectos estarán supeditados a la aprobación del Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, toda vez que, la Unidad Ejecutora ha programado diecinueve millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos diez quetzales exactos (Q.19,948,910.00)."
  Además, se adjuntó al expediente la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 013-2024 del 12 de noviembre de 2024, emitida por la Lcda. Claudia Nohemí Prado Reyes, Tesorera I del Fondo de Investigación de la Dirección General de Investigación, en la que hace constar que en el anteproyecto de presupuesto 2025 del Fondo de Investigación, se asignó a la partida

presupuestaria 4.8.63.6.12.9.91, créditos en reserva, el monto de diecinueve millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos diez quetzales.

- *Transcripción del Punto quinto del acta No. 01-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala -CONCIUSAC, del 18 de febrero de 2025, en donde acordó lo siguiente:*
  *"**Quinto: Presentación para conocimiento, revisión y aprobación de la renuncia del MSc. Breysen Felipe Castro Xon del CUSACQ, a la ejecución del proyecto de investigación "Análisis del impacto de videojuegos y juegos físicos de estrategia en las habilidades cognitivas de estudiantes de secundaria", aprobado por el Consejo Superior Universitario para su ejecución en el 2025. Asimismo, se presenta para conocimiento, revisión y aprobación, previo a elevarlo para consideración del Consejo Superior Universitario, el proyecto de la Lcda. María Angélica Gómez del Centro Universitario de Quiché, CUSACQ, "El estudio de caso como método de investigación en la profesión de trabajo social en el sistema de justicia", en sustitución del proyecto del maestro Castro Xon."** [...]...por unanimidad [...] Segundo. Aprobar la ejecución del proyecto "El estudio de caso como método de investigación en la profesión de trabajo social en el sistema de justicia" presentado por la Lcda. María Angélica Gómez del Centro Universitario de Quiché, por un valor total de Q225,000.00. Tercero. Aprobar que la Dirección General de Investigación envíe la transcripción de este punto al Consejo Superior Universitario para su conocimiento, revisión y aprobación final si así lo consideran. [...]"*
- *En Providencia DAJ No. 209-2025, del 16 de junio de 2025, la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitó se adjuntara al expediente de mérito, la certificación presupuestaria para la ejecución del proyecto denominado: "El estudio de caso como método de investigación de trabajo social en el sistema de justicia."*
- *Providencia DIGI 06-2025 del 12 de julio de 2025, da respuesta a la Providencia DAJ No. 209-2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la que remite la certificación de disponibilidad presupuesta No. 009-2025 del Fondo de Investigación de la Dirección General de Investigación, haciendo constar que existe en el presupuesto del subprograma de Administración y Apoyo al Sistema de Investigación de la Universidad (6.12) la disponibilidad de Q. 225,000.00 para el proyecto "El estudio de caso como método de investigación en la profesión de trabajo social en el sistema justicia", Partida presupuestaria 4.8.63.6.12.9.91.*
- *En la Ref. D.P. OF. 464-2025 del 21 de julio de 2025, emitida por la Licenciada Elda Breatriz Aguilar Monterroso, Profesional de Presupuesto el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, en la que indicó: "Según certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 09-2025, de fecha 10 de julio de 2025, emitida por la Tesorera I del Fondo de Investigación con el visto Bueno de la Directora General de Investigación, la Unidad ejecutora cuenta con recursos disponibles por Q.225,000.00 en la partida 4.8.63.6.12.991. De conformidad con la competencia técnica presupuestaria del Departamento de Presupuesto, se informa que en el **presupuesto del año 2025 si existe disponibilidad en la partida 4.8.63.6.12.991 créditos de reserva, por el monto de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 225,000.00)."***
- *La Dirección General Financiera, en el Oficio DGF No. 901A-2025 del 23 de julio de 2025, emitió opinión en los términos siguientes: "... que el Consejo Superior Universitario con base en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, si así lo considera, puede avalar el cambio del proyecto de investigación denominado "Análisis del impacto de videojuegos y juegos físicos de estrategia en las habilidades cognitivas de estudiantes de secundaria" por el Proyecto de Investigación de la Licda. María Angélica Gómez del Centro Universitario de Quiché, (CUSACQ), denominado "El estudio de caso como método de investigación en la profesión de trabajo social en el sistema de justicia", aprobado por el Punto **QUINTO** del Acta 01-2025 de sesión ordinaria, del CONCIUSAC, de fecha 18 de Febrero*

2025, para lo cual el Fondo de Investigación de la Dirección General de Investigación cuenta con disponibilidad presupuestaria hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.225,000.00) en la Partida Presupuestaria 4.8.63.6.12.991 "Créditos de Reserva", del subprograma de Administración y Apoyo al Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

CONSIDERACIONES LEGALES:

- ***La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:***

Artículo 82. ***Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*** *"La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.*
Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.
Artículo 83. ***Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala****. El Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario. (…)."*

- ***La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:***

Artículo 2. "Su fin primordial es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico.
Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

a) La dirección y administración de la Universidad…"

- ***El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:***

Artículo 1. "... Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala."
Artículo 6. Como la institución de educación superior del Estado le corresponde a la Universidad:
…

b) Organizar y dirigir estudios de cultura superior y enseñanzas complementarias en el orden profesional.

Artículo 7. Como centro de Investigación le corresponde:

a) Promover la investigación científica, filosófica, técnica o de cualquier otra naturaleza cultural, mediante los elementos más adecuados y los procedimientos más eficaces, procurando el avance de estas disciplinas.

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

a) La dirección y administración de la Universidad; …
f) Aprobar el presupuesto anual de la Universidad. Votar, decretar y enmendar el Presupuesto de ingresos y gastos de la institución y de sus Unidades Ejecutivas; ...
t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas."

- ***El Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:***

Artículo 2. OBJETIVOS. La reglamentación del Sistema de Investigación permitirá:
1. Impulsar el desarrollo de la investigación universitaria, estructurándola como un sistema que propicie la coordinación, orientación, integración y la optimización de recursos disponibles para el desarrollo de la misma.

2. Cumplir con los propósitos de organizar e integrar a las unidades de investigación de la Universidad en forma coherente y funcional para la creación, adaptación y aplicación del conocimiento, hacia una percepción científica de la realidad nacional y coadyuvar a la solución de la problemática del país.

Artículo 3. El Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos está integrado por:

• Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos –CONCIUSAC-

• Dirección General de Investigación –DIGI-

• Programas Universitarios de Investigación –PUI- 15 Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Transcrito fiel del original)

• Centros, institutos, departamento y coordinadores de investigación

• Otras comisiones que sea necesario establecer para el desarrollo adecuado de la investigación.

Artículo 5. El CONCIUSAC es el órgano directriz del Sistema, dirige e impulsa la investigación de la Universidad de San Carlos.

Artículo 7. Son atribuciones y responsabilidad del Subsistema de Dirección CONCIUSAC:

1)Dirigir, integrar, coordinar e impulsar la investigación en la Universidad.

2) Velar por el desarrollo de las políticas generales de la Universidad, especialmente en lo relativo a investigación.

3) Propiciar que la investigación tienda a una percepción científica de la realidad nacional.

4) Apoyar y mantener mecanismos de organización y funcionamiento del Sistema de Investigación y sus subsistemas, buscando el estudio, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales.

5) Consolidar el Sistema de Investigación, de tal manera que sea posible el desarrollo de la investigación científica en áreas social-humanística, tecnológica y de salud. 17 Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Transcrito fiel del original)

6) Procurar el énfasis en enfoques integrales, motivando la participación de investigadores de diferentes centros, institutos, departamentos o coordinaciones, en proyectos de relevancia nacional y estudios de coyuntura.

7) Estimular el desarrollo de la investigación, de tal manera que la Universidad estudie permanentemente los problemas nacionales para ofrecer soluciones viables.

8) Conocer y resolver lo pertinente en relación a proyectos de investigación a mediano y largo plazo y lo relacionado a su financiamiento.

9) Establecer lineamientos y promover la formación de recursos humanos en investigación.

Artículo 9. La Dirección General de Investigación es el órgano coordinador del Sistema de Investigación y su finalidad es la de ejecución de las directrices dadas por el CONCIUSAC, coordinar la investigación a través de los Programas Universitarios y la cooperación nacional e internacional."

- ***NORMATIVO PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN CONVOCADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN.***

Artículo 6. "Verificación de cumplimiento de las condiciones administrativas. La Dirección General de Investigación integrará una comisión para verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas establecidas en las convocatorias para presentar las propuestas de investigación a la Digi."

Artículo 9. "Aprobación de la verificación de cumplimiento de condiciones administrativas. El Director de la Digi presentará al Conciusac el resultado de la verificación de cumplimiento de condiciones administrativas para su conocimiento, análisis y aprobación. Las propuestas de investigación que, de acuerdo con la aprobación del Conciusac, cumplan con las condiciones administrativas podrán pasar a la evaluación académica, previa notificación que realice el Conciusac al Director General de Investigación."

Artículo 12. "Aprobación de la evaluación académica. La calificación para considerar que un estudio o propuesta de investigación aprueba la evaluación académica será igual o mayor de 70 puntos o su equivalente."

Artículo 15. "Propuestas de investigación recomendadas. La Digi presentará los resultados finales de la evaluación académica al Conciusac para su conocimiento, análisis y aprobación. El Conciusac aprobará las propuestas de investigación a recomendar al Consejo Superior Universitario para su financiamiento."

Artículo 20. "Selección de evaluadores. La Digi, de acuerdo con el eje temático donde se ubique la propuesta de investigación, propondrá de la base de datos conocida y aprobada por el Conciusac, cuatro profesionales quienes deberán manifestar su disposición a realizar la evaluación académica. El Conciusac seleccionará, del listado de los cuatro profesionales propuestos por la Digi, la terna que realizará la evaluación de cada propuesta de investigación."

Artículo 30. "Propuestas recomendadas para financiamiento. Para la aprobación final del financiamiento, la Digi trasladará al Consejo Superior Universitario el listado de las propuestas de investigación recomendadas por el Conciusac

Artículo 31. Fondo disponible asignado. Se financiarán las propuestas de investigación hasta agotar el fondo de investigación disponible, designado a cada área de conocimiento.

Artículo 32. Distribución de recursos sin utilizar. En caso de quedar recursos financieros sin utilizar en alguna de las áreas de conocimiento, estos pueden distribuirse de forma equitativa en las restantes áreas del conocimiento que cuenten con propuestas de investigación que puedan financiarse, con base en las calificaciones asignadas en la evaluación.

Artículo 33. Resultado definitivo. El resultado definitivo depende de la aprobación del Consejo Superior Universitario.".

- ***NORMAS QUE REGULAN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA" (Punto CUARTO inciso 4.1 de del -sic- Acta No. 06-2023 sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de marzo de 2023***

"2.4.5. Fondo para la Investigación: Comprenderá la asignación que para el efecto se acuerde anualmente del presupuesto total y fondos adicionales que se obtengan de inversiones, convenios y otros, con destino a financiar las investigaciones aprobadas por el Consejo Superior Universitario a propuesta de la Dirección General de Investigación.

8.1. Los presupuestos de los Institutos de Investigaciones que formen parte de una Unidad Académica, que funcionan en la Universidad, se ejecutarán en la Unidad respectiva, pero formarán parte del Programa General de Investigación conforme política de Investigación aprobada por el Consejo Superior Universitario."

ANÁLISIS JURÍDICO:

Esta Dirección, procedió a dar lectura y análisis de la documentación venida en consulta dentro del expediente de mérito, determinando que el mismo tiene como propósito que el máximo órgano de dirección, apruebe la sustitución del proyecto: "Análisis del impacto de videojuegos y juegos físicos de estrategia en las habilidades cognitivas de estudiante de secundaria", que fue aprobado en el Punto cuarto, inciso 4.11 del Acta No. 24-2024 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de noviembre de 2024.

El Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala -CONCIUSAC-, en el Punto quinto del acta No. 01-2025 de la sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2025, conoció la renuncia a la ejecución del proyecto de investigación relacionado por el MSc. Breysen Felipe Castro Xon del Centro Universitario de Quiché, (CUSACQ), es por ello que presenta la sustitución del mismo por el proyecto presentado por la Lcda. María Angélica Gómez del Centro Universitario de Quiché, (CUSACQ), denominado: "El estudio de caso como método de investigación en la profesión de trabajo social en el sistema de justicia" por un valor total de Q225,000.00.

La petición relacionada cuenta con la certificación de la disponibilidad presupuestaria, en la que consta que el monto autorizado inicialmente por el Consejo Superior Universitario, será el mismo monto que se utilizará para el nuevo proyecto, contenida en la certificación de disponibilidad presupuesta No. 009-

2025 del Fondo de Investigación de la Dirección General de Investigación, en la que indicó que existe en el presupuesto del subprograma de Administración y Apoyo al Sistema de Investigación de la Universidad (6.12) la disponibilidad de Q. 225,000.00 para el proyecto "El estudio de caso como método de investigación en la profesión de trabajo social en el sistema justicia", Partida presupuestaria 4.8.63.6.12.9.91. Asimismo, en la Ref. D.P. OF. 464-2025 del 21 de julio de 2025, emitida por la Licenciada Elda Breatriz Aguilar Monterroso, Profesional de Presupuesto el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, indicó que en el ***presupuesto del año 2025 si existe disponibilidad en la partida 4.8.63.6.12.991 créditos de reserva, por el monto de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 225,000.00);*** *la que está avalada por la Dirección General Financiera, en el Oficio DGF No. 901A-2025 del 23 de julio de 2025.*

OPINIÓN:

De lo acotado y del análisis jurídico realizado a la documentación venida en consulta y que sustenta la solicitud presentada por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala -CONCIUSAC-, contenida en el Punto quinto del acta No. 01-2025 de la sesión ordinaria celebrada por dicho Consejo, el 18 de febrero de 2025, en donde conoció la renuncia a la ejecución del proyecto de investigación denominado: "Análisis del impacto de videojuegos y juegos físicos de estrategia en las habilidades cognitivas de estudiantes de secundaria" por parte del MSc. Breysen Felipe Castro Xon del Centro Universitario de Quiché, (CUSACQ); mismo que fue aprobado por el Consejo Superior Universitario, en el Punto CUARTO, inciso 4.11 del Acta No. 24-2024 en su sesión del 28 de noviembre de 2024; en consecuencia, presentan el requerimiento para que el Consejo Superior Universitario, apruebe la sustitución del proyecto por el proyecto denominado: "El estudio de caso como método de investigación en la profesión de trabajo social en el sistema de justicia", presentado por la Lcda. María Angélica Gómez del Centro Universitario de Quiché, (CUSACQ), el cual se ejecutaría por un valor total de Q. 225,000.00.

El proyecto denominado: "El estudio de caso como método de investigación en la profesión de trabajo social en el sistema de justicia" presentado por la Lcda. María Angélica Gómez del Centro Universitario de Quiché, (CUSACQ), cuenta con la certificación de la disponibilidad presupuestaria No. 009-2025 del Fondo de Investigación de la Dirección General de Investigación, en la que se hace constar que existe en el presupuesto del subprograma de Administración y Apoyo al Sistema de Investigación de la Universidad (6.12) la disponibilidad presupuestaria de Q. 225,000.00; misma que ha sido corroborada por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera contenida en la Ref. D.P. OF. 464-2025 del 21 de julio de 2025, y a su vez, fue avalada por la Dirección General Financiera, en el Oficio DGF No. 901A-2025 del 23 de julio de 2025, en donde emitió opinión en los términos siguientes:

> *"... que el Consejo Superior Universitario con base en la literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, si así lo considera, puede avalar el cambio del proyecto de investigación denominado "Análisis del impacto de videojuegos y juegos físicos de estrategia en las habilidades cognitivas de estudiantes de secundaria" por el Proyecto de Investigación de la Licda. María Angélica Gómez del Centro Universitario de Quiché, (CUSACQ), denominado "El estudio de caso como método de investigación en la profesión de trabajo social en el sistema de justicia", aprobado por el Punto* ***QUINTO*** *del Acta 01-2025 de sesión ordinaria, del CONCIUSAC, de fecha 18 de Febrero 2025, para lo cual el Fondo de Investigación de la Dirección General de Investigación cuenta con disponibilidad presupuestaria hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.225,000.00) en la Partida Presupuestaria 4.8.63.6.12.991 "Créditos de Reserva", del subprograma de Administración y Apoyo al Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala."*

Por lo cual, la Dirección de Asuntos Jurídicos considera que el expediente de mérito puede ser trasladado al Consejo Superior Universitario quien con fundamento y en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 11 literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), artículo 5 y 9 del Reglamento del Sistema de Investigación de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, norma 2.4.5. de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y artículo 30, 31 y 33 del Normativo para la Evaluación de Propuestas de Investigación convocadas por la Dirección General de Investigación; además, considerando que el proyecto recomendado al Consejo Superior Universitario en el presente expediente cuenta con la aprobación del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, -CONCIUSAC-; y que cuenta con el pronunciamiento de la Dirección General Financiera contenido en el en el Oficio DGF No. 901A-2025 del 23 de julio de 2025, puede:

- ***i.*** ***Darse por enterado*** *del Punto quinto del acta No. 01-2025 de la sesión ordinaria celebrada por Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala -CONCIUSAC-, el 18 de febrero de 2025, en donde conoció y aprobó la renuncia presentada por el MSc. Breysen Felipe Castro Xon del Centro Universitario de Quiché, (CUSACQ), a la ejecución del proyecto de investigación "Análisis del impacto de videojuegos y juegos físicos de estrategia en las habilidades cognitivas de estudiantes de secundaria", mismo que fue aprobado con anterioridad por el Consejo Superior Universitario mediante el Punto CUARTO, inciso 4.11 del Acta No. 24-2024 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, del 28 de noviembre de 2024 con el monto avalado de Q. 225,000.00.*
- ***ii.*** *En consecuencia, y con el fin de mantener la disposición de la asignación de un máximo de un millón de quetzales por unidad académica para financiar propuestas de investigación:* ***aprobar*** *para su cofinanciamiento en el ejercicio fiscal 2025, la propuesta de investigación denominada "El estudio de caso como método de investigación en la profesión de trabajo social en el sistema de justicia", presentado por la Licenciada María Angélica Gómez del Centro Universitario de Quiché, (CUSACQ), el cual se ejecutaría por un valor total de Q. 225,000.00 en sustitución del proyecto denominado: "Análisis del impacto de videojuegos y juegos físicos de estrategia en las habilidades cognitivas de estudiantes de secundaria", por haber renunciado a su ejecución el MSc. Breysen Felipe Castro Xon del Centro Universitario de Quiché, (CUSACQ). Tomando en consideración que el proyecto de la Licenciada María Angélica Gómez fue aprobado en las evaluaciones administrativas, de calidad y contenido realizadas en el 2024 según lo indicado por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, -CONCIUSAC-, en su resolución contenida en el Punto quinto del acta No. 01-2025 de la sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2025.*
- ***iii.*** ***Instruir*** *a la Dirección General de Investigación y al Centro Universitario de Quiché, (CUSACQ), para que realicen las gestiones administrativas necesarias, debido al avance del ejercicio fiscal 2025, para que se ejecute el proyecto de investigación relacionado dentro del 2025 en cumplimiento a la Convocatoria General DIGI 2024 a ser ejecutadas en el 2025.*
- ***iv.*** *La resolución que se emita deberá ser notificada al Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CONCIUSAC, Dirección General de Investigación, Dirección General Financiera y Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala." ----------*

Este Consejo Superior Universitario, luego del análisis de la documentación que conforma el expediente de mérito y que sustenta la solicitud presentada por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala -CONCIUSAC-, contenida en el punto QUINTO del Acta No. 01-2025 de la sesión ordinaria celebrada por el referido Consejo, el 18 de febrero de 2025, en el cual se conoció la renuncia a la ejecución del proyecto de investigación denominado: "Análisis del impacto de videojuegos y juegos físicos de estrategia en las habilidades cognitivas de estudiantes de secundaria" por parte del MSc. Breysen

Felipe Castro Xon del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mismo que fue aprobado por este órgano de dirección en el punto CUARTO, inciso 4.11 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria el 28 de noviembre de 2024; en consecuencia, presentan el requerimiento para que este Consejo Superior Universitario, apruebe la sustitución del proyecto identificado por el proyecto denominado: "El estudio de caso como método de investigación en la profesión de trabajo social en el sistema de justicia", presentado por la Lcda. María Angélica Gómez del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual se ejecutaría por un valor total de Q. 225,000.00; El proyecto denominado: "*El estudio de caso como método de investigación en la profesión de trabajo social en el sistema de justicia*" presentado por la Lcda. María Angélica Gómez del Centro Universitario de Quiché, cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria No. 009-2025 del Fondo de Investigación de la Dirección General de Investigación, en la que se hace constar que existe en el presupuesto del subprograma de Administración y Apoyo al Sistema de Investigación de la Universidad (6.12) la disponibilidad presupuestaria de Q. 225,000.00, misma que ha sido corroborada por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera según la Ref. D.P. OF. 464-2025 de fecha 21 de julio de 2025, y a su vez, fue avalada por la Dirección General Financiera, en el OFICIO DGF No. 901A-2025 del 23 de julio de 2025. ----------

En virtud de lo anterior, este Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Con fundamento en el Artículo 11, literales a) y t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma)**; **Artículos 5 y 9 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Norma 2.4.5. de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 30, 31 y 33 del Normativo para la Evaluación de Propuestas de Investigación convocadas por la Dirección General de Investigación: 1. Darse por enterado del punto QUINTO del Acta No. 01-2025 de la sesión ordinaria celebrada por Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos de Guatemala -CONCIUSAC-, el 18 de febrero de 2025, en el cual se conoció y aprobó la renuncia presentada por el MSc. Breysen Felipe Castro Xon del Centro Universitario de Quiché, a la ejecución del proyecto de investigación "Análisis del impacto de videojuegos y juegos físicos de estrategia en las habilidades cognitivas de estudiantes de secundaria", mismo que fue aprobado con anterioridad por este Consejo Superior Universitario, mediante el Punto CUARTO, inciso 4.11 del Acta No. 24-2024 de la sesión celebrada por este órgano de dirección del 28 de noviembre de 2024 por el monto de Q. 225,000.00. ----------**

2. Con fundamento en el Artículo 14 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, se aprueba la modificación del punto CUARTO, inciso 4.11 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria, celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 28 de noviembre de 2024, en el sentido siguiente y con la finalidad de mantener la disposición de la asignación de un máximo de un millón de quetzales por unidad académica para financiar propuestas de investigación: APROBAR para su cofinanciamiento en el ejercicio fiscal 2025, la propuesta de investigación denominada "El estudio de caso como método de investigación en la profesión de trabajo social en el sistema de justicia", presentado por la Licenciada María Angélica Gómez del Centro Universitario de Quiché de esta Universidad, el cual debe ejecutarse por un valor total de Q. 225,000.00 en sustitución del proyecto denominado: "Análisis del impacto de videojuegos y juegos físicos de estrategia en

las habilidades cognitivas de estudiantes de secundaria", por haber renunciado a su ejecución el MSc. Breysen Felipe Castro Xon del Centro Universitario de Quiché. Tomando en consideración que, el proyecto de la Licenciada María Angélica Gómez fue aprobado en las evaluaciones administrativas, de calidad y contenido, realizadas en el 2024 según lo indicado por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, -CONCIUSAC-, en su resolución contenida en el punto QUINTO del Acta No. 01-2025 de la sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2025. 3. Instruir a la Dirección General de Investigación y al Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que realicen las gestiones administrativas necesarias, debido al avance del ejercicio fiscal 2025, para que se ejecute el proyecto de investigación relacionado dentro del Ejercicio Fiscal 2025 en cumplimiento a la Convocatoria General DIGI 2024 a ser ejecutada en el año 2025. 4. Notificar la presente resolución al Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala -CONCIUSAC-; Dirección General de Investigación; Dirección General Financiera; y, al Departamento de Presupuesto -todos los anteriores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

4.4 Oficio identificado como Ref. JAPP-419-10-2025 de fecha 30 de octubre de 2025, suscrito por el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la transcripción del punto QUINTO, inciso 5.7 del Acta No. 26-2025 de sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2025 por la Junta Administradora del referido Plan de Prestaciones, mediante la cual, trasladan a este órgano de dirección -para conocimiento y aprobación- el Plan Anual de Inversiones del Plan de Prestaciones para el año 2026. Lo anterior, en atención a lo establecido en la literal c) del artículo 7 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref. JAPP-419-10-2025 de fecha 30 de octubre de 2025, suscrito por el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la transcripción del punto QUINTO, inciso 5.7 del Acta No. 26-2025 de sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2025 por la Junta

Administradora del referido Plan de Prestaciones, mediante la cual, trasladan a este órgano de dirección -para conocimiento y aprobación- el Plan Anual de Inversiones del Plan de Prestaciones para el año 2026. Lo anterior, en atención a lo establecido en la literal c) del artículo 7 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta el siguiente oficio: ----------

"30 de octubre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Para su conocimiento y efectos, transcribo el ***Punto QUINTO, Inciso 5.7 del Acta 26-2025,*** *de sesión ordinaria celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el jueves veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, el cual literalmente dice:*

"QUINTO: CORRESPONDENCIA.

5.7 Plan Anual de Inversiones del Plan de Prestaciones para el año 2026. *El comité de Inversiones del Plan de Prestaciones en cumplimiento del Artículo 7, literal c) del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el Plan anual de Inversiones para el año 2026. Al respecto, La Junta Administradora.* ***ACUERDA:*** *dar por recibido el Plan anual de Inversiones para el año 2026 y trasladar al Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y aprobación correspondiente."*

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

M.A. Everardo Antonio Godoy Davila
Secretario"

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

Comité de Inversiones
Plan de Prestaciones

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
PLAN DE PRESTACIONES
RECIBIDO
22 OCT 2025
Guatemala, C. A.
JUNTA ADMINISTRADORA

22 de octubre de 2025

Señores Junta Administradora
Plan de Prestaciones
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señores:

En cumplimiento al Articulo 7, literal c) del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el comité de Inversiones presenta el Plan anual de inversiones para el año 2026.

De ustedes, con toda consideración.

Deferentemente,

Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio

Abogada Ana Lucía Recinos Rodas

Lic. Mario Trujillo Morales

Licda. Sandra Lucrecia Torres Barrios

Licda. Merelyn Alejandra Briceño León

Abogada Silvia Aracely González Cano

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

Comité de Inversiones
Plan de Prestaciones

PLAN ANUAL DE INVERSIONES AÑO 2026

PLAN DE PRESTACIONES

I. CONSIDERACIONES GENERALES

INVERSIÓN DE RESERVAS

Las Reservas Técnicas para el año 2025, de conformidad con los artículos 32 y 34 del Reglamento del Plan de Prestaciones, se constituyen con los excedentes que han resultado de deducir los gastos administrativos y de prestaciones, de los ingresos por cuotas, intereses y cualesquiera otros, se pueden invertir hasta un 60% en préstamos a los trabajadores (as) y jubilados (as) y el 40% en el sistema bancario nacional, como mínimo.

De conformidad con el monto de inversiones al 30 de septiembre de 2025, que asciende a Q5,002,359,438.53 siendo su distribución la siguiente:

		Inversiones	**%**
Préstamos a trabajadores y jubilados	Q	207,968,482.08	4.16
Inversiones en bancos privados	Q	2,808,037,550.69	56.13
Banco de Guatemala	Q	1,241,830,412.35	24.82
Ministerio de Finanzas Públicas	Q	42,000,000.00	0.84
(Prima por amortizar Bonos del Tesoro)	Q	525,130.35	0.01
Crédito Hipotecario Nacional	Q	701,997,863.06	14.04
TOTAL	**Q**	**5,002,359,438.53**	**100.00**

El monto de inversión para el año 2025 representa un crecimiento aproximado del 12%, en comparación con el año 2024, donde el monto invertido fue de Q4,459,793,004.35 (al 31 de octubre de 2024), lo que evidencia que el monto de la reserva del Plan de Prestaciones continúa en crecimiento.

La inversión en préstamos a trabajadores y jubilados que deberá ser el monto más significativo, a la fecha del cierre de este informe es de Q 207,968,482.08, equivalente al 4.16%.

La inversión en Bonos del Tesoro al 30 de septiembre de 2025 es de Q42,000,000.00 (más la prima por amortizar de Q 525,130.35), equivalente al 0.85% aproximado de las inversiones financieras. Considerando que este instrumento es importante por la seguridad que representa para resguardar las reservas del Plan de Prestaciones;

II. POLÍTICAS DE INVERSIÓN

De conformidad con la reglamentación vigente, las reservas del Plan de Prestaciones se pueden invertir hasta un 60% en préstamos a trabajadores (as) y pensionados (as), por lo que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones durante el año 2026 deberá coordinar y establecer una política que promueva y agilice el otorgamiento de préstamos a los trabajadores (as) y pensionados (as), a una tasa de interés anual promedio del sistema bancario nacional, la cual podrá fijarse hasta en tres puntos porcentuales menos. Para el semestre de julio a diciembre de 2025 es de 9.78% según lo acordado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. La diferencia entre el monto otorgado en préstamos y el monto mínimo establecido en el Reglamento del Plan de Prestaciones, de conformidad con el monto total de las Reservas Técnicas del Plan de Prestaciones; así como, los fondos destinados a capitalizar al Plan de Prestaciones, y de aquellos destinados al sostenimiento de los beneficios del Plan de Prestaciones, se invertirán de acuerdo con lo que para el efecto norma el Reglamento del Plan de Prestaciones y lo que disponga la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, con base en las políticas de inversión siguientes:

1. El 100% del portafolio de inversiones en el sistema bancario nacional, el criterio de inversión que se aplicará para el año 2026, se hará con base en los porcentajes y de acuerdo con la clasificación de las instituciones del sistema bancario nacional, siguiente:

   Máximo 25% En Bonos del Estado en el Banco de Guatemala y Ministerio de Finanzas Públicas, en plazos de hasta doce años.

   Máximo 35% En Certificados de Depósito a Plazo en el Banco de Guatemala, institución considerada con "riesgo bajo" por contar con garantías plenas del Estado de Guatemala, siempre y cuando sus estados financieros de los 3 meses anteriores al momento de la inversión, muestren excedente de los productos respecto a los gastos del período.

   Máximo 80% En bancos privados de "mayor tamaño" considerados así aquellos bancos que, de acuerdo con la última publicación mensual de información financiera de la Superintendencia de Bancos, previo a la inversión, posean activos totales arriba de 10,000 millones de quetzales.

Máximo 45% En bancos privados medianos, considerados así aquellos bancos que, de acuerdo con la última publicación mensual de información financiera de la Superintendencia de Bancos, previo a la inversión, posean activos totales entre 1,000 y 10,000 millones de quetzales.

Máximo 20% En bancos privados pequeños, considerados así aquellos bancos que, de acuerdo con la última publicación mensual de información financiera de la Superintendencia de Bancos, posean activos totales menores de 1,000 millones de quetzales.

2. Considerando la clasificación anterior en cuanto al nivel de riesgo y porcentajes a invertir en las instituciones, así como, del modelo de origen y uso de los fondos de los distintos beneficios del Plan de Prestaciones, la necesidad de disponer de las reservas del Plan de Prestaciones en el corto plazo, para cubrir sus obligaciones; así como de la estabilidad del sistema bancario nacional en el momento de efectuar la inversión o reinversión, éstas podrán realizarse de acuerdo a los plazos siguientes:

En Bonos del Estado	=	hasta 12 años
En instituciones con riesgo bajo	=	hasta 3 años
En bancos privados de mayor tamaño	=	hasta 24 meses
En bancos privados medianos	=	hasta 18 meses
En bancos privados pequeños	=	hasta 12 meses

3. La tasa nominal de interés a la que se podrán realizar las inversiones será orientada por la tasa promedio que resulte de las tasas pasivas de interés que ofrezcan las instituciones oferentes, a excepción del Banco de Guatemala y el Ministerio de Finanzas Públicas, según la clasificación anterior; así como, la establecida para el estudio actuarial 2024 y las condiciones establecidas en el numeral 4 de este Plan de Inversiones.

4. Para efectuar las inversiones o reinversiones en los bancos del sistema bancario nacional, se deberá considerar lo siguiente:

   a. Condiciones establecidas en el contrato de inversión.

   b. Tasa de interés ofrecida al tiempo y monto.

   c. Los indicadores de solvencia del patrimonio en relación de activos y a captaciones; liquidez inmediata, rentabilidad sobre su patrimonio y calidad de sus activos de cobertura de cartera crediticia en riesgo, calculados con base en la publicación mensual de información financiera de las entidades sujetas a vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos (SIB), y/o

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

Comité de Inversiones
Plan de Prestaciones

información financiera del sistema bancario nacional, contenida en la página web de la Superintendencia de Bancos. En lo posible se deberá privilegiar la inversión en instituciones con los mejores indicadores de solidez y liquidez por encima de los indicadores de rentabilidad y de tasa de rendimiento.

d. El monto máximo a invertir en un banco no excederá del 40% del capital pagado de éste, debiéndose considerar dentro de este monto las inversiones anteriores, si las hubiere.

e. La Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en circunstancias especiales, podrá realizar inversiones adicionales en instituciones bancarias, en las cuales las inversiones financieras que tenga el Plan de Prestaciones alcancen el 45% del capital pagado de las mismas, siempre que considere los índices de solidez, liquidez y rentabilidad de las instituciones bancarias, sin privilegiar, únicamente el rendimiento de la inversión (tasa) y que con dicha inversión extraordinaria no sobrepase el 50% del capital pagado. No queda sujeta a esta norma las inversiones en el Crédito Hipotecario Nacional, por ser una institución estatal.

f. Los documentos de inversión a plazo fijo serán emitidos únicamente por medio de Certificados de Depósito a Plazo (CDP's), extendidos por instituciones bancarias supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

g. Los intereses preferentemente deberán ser pagados mensualmente, pero si las tasas de interés ofrecidas resultan más favorables, podrá aceptarse el pago al vencimiento.

h. Calificación de riesgo, preferentemente.

Guatemala, 22 de octubre de 2025

Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio

Abogada Ana Lucía Recinos Rodas

Lic. Mario Trujillo Morales Barrios

Lic. Sandra Lucrecia Torres Barrios

Licda. Silvia Aracely González Cano

Licda. Merelyn Alejandra Briceño León

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Dar por recibido y aprobar el Plan Anual de Inversiones año 2026 del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, elaborado por el Comité de Inversiones del referido Plan de Prestaciones, con fecha 22 de octubre de 2025, y presentado por el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la transcripción del punto QUINTO, inciso 5.7 del Acta No. 26-2025 de sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2025 por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en mención; lo anterior, en atención a lo establecido en la literal c) del artículo 7 del Reglamento de la Junta Administradora**

del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El referido Plan Anual de Inversiones año 2026 aprobado, es el siguiente: ----------

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

Comité de Inversiones
Plan de Prestaciones

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
PLAN DE PRESTACIONES
RECIBIDO
22 OCT 2025
Guatemala
JUNTA ADMINISTRADORA

22 de octubre de 2025

Señores Junta Administradora
Plan de Prestaciones
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señores:

En cumplimiento al Articulo 7, literal c) del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el comité de Inversiones presenta el Plan anual de inversiones para el año 2026.

De ustedes, con toda consideración.

Deferentemente,

Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio

Abogada Ana Lucía Recinos Rodas

Lic. Mario Trujillo Morales

Licda. Sandra Lucrecia Torres Barrios

Licda. Merelyn Alejandra Briceño León

Abogada Silvia Aracely González Cano

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

Comité de Inversiones
Plan de Prestaciones

PLAN ANUAL DE INVERSIONES AÑO 2026

PLAN DE PRESTACIONES

I. CONSIDERACIONES GENERALES

INVERSIÓN DE RESERVAS

Las Reservas Técnicas para el año 2025, de conformidad con los artículos 32 y 34 del Reglamento del Plan de Prestaciones, se constituyen con los excedentes que han resultado de deducir los gastos administrativos y de prestaciones, de los ingresos por cuotas, intereses y cualesquiera otros, se pueden invertir hasta un 60% en préstamos a los trabajadores (as) y jubilados (as) y el 40% en el sistema bancario nacional, como mínimo.

De conformidad con el monto de inversiones al 30 de septiembre de 2025, que asciende a Q5,002,359,438.53 siendo su distribución la siguiente:

		Inversiones	**%**
Préstamos a trabajadores y jubilados	Q	207,968,482.08	4.16
Inversiones en bancos privados	Q	2,808,037,550.69	56.13
Banco de Guatemala	Q	1,241,830,412.35	24.82
Ministerio de Finanzas Públicas	Q	42,000,000.00	0.84
(Prima por amortizar Bonos del Tesoro)	Q	525,130.35	0.01
Crédito Hipotecario Nacional	Q	701,997,863.06	14.04
TOTAL	**Q**	**5,002,359,438.53**	**100.00**

El monto de inversión para el año 2025 representa un crecimiento aproximado del 12%, en comparación con el año 2024, donde el monto invertido fue de Q4,459,793,004.35 (al 31 de octubre de 2024), lo que evidencia que el monto de la reserva del Plan de Prestaciones continúa en crecimiento.

La inversión en préstamos a trabajadores y jubilados que deberá ser el monto más significativo, a la fecha del cierre de este informe es de Q 207,968,482.08, equivalente al 4.16%.

La inversión en Bonos del Tesoro al 30 de septiembre de 2025 es de Q42,000,000.00 (más la prima por amortizar de Q 525,130.35), equivalente al 0.85% aproximado de las inversiones financieras. Considerando que este instrumento es importante por la seguridad que representa para resguardar las reservas del Plan de Prestaciones;

II. POLÍTICAS DE INVERSIÓN

De conformidad con la reglamentación vigente, las reservas del Plan de Prestaciones se pueden invertir hasta un 60% en préstamos a trabajadores (as) y pensionados (as), por lo que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones durante el año 2026 deberá coordinar y establecer una política que promueva y agilice el otorgamiento de préstamos a los trabajadores (as) y pensionados (as), a una tasa de interés anual promedio del sistema bancario nacional, la cual podrá fijarse hasta en tres puntos porcentuales menos. Para el semestre de julio a diciembre de 2025 es de 9.78% según lo acordado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. La diferencia entre el monto otorgado en préstamos y el monto mínimo establecido en el Reglamento del Plan de Prestaciones, de conformidad con el monto total de las Reservas Técnicas del Plan de Prestaciones; así como, los fondos destinados a capitalizar al Plan de Prestaciones, y de aquellos destinados al sostenimiento de los beneficios del Plan de Prestaciones, se invertirán de acuerdo con lo que para el efecto norma el Reglamento del Plan de Prestaciones y lo que disponga la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, con base en las políticas de inversión siguientes:

1. El 100% del portafolio de inversiones en el sistema bancario nacional, el criterio de inversión que se aplicará para el año 2026, se hará con base en los porcentajes y de acuerdo con la clasificación de las instituciones del sistema bancario nacional, siguiente:

   Máximo 25% En Bonos del Estado en el Banco de Guatemala y Ministerio de Finanzas Públicas, en plazos de hasta doce años.

   Máximo 35% En Certificados de Depósito a Plazo en el Banco de Guatemala, institución considerada con "riesgo bajo" por contar con garantías plenas del Estado de Guatemala, siempre y cuando sus estados financieros de los 3 meses anteriores al momento de la inversión, muestren excedente de los productos respecto a los gastos del período.

   Máximo 80% En bancos privados de "mayor tamaño" considerados así aquellos bancos que, de acuerdo con la última publicación mensual de información financiera de la Superintendencia de Bancos, previo a la inversión, posean activos totales arriba de 10,000 millones de quetzales.

Máximo 45% En bancos privados medianos, considerados así aquellos bancos que, de acuerdo con la última publicación mensual de información financiera de la Superintendencia de Bancos, previo a la inversión, posean activos totales entre 1,000 y 10,000 millones de quetzales.

Máximo 20% En bancos privados pequeños, considerados así aquellos bancos que, de acuerdo con la última publicación mensual de información financiera de la Superintendencia de Bancos, posean activos totales menores de 1,000 millones de quetzales.

2. Considerando la clasificación anterior en cuanto al nivel de riesgo y porcentajes a invertir en las instituciones, así como, del modelo de origen y uso de los fondos de los distintos beneficios del Plan de Prestaciones, la necesidad de disponer de las reservas del Plan de Prestaciones en el corto plazo, para cubrir sus obligaciones; así como de la estabilidad del sistema bancario nacional en el momento de efectuar la inversión o reinversión, éstas podrán realizarse de acuerdo a los plazos siguientes:

En Bonos del Estado	=	hasta 12 años
En instituciones con riesgo bajo	=	hasta 3 años
En bancos privados de mayor tamaño	=	hasta 24 meses
En bancos privados medianos	=	hasta 18 meses
En bancos privados pequeños	=	hasta 12 meses

3. La tasa nominal de interés a la que se podrán realizar las inversiones será orientada por la tasa promedio que resulte de las tasas pasivas de interés que ofrezcan las instituciones oferentes, a excepción del Banco de Guatemala y el Ministerio de Finanzas Públicas, según la clasificación anterior; así como, la establecida para el estudio actuarial 2024 y las condiciones establecidas en el numeral 4 de este Plan de Inversiones.

4. Para efectuar las inversiones o reinversiones en los bancos del sistema bancario nacional, se deberá considerar lo siguiente:

   a. Condiciones establecidas en el contrato de inversión.

   b. Tasa de interés ofrecida al tiempo y monto.

   c. Los indicadores de solvencia del patrimonio en relación de activos y a captaciones; liquidez inmediata, rentabilidad sobre su patrimonio y calidad de sus activos de cobertura de cartera crediticia en riesgo, calculados con base en la publicación mensual de información financiera de las entidades sujetas a vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos (SIB), y/o

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

Comité de Inversiones
Plan de Prestaciones

información financiera del sistema bancario nacional, contenida en la página web de la Superintendencia de Bancos. En lo posible se deberá privilegiar la inversión en instituciones con los mejores indicadores de solidez y liquidez por encima de los indicadores de rentabilidad y de tasa de rendimiento.

d. El monto máximo a invertir en un banco no excederá del 40% del capital pagado de éste, debiéndose considerar dentro de este monto las inversiones anteriores, si las hubiere.

e. La Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en circunstancias especiales, podrá realizar inversiones adicionales en instituciones bancarias, en las cuales las inversiones financieras que tenga el Plan de Prestaciones alcancen el 45% del capital pagado de las mismas, siempre que considere los índices de solidez, liquidez y rentabilidad de las instituciones bancarias, sin privilegiar, únicamente el rendimiento de la inversión (tasa) y que con dicha inversión extraordinaria no sobrepase el 50% del capital pagado. No queda sujeta a esta norma las inversiones en el Crédito Hipotecario Nacional, por ser una institución estatal.

f. Los documentos de inversión a plazo fijo serán emitidos únicamente por medio de Certificados de Depósito a Plazo (CDP's), extendidos por instituciones bancarias supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

g. Los intereses preferentemente deberán ser pagados mensualmente, pero si las tasas de interés ofrecidas resultan más favorables, podrá aceptarse el pago al vencimiento.

h. Calificación de riesgo, preferentemente.

Guatemala, 22 de octubre de 2025

Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio

Abogada Ana Lucía Recinos Rodas

Lic. Mario Trujillo Morales Barrios

Lic. Sandra Lucrecia Torres Barrios

Licda. Silvia Aracely González Cano

Licda. Merelyn Alejandra Briceño León

2. Notificar la presente resolución a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	5
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto el cual copiado literal dice:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *"Mi voto fue abstención".*

4.5 Oficio identificado como REF.DSG-AF- 999-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, suscrito por el Coordinador General del Departamento de Servicios y por el Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física con el Visto Bueno del Director General de Administración -todos de esta Universidad-; así como, OFICIO DGF No. 1616P-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025 suscrito por el Director General Financiero, referentes a la solicitud de autorización de una dispensa que permita el traslado de fondos entre los renglones 112 "agua", 113 "Telefonía", hacia el renglón 111 "Energía Eléctrica", con el objeto de cubrir el monto proyectado correspondiente al período de octubre a diciembre del presente ejercicio fiscal.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como REF.DSG-AF- 999-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, suscrito por el Coordinador General del Departamento de Servicios y por el Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física con el Visto Bueno del Director General de Administración -todos de esta Universidad-; así como, OFICIO DGF No. 1616P-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025 suscrito por el Director General Financiero, referentes a la solicitud de autorización de una dispensa que permita el traslado de fondos entre los renglones 112 "agua", 113 "Telefonía", hacia el renglón 111 "Energía Eléctrica", con el objeto de cubrir el monto proyectado correspondiente al período de octubre a diciembre del presente ejercicio fiscal. Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------

"Guatemala, 10 de noviembre 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Secretaría General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores cotidianas.

Respetuosamente se presenta la solicitud para que se eleve al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala la gestión correspondiente, conforme a la Autorización Financiera para el año 2025, establecida en el Punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 24-2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, y en las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, inciso 11, que dispone lo siguiente: "En el Régimen Ordinario las asignaciones de los renglones presupuestarios 111 Energía Eléctrica, 112 Agua y 113 Telefonía, no podrán ser debitadas".

Con base en lo anterior, se solicita la autorización de una dispensa que permita el traslado de fondos entre los renglones, con el propósito de cubrir los gastos de servicios básicos proyectados en la División de Servicios Generales.

La solicitud tiene como objetivo trasladar los saldos disponibles de los renglones 112 "Agua" y 113 "Telefonía" hacia el renglón 111 "Energía Eléctrica", con el fin de cubrir parcialmente el monto proyectado de ejecución presupuestaria y garantizar la cobertura de los pagos del servicio de energía eléctrica correspondientes al período de octubre a diciembre del presente ejercicio fiscal.

De acuerdo con las proyecciones financieras realizadas y solicitadas por el Departamento de Servicios ente encargado de realizar los pagos de servicios básicos según Oficio REF.D.S. No. 381-2025, el saldo a favor del renglón 112 asciende a ***Q115,989.51*** *y el del renglón 113 a* ***Q1,241,969.93,*** *sumando en conjunto* ***Q1,357,959.44,*** *monto que se propone trasladar al renglón 111 "Energía Eléctrica". No obstante, considerando que la proyección de pago estimada para cubrir el consumo total del año asciende a* ***Q1,818,904.19,*** *solicitud que se estará realizando a la* ***Dirección General Financiera*** *con el objetivo de cubrir completamente la proyección de gastos y evitar compromisos pendientes al cierre del ejercicio fiscal 2025.*

Se anexa la proyección detallada de saldos y estimaciones elaboradas con base en los registros de ejecución presupuestaria del mes septiembre de 2025.

Sin otro particular, agradecidos por la atención a la presente, suscribimos

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Carlos Armando Puac Escobar
Administrador Ejecutivo Financiero

Ing. Gerson Rafael Lopez Chen
Coordinador General del Departamento de Servicios

Arq. Milton Giovanni Fuentes López
Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física

Vo.Bo. Ing. Luis Pedro Ortiz De León
Director General de Administración"

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala
División De Servicios Generales
Departamento de Servicios

SERVICIOS SAC

Guatemala 10 de noviembre de 2025
Ref. D.S. No. 381-2025

Arquitecto. Milton Giovanni Fuentes López
Coordinador General de la División de Servicios Generales E Infraestructura Física.

Arquitecto Fuentes López:

Reciba un cordial saludo, deseando éxitos al frente de sus labores cotidianas.

Por medio de la presente informó a usted, que los servicios de energía eléctrica, agua potable y telefonía se pagan con fondos de los renglones

4.1.48.1.02.111 Energía Eléctrica

4.1.48.0.02.112 Agua potable

4.1.48.1.02.113 Telefonía

Por lo anterior informo que para cubrir los pagos de octubre noviembre y diciembre 2025 de estos tres renglones, tenemos un excedente en el renglón 4.1.48.1.02.112 de Agua potable por **Q.115,989.51** y de Telefonía 4.1.48.1.02.113 **Q.1,241,969.93**, por lo que solicito a usted girar instrucciones a donde corresponda para que dichos fondos que suman **Q.1,357,959.44** sean trasladados a la partida presupuestaria 4.1.481.02.111 de energía eléctrica ya que en la misma no se cuenta con fondos suficientes para cubrir los pagos de los meses antes mencionados.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Ricardo Donaldo Argueta Castañeda
Encargado de Gestión y Pagos de Servicios

Ing. Gerson Rafael López Cuellar
Coordinador General
Departamento de Servicios

Cc./ archivo .

(502) 2418 8000 Ext. 83256 Universidad de San Carlos de Guatemala
Campus Central, zona 12 Segundo Nivel, Edificio-DIGA

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 1616P-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 19 de Noviembre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención a Providencia SG No. 701-11-2025, de fecha 14 de Noviembre 2025, de Secretaría General, recibida en esta Dirección General en la misma fecha, a la que adjuntan Oficio REF.DSG-AF-999-2025, de la División de Servicios Generales, suscrita por el Ingeniero Luis Pedro Ortiz De León, Director General de Administración, en la cual solicita autorización de una dispensa que permita el traslado de fondos entre los renglones 112 "agua", 113 "Telefonía", hacia el renglón 111 "Energía Eléctrica", con el fin de cubrir el monto proyectado correspondiente al periodo de octubre a diciembre del presente ejercicio fiscal. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Mediante Providencia DGF No. 630P-2025, de fecha 17 de Noviembre 2025, esta Dirección General solicitó al Departamento de Presupuesto, conocer, analizar y la opinión respecto a lo indicado. De lo anterior mediante Oficio Ref. D.P. DO 884-2025, de fecha 19 de Noviembre 2025, informa: "(...) si cuentan con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a las partidas 4.1.48.1.02.112 Agua, por la cantidad de Q.115,989.51, 4.1.48.1.02.113 Telefonía, por la cantidad de Q.1,241,969.93 para transferir a la partida la cantidad de Q.1,357,959.44".

Asimismo, indican lo siguiente "(…) Considerando lo aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario en el Punto CUARTO, inciso 4.6, Acta No. 24-2024 del 28.11.2024, en el numeral 11 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, que indica 'En el Régimen Ordinario las asignaciones de los renglones presupuestarios 111 Energía eléctrica, 112 Agua y 113 Telefonía, no podrán ser debitadas' (…) con base a lo expuesto y el análisis realizado, opina: que es procedente elevar al Consejo Superior Universitario, el requerimiento de Dispensa, y si así lo considera pueden conocer y aprobar".

PRONUNCIAMIENTO

Con base en las consideraciones antes citadas, Oficio Ref. D.P. DO 884-2025, de fecha 19 de Noviembre 2025, del Departamento de Presupuesto y desde el punto de vista de Disponibilidad Presupuestaria, la Dirección General Financiera concluye que si el Consejo Superior Universitario, si así lo considera, puede autorizar la solicitud planteada en el Oficio REF.DSG-AF-999-2025, de la División de Servicios Generales, en el sentido de dispensar la Norma Específica 11 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, a efecto de transferir a la partida 4.1.48.1.02.111 Energía Eléctrica, la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, (Q.1,357,959.44), de las partidas presupuestarias 4.1.48.1.02.112 Agua por Q.115,989.51 y 4.1.48.1.02.113 Telefonía por Q.1,241,969.93; considerando que para el efecto la Unidad Ejecutora cuanta con la Disponibilidad Presupuestaria.

Es importante indicar, que, si el Consejo Superior Universitario aprueba lo solicitado por la Unidad Ejecutora, en relación a la dispensa a la Norma Específica, que permita el traslado de fondos entre los renglones antes descritos, la documentación de soporte el cumplimiento de la normativa vigente es responsabilidad de la Autoridad Administrativa y Tesorería la División de Servicios Generales, deberá ser calificado, analizado y revisado por Auditoría Interna de conformidad con el Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto, este Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Autorizar la solicitud de dispensa presentada por el Coordinador General del Departamento de Servicios y por el Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física con el Visto Bueno del Director General de Administración -todos de esta Universidad-, a la aplicación de la Norma Específica 11 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobadas por este órgano de dirección en el Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No. 24-2024, de sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024, en el sentido que, se transfiera a la partida presupuestaria 4.1.48.1.02.111 Energía Eléctrica, la cantidad de Q.1,357,959.44 de las partidas presupuestarias 4.1.48.1.02.112 Agua, por Q.115,989.51 y 4.1.48.1.02.113 Telefonía, por Q.1,241,969.93; tomando en consideración que, para el efecto, la Unidad Ejecutora cuenta con la disponibilidad presupuestaria respectiva. 2. La documentación de soporte y el cumplimiento de la normativa vigente es responsabilidad de la Autoridad Administrativa y de la Tesorería de la División de Servicios Generales, y deberá ser calificada, analizada y revisada por Auditoría Interna de conformidad con el artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma).**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Autorizar la solicitud planteada	25
2	No autorizar la solicitud planteada	0
3	Abstenciones	6
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto el cual copiado literal dice:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *"Mi voto fue abstención".*

4.6 SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE COMPROMISOS DEL AÑO 2022, CON CARGO AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

4.6.1 REFERENCIA A-914-2025/318F de fecha 19 de agosto de 2025 suscrito por el Auditor General, OFICIO DGF No. 855A-2025 de fecha 14 de julio de 2025 suscrito por el Director General Financiero y, OPINIÓN DAJ No. 35-2025 de fecha 17 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos; todos referentes al asunto siguiente: La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita mediante REF. TESORERÍA 34-2025 de fecha 22 de

mayo de 2025, al Consejo Superior Universitario, dispensa para liquidar el expediente de Ayuda Económica No. 01-2022, del año 2022, en el Departamento de Contabilidad, y así desvanecer el saldo deudor al 31 de diciembre de 2024, por un monto de Q.10,000.00 en cuenta Deudores Documentos por liquidar de funcionamiento a largo plazo, con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025, en virtud que no fue posible liquidar durante ese Ejercicio Fiscal debido al cierre ilegal del Campus Central.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la REFERENCIA A-914-2025/318F de fecha 19 de agosto de 2025 suscrito por el Auditor General, OFICIO DGF No. 855A-2025 de fecha 14 de julio de 2025 suscrito por el Director General Financiero y, OPINIÓN DAJ No. 35-2025 de fecha 17 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos; todos referentes al asunto siguiente: La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita mediante REF. TESORERÍA 34-2025 de fecha 22 de mayo de 2025, al Consejo Superior Universitario, dispensa para liquidar el expediente de Ayuda Económica No. 01-2022, del año 2022, en el Departamento de Contabilidad, y así desvanecer el saldo deudor al 31 de diciembre de 2024, por un monto de Q.10,000.00 en cuenta Deudores Documentos por liquidar de funcionamiento a largo plazo, con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025, en virtud que no fue posible liquidar durante ese Ejercicio Fiscal debido al cierre ilegal del Campus Central. Al respecto, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio: ----------

"Guatemala, mayo 22 de 2025

Consejo Superior Universitarios -sic-
Universidad de San Carlos de Guatemala

Atentamente me dirijo a ustedes, para solicitar dispensa para poder liquidar con cargo al presupuesto 2025, Ayuda Económica No. 01-2022 a favor del señor Saul Juan Pablo López López presidente de la asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, por un monto de Q. 10,000.00 que fue otorgada según cheque No. 181662 de fecha 18 de abril del año 2022 de la cuenta No. 3033345326 a nombre de USAC-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. El mismo no se pudo liquidar en su momento en el departamento de Contabilidad, por la toma del campus central.

Según circular D.CONTA.001-2023 fe -sic- fecha 24 de noviembre de 2023 Asunto: Recepción de expedientes físicos, en el cual se hace de conocimiento que derivado del retorno a las labores presenciales en el Campus Central zona 12, es necesario se trasladen los documentos de legitimo abono originales generados del mes de abril 2022 a la fecha, incluyendo solicitudes de correcciones contables, liquidaciones de viáticos, ayudas económicas, becas, fondos rotativos, órdenes de compra, reacreditamientos, transferencias bancarias, nominas, entre otros. Se cumplió con el calendario establecido por el departamento de Contabilidad, entregando toda la información que se encontraba pendiente de recepción. Sin embargo, este expediente no fue entregado derivado a que quedo traspapelado dentro de nuestras copias que tenemos archivadas en la Tesorería de la Facultad.

Por lo que solicitamos de su visto bueno para poder liquidar el expediente en el departamento de contabilidad. Y poder desvanecer en la integración de deudores documentos por liquidar de funcionamiento a largo plazo al 31 de diciembre de 2024, el monto de Q. 10,000.00 que fue cargado a nombre de Héctor Adelso Orellana Orellana Tesorero III con No. de Registro 14896.

Agradeciendo por su tiempo, quedo a la espera de su grata respuesta.

Atentamente,

Lic. Héctor Adelso Orellana Orellana
Tesorero

Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio
Decano en Funciones"

Al respecto, se presenta el OFICIO DGF No. 855A-2025 de fecha 14 de julio de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 14 de julio de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención a la Providencia SG No. 317-05-2025, de fecha 30 de mayo de 2025, de Secretaria General, recibida en esta Dirección General el 02 de junio de 2025, a la que adjunta el Oficio REF.TESORERIA 34-2025, con el asunto: "Lic. Héctor Adelso Orellana Orellana, Tesorero, y Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en funciones de la Facultad de Ciencias Económicas, remitió al Consejo Superior Universitario, la REF. TESORERIA 34-2025 del 22 de mayo de 2025, relacionada con la solicitud de visto bueno para poder liquidar el expediente en el departamento de contabilidad, y poder desvanecer en la integración de deudores documentos por liquidar de funcionamiento a largo plazo al 31 de diciembre de 2024, el monto de Q10,000.00, que fue cargado a nombre de Héctor Adelso Orellana Orellana, Tesorero III con No. De Registro 14896". Con relación a dicho expediente, se manifiesta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. *Mediante REF. TESORERIA 34-2025, de fecha 22 de mayo de 2025, la Facultad de Ciencias Económicas, solicita: "dispensa para poder liquidar con cargo al presupuesto 2025, Ayuda Económica No. 01-2022 a favor del señor Saul Juan Pablo López López presidente de la asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, por un monto de Q 10,000, que fue otorgada según cheque No. 181662 de fecha 18 de abril del año 2022 de la cuenta No. 3033345326 a nombre de USAC-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. El mismo no se pudo liquidar en su momento en el departamento de Contabilidad, por la toma del campus central". Para lo cual solicita liquidar en el presente Ejercicio Fiscal, e indica en Oficio REF. TESORERO 59-2025, de fecha 06 de junio de 2025, que cuenta con Disponibilidad Presupuestario en la partida 4.1.05.1.01.435 por el monto de QUINCE MIL QUETZALES (Q. 15,000.00)*
2. *En Providencia DGF No. 328A-2025, de fecha 09 de Junio de 2025, la Dirección General Financiera solicitó al Departamento de Presupuesto, informar Disponibilidad Presupuestaria para la cobertura del referido gasto.*
3. *El Departamento de Presupuesto en Ref. D.P. DO 387-2025, de fecha 13 de Junio de 2025, recibida en esta Dirección General en la misma fecha, opina que: "En virtud de lo anterior, queda a consideración del Consejo Superior Universitario -CSU- si así lo desea, la autorización para registrar la liquidación del expediente Form.AE-USAC-03 No. 01-2022 por monto de*

Q10,000.00, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025. El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar en los Sistemas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la disponibilidad de la partida presupuestaria 4.1.05.1.01.435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, la cual a la fecha asciende a Q 15,000.00".

4. *En caso similar planteado, según la REFERENCIA A-408-2025/095 F, de fecha 14 de mayo de 2025, de Auditoría Interna de la Universidad, indicado en el apartado IV. PRONUNCIAMIENTO, lo siguiente "…se considera que el Consejo Superior Universitario tiene la potestad de autorizar dispensa sobre los plazos establecidos en la normativa universitaria para la liquidación de ayudas económicas y viáticos al exterior correspondientes a los años 2022 y 2023 (...) En caso que se autorice tal dispensa, implica que dicho órgano de dirección, si así lo considera procedente, puede autorizar el registro presupuestario del gasto efectuado en años anteriores (cuya erogación financiera solamente se registró con cargo a una cuenta por liquidar), con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la Unidad Ejecutora del año en curso". Dicha Referencia también indica: "es recomendable que se identifiquen casos similares en todas las Unidades Ejecutoras de la Universidad y se otorgue un plazo prudencial para la conformación y liquidación de los expedientes".*
5. *En las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Norma 8.2 se establece: "La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto, es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución".*

PRONUNCIAMIENTO

Con base en las consideraciones citadas, la REFERENCIA A-408-2025/095 F, de fecha 14 de mayo de 2025, de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Oficio Ref. D.P. DO 387-2025 del Departamento de Presupuesto desde el punto de vista eminentemente de Disponibilidad Presupuestaria, la Dirección General Financiera concluye que la Facultad de Ciencias Económicas cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la partida 4.1.05.1.01.435, Transferencias a otras instituciones sin findes -sic- de lucro, para la liquidación de la Ayuda Económicas -sic- 1-2022, correspondiente al año 2022, que asciende a DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00), por lo que, es potestad del Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11 literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), si así lo considera, dispensar los plazos contenidos en la Guía Temporal Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Económicas y autorizar el registro presupuestario y liquidación del gasto efectuado en años anteriores con cargo al Ejercicio Fiscal 2025.

Es importante indicar que, si el Consejo Superior Universitario aprueba lo solicitado por la Unidad Ejecutora, en cuanto a la dispensa de los plazos, será responsabilidad de ésta, que la documentación de soporte cumpla con lo establecido en las Leyes y Normas Universitarias, asimismo, el proceso de liquidación estará bajo la responsabilidad de la Autoridad Administrativa y Tesorería de la Facultad de Ciencias Económicas. De aprobarse lo solicitado por la Unidad se recomienda fijar un plazo máximo de 15 días para la liquidación del expediente ante los Departamentos respectivos.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Asimismo, se presenta la REFERENCIA A-914-2025/318F de fecha 19 de agosto de 2025 de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"19 de agosto de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

Se recibió Providencia SG No.442-07-2025 del 23 de julio de 2025, con relación a Oficio REF.TESORERIA 34-2025 del 22 de mayo de 2025, por solicitud de la Facultad de Ciencias Económicas, de autorización de liquidación de expediente en el Departamento de Contabilidad y así desvanecer saldo deudor al 31 de diciembre de 2024 por ***Q 10,000.00****, en cuenta deudores documentos por liquidar de funcionamiento a largo plazo, a nombre de Héctor Adelso Orellana Orellana. Al respecto, se hace de su conocimiento lo siguiente:*

I. ANTECEDENTES

1. *Copia de transcripción de Numeral 4.1, Punto CUARTO del Acta 04-2022 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas el 10 de marzo de 2022, donde se acordó: "Autorizar ayuda económica por la cantidad de Q10,000.00 y que el cheque se emita a nombre del estudiante Saúl López, Presidente de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas, para financiar los gastos de las actividades de Huelga de Todos los Dolores y la conmemoración del centenario del himno estudiantil "La Chalana", debiendo presentar oportunamente a Tesorería los documentos correspondientes para su liquidación."*
2. *Oficio REF.TESORERIA 34-2025 del 22 de mayo de 2025, del Licenciado Héctor Adelso Orellana Orellana, Tesorero, y Doctor Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones, de la Facultad de Ciencias Económicas: se solicita al Consejo Superior Universitario, dispensa para liquidar con cargo al presupuesto del año 2025, la Ayuda Económica No. 01-2022 a favor del señor Saúl Juan Pablo López López, por un monto de Q 10,000.00; y así desvanecer el saldo deudor actualmente a nombre del Licenciado Orellana Orellana.*
3. *Oficio Ref. D.P. DO 387-2025 del 13 de junio de 2025, de la Licenciada Julia Waleska Cotí Sinay, Profesional de Presupuesto, con visto bueno del Licenciado Juan Alberto Pérez Mach, Jefe del Departamento de Presupuesto, en donde se emitió la siguiente Opinión: "... queda a consideración del Consejo Superior Universitario -CSU- si así lo desea, la autorización para registrar la liquidación del expediente Form.AE-USAC-03 No. 01-2022 por monto de Q10,000.00, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025".*
4. *Oficio DGF No. 855A-2025 del 14 de julio de 2025, de la Licenciada Katherin Bolaños Rodríguez, Asistente Ejecutivo, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Asistente Ejecutivo y Licenciada Jessica Mérida Barrios, Asistente Ejecutivo en Asuntos Administrativos y Jurídicos, con visto bueno del Doctor José Abraham González Lemus, Tesorero y Director General Financiero, en el cual se concluye que: "...la Facultad de Ciencias Económicas cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la partida 4.1.05.1.01.435, Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, para la liquidación de la Ayuda Económica 1-2022, correspondiente al año 2022, que asciende a DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q10,000.00), por lo que, es potestad del Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11 literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), si así lo considera, dispensar los plazos contenidos en la Guía Temporal Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Económicas y autorizar el registro presupuestario y liquidación del gasto efectuado en años anteriores con cargo al Ejercicio Fiscal 2025."*
   Además, se indica que "…si el Consejo Superior Universitario aprueba lo solicitado por la Unidad Ejecutora, en cuanto a la dispensa de los plazos, será responsabilidad de ésta, que la

documentación de soporte cumpla con lo establecido en las Leyes y Normas Universitarias, asimismo, el proceso de liquidación estará bajo la responsabilidad de la Autoridad Administrativa y Tesorería de la Facultad de Ciencias Económicas."

II. CRITERIOS

1. *Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala).*

***"Artículo 37. Egresos devengados y no pagados.** …Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora."*

2. *Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 del 29 de marzo de 2023 del Consejo Superior Universitario).*

2.1 ***"8.2.** La responsabilidad de la ejecución y certificación del presupuesto, es competencia de cada unidad ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución…".*

2.2 *"**8.5.** No podrá variarse la naturaleza de los objetivos y metas programados, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el Consejo Superior Universitario. Solo podrán realizarse por las Unidades Ejecutoras, los programas, subprogramas, actividades y proyectos autorizados presupuestariamente y contenidos en el Presupuesto de Egresos".*

2.3 *"**8.7.** Las sumas que, en el Régimen Ordinario en lo referente al Plan de Funcionamiento, no se hayan utilizado ni comprometido durante el ejercicio, se incorporarán al Fondo Común".*

2.4 *"**8.17**. No puede hacerse ningún gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria".*

3. *Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022).*

3.1 *"2.2.5. Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario".*

3.2 *"2.2.6. Cualquier caso no previsto lo resolverá el Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera".*

4. *Manual y Nomenclatura Contable (aprobado mediante Acuerdo de Dirección General Financiera No. 76P-2022 del 29 de noviembre de 2022).*

4.1 *"Marco Conceptual. Los Estados Financieros con propósito general se preparan y presentan con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público no Financiero".*

4.2 *"Cuenta 1.3.01 Documentos por Liquidar D/P. Esta cuenta se utiliza para registrar fondos otorgados para Ayudas Económicas, Viáticos, Transporte…sujetos a liquidación posterior. …Al final de cada ejercicio deben quedar liquidados por los responsables de cada Unidad Ejecutora. La falta de liquidación genera el cargo a la cuenta Deudores, Código 1.1.10.5.XX.XXX Deudores Documentos por Liquidar…".*

4.3 *"Cuenta 1.1.10.5 Deudores Documentos Pendientes. En esta cuenta se registran los saldos de Documentos Pendientes que al final de cada ejercicio contable a que corresponden, no fueron liquidados dentro del mismo por los responsables de cada Unidad Ejecutora. …Transcurrido más de un año debe reclasificarse a Deudores Documentos Pendientes Largo Plazo 1.2.17.5.XX.000".*

4.4 *"Cuenta 1.2.17.5 Deudores Documentos Pendientes Largo Plazo. En esta Sub-Cuenta se registran los saldos de Documentos Pendientes que al final de cada ejercicio contable a que corresponden, no fueron liquidados dentro del mismo por los responsables de cada Unidad Ejecutora y que tienen más de un año desde su creación".*

5. *Normas de Contabilidad Integrada Gubernamental para el Sector Público no Financiero (Resolución No. 001-2003 del 3 de febrero de 2003 de la Dirección de Contabilidad del Estado). "Principios básicos… Sustancia Antes que Forma: Las transacciones y eventos económicos deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su sustancia y realidad financiera y no solamente de acuerdo con su forma".*
6. *Actualización Guía Temporal Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Económicas (aprobado en Acuerdo de Rectoría No. 0425-2022 del 29 de agosto de 2022). Trámite de Solicitud, Pago y Liquidación:*
   - *6.1 "15. Auditoría Interna debe realizar un punto de control, revisar expediente de liquidación y emitir nota de auditoría si es necesario".*
   - *6.2 "16. El Departamento de Contabilidad debe recibir liquidación de pago, elaborar registro contable y archivar. De no recibir el expediente de liquidación de acuerdo con los plazos establecidos, se debe hacer al final del ejercicio fiscal, cargo a deudores al beneficiario de la ayuda económica".*
7. *Punto CUARTO, Inciso 4.8 del Acta No. 21-2024 de sesión del 16 de octubre de 2024, del Consejo Superior Universitario, donde en atención a solicitud específica para expedientes presentados por Rectoría, se acordó: "1. Aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación de los Artículos 26 y 27 del Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos, Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y al Procedimiento para la Solicitud, Pago y liquidación de Ayudas Económicas; específicamente en los plazos que los referidos artículos establecen, con la finalidad de registrar la liquidación de expedientes correspondientes al ejercicio fiscal 2022, relacionados con viáticos al exterior y ayudas económicas, con cargo al ejercicio fiscal 2024…"*

III. ANÁLISIS DE AUDITORÍA

1. *Se tuvo a la vista copia de los documentos siguientes:*
   - *Form. AE-USAC-01 Solicitud y Autorización de Ayuda Económica No. 01-2022 del 24 de marzo de 2022;*
   - *Form. AE-USAC-02 Gestión de Fondos Para Ayuda Económica No. 01-2022 del 24 de marzo de 2022;*
   - *Cheque No. 181662 del 18 de abril de 2022 de la cuenta No. 3-033-34532-6 "USAC-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" en Banco de Desarrollo Rural, emitido a nombre de Saúl Juan Pablo López López por Q10,000.00;*
   - *Form. AE-USAC-03 Liquidación de Ayuda Económica No. 01-2022 del 18 de abril de 2022; Form. AE-USAC-05 Formulario de Control del Proceso Documentos que Deben Contener los Expedientes de Ayuda Económica No. 01-2022, donde consta sello como evidencia de los Puntos de Control de Auditoría Interna, de conformidad con el procedimiento aplicable.*
2. *Según consulta en Módulo de Contabilidad del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), existe saldo deudor por Q 10,000.00 a nombre de Héctor Adelso Orellana Orellana, en la partida contable 1.2.17.5.05.000 Deudores Doc. Pend. Funcionamiento Largo Plazo de la Facultad de Ciencias Económicas, derivado del cheque No. 181662 mencionado en numeral anterior.*
3. *En la Universidad de San Carlos de Guatemala, para los expedientes de ayudas económicas, el registro presupuestario de la etapa de lo devengado y pagado se realiza en forma simultánea, con base en el registro contable del gasto en el Sistema de Contabilidad. En el caso en cuestión, al no existir presentación de los expedientes con sus requisitos ante el Departamento de Contabilidad, no existió registro presupuestario como gasto devengado o pagado.*
4. *Según se indica en Oficio Ref. D.P. DO 387-2025 del 13 de junio de 2025, de la Licenciada Julia Waleska Cotí Sinay, Profesional de Presupuesto, con visto bueno del Licenciado Juan Alberto Pérez Mach, Jefe del Departamento de Presupuesto, "... queda a consideración del Consejo Superior Universitario -CSU- si así lo desea, la autorización para registrar la liquidación del expediente*

Form.AE-USAC-03 No. 01-2022 por monto de Q10,000.00, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025". Se tuvo a la vista, Certificación del 6 de junio de 2025 del Licenciado Héctor Adelso Orellana y Orellana, Tesorero, donde se hace constar que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en la partida 4.1.05.1.01.435 por un monto de Q 15,000.00; lo cual se corroboró según consulta en Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Ejecución Presupuestal Web, al 29 de julio de 2025.

5. *El saldo en la referida cuenta de Deudores Documentos Pendientes Largo Plazo, representa un valor que afecta la razonabilidad de las cuentas de activo en el Balance General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, teniendo en consideración que se trata de un expediente del cual, en su oportunidad se efectuó un gasto debidamente autorizado; razón por la cual es recomendable efectuar las acciones administrativas para el registro del gasto.*

IV) PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con los criterios antes indicados y el análisis del caso planteado, se considera que el Consejo Superior Universitario tiene la potestad de autorizar dispensa sobre los plazos establecidos en la normativa universitaria para la liquidación de la ***Ayuda Económica No. 01-2022 de la Facultad de Ciencias Económicas, por un monto de Q 10,000.00****, en atención a la solicitud planteada por esa Facultad; siempre y cuando en el expediente se incluya resolución favorable de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera, de conformidad con las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022), normas: "2.2.5. Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario" y "2.2.6. Cualquier caso no previsto lo resolverá el Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera".*

Por lo expuesto anteriormente, el Consejo Superior Universitario, si así lo considera procedente, puede autorizar el registro presupuestario del gasto por ***Q10,000.00*** *de la* ***Ayuda Económica No. 01-2022 de la Facultad de Ciencias Económicas*** *con cargo al presupuesto del año actual.*

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la OPINIÓN DAJ No. 35-2025 de fecha 17 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 17 de noviembre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la Providencia SG No. 539-08-2025 de fecha 26 de agosto de 2025, relacionada con el asunto indicado en el epígrafe, esta Dirección emite opinión en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. *En oficio identificado como REF.TESORERIA 34-2025 de fecha 22 de mayo de 2025, dirigido al Consejo Superior Universitario, signado por el Tesorero, Lic. Héctor Adelso Orellana Orellana y*

el Decano en Funciones, Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio de la Facultad de Ciencias Económicas, solicitaron se autorice dispensa para liquidar el expediente de Ayuda Económica No. 01-2022 a favor del señor Saúl Juan Pablo López López, presidente de la Asociación de Estudiantes de la referida Facultad, por un monto de Q.10,000.00 que fue otorgado según cheque No. 181662 de fecha 18 de abril del año 2022, indicando que no fue posible liquidarlo en su momento en el Departamento de Contabilidad, por la toma del Campus Central. Manifiestan además que, de acuerdo a la Circular D.CONTA.001-2023 del 24 de noviembre de 2023 emitida por Contabilidad informó acerca de la recepción de expedientes físicos derivado del retorno a labores presenciales al Campus Central, por lo que entregaron la información que se encontraba pendiente, sin embargo el expediente en cuestión no fue entregado por haberse traspapelado dentro de las copias archivadas en Tesorería.

Por la razón expuesta solicitan autorización para poder liquidar el expediente en el departamento de Contabilidad, y así desvanecer en la integración de deudores documentos por liquidar de funcionamiento a largo plazo al 31 de diciembre de 2024, el monto de Q.10,000.00 que fue cargado a nombre de Héctor Adelso Orellana Orellana Tesorero III.

2. *En oficio identificado como REF.TESORERO 59-2025 del 06 de junio de 2025, el Tesorero, Lic. Héctor Adelso Orellana Orellana, certifica que la Unidad Académica cuenta con disponibilidad presupuestaria por un monto de Q.15,000.00 el cual a la fecha no está comprometido.*
3. *Mediante oficio de -sic- Ref. D.P. DO 387-2025 del 13 de junio de 2025, el Departamento de Presupuesto emitió pronunciamiento manifestando lo siguiente:*

   *"**OPINIÓN***

   … queda a consideración del Consejo Superior Universitario-CSU- si así lo desea, la autorización para registrar la liquidación del expediente Form.AE-USAC-03 No. 01-2022 por monto de Q10,000.00, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025.

   El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar en los Sistemas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la disponibilidad de la partida presupuestaria 4.1.05.1.01.435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, la cual a la fecha asciende a Q15,000.00."
4. *A través del OFICIO DGF No. 855A-2025 de fecha 14 de julio de 2025, la Dirección General Financiera, respecto al expediente referido indica lo siguiente:*

   "PRONUNCIAMIENTO

   Con base en las consideraciones citadas, la REFERENCIA A-408-2025/095 F, de fecha 14 de mayo de 2025, de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Oficio Ref. D.P. DO 387-2025 del Departamento de Presupuesto desde el punto de vista eminentemente de Disponibilidad Presupuestaria, la Dirección General Financiera concluye que la Facultad de Ciencias Económicas cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la partida 4.1.05.1.01.435, Transferencias a otras instituciones sin findes -sic- de lucro, para la liquidación de la Ayuda Económicas (sic) 1-2022, correspondiente al año 2022, que asciende a DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00), por lo que, es potestad del Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11 literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), si así lo considera, dispensar los plazos contenidos en la Guía Temporal Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Económicas y autorizar el registro presupuestario y liquidación del gasto efectuado en años anteriores con cargo al Ejercicio Fiscal 2025.

   Es importante indicar que, si el Consejo Superior Universitario aprueba lo solicitado por la Unidad Ejecutora, en cuanto a la dispensa de los plazos, será responsabilidad de ésta, que la documentación de soporte cumpla con lo establecido en las Leyes y Normas Universitarias, asimismo, el proceso de liquidación estará bajo la responsabilidad de la Autoridad Administrativa y Tesorería de la Facultad de Ciencias Económicas. De aprobarse lo solicitado

por la Unidad se recomienda fijar un plazo máximo de 15 días para la liquidación del expediente ante los Departamentos respectivos."

5. *A través del oficio identificado como REFERENCIA A-914-2025 /318F del 19 de agosto de 2025, Auditoría Interna emite pronunciamiento, realizando un análisis de auditoría con los antecedentes del caso y criterios legales aplicables en base a la documentación presentada, informando lo siguiente:*

   *"**PRONUNCIAMIENTO:***

   De conformidad con los criterios antes indicados y el análisis del caso planteado, se considera que el Consejo Superior Universitario tiene la potestad de autorizar dispensa sobre los plazos establecidos en la normativa universitaria para la liquidación de la Ayuda Económica No. 01-2022 de la Facultad de Ciencias Económicas, por un monto de Q 10,000.00, en atención a la solicitud planteada por esa Facultad; siempre y cuando en el expediente se incluya resolución favorable de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera, de conformidad con las Instrucciones Complementarias Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D2022 del 27 de junio de 2022), normas: "2.2.5. Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario" y "2.2.6. Cualquier caso no previsto lo resolverá el Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera".

   Por lo expuesto anteriormente, el Consejo Superior Universitario, si así lo considera procedente, puede autorizar el registro presupuestario del gasto por Q10,000.00 de la Ayuda Económica No. 01-2022 de la Facultad de Ciencias Económicas con cargo al presupuesto del año actual."

CONSIDERACIONES LEGALES:

- ***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA***

Artículo 82. *"**Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala**. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. (…) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita…"*

***Artículo 83. "Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala**. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario…"*

- ***LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, DECRETO 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA***

Artículo 6. *"**Ejercicio Fiscal**. El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año."*

Artículo 14. "Base contable del presupuesto. *Los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el método del devengado de las transacciones como base contable."*

Artículo 26. "Límite de los egresos y su destino. *(…) No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. (…)"*

Artículo 36.- "Cierre presupuestario. *Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. (…)".*

Artículo 37. *"**Egresos devengados y no pagados** Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora."*

- ***REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO (Acuerdo Gubernativo No. 540-2013).***

Artículo 17. *"**Características del momento de registro**. (…)*

2. *Para la ejecución del presupuesto de egresos…*

b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios".

- ***LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA***

Artículo 1. "*La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus Estatutos…"*

- ***ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)***

Artículo 1. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala… es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. (…)."*

Artículo 11. *"El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:*

a) La dirección y administración de la Universidad;

t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas."

Artículo 131. "*La administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será auditada por el Auditor de la propia Universidad y glosada por Contraloría General de Cuentas de la Nación."*

- ***NORMAS QUE REGULAN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 del 29 de marzo de 2023 del Consejo Superior Universitario)***

"8.1. *La ejecución presupuestaria, para efectos de control permanente, estará a cargo de la Dirección General Financiera por conducto del Departamento de Presupuesto, sin perjuicio de la ejecución de carácter contable que compete al Departamento de Contabilidad."*

"8.2. *La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución. La Dirección General Financiera a través del Departamento de Presupuesto, deberá realizar el control y evaluación de todas y cada una de las ejecuciones."*

"8.5. *No podrá variarse la naturaleza de los objetivos y metas programados, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el Consejo Superior Universitario. Sólo podrán realizarse por las Unidades Ejecutoras, los programas, subprogramas, actividades y proyectos autorizados presupuestariamente y contenidos en el Presupuesto de Egresos."*

"8.7. *Las sumas que, en el Régimen Ordinario en lo referente al Plan de Funcionamiento, no se hayan utilizado ni comprometido durante el ejercicio, se incorporarán al Fondo Común."*

"8.17. *No puede hacerse ningún gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria."*

"9.2 *(…) En consecuencia quedan los Agentes de Tesorería encargados de presentar la liquidación final de sus gastos a más tardar el 31 de enero del siguiente año. El Jefe de la Unidad Ejecutora queda encargado de velar que el Agente de Tesorería cumpla con este requisito; de lo contrario, los gastos no liquidados se aplicarán al ejercicio siguiente."*

- ***INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA MODIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA*** *(Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022).*

*"**2.2.5.** Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario".*

*"**2.2.6.** Cualquier caso no previsto lo resolverá el Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera".*

— ***MANUAL Y NOMENCLATURA CONTABLE*** *(Aprobado mediante Acuerdo de Dirección General Financiera No. 76P-2022 del 29 de noviembre de 2022).*

"4. Marco Conceptual

Los Estados Financieros con propósito general se preparan y presentan con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público no Financiero.

1.3.01 Documentos por Liquidar D/P

1.3.01.0. De Funcionamiento

Esta Cuenta se utiliza para registrar fondos otorgados para Ayudas Económicas, Viáticos, Transporte…. de Régimen Ordinario de la Universidad, sujetos a liquidación posterior.

(…) Al final de cada ejercicio deben quedar totalmente liquidados por los responsables de cada Unidad Ejecutora. La falta de liquidación genera el cargo a la cuenta Deudores, Código: 1.1.10.5.XX.XXX Deudores Documentos por Liquidar…

1.1.10.5. Deudores Documentos Pendientes

1.1.10.5.XX.000 Unidad Ejecutora

En esta Sub cuenta se registran los saldos de Documentos Pendientes que al final de cada ejercicio contable a que corresponden, no fueron liquidados dentro del mismo por los responsables de cada Unidad Ejecutora.

(…) Transcurrido más de un año debe reclasificarse a Deudores Órdenes de Compra por Liquidar Largo Plazo 1.2.17.6.XX.000.

1.2.17.5. Deudores Documentos Pendientes Largo Plazo

1.2.17.5.XX.000 Unidad Ejecutora

En esta Sub cuenta se registran los saldos de Documentos Pendientes que al final de cada ejercicio contable a que corresponden, no fueron liquidados dentro del mismo por los responsables de cada Unidad Ejecutora y que tienen más de un año desde su creación."

— ***ACTUALIZACIÓN GUÍA TEMPORAL Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Económicas*** *(Aprobado en Acuerdo de Rectoría No. 0425-2022 del 29 de agosto de 2022):*

II. TRAMITE DE SOLICITUD, PAGO Y LIQUIDACION:

10. *"El Departamento de Caja debe recibir nota de débito de la institución bancaria de la cuenta donde se transfieren los fondos, reporte de pagos efectuados y reporte de acreditamiento no aplicado por el banco (si fuera el caso) y lo debe remitir al Departamento de Contabilidad y a tesorería para el trámite correspondiente."*
11. *"La Tesorería o personal designado debe enviar al Departamento de Contabilidad documentos escaneados y nota de débito adjunta, para elaborar registro contable cargando cuentas por liquidar y abonando el banco (mientras no se encuentren las ayudas económicas en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-)."*
15. *"Auditoría Interna debe realizar un punto de control, revisar expediente de liquidación y emitir nota de auditoría si es necesario."*
16. *"El Departamento de Contabilidad debe recibir liquidación de pago, elaborar registro contable y archivar. De no recibir el expediente de liquidación de acuerdo con los plazos establecidos, se debe hacer al final del ejercicio fiscal, cargo a deudores al beneficiario de la ayuda económica."*

— ***PUNTO CUARTO, INCISO 4.8 DEL ACTA NO. 21-2024 DE SESIÓN DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024, DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO***

En el cual, en atención a la solicitud específica para expedientes presentados por Rectoría, se ***Acordó****: "****1. Aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación de*** *los Artículos 26 y 27 del Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos, Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y al* ***Procedimiento para la Solicitud, Pago y liquidación de Ayudas Económicas****; específicamente en los plazos que los referidos artículos establecen,* ***con la finalidad de registrar la liquidación de expedientes***

***correspondientes al ejercicio fiscal 2022**, relacionados con viáticos al exterior y ayudas económicas, con cargo al ejercicio fiscal 2024…" (El subrayado es propio).*

ANÁLISIS JURÍDICO:

El presente expediente venido en consulta, versa sobre la solicitud presentada al Consejo Superior Universitario de esta Casa de Estudios Superiores, por la Facultad de Ciencias Económicas a través del oficio identificado como REF.TESORERIA 34-2025 de fecha 22 de mayo de 2025, signado por el Tesorero, Lic. Héctor Adelso Orellana Orellana y el Decano en Funciones, Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio de la referida Facultad, trasladado a esta Dirección mediante Providencia SG No. 539-08-2025 de fecha 26 de agosto de 2025 de Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del cual solicitan dispensa para liquidar el expediente de Ayuda Económica No. 01-2022 del año 2022, con cargo al Ejercicio Fiscal 2025, que se emitiera a favor del señor Saúl Juan Pablo López López, presidente de la Asociación de Estudiantes de esa Unidad Académica, por un monto de Q.10,000.00; manifestando además que, no fue posible liquidarlo en ese Ejercicio Fiscal en el Departamento de Contabilidad por el cierre ilegal del Campus Central, como tampoco pudo ser entregado en la recepción de expedientes físicos que instruyera dicho departamento según Circular D.CONTA.001-2023 de fecha 24 de noviembre de 2023.

Lo anterior expuesto, es con el objeto de poder desvanecer el saldo en la cuenta de Deudores Documentos Pendientes por Liquidar de Funcionamiento a Largo Plazo al 31 de diciembre de 2024, el monto que fue cargado a nombre del Tesorero, Lic. Héctor Adelso Orellana Orellana.

Asimismo, mediante oficio identificado como REF.TESORERO 59-2025 del 06 de junio de 2025, el Tesorero, Lic. Héctor Adelso Orellana Orellana, certifica que la Unidad Académica cuenta con disponibilidad presupuestaria por un monto de Q.15,000.00 el cual a la fecha no está comprometido.

En concordancia con lo expuesto y para evacuar la solicitud planteada, se cuenta con el pronunciamiento de las dependencias competentes en la administración de los recursos económicos y financieros, específicamente de la Dirección General Financiera, con el acompañamiento del Departamento de Presupuesto, así como de la Auditoría Interna, todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

*En fecha 13 de junio de 2025 a través del oficio de Ref. D.P. DO 387-2025, el **Departamento de Presupuesto** emitió pronunciamiento, manifestando lo siguiente:*

*"**OPINIÓN***

… queda a consideración del Consejo Superior Universitario-CSU- si así lo desea, la autorización para registrar la liquidación del expediente Form.AE-USAC-03 No. 01-2022 por monto de Q10,000.00, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar en los Sistemas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la disponibilidad de la partida presupuestaria 4.1.05.1.01.435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, la cual a la fecha asciende a Q15,000.00."

*El 14 de julio de 2025 mediante OFICIO DGF No. 855A-2025, la **Dirección General Financiera**, se pronunció indicando lo siguiente:*

"PRONUNCIAMIENTO

Con base en las consideraciones citadas, la REFERENCIA A-408-2025/095 F, de fecha 14 de mayo de 2025, de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Oficio Ref. D.P. DO 387-2025 del Departamento de Presupuesto desde el punto de vista eminentemente de Disponibilidad Presupuestaria, la Dirección General Financiera concluye que la Facultad de Ciencias Económicas cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la partida 4.1.05.1.01.435, Transferencias a otras instituciones sin findes -sic- de lucro, para la liquidación de la Ayuda Económicas (sic) 1-2022, correspondiente al año 2022, que asciende a DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q.10,000.00), por lo que, es potestad del Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11 literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), si así lo considera, dispensar los plazos

contenidos en la Guía Temporal Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Económicas y autorizar el registro presupuestario y liquidación del gasto efectuado en años anteriores con cargo al Ejercicio Fiscal 2025.

Es importante indicar que, si el Consejo Superior Universitario aprueba lo solicitado por la Unidad Ejecutora, en cuanto a la dispensa de los plazos, será responsabilidad de ésta, que la documentación de soporte cumpla con lo establecido en las Leyes y Normas Universitarias, asimismo, el proceso de liquidación estará bajo la responsabilidad de la Autoridad Administrativa y Tesorería de la Facultad de Ciencias Económicas. De aprobarse lo solicitado por la Unidad se recomienda fijar un plazo máximo de 15 días para la liquidación del expediente ante los Departamentos respectivos."

El 19 de agosto de 2025 través -sic- del oficio identificado como REFERENCIA A-914-2025 /318F, ***Auditoría Interna*** *emite pronunciamiento, informando lo siguiente:*

*"**PRONUNCIAMIENTO:***

De conformidad con los criterios antes indicados y el análisis del caso planteado, se considera que el Consejo Superior Universitario tiene la potestad de autorizar dispensa sobre los plazos establecidos en la normativa universitaria para la liquidación de la Ayuda Económica No. 01-2022 de la Facultad de Ciencias Económicas, por un monto de Q 10,000.00, en atención a la solicitud planteada por esa Facultad; siempre y cuando en el expediente se incluya resolución favorable de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera, de conformidad con las Instrucciones Complementarias Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D2022 del 27 de junio de 2022), normas: "2.2.5. Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario" y "2.2.6. Cualquier caso no previsto lo resolverá el Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera".

Por lo expuesto anteriormente, el Consejo Superior Universitario, si así lo considera procedente, puede autorizar el registro presupuestario del gasto por Q10,000.00 de la Ayuda Económica No. 01-2022 de la Facultad de Ciencias Económicas con cargo al presupuesto del año actual."

De las normas transcritas en el apartado de las Consideraciones Legales, se desprende la supremacía de la Constitución Política de la República de Guatemala, en la que se establece que la Universidad de San Carlos de Guatemala al ser una institución autónoma con personalidad jurídica que se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita y en consecuencia el Gobierno de esta Casa de Estudios Superiores corresponde al Consejo Superior Universitario, a quien le corresponde dentro de sus atribuciones administrativas, la dirección y administración de la Universidad, así como aprobar el presupuesto anual de la Universidad, votar erogaciones extraordinarias y autorizar los gastos también extraordinarios que de los fondos propios de las Facultades necesiten hacer, así como todas aquellas atribuciones que no hayan sido previstas en el Estatuto.

De conformidad con la Norma ***8.1.*** *de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 del 29 de marzo de 2023 del Consejo Superior Universitario) establece que: "La ejecución presupuestaria, para efectos de control permanente, estará a cargo de la Dirección General Financiera por conducto del Departamento de Presupuesto, sin perjuicio de la ejecución de carácter contable que compete al Departamento de Contabilidad." Además, la Norma* ***8.2*** *indica que: "**La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución.** La Dirección General Financiera a través del Departamento de Presupuesto, deberá realizar el control y evaluación de todas y cada una de las ejecuciones."*

Así mismo, en la Norma ***8.17*** *se señala que: "No puede hacerse ningún gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria." Aspecto que sí cumple la Unidad Académica,*

según Certificación emitida por el Tesorero en REF.TESORERO 59-2025 del 06 de junio de 2025 anexa al expediente de mérito, manifestado que cuentan con la disponibilidad presupuestaria la cual a la fecha no está comprometida.

*Y por último la Norma **9.2** de la precitadas Normas indica: "(…) En consecuencia quedan los Agentes de Tesorería encargados de presentar la liquidación final de sus gastos a más tardar el 31 de enero del siguiente año. El Jefe de la Unidad Ejecutora queda encargado de velar que el Agente de Tesorería cumpla con este requisito; de lo contrario, los gastos no liquidados se aplicarán al ejercicio siguiente."*

*Por otra parte, la Norma **2.2.5**. de las Instrucciones Complementarias Y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos De Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022). indica que: "Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario". (El subrayado es propio).*

Con base en lo indicado en los párrafos que preceden y respetando las Instrucciones y Procedimientos, así como la Legislación Ordinaria y Universitaria, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite la siguiente:

OPINIÓN:

*En virtud de lo antes expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, desde una perspectiva estrictamente legal y conforme a la interpretación de las normas aplicables, y contando con los pronunciamientos emitidos por el Departamento de Presupuesto, contenido en oficio D.P. DO 387-2025 de fecha 13 de junio de 2025, quien opinó en cuanto a la competencia técnica presupuestaria, pronunciamiento de la Dirección General Financiera, contenido en OFICIO DGF No. 855A-2025 de fecha 14 de julio de 2025, dependencia responsable de asesorar y proponer soluciones en materia de su competencia al Consejo Superior Universitario y las distintas unidades académicas y administrativas que integran esta casa de Estudios Superiores, de conformidad a sus funciones establecidas en su Manual de Organización, aprobado en Acuerdo de Rectoría No. 0422-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, así como el pronunciamiento emitido por Auditoría Interna a través del oficio identificado como REFERENCIA A-914-2025 /318F del 19 de agosto de 2025; **OPINA** que el presente expediente puede ser elevado a conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, quien en el uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 y 24 literal a) de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), si lo considera pertinente puede:*

1. ***OTORGAR** dispensa a los plazos establecidos en el procedimiento aplicable según la "Actualización Guía Temporal Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Económicas" para liquidar el expediente de Ayuda Económica No. 01-2022 del año 2022, que se emitiera a favor del señor Saúl Juan Pablo López López, presidente de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas, y posteriormente con cargo al Tesorero, Lic. Héctor Adelso Orellana Orellana, por un monto de **diez mil quetzales exactos (Q.10,000.00)**, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025, toda vez que dicha Facultad cuenta con la disponibilidad presupuestaria, **cuya ejecución estará bajo la estricta responsabilidad de la Autoridad Administrativa y Tesorería de la Facultad de Ciencias Económicas,** de conformidad con la Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece que, la responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución. Así como la Norma 2.2.5. de las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022) que establece que los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del*

ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario; y demás Leyes Universitarias.

2. ***INSTRUIR** a la Autoridad Administrativa y Tesorería de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala que, al aprobar el Máximo Órgano Superior lo solicitado y ser notificada la Unidad Ejecutora de la resolución que se emita, **deberá ejecutar y agilizar de forma inmediata el proceso de liquidación del expediente de mérito ante las instancias respectivas, el cual deberá gestionarse única y exclusivamente durante el presente Ejercicio Fiscal 2025, sin excepción,** en congruencia con lo estipulado en el Artículo 36 de la Ley Orgánica del Presupuesto del Congreso de la República de Guatemala, que establece, las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, **por lo que se debe tomar en consideración que el presente Ejercicio Fiscal está próximo a concluir,** y será plena responsabilidad de esta Unidad, que la documentación de soporte cumpla con lo dispuesto en la normativa universitaria y reglamentos vigentes."* ----------

Este Consejo Superior Universitario, en virtud de lo anterior y considerando que se cuenta con los pronunciamientos emitidos por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref. D.P. DO 387-2025 de fecha 13 de junio de 2025, quien opinó en cuanto a la competencia técnica presupuestaria; pronunciamiento de la Dirección General Financiera de esta Universidad, contenido en el OFICIO DGF No. 855A-2025 de fecha 14 de julio de 2025, dependencia responsable de asesorar y proponer soluciones en materia de su competencia a este Consejo Superior Universitario y a las distintas unidades académicas y administrativas que integran esta casa de estudios superiores, de conformidad a sus funciones establecidas en su Manual de Organización, aprobado en Acuerdo de Rectoría No. 0422-2023 de fecha 04 de agosto de 2023; pronunciamiento de Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores, contenido en REFERENCIA A-914-2025/318F de fecha 19 de agosto de 2025; así como, al pronunciamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en OPINIÓN DAJ No. 35-2025 de fecha 17 de noviembre de 2025, en el ámbito estrictamente legal y conforme a la interpretación de las normas aplicables al caso. ----------

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, en el uso de las facultades legales que le confieren los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1 y 24 literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), **ACUERDA: 1. Otorgar dispensa a la aplicación de los plazos establecidos en el procedimiento aplicable según la "Actualización Guía Temporal Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Económicas" para liquidar el expediente de Ayuda Económica No. 01-2022 del año 2022, que se emitiera a favor del señor Saúl Juan Pablo López López, presidente de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y posteriormente con cargo al Tesorero, Héctor Adelso Orellana Orellana, por un monto de Q.10,000.00, con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025; toda vez, que dicha Facultad cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la partida 4.1.05.1.01.435, Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro. La ejecución estará bajo la estricta responsabilidad de la autoridad administrativa y tesorería de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con la Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece: "*La responsabilidad de la ejecución y certificación de***

presupuesto es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución.". **Así como, la Norma 2.2.5 de las Instrucciones Complementarias para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 de fecha 27 de junio de 2022), que establece: *"Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario."*; y demás Leyes Universitarias. 2. Instruir a la autoridad administrativa y tesorería de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala que, al momento de ser notificada la Unidad Ejecutora de la presente resolución, esta deberá ejecutar y agilizar de forma inmediata el proceso de liquidación del expediente de mérito ante las instancias respectivas, el cual deberá gestionarse única y exclusivamente durante el presente ejercicio fiscal 2025, sin excepción, en congruencia con lo estipulado en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Presupuesto del Congreso de la República de Guatemala, que establece: *"Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año."*, por lo que, se debe tomar en consideración que el presente ejercicio fiscal está próximo a concluir, y será plena responsabilidad de la autoridad administrativa y tesorería de la Unidad Ejecutora referida, que la documentación de soporte cumpla con lo dispuesto en la normativa universitaria y reglamentos vigentes. 3. Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para sus efectos inmediatos.**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Otorgar dispensa	28
2	No otorgar dispensa	1
3	Abstenciones	5
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

4.7 **REFERENCIA A-1223-2025/415F de fecha 04 de noviembre de 2025, suscrito por el Auditor General, OFICIO DGF No. 1022P-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por el Director General Financiero y, OPINIÓN DAJ No. 38-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos; referentes al asunto siguiente: El Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos (CUSAM) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite Transcripción del Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.4 del Acta No. 24-2025 de sesión ordinaria celebrada el 07 de octubre de 2025, mediante el cual acuerdan elevar al Consejo Superior Universitario la solicitud de autorización para pagos de sueldos, prestaciones y tiempo extraordinario de Escuela de Vacaciones de diciembre 2024,**

por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (Q 5,434.61), con cargo al Ejercicio Fiscal 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la REFERENCIA A-1223-2025/415F de fecha 04 de noviembre de 2025, suscrito por el Auditor General, OFICIO DGF No. 1022P-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por el Director General Financiero y, OPINIÓN DAJ No. 38-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos; referentes al asunto siguiente: El Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos (CUSAM) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite Transcripción del Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.4 del Acta No. 24-2025 de sesión ordinaria celebrada el 07 de octubre de 2025, mediante el cual acuerdan elevar al Consejo Superior Universitario la solicitud de autorización para pagos de sueldos, prestaciones y tiempo extraordinario de Escuela de Vacaciones de diciembre 2024, por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (Q 5,434.61), con cargo al Ejercicio Fiscal 2025. Al respecto, el Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta la siguiente transcripción: ----------

"PUNTO TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 3.4 PAGOS DE SUELDOS, PRESTACIONES Y HORAS EXTRAS DE ESCUELA DE VACACIONES DE DICIEMBRE 2024. *El Consejo Directivo procede a conocer Of. TCCUSAM-158-2025, de fecha agosto 28 de 2025, suscrito por Licda. Mónica Paola Mérida Rosales de Fuentes, Tesorera I, en el que indica: En atención a oficio DGF No. 1022P-2025, de fecha: 19 de agosto de 2025, en el cual se hace referencia a solicitud efectuada a Dirección General Financiera mediante el cual se les solicita: "(...) autorización para pagar salarios y horas extras pendientes del programa de Escuela de Vacaciones del mes de diciembre 2024, debido a que el traslado de saldos fue solicitado y autorizado en el mes de junio y ya no fue posible cumplir con los tiempos para realizar el procedimiento de los referidos (...)", emitiendo la siguiente opinión: En atención a los considerandos anteriormente descritos y el oficio Ref. D. P. DO 587-2025, del departamento de presupuesto, la Dirección General Financiera, manifiesta que, el Director del Centro Universitario de San Marcos (CUSAM), puede elevar la solicitud al Honorable Consejo Superior Universitario, y si el consejo así lo considera conveniente puede autorizar el pago y liquidación de sueldos, prestaciones y horas extra de la Escuela de Vacaciones de Diciembre de 2024 de dicho Centro, por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZÁLES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (5,434.61).*

Por lo anteriormente expuesto Solicitamos al Honorable Consejo Directivo elevar la presente solicitud al Consejo Superior Universitario para poder cumplir con los pagos de sueldos, prestaciones y horas extras de Escuela de Vacaciones de Diciembre 2024 de este Centro, por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (Q 4,434.61), Con cargo al Ejercicio Fiscal 2025, considerando, que para el efecto se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria en las partidas 4.5.65.2.01.0.21 PERSONAL SUPER NUMERARIO por TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE QUETZALES EXACTOS (Q 3,214.00), 4.5.65.2.01.0.27 COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL por DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q275.00), 4.5.65.2.01.0.71 AGUINALDO por TRESCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Q322.29), 4.5.65.2.01.0.72 BONIFICACIÒN ANUAL (BONO 14) por TRESCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Q322.29) 4.5.65.2.01.0.79 OTRAS PRESTACIONES por SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (Q 653.51), 4.5.65.2.01.041 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL PERMANENTE por SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Q 647.52). por supuesto, no está demás indicar que según opinión de Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Que es Responsabilidad de la Unidad Ejecutora el cumplimiento de las leyes y normas universitarias, así

como el proceso de pago y liquidación del referido gasto; estará bajo la Responsabilidad de las Autoridades Administrativas y Tesorería del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-, y deberá ser calificado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Directivo ***ACUERDA: 1.*** *Elevar la presente solicitud al Consejo Superior Universitario para poder cumplir con los pagos de sueldos, prestaciones y horas extras de Escuela de Vacaciones de Diciembre 2024 de este Centro, por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (Q 4,434.61), Con cargo al Ejercicio Fiscal 2025, considerando, que para el efecto se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria en las partidas 4.5.65.2.01.0.21 PERSONAL SUPER NUMERARIO por TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE QUETZALES EXACTOS (Q 3,214.00), 4.5.65.2.01.0.27 COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL por DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q275.00), 4.5.65.2.01.0.71 AGUINALDO por TRESCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Q322.29), 4.5.65.2.01.0.72 BONIFICACIÒN ANUAL (BONO 14) por TRESCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Q 322.29), 4.5.65.2.01.0.79 OTRAS PRESTACIONES por SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (Q 653.51), 4.5.65.2.01.041 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL PERMANENTE por SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Q 647.52).”* ----------

Al respecto, se presenta el OFICIO DGF No. 1022P-2025 de fecha 19 de agosto de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

“Guatemala, 19 de Agosto de 2025

PhD.
Edgar Rolando de León Cáceres
Director, Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-
Universidad de San Carlos de Guatemala

PhD. Edgar de León Cáceres:
En atención Oficio Of.TCUSAM-137-2025, de fecha 25 de Julio 2025, del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-, recibido en esta Dirección General en fecha 28 de Julio 2025, mediante el cual solicitan: “(…)autorización para pagar salarios y horas extras pendientes del programa de Escuela de vacaciones del mes de diciembre 2024, debido a que el traslado de saldos fue solicitado y autorizado en el mes de junio y ya no fue posible cumplir con los tiempos para realizar el procedimiento de los referidos pagos (…)”. Al respecto se manifiesta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. *Mediante Providencia DGF No. 446P-2025, de fecha 12 de Agosto de 2025, se trasladó al Departamento de Presupuesto, para emitir opinión al respecto, obteniéndose respuesta en Oficio Ref. D.P. DO 587-2025, de fecha 14 de Agosto 2025, el que se menciona: “(…) se evidencia que el Centro Universitario de San Marcos no cumplió con lo dispuesto en la Guía de cierre de operaciones ejercicio fiscal 2024 que indica: Los servicios personales de escuela de vacaciones realizada en el mes de diciembre deberá pagarse a más tardar el 30 de junio del 2025 y 14 CASOS DE EXCEPCIÓN Y NO PREVISTOS Los casos de excepción y no previstos que se suscitan exclusivamente por la aplicación de las fecha programadas en la presente Guía, serán resueltos por escrito por la Dirección General Financiera (…) cuenta con disponibilidad presupuestaria para pagar salarios, prestaciones y horas extras del mes de diciembre del 2024 con cargo al presupuesto del 2025”.*

   CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

2. ***Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*** *La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de*

única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes

3. ***Artículo 102. Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo.*** *Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades: "(…) b. Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley; c. Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad (…)".*

CÓDIGO DE TRABAJO

4. ***Artículo 88.*** *Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono debe ser remunerado por éste. El cálculo de esta remuneración, para el efecto de su pago, puede pactarse: a) Por unidad de tiempo (por mes, quincena, semana, día u hora); b) Por unidad de obra (por pieza, tarea, precio alzado o a destajo), y c) Por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono; pero en ningún caso el trabajador deberá asumir los riesgos de pérdidas que tenga el patrono.*

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, DECRETO NÚMERO 101-97

5. ***El Artículo 76.*** *No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado.*

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)

6. ***Artículo 22.*** *La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades y suscribir contratos en el orden administrativo.*
7. *Las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Norma 8.2 establece: "La responsabilidad de la ejecución y certificación del presupuesto, es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución".*

OPINIÓN

En atención a los considerandos anteriormente descritos y el Oficio Ref. D.P. DO 587-2025, del Departamento de Presupuesto, la Dirección General Financiera, manifiesta que, el Director del Centro Universitario de San Marcos (CUSAM), puede elevar la solicitud al Honorable Consejo Superior Universitario, y si el Consejo así lo considera conveniente puede autorizar el pago y liquidación de sueldos, prestaciones y horas extras de la Escuela de Vacaciones de Diciembre 2024 de dicho Centro, por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (Q.5,436.61), con cargo al Ejercicio Fiscal 2025, considerando, que para el efecto se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria en las partidas: 4.5.65.2.01.0.21 PERSONAL SUPERNUMERARIO por TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE QUETZALES EXACTOS (Q3,214.00), 4.5.65.2.01.0.27 COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS, AL PERSONAL TEMPORAL por DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q275.00), 4.5.65.2.01.0.71 AGUINALDO por TRESCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Q322.29) 4.5.65.2.01.0.72 BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14) por TRESCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Q322.29), 4.5.65.2.01.0.79 OTRAS PRESTACIONES por SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (Q653.51), 4.5.65.2.01.041 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL

PERMANENTE por SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Q647.52).
Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Ejecutora el cumplimiento de las leyes y normas universitarias, así como el proceso de pago y liquidación del referido gasto; estará bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas y Tesorería del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM, y deberá ser calificado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San de Guatemala.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Asimismo, se presenta la REFERENCIA A-1223-2025/415F de fecha 04 de noviembre de 2025 de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"04 de noviembre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

*Se recibió **PROVIDENCIA SG No.641-10-2025** del 17 de octubre de 2025, con relación a Oficio Transc. CDCUSAM-0943-2025 del 8 de octubre de 2025, por solicitud del Centro Universitario de San Marcos, de autorización para pago de sueldos, prestaciones laborales y tiempo extraordinario de Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024 por Q 5,434.61, con cargo al Ejercicio Fiscal 2025. Al respecto, se hace de su conocimiento lo siguiente:*

I. ANTECEDENTES

1. *Oficio Ref. D.P. DO 587-2025 del 14 de agosto de 2025, del Licenciado Bonifacio Tamat Ixcaraguá, Profesional de Presupuesto, con visto bueno del Licenciado Juan Alberto Pérez Mach, Jefe del Departamento de Presupuesto, en el cual, en respuesta a solicitud del Centro Universitario de San Marcos, se indicó: "De acuerdo con la información presentada... y que aparecen en los registros revisados en los sistemas SIIF y Oracle del Departamento de Presupuesto. Sí cuenta con disponibilidad presupuestaria para pagar salarios, prestaciones y horas extras del mes de diciembre del 2024 con cargo al presupuesto del 2025."*
2. *Oficio DGF No. 1022P-2025 del 19 de agosto de 2025, del Licenciado Mario Alejandro Castillo Rodríguez, Profesional, Licenciada Katherin Bolaños Rodríguez, Asistente Ejecutivo, Licenciada Jessica Mérida Barrios, Asistente Ejecutivo en Asuntos Administrativos y Jurídicos, con visto bueno del Doctor Abraham González Lemus, Director General Financiero; se emitió opinión en el sentido que "... el Director del Centro Universitario de San Marcos (CUSAM), puede elevar la solicitud al Honorable Consejo Superior Universitario, y si el Consejo así lo considera conveniente puede autorizar el pago y liquidación de sueldos, prestaciones y horas extras de la Escuela de Vacaciones de Diciembre 2024 de dicho Centro, por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (Q.5,434.61), con cargo al Ejercicio Fiscal 2025, considerando que para el efecto se cuenta con la disponibilidad presupuestaria..."*
   Además, se indica que "…es responsabilidad de la Unidad Ejecutora el cumplimiento de las leyes y normas universitarias, así como el proceso de pago y liquidación del referido gasto; estará bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas y Tesorería del Centro Universitario de San

Marcos -CUSAM-, y deberá ser calificado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

3. *Oficio TCCUSAM-158-2025 del 28 de agosto de 2025, de la Licenciada Mónica Paola Mérida Rosales de Fuentes, Tesorera I, con visto bueno del Doctor Edgar Ronaldo de León Cáceres, Director del Centro Universitario de San Marcos, en el cual se hace del conocimiento del Consejo Directivo el citado Oficio DGF No. 1022P-2025 del 19 de agosto de 2025, de la Dirección General Financiera y se solicita, elevar la solicitud al Consejo Superior Universitario.*

4. *Copia de transcripción de Inciso 3.4, Punto TERCERO del Acta 24-2025 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos el 7 de octubre de 2025, donde se acordó: "Elevar la presente solicitud al Consejo Superior Universitario para poder cumplir con los pagos de sueldos, prestaciones y horas extras de Escuela de Vacaciones de Diciembre 2024 de este Centro, por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (Q.4,434.61) **(sic)**, con cargo al Ejercicio Fiscal 2025..."*

II. CRITERIOS

1. *Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 del 29 de marzo de 2023 del Consejo Superior Universitario).*

*1.1 "**1.3.** El Presupuesto General de Ingresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contiene los siguientes regímenes: INGRESOS ORDINARIOS e INGRESOS ESPECÍFICOS*

*… **1.3.2** INGRESOS ESPECÍFICOS: Son los ingresos recibidos para financiar programas del régimen especial. Su clasificación es la misma de "Ingresos Ordinarios", en lo aplicable."*

*1.2 "**1.6** En atención a la naturaleza del ingreso, el Presupuesto General de Gastos de la Universidad, contiene los siguientes regímenes: ORDINARIO y ESPECIAL*

*… **1.6.2** <u>RÉGIMEN ESPECIAL</u>: Se refiere a los presupuestos de los programas de las Unidades Ejecutoras financiados con ingresos específicos, cuyo funcionamiento es aprobado por el Consejo Superior Universitario con carácter de autofinanciables. Además, en él se incluyen proyectos que se financian con ingresos por venta de bienes y/o servicios, así como por aportaciones de instituciones ajenas a la Universidad, cuya utilización se basa en convenios y/o contratos entre dichas instituciones y la Universidad de San Carlos de Guatemala."*

*1.3 "**7.3.2.** Los saldos favorables en los presupuestos de régimen especial, al finalizar un ejercicio fiscal, podrán ser trasladados al ejercicio siguiente, para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas, siempre que exista solicitud por escrito de las Autoridades de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen. Previo a solicitar los traslados de saldos, el Consejo Superior Universitario deberá aprobar la ejecución del ejercicio respectivo.*

*1.4 "**8.1.** La ejecución presupuestaria, para efectos de control permanente, estará a cargo de la Dirección General Financiera por conducto del Departamento de Presupuesto, sin perjuicio de la ejecución de carácter contable que compete al Departamento de Contabilidad."*

*1.5 "**8.2.** La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto, es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución. La Dirección General Financiera a través del Departamento de Presupuesto, deberá realizar el control y evaluación de todas y cada una de las ejecuciones."*

2. *Instrucciones Complementarias para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022).*

*2.1 "**1. Modificaciones Presupuestarias.** …1.5 <u>Ampliaciones</u>. De acuerdo a la norma presupuestaria 7.3 el presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala es susceptible de ampliarse, de acuerdo a evaluaciones por parte del Departamento de Presupuesto como consecuencias de producirse ingresos no programados,*

superación de ingresos, el uso de economías ejercicios anteriores y nueva proyección de ingresos. En estos casos se actuará de la forma siguiente:

…c) Uso de economías: Se gestionará el uso de economías cuando el Consejo Superior Universitario apruebe el cierre contable del ejercicio anterior. Para dicho caso, ***las unidades interesadas deberán presentar su Solicitud de Ampliación Presupuestaria, evidenciando la economía por medio de certificación contable de ingresos y egresos del programa o proyecto en cuestión, así como la distribución de los créditos en las partidas correspondientes****. Si en las certificaciones contables de egresos faltare alguna erogación que le corresponde al proyecto, dicho monto será deducible al momento de determinar el saldo". (Resaltado nuestro).*

2.2 *"3.1 Financiamiento. Los programas del Régimen Especial son aquellos cuyo financiamiento se realiza con los ingresos que ellos mismos generan, por lo que se les conoce generalmente como Programas o Proyectos Autofinanciables. Entre estos programas existen algunos que, por disposiciones especiales, se les permite utilizar el 100% de los ingresos percibidos. Otros programas, como los que desarrollan actividad de Docencia Productiva, solo pueden disponer del 90%, debiendo registrar el restante 10% como ingresos ordinarios de la Universidad, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario en Punto Cuarto, Inciso 4.12 del Acta No. 06-2007 del 28/03/2007".*

2.3 *"3.4 Escuela de Vacaciones.* ***Naturaleza****. La Escuela de Vacaciones es un proyecto académico para facilitar el avance o recuperación de cursos, conforme al pensum de cada carrera y unidad académica. Su régimen financiero corresponde a un Programa Autofinanciable."*

3. *Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 del 28 de noviembre de 2024, del Consejo Superior Universitario, mediante el cual se aprobaron las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.*

"17. Los saldos de los proyectos de Régimen Especial del Ejercicio Fiscal 2024 podrán ser trasladados al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025 de conformidad con la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir que el Consejo Superior Universitario apruebe el informe de ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2024. Las Unidades Ejecutoras podrán destinar los saldos de sus programas de Régimen Especial del Ejercicio Fiscal 2024 al Régimen Ordinario, previa aprobación de su Órgano de Dirección."

4. *Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 06-2025 del 28 de marzo de 2025, del Consejo Superior Universitario, donde se acordó:*

4.1 *"1. Aprobar el Informe de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2024."*

4.2 *"4. Autorizar a la Dirección General Financiera de esta Universidad, por medio del Departamento de Presupuesto para realizar el traslado de saldos del Régimen Especial, a solicitud por escrito de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen y sea presentada a más tardar el 30 de junio de 2025, a fin de ejecutarse durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2025."*

5. *Circular DGF No. 018D-2024 del 21 de agosto de 2024, de la Dirección General Financiera, mediante la cual se hizo del conocimiento la Guía Para el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2024.*

"9. Provisiones y Anulaciones de Cheques Voucher. Los servicios personales de Escuela de Vacaciones realizada en el mes de diciembre deben pagarse a más tardar el 30 de junio de 2025."

III. ANÁLISIS DE AUDITORÍA

1. *Para los subprogramas de régimen especial, la normativa aplicable permite el control y traslado de los saldos (excedentes de ingresos sobre egresos), para disponer de estos presupuestariamente en ejercicios contables subsiguientes, para financiar los gastos que permitan su continuidad.*

2. *Para efectos de control presupuestario y contable, en la Guía Para el Cierre de Operaciones Ejercicio*

Fiscal 2024, se estableció el 30 de junio de 2025 como fecha límite para efectuar los pagos por servicios personales de la Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024.

3. *Según registros en Reporte de Ingresos del Departamento de Presupuesto, al 30 de septiembre de 2025 existe ingresos percibidos por Q 180,870.00 según partida presupuestaria 3.2.65.2.11.3.01 Matrícula Escuela Vacaciones; además, existe saldo de Q 352,436.23 en partida presupuestaria 3.2.65.4.91.1.05 Economías Escuela de Vacaciones. Así mismo, a dicha fecha no se ha registrado ejecución de gastos en el subprograma 4.5.65.2.01 Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de San Marcos.*
4. *Según se indica en Oficio Ref. D.P. DO 587-2025 del 14 de agosto de 2025, del Licenciado Bonifacio Tamat Ixcaraguá, Profesional de Presupuesto, con visto bueno del Licenciado Juan Alberto Pérez Mach, Jefe del Departamento de Presupuesto, el Centro Universitario de San Marcos "…cuenta con disponibilidad presupuestaria para pagar salarios, prestaciones y horas extras del mes de diciembre del 2024 con cargo al presupuesto del 2025."*

IV. PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con los criterios antes indicados y el análisis del caso planteado, se considera que el Consejo Superior Universitario tiene la potestad de autorizar dispensa sobre los plazos establecidos en la normativa universitaria para el pago de sueldos, prestaciones laborales y tiempo extraordinario de la Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024 del Centro Universitario de San Marcos, por un monto de Q 5,434.61, en atención a la solicitud planteada por ese Centro Universitario; siempre y cuando en el expediente se incluya resolución favorable de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera, de conformidad con las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022), normas: "2.2.5. Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario" y "2.2.6. Cualquier caso no previsto lo resolverá el Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera".

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la OPINIÓN DAJ No. 38-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 20 de noviembre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la Providencia SG No. 690-11-2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, recibida en esta Dirección del 13 de noviembre de 2025, relacionada con el asunto indicado en el epígrafe, esta Dirección emite opinión en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. *En oficio identificado como Transc. CDCUSAM-0943-2025, de fecha 08 de octubre de 2025, la Secretaria del Consejo Directivo realiza la transcripción del Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.4 del Acta No. 24-2025 de sesión ordinaria celebrada el 07 de octubre de 2025, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, que literalmente indica:*

   *"**PUNTO TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 3.4 PAGOS DE SUELDOS, PRESTACIONES Y HORAS EXTRAS DE ESCUELA DE VACACIONES DE DICIEMBRE 2024**. El Consejo Directivo procede a conocer Of. TCCUSAM-158-2025, de fecha agosto 28 de 2025, suscrito por Licda. Mónica Paola Mérida Rosales de Fuentes, Tesorera I, en el que indica: En atención a oficio DGF No. 1022P-2025, de fecha: 19 de agosto de 2025, en el cual se hace referencia a solicitud efectuada a Dirección General Financiera mediante el cual se les solicita: "(...) autorización para pagar salarios y horas extras pendientes del programa de Escuela de Vacaciones del mes de diciembre 2024, debido a que el traslado de saldos fue solicitado y autorizado en el mes de junio y ya no fue posible cumplir con los tiempos para realizar el procedimiento de los referidos (...)", **emitiendo la siguiente opinión**… (…)*

   *Al respecto, el Consejo Directivo **ACUERDA:** 1. Elevar la presente solicitud al Consejo Superior Universitario para poder cumplir con los pagos de sueldos, prestaciones y horas extras de Escuela de Vacaciones de Diciembre 2024 de este Centro, por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (Q 4,434.61), (SIC) **Con cargo al Ejercicio Fiscal 2025**, considerando, que para el efecto se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria en las partidas 4.5.65.2.01.0.21 PERSONAL SUPER NUMERARIO por TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE QUETZALES EXACTOS (Q.3,214.00) 4.5.65.2.01.0.27 COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL por DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q275.00), -sic-4.5.65.2.01.0.71 AGUINALDO por TRESCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Q322.29), 4.5.65.2.01.0.72 BONIFICACIÒN ANUAL (BONO 14) por TRESCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Q 322.29), 4.5.65.2.01.0.79 OTRAS PRESTACIONES por SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (Q 653.51) 4.5.65.2.01.041 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL PERMANENTE por SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Q 647.52)."*

2. *En Certificación de Ingresos y Egresos (Proyectos Autofinanciables) de fecha 28 de agosto de 2025, emitida por la Tesorera, con Visto Bueno del Director del Centro Universitario de San Marcos, indica lo siguiente:*

   "La infrascrita Tesorera I, Certifica que ha tenido a la vista la información por ingresos y egresos del proyecto autofinanciable identificado en la partida superior, correspondiente al presente año, los cuales, a la fecha ascienden a:

   A. INGRESOS PERCIBIDOS …… Q 180,820.00
   B. EGRESOS REALIZADOS ……. --
   C. DIFERENCIA (A menos B) ……Q 180,820.00"

3. *Mediante oficio de Ref. D.P. DO 587-2025 del 14 de agosto de 2025, el Departamento de Presupuesto manifestó lo siguiente:*

   "El Departamento de Presupuesto procedió al análisis de la documentación presentada con la PROVIDENCIA DGF No. 446P-2025, en el Oficio Of. TCUSAM-137-2025 del Centro Universitario de San Marcos y emite opinión.

   OPINION DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO:

   1. De acuerdo con lo solicitado se evidencia que el Centro Universitario de San Marcos no cumplió con lo dispuesto en la Guía de cierre de operaciones ejercicio fiscal 2024 que indica: "Los servicios personales de escuela de vacaciones realizada en el mes de diciembre deberá

pagarse a más tardar el 30 de junio del 2025" y "14. CASOS DE EXCEPCION Y NO PREVISTOS Los casos de excepción y no previstos que se suscitan exclusivamente por la aplicación de las fechas programadas en la presente Guía, serán resueltos por escrito por la Dirección General Financiera, a requerimiento de la Unidad Ejecutora interesada, quien debe incluir en la solicitud la justificación y documentación de respaldo del caso.
2. Por lo anterior el Centro Universitario de San Marcos cuenta con las siguientes partidas presupuestarias:

Partida	***Carrera***	***Disponibilidad certificada por la UE***	***Disponibilidad***
4.5.65.2.01.021	*Escuela de Vacaciones*	*Q. 3,214.00*	*En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria.*
4.5.65.2.01.027	*Escuela de Vacaciones*	*Q. 275.00*	*En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria.*
4.5.65.2.01.071	*Escuela de Vacaciones*	*Q. 322.29*	*En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria.*
4.5.65.2.01.072	*Escuela de Vacaciones*	*Q. 322.29*	*En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria.*
4.5.65.2.01.079	*Escuela de Vacaciones*	*Q. 653.51*	*En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria.*
4.5.65.2.01.041	*Escuela de Vacaciones*	*Q. 647.52*	*En este momento si cuenta con la disponibilidad presupuestaria.*

De acuerdo con la información presentada en el cuadro anterior, y que aparecen en los registros revisados en los sistemas SIIF y Oracle del Departamento de presupuesto. ***Si cuenta con disponibilidad presupuestaria para pagar salarios, prestaciones y horas extras del mes de diciembre del 2024 con cargo al presupuesto del 2025."***

4. *Mediante OFICIO DGF No. 1022P-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, la Dirección General Financiera, emitió Pronunciamiento respecto al expediente de mérito e indica la siguiente:*

"OPINIÓN

En atención a los considerandos anteriormente descritos y el Oficio Ref. D.P. DO 587-2025, del Departamento de Presupuesto, la Dirección General Financiera, manifiesta que, el Director del Centro Universitario de San Marcos (CUSAM), puede elevar la solicitud al Honorable Consejo Superior Universitario, y si el Consejo así lo considera conveniente puede autorizar el pago y liquidación de sueldos, prestaciones y horas extras de la Escuela de Vacaciones de Diciembre 2024 de dicho Centro, por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (Q.5,434.61), con cargo al Ejercicio Fiscal 2025, considerando, que para el efecto se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria en las partidas: 4.5.65.2.01.0.21 PERSONAL SUPERNUMERARIO por TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE QUETZALES EXACTOS (Q3,214.00), 4.5.65.2.01.0.27 COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS, AL PERSONAL TEMPORAL por DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q275.00), 4.5.65.2.01.0.71 AGUINALDO por TRESCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Q322.29), 4.5.65.2.01.0.72 BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14) por TRESCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Q.322.29), 4.5.65.2.01.0.79 OTRAS PRESTACIONES por SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (Q653.51), 4.5.65.2.01.041 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL PERMANENTE por SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Q.647.52).

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Ejecutora el cumplimiento de las leyes y normas universitarias, así como el proceso de pago y liquidación del referido gasto; estará bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas y Tesorería del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-, y deberá ser calificado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

5. *En oficio identificado como REFERENCIA A-1223-2025 /415F del 04 de noviembre de 2025, Auditoría Interna emite pronunciamiento realizando un análisis de auditoría que incluye los antecedentes del caso, así como los criterios legales aplicables en base a la documentación presentada, informando lo siguiente:*

"III ANÁLISIS DE AUDITORIA

***1**. Para los subprogramas de régimen especial, la normativa aplicable permite el control y traslado de los saldos (excedentes de ingresos sobre egresos), para disponer de estos presupuestariamente en ejercicios contables subsiguientes, para financiar los gastos que permitan su continuidad.*

***2.** Para efectos de control presupuestario y contable, en la Guía Para el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2024, se estableció el 30 de junio de 2025 como fecha límite para efectuar los pagos por servicios personales de la Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024.*

***3.** Según registros en Reporte de Ingresos del Departamento de Presupuesto, al 30 de septiembre de 2025 existe ingresos percibidos por Q 180,870.00 según partida presupuestaria 3.2.65.2.11.3.01 Matrícula Escuela Vacaciones; además, existe saldo de Q 352,436.23 en partida presupuestaria 3.2.65.4.91.1.05 Economías Escuela de Vacaciones. Así mismo, a dicha fecha no se ha registrado ejecución de gastos en el subprograma 4.5.65.2.01 Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de San Marcos. (…)*

IV PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con los criterios antes indicados y el análisis del caso planteado, se considera que el Consejo Superior Universitario tiene la potestad de autorizar dispensa sobre los plazos establecidos en la normativa universitaria para el pago de sueldos, prestaciones laborales y tiempo extraordinario de la Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024 del Centro Universitario de San Marcos, por un monto de Q 5,434.61, en atención a la solicitud planteada por ese Centro Universitario; siempre y cuando en el expediente se incluya resolución favorable de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera, de conformidad con las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022), normas: "2.2.5. Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario" y "2.2.6. Cualquier caso no previsto lo resolverá el Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera".

CONSIDERACIONES LEGALES:

- ***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA***

***Artículo 82.** "**Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala**. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. (…) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita…"*

***Artículo 83. "Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala**. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario…"*

***Artículo 102.** "**Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo**. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:*

***b)** Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley;*

***c)** Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad."*

- ***CÓDIGO DE TRABAJO***

Artículo 88. *"Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono, debe ser remunerado por éste. (…)"*

- ***LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, DECRETO 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA***

Artículo 6. *"**Ejercicio Fiscal**. El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año."*

Artículo 26. *"**Límite de los egresos y su destino.** (…) No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. (…)."*

Artículo 36. *"**Cierre presupuestario.** Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. (...) Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha."*

Artículo 37. *"**Egresos devengados y no pagados** Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora."*

Artículo 76. *"No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado."*

- ***LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA***

Artículo 1. "*La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus Estatutos…"*

- ***ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)***

Artículo 1. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala… es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. (…)."*

Artículo 11*. "El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:*

a) La dirección y administración de la Universidad;

t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas."

- ***REGLAMENTO DE RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y SU PERSONAL***

Artículo 63. *"**Principios generales.** Todo servicio o trabajo que no deba prestarse gratuitamente en virtud de ley o de sentencia, debe ser equitativamente remunerado…"*

- ***REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS***

Artículo 16. *"Son funciones del Consejo Regional:*

16.2 *Velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos del Centro.*

16.4 *Aprobar los planes anuales de trabajo, el proyecto de presupuesto correspondiente, propuesto por el Director del Centro…*

16.12 *Velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro."*

- ***NORMAS QUE REGULAN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 del 29 de marzo de 2023 del Consejo Superior Universitario)***

"1.6 *En atención a la naturaleza del ingreso, el Presupuesto General de Gastos de la Universidad, contiene los siguientes regímenes: ORDINARIO y ESPECIAL.*

1.6.2 *RÉGIMEN ESPECIAL: Se refiere a los presupuestos de los programas de las Unidades Ejecutoras financiados con ingresos específicos, cuyo funcionamiento es aprobado por el Consejo Superior Universitario con carácter de autofinanciables. Además, en él se incluyen proyectos que se financian con ingresos por venta de bienes y/o servicios, así como por aportaciones de instituciones ajenas a la Universidad, cuya utilización se basa en convenios y/o contratos entre dichas instituciones y la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

7.3.2. *Los saldos favorables en los presupuestos de régimen especial, al finalizar un ejercicio fiscal, podrán ser trasladados al ejercicio siguiente, para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas, siempre que exista solicitud por escrito de las Autoridades de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen. Previo a solicitar los traslados de saldos, el Consejo Superior Universitario deberá aprobar la ejecución del ejercicio respectivo.*

8.1. *La ejecución presupuestaria, para efectos de control permanente, estará a cargo de la Dirección General Financiera por conducto del Departamento de Presupuesto, sin perjuicio de la ejecución de carácter contable que compete al Departamento de Contabilidad.*

8.2. *La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución. La Dirección General Financiera a través del Departamento de Presupuesto, deberá realizar el control y evaluación de todas y cada una de las ejecuciones.*

8.17. *No puede hacerse ningún gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria.*

11.2*. Cualquier modificación a las presentes Normas, sólo podrá acordarla el Consejo Superior Universitario."*

- ***INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA MODIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA*** *(Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022).*

1.5 *Ampliaciones*

De acuerdo a la norma presupuestaria 7.3 El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala es susceptible de ampliarse, de acuerdo a evaluaciones por parte del Departamento de Presupuesto como consecuencia de producirse ingresos no programados, superación de ingresos, el uso de economías de ejercicios anteriores y nueva proyección de ingresos. En estos casos se actuará de la forma siguiente: (…)

c) *Uso de economías: Se gestionará el uso de economías cuando el Consejo Superior Universitario apruebe el cierre contable del ejercicio anterior. Para dicho caso, las unidades interesadas deberán presentar su Solicitud de Ampliación Presupuestaria, evidenciado la economía por medio de certificación contable de ingresos y egresos del programa o proyecto en cuestión, así como la distribución de los créditos en las partidas correspondientes. Si en las certificaciones contables de egresos faltare alguna erogación que le corresponde al proyecto, dicho monto será deducible al momento de determinar el saldo.*

2.2. *Gastos Devengados No Pagados.*

2.2.1. *Los servicios personales devengados en años anteriores no pagados ni provisionados contablemente, que corresponden al presupuesto ordinario y especial, se podrán programar en el corriente año con cargo a las disponibilidades de fondos existentes de cada Unidad Ejecutora, en el renglón y programa correspondiente.*

2.2.5. *Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario.*

3. Régimen Especial

3.1 Financiamiento

Los Programas del Régimen Especial son aquellos cuyo financiamiento se realiza con los ingresos que ellos mismos generan, por lo que se les conoce generalmente como Programas o Proyectos Autofinanciables. Entre estos programas existen algunos, qué por disposiciones especiales, se les permite utilizar el 100% de los ingresos percibidos. Otros programas, como los que desarrollan actividad de Docencia Productiva, solo pueden disponer del 90%, debiendo registrar el restante 10% como ingresos ordinarios de la Universidad, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario en Punto Cuarto, Inciso 4.12 del Acta No. 06-2007 del 28/03/2007.

Los Programas Autofinanciables que utilizan el 100% de los ingresos son los siguientes: Escuela de Vacaciones, Exámenes Técnicos y Profesionales…

***3.3** Ejecución:*

Los Programas Autofinanciables podrán contratar servicios personales, en concordancia a los convenios que así lo establezcan, o bien por la naturaleza de los servicios que en dicho programa o proyecto se realicen, pero en este caso se especificará la duración del contrato, la cual no podrá ser mayor a la del convenio o al financiamiento programado y siempre deben ser contrataciones a término (no mayores a un año) (…) La ejecución y liquidación de los Programas Autofinanciables está sujeta a las presentes instrucciones y a los procedimientos y normativos del Sistema Integrado de Compras, Sistema Integrado de Salarios, Sistema General de Ingresos y otros aplicados en la Universidad.

***3.4** Escuela de Vacaciones:*

***Naturaleza**: La Escuela de Vacaciones es un proyecto académico para facilitar el avance o recuperación de cursos, conforme el pensum de cada carrera y unidad académica. Su régimen financiero corresponde a un Programa Autofinanciable."*

- ***PUNTO CUARTO, INCISO 4.6 DEL ACTA No. 24-2024 DE SESIÓN DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO** (En el cual se aprobaron las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025)*

*"**17.** Los saldos de los proyectos de Régimen Especial del Ejercicio Fiscal 2024 podrán ser trasladados al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025 de conformidad con la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir que el Consejo Superior Universitario apruebe el informe de ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2024. Las Unidades Ejecutoras podrán destinar los saldos de sus programas de Régimen Especial del Ejercicio Fiscal 2024 al Régimen Ordinario, previa aprobación de su Órgano de Dirección."*

- ***PUNTO CUARTO, INCISO 4.3 DEL ACTA NO. 06-2025 DE SESIÓN DEL 28 DE MARZO DE 2025, DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO***

En el cual se acordó lo siguiente:

***"1.** Aprobar el Informe de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2024.*

***4.** Autorizar a la Dirección General Financiera de esta Universidad, por medio del Departamento de Presupuesto para realizar el traslado de saldos del Régimen Especial, a solicitud por escrito de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen y sea presentada a más tardar el 30 de junio de 2025, a fin de ejecutarse durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2025."*

- ***SISTEMA INTEGRADO DE SALARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA / MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS MÓDULO III***
  REVISIÓN, EMISIÓN Y PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES A LOS TRABAJADORES CON CARGO A LOS RENGLONES PRESUPUESTARIOS 011, 021, 022 Y 023.

"1. REVISIÓN, Y AUTORIZACIÓN DE NÓMINA DE SUELDOS Y PRESTACIONES

a. Normas Específicas

***8.** Las nóminas de pago serán afectadas de acuerdo a los documentos fuente ingresados por los Tesoreros, según la Guía para el Registro de Historial Laboral que afectan la Nómina de Sueldos.*

11. *Los Tesoreros son responsables de dar seguimiento a las gestiones de trámite de pago de sueldos y prestaciones durante todo el proceso, pudiéndolo visualizar desde el Módulo de Gestión Automatizada de Sueldos."*

- ***CIRCULAR DGF No. 018D-2024 DEL 21 DE AGOSTO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA***

Mediante la cual se hizo del conocimiento la Guía para el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2024.
"9. PROVISIONES Y ANULACIONES DE CHEQUES VOUCHER.
Los servicios personales de Escuela de Vacaciones realizada en el mes de diciembre deben pagarse a más tardar el 30 de junio de 2025*.*
14. CASOS DE EXCEPCION Y NO PREVISTOS
Los casos de excepción y no previstos que se suscitan exclusivamente por la aplicación de las fechas programadas en la presente Guía, serán resueltos por escrito por la Dirección General Financiera, a requerimiento de la Unidad Ejecutora interesada, quien debe incluir en la solicitud la justificación y documentación de respaldo del caso."

ANÁLISIS JURÍDICO:

Del análisis de los documentos que integran el presente expediente, el cual versa sobre la petición efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos de esta Universidad, al Consejo Superior Universitario de esta Casa de Estudios Superiores, a través del documento identificado como Transc. CDCUSAM-0943-2025, de fecha 08 de octubre de 2025, por medio del cual la Secretaria del Consejo Directivo realiza la transcripción del Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.4 del Acta No. 24-2025 de sesión ordinaria celebrada el 07 de octubre de 2025, donde se acordó solicitar autorización para cumplir con los pagos de sueldos, prestaciones y horas extras de Escuela de Vacaciones de Diciembre del año 2024, por un monto de cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro quetzales con sesenta y un centavos (Q 5,434.61), con cargo al Ejercicio Fiscal 2025. Lo anterior derivado que, el traslado de saldos fue solicitado por dicho Centro y autorizado en el mes de junio y no les fue posible cumplir con los tiempos para realizar el procedimiento de los referidos pagos.
De conformidad con la Guía para el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2024, notificada en su oportunidad a todas las Unidades Académicas de esta Universidad, a través de la CIRCULAR DGF No. 018D-2024 de fecha 21 de agosto de 2024, emitida por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se especificó que: "Los servicios personales de Escuela de Vacaciones realizada en el mes de diciembre deben pagarse a más tardar el 30 de junio de 2025" plazo que fue incumplido por el Centro Universitario de San Marcos, sin embargo, de acuerdo a la Certificación de Ingresos y Egresos (Proyectos Autofinanciables) de fecha 28 de agosto de 2025, emitida por la Tesorera, con Visto Bueno del Director de este Centro Universitario, manifiestan que, cuentan con la disponibilidad presupuestaria a la fecha, para realizar el pago de salarios, prestaciones y horas extras del mes de diciembre del año 2024 con cargo al presupuesto del año 2025, misma que avala el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera.
En concordancia con lo expuesto y para evacuar la solicitud planteada, se cuenta con el pronunciamiento de las dependencias competentes en la administración de los recursos económicos y financieros, específicamente de la Dirección General Financiera, con el acompañamiento del Departamento de Presupuesto, así como de Auditoría Interna, todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- *En oficio de Ref. D.P. DO 587-2025 del 14 de agosto de 2025, el **Departamento de Presupuesto** manifestó lo siguiente:*

"El Departamento de Presupuesto procedió al análisis de la documentación presentada con la PROVIDENCIA DGF No. 446P-2025, en el Oficio Of. TCUSAM-137-2025 del Centro Universitario de San Marcos y emite opinión.
OPINION DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO:

1. De acuerdo con lo solicitado se evidencia que el Centro Universitario de San Marcos no cumplió con lo dispuesto en la Guía de cierre de operaciones ejercicio fiscal 2024 que indica: "Los servicios personales de escuela de vacaciones realizada en el mes de diciembre deberá pagarse a más tardar el 30 de junio del 2025" y "14. CASOS DE EXCEPCION Y NO PREVISTOS Los casos de excepción y no previstos que se suscitan exclusivamente por la aplicación de las fechas programadas en la presente Guía, serán resueltos por escrito por la Dirección General Financiera, a requerimiento de la Unidad Ejecutora interesada, quien debe incluir en la solicitud la justificación y documentación de respaldo del caso.
2. Por lo anterior el Centro Universitario de San Marcos cuenta con las siguientes partidas presupuestarias…
De acuerdo con la información presentada… que aparecen en los registros revisados en los sistemas SIIF y Oracle del Departamento de presupuesto. ***Si cuenta con disponibilidad presupuestaria para pagar salarios, prestaciones y horas extras del mes de diciembre del 2024 con cargo al presupuesto del 2025."***

- *En OFICIO DGF No. 1022P-2025 de fecha 19 de agosto de 2025,* ***la Dirección General Financiera****, emitió opinión indicando lo siguiente:*

"En atención a los considerandos anteriormente descritos y el Oficio Ref. D.P. DO 587-2025, del Departamento de Presupuesto, la Dirección General Financiera, manifiesta que, el Director del Centro Universitario de San Marcos (CUSAM), puede elevar la solicitud al Honorable Consejo Superior Universitario, y si el Consejo así lo considera conveniente puede autorizar el pago y liquidación de sueldos, prestaciones y horas extras de la Escuela de Vacaciones de Diciembre 2024 de dicho Centro, por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (Q.5,434.61), con cargo al Ejercicio Fiscal 2025, considerando, que para el efecto se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria en las partidas: 4.5.65.2.01.0.21 PERSONAL SUPERNUMERARIO por TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE QUETZALES EXACTOS (Q3,214.00), 4.5.65.2.01.0.27 COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS, AL PERSONAL TEMPORAL por DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q275.00), 4.5.65.2.01.0.71 AGUINALDO por TRESCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Q322.29), 4.5.65.2.01.0.72 BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14) por TRESCIENTOS VEINTIDOS QUETZALES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Q.322.29), 4.5.65.2.01.0.79 OTRAS PRESTACIONES por SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (Q653.51), 4.5.65.2.01.041 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL PERMANENTE por SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Q.647.52).
Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Ejecutora el cumplimiento de las leyes y normas universitarias, así como el proceso de pago y liquidación del referido gasto; estará bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas y Tesorería del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-, y deberá ser calificado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

- *En REFERENCIA A-1223-2025 /415F del 04 de noviembre de 2025,* ***Auditoría Interna*** *emitió el siguiente pronunciamiento:*

"De conformidad con los criterios antes indicados y el análisis del caso planteado, se considera que el Consejo Superior Universitario tiene la potestad de autorizar dispensa sobre los plazos establecidos en la normativa universitaria para el pago de sueldos, prestaciones laborales y tiempo extraordinario de la Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024 del Centro Universitario de San Marcos, por un monto de Q 5,434.61, en atención a la solicitud planteada por ese Centro Universitario; siempre y cuando en el expediente se incluya resolución favorable de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera, de conformidad con las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022), normas: "2.2.5. Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores

se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario" y "2.2.6. Cualquier caso no previsto lo resolverá el Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera". De las normas transcritas en el apartado de las Consideraciones Legales, se desprende la supremacía de la Constitución Política de la República de Guatemala, en la que se establece que la Universidad de San Carlos de Guatemala al ser una institución autónoma con personalidad jurídica se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita y en consecuencia el Gobierno de esta Casa de Estudios Superiores corresponde al Consejo Superior Universitario, a quien le concierne dentro de sus atribuciones administrativas, la dirección y administración de la Universidad, así como aprobar el presupuesto anual de la Universidad, votar erogaciones extraordinarias y autorizar los gastos también extraordinarios que de los fondos propios de las Facultades necesiten hacer, -sic- así como todas aquellas atribuciones que no hayan sido previstas en el Estatuto.

*La Norma **7.3.2.** de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 del 29 de marzo de 2023 del Consejo Superior Universitario) establece que: "**Los saldos favorables en los presupuestos de régimen especial, al finalizar un ejercicio fiscal, podrán ser trasladados al ejercicio siguiente, para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas, siempre que exista solicitud por escrito de las Autoridades de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen. Previo a solicitar los traslados de saldos, el Consejo Superior Universitario deberá aprobar la ejecución del ejercicio respectivo."** (El resaltado en propio).*

*Asimismo, la Norma **8.2** de las precitadas Normas, indica: **"La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución**. La Dirección General Financiera a través del Departamento de Presupuesto, deberá realizar el control y evaluación de todas y cada una de las ejecuciones." (El resaltado en propio).*

*Y la Norma **8.17**, indica que: "No puede hacerse ningún gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria."*

A este respecto, el referido Centro Universitario, adjuntó al expediente de mérito la Certificación de fecha 28 de agosto de 2025, emitida por la Tesorera, con Visto Bueno del Director del Centro Universitario de San Marcos, manifestado que, tuvo a la vista la información de ingresos y egresos del proyecto autofinanciable correspondiente al presente año y cuentan con la disponibilidad presupuestaria, la cual a la fecha no está comprometida.

*Por otra parte, la Norma **2.2.5**. de las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos De Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022). indica que: "Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario". (El subrayado es propio).*

Con base en lo indicado en los párrafos anteriores y respetando las Instrucciones y Procedimientos, así como la Legislación Ordinaria y Universitaria, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite la siguiente:

OPINIÓN:

En virtud de lo antes expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, desde una perspectiva estrictamente legal y conforme a la interpretación de las normas aplicables, y contando con los pronunciamientos emitidos por la Dirección General Financiera, contenido en OFICIO DGF No. 1022P-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, dependencia responsable de asesorar y proponer soluciones en materia de su competencia al Consejo Superior Universitario y las distintas unidades académicas y administrativas que integran esta Casa de Estudios Superiores, de conformidad a las funciones establecidas en su Manual de Organización, aprobado en Acuerdo de Rectoría No. 0422-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, así como el pronunciamiento emitido por el Departamento de Presupuesto mediante oficio de

Ref. D.P. DO 587-2025 del 14 de agosto de 2025 y pronunciamiento de Auditoría Interna a través del oficio identificado como REFERENCIA A-1223-2025 /415F de fecha 04 de noviembre de 2025; ***OPINA*** *que, el presente expediente puede ser elevado a conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, quien en el uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 y 24 literal a) de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), si lo considera pertinente puede:*

1. ***OTORGAR*** *dispensa sobre los plazos establecidos en la Normativa Universitaria para el pago y liquidación de sueldos, prestaciones laborales y tiempo extraordinario de la Escuela de Vacaciones de diciembre del año 2024 del Centro Universitario de San Marcos de esta Universidad, por un monto de* ***CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (Q.5,434.61), con cargo al Ejercicio Fiscal 2025****, considerando que, para el efecto se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria de conformidad con la Certificación de fecha 28 de agosto de 2025 emitida por la Tesorera con Visto Bueno del Director de dicho Centro Universitario, avalado por el Departamento de Presupuesto y la Dirección General Financiera; no obstante, la ejecución estará bajo la estricta responsabilidad de las Autoridades Administrativas y Tesorería del Centro Universitario de San Marcos, de conformidad con la* ***Norma 8.2*** *de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 del 29 de marzo de 2023 del Consejo Superior Universitario) que establece la responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución. Asimismo, en la* ***Norma 7.3.2.*** *establece que los saldos favorables en los presupuestos de régimen especial, al finalizar un ejercicio fiscal, podrán ser trasladados al ejercicio siguiente, para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas, siempre que exista solicitud por escrito de las Autoridades de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen. Previo a solicitar los traslados de saldos, el Consejo Superior Universitario deberá aprobar la ejecución del ejercicio respectivo." En concordancia con lo anterior la* ***Norma 2.2.5.*** *de las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022) establece que los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario; y conformidad con las demás Leyes Universitarias.*
2. ***INSTRUIR*** *a la Unidad Ejecutora, Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala que, para efectos de control presupuestario y contable, se estableció como fecha límite el 30 de junio de 2025 para efectuar los pagos por servicios personales de la Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024, de conformidad con la Guía el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2024, por tal motivo, al aprobar el Máximo Órgano Superior lo solicitado por el Centro Universitario y ser notificado de la resolución que se emita,* ***deberá ejecutar y agilizar de forma inmediata el proceso de pago y liquidación del expediente de mérito ante las instancias respectivas, mismo que deberá gestionarse única y exclusivamente durante el presente Ejercicio Fiscal 2025, sin excepción****, en congruencia con lo estipulado en el Artículo 36 de la Ley Orgánica del Presupuesto del Congreso de la República de Guatemala, que establece, las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año;* ***por lo que se debe tomar en consideración que el presente Ejercicio Fiscal está próximo a concluir, y será plena responsabilidad de esta Unidad****,*

que la documentación de soporte cumpla con lo dispuesto en la normativa universitaria y reglamentos vigentes."----------

Este Consejo Superior Universitario, luego del análisis del expediente de mérito y tomando en consideración que, se cuenta con los pronunciamientos emitidos por la Dirección General Financiera, mediante OFICIO DGF No. 1022P-2025 de fecha 19 de agosto de 2025, dependencia responsable de asesorar y proponer soluciones en materia de su competencia al Consejo Superior Universitario y a las distintas unidades académicas y administrativas que integran esta casa de estudios superiores; Pronunciamiento emitido por el Departamento de Presupuesto mediante oficio Ref. D.P. DO 587-2025 de fecha 14 de agosto de 2025; Pronunciamiento de Auditoría Interna a través del oficio identificado como REFERENCIA A-1223-2025 /415F de fecha 04 de noviembre de 2025; así como OPINIÓN DAJ No. 38-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Por lo que, este órgano de dirección, **ACUERDA: En el uso de las facultades legales que le confieren los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 1 y 24, literal a) de la Ley Orgánica de esta casa de estudios superiores y, artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. OTORGAR dispensa a los plazos establecidos en la Normativa Universitaria y, AUTORIZAR el pago y liquidación de sueldos, prestaciones laborales y tiempo extraordinario de la Escuela de Vacaciones de diciembre del año 2024 del Centro Universitario de San Marcos de esta Universidad, por un monto de Q.5,434.61, con cargo al Ejercicio Fiscal 2025, considerando que, para el efecto se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria, de conformidad con la Certificación de fecha 28 de agosto de 2025, emitida por la Tesorera con Visto Bueno del Director de dicho Centro Universitario, avalado por el Departamento de Presupuesto y la Dirección General Financiera -ambos de esta Universidad-; No obstante, la ejecución está bajo la estricta responsabilidad de las Autoridades Administrativas y Tesorería del Centro Universitario de San Marcos, de conformidad con la Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece: "*La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto, es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución*". Asimismo, la Norma 7.3.2. establece que "*Los saldos favorables en los presupuestos de régimen especial, al finalizar un ejercicio fiscal, podrán ser trasladados al ejercicio siguiente para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas, siempre que exista solicitud por escrito de las Autoridades de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen. Previo a solicitar los traslados de saldos, el Consejo Superior Universitario deberá aprobar la ejecución del ejercicio respectivo.*" En concordancia con lo anterior, la Norma 2.2.5. de las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022) establece que: L*os pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario*"; y conformidad con las demás Leyes Universitarias. 2. INSTRUIR al Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala que, para efectos de control presupuestario y contable, se estableció como fecha límite el 30 de junio de 2025, para efectuar los pagos por servicios personales de la Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024,

de conformidad con la Guía el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2024, por tal motivo, debe ejecutar y agilizar de forma inmediata el proceso de pago y liquidación del expediente de mérito ante las instancias respectivas, mismo que debe gestionarse única y exclusivamente durante el presente Ejercicio Fiscal 2025, sin excepción, en congruencia con lo estipulado en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece, las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año; por lo que, se debe tomar en consideración que el presente Ejercicio Fiscal está próximo a concluir, y será plena responsabilidad de dicho Centro Universitario, que la documentación de soporte cumpla con lo dispuesto en la normativa ordinaria, universitaria y reglamentos vigentes.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Otorgar dispensa	28
2	No otorgar dispensa	0
3	Abstenciones	4
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

4.8 Oficio sin número de referencia de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por los Decanos de la Facultad de Humanidades, de la Facultad de Arquitectura y de la Facultad de Agronomía -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, referente a la solicitud de revisión del punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 18-2025 de sesión ordinaria, celebrada por este Órgano de Dirección el 30 de octubre de 2025, relacionado a la propuesta del "Proyecto de Innovación y Comunicación Institucional en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2025", a efecto que dicho proyecto sea autorizado para el próximo ejercicio fiscal 2026. -Revisión y Modificación-.

Se somete a consideración del honorable Consejo Superior Universitario, la revisión del punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 18-2025 de sesión ordinaria, celebrada por este Órgano de Dirección el 30 de octubre de 2025. Para el efecto, se realiza la siguiente votación y se obtienen los siguientes resultados: ----------

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la revisión	26
2	No aprobar la revisión	0
3	Abstenciones	4
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

En virtud de la aprobación que antecede, se procede a conocer el oficio sin número de referencia de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por los Decanos de la Facultad de Humanidades, de la Facultad de Arquitectura y de la Facultad de Agronomía -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, referente a la solicitud de revisión del punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 18-2025 de sesión ordinaria, celebrada por este Órgano de Dirección el 30 de octubre de 2025, relacionado a la propuesta del "Proyecto de Innovación y Comunicación Institucional en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2025", a efecto que dicho proyecto sea autorizado para el próximo ejercicio fiscal 2026. -Revisión y Modificación-. Al respecto, se presenta el siguiente oficio: ----------

"Guatemala, 21 de noviembre de 2025

Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Honorables Miembros.

Reciban un cordial saludo expresando respeto y deseándoles que tengan éxitos para los proyectos a realizar.

Considerando que, el Consejo Superior Universitario en el Punto CUARTO, inciso 4.6, Acta No. 18-2025 del 30.10.2025. acordó lo siguiente "(…) 2. Autorizar el "Proyecto de Innovación y Comunicación Institucional en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2025". La responsabilidad de la compra de las pantallas será de cada una de las Unidades Académicas, quienes deberán realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución, durante el presente ejercicio fiscal -2025-. Asimismo, la responsabilidad por el uso y manejo de dichas pantallas estará a cargo de la dependencia de Control Académico de cada Unidad, bajo la Dirección de la autoridad administrativa superior (Decano o Director). 3. Se autoriza la compra de cincuenta (50) Pantallas electrónicas por un costo unitario de Q. 28,500.00 lo que hace un total de un millón cuatrocientos veinticinco mil quetzales (Q.1,425,000.00) para el presente ejercicio fiscal -2025-. Asimismo, se autoriza la cantidad de seis mil quetzales (Q.6,000.00) para mantenimiento y soporte técnico al año para cada uno de los cincuenta equipos electrónicos, lo que hace un total de trescientos mil quetzales exactos (Q.300,000.00.) a partir del año 2026 (…).".

En virtud de lo anterior, solicitamos la revisión del punto referido, a efecto de que el Proyecto sea autorizado para el próximo ejercicio fiscal 2026, dado que por razones institucionales no es posible

cumplir con los plazos establecidos para hacer efectivo lo ordenado por este máximo órgano de dirección.

Por lo tanto, solicitamos la ampliación del punto citado en el párrafo precedente, de manera que el proyecto sea autorizado hasta el 2026 y que los fondos financieros sean asignados con disponibilidades del ejercicio fiscal 2026, en economías del ejercicio fiscal 2026.

Sin otro particular por el momento es grato suscribirnos, atentamente,

"Id y enseñad a todos"

Santos de Jesús Dávila Aguilar
Decano de la Facultad de Humanidades

Sergio Francisco Castillo Bonini
Decano de la Facultad de Arquitectura

Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona
Decano de la Facultad de Agronomía"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Dar por recibido el oficio sin número de referencia de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por los Decanos de la Facultad de Humanidades, de la Facultad de Arquitectura y de la Facultad de Agronomía -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, referente a la solicitud de revisión del punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 18-2025 de sesión ordinaria, celebrada por este órgano de dirección el 30 de octubre de 2025, relacionado a la propuesta del "Proyecto de Innovación y Comunicación Institucional en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2025", a efecto que dicho proyecto sea autorizado para el próximo ejercicio fiscal 2026. 2. Aprobar la ampliación del punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 18-2025 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 30 de octubre de 2025, en el sentido siguiente: autorizar el "Proyecto de Innovación y Comunicación Institucional en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2025" hasta el ejercicio fiscal 2026, estableciendo que los fondos financieros serán asignados con disponibilidades del ejercicio fiscal 2026, en economías del ejercicio fiscal 2026. Los demás aspectos contenidos en la resolución de este órgano de dirección en el punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 18-2025 de sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2025, no sufren ninguna modificación. 3. Notificar la presente resolución a todas las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Dirección General Financiera, también de esta Universidad.**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	4
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

4.9 OFICIO DGF No. 927P-2025 de fecha 30 de julio de 2025 suscrito por el Director General Financiero; REFERENCIA A-1305-2025/435F de fecha 19 de noviembre de 2025 suscrita por el Auditor General, y, OPINIÓN DAJ No. 39-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos; todos referentes al asunto siguiente: El Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso (CUNPROGRESO) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite OFICIO TESORERÍA T. 170-2025 mediante el cual requieren elevar al Consejo Superior Universitario la solicitud para autorización de pago y liquidación de sueldos y prestaciones laborales del subprograma autofinanciable de Escuela de Vacaciones de diciembre del año 2024, por un monto de dos mil cuatrocientos noventa y cinco quetzales exactos (Q.2,495.00), con cargo al Ejercicio Fiscal 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 927P-2025 de fecha 30 de julio de 2025 suscrito por el Director General Financiero, la REFERENCIA A-1305-2025/435F de fecha 19 de noviembre de 2025 suscrita por el Auditor General, y, OPINIÓN DAJ No. 39-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos; todos referentes al asunto siguiente: El Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso (CUNPROGRESO) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite OFICIO TESORERÍA T. 170-2025 mediante el cual requieren elevar al Consejo Superior Universitario la solicitud para autorización de pago y liquidación de sueldos y prestaciones laborales del subprograma autofinanciable de Escuela de Vacaciones de diciembre del año 2024, por un monto de dos mil cuatrocientos noventa y cinco quetzales exactos (Q.2,495.00), con cargo al Ejercicio Fiscal 2025. Al respecto, el Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio: ----------

"Guastatoya 26 de agosto 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Distinguido Abogado Cordón Lucero:

Le saludo cordialmente deseándole éxitos en sus labores cotidianas. Por este medio me dirijo a usted para solicitarle sus buenos oficios a efecto de que se elevada esta solicitud al Honorable Consejo Superior Universitario, a efecto nos autoricen el pago y liquidación de Escuela de Vacaciones del año 2024 con cargo al presupuesto del presente año de la manera siguiente:

Para el subprograma autofinanciable de ***Escuela de Vacaciones*** *por un monto de* ***Q.2,495.00*** *partida* ***4.5.51.2.01.***

Lo anterior se solicita, debido a que, a su debido tiempo, el Sistema Integrado de Información Financiera de Sueldos -SIIF- no dejaba crear la plaza por disponibilidad presupuestaria, aunque si se contaba con los recursos financieros. Sin embargo, al reportar el inconveniente con el Departamento de Procesamiento de Datos respondieron vía correo electrónico que no permitía por no contar con disponibilidad para el año 2024. Derivado de esto, se realizó una Transferencia Extraordinaria para poder cubrirlo con Fondos del presente año, la cual fue aprobada mediante póliza No- 819-2025 emitida por el Departamento de Presupuesto.
Es importante mencionar que ya se pagaron sueldos y prestaciones laborales de los profesores que impartieron los cursos de Escuela de Vacaciones de diciembre 2024.
Se adjuntan los comprobantes de nómica SIS-07 ID 33323 y 33392.
Después agotar los procesos ante las áreas correspondientes, por fechas de cierre del ejercicio fiscal del año 2024 ya no fue posible realizar el pago sueldos y prestaciones labores del Coordinador de Escuela de Vacaciones, se adjuntan complemento de nómica SIS-05C ID 209010, 209133 y OFICIO DGF No. 927P-2025.

Sin otro particular, agradeciendo desde ya su valioso apoyo.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Mónica Hesabel Aragón Celis
Tesorero I

Vo.Bo. Ing. Julio César Martínez Fuentes
Director"

Al respecto, se presenta el OFICIO DGF No. 927P-2025 de fecha 30 de julio de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 30 de Julio de 2025

Ingeniero
Julio Cesar Martínez Fuentes
Director, Centro Universitario del Progreso -CUNPROGRESO-
Universidad de San Carlos de Guatemala

Inge. Julio Martínez Fuentes:

En atención OFICIO TESORERíA T. 143-2025, de fecha 11 de Julio 2025, del Centro Universitario del Progreso -CUNPROGRESO-, recibido en esta Dirección General en fecha 15 de Julio 2025, en la que solicitan autorización para el pago de salario y prestaciones de un Docente de Escuela de Vacaciones de Diciembre 2024 con cargo al Ejercicio Fiscal 2025 en el programa 4.5, subprograma 2.01 por un

monto de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.2,495.00). Al respecto se manifiesta lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. *Mediante Providencia DGF No. 401P-2025, de fecha 22 de Julio 2025, se trasladó al Departamento de Presupuesto para emitir opinión al respecto, obteniéndose respuesta en Oficio Ref. D.P. DO 538-2025, de fecha 23 de julio de 2025, el que menciona: "(...) de acuerdo con lo que indica el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece (...) los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora (...) se informa que la disponibilidad presupuestaria en el subprograma 4.5.51.201 es de Q114.939.80 a la fecha (...)".*
2. *Según Reporte adjunto de Póliza de Diario No. 819 del Departamento de Presupuesto, el Centro Universitario del Progreso CUNPROGRESO cuenta con la disponibilidad presupuestaria en las siguientes partidas: 4.5.51.2.01.0.21 PERSONAL SUPERNUMERARIO por Un mil cuatrocientos sesenta y un quetzales exactos (Q1,461.00), 4.5.51.2.01.0.27 COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS, AL PERSONAL TEMPORAL por Doscientos cuarenta y dos quetzales exactos (Q242.00), 4.5.51.2.01.0.71 AGUINALDO por Ciento cuarenta y siete quetzales exactos (Q147.00), 4.5.51.2.01.0.72 BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14) por Ciento cuarenta y siete quetzales exactos (Q147.00), 4.5.51.2.01.0.79 OTRAS PRESTACIONES por Doscientos noventa y ocho quetzales exactos (Q298.00).*

   CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
3. ***Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.*
4. ***Artículo 102. Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo.** Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades: "(…) b. Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley; c. Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad (…)".*

   CÓDIGO DE TRABAJO
5. ***Artículo 88.** Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono debe ser remunerado por éste. El cálculo de esta remuneración, para el efecto de su pago, puede pactarse: a) Por unidad de tiempo (por mes, quincena, semana, día u hora); b) Por unidad de obra (por pieza, tarea, precio alzado o a destajo), y c) Por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono; pero en ningún caso el trabajador deberá asumir los riesgos de pérdidas que tenga el patrono.*

   LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, DECRETO NÚMERO 101-97
6. *El Artículo 76 establece: "No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado".*

   ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)

7. ***Artículo 22.*** *La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades y suscribir contratos en el orden administrativo.*
8. *Las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Norma 8.2 establece: "La responsabilidad de la ejecución y certificación del presupuesto, es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución".*

OPINIÓN

En atención a los considerandos anteriormente descritos y el Oficio Ref. D.P. DO 538-2025, del Departamento de Presupuesto, la Dirección General Financiera, manifiesta que, el Director del Centro Universitario del Progreso (CUNPROGRESO), puede elevar la solicitud al Honorable Consejo Superior Universitario, y si el Consejo así lo considera conveniente puede autorizar el pago y liquidación de sueldos y prestaciones de la Escuela de Vacaciones de Diciembre 2024 de dicho Centro, por un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.2,495.00), considerando, que para el efecto se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria en las partidas: 4.5.51.2.01.0.21 PERSONAL SUPERNUMERARIO POR UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q1,461.00) 4.5.51.2.01.0.27 COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS, AL PERSONAL TEMPORAL por DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q242.00), 4.5.51.2.01.0.71 AGUINALDO por CIENTO CUARENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q147.00) 4.5.51.2.01.0.72 BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14) POR CIENTO CUARENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q147.00), 4.5.51.2.01.0.79 OTRAS PRESTACIONES POR DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q298.00).
Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Ejecutora el cumplimiento de las leyes y normas universitarias, así como el proceso de pago y liquidación del referido gasto; estará bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas y Tesorería del Centro Universitario del Progreso (CUNPROGRESO), y deberá ser calificado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Asimismo, se presenta la REFERENCIA A-1305-2025/435F de fecha 19 de noviembre de 2025 de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"19 de noviembre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

Se recibió Providencia SG No.689-11-2025 del 11 de noviembre de 2025, con relación a OFICIO TESORERIA T.170-2025 del 26 de agosto de 2025, por solicitud del Centro Universitario de El Progreso, de autorización para pago y liquidación de sueldos y prestaciones laborales de Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024, con cargo al presupuesto del año 2025. Al respecto, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. *OFICIO TESORERIA T. 143-2025 del 11 de julio de 2025, de Mónica Hesabel Aragón Celis, Tesorero*

I, con visto bueno del Ingeniero Julio César Martínez Fuentes, Director del Centro Universitario de El Progreso; solicitan a la Dirección General Financiera, autorización para el pago de Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024, con cargo al presupuesto del año 2025, por un monto de Q 2,495.00, derivado que no fue posible realizar el pago de servicios personales de un docente antes del 30 de junio de 2025.

2. *Oficio Ref. D.P. DO 538-2025 del 23 de julio de 2025, del Licenciado Erick Antonio García Quiroa, Profesional de Presupuesto, con visto bueno del Licenciado Juan Alberto Pérez Mach, Jefe del Departamento de Presupuesto, en el cual, en respuesta a solicitud del Centro Universitario de El Progreso; se opinó "... que de acuerdo con lo que indica el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece lo referente a los Egresos devengados y no pagados, señalando que los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora, derivado de ello si así considera la Dirección General Financiera puede autorizar lo requerido, así mismo se informa que la disponibilidad presupuestaria en el subprograma 4.5.51.201, Escuela de Vacaciones, es de Q114,939.80 a la fecha."*

3. *Oficio DGF No. 927P-2025 del 30 de julio de 2025, del Licenciado Mario Alejandro Castillo Rodríguez, Profesional, Licenciada Katherin Bolaños Rodríguez, Asistente Ejecutivo, Licenciada Jessica Mérida Barrios, Asistente Ejecutivo en Asuntos Administrativos y Jurídicos, con visto bueno del Doctor Abraham González Lemus, Director General Financiero; se emitió opinión en el sentido que "... el Director del Centro Universitario de El Progreso (CUNPROGRESO), puede elevar la solicitud al Honorable Consejo Superior Universitario, y si el Consejo así lo considera conveniente puede autorizar el pago y liquidación de sueldos y prestaciones de la Escuela de Vacaciones de Diciembre 2024 de dicho Centro, por un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q2,495.00), considerando, que para el efecto se cuenta con la disponibilidad presupuestaria...".*

Además, se indica que "…es responsabilidad de la Unidad Ejecutora el cumplimiento de las leyes y normas universitarias, así como el proceso de pago y liquidación del referido gasto; estará bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas y Tesorería del Centro Universitario de El Progreso (CUNPROGRESO), y deberá ser calificado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

4. *OFICIO TESORERIA T. 170-2025 del 26 de agosto de 2025, de Mónica Hesabel Aragón Celis, Tesorero I, con visto bueno del Ingeniero Julio César Martínez Fuentes, Director del Centro Universitario de El Progreso, dirigido a Secretaría General, para solicitar que el Consejo Superior Universitario autorice el pago y liquidación de Escuela de Vacaciones del año 2024, con cargo al presupuesto del año 2025, para el subprograma autofinanciable de Escuela de Vacaciones por un monto de Q 2,495.00, partida 4.5.51.2.01..*

II. CRITERIOS

1. *Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 del 29 de marzo de 2023 del Consejo Superior Universitario).*

*1.1 "**1.3.** El Presupuesto General de Ingresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contiene los siguientes regímenes: INGRESOS ORDINARIOS e INGRESOS ESPECÍFICOS*

*… **1.3.2** INGRESOS ESPECÍFICOS: Son los ingresos recibidos para financiar programas del régimen especial. Su clasificación es la misma de "Ingresos Ordinarios", en lo aplicable."*

*1.6 "**1.6** En atención a la naturaleza del ingreso, el Presupuesto General de Gastos de la Universidad, contiene los siguientes regímenes: ORDINARIO y ESPECIAL*

*… **1.6.2** RÉGIMEN ESPECIAL: Se refiere a los presupuestos de los programas de las Unidades Ejecutoras financiados con ingresos específicos, cuyo funcionamiento es aprobado por el Consejo Superior Universitario con carácter de autofinanciables. Además, en él se incluyen*

proyectos que se financian con ingresos por venta de bienes y/o servicios, así como por aportaciones de instituciones ajenas a la Universidad, cuya utilización se basa en convenios y/o contratos entre dichas instituciones y la Universidad de San Carlos de Guatemala."

1.7 *"**7.3.2.** Los saldos favorables en los presupuestos de régimen especial, al finalizar un ejercicio fiscal, podrán ser trasladados al ejercicio siguiente, para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas, siempre que exista solicitud por escrito de las Autoridades de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen. Previo a solicitar los traslados de saldos, el Consejo Superior Universitario deberá aprobar la ejecución del ejercicio respectivo.*

1.8 *"**8.1.** La ejecución presupuestaria, para efectos de control permanente, estará a cargo de la Dirección General Financiera por conducto del Departamento de Presupuesto, sin perjuicio de la ejecución de carácter contable que compete al Departamento de Contabilidad."*

1.9 *"**8.2.** La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto, es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución. La Dirección General Financiera a través del Departamento de Presupuesto, deberá realizar el control y evaluación de todas y cada una de las ejecuciones."*

2. *Instrucciones Complementarias para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022).*

2.1 *"**1. Modificaciones Presupuestarias.** …1.5 Ampliaciones. De acuerdo a la norma presupuestaria 7.3 el presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala es susceptible de ampliarse, de acuerdo a evaluaciones por parte del Departamento de Presupuesto como consecuencias de producirse ingresos no programados, superación de ingresos, el uso de economías ejercicios anteriores y nueva proyección de ingresos. En estos casos se actuará de la forma siguiente:*

*…c) Uso de economías: Se gestionará el uso de economías cuando el Consejo Superior Universitario apruebe el cierre contable del ejercicio anterior. Para dicho caso, **las unidades interesadas deberán presentar su Solicitud de Ampliación Presupuestaria, evidenciando la economía por medio de certificación contable de ingresos y egresos del programa o proyecto en cuestión, así como la distribución de los créditos en las partidas correspondientes**. Si en las certificaciones contables de egresos faltare alguna erogación que le corresponde al proyecto, dicho monto será deducible al momento de determinar el saldo". (Resaltado nuestro).*

2.2 *"3.1 Financiamiento. Los programas del Régimen Especial son aquellos cuyo financiamiento se realiza con los ingresos que ellos mismos generan, por lo que se les conoce generalmente como Programas o Proyectos Autofinanciables. Entre estos programas existen algunos que, por disposiciones especiales, se les permite utilizar el 100% de los ingresos percibidos. Otros programas, como los que desarrollan actividad de Docencia Productiva, solo pueden disponer del 90%, debiendo registrar el restante 10% como ingresos ordinarios de la Universidad, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario en Punto Cuarto, Inciso 4.12 del Acta No. 06-2007 del 28/03/2007".*

2.3 *"3.4 Escuela de Vacaciones. **Naturaleza**. La Escuela de Vacaciones es un proyecto académico para facilitar el avance o recuperación de cursos, conforme al pensum de cada carrera y unidad académica. Su régimen financiero corresponde a un Programa Autofinanciable."*

3. *Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 del 28 de noviembre de 2024, del Consejo Superior Universitario, mediante el cual se aprobaron las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.*

"17. Los saldos de los proyectos de Régimen Especial del Ejercicio Fiscal 2024 podrán ser trasladados al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025 de conformidad con la Norma 7.3.2 de las

Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir que el Consejo Superior Universitario apruebe el informe de ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2024. Las Unidades Ejecutoras podrán destinar los saldos de sus programas de Régimen Especial del Ejercicio Fiscal 2024 al Régimen Ordinario, previa aprobación de su Órgano de Dirección."

4. *Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 06-2025 del 28 de marzo de 2025, del Consejo Superior Universitario, donde se acordó:*
   - *4.1 "1. Aprobar el Informe de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2024."*
   - *4.2 "4. Autorizar a la Dirección General Financiera de esta Universidad, por medio del Departamento de Presupuesto para realizar el traslado de saldos del Régimen Especial, a solicitud por escrito de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen y sea presentada a más tardar el 30 de junio de 2025, a fin de ejecutarse durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2025."*
5. *Circular DGF No. 018D-2024 del 21 de agosto de 2024, de la Dirección General Financiera, mediante la cual se hizo del conocimiento la Guía Para el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2024.*
   "9. Provisiones y Anulaciones de Cheques Voucher. Los servicios personales de Escuela de Vacaciones realizada en el mes de diciembre deben pagarse a más tardar el 30 de junio de 2025."

III. ANÁLISIS DE AUDITORÍA

1. *Para los subprogramas de régimen especial, la normativa aplicable permite el control y traslado de los saldos (excedentes de ingresos sobre egresos), para disponer de estos presupuestariamente en ejercicios contables subsiguientes, para financiar los gastos que permitan su continuidad.*
2. *Para efectos de control presupuestario y contable, en la Guía Para el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2024, se estableció el 30 de junio de 2025 como fecha límite para efectuar los pagos por servicios personales de la Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024.*
3. *En la solicitud se incluye Certificación de Ingresos y Egresos (Proyectos Autofinanciables) emitida el 11 de julio de 2025, por Mónica Hesabel Aragón Celis, Tesorero I, con aval del Ingeniero Agrónomo Julio César Martínez Fuentes, Director, donde se hace constar que en el Subprograma 4.5.51.2.01 Escuela de Vacaciones de ese Centro, a esa fecha existen ingresos percibidos por Q110,296.80; sin embargo, dicho valor corresponde al saldo presupuestario vigente a dicha fecha en el Grupo de Gasto 0 Servicios Personales de ese Subprograma, del cual se debe restar el valor de lo ejecutado por Q 12,693.77, para determinar el saldo presupuestario disponible por Q 97,603.03.*
4. *Según registros en Reporte de Ingresos del Departamento de Presupuesto, al 30 de septiembre de 2025 existe ingresos percibidos por Q 30,725.00 según partida presupuestaria 3.2.51.2.11.3.01 Matrícula Escuela Vacaciones; además, existe saldo de Q 24,221.06 en partida presupuestaria 3.2.51.4.91.1.05 Economías Escuela de Vacaciones. Así mismo, a dicha fecha se ha ejecutado gastos por Q12,693.77 en el subprograma 4.5.51.2.01 Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de El Progreso.*
5. *Según se indica en Oficio Ref. D.P. DO 538-2025 del 23 de julio de 2025, del Licenciado Erick Antonio García Quiroa, Profesional de Presupuesto, con visto bueno del Licenciado Juan Alberto Pérez Mach, Jefe del Departamento de Presupuesto, "…si así considera la Dirección General Financiera, puede autorizar lo requerido…" por el Centro Universitario de El Progreso.*

IV. PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con los criterios antes indicados y el análisis del caso planteado, se considera que el Consejo Superior Universitario tiene la potestad de autorizar dispensa sobre los plazos establecidos en la normativa universitaria para el pago de sueldos y prestaciones laborales de la Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024 del Centro Universitario de El Progreso, por un monto de Q 2,495.00, en atención a la solicitud planteada por ese Centro Universitario; siempre y cuando en el expediente se incluya resolución favorable de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo.

de la Dirección General Financiera, de conformidad con las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022), normas: "2.2.5. Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario" y "2.2.6. Cualquier caso no previsto lo resolverá el Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera".

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la OPINIÓN DAJ No. 39-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 21 de noviembre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la Providencia SG No. 749-11-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, relacionada con el asunto indicado en el epígrafe, esta Dirección emite opinión en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. *En oficio identificado como OFICIO TESORERÍA T. 170-2025 de fecha 26 de agosto de 2025, signado por la Tesorera con Visto Bueno del Director del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, requieren elevar al Consejo Superior Universitario la solicitud para autorización de pago y liquidación de sueldos y prestaciones laborales del subprograma autofinanciable de la Escuela de Vacaciones del año 2024, por un monto de dos mil cuatrocientos noventa y cinco quetzales exactos (Q 2,495.00), con cargo al Ejercicio Fiscal 2025.*

   Manifiestan además que, en su oportunidad el Sistema Integrado de Información Financiera de Sueldos -SIIF- no permitió crear la plaza por disponibilidad presupuestaria, razón por la que realizaron una transferencia extraordinaria para cubrirlo con fondos del presente año, la cual fue aprobada por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera. Así mismo mencionan que, el pago de sueldos y prestaciones laborales de los profesores que impartieron los cursos en Escuela de Vacaciones de diciembre 2024, sí fue realizado, pero debido a las fechas de cierre del ejercicio fiscal del año 2024, no fue posible realizar el pago de servicios personales al Coordinador de la Escuela de Vacaciones.
2. *En Certificación de Ingresos y Egresos (Proyectos Autofinanciables) de fecha 11 de julio de 2025, emitida por la Tesorera, con Visto Bueno del Director del Centro Universitario de El Progreso, indica lo siguiente:*

   "LA INFRASCRITA TESORERA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ***CERTIFICA QUE: HA TENIDO A LA VISTA LA INFORMACIÓN POR INGRESOS Y EGRESOS DEL PROYECTO AUTOFINANCIABLE IDENTIFICADO***

EN LA PARTE SUPERIOR, CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO, LOS CUALES A LA FECHA ASCIENDEN A:

A. INGRESOS PERCIBIDOS …… Q 110,296.80
B. EGRESOS REALIZADOS ……. Q. 12,693.77
C. DIFERENCIA (A MENOS B) …… Q 97,603.03"

3. *Mediante oficio de Ref. D.P. DO 538-2025 del 23 de julio de 2025, el Departamento de Presupuesto manifestó lo siguiente:*
   "En atención a lo solicitado, el Departamento de Presupuesto opina, que de acuerdo con lo que indica el Articulo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece lo referente a los Egresos devengados y no pagados, señalando que los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora, derivado de ello si así considera la Dirección General Financiera puede autorizar lo requerido, así mismo se informa que la disponibilidad presupuestaria en el subprograma 4.5.51.201, Escuela de Vacaciones, es de Q114,939.80 a la fecha."
4. *Mediante OFICIO DGF No. 927P-2025 de fecha 30 de julio de 2025, la Dirección General Financiera, emitió Pronunciamiento respecto al expediente de mérito e indica lo siguiente:*

"OPINIÓN

En atención a los considerandos anteriormente descritos y el Oficio Ref. D.P. DO 538-2025, del Departamento de Presupuesto, la Dirección General Financiera, manifiesta que, el Director del Centro Universitario del Progreso (CUNPROGRESO), puede elevar la solicitud al Honorable Consejo Superior Universitario, y si el Consejo así lo considera conveniente puede autorizar el pago y liquidación de sueldos y prestaciones de la Escuela de Vacaciones de Diciembre 2024 de dicho Centro, por un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.2,495.00), considerando, que para el efecto se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria en las partidas: 4.5.51.2.01.0.21 PERSONAL SUPERNUMERARIO POR UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q1,461.00), 4.5.51.2.01.0.27 COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS, AL PERSONAL TEMPORAL por DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q242.00), 4.5.51.2.01.0.71 AGUINALDO por CIENTO CUARENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q147.00), 4.5.51.2.01.0.72 BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14) POR CIENTO CUARENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q147.00), 4.5.51.2.01.0.79 OTRAS PRESTACIONES POR DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q298.00).

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Ejecutora el cumplimiento de las leyes y normas universitarias, así como el proceso de pago y liquidación del referido gasto; estará bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas y Tesorería del Centro Universitario del Progreso (CUNPROGRESO), y deberá ser calificado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

5. *En oficio identificado como REFERENCIA A-1305-2025 /435F del 19 de noviembre de 2025, Auditoría Interna emite pronunciamiento realizando un análisis de auditoría que incluye los antecedentes del caso, así como los criterios legales aplicables en base a la documentación presentada, informando lo siguiente:*

"III ANÁLISIS DE AUDITORIA

1. *Para los subprogramas de régimen especial, la normativa aplicable permite el control y traslado de los saldos (excedentes de ingresos sobre egresos), para disponer de estos presupuestariamente en ejercicios contables subsiguientes, para financiar los gastos que permitan su continuidad.*

2. *Para efectos de control presupuestario y contable, en la Guía Para el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2024, se estableció el 30 de junio de 2025 como fecha límite para efectuar los pagos por servicios personales de la Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024.*

3. *En la solicitud se incluye Certificación de Ingresos y Egresos (Proyectos Autofinanciables) emitida el 11 de julio de 2025, por Mónica Hesabel Aragón Celis, Tesorero I, con aval del Ingeniero Agrónomo Julio César Martínez Fuentes, Director, donde se hace constar que en el Subprograma 4.5.51.2.01 Escuela de Vacaciones de ese Centro, a esa fecha existen ingresos percibidos por Q110,296.80; sin embargo, dicho valor corresponde al saldo presupuestario vigente a dicha fecha en el Grupo de Gasto 0 Servicios Personales de ese Subprograma, del cual se debe restar el valor de lo ejecutado por Q 12,693.77, para determinar el saldo presupuestario disponible por Q 97,603.03.*

4. *Según registros en Reporte de Ingresos del Departamento de Presupuesto, al 30 de septiembre de 2025 existe ingresos percibidos por Q 30,725.00 según partida presupuestaria 3.2.51.2.11.3.01 Matrícula Escuela Vacaciones; además, existe saldo de Q 24,221.06 en partida presupuestaria 3.2.51.4.91.1.05 Economías Escuela de Vacaciones. Así mismo, a dicha fecha se ha ejecutado gastos por Q12,693.77 en el subprograma 4.5.51.2.01 Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de El Progreso. (…)*

IV PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con los criterios antes indicados y el análisis del caso planteado, se considera que el Consejo Superior Universitario tiene la potestad de autorizar dispensa sobre los plazos establecidos en la normativa universitaria para el pago de sueldos y prestaciones laborales de la Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024 del Centro Universitario de El Progreso, por un monto de Q 2,495.00, en atención a la solicitud planteada por ese Centro Universitario; siempre y cuando en el expediente se incluya resolución favorable de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera, de conformidad con las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022), normas: "2.2.5. Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario" y "2.2.6. Cualquier caso no previsto lo resolverá el Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera."

CONSIDERACIONES LEGALES:

- ***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA***

Artículo 82. *"**Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala**. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. (…) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita…"*

***Artículo 83. "Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala**. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario…"*

Artículo 102. *"**Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo**. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:*

b) *Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley;*

c) *Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad."*

- ***CÓDIGO DE TRABAJO***

Artículo 88. *"Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono, debe ser remunerado por éste. (…)"*

- ***LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, DECRETO 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA***

Artículo 6. *"**Ejercicio Fiscal**. El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año."*

Artículo 26. *"**Límite de los egresos y su destino.** (…) No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. (…)."*

Artículo 36. *"**Cierre presupuestario.** Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. (...) Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha."*

Artículo 37. *"**Egresos devengados y no pagados** Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora."*

Artículo 76. *"No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado."*

- ***LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA***

Artículo 1. "*La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus Estatutos…"*

- ***ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)***

Artículo 1. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala… es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. (…)."*

Artículo 11*. "El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:*

a) La dirección y administración de la Universidad;

t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas."

- ***REGLAMENTO DE RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y SU PERSONAL***

Artículo 63. *"**Principios generales.** Todo servicio o trabajo que no deba prestarse gratuitamente en virtud de ley o de sentencia, debe ser equitativamente remunerado…"*

- ***REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS***

Artículo 16. *"Son funciones del Consejo Regional:*

16.2 *Velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos del Centro.*

16.4 *Aprobar los planes anuales de trabajo, el proyecto de presupuesto correspondiente, propuesto por el Director del Centro…*

16.12 *Velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro."*

- ***NORMAS QUE REGULAN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 del 29 de marzo de 2023 del Consejo Superior Universitario)***

"1.6 *En atención a la naturaleza del ingreso, el Presupuesto General de Gastos de la Universidad, contiene los siguientes regímenes: ORDINARIO y ESPECIAL.*

1.6.2 *RÉGIMEN ESPECIAL: Se refiere a los presupuestos de los programas de las Unidades Ejecutoras financiados con ingresos específicos, cuyo funcionamiento es aprobado por el Consejo Superior Universitario con carácter de autofinanciables. Además, en él se incluyen proyectos que se financian con ingresos por venta de bienes y/o servicios, así como por aportaciones de instituciones ajenas a la*

Universidad, cuya utilización se basa en convenios y/o contratos entre dichas instituciones y la Universidad de San Carlos de Guatemala.

7.3.2. *Los saldos favorables en los presupuestos de régimen especial, al finalizar un ejercicio fiscal, podrán ser trasladados al ejercicio siguiente, para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas, siempre que exista solicitud por escrito de las Autoridades de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen. Previo a solicitar los traslados de saldos, el Consejo Superior Universitario deberá aprobar la ejecución del ejercicio respectivo.*

8.1. *La ejecución presupuestaria, para efectos de control permanente, estará a cargo de la Dirección General Financiera por conducto del Departamento de Presupuesto, sin perjuicio de la ejecución de carácter contable que compete al Departamento de Contabilidad.*

8.2. *La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución. La Dirección General Financiera a través del Departamento de Presupuesto, deberá realizar el control y evaluación de todas y cada una de las ejecuciones.*

8.17. *No puede hacerse ningún gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria.*

11.2*. Cualquier modificación a las presentes Normas, sólo podrá acordarla el Consejo Superior Universitario."*

- ***INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA MODIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA*** *(Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022).*

1.5 *Ampliaciones*

De acuerdo a la norma presupuestaria 7.3 El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala es susceptible de ampliarse, de acuerdo a evaluaciones por parte del Departamento de Presupuesto como consecuencia de producirse ingresos no programados, superación de ingresos, el uso de economías de ejercicios anteriores y nueva proyección de ingresos. En estos casos se actuará de la forma siguiente: (…)

c) *Uso de economías: Se gestionará el uso de economías cuando el Consejo Superior Universitario apruebe el cierre contable del ejercicio anterior. Para dicho caso, las unidades interesadas deberán presentar su Solicitud de Ampliación Presupuestaria, evidenciado la economía por medio de certificación contable de ingresos y egresos del programa o proyecto en cuestión, así como la distribución de los créditos en las partidas correspondientes. Si en las certificaciones contables de egresos faltare alguna erogación que le corresponde al proyecto, dicho monto será deducible al momento de determinar el saldo.*

2.2. *Gastos Devengados No Pagados.*

2.2.1. *Los servicios personales devengados en años anteriores no pagados ni provisionados contablemente, que corresponden al presupuesto ordinario y especial, se podrán programar en el corriente año con cargo a las disponibilidades de fondos existentes de cada Unidad Ejecutora, en el renglón y programa correspondiente.*

2.2.5. *Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario.*

3. Régimen Especial

3.1 Financiamiento

Los Programas del Régimen Especial son aquellos cuyo financiamiento se realiza con los ingresos que ellos mismos generan, por lo que se les conoce generalmente como Programas o Proyectos Autofinanciables. Entre estos programas existen algunos, qué por disposiciones especiales, se les permite utilizar el 100% de los ingresos percibidos. Otros programas, como los que desarrollan actividad de Docencia Productiva, solo pueden disponer del 90%, debiendo registrar el restante 10% como

ingresos ordinarios de la Universidad, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario en Punto Cuarto, Inciso 4.12 del Acta No. 06-2007 del 28/03/2007.

Los Programas Autofinanciables que utilizan el 100% de los ingresos son los siguientes: Escuela de Vacaciones, Exámenes Técnicos y Profesionales…

***3.3** Ejecución:*

Los Programas Autofinanciables podrán contratar servicios personales, en concordancia a los convenios que así lo establezcan, o bien por la naturaleza de los servicios que en dicho programa o proyecto se realicen, pero en este caso se especificará la duración del contrato, la cual no podrá ser mayor a la del convenio o al financiamiento programado y siempre deben ser contrataciones a término (no mayores a un año) (…) La ejecución y liquidación de los Programas Autofinanciables está sujeta a las presentes instrucciones y a los procedimientos y normativos del Sistema Integrado de Compras, Sistema Integrado de Salarios, Sistema General de Ingresos y otros aplicados en la Universidad.

***3.4** Escuela de Vacaciones:*

***Naturaleza**: La Escuela de Vacaciones es un proyecto académico para facilitar el avance o recuperación de cursos, conforme el pensum de cada carrera y unidad académica. Su régimen financiero corresponde a un Programa Autofinanciable."*

- ***PUNTO CUARTO, INCISO 4.6 DEL ACTA No. 24-2024 DE SESIÓN DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO** (En el cual se aprobaron las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025)*

*"**17.** Los saldos de los proyectos de Régimen Especial del Ejercicio Fiscal 2024 podrán ser trasladados al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025 de conformidad con la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir que el Consejo Superior Universitario apruebe el informe de ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2024. Las Unidades Ejecutoras podrán destinar los saldos de sus programas de Régimen Especial del Ejercicio Fiscal 2024 al Régimen Ordinario, previa aprobación de su Órgano de Dirección."*

- ***PUNTO CUARTO, INCISO 4.3 DEL ACTA NO. 06-2025 DE SESIÓN DEL 28 DE MARZO DE 2025, DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO***

En el cual se acordó lo siguiente:

***"1.** Aprobar el Informe de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2024.*

***4.** Autorizar a la Dirección General Financiera de esta Universidad, por medio del Departamento de Presupuesto para realizar el traslado de saldos del Régimen Especial, a solicitud por escrito de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen y sea presentada a más tardar el 30 de junio de 2025, a fin de ejecutarse durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2025."*

- ***SISTEMA INTEGRADO DE SALARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA / MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS MÓDULO III***
  REVISIÓN, EMISIÓN Y PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES A LOS TRABAJADORES CON CARGO A LOS RENGLONES PRESUPUESTARIOS 011, 021, 022 Y 023.

"1. REVISIÓN, Y AUTORIZACIÓN DE NÓMINA DE SUELDOS Y PRESTACIONES

a. Normas Específicas

***8.** Las nóminas de pago serán afectadas de acuerdo a los documentos fuente ingresados por los Tesoreros, según la Guía para el Registro de Historial Laboral que afectan la Nómina de Sueldos.*

***11.** Los Tesoreros son responsables de dar seguimiento a las gestiones de trámite de pago de sueldos y prestaciones durante todo el proceso, pudiéndolo visualizar desde el Módulo de Gestión Automatizada de Sueldos."*

- ***CIRCULAR DGF No. 018D-2024 DEL 21 DE AGOSTO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA***

Mediante la cual se hizo del conocimiento la Guía para el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2024.

"9. PROVISIONES Y ANULACIONES DE CHEQUES VOUCHER.

Los servicios personales de Escuela de Vacaciones realizada en el mes de diciembre deben pagarse a más tardar el 30 de junio de 2025.

14. CASOS DE EXCEPCION Y NO PREVISTOS

Los casos de excepción y no previstos que se suscitan exclusivamente por la aplicación de las fechas programadas en la presente Guía, serán resueltos por escrito por la Dirección General Financiera, a requerimiento de la Unidad Ejecutora interesada, quien debe incluir en la solicitud la justificación y documentación de respaldo del caso."

ANÁLISIS JURÍDICO:

Del análisis de los documentos que integran el presente expediente, el cual versa sobre la petición efectuada por la Tesorera con Visto Bueno del Director del Centro Universitario de El Progreso, mediante oficio identificado como OFICIO TESORERÍA T. 170-2025 de fecha 26 de agosto de 2025, requiriendo elevar al Consejo Superior Universitario la solicitud para autorización de pago y liquidación de sueldos y prestaciones laborales del subprograma autofinanciable de la Escuela de Vacaciones de diciembre del año 2024, por un monto de dos mil cuatrocientos noventa y cinco quetzales exactos (Q 2,495.00), con cargo al Ejercicio Fiscal 2025.

Asimismo, manifiestan que, lo anterior se derivó en virtud que en su oportunidad el Sistema Integrado de Información Financiera de Sueldos -SIIF- no les permitió crear la plaza por disponibilidad presupuestaria, razón por la que realizaron una transferencia extraordinaria para cubrirlo con fondos del presente año, la cual fue aprobada por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera. Además, mencionan que el pago de sueldos y prestaciones laborales de los profesores que impartieron los cursos en Escuela de Vacaciones de diciembre 2024, sí fue realizado, pero debido a las fechas de cierre del ejercicio fiscal del año 2024, no fue posible realizar el pago de servicios personales al Coordinador de la Escuela de Vacaciones.

*Es importante hacer mención que, de conformidad con la Guía para el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2024, notificada en su oportunidad a todas las Unidades Académicas de esta Universidad, a través de la CIRCULAR DGF No. 018D-2024 de fecha 21 de agosto de 2024, emitida por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se especificó que: "**Los servicios personales de Escuela de Vacaciones realizada en el mes de diciembre deben pagarse a más tardar el 30 de junio de 2025**" plazo que por las razones expuestas excedió el Centro Universitario de El Progreso, sin embargo, de acuerdo a la Certificación de Ingresos y Egresos (Proyectos Autofinanciables) de fecha 11 de julio de 2025, emitida por la Tesorera, con Visto Bueno del Director de este Centro Universitario, manifiestan que, cuentan con la disponibilidad presupuestaria para realizar el pago y liquidación de sueldos y prestaciones laborales del subprograma autofinanciable de Escuela de Vacaciones de diciembre del año 2024, por un monto de dos mil cuatrocientos noventa y cinco quetzales exactos (Q.2,495.00).*

En concordancia con lo expuesto y para evacuar la solicitud planteada, se cuenta con el pronunciamiento de las dependencias competentes en la administración de los recursos económicos y financieros, específicamente de la Dirección General Financiera, con el acompañamiento del Departamento de Presupuesto, así como de Auditoría Interna, todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- *En oficio de Ref. D.P. DO 538-2025 del 23 de julio de 2025, el **Departamento de Presupuesto** manifestó lo siguiente:*

"En atención a lo solicitado, el Departamento de Presupuesto opina, que de acuerdo con lo que indica el Articulo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece lo referente a los Egresos devengados y no pagados, señalando que los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora, derivado de ello si así considera la Dirección General Financiera puede autorizar lo requerido, así mismo se informa que la disponibilidad presupuestaria en el subprograma 4.5.51.201, Escuela de Vacaciones, es de Q114,939.80 a la fecha." -sic-

- *En OFICIO DGF No. 927P-2025 de fecha 30 de julio de 2025, **la Dirección General Financiera**, emitió opinión indicando lo siguiente:*

"OPINIÓN

En atención a los considerandos anteriormente descritos y el Oficio Ref. D.P. DO 538-2025, del Departamento de Presupuesto, la Dirección General Financiera, manifiesta que, el Director del Centro Universitario del Progreso (CUNPROGRESO), puede elevar la solicitud al Honorable Consejo Superior Universitario, y si el Consejo así lo considera conveniente puede autorizar el pago y liquidación de sueldos y prestaciones de la Escuela de Vacaciones de Diciembre 2024 de dicho Centro, por un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.2,495.00), considerando, que para el efecto se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria en las partidas: 4.5.51.2.01.0.21 PERSONAL SUPERNUMERARIO POR UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q1,461.00), 4.5.51.2.01.0.27 COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS, AL PERSONAL TEMPORAL por DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q242.00), 4.5.51.2.01.0.71 AGUINALDO por CIENTO CUARENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q147.00), 4.5.51.2.01.0.72 BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14) POR CIENTO CUARENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q147.00), 4.5.51.2.01.0.79 OTRAS PRESTACIONES POR DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q298.00).

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Ejecutora el cumplimiento de las leyes y normas universitarias, así como el proceso de pago y liquidación del referido gasto; estará bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas y Tesorería del Centro Universitario del Progreso (CUNPROGRESO), y deberá ser calificado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

- *En REFERENCIA A-1305-2025 /435F del 19 de noviembre de 2025, **Auditoría Interna** emitió el siguiente pronunciamiento:*

"De conformidad con los criterios antes indicados y el análisis del caso planteado, se considera que el Consejo Superior Universitario tiene la potestad de autorizar dispensa sobre los plazos establecidos en la normativa universitaria para el pago de sueldos y prestaciones laborales de la Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024 del Centro Universitario de El Progreso, por un monto de Q 2,495.00, en atención a la solicitud planteada por ese Centro Universitario; siempre y cuando en el expediente se incluya resolución favorable de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera, de conformidad con las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022), normas: "2.2.5. Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario" y "2.2.6. Cualquier caso no previsto lo resolverá el Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera."

De las normas transcritas en el apartado de las Consideraciones Legales, se desprende la supremacía de la Constitución Política de la República de Guatemala, en la que se establece que la Universidad de San Carlos de Guatemala al ser una institución autónoma con personalidad jurídica se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita y en consecuencia el Gobierno de esta Casa de Estudios Superiores corresponde al Consejo Superior Universitario, a quien le concierne dentro de sus atribuciones administrativas, la dirección y administración de la Universidad, así como aprobar el presupuesto anual de la Universidad, votar erogaciones extraordinarias y autorizar los gastos también extraordinarios que de los fondos propios de las Facultades necesiten hacer, -sic- así como todas aquellas atribuciones que no hayan sido previstas en el Estatuto.

*La Norma **7.3.2.** de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 del 29 de marzo de 2023 del Consejo Superior Universitario) establece que: "**Los saldos favorables en los presupuestos de régimen especial, al finalizar un ejercicio fiscal, podrán ser trasladados al ejercicio***

siguiente, para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas, siempre que exista solicitud por escrito de las Autoridades de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen. Previo a solicitar los traslados de saldos, el Consejo Superior Universitario deberá aprobar la ejecución del ejercicio respectivo." *(El resaltado en propio).*

Asimismo, la Norma ***8.2*** *de las precitadas Normas, indica:* ***"La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución****. La Dirección General Financiera a través del Departamento de Presupuesto, deberá realizar el control y evaluación de todas y cada una de las ejecuciones." (El resaltado en propio).*

Y la Norma ***8.17****, indica que: "No puede hacerse ningún gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria."*

A este respecto, el referido Centro Universitario, adjuntó al expediente de mérito la Certificación de fecha 11 de julio de 2025, emitida por la Tesorera, con Visto Bueno del Director del Centro Universitario de El Progreso, manifestado que, tuvo a la vista la información de ingresos y egresos del proyecto autofinanciable correspondiente al presente año y cuentan con la disponibilidad presupuestaria, la cual a la fecha no está comprometida.

Por otra parte, la Norma ***2.2.5****. de las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos De Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022). indica que: "Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario". (El subrayado es propio).*

Con base en lo indicado en los párrafos anteriores y respetando las Instrucciones y Procedimientos, así como la Legislación Ordinaria y Universitaria, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite la siguiente:

OPINIÓN:

En virtud de lo antes expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, desde una perspectiva estrictamente legal y conforme a la interpretación de las normas aplicables, y contando con los pronunciamientos emitidos por la Dirección General Financiera, contenido en OFICIO DGF No. 927P-2025 de fecha 30 de julio de 2025, dependencia responsable de asesorar y proponer soluciones en materia de su competencia al Consejo Superior Universitario y las distintas unidades académicas y administrativas que integran esta Casa de Estudios Superiores, de conformidad a las funciones establecidas en su Manual de Organización, aprobado en Acuerdo de Rectoría No. 0422-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, así como el pronunciamiento emitido por el Departamento de Presupuesto mediante oficio de Ref. D.P. DO 538-2025 del 23 de julio de 2025 y pronunciamiento de Auditoría Interna a través del oficio identificado como REFERENCIA A-1305-2025 /435F de fecha 19 de noviembre de 2025; ***OPINA*** *que, el presente expediente puede ser elevado a conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, quien en el uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 y 24 literal a) de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), si lo considera pertinente puede:*

1. ***OTORGAR*** *dispensa sobre los plazos establecidos en la Normativa Universitaria para el pago y liquidación de sueldos y prestaciones laborales de la Escuela de Vacaciones de diciembre del año 2024 del Centro Universitario de El Progreso de esta Universidad, por un monto de* ***DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.2,495.00), con cargo al Ejercicio Fiscal 2025****, considerando que, para el efecto se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria de conformidad con la Certificación de fecha 11 de julio de 2025 emitida por la Tesorera con Visto Bueno del Director de dicho Centro Universitario, avalado por el Departamento de Presupuesto y la Dirección General Financiera; no obstante, la ejecución estará bajo la estricta responsabilidad de las Autoridades Administrativas y Tesorería del*

*Centro Universitario de El Progreso, de conformidad con la **Norma 8.2** de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 del 29 de marzo de 2023 del Consejo Superior Universitario) que establece la responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución. Asimismo, en la **Norma 7.3.2.** establece que los saldos favorables en los presupuestos de régimen especial, al finalizar un ejercicio fiscal, podrán ser trasladados al ejercicio siguiente, para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas, siempre que exista solicitud por escrito de las Autoridades de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen. Previo a solicitar los traslados de saldos, el Consejo Superior Universitario deberá aprobar la ejecución del ejercicio respectivo." En concordancia con lo anterior la **Norma 2.2.5.** de las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022) establece que los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario; y conformidad con las demás Leyes Universitarias.*

2. ***INSTRUIR** a la Unidad Ejecutora, Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala que, para efectos de control presupuestario y contable, se estableció como fecha límite el 30 de junio de 2025, para efectuar los pagos por servicios personales de la Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024, de conformidad con la Guía el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2024, por tal motivo, al aprobar el Máximo Órgano Superior lo solicitado por el Centro Universitario y ser notificado de la resolución que se emita, **deberá ejecutar y agilizar de forma inmediata el proceso de pago y liquidación del expediente de mérito ante las instancias respectivas, mismo que deberá gestionarse única y exclusivamente durante el presente Ejercicio Fiscal 2025, sin excepción,** en congruencia con lo estipulado en el Artículo 36 de la Ley Orgánica del Presupuesto del Congreso de la República de Guatemala, que establece, las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año; **por lo que se debe tomar en consideración que el presente Ejercicio Fiscal está próximo a concluir, y será plena responsabilidad de esta Unidad,** que la documentación de soporte cumpla con lo dispuesto en la normativa universitaria y reglamentos vigentes."----------*

Este Consejo Superior Universitario, luego del análisis del expediente de mérito y tomando en consideración que, se cuenta con los pronunciamientos emitidos por: la Dirección General Financiera, mediante OFICIO DGF No. 927P-2025 de fecha 30 de julio de 2025, dependencia responsable de asesorar y proponer soluciones en materia de su competencia al Consejo Superior Universitario y a las distintas unidades académicas y administrativas que integran esta casa de estudios superiores, de conformidad a las funciones establecidas en su Manual de Organización, aprobado en Acuerdo de Rectoría No. 0422-2023 de fecha 04 de agosto de 2023; Pronunciamiento emitido por el Departamento de Presupuesto mediante oficio Ref. D.P. DO 538-2025 de fecha 23 de julio de 2025; Pronunciamiento de Auditoría Interna a través del oficio identificado como REFERENCIA A-1305-2025 /435F de fecha 19 de noviembre de 2025; así como, el pronunciamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos contenido en la OPINIÓN DAJ No. 39-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025. Por lo que, este órgano de dirección, **ACUERDA: En el uso de las facultades legales que le confieren los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 1 y 24, literal a) de la Ley Orgánica de esta casa de estudios**

superiores y el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. OTORGAR dispensa a los plazos establecidos en la Normativa Universitaria y AUTORIZAR el pago y liquidación de sueldos y prestaciones laborales de la Escuela de Vacaciones de diciembre del año 2024 del Centro Universitario de El Progreso de esta Universidad, por un monto de Q.2,495.00, con cargo al Ejercicio Fiscal 2025, considerando que, para el efecto, se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria de conformidad con la Certificación de fecha 11 de julio de 2025, emitida por la Tesorera con Visto Bueno del Director de dicho Centro Universitario, avalada por el Departamento de Presupuesto y por la Dirección General Financiera -ambos de esta Universidad-; no obstante, la ejecución está bajo la estricta responsabilidad de las Autoridades Administrativas y Tesorería del Centro Universitario de El Progreso, de conformidad con la Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 del 29 de marzo de 2023 de este Consejo Superior Universitario) que establece: "*La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto, es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución*". Asimismo, en la Norma 7.3.2. se establece que: "*Los saldos favorables en los presupuestos de régimen especial, al finalizar un ejercicio fiscal, podrán ser trasladados al ejercicio siguiente, para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas, siempre que exista solicitud por escrito de las Autoridades de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen. Previo a solicitar los traslados de saldos, el Consejo Superior Universitario deberá aprobar la ejecución del ejercicio respectivo.*" En concordancia con lo anterior la Norma 2.2.5. de las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece que: "*Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario*"; y de conformidad con las demás Leyes Universitarias. 2. INSTRUIR al Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala que, para efectos de control presupuestario y contable, se estableció como fecha límite el 30 de junio de 2025, para efectuar los pagos por servicios personales de la Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024, de conformidad con la Guía el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2024, por tal motivo, debe ejecutar y agilizar de forma inmediata el proceso de pago y liquidación del expediente de mérito ante las instancias respectivas, mismo que deberá gestionarse única y exclusivamente durante el presente Ejercicio Fiscal 2025, sin excepción, en congruencia con lo estipulado en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece que, las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año; por lo que, se debe tomar en consideración que el presente Ejercicio Fiscal está próximo a concluir, y será plena responsabilidad de dicha Unidad, que la documentación de soporte cumpla con lo dispuesto en la normativa ordinaria, universitaria y reglamentos vigentes.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía whatsApp:

1. Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

No.	Descripción	Votos
1	Otorgar dispensa	27
2	No otorgar dispensa	1
3	Abstenciones	4
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

4.10 OFICIO DGF No. 1321P-2025 de fecha 10 de octubre de 2025 de la Dirección General Financiera; REFERENCIA A-1311-2025/436F de fecha 19 de noviembre de 2025 de Auditoría Interna; y, OPINIÓN DAJ No. 40-2025 de fecha 22 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, referentes al siguiente asunto: La Directora del Centro Universitario de Jutiapa (JUSAC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remitió oficio OF.REF.JUSAC-DCU/274-2025 del 17 de octubre de 2025, mediante el cual requieren al Consejo Superior Universitario autorización para el pago y liquidación de salarios y prestaciones de ocho contratos de la Escuela de Vacaciones de diciembre 2024, con presupuesto del ejercicio fiscal 2025.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como OF.REF.JUSAC-DCU/274-2025 de fecha 17 de octubre de 2025 del Centro Universitario de Jutiapa; OFICIO DGF No. 1321P-2025 de fecha 10 de octubre de 2025 de la Dirección General Financiera; REFERENCIA A-1311-2025/436F de fecha 19 de noviembre de 2025 de Auditoría Interna; y, OPINIÓN DAJ No. 40-2025 de fecha 22 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, referentes al siguiente asunto: La Directora del Centro Universitario de Jutiapa (JUSAC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remitió oficio OF.REF.JUSAC-DCU/274-2025 del 17 de octubre de 2025, mediante el cual requieren al Consejo Superior Universitario autorización para el pago y liquidación de salarios y prestaciones de ocho contratos de la Escuela de Vacaciones de diciembre 2024, con presupuesto del ejercicio fiscal 2025. Al respecto, el Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala presenta lo siguiente: ----------

"Jutiapa, 17 de octubre de 2025

Señores
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetables integrantes de Consejo.

Con atento saludo me dirijo a ustedes, deseándoles éxitos en sus actividades diarias en beneficio de esta Casa de Estudios. A la vez para hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. *De acuerdo con la Resolución No. 411-2024, Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta 22-2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa aprobó la propuesta presentada por la Lcda. Jackeline Katty Isabel Bran Avalos, Coordinadora de la Escuela de Vacaciones Diciembre 2024, para el desarrollo de las actividades administrativo -sic-, docentes que se llevaron a cabo durante la Escuela de Vacaciones de esta Unidad Académica durante el mes de diciembre 2024. (Anexo 1).*
2. *De esa cuenta se autorizaron 18 contratos en total, 13 contratos para el cargo de Profesor de la Escuela de Vacaciones diciembre 2024 de los diferentes cursos que se impartieron y 05 contratos para el personal administrativo.*
3. *En enero 2025, se provisionó un monto total de setenta y nueve mil trescientos sesenta quetzales con 43/100 (Q.79,360.43), para cubrir los pagos de sueldos, diferidos, bonificación anual (bono14) aguinaldo, según póliza de Diario No. 1763 (Anexo 2).*
4. *Durante el mes de febrero 2025, se procedió a elaborar los contratos respectivos, de los cuales únicamente se pudieron crear 10 plazas y por consiguiente emitir 10 contratos (Anexo 3), los cuales fueron autorizados, pagados y finalizado el proceso; el resto (08) no fue posible debido a que en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nomina, aparecía el mensaje que no se contaba con la disponibilidad presupuestaria, imposibilitando continuar con el proceso de creación de plazas.*
5. *De acuerdo con la Resolución No. 178-2025, Punto Tercero, Inciso 3.3. del Acta 09-2025 de fecha 05 de junio de 2025, Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa autorizó el traslado de ingresos obtenidos de los programas 3.2.55.2.11.3.01 Matrícula Escuela de Vacaciones por Q.40,000.00 entre otros programas, para que puedan ser utilizados para cubrir los pagos de salarios y prestaciones del personal docente de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas correspondiente al año 2024. (Anexo 4).*
6. *Una vez autorizado el traslado de saldos según póliza de Diario No. 800 (Anexo 5), se procedió a elaborar los contratos, sin embargo, no fue posible, ya que en el sistema siempre aparecía el mensaje que no había disponibilidad presupuestaria, tal como sucedió en el mes de febrero 2025.*
7. *Por lo tanto, en la Unidad de Tesorería se estuvo solicitando al Departamento de presupuesto los accesos para poder elaborar los ocho contratos pendientes.*
8. *El 08 de agosto 2025, a eso de las 21:00 hrs, se obtuvo el acceso, por lo que se procedió a elaborar los contratos, y los mismos se trasladaron a Recursos Humanos el 18 de agosto de 2025, siendo autorizados por la profesional de Recursos Humanos asignada a esta Unidad Académica; al revisar en el SIIF el estatus aparecen actualmente "AUTORIZADOS" (Anexo 6)*
9. *A través de la referencia JUSAC/ESVADIC/004-2025 de fecha 12 de agosto de 2025, se envió a la Dirección General Financiera información de los contratos del personal docente que no se pudieron generar en el Sistema SIIF/Nómina, y que se realizó la provisión para el pago en el año 2025, por lo que se solicitó prórroga a la provisión para poder realizar el pago de salarios y prestaciones pendientes de pago (Anexo 7).*

10. *La Dirección General Financiera, según oficio DGF No. 1097P-2025 de fecha 02 de septiembre de 2025, manifestó que no era posible atender la prórroga de la Provisión de Sueldos correspondiente al año 2024, por el monto de Q.32,817.28, debido a que dicha Provisión ya había sido regularizada, según lo establecido en la Guía para el Cierre de Operaciones del Ejercicio Fiscal 2024 y respuesta en Oficio REF.D.CONTA.0828-2025 de fecha 21 de agostos -sic- de 2025 del Departamento de Contabilidad (Anexo 8).*
11. *Derivado a la respuesta de la Dirección General Financiera, una vez más se solicitó la autorización del pago de salarios y prestaciones de la escuela de vacaciones diciembre 2024 con presupuesto del ejercicio fiscal 2025, en virtud que se cuenta con el traslado de saldos, mediante el Oficio RFEF.JUSAC/ESVADIC/005-2025 de fecha 08 de septiembre de 2025. (Anexo 9).*
12. *Con base al OFICIO DGF No. 1321P-2025 de fecha 10 de octubre de 2025, la Dirección General Financiera opinó que la autoridad nominadora del Centro Universitario de Jutiapa, puede elevar la solicitud al Honorable Consejo Superior Universitario, y si el Consejo lo considera conveniente, puede autorizar el pago y liquidación correspondiente de sueldos y prestaciones por un monto de Q.32,817.28 (Anexo 10).*

Por lo anteriormente expuesto, y considerando el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto y la Norma 2.2 Gastos Devengados No Pagados, Inciso 2.2.1. de las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respetuosamente solicito autorización para el pago de salarios y prestaciones de 08 contratos de la escuela de vacaciones diciembre 2024, del cual se adjunta listado, (Anexo 11), mismos que están autorizados por la profesional de Recursos Humanos asignada a esta Unidad Académica y que al revisar en el SIIF el estatus aparecen actualmente "FINALIZADOS". Es importante indicar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria por el traslado de saldos realizado, según póliza de diario No. 800, por un monto de treinta y dos mil ochocientos diecisiete con 28/100 (Q.32,817.28). con presupuesto del ejercicio fiscal 2025.

A la espera de un dictamen favorable, y agradeciendo el apoyo que pueda brindar ese Honorable Consejo a esta Unidad académica, me suscribo con las muestras de mi consideración y respeto.

"Id y enseñad a todos"

Dra. Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona
Directora, Centro Universitario de Jutiapa
(JUSAC)"

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 1321P-2025 de fecha 10 de octubre de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 10 de Octubre de 2025

Licenciada
Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona
Directora, Centro Universitario de Jutiapa
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciada Aquilina Ruano y Ruano:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención al OF.REF.JUSAC/ESVADIC/005-2025, de fecha 08 de Septiembre 2025, del Centro Universitario de Jutiapa -JUSCAC- -sic-, recibido en esta Dirección General en fecha 09 de Septiembre 2025, en el cual solicitan:

"(…) solicitamos respetuosamente sea considerado AUTORIZAR el pago de salarios y prestaciones de la escuela de vacaciones diciembre 2024 con presupuesto del ejercicio fiscal 2025 del cual disponemos por el traslado de saldos efectuado en el presente ejercicio según póliza de diario No. 800". El monto por pagar de salarios y prestaciones es de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Q.32,817.28)". Al respecto se informa:

CONSIDERACIONES

Mediante Providencia DGF No. 537P-2025, de fecha 25 de Septiembre 2025, se trasladó al Departamento de Presupuesto, para emitir opinión al respecto, de lo cual se obtuvo respuesta mediante Oficio Ref. D.P.OF 613-2025, de fecha 29 de Septiembre 2025, en el que indican lo siguiente: "(…) se logra determinar que las siguientes partidas reflejan los siguientes saldos consultados al 29-09-2025. Partida 4.5.55.2.01.0.21 por Q. 74,758.00, partida 4.5.55.2.01.071 por Q. 7,469.69, partida 4.5.55.2.01.0.72 por Q. 7,469.69, partida 4.5.55.2.01.0.79 por Q. 14,866.92. Derivado de lo anterior y si así lo considera necesario, la Dirección General Financiera puede autorizar el pago de salarios y prestaciones de la escuela de vacaciones de diciembre 2024 del Centro Universitario de Jutiapa -JUSAC- , con cargo al ejercicio fiscal 2025".

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. *La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.*

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

Artículo 102. Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. *Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades: "(…) b. Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley; c. Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad (…)".*

CÓDIGO DE TRABAJO

Artículo 88. *Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono debe ser remunerado por éste. El cálculo de esta remuneración, para el efecto de su pago, puede pactarse: a) Por unidad de tiempo (por mes, quincena, semana, día u hora); b) Por unidad de obra (por pieza, tarea, precio alzado o a destajo), y c) Por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono; pero en ningún caso el trabajador deberá asumir los riesgos de pérdidas que tenga el patrono.*

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, DECRETO NÚMERO 101-97

El Artículo 76 establece: "No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado".

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)

Artículo 22. *La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades y suscribir contratos en el orden administrativo.*

Las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Norma 8.2 establece: "La responsabilidad de la ejecución y certificación del presupuesto, es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución".

OPINIÓN

En atención a los considerandos anteriormente descritos y el Oficio Ref. Ref. -sic- D.P.OF 613-2025, del Departamento de Presupuesto, la Dirección General Financiera, manifiesta que, la Directora del Centro Universitario de Jutiapa -JUSAC-, puede elevar la solicitud al Honorable Consejo Superior Universitario, y si el Consejo así lo considera conveniente puede autorizar el pago y liquidación correspondiente de sueldos y prestaciones por un monto de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Q.32,817.28), de la Escuela de Vacaciones de Diciembre 2024 con cargo en el Ejercicio Fiscal 2025 considerando, que para el efecto se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria en las partidas: 4.5.55.2.01.0.21 PERSONAL SUPERNUMERARIO, POR SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 74,758.00), 4.5.55.2.01.071 AGUINALDO POR SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 7,469.69, 4.5.55.2.01.0.72 BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14), POR SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 7,469.69), 4.5.55.2.01.0.79 OTRAS PRESTACIONES POR CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 14,866.92).

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Ejecutora el cumplimiento de las leyes y normas universitarias, así como el proceso de pago y liquidación de los referidos salarios y prestaciones; estará bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas y Tesorería del Centro Universitario de Jutiapa (JUSAC), y deberá ser calificado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Además, se presenta la REFERENCIA A-1311-2025/436F de fecha 19 de noviembre de 2025 de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"19 de noviembre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

Se recibió Providencia SG No.672-10-2025 del 29 de octubre de 2025, con relación a Oficio OF.REF.JUSAC-DCU/274-2025 del 17 de octubre de 2025, por solicitud del Centro Universitario de Jutiapa, de autorización para pago de sueldos y prestaciones laborales de Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024, con cargo al Ejercicio Fiscal 2025. Al respecto, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. *Copia de transcripción de Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta 22-2024 de sesión del 27 de noviembre de 2024, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, en que se aprobó la propuesta para el desarrollo de las actividades administrativas y docentes de la Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024.*
2. *Póliza de Diario No. 1763 del 30 de noviembre de 2024, por registro contable de provisión de sueldos y prestaciones laborales por Q 79,360.43, de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Jutiapa.*

3. *Oficio OF.REF. JUSAC/ESVADIC/004-2025 del 12 de agosto de 2025, de la Licenciada Jackeline Katty Isabel Bran Ávalos, Coordinador de Escuela de Vacaciones Interciclo diciembre 2024 y Licenciada Heydi Marisol Virula Guerra, Tesorera de Escuela de Vacaciones Interciclo diciembre 2024, con visto bueno de la Doctora Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona, Directora del Centro Universitario de Jutiapa, donde se solicitó a la Dirección General Financiera, prórroga para vigencia de la provisión contable de sueldos y prestaciones laborales de la Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024, derivado que no fue posible generar y liquidar los contratos en los plazos establecidos.*
4. *OFICIO DGF No. 1097P-2025 del 2 de septiembre de 2025, del Licenciado Mario Alejandro Castillo Rodríguez, Profesional, y Licenciada Katherin Bolaños Rodríguez, Asistente Ejecutivo, con visto bueno del Doctor Abraham González Lemus, Director General Financiero, donde se hizo del conocimiento del Centro Universitario de Jutiapa "…que no es posible atender la prórroga de la Provisión de Sueldos correspondiente al año 2024… debido a que dicha Provisión ya fue regularizada, según lo establecido en la Guía para el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2024 y respuesta en Oficio REF.D. CONTA.0828-2025, de fecha 21 de agosto de 2025, del Departamento de Contabilidad."*
5. *Oficio OF.REF. JUSAC/ESVADIC/005-2025 del 8 de septiembre de 2025, de la Licenciada Jackeline Katty Isabel Bran Ávalos, Coordinador de Escuela de Vacaciones Interciclo diciembre 2024 y Licenciada Heydi Marisol Virula Guerra, Tesorera de Escuela de Vacaciones Interciclo diciembre 2024, con visto bueno de la Doctora Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona, Directora del Centro Universitario de Jutiapa, en el que se solicitó a la Dirección General Financiera, "…AUTORIZAR el pago de salarios y prestaciones de la escuela de vacaciones diciembre 2024 con presupuesto del ejercicio fiscal 2025 del cual disponemos por el traslado de saldos efectuado en el presente ejercicio según póliza de diario No. 800."*
6. *Oficio DGF No. 1321P-2025 del 10 de octubre de 2025, del Licenciado Mario Alejandro Castillo Rodríguez, Profesional, Licenciada Katherin Bolaños Rodríguez, Asistente Ejecutivo, Licenciada Jessica Mérida Barrios, Asistente Ejecutivo en Asuntos Administrativos y Jurídicos, con visto bueno del Doctor Abraham González Lemus, Director General Financiero; se emitió opinión en el sentido que "... la Directora del Centro Universitario de Jutiapa -JUSAC-, puede elevar la solicitud al Honorable Consejo Superior Universitario, y si el Consejo así lo considera conveniente puede autorizar el pago y liquidación correspondiente de sueldos y prestaciones por un monto de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Q32,817.28), de la Escuela de Vacaciones de Diciembre 2024 con cargo en el Ejercicio Fiscal 2025, considerando, que para el efecto se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria..."*

   Además, se indica que "…es responsabilidad de la Unidad Ejecutora el cumplimiento de las leyes y normas universitarias, así como el proceso de pago y liquidación de los referidos salarios y prestaciones; estará bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas y Tesorería del Centro Universitario de Jutiapa (JUSAC), y deberá ser calificado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala."
7. *Oficio OF.REF.JUSAC-DCU/274-2025 del 17 de octubre de 2025, de la Doctora Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona, Directora del Centro Universitario de Jutiapa, en el cual solicita al Consejo Superior Universitario "…autorización para el pago de salarios y prestaciones de 08 contratos de la escuela de vacaciones diciembre 2024, del cual se adjunta listado, (Anexo 11), mismos que están autorizados por la profesional de Recursos Humanos asignada a esta Unidad Académica y que al revisar en el SIIF el estatus aparecen actualmente "FINALIZADOS". Es importante indicar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria por el traslado de saldos realizado, según póliza de diario No. 800, por un monto de treinta y dos mil ochocientos diecisiete con 28/100 (Q32,817.28), con presupuesto del ejercicio fiscal 2025."*

II. CRITERIOS

1. *Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 del 29 de marzo de 2023 del Consejo Superior Universitario).*

*1.1 "**1.3.** El Presupuesto General de Ingresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contiene los siguientes regímenes: INGRESOS ORDINARIOS e INGRESOS ESPECÍFICOS*

*… **1.3.2** INGRESOS ESPECÍFICOS: Son los ingresos recibidos para financiar programas del régimen especial. Su clasificación es la misma de "Ingresos Ordinarios", en lo aplicable."*

*1.10 "**1.6** En atención a la naturaleza del ingreso, el Presupuesto General de Gastos de la Universidad, contiene los siguientes regímenes: ORDINARIO y ESPECIAL*

*… **1.6.2** RÉGIMEN ESPECIAL: Se refiere a los presupuestos de los programas de las Unidades Ejecutoras financiados con ingresos específicos, cuyo funcionamiento es aprobado por el Consejo Superior Universitario con carácter de autofinanciables. Además, en él se incluyen proyectos que se financian con ingresos por venta de bienes y/o servicios, así como por aportaciones de instituciones ajenas a la Universidad, cuya utilización se basa en convenios y/o contratos entre dichas instituciones y la Universidad de San Carlos de Guatemala."*

*1.11 "**7.3.2.** Los saldos favorables en los presupuestos de régimen especial, al finalizar un ejercicio fiscal, podrán ser trasladados al ejercicio siguiente, para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas, siempre que exista solicitud por escrito de las Autoridades de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen. Previo a solicitar los traslados de saldos, el Consejo Superior Universitario deberá aprobar la ejecución del ejercicio respectivo.*

*1.12 "**8.1.** La ejecución presupuestaria, para efectos de control permanente, estará a cargo de la Dirección General Financiera por conducto del Departamento de Presupuesto, sin perjuicio de la ejecución de carácter contable que compete al Departamento de Contabilidad."*

*1.13 "**8.2.** La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto, es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución. La Dirección General Financiera a través del Departamento de Presupuesto, deberá realizar el control y evaluación de todas y cada una de las ejecuciones."*

2. *Instrucciones Complementarias para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022).*

*2.1 "**1. Modificaciones Presupuestarias.** …1.5 Ampliaciones. De acuerdo a la norma presupuestaria 7.3 el presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala es susceptible de ampliarse, de acuerdo a evaluaciones por parte del Departamento de Presupuesto como consecuencias de producirse ingresos no programados, superación de ingresos, el uso de economías ejercicios anteriores y nueva proyección de ingresos. En estos casos se actuará de la forma siguiente:*

*…c) Uso de economías: Se gestionará el uso de economías cuando el Consejo Superior Universitario apruebe el cierre contable del ejercicio anterior. Para dicho caso, **las unidades interesadas deberán presentar su Solicitud de Ampliación Presupuestaria, evidenciando la economía por medio de certificación contable de ingresos y egresos del programa o proyecto en cuestión, así como la distribución de los créditos en las partidas correspondientes**. Si en las certificaciones contables de egresos faltare alguna erogación que le corresponde al proyecto, dicho monto será deducible al momento de determinar el saldo". (Resaltado nuestro).*

2.2 "3.1 Financiamiento. Los programas del Régimen Especial son aquellos cuyo financiamiento se realiza con los ingresos que ellos mismos generan, por lo que se les conoce generalmente como Programas o Proyectos Autofinanciables. Entre estos programas existen algunos que,

por disposiciones especiales, se les permite utilizar el 100% de los ingresos percibidos. Otros programas, como los que desarrollan actividad de Docencia Productiva, solo pueden disponer del 90%, debiendo registrar el restante 10% como ingresos ordinarios de la Universidad, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario en Punto Cuarto, Inciso 4.12 del Acta No. 06-2007 del 28/03/2007".

2.3 *"3.4 Escuela de Vacaciones. **Naturaleza**. La Escuela de Vacaciones es un proyecto académico para facilitar el avance o recuperación de cursos, conforme al pensum de cada carrera y unidad académica. Su régimen financiero corresponde a un Programa Autofinanciable."*

3. *Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 del 28 de noviembre de 2024, del Consejo Superior Universitario, mediante el cual se aprobaron las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.*

"17. Los saldos de los proyectos de Régimen Especial del Ejercicio Fiscal 2024 podrán ser trasladados al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025 de conformidad con la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir que el Consejo Superior Universitario apruebe el informe de ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2024. Las Unidades Ejecutoras podrán destinar los saldos de sus programas de Régimen Especial del Ejercicio Fiscal 2024 al Régimen Ordinario, previa aprobación de su Órgano de Dirección."

4. *Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No. 06-2025 del 28 de marzo de 2025, del Consejo Superior Universitario, donde se acordó:*

4.1 *"1. Aprobar el Informe de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2024."*

4.2 *"4. Autorizar a la Dirección General Financiera de esta Universidad, por medio del Departamento de Presupuesto para realizar el traslado de saldos del Régimen Especial, a solicitud por escrito de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen y sea presentada a más tardar el 30 de junio de 2025, a fin de ejecutarse durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2025."*

5. *Circular DGF No. 018D-2024 del 21 de agosto de 2024, de la Dirección General Financiera, mediante la cual se hizo del conocimiento la Guía Para el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2024.*

"9. Provisiones y Anulaciones de Cheques Voucher. Los servicios personales de Escuela de Vacaciones realizada en el mes de diciembre deben pagarse a más tardar el 30 de junio de 2025."
… "El departamento de Contabilidad de oficio hará la regularización por el saldo no utilizado de la provisión de servicios básicos a más tardar el 31 de marzo 2025 y de sueldos provisionados el 30 de junio de 2025."

III. ANÁLISIS DE AUDITORÍA

1. *Para los subprogramas de régimen especial, la normativa aplicable permite el control y traslado de los saldos (excedentes de ingresos sobre egresos), para disponer de estos presupuestariamente en ejercicios contables subsiguientes, para financiar los gastos que permitan su continuidad.*

2. *Para efectos de control presupuestario y contable, en la Guía Para el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2024, se estableció el 30 de junio de 2025 como fecha límite para efectuar los pagos por servicios personales de la Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024.*

3. *Según registros en Reporte de Ingresos del Departamento de Presupuesto, al 30 de septiembre de 2025 existe ingresos percibidos por Q 134,700.00 según partida presupuestaria 3.2.55.2.11.3.01 Matrícula Escuela Vacaciones; además, existe saldo de Q 103,708.69 en partida presupuestaria 3.2.55.4.91.1.05 Economías Escuela de Vacaciones. Así mismo, a dicha fecha no se ha registrado ejecución de gastos en el subprograma 4.5.55.2.01 Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Jutiapa.*

4. *Según Póliza de Diario No. 1067 del 31 de julio de 2025, el Departamento de Contabilidad registró la regularización contable de los saldos de sueldos provisionados del año 2024, sin utilizar al 30 de*

junio de 2025.

5. *En el citado OFICIO DGF No. 1321P-2025 del 10 de octubre de 2025, se alude a Oficio Ref. D.P.OF. 613-2025 del 29 de septiembre de 2025, del Departamento de Presupuesto, donde se indicó que "…si así lo considera necesario, la Dirección General Financiera puede autorizar el pago de salarios y prestaciones de la escuela de vacaciones de diciembre 2024 del Centro Universitario de Jutiapa -JUSAC-, con cargo al ejercicio fiscal 2025."*
6. *Según información en Reporte Control de Plazas del Sistema Integrado de Información Financiera, Gestión Automatizada de Sueldos, existe el registro de los contratos de la plaza No. 30 a la No. 37 en la partida presupuestaria 4.5.55.2.01.021 Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Jutiapa, sin evidencia de pagos recibidos a la fecha; según detalle siguiente:*

Plaza No.	***Registro de Personal***	***Nombre***	***Total Q (sueldo base más prestaciones)***
30	*20190340*	*Jorge Alexander Ávila Menjívar*	*4,102.16*
31	*20240772*	*Silvia Heréndida Sandoval Tobar*	*4,102.16*
32	*20240823*	*Edgar Rudy Rodríguez Ruano*	*4,102.16*
33	*20240772*	*Silvia Heréndida Sandoval Tobar*	*4,102.16*
34	*20231284*	*Sintia Maricruz Monzón López*	*4,102.16*
35	*20231284*	*Sintia Maricruz Monzón López*	*4,102.16*
36	*20090474*	*Fredy de Jesús Calderón García*	*4,102.16*
37	*20240591*	*Danilo Fernando Villanueva Osorio*	*4,102.16*
		SUMA	*32,817.28*

Todos con autorización de contratación como Profesores de la Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024, según consta en copia de transcripción de Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta 22-2024 de sesión del 27 de noviembre de 2024, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa.

IV. PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con los criterios antes indicados y el análisis del caso planteado, se considera que el Consejo Superior Universitario tiene la potestad de autorizar dispensa sobre los plazos establecidos en la normativa universitaria para el pago de sueldos y prestaciones laborales de la Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024 del Centro Universitario de Jutiapa, por un total de Q 32,817.28, en atención a la solicitud planteada por ese Centro Universitario; siempre y cuando en el expediente se incluya resolución favorable de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera, de conformidad con las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022), normas: "2.2.5. Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario" y "2.2.6. Cualquier caso no previsto lo resolverá el Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera".

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la OPINIÓN DAJ No. 40-2025 de fecha 22 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 22 de noviembre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la Providencia SG No. No.-sic- 748-11-2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, recibida en esta Dirección del 21 de noviembre de 2025, relacionada con el asunto indicado en el epígrafe, esta Dirección emite opinión en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. *En oficio identificado como OF.REF. JUSAC-DCU/274-2025, de fecha 17 de octubre de 2025, la Directora del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hace de conocimiento lo siguiente:*
   1. De acuerdo con la Resolución No. 411-2024, Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta 22- 2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa aprobó la propuesta presentada por la Lcda. Jackeline Katty Isabel Bran Avalos, Coordinadora de la Escuela de Vacaciones Diciembre 2024, para el desarrollo de las actividades administrativo -sic-, docentes que se llevaron a cabo durante la Escuela de Vacaciones de esta Unidad Académica durante el mes de diciembre 2024.
   (…)12. Con base al OFICIO DGF No. 1321P-2025 de fecha 10 de octubre de 2025, la Dirección General Financiera opinó que la autoridad nominadora del Centro Universitario de Jutiapa, puede elevar la solicitud al Honorable Consejo Superior Universitario, y si el Consejo lo considera conveniente, puede autorizar el pago y liquidación correspondiente de sueldos y prestaciones por un monto de Q.32,817.28 (Anexo 10).
   Por lo anteriormente expuesto, y considerando el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto y la Norma 2.2 Gastos Devengados No Pagados, Inciso 2.2.1. de las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respetuosamente solicito autorización para el pago de salarios y prestaciones de 08 contratos de la escuela de vacaciones diciembre 2024, del cual se adjunta listado, (Anexo 11), mismos que están autorizados por la profesional de Recursos Humanos asignada a esta Unidad Académica y que al revisar en el SIIF el estatus aparecen actualmente "FINALIZADOS". Es importante indicar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria por el traslado de saldos realizado, según póliza de diario No. 800, por un monto de treinta y dos mil ochocientos diecisiete con 28/100 (Q.32,817.28). con presupuesto del ejercicio fiscal 2025
2. *Mediante Oficio DGF No. 1321P-2025 del 10 de octubre de 2025, la Dirección General Financiera; emitió opinión indicando lo siguiente:*
   "En atención a los considerandos anteriormente descritos y el oficio Ref. D.P.OF 613-2025 del Departamento de Presupuesto, la Dirección General Financiera, manifiesta que, la Directora del Centro Universitario de Jutiapa -JUSAC-, puede elevar la solicitud al Honorable Consejo Superior Universitario, y si el Consejo así considera conveniente puede autorizar el pago y liquidación correspondiente de sueldos y prestaciones por un monto de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Q32,817.28), de la Escuela de Vacaciones de Diciembre 2024 con cargo en el Ejercicio Fiscal 2025, considerando, que para el efecto se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria..."

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Ejecutora el cumplimiento de las leyes y normas universitarias, así como el proceso de pago y liquidación de los referidos salarios y prestaciones; estará bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas y Tesorería del Centro Universitario de Jutiapa (JUSAC), y deberá ser calificado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

3. *En oficio identificado como REFERENCIA A-1311-2025 /436F del 19 de noviembre de 2025, Auditoría Interna emite pronunciamiento realizando un análisis de auditoría que incluye los antecedentes del caso, así como los criterios legales aplicables en base a la documentación presentada, informando lo siguiente:*

"IV PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con los criterios antes indicados y el análisis del caso planteado, se considera que el Consejo Superior Universitario tiene la potestad de autorizar dispensa sobre los plazos establecidos en la normativa universitaria para el pago de sueldos y prestaciones laborales de la Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024 del Centro Universitario de Jutiapa, por un total de Q 32,817.28, en atención a la solicitud planteada por ese Centro Universitario; siempre y cuando en el expediente se incluya resolución favorable de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera, de conformidad con las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022), normas: "2.2.5. Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario" y "2.2.6. Cualquier caso no previsto lo resolverá el Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera".

CONSIDERACIONES LEGALES:

- ***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA***

Artículo 82. *"**Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala**. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. (…) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita…"*

***Artículo 83. "Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala**. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario…"*

Artículo 102. *"**Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo**. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:*

b) *Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley;*

c) *Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad."*

- ***CÓDIGO DE TRABAJO***

Artículo 88. *"Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono, debe ser remunerado por éste. (…)"*

- ***LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, DECRETO 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA***

Artículo 6. *"**Ejercicio Fiscal**. EI ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año."*

Artículo 26. *"**Límite de los egresos y su destino.** (…) No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. (…)."*

Artículo 36. *"**Cierre presupuestario.** Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. (...) Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha."*

Artículo 37. *"**Egresos devengados y no pagados** Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora."*

Artículo 76. *"No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado."*

- ***LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA***

Artículo 1. "*La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus Estatutos…"*

- ***ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)***

Artículo 1. *"La Universidad de San Carlos de Guatemala… es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. (…)."*

Artículo 11*. "El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:*

a) La dirección y administración de la Universidad;

t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas."

- ***REGLAMENTO DE RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y SU PERSONAL***

Artículo 63. *"**Principios generales.** Todo servicio o trabajo que no deba prestarse gratuitamente en virtud de ley o de sentencia, debe ser equitativamente remunerado…"*

- ***REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS***

Artículo 16. *"Son funciones del Consejo Regional:*

16.2 *Velar por el cumplimiento de las leyes universitarias y reglamentos del Centro.*

16.4 *Aprobar los planes anuales de trabajo, el proyecto de presupuesto correspondiente, propuesto por el Director del Centro…*

16.12 *Velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro."*

- ***NORMAS QUE REGULAN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 del 29 de marzo de 2023 del Consejo Superior Universitario)***

"1.6 *En atención a la naturaleza del ingreso, el Presupuesto General de Gastos de la Universidad, contiene los siguientes regímenes: ORDINARIO y ESPECIAL.*

1.6.2 *RÉGIMEN ESPECIAL: Se refiere a los presupuestos de los programas de las Unidades Ejecutoras financiados con ingresos específicos, cuyo funcionamiento es aprobado por el Consejo Superior Universitario con carácter de autofinanciables. Además, en él se incluyen proyectos que se financian con ingresos por venta de bienes y/o servicios, así como por aportaciones de instituciones ajenas a la Universidad, cuya utilización se basa en convenios y/o contratos entre dichas instituciones y la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

7.3.2. *Los saldos favorables en los presupuestos de régimen especial, al finalizar un ejercicio fiscal, podrán ser trasladados al ejercicio siguiente, para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas, siempre que exista solicitud por escrito de las Autoridades de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen. Previo a solicitar los traslados de saldos, el Consejo Superior Universitario deberá aprobar la ejecución del ejercicio respectivo.*

8.1. *La ejecución presupuestaria, para efectos de control permanente, estará a cargo de la Dirección General Financiera por conducto del Departamento de Presupuesto, sin perjuicio de la ejecución de carácter contable que compete al Departamento de Contabilidad.*

8.2. *La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución. La Dirección General Financiera a través del Departamento de Presupuesto, deberá realizar el control y evaluación de todas y cada una de las ejecuciones.*

8.17. *No puede hacerse ningún gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria.*

11.2*. Cualquier modificación a las presentes Normas, sólo podrá acordarla el Consejo Superior Universitario."*

- ***INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA MODIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA*** *(Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022).*

2.1 "1. Modificaciones Presupuestarias

1.5 *Ampliaciones.*

De acuerdo a la norma presupuestaria 7.3 El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala es susceptible de ampliarse, de acuerdo a evaluaciones por parte del Departamento de Presupuesto como consecuencia de producirse ingresos no programados, superación de ingresos, el uso de economías de ejercicios anteriores y nueva proyección de ingresos. En estos casos se actuará de la forma siguiente: (…)

c) *Uso de economías: Se gestionará el uso de economías cuando el Consejo Superior Universitario apruebe el cierre contable del ejercicio anterior. Para dicho caso, las unidades interesadas deberán presentar su Solicitud de Ampliación Presupuestaria, evidenciado la economía por medio de certificación contable de ingresos y egresos del programa o proyecto en cuestión, así como la distribución de los créditos en las partidas correspondientes. Si en las certificaciones contables de egresos faltare alguna erogación que le corresponde al proyecto, dicho monto será deducible al momento de determinar el saldo.*

2.2. *Gastos Devengados No Pagados.*

2.2.1. *Los servicios personales devengados en años anteriores no pagados ni provisionados contablemente, que corresponden al presupuesto ordinario y especial, se podrán programar en el corriente año con cargo a las disponibilidades de fondos existentes de cada Unidad Ejecutora, en el renglón y programa correspondiente.*

2.2.5. *Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario.*

3. Régimen Especial

3.1 Financiamiento

Los Programas del Régimen Especial son aquellos cuyo financiamiento se realiza con los ingresos que ellos mismos generan, por lo que se les conoce generalmente como Programas o Proyectos Autofinanciables. Entre estos programas existen algunos, qué por disposiciones especiales, se les permite utilizar el 100% de los ingresos percibidos. Otros programas, como los que desarrollan actividad de Docencia Productiva, solo pueden disponer del 90%, debiendo registrar el restante 10% como ingresos ordinarios de la Universidad, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario en Punto Cuarto, Inciso 4.12 del Acta No. 06-2007 del 28/03/2007.

Los Programas Autofinanciables que utilizan el 100% de los ingresos son los siguientes: Escuela de Vacaciones, Exámenes Técnicos y Profesionales…

3.3 *Ejecución:*

Los Programas Autofinanciables podrán contratar servicios personales, en concordancia a los convenios que así lo establezcan, o bien por la naturaleza de los servicios que en dicho programa o proyecto se realicen, pero en este caso se especificará la duración del contrato, la cual no podrá ser mayor a la del convenio o al financiamiento programado y siempre deben ser contrataciones a término (no mayores a un año) (…) La ejecución y liquidación de los Programas Autofinanciables está sujeta a las presentes instrucciones y a los procedimientos y normativos del Sistema Integrado de Compras, Sistema Integrado de Salarios, Sistema General de Ingresos y otros aplicados en la Universidad.

3.4 *Escuela de Vacaciones:*

Naturaleza*: La Escuela de Vacaciones es un proyecto académico para facilitar el avance o recuperación de cursos, conforme el pensum de cada carrera y unidad académica. Su régimen financiero corresponde a un Programa Autofinanciable."*

- ***PUNTO CUARTO, INCISO 4.6 DEL ACTA No. 24-2024 DE SESIÓN DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO*** *(En el cual se aprobaron las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025)*

*"**17.** Los saldos de los proyectos de Régimen Especial del Ejercicio Fiscal 2024 podrán ser trasladados al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025 de conformidad con la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir que el Consejo Superior Universitario apruebe el informe de ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2024. Las Unidades Ejecutoras podrán destinar los saldos de sus programas de Régimen Especial del Ejercicio Fiscal 2024 al Régimen Ordinario, previa aprobación de su Órgano de Dirección."*

- ***PUNTO CUARTO, INCISO 4.3 DEL ACTA NO. 06-2025 DE SESIÓN DEL 28 DE MARZO DE 2025, DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO***

En el cual se acordó lo siguiente:

***"1.** Aprobar el Informe de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercicio Fiscal 2024.*

***4.** Autorizar a la Dirección General Financiera de esta Universidad, por medio del Departamento de Presupuesto para realizar el traslado de saldos del Régimen Especial, a solicitud por escrito de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen y sea presentada a más tardar el 30 de junio de 2025, a fin de ejecutarse durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2025."*

- ***SISTEMA INTEGRADO DE SALARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA / MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS MÓDULO III***
  REVISIÓN, EMISIÓN Y PAGO DE SUELDOS Y PRESTACIONES A LOS TRABAJADORES CON CARGO A LOS RENGLONES PRESUPUESTARIOS 011, 021, 022 Y 023.

"1. REVISIÓN, Y AUTORIZACIÓN DE NÓMINA DE SUELDOS Y PRESTACIONES

a. Normas Específicas

***8.** Las nóminas de pago serán afectadas de acuerdo a los documentos fuente ingresados por los Tesoreros, según la Guía para el Registro de Historial Laboral que afectan la Nómina de Sueldos.*

***11.** Los Tesoreros son responsables de dar seguimiento a las gestiones de trámite de pago de sueldos y prestaciones durante todo el proceso, pudiéndolo visualizar desde el Módulo de Gestión Automatizada de Sueldos."*

- ***CIRCULAR DGF No. 018D-2024 DEL 21 DE AGOSTO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA***

Mediante la cual se hizo del conocimiento la Guía para el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2024.

"9. PROVISIONES Y ANULACIONES DE CHEQUES VOUCHER.

***Los servicios personales de Escuela de Vacaciones realizada en el mes de diciembre deben pagarse a más tardar el 30 de junio de 2025**.*

14. CASOS DE EXCEPCION Y NO PREVISTOS

Los casos de excepción y no previstos que se suscitan exclusivamente por la aplicación de las fechas programadas en la presente Guía, serán resueltos por escrito por la Dirección General Financiera, a

requerimiento de la Unidad Ejecutora interesada, quien debe incluir en la solicitud la justificación y documentación de respaldo del caso."

ANÁLISIS JURÍDICO:

Del análisis de los documentos que integran el presente expediente, el cual versa sobre la petición efectuada por la Directora del Centro Universitario de Jutiapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el cual solicita al Consejo Superior Universitario "...autorización para el pago de salarios y prestaciones de 08 contratos de la escuela de vacaciones diciembre 2024, (…) mismos que están autorizados por la profesional de Recursos Humanos asignada a esta Unidad Académica y que al revisar en el SIIF el estatus aparecen actualmente "FINALIZADOS". Es importante indicar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria por el traslado de saldos realizado, según póliza de diario No. 800, por un monto de treinta y dos mil ochocientos diecisiete con 28/100 (Q32,817.28), con presupuesto del ejercicio fiscal 2025."

De conformidad con la Guía para el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2024, notificada en su oportunidad a todas las Unidades Académicas de esta Universidad, a través de la CIRCULAR DGF No. 018D-2024 de fecha 21 de agosto de 2024, emitida por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se especificó que: "Los servicios personales de Escuela de Vacaciones realizada en el mes de diciembre deben pagarse a más tardar el 30 de junio de 2025" plazo que por las razones expuestas excedió el Centro Universitario de Jutiapa, sin embargo, cuentan con la disponibilidad presupuestaria a la fecha, para realizar el pago de salarios y prestaciones de los 08 contratos que quedaron pendientes del mes de diciembre del año 2024 para ser ejecutados con cargo al presupuesto del año 2025, avalado por el Departamento de Presupuesto y la Dirección General Financiera.

En concordancia con lo expuesto y para evacuar la solicitud planteada, se cuenta con el pronunciamiento de las dependencias competentes en la administración de los recursos económicos y financieros, específicamente de la Dirección General Financiera y de Auditoría Interna, ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- *En OFICIO DGF No. 1321P-2025 de fecha 10 de octubre de 2025, **la Dirección General Financiera**, emitió opinión indicando lo siguiente:*

"En atención a los considerandos anteriormente descritos y el oficio Ref. D.P.OF 613-2025 del Departamento de Presupuesto, la Dirección General Financiera, manifiesta que, la Directora del Centro Universitario de Jutiapa -JUSAC-, puede elevar la solicitud al Honorable Consejo Superior Universitario, y si el Consejo así considera conveniente puede autorizar el pago y liquidación correspondiente de sueldos y prestaciones por un monto de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Q32,817.28), de la Escuela de Vacaciones de Diciembre 2024 con cargo en el Ejercicio Fiscal 2025, considerando, que para el efecto se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria..."

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Ejecutora el cumplimiento de las leyes y normas universitarias, así como el proceso de pago y liquidación de los referidos salarios y prestaciones; estará bajo la responsabilidad de las Autoridades Administrativas y Tesorería del Centro Universitario de Jutiapa (JUSAC), y deberá ser calificado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

- *En REFERENCIA A-1311-2025/436F del 19 de noviembre de 2025, **Auditoría Interna** emitió el siguiente pronunciamiento:*

"IV PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con los criterios antes indicados y el análisis del caso planteado, se considera que el Consejo Superior Universitario tiene la potestad de autorizar dispensa sobre los plazos establecidos en la normativa universitaria para el pago de sueldos y prestaciones laborales de la Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024 del Centro Universitario de Jutiapa, por un total de Q 32,817.28, en atención a la solicitud planteada por ese Centro Universitario; siempre y cuando en el expediente se incluya resolución favorable de disponibilidad presupuestaria del Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo.

de la Dirección General Financiera, de conformidad con las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022), normas: "2.2.5. Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario" y "2.2.6. Cualquier caso no previsto lo resolverá el Departamento de Presupuesto con el Vo. Bo. de la Dirección General Financiera".

De las normas transcritas en el apartado de las Consideraciones Legales, se desprende la supremacía de la Constitución Política de la República de Guatemala, en la que se establece que la Universidad de San Carlos de Guatemala al ser una institución autónoma con personalidad jurídica se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita y en consecuencia el Gobierno de esta Casa de Estudios Superiores corresponde al Consejo Superior Universitario, a quien le concierne dentro de sus atribuciones administrativas, la dirección y administración de la Universidad, así como aprobar el presupuesto anual de la Universidad, votar erogaciones extraordinarias y autorizar los gastos también extraordinarios que de los fondos propios de las Facultades necesiten hacer, así como todas aquellas atribuciones que no hayan sido previstas en el Estatuto.

*La Norma **7.3.2.** de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 del 29 de marzo de 2023 del Consejo Superior Universitario) establece que: "**Los saldos favorables en los presupuestos de régimen especial, al finalizar un ejercicio fiscal, podrán ser trasladados al ejercicio siguiente, para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas, siempre que exista solicitud por escrito de las Autoridades de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen. Previo a solicitar los traslados de saldos, el Consejo Superior Universitario deberá aprobar la ejecución del ejercicio respectivo."** (El resaltado en -sic- propio).*

*Asimismo, la Norma **8.2** de las precitadas Normas, indica: **"La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución**. La Dirección General Financiera a través del Departamento de Presupuesto, deberá realizar el control y evaluación de todas y cada una de las ejecuciones." Y la Norma **8.17**, indica que: "No puede hacerse ningún gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria." (El resaltado en -sic- propio).*

*Por otra parte, la Norma **2.2.5**. de las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos De Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022). indica que: "Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario". (El subrayado es propio).*

Con base en lo indicado en los párrafos anteriores y respetando las Instrucciones y Procedimientos, así como la Legislación Ordinaria y Universitaria, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite la siguiente:

OPINIÓN:

*En virtud de lo antes expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, desde una perspectiva estrictamente legal y conforme a la interpretación de las normas aplicables, y contando con los pronunciamientos emitidos por la Dirección General Financiera, contenido en OFICIO DGF No. 1321P-2025 de fecha 10 de octubre de 2025, dependencia responsable de asesorar y proponer soluciones en materia de su competencia al Consejo Superior Universitario y las distintas unidades académicas y administrativas que integran esta Casa de Estudios Superiores, de conformidad a las funciones establecidas en su Manual de Organización, aprobado en Acuerdo de Rectoría No. 0422-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, así como el pronunciamiento emitido por Auditoría Interna a través del oficio identificado como REFERENCIA A-1311-2025 /436F de fecha 19 de noviembre de 2025; **OPINA** que, el presente expediente puede ser elevado a conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, quien en el uso*

de las facultades legales que le confiere el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 y 24 literal a) de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), si lo considera pertinente puede:

1. ***OTORGAR** dispensa sobre los plazos establecidos en la Normativa Universitaria para el pago y liquidación de sueldos y prestaciones laborales de la Escuela de Vacaciones de diciembre del año 2024 del Centro Universitario de Jutiapa de esta Universidad, por un monto de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Q32,817.28), con cargo al Ejercicio Fiscal 2025**, considerando que, para el efecto se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria avalado por la Dirección General Financiera; no obstante, la ejecución estará bajo la estricta responsabilidad de las Autoridades Administrativas y Tesorería del Centro Universitario de Jutiapa, de conformidad con la **Norma 8.2** de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 del 29 de marzo de 2023 del Consejo Superior Universitario) que establece la responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución. Asimismo, en la **Norma 7.3.2.** establece que los saldos favorables en los presupuestos de régimen especial, al finalizar un ejercicio fiscal, podrán ser trasladados al ejercicio siguiente, para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas, siempre que exista solicitud por escrito de las Autoridades de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen. Previo a solicitar los traslados de saldos, el Consejo Superior Universitario deberá aprobar la ejecución del ejercicio respectivo." En concordancia con lo anterior la **Norma 2.2.5.** de las Instrucciones Complementarias y Procedimientos para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 del 27 de junio de 2022) establece que los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario; y conformidad con las demás Leyes Universitarias.*
2. ***INSTRUIR** a la Unidad Ejecutora, Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala que, para efectos de control presupuestario y contable, se estableció como fecha límite el 30 de junio de 2025 para efectuar los pagos por servicios personales de la Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024, de conformidad con la Guía -sic- el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2024, por tal motivo, al aprobar el Máximo Órgano Superior lo solicitado por el Centro Universitario y ser notificado de la resolución que se emita, **deberá ejecutar y agilizar de forma inmediata el proceso de pago y liquidación del expediente de mérito ante las instancias respectivas, mismo que deberá gestionarse única y exclusivamente durante el presente Ejercicio Fiscal 2025, sin excepción**, en congruencia con lo estipulado en el Artículo 36 de la Ley Orgánica del Presupuesto del Congreso de la República de Guatemala, que establece, las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año; **por lo que se debe tomar en consideración que el presente Ejercicio Fiscal está próximo a concluir, y será plena responsabilidad de esta Unidad**, que la documentación de soporte cumpla con lo dispuesto en la normativa universitaria y reglamentos vigentes." ----------*

En virtud de lo anterior, este Consejo Superior Universitario, considerando que el expediente de mérito cuenta con el pronunciamiento de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 1321P-2025 de fecha 10 de octubre de 2025, dependencia responsable de asesorar y proponer soluciones en materia de su

competencia a este órgano de dirección, y a las distintas unidades académicas y administrativas que integran esta casa de estudios superiores, de conformidad con las funciones establecidas en su Manual de Organización, aprobado en Acuerdo de Rectoría No. 0422-2023 de fecha 04 de agosto de 2023; asimismo, con el pronunciamiento emitido por Auditoría Interna de esta Universidad, a través de la REFERENCIA A-1311-2025/436F de fecha 19 de noviembre de 2025; así como, el pronunciamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en OPINIÓN DAJ No. 40-2025 de fecha 22 de noviembre de 2025, en el ámbito estrictamente legal y conforme a la interpretación de las normas aplicables. En virtud de lo anterior, este máximo órgano de dirección, **ACUERDA: En el uso de las facultades legales que le confieren los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 1 y 24 literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. OTORGAR dispensa a la aplicación de los plazos establecidos en la Normativa Universitaria para el pago y liquidación de sueldos y prestaciones laborales de la Escuela de Vacaciones de diciembre del año 2024 del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por un monto de Q.32,817.28, con cargo al Ejercicio Fiscal 2025, considerando que, para el efecto el referido Centro Universitario cuenta con la disponibilidad presupuestaria avalada por la Dirección General Financiera de esta Universidad; no obstante, la ejecución estará bajo la estricta responsabilidad de las autoridades administrativas y tesorería del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con la Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala -aprobadas en punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 06-2023 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 29 de marzo de 2023-, que establece: "*La responsabilidad de la ejecución y certificación de presupuesto, es competencia de cada Unidad Ejecutora, quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución*."; asimismo, en la Norma 7.3.2 que establece en su literalidad: "*Los saldos favorables en los presupuestos de régimen especial, al finalizar un ejercicio fiscal, podrán ser trasladados al ejercicio siguiente, para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas, siempre que exista solicitud por escrito de las Autoridades de la Unidad Ejecutora y comprobación documental de que dichos saldos existen. Previo a solicitar los traslados de saldos, el Consejo Superior Universitario deberá aprobar la ejecución del ejercicio respectivo*.". En concordancia con lo anterior, la Norma 2.2.5 de las Instrucciones Complementarias para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala -aprobadas en Acuerdo de Dirección DGF No. 055D-2022 de fecha 27 de junio de 2022-, establece que: "*Los pagos de gastos devengados y no pagados en años anteriores se calificarán en el renglón de gasto que le corresponda, afectando el presupuesto del ejercicio vigente de cada unidad, previa autorización del Consejo Superior Universitario.*"; y, de conformidad con las demás Leyes Universitarias. 2. Instruir a la autoridad administrativa y tesorería del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala que, al momento de ser notificada la Unidad Ejecutora de la presente resolución, estas deberán ejecutar y agilizar de forma inmediata el proceso de pago y liquidación del expediente de mérito ante las instancias respectivas, mismo que deberá gestionarse única y exclusivamente durante el presente ejercicio fiscal 2025, sin excepción, en congruencia con lo**

estipulado en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Presupuesto del Congreso de la República de Guatemala, que establece: *"Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año."*, por lo que, se debe tomar en consideración que el presente ejercicio fiscal está próximo a concluir, y será plena responsabilidad de la autoridad administrativa y tesorería de la Unidad Ejecutora referida, que la documentación de soporte cumpla con lo dispuesto en la normativa universitaria y reglamentos vigentes; lo anterior considerando que, para efectos de control presupuestario y contable, se estableció como fecha límite el 30 de junio de 2025 para efectuar los pagos por servicios personales de la Escuela de Vacaciones de diciembre de 2024, según la Guía para el Cierre de Operaciones Ejercicio Fiscal 2024 de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Notificar la presente resolución al Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para sus efectos inmediatos.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Otorgar dispensa	24
2	No otorgar dispensa	1
3	Abstenciones	4
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA

Sin documentos por conocer. ----------

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS

6.1 Oficio identificado como Ref.R. 1011.11.2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Señor Rector de esta Casa de Estudios Superiores, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis; referente a la "Propuesta para la Descentralización de la Educación Superior en la Universidad de San Carlos de Guatemala".

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.R. 1011.11.2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, suscrito por el Señor Rector de esta Casa de Estudios Superiores, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis; referente a la "Propuesta para la Descentralización de la Educación Superior en la Universidad de San Carlos de Guatemala". Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------

"Guatemala, 19 de noviembre de 2025

Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Honorables Miembros.

Reciban un cordial saludo expresando respeto y deseándoles que tengan éxitos para los proyectos a realizar.

Por este medio me dirijo a ustedes trasladando ***"Propuesta para la Descentralización de la Educación Superior en la Universidad de San Carlos de Guatemala".***

Considerando que la ***Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC)*** *es la única institución de educación superior pública del país y que tiene la misión de garantizar el acceso a la educación superior para toda la población guatemalteca, en cumplimiento de su mandato constitucional y de su lema institucional "Id y enseñad a todos".*

Considerando que la oferta académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentra actualmente concentrada en el ***Campus Central*** *y en algunas sedes regionales, lo cual limita las oportunidades de formación profesional para la población del interior del país. En muchos casos, los estudiantes deben trasladarse hasta la ciudad capital para cursar determinadas licenciaturas o carreras técnicas.*

Considerando que en las siguientes unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala: Facultad de Agronomía, Facultad de Humanidades, Facultad de Ciencias Económicas y en los siguientes Centros Universitarios; Centro Universitario de Izabal, Centro Universitario de Quiché, Centro Universitario de Sacatepéquez, Centro Universitario de Santa Rosa, Centro Universitario de Occidente, Centro Universitario de San Marcos, Centro Universitario de El Progreso, Centro Universitario de Petén, Centro Universitario de Suroriente, Centro Universitario de Jutiapa, Centro Universitario de Totonicapán, Centro Universitario de Retalhuleu, Centro Universitario de Zacapa, Centro Universitario del Norte, Centro Universitario de Oriente, Centro Universitario del Sur, Centro Universitario de Sololá (San Juan La Laguna),Centro Universitario de Baja Verapaz (Salamá), Centro Universitario de Chimaltenango, Centro Universitario de Nor Occidente y Centro Universitario de Suroccidente e Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur -ITUGS- existe la necesidad de ampliar la oferta académica, a fin de responder adecuadamente a las demandas de la población estudiantil conforme al mercado laboral y a las necesidades de desarrollo local y regional.

En virtud de lo anterior, se presenta ante el ***Honorable Consejo Superior Universitario*** *el proyecto denominado* ***"Descentralización de la Educación Superior en la Universidad de San Carlos de Guatemala"*** *para implementación de nuevas carreras en estas unidades académicas;*

Propuesta de nuevas carreras por Unidad Académica

Facultades	Licenciatura (s) Técnico (s) Profesorado (s)
Facultad de Agronomía	1. Licenciatura en Ingeniería Agrónoma en Geomática y Tecnologías Espaciales 2. Técnico en Geomática
Facultad de Humanidades	3. Profesorado en Educación Primaria Intercultural 4. Licenciatura en Restauración de Bienes Muebles
Facultad de Ciencias Económicas	5. Licenciatura en Administración de Empresas, "Jornada Matutina" 6. Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, "Jornada Matutina"

Centros Universitarios	Licenciatura (s) Técnico (s) Profesorado (s)
Centro Universitario de Izabal	7. Licenciatura en Medicina (Médico y Cirujano)
Centro Universitario de Quiché	8. Licenciatura en Medicina (Médico y Cirujano)
Centro Universitario de Sacatepéquez	9. Licenciatura en Medicina (Médico y Cirujano)
Centro Universitario de Occidente	10. Licenciatura en Medicina Veterinaria

Centro Universitario de San Marcos	11. Licenciatura en Arquitectura 12. Técnico y Licenciatura en Psicología 13. Profesorado y Licenciatura en Física, Matemática.
Centro Universitario de El Progreso	14. Licenciatura en Arquitectura
	15. Técnico y Licenciatura en Psicología Industrial
Centro Universitario de Petén	16. Licenciatura en Ingeniería Civil 17. Licenciatura en Química Farmacéutica
Extensión de la Libertad Petén	18. Licenciatura en Ingeniería Agrónoma en Sistemas de Producción Agropecuaria 19. Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
Centro Universitario de Sur Oriente	20. Técnico y Licenciatura en Enfermería 21. Técnico y Licenciatura en Psicología
Centro Universitario de Jutiapa	22. Licenciatura en Ingeniería Agrónoma en Sistemas de Producción Agropecuaria
Centro Universitario de Totonicapán	23. Técnico y Licenciatura en Psicología
Centro Universitario de Retalhuleu	24. Licenciatura en Ingeniería Industrial 25. Técnico y Licenciatura en Psicología
Centro Universitario de Zacapa	26. 24. Licenciatura en Cirujano Dentista
Centro Universitario de Santa Rosa	27. Licenciatura en Medicina (Médico y Cirujano); 28. Licenciatura en Arquitectura; 29. Técnico y Licenciatura en Psicología
Centro Universitario del Norte	30. Licenciatura en Arquitectura
Centro Universitario de Oriente	31. Licenciatura en Química Farmacéutica

Centro Universitario del Sur	32. Licenciatura en Química Farmacéutica; 33. Licenciatura en Ingeniería Civil y Mecánica
Centro Universitario de Sololá (San Juan la Laguna)	34. Licenciatura en Turismo
	35. Licenciatura en Ingeniería Agrónoma en Sistemas de Producción Agropecuaria
Centro Universitario de Baja Verapaz (Salamá)	36. Técnico y Licenciatura en Enfermería 37. Técnico y Licenciatura en Psicología
Centro Universitario de Chimaltenango	38. Licenciatura en Cirujano Dentista
Centro Universitario de Nor Occidente	39. Licenciatura en Ingeniería en Sistemas.
	40. Licenciatura en Administración de Empresas
Centro Universitario de Suroccidente	41. Licenciatura en Ingeniería Agrónoma en Sistemas de Producción Agropecuaria "Jornada Matutina"

Institutos	**Licenciatura (s) Técnico (s) Profesorado (s)**
Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur	42. Técnico en mecánica de aviación

Con el propósito de promover la descentralización de la educación superior y fortalecer la cobertura universitaria a nivel nacional, cuyo presupuesto para funcionamiento de las mismas será proporcionado por la Universidad de San Carlos de Guatemala, a excepción de algunas carreras que serán cubiertos por fondos propios de las Unidades Académicas y otras condicionadas a Convenios Municipales.

*Que se dispense la aplicación de los Artículos 12 y 13 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, dispensar la; aplicación de la Norma 24 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal 2025 aprobadas en el punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 24- 2024 de sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario de fecha 28 de noviembre de 2024; la aplicación de la Norma 24 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal 2026, aprobadas en el punto CUARTO, inciso 4.5 del Acta No. 19-2025 de sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario de fecha 14 de noviembre de 2025, y dispensar lo establecido en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.5, Numeral OCTAVO del Acta No. 37-2018 de Sesión Extraordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre de 2018 en donde se acordó lo siguiente "OCTAVO: Se limita la apertura de nuevas carreras, nuevas extensiones y nuevos centros universitarios.". **Por esta única vez,** con el fin de agilizar el proceso de expansión de la educación superior y garantizar su pertinencia.*

*Además, se propone que la **Dirección General Financiera** realice las gestiones necesarias para que, realice los ajustes necesarios en las Unidades Académicas, con el objeto de adecuar disponibilidades presupuestarias para el año 2026, y así ubicar los fondos necesarios para la apertura y funcionamiento de las Carreras, con el fin de garantizar la puesta en marcha de las siguientes carreras.*

Facultades	Licenciatura (s) Técnico (s) Profesorado (s)
Facultad de Agronomía	1. Licenciatura en Ingeniería Agrónoma en Geomática y Tecnologías Espaciales 2. Técnico en Geomática
Facultad de Humanidades	3. Profesorado en Educación Primaria Intercultural 4. Licenciatura en Restauración de Bienes Muebles
Facultad de Ciencias Económicas	5. Licenciatura en Administración de Empresas, "Jornada Matutina" 6. Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, "Jornada Matutina"

Centros Universitarios	Licenciatura (s) Técnico (s) Profesorado (s)
Centro Universitario de Izabal	7. Licenciatura en Medicina (Médico y Cirujano)
Centro Universitario de Quiché	8. Licenciatura en Medicina (Médico y Cirujano)
Centro Universitario de Sacatepéquez	9. Licenciatura en Medicina (Médico y Cirujano)
Centro Universitario de Occidente	10. Licenciatura en Medicina Veterinaria
Centro Universitario de San Marcos	11. Licenciatura en Arquitectura 12. Técnico y Licenciatura en Psicología 13. Profesorado y Licenciatura en Física, Matemática.
Centro Universitario de El Progreso	14. Licenciatura en Arquitectura
	15. Técnico y Licenciatura en Psicología Industrial
Centro Universitario de Petén	16. Licenciatura en Ingeniería Civil 17. Licenciatura en Química Farmacéutica
Extensión de la Libertad Petén	18. Licenciatura en Ingeniería Agrónoma en Sistemas de Producción Agropecuaria 19. Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
Centro Universitario de Sur Oriente	20. Técnico y Licenciatura en Enfermería 21. Técnico y Licenciatura en Psicología
Centro Universitario de Jutiapa	22. Licenciatura en Ingeniería Agrónoma en Sistemas de Producción Agropecuaria
Centro Universitario de Totonicapán	23. Técnico y Licenciatura en Psicología
Centro Universitario de Retalhuleu	24. Licenciatura en Ingeniería Industrial 25. Técnico y Licenciatura en Psicología

Centro Universitario de Zacapa	26. Licenciatura en Cirujano Dentista
Centro Universitario de Santa Rosa	27. Licenciatura en Medicina (Médico y Cirujano) 28. Licenciatura en Arquitectura; 29. Técnico y Licenciatura en Psicología
Centro Universitario del Norte	30. Licenciatura en Arquitectura
Centro Universitario de Oriente	31. Licenciatura en Química Farmacéutica
Centro Universitario del Sur	32. Licenciatura en Química Farmacéutica; 33. Licenciatura en Ingeniería Civil y Mecánica
Centro Universitario de Sololá -(San Juan La Laguna)	34. Licenciatura en Turismo
	35. Licenciatura en Ingeniería Agrónoma en Sistemas de Producción Agropecuaria
Centro Universitario de Baja Verapaz (Salamá)	36. Técnico y Licenciatura en Enfermería 37. Técnico y Licenciatura en Psicología
Centro Universitario de Chimaltenango	38. Licenciatura en Cirujano Dentista
Centro Universitario de Nor Occidente	39. Licenciatura en Ingeniería en Sistemas.
	40. Licenciatura en Administración de Empresas
Centro Universitario de Suroccidente	41. Licenciatura en Ingeniería Agrónoma en Sistemas de Producción Agropecuaria "Jornada Matutina"

Institutos	**Licenciatura (s) Técnico (s) Profesorado (s)**
Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur	42. Técnico en mecánica de aviación

Por lo anterior, se somete a consideración y aprobación de este Honorable Consejo Superior Universitario lo siguiente:

1. *Aprobar el Proyecto denominado "**Descentralización de la Educación Superior en la Universidad de San Carlos de Guatemala**".*
2. *Que se dispense la aplicación de los Artículos 12 y 13 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, dispensar la; aplicación de la Norma 24 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal 2025 aprobadas en el punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario de fecha 28 de noviembre de 2024; la aplicación de la Norma 24 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal 2026, aprobadas en el punto CUARTO, inciso 4.5 del Acta No. 19-2025 de sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario de fecha 14 de noviembre de 2025, y dispensar lo establecido en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.5, Numeral OCTAVO del Acta No. 37-2018 de Sesión Extraordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre de 2018 en donde se acordó lo siguiente "OCTAVO: Se limita la apertura de nuevas carreras,*

*nuevas extensiones y nuevos centros universitarios.". **Por esta única vez,** con el fin de agilizar el proceso de expansión de la educación superior y garantizar su pertinencia.*

3. *Que se autorice la Creación de las nuevas carreras en las siguientes unidades académicas así como la creación de la Sede de Poptún Petén, conforme lo especificado a continuación;*

Facultad	**Licenciatura (s) Técnico (s) Profesorado (s)**	**Fuente de Financiamiento**
Facultad de Agronomía	1. Licenciatura en Ingeniería Agrónoma en Geomática y Tecnologías Espaciales 2. Técnico en Geomática	Presupuesto USAC
Facultad de Humanidades	3. Profesorado en Educación Primaria Intercultural 4. Licenciatura en Restauración de Bienes Muebles	Presupuesto USAC
Facultad de Ciencias Económicas	5. Licenciatura en Administración de Empresas, "Jornada Matutina" 6. Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, "Jornada Matutina"	Presupuesto USAC

Centros Universitarios	**Licenciatura (s)/Técnico (s) Profesorado (s)**	**Fuente de Financiamiento**
Centro Universitario de Izabal	7. Licenciatura en Medicina (Médico y Cirujano)	Presupuesto USAC
Centro Universitario de Quiché	8. Licenciatura en Medicina (Médico y Cirujano)	Presupuesto USAC
Centro Universitario de Sacatepéquez	9. Licenciatura en Medicina (Médico y Cirujano)	Presupuesto USAC
Centro Universitario de Occidente	10. Licenciatura en Medicina Veterinaria	Presupuesto USAC
Centro Universitario de San Marcos	11. Licenciatura en Arquitectura 12. Técnico y Licenciatura en Psicología	Presupuesto USAC
	13. Profesorado y Licenciatura en Física, Matemática.	Presupuesto del Centro Universitario (Anexo Certificación de Disponibilidad presupuestaria)

Centro Universitario de El Progreso	14. Licenciatura en Arquitectura	Presupuesto USAC
	15. Técnico y Licenciatura en Psicología Industrial	Fondos propios del Centro Universitario (Adjunto Certificación de Disponibilidad Presupuestaria)
Centro Universitario de Petén	16. Licenciatura en Ingeniería Civil 17. Licenciatura en Química Farmacéutica	Presupuesto USAC
Extensión de la Libertad Petén	18. Licenciatura en Ingeniería Agrónoma en Sistemas de Producción Agropecuaria 19. Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario	Condicionado a Convenio con la Municipalidad de Petén
Centro Universitario de Sur Oriente	20. Técnico y Licenciatura en Enfermería 21. Técnico y Licenciatura en Psicología	Presupuesto USAC
Centro Universitario de Jutiapa	22. Licenciatura en Ingeniería Agrónoma en Sistemas de Producción Agropecuaria	Presupuesto USAC
Centro Universitario de Totonicapán	23. Técnico y Licenciatura en Psicología	Presupuesto USAC
Centro Universitario de Retalhuleu	24. Licenciatura en Ingeniería Industrial 25. Técnico y Licenciatura en Psicología	Presupuesto USAC
Centro Universitario de Zacapa	26. Licenciatura en Cirujano Dentista	Presupuesto USAC
Centro Universitario de Santa Rosa	27. Licenciatura en Medicina (Médico y Cirujano) 28. Licenciatura en Arquitectura 29. Técnico y Licenciatura en Psicología	Presupuesto USAC

Centro Universitario del Norte	30. Licenciatura en Arquitectura	Presupuesto USAC
Centro Universitario de Oriente	31. Licenciatura en Química Farmacéutica	Presupuesto USAC
Centro Universitario del Sur	32. Licenciatura en Química Farmacéutica 33. Licenciatura en Ingeniería Civil y Mecánica	Presupuesto USAC
Centro Universitario de Sololá (San Juan La Laguna)	34. Licenciatura en Turismo	Presupuesto USAC
	35. Licenciatura en Ingeniería Agrónoma en Sistemas de Producción Agropecuaria	Condicionado a Convenio Con Municipalidad de Sololá
Centro Universitario de Baja Verapaz (Salamá)	36. Técnico y Licenciatura en Enfermería 37. Técnico y Licenciatura en Psicología	Presupuesto USAC
Centro Universitario de Chimaltenango	38. Licenciatura en Cirujano Dentista	Presupuesto USAC
Centro Universitario de Nor Occidente	39. Licenciatura en Ingeniería en Sistemas	Presupuesto USAC
	40. Licenciatura en Administración de Empresas	Fondos propios del Centro Universitario (Adjunto Certificación de Disponibilidad Presupuestaria)
Centro Universitario de Suroccidente	41. Licenciatura en Ingeniería Agrónoma en Sistemas de Producción Agropecuaria "Jornada Matutina"	Presupuesto USAC

Institutos	**Licenciatura (s)/Técnico (s) profesorado (s)**	**Fuente de Financiamiento**
Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur - ITUGS-	42. Técnico en mecánica de aviación	Presupuesto USAC

4. *Autorizar que, dichas carreras deben impartirse a partir del año 2026. Y que se instruya a la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, realice los ajustes necesarios en las Unidades Académicas, con el objeto de adecuar disponibilidades presupuestarias para el año 2026, y así ubicar los fondos necesarios para la apertura y funcionamiento de las Carreras de Licenciaturas, profesorados y técnicos según el numeral tres.*
5. *Que la creación de la Licenciatura en Ingeniería Agrónoma en Sistemas de Producción Agropecuaria en el Centro Universitario de Sololá, queda condicionada al convenio entre el Centro Universitario y la Municipalidad de Sololá.*
6. *Que la creación de la Licenciatura en Ingeniería Agrónoma en Sistemas de Producción Agropecuaria y la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en la Extensión de la Libertad Petén, queda condicionada a la suscripción del convenio entre el Centro Universitario de Petén y la Municipalidad de Petén.*
7. *Instruir a las Juntas Directivas de las Facultades de Agronomía, Humanidades y Ciencias Económicas, así como a los Consejos Directivos del Centro Universitario de Izabal; Centro Universitario de Quiché; Centro Universitario de Sacatepéquez; Centro Universitario de Santa Rosa; Centro Universitario de Occidente; Centro Universitario de San Marcos; Centro*

Universitario de El Progreso; Centro Universitario de Petén; Centro Universitario de Sur Oriente; Centro Universitario de Jutiapa; Centro Universitario de Totonicapán; Centro Universitario de Retalhuleu; Centro Universitario de Zacapa; Centro Universitario del Norte; Centro Universitario de Oriente; Centro Universitario del Sur; Centro Universitario de Sololá (San Juan La Laguna); Centro Universitario de Baja Verapaz (Salamá); Centro Universitario de Chimaltenango; Centro Universitario de Nor Occidente; Centro Universitario de Suroccidente, así como al Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur (ITUGS), para que, en conjunto con la Dirección General de Docencia, elaboren los planes y diseños curriculares en sus respectivas unidades académicas.

8. *Instruir a la Dirección General de Docencia, Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, emitan los dictámenes de las Licenciaturas, Profesorados y Técnicos correspondientes.*
9. *En el caso de las carreras que no cuenten con una jornada de estudio definida, se instruye a la Junta Directiva o al Consejo Directivo a establecerla en coordinación con la Dirección General de Docencia. Que se Instruya al Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN- a efecto que realice el proceso de ingreso en las unidades académicas mencionadas para las pruebas de ubicación y Nivelación.*
10. *Que se instruya a las Unidades Académicas en donde se implementarán las nuevas carreras la realización de las pruebas específicas para los aspirantes.*
11. *Que se instruya al Departamento de Registro y Estadísticas, -sic- realizar las inscripciones de los estudiantes que hayan optado por las carreras objeto del presente proyecto.*

Sin otro particular por el momento es grato suscribirme, atentamente,

"Id y enseñad a todos"
M.A. Walter Mazariegos
Rector"

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de San Marcos | CUSAM
T E S O R E R Í A

LA INFRASCRITA TESORERA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,

C E R T I F I C A:

----- Que en la carrera de Pedagogía plan diario del Centro Universitario de San Marcos, se cuenta con presupuesto ordinario para el funcionamiento de la carrera en su totalidad, no así para el proyecto de diversificación según iniciativa que consta en Acta No. 12-2025 la cual fue suscrita el 24 de enero del año 2025 en el Libro de actas de la carrera de Pedagogía plan Diario del Centro Universitario de San Marcos, específicamente en el punto número dos, es decir, en esta unidad académica no se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la creación de plazas adicionales y el funcionamiento del proyecto de diversificación.

----- Y PARA LOS USOS LEGALES QUE CONVENGAN, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN UNA HOJA DE PAPEL MEMBRETADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS, A CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CENTRO UNIVERSITARIO TESORERÍA SAN MARCOS

Lcda. Mónica Paola Mérida Rosales
TESORERA I.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Centro Universitario DIRECCIÓN San Marcos

Vo.Bo.
Ph.D. Edgar Ronaldo de León Cáceres
DIRECTOR

c.c. Archivo.

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA TESORERA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON RECURSOS PROPIOS PARA ABRIR LA CARRERA DE PSICOLOGÍA INDUSTRIAL EN EL AÑO 2026.

SE AGRADECE EL APOYO CON LAS GESTIONES PARA LOS AVALES CORRESPONDIENTES.

Y PARA EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA SE EXTIENDE LA PRESENTE A SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO TESORERIA

MÓNICA HESABEL ARAGÓN CELIS
TESORERO I

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DIRECCION

VO. BO. ING. AGR. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ FUENTES
DIRECTOR

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Nor Occidente
CUNOROC

EL INFRASCRITO TESORERO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE NOR-OCCIDENTE POR ESTE MEDIO

CERTIFICA QUE:

EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PLAN FIN DE SEMANA EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE NOR-OCCIDENTE "CUNOROC" CON SEDE EN EL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, CON VIGENCIA A PARTIR DEL UNO (01) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).

PARA ENVIAR A LA DIRECCION GENERAL FINANCIERA, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA CON EL MEMBRETE OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

M.A. LUDIN EZEQUIEL PALACIOS GOMEZ
TESORERO - CUNOROC -

Centro Universitario de Noroccidente Tesorería

Vo.Bo.
MSc. MARVIN MISAEL HERRERA GOMEZ
DIRECTOR

Centro Universitario de Noroccidente Dirección

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): ----------**

1. Aprobar el Proyecto presentado por el Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, denominado "Descentralización de la Educación Superior en la Universidad de San Carlos de Guatemala". ----------

2. Autorizar dispensa a la aplicación de los Artículos 11, 12 y 13 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; También se otorga dispensa a la aplicación de la Norma 24 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal 2025, aprobadas en el punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 28 de noviembre de 2024; Dispensar la aplicación de la Norma 24 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio fiscal 2026, aprobadas en el punto CUARTO, inciso 4.5 del Acta No. 19-2025 de sesión ordinaria de este Consejo Superior Universitario de fecha 14 de noviembre de 2025; así como, se otorga dispensa a lo establecido en el punto SEGUNDO, inciso 2.5, numeral OCTAVO del Acta No. 37-2018 de sesión extraordinaria celebrada por este órgano de dirección el 29 de noviembre de 2018, en el cual, se acordó lo siguiente: "*OCTAVO: Se limita la apertura de nuevas carreras, nuevas extensiones y nuevos centros universitarios…*". Las anteriores dispensas, SE AUTORIZAN POR ESTA ÚNICA VEZ, con el fin de agilizar el proceso de expansión de la educación superior y garantizar su pertinencia. ----------

3. Autorizar la creación de las nuevas carreras en las siguientes Unidades Académicas, así como, la creación de la Sede Universitaria de Poptún Petén, conforme lo especificado a continuación: ----------

Facultad	Licenciatura (s) Técnico (s) Profesorado (s)	Fuente de Financiamiento
Facultad de Agronomía	1. Licenciatura en Ingeniería Agrónoma en Geomática y Tecnologías Espaciales 2. Técnico en Geomática	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Humanidades	3. Profesorado en Educación Primaria Intercultural 4. Licenciatura en Restauración de Bienes Muebles	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Económicas	5. Licenciatura en Administración de Empresas, "Jornada Matutina" 6. Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, "Jornada Matutina"	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Centros Universitarios	Licenciatura (s)/ Técnico (s) Profesorado (s)	Fuente de Financiamiento
Centro Universitario de Izabal	7. Licenciatura en Medicina (Médico y Cirujano)	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Centro Universitario de Quiché	8. Licenciatura en Medicina (Médico y Cirujano)	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Sacatepéquez	9. Licenciatura en Medicina (Médico y Cirujano)	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Occidente	10. Licenciatura en Medicina Veterinaria	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de San Marcos	11. Licenciatura en Arquitectura 12. Técnico y Licenciatura en Psicología	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala
	13. Profesorado y Licenciatura en Física, Matemática.	Presupuesto del Centro Universitario de San Marcos
Centro Universitario de El Progreso	14. Licenciatura en Arquitectura	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala
	15. Técnico y Licenciatura en Psicología Industrial	Fondos propios del Centro Universitario de El Progreso
Centro Universitario de Petén	16. Licenciatura en Ingeniería Civil 17. Licenciatura en Química Farmacéutica	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Extensión de la Libertad Petén	18. Licenciatura en Ingeniería Agrónoma en Sistemas de Producción Agropecuaria 19. Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario	Condicionado a Convenio con la Municipalidad de la Libertad Petén
Centro Universitario de Sur Oriente	20. Técnico y Licenciatura en Enfermería 21. Técnico y Licenciatura en Psicología	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Jutiapa	22. Licenciatura en Ingeniería Agrónoma en Sistemas de Producción Agropecuaria	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Totonicapán	23. Técnico y Licenciatura en Psicología	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Centro Universitario de Retalhuleu	24. Licenciatura en Ingeniería Industrial 25. Técnico y Licenciatura en Psicología	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Zacapa	26. Licenciatura en Cirujano Dentista	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Santa Rosa	27. Licenciatura en Medicina (Médico y Cirujano) 28. Licenciatura en Arquitectura 29. Técnico y Licenciatura en Psicología	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario del Norte	30. Licenciatura en Arquitectura	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Oriente	31. Licenciatura en Química Farmacéutica	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario del Sur	32. Licenciatura en Química Farmacéutica 33. Licenciatura en Ingeniería Civil y Mecánica	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Sololá (San Juan La Laguna)	34. Licenciatura en Turismo	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala
	35. Licenciatura en Ingeniería Agrónoma en Sistemas de Producción Agropecuaria	Condicionado a Convenio Con Municipalidad de Sololá
Centro Universitario de Baja Verapaz (Salamá)	36. Técnico y Licenciatura en Enfermería 37. Técnico y Licenciatura en Psicología	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Chimaltenango	38. Licenciatura en Cirujano Dentista	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Nor Occidente	39. Licenciatura en Ingeniería en Sistemas	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala
	40. Licenciatura en Administración de Empresas	Fondos propios del Centro Universitario de Nor Occidente

Centro Universitario de Suroccidente	41. Licenciatura en Ingeniería Agrónoma en Sistemas de Producción Agropecuaria "Jornada Matutina"	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Institutos	Licenciatura (s)/ Técnico (s) Profesorado (s)	Fuente de Financiamiento
Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur - ITUGS-	42. Técnico en mecánica de aviación	Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala

4. Se autoriza para que, dichas carreras sean impartidas a partir del año 2026. En virtud de lo anterior, SE INSTRUYE a la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, realice los ajustes necesarios en las Unidades Académicas, con el objeto de adecuar las disponibilidades presupuestarias para el Ejercicio Fiscal 2026, y así, ubicar los fondos necesarios para la apertura y funcionamiento de las carreras de Licenciaturas, Profesorados y Técnicos según el numeral anterior. ----------
5. Se establece que, la creación de la Licenciatura en Ingeniería Agrónoma en Sistemas de Producción Agropecuaria en el Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, queda condicionada al Convenio entre el Centro Universitario de Sololá y la Municipalidad de Sololá. ----------
6. Se establece que, la creación de la Licenciatura en Ingeniería Agrónoma en Sistemas de Producción Agropecuaria, así como, la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en la Extensión de la Libertad Petén, quedan condicionadas a la suscripción del Convenio entre el Centro Universitario de Petén y la Municipalidad de la Libertad, Petén. ----------
7. Instruir a las Juntas Directivas de las Facultades de Agronomía; Humanidades; y, Ciencias Económicas, a los Consejos Directivos del Centro Universitario de Izabal; Centro Universitario de Quiché; Centro Universitario de Sacatepéquez; Centro Universitario de Occidente; Centro Universitario de San Marcos; Centro Universitario de El Progreso; Centro Universitario de Petén; Centro Universitario de Sur Oriente; Centro Universitario de Jutiapa; Centro Universitario de Totonicapán; Centro Universitario de Retalhuleu; Centro Universitario de Zacapa; Centro Universitario de Santa Rosa; Centro Universitario del Norte; Centro Universitario de Oriente; Centro Universitario del Sur; Centro Universitario de Sololá (San Juan La Laguna); Centro Universitario de Baja Verapaz (Salamá); Centro Universitario de Chimaltenango; Centro Universitario de Nor Occidente; Centro Universitario de Suroccidente, así como, al Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur -ITUGS-, para que, en conjunto con la Dirección General de Docencia, elaboren los planes y diseños curriculares correspondientes en sus respectivas Unidades Académicas, conforme la creación de carreras autorizadas en la presente resolución. ----------
8. Instruir a la Dirección General de Docencia, Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos -todas de la Universidad de San Carlos de Guatemala- , para que, conforme a la legislación aplicable, emitan los dictámenes correspondientes a las Licenciaturas, Profesorados y Técnicos aprobados -en la presente resolución- por este Consejo Superior Universitario. ----------
9. En el caso de las carreras que no cuenten con una jornada de estudio definida, SE

INSTRUYE a la Junta Directiva o al Consejo Directivo correspondiente, para que, establezcan la misma, en coordinación con la Dirección General de Docencia. Asimismo, SE INSTRUYE al Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, realice el proceso de ingreso en las unidades académicas mencionadas por medio de las pruebas de ubicación y nivelación. ----
10. Se instruye a las Unidades Académicas, en las cuales se implementarán las nuevas carreras, para que, realicen las pruebas específicas a los aspirantes. ---------
11. Se instruye al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que realice las inscripciones de los estudiantes que hayan optado por las carreras objeto de la presente resolución. ----------
12. Se prohíbe el traslado académico de los estudiantes de las nuevas carreras creadas en la presente resolución, hacia el campus central, así como, se prohíbe el traslado al Centro Universitario Metropolitano, ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------
13. Notificar la presente resolución a la Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Dirección General Financiera; Dirección de Asuntos Jurídicos; al Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN-; Dirección General de Docencia; al Departamento de Registro y Estadística; a las Juntas Directivas de las Facultades de Agronomía, Humanidades, y Ciencias Económicas; a los Consejos Directivos del Centro Universitario de Izabal; Centro Universitario de Quiché; Centro Universitario de Sacatepéquez; Centro Universitario de Occidente; Centro Universitario de San Marcos; Centro Universitario de El Progreso; Centro Universitario de Petén; Centro Universitario de Sur Oriente; Centro Universitario de Jutiapa; Centro Universitario de Totonicapán; Centro Universitario de Retalhuleu; Centro Universitario de Zacapa; Centro Universitario de Santa Rosa; Centro Universitario del Norte; Centro Universitario de Oriente; Centro Universitario del Sur; Centro Universitario de Sololá (San Juan La Laguna); Centro Universitario de Baja Verapaz (Salamá); Centro Universitario de Chimaltenango; Centro Universitario de Nor Occidente; Centro Universitario de Suroccidente; así como, al Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur -ITUGS- todos de esta Universidad-, para efectos subsiguientes.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía whatsApp:

1. Lic. Gregorio Lol Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	5
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros razonan su voto, los cuales copiados literalmente dicen:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *"Mi voto fue no aprobar la propuesta para la descentralización de la Educación Superior en la Universidad de San Carlos de Guatemala ya que el mismo incluye la creación de carreras sin planificación para la creación de las mismas, asimismo la creación de dichas carreras no cuenta con la aprobación de las facultades respectivas y no se garantiza la disponibilidad financiera para la ejecución de las mismas. En el caso de Medicina Veterinaria se requiere de una infraestructura específica, por lo que el nivel académico se puede ver afectado".*
2. Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, razona su voto *"Mi voto es ABSTENCIÓN se basa en que no se contó con la información técnica necesaria para evaluar integralmente la propuesta, particularmente en relación con lo siguiente: a) los pensum de estudios de las diferentes carreras en los campus departamentales, no fueron presentados, impidiendo verificar su correspondencia con los estándares académicos vigentes en el Campus Central; b) la disponibilidad y adecuación de infraestructura, incluyendo laboratorios, aulas especializadas, bibliotecas, tecnologías y demás recursos indispensables para garantizar una formación profesional de calidad; c) la existencia y pertinencia del personal académico, especialmente la disponibilidad de docentes con el grado, especialización y experiencia necesarios para impartir la totalidad del pensum de manera responsable y acorde con los estándares universitarios; d) la sostenibilidad presupuestaria, dado que no se presentó información sobre los recursos financieros con los que contarán los centros universitarios para asumir la oferta completa de las carreras consideradas para la descentralización; e) la ausencia de estudios de mercado o pertinencia regional, que permitan determinar la demanda real, la necesidad profesional del territorio y la viabilidad académica de implementar dichas carreras fuera del Campus Central; f) la falta de opinión de las facultades cuyas carreras se descentralizarán, cuya participación técnica es indispensable para asegurar que la expansión académica se mantenga alineada con los criterios institucionales y con las exigencias profesionales de cada disciplina; g) preocupa que la descentralización propuesta pueda afectar el nivel académico de los futuros egresados, considerando que varias de las carreras impartidas en el Campus Central cuentan con acreditaciones internacionales que respaldan su calidad y otorgan ventajas competitivas a los estudiantes. Dichos estándares podrían no estar garantizados en nuevas sedes cuya capacidad académica aún no ha sido demostrada o certificada; y h) es importante aclarar que no estoy en contra de la descentralización de la educación superior; por el contrario, reconozco su importancia para ampliar el acceso y fortalecer la presencia de la Universidad de San Carlos en todo el país. Sin embargo, toda expansión académica debe realizarse sin comprometer la calidad formativa, asegurando que los estudiantes reciban una educación competitiva a nivel nacional e internacional, acorde con las exigencias del ejercicio profesional en los sectores público y privado".*

6.2 DICTAMEN DAJ No. 382-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al siguiente asunto: Solicitud para la aprobación de creación de la Sección de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para funcionar en el municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 382-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al siguiente asunto: Solicitud para la aprobación de creación de la Sección de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para funcionar en el municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala. Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

J.D. No. 209-2025
17 de marzo de 2025

Señores
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Respetables Señores:

Para su conocimiento y efectos transcribo a usted el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5, del Acta 02-2025, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 30 de enero de 2025, que literalmente dice:

SÉPTIMO: VARIOS

7.5 Aprobación de solicitud de sección en el Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala para trasladar a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales.

El Doctor Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones, informa que en virtud de la futura suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES**, se ha conversado con la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Dirección de Asuntos Jurídicos, las cuales han considerado la necesidad de solicitar la aprobación de la Sección correspondiente en el Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, en tal sentido, en opinión 002-2025 del Departamento Plan de Desarrollo Educativo de fecha 29 de enero de 2025, hace referencia de aspectos importantes de conocer para su aprobación y posterior traslado a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales y que continúe su trámite ante Consejo Superior Universitario, las cuales se trascriben a continuación:

Opinión PDE No.002-2025
Guatemala, 29 de enero de 2025

Doctor
Byron Giovanni Mejía Victorio
Decano en Funciones
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Doctor Mejía:

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

J.D. No. 209-2025
17 de marzo de 2025

Con relación a lo establecido en el Oficio DECANATO REF.D.016.01.2025 de fecha 24 de enero de dos mil veinticinco, en el cual se hace referencia al **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Facultad de Ciencias Económicas y la Municipalidad de Fraijanes, me permito informar lo siguiente:**

BASE LEGAL:
Reglamento para la Gestión, Negociación y suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Artículo 3 Literal e. "…Convenio Específico: Acuerdo o contrato que puede o no derivarse de un convenio marco suscrito entre una o varias unidades académicas de la USAC con instituciones de educación superior o entidades cooperantes del sector público o privado, nacionales o extranjeras, para el logro de objetivos específicos de las partes contratantes.

Punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de noviembre de 2024, "…ACUERDA: … Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 siguiente: … 24. Se prohíbe a las Unidades Académicas la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, cuando no se tenga financiamiento dentro de su techo presupuestario que asegure su funcionamiento por una cohorte completa. En consecuencia, por ningún motivo se autorizarán asignaciones adicionales para el sostenimiento de las mismas. Por otro lado, las Unidades Académicas que cubran con su propio presupuesto la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, deberán solicitar autorización al Consejo Superior Universitario y cumplir con las normas universitarias vigentes para el efecto…"

Punto SEGUNDO, Inciso 2.5, del Acto No. 37-20l8 de sesión extraordinario celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día jueves 29 de noviembre de 2018. "…ACUERDA… SEXTO: Establecer en todas los Unidades Académicos un mínimo de cincuenta (50) alumnos por sección. En cuanto a la apertura de una nueva, sección, si sobrepasa el mínimo de 50 alumnos la Junta Directiva o Consejo Directivo deberá justificar ante este Máximo Órgano de Dirección Superior, incluyendo un reporte de asignaciones certificado por Control Académico…"

OPINION: En el oficio indicado en el asunto, se traslada providencia CGC número 022-01-2025 de fecha 24 de enero de 2025, en el cual la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita transcripción del acuerdo de Junta Directiva en el cual la Facultad autoriza la apertura de la sección en el Municipio de Fraijanes, así como que se autorice al Decano en Funciones la gestión y suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con dicha entidad, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su oportunidad.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica
-3-

J.D. No. 209-2025
17 de marzo de 2025

Para los efectos correspondientes, es importante indicar como antecedente, que en acta 13-2024 de la sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2024 el Consejo Municipal del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala aprobó la suscripción de un Convenio de Cooperación Especifico con la Facultad con el objeto establecer los términos y condiciones para desarrollar el programa académico correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autorizando al Alcalde para la firma correspondiente.

Asimismo, con fecha 6 de agosto de 2024, la Universidad de San Carlos de Guatemala suscribió Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con dicha Municipalidad, con el objeto de crear la estructura legal que sirva de base para realizar acciones de trabajo en conjunto para promover la formación académica de los vecinos del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, motivo por el cual esta Facultad continuó con las gestiones necesarias con las instancias correspondientes, tales como: la Dirección General Financiera, la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad para obtener los dictámenes correspondientes y así
poder someter el Convenio Específico ante el Consejo Superior Universitario para la suscripción del mismo.

Posteriormente, después de varias reuniones de trabajo, se estructuró una propuesta de Convenio Específico la cual será presentada para su aprobación en el Consejo Superior Universitario. Ahora bien, en el Acto No. 37-20l8 de sesión extraordinario celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día jueves 29 de noviembre de 2018, se establecen directrices que se dispusieron por la situación económica que exista en ese tiempo en la Universidad, mismas que buscaban optimizar los recursos económicos existentes, entre las cuales en su punto sexto acuerda "…Establecer en todas los Unidades Académicos un mínimo de cincuenta (50) alumnos por sección. En cuanto a la apertura de una nueva, sección, si sobrepasa el mínimo de 50 alumnos la Junta Directiva o Consejo Directivo deberá justificar ante este Máximo Órgano de Dirección Superior, incluyendo un reporte de asignaciones certificado por Control Académico…". Esta norma en el contexto que fue emitida, se refiere a las secciones que fueran creadas con presupuesto universitario o facultativo, no ha secciones que sean creadas por medio de convenios que no impliquen componente económico para la Universidad o la Facultad, toda vez que este recaería en la contraparte del convenio, tal como lo será el caso del Convenio Específico citado. No obstante, lo anterior, la Municipalidad con el objeto de justificar la cantidad de estudiantes que se acogerían a los beneficios que dicho convenio les otorgaría, con fecha 27 de enero de 2025 informa al Decanato que según sus registros existen 50 estudiantes que han completado el proceso de ingreso a la Universidad.

La figura con la cual se proyecta el manejo de la sección se basa principalmente en que los estudiantes realizan todo su proceso de inscripción y asignación en la Facultad a la cual pertenecen plenamente con todos los derechos y obligaciones que les asisten, y que al momento que por algún motivo no se pudiera continuar con los alcances del Convenio Específico, inmediatamente podrán continuar sus actividades académicas en el campus central, ya que estos se encuentran asignados a la Jornada Plan Fin de Semana.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

J.D. No. 209-2025
17 de marzo de 2025

-4-

En el Punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de noviembre de 2024, se acuerdan Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, entre las cuales se hace énfasis en la número 24, la cual dice "…Se prohíbe a las Unidades Académicas la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, cuando no se tenga financiamiento dentro de su techo presupuestario que asegure su funcionamiento por una cohorte completa. En consecuencia, por ningún motivo se autorizarán asignaciones adicionales para el sostenimiento de las mismas. **Por otro lado, las Unidades Académicas que cubran con su propio presupuesto la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, deberán solicitar autorización al Consejo Superior Universitario y cumplir con las normas universitarias vigentes para el efecto…" (negritas propias).** Esta norma no sería aplicable para los alcances del convenio específico, toda vez que las actividades academias que se realizaran no serán cubiertas con presupuesto de la Universidad o de la Facultad, sin embargo, para que exista una concordancia normativa, toda vez que se someterá a la aprobación del Convenio Específico al Consejo Superior Universitario, sería oportuno plantear la aprobación de la sección a este ente superior, en consideración de lo expuesto.

En tal sentido, se recomienda, salvo mejor opinión, que por el estado que guardan los autos, Junta Directiva solicite al Consejo Superior Universitario que, si fuere aprobado el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Facultad de Ciencias Económicas y la Municipalidad de Fraijanes**, también sea aprobada la sección Fraijanes y así aperarse, en lo aplicable, a
las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 dictadas por dicho Órgano.

Licenciado Hugo Roberto Martínez Rebulla
Asesor Educativo
Plan de Desarrollo Educativo
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Vo.Bo. Lic. y M.Sc. Nery Leonidas Guzmán de León
Jefe del Departamento Plan de Desarrollo Educativo

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

J.D. No. 209-2025
17 de marzo de 2025

Junta Directiva, después de una amplia discusión ACUERDA: 1) Darse por enterada de la opinión 002-2025 del Departamento Plan de Desarrollo Educativo de fecha 29 de enero de 2025; 2) Con base en lo indicado en la misma, solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, la aprobación de la sección del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, autorizando al Decano en Funciones para que firme la documentación correspondiente para la formalización del mismo; 3) Trasládese transcripción del presente acuerdo a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, para que continúe el trámite correspondiente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO

c.c. - Consejo Superior Universitario – CSU-
- Coordinadora General de Cooperación
- Relaciones Internacionales
- Archivo

CRCM/glcm

EL PRESENTE OFICIO SUSTITUYE LA REFERENCIA J.D. No. 086-2025 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

J.D. No. 509-2025
21 de julio de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Señor Secretario:

Para su conocimiento y efectos transcribo a usted el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta 13-2025, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 10 de julio de 2025, que literalmente dice:

SÉPTIMO: VARIOS

7.5 Opinión del Departamento Plan de Desarrollo Educativo con relación a si la creación de la Sección del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala implica o no compromisos financieros para la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Económicas

El Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones; traslada a los miembros de Junta Directiva, la Opinión PDE No. 004-2025 de fecha 7 de julio de 2025, suscrito por el MSc. Nery Leonidas Guzmán de León, jefe del Departamento Plan de Desarrollo Educativo, referente si la creación de la Sección del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala implica o no compromisos financieros para la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Económicas, siguiente:

Opinión PDE No. 004-2025
Guatemala, 07 de julio de 2025

Doctor:
Byron Giovanni Mejía Victorio
Decano en Funciones
Facultad de Ciencias Económicas,
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Señor Decano:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para referirme al OFICIO DECANATO REF.D.156.07.2025 del 02 de julio de 2025, manifestándole que, con relación el oficio del Abogado Luis Fernando Cordón Lucero Secretario General, identificado como REF. SG-510-04-2025 del 02 de abril de 2025, mediante el cual, solicita que previo a conocimiento o autorización del órgano de decisión superior, la Junta Directiva de esta Facultad, indique si la creación de la Sección del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala implica o no compromisos financieros para la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Económicas, razón por la cual solicita emitir opinión.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

J.D. No. 509-2025
21 de julio de 2025

OPINIÓN:

Con relación al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala por medio de la Facultad de Ciencias Económicas y la Municipalidad de Fraijanes, Departamento de Guatemala que será suscrito a través de sus representantes legales. En tal sentido, me permito citar la cláusula SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES, donde se plasma lo siguiente:

- En el numeral **2.1 POR LA USAC**, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS en la literal g) textualmente indica lo siguiente:
  "g) La Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Facultad de Ciencias Económicas manifiesta de manera unilateral que no asume ningún compromiso presupuestario y financiero, ni requerirá asignación adicional presupuestaria y financiera para la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional. "

- En el numeral **2.2 POR LA MUNICIPALIDAD** en la literales de la a) a la e), se plasma textualmente lo siguiente:

  "a) Garantizar los recursos presupuestarios y financieros para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, durante la vigencia de este, quedando bajo su responsabilidad las contrataciones de los profesionales que desarrollen el pensum de estudio. b) Proporcionar infraestructura adecuada, sea propia, arrendada u obtenida bajo otro título legal, para el desarrollo del programa académico. c) Proporcionar servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, limpieza, internet y cualquier otro que sea necesario en las áreas en donde se realizará el programa académico. d) Cubrir todos los gastos en que incurra la USAC para la realización de evaluaciones de orientación vocacional, conocimientos básicos y conocimientos específicos que se realicen. e) Garantizar los recursos presupuestarios y financieros dentro de su presupuesto anual, necesarios para cubrir los compromisos académicos, administrativos y de servicios que la USAC considere para la ejecución del programa, quedando bajo la responsabilidad de la MUNICIPALIDAD la administración y ejecución financiera del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional."

Con base en lo anterior, se emite opinión indicando que la aprobación de la Sección de Fraijanes **no implica** compromisos financieros para la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Económicas, de conformidad con el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que deberá ser firmado.

Sin otro particular, suscribo de usted,

Atentamente,

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

J.D. No. 509-2025
21 de julio de 2025

-3-

Junta Directiva acuerda: 1º. Dar por recibida la Opinión PDE No. 004-2025 de fecha 7 de julio de 2025, suscrita por el MSc. Nery Leonidas Guzmán de León, jefe del Departamento Plan de Desarrollo Educativo. 2º. Trasladar al Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, la Opinión PDE No. 004-2025 de fecha 7 de julio de 2025, suscrita por el MSc. Nery Leonidas Guzmán de León, jefe del Departamento Plan de Desarrollo Educativo.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO

c.c. Dr. Byron Mejía/Decano en Funciones
MSc. Nery L. Guzmán de León
Archivo
CRCM/Svfg.

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
PLAN DE DESARROLLO EDUCATIVO

Opinión PDE No.002-2025
Guatemala, 29 de enero de 2025

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
RECIBIDO
30 ENE 2025
DECANATO
HORA 13:30 No. EXPEDIENTE FIRMA

Doctor
Byron Giovanni Mejía Victorio
Decano en Funciones
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Doctor Mejía:

Con relación a lo establecido en el Oficio DECANATO REF.D.016.01.2025 de fecha 24 de enero de dos mil veinticinco, en el cual se hace referencia al **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Facultad de Ciencias Económicas y la Municipalidad de Fraijanes**, me permito informar lo siguiente:

BASE LEGAL:
Reglamento para la Gestión, Negociación y suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Artículo 3 Literal e. "...Convenio Específico: Acuerdo o contrato que puede o no derivarse de un convenio marco suscrito entre una o varias unidades académicas de la USAC con instituciones de educación superior o entidades cooperantes del sector público o privado, nacionales o extranjeras, para el logro de objetivos específicos de las partes contratantes.

Punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de noviembre de 2024, "...ACUERDA: ... Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 siguiente: ... 24. Se prohíbe a las Unidades Académicas la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, cuando no se tenga financiamiento dentro de su techo presupuestario que asegure su funcionamiento por una cohorte completa. En consecuencia, por ningún motivo se autorizarán asignaciones adicionales para el sostenimiento de las mismas. Por otro lado, las Unidades Académicas que cubran con su propio presupuesto la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, deberán solicitar autorización al Consejo Superior Universitario y cumplir con las normas universitarias vigentes para el efecto..."

Punto SEGUNDO, Inciso 2.5, del Acto No. 37-2018 de sesión extraordinario celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día jueves 29 de noviembre de 2018. "...ACUERDA... SEXTO: Establecer en todas los Unidades Académicas un mínimo de cincuenta (50) alumnos por sección. En cuanto a la apertura de una nueva, sección, si sobrepasa el mínimo de 50 alumnos la Junta Directiva o Consejo Directivo deberá justificar ante este Máximo Órgano de Dirección Superior, incluyendo un reporte de asignaciones certificado por Control Académico..."

OPINIÓN: En el oficio indicado en el asunto, se traslada providencia CGC número 022-01-2025 de fecha 24 de enero de 2025, en el cual la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita transcripción del acuerdo de Junta Directiva en el cual la Facultad autoriza la apertura de la sección en el Municipio de Fraijanes, así como que se autorice al Decano en

Edificio S-8, 2º. Nivel, Oficina 208; e mail: planedeco-2020@usac.edu.gt

Funciones la gestión y suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con dicha entidad, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su oportunidad.

Para los efectos correspondientes, es importante indicar como antecedente, que en acta 13-2024 de la sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2024 el Consejo Municipal del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala aprobó la suscripción de un Convenio de Cooperación Específico con la Facultad con el objeto de establecer los términos y condiciones para desarrollar el programa académico correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autorizando al Alcalde para la firma correspondiente.

Asimismo, con fecha 6 de agosto de 2024, la Universidad de San Carlos de Guatemala suscribió Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con dicha Municipalidad, con el objeto de crear la estructura legal que sirva de base para realizar acciones de trabajo en conjunto para promover la formación académica de los vecinos del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, motivo por el cual esta Facultad continuó con las gestiones necesarias con las instancias correspondientes, tales como: la Dirección General Financiera, la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad para obtener los dictámenes correspondientes y así poder someter el Convenio Específico ante el Consejo Superior Universitario para la suscripción del mismo.

Posteriormente, después de varias reuniones de trabajo, se estructuró una propuesta de Convenio Específico la cual será presentada para su aprobación en el Consejo Superior Universitario. Ahora bien, en el Acta No. 37-2018 de sesión extraordinario celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día jueves 29 de noviembre de 2018, se establecen directrices que se dispusieron por la situación económica que existía en ese tiempo en la Universidad, mismas que buscaban optimizar los recursos económicos existentes, entre las cuales en su punto sexto acuerda "...Establecer en todas los Unidades Académicas un mínimo de cincuenta (50) alumnos por sección. En cuanto a la apertura de una nueva, sección, si sobrepasa el mínimo de 50 alumnos la Junta Directiva o Consejo Directivo deberá justificar ante este Máximo Órgano de Dirección Superior, incluyendo un reporte de asignaciones certificado por Control Académico...". Esta norma en el contexto que fue emitida, se refiere a las secciones que fueran creadas con presupuesto universitario o facultativo, no ha secciones que sean creadas por medio de convenios que no impliquen componente económico para la Universidad o la Facultad, toda vez que este recaería en la contraparte del convenio, tal como lo será el caso del Convenio Específico citado. No obstante, lo anterior, la Municipalidad con el objeto de justificar la cantidad de estudiantes que se acogerían a los beneficios que dicho convenio les otorgaría, con fecha 27 de enero de 2025 informa al Decanato que según sus registros existen 50 estudiantes que han completado el proceso de ingreso a la Universidad.

La figura con la cual se proyecta el manejo de la sección se basa principalmente en que los estudiantes realizan todo su proceso de inscripción y asignación en la Facultad a la cual pertenecen plenamente con todos los derechos y obligaciones que les asisten, y que al momento que por algún motivo no se pudiera continuar con los alcances del Convenio Específico, inmediatamente podrán continuar sus actividades académicas en el campus central, ya que estos se encuentran asignados a la Jornada Plan Fin de Semana.

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
PLAN DE DESARROLLO EDUCATIVO

En el Punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de noviembre de 2024, se acuerdan Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, entre las cuales se hace énfasis en la número 24, la cual dice "...Se prohíbe a las Unidades Académicas la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, cuando no se tenga financiamiento dentro de su techo presupuestario que asegure su funcionamiento por una cohorte completa. En consecuencia, por ningún motivo se autorizarán asignaciones adicionales para el sostenimiento de las mismas. **Por otro lado, las Unidades Académicas que cubran con su propio presupuesto la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, deberán solicitar autorización al Consejo Superior Universitario y cumplir con las normas universitarias vigentes para el efecto..." (negritas propias).** Esta norma no sería aplicable para los alcances del convenio específico, toda vez que las actividades académicas que se realizarán no serán cubiertas con presupuesto de la Universidad o de la Facultad. Sin embargo, para que exista una concordancia normativa, toda vez que se someterá para su aprobación el Convenio Específico al Consejo Superior Universitario, sería oportuno plantear la aprobación de la sección a este ente superior, en consideración de lo expuesto.

En tal sentido, se recomienda, salvo mejor opinión, que por el estado que guardan los autos, Junta Directiva solicite al Consejo Superior Universitario que, si fuere aprobado el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Facultad de Ciencias Económicas y la Municipalidad de Fraijanes**, también sea aprobada la sección Fraijanes y así aperarse, en lo aplicable, a las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 dictadas por dicho Órgano.

Licenciado Hugo Roberto Martínez Rebulla
Asesor Educativo
Plan de Desarrollo Educativo
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Vo.Bo. Lic. y M.Sc. Nery Leonidas Guzmán de León
Jefe del Departamento Plan de Desarrollo Educativo

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 1277P-2025 de fecha 03 de octubre de 2025 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: ----------

"Guatemala, 03 de octubre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención a la REF. SG- 1321-10-2025, de fecha 02 de octubre 2025, recibida en la Dirección General Financiera el 03 de octubre 20252025 -sic-; en la cual se indica: en seguimiento a la solicitud de la aprobación de la sección del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, de la Facultad de Ciencias Económicas, autorizando al Decano

en funciones para que firme la documentación correspondiente para la formación de este. Para el efecto, se traslada el documento identificado como DECANATO REF.D. 234.09.2025 del 19 de septiembre de 2025, firmado por el Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en funciones de la Facultad de Ciencias Económicas, para su conocimiento y gestiones que correspondan en su dependencia. Al respecto se informa lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. *Con Oficio DGF No. 667P-2025 de fecha 03 de junio 2025, la Dirección General Financiera emitió Opinión favorable al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES.*
2. *Dentro del objeto del Convenio en la Clausula Primera, se indica: "...establecer los términos y condiciones para desarrollar el programa académico correspondiente al área común de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, para el fortalecimiento académico de ese Municipio".*
3. *En Oficio J.D. No. 209-2025, de fecha 17 de marzo de 2025, de Junta Directiva, de la Facultad de Ciencias Económicas, se transcribe el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta 022025, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 30 de enero de 2025. Junta Directiva, después de una amplia discusión ACUERDA: 1) Darse por enterada de la opinión 002-2025 del Departamento Plan de Desarrollo Educativo de fecha 29 de enero de 2025; 2) Con base en lo indicado en la misma, solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, la aprobación de la Sección del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala.*
4. *La Facultad de Ciencias Económicas atendió, la observación realizada por la Dirección General Financiera mediante Oficio DGF No. 1075P-2025 de fecha 27 de agosto 2005 -sic-, en cuanto a que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, indique si la aprobación de la Sección del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, de la Facultad de Ciencias Económicas implica o no, compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Económicas.*
5. *En Oficio J.D. No. 610-2025, de fecha 19 de septiembre de 2025, de Junta Directiva, de la Facultad de Ciencias Económicas, se transcribe el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta 19-2025, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 11 de septiembre de 2025, en la cual se indica: "2°. Modificar el acuerdo segundo del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta 13-2025 de la sesión celebrada por Junta Directiva de fecha 10 de julio de 2025, en el sentido de informar al Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, que de acuerdo al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala por medio de la Facultad de Ciencias Económicas y la Municipalidad de Fraijanes, Departamento de Guatemala que será suscrito a través de sus representantes legales, la aprobación de la Sección de Fraijanes no implica compromisos financieros para la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Económicas".*
6. *En el Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 28 de noviembre de 2024, Se acuerdan Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, entre los cuales se hace énfasis en la número 24, la cual dice "...Se prohíbe a las Unidades Académicas la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, cuando no se tenga financiamiento dentro de su techo presupuestario que asegure su funcionamiento por una cohorte completa. En consecuencia, por ningún motivo se autorizarán asignaciones adicionales para el sostenimiento de las mismas. Por otro lado, las Unidades Académicas que cubran con su propio presupuesto la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, deberán solicitar autorización al Consejo Superior Universitario y cumplir con las normas*

universitarias vigentes para el efecto". Al considerar que, en el presente caso, el compromiso de garantizar el presupuesto para el funcionamiento de la Sección Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, de la Facultad de Ciencias Económicas, lo adquiere la Municipalidad de Fraijanes, la presente aprobación de la Sección en referencia está supeditada a la aprobación del Consejo Superior Universitario.

OPINION

Por lo anteriormente expuesto desde el aspecto estrictamente presupuestario, la Dirección General Financiera ***Opina*** *que el funcionamiento de la Sección de Fraijanes de la Facultad de Ciencias Económicas, de acuerdo con lo indicado por las autoridades de dicha Unidad Académica, no implica ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Económicas, con base a la transcripción de la Modificación del acuerdo segundo del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta 13-2025 de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, de fecha 10 de julio de 2025.*

En tal virtud, si se considera conveniente, el Consejo Superior Universitario puede conocer y aprobar el funcionamiento de la Sección de Fraijanes, Departamento de Guatemala, de la Facultad de Ciencias Económicas con base a lo establecido en el Artículo 11, literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Así mismo es importante observar la opinión emitida con Oficio DGF No. 667P-2025 de la Dirección General Financiera, de fecha 03 de junio 2025, en los aspectos siguientes:

I. *El reconocimiento que la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala le otorga al profesional contratado por la Municipalidad de Fraijanes, no implica relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni se deriva de él prestación alguna.*
II. *La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala por ningún motivo puede delegar su competencia académica, en virtud que ésta le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de sus Unidades Académicas en cumplimiento al Artículo 82 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala.*

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 382-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"Guatemala 21 de noviembre de 2025.

Señor Secretario General
ABOGADO LUIS FERNANDO CORDÓN LUCERO
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho

Señor Secretario,

De manera atenta nos dirigimos a usted, en atención a su Providencia No. 636-10-2025 del 9 de octubre de 2025, relacionado a lo descrito en el acápite; y para el efecto esta Dirección emite dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTES:

- *El Asesor Educativo del Plan del Desarrollo Educativo de la Facultad de Ciencias Económicas, Licenciado Hugo Roberto Martínez Rebulla, en Opinión PDE No.002-2025 del 29 de enero de 2025 que, en su parte conducente, se lee:*
  "En tal sentido, se recomienda, salvo mejor opinión, que por el estado que guardan los autos, Junta Directiva solicite al Consejo Superior Universitario que, si fuere aprobado el ***Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Facultad de Ciencias Económicas y la Municipalidad de Fraijanes****, también sea aprobada la sección Fraijanes y así aperarse, en lo aplicable, a las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 dictadas por dicho Órgano." (sic)*
- *El secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, en el oficio J.D. No. 209-2025 del 17 de marzo de 2025, transcribe el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5, del Acta 02-2025, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 30 de enero de 2025, en el cual acordó lo siguiente:*
  *"**SÉPTIMO: VARIOS***
  7.5 Aprobación de solicitud de sección en el Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala para trasladar a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales
  ...Junta Directiva, después de una amplia discusión ACUERDA: 1) Darse por enterada de la opinión 002-2025 del Departamento Plan de Desarrollo Educativo de fecha 29 de enero de 2025; 2) Con base en lo indicado en la misma, solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, la aprobación de la sección del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, autorizando al Decano en Funciones para que firme la documentación correspondiente para la formalización del mismo; 3) Trasládese transcripción del presente acuerdo a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, para que continúe el trámite correspondiente."
- *El Asesor Docente del Plan de Desarrollo Educativo de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. Mynor René Berges Chávez, en* ***Opinión PDE No. 004-2025*** *del 7 de julio de 2025, que en su parte conducente se lee:*
  "Con base en lo anterior, se emite opinión indicando que la aprobación de la Sección de Fraijanes ***no implica*** *compromisos financieros para la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Económicas, de conformidad con el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que deberá ser firmado."*
- *El secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, en oficio J.D. No. 509-2025 del 21 de julio de 2025, transcribe el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta 13-2025, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 10 de julio de 2025, en el cual acordó lo siguiente:*
  *"**Junta Directiva acuerda:** 1º. Dar por recibida la Opinión PDE No. 004-2025 de fecha 7 de julio de 2025, suscrita por el MSc. Nery Leonidas Guzmán de León, jefe del Departamento Plan de Desarrollo Educativo. 2º. Trasladar al abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, la Opinión PDE No. 004-2025 de fecha 7 de julio de 2025, suscrita por el MSc. Nery Leonidas Guzmán de León, jefe del Departamento Plan de Desarrollo Educativo."*
- *El decano en funciones de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, en la* ***REF.D.178.07.2025*** *del 22 de julio de 2025, se dirigió al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, indicándole lo siguiente:*
  "...solicita que previo a conocimiento o autorización del órgano de decisión superior, la Junta Directiva de esta Facultad indique si la creación de la Sección del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala implica o no compromisos financieros para la Universidad de

San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Económicas, adjunto remito a usted la transcripción de Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta 13-2025, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 10 de julio de 2025 contenido en el oficio J.D. No. 509-2025 21 de julio de 2025 solicitando a usted elevar a consideración del Honorable Consejo Superior Universitario."

- *El Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. Carlos Roberto Carrera -sic- Morales, en oficio J.D. No. 610-2025 del 19 de septiembre de 2025, se dirigió al Secretario General, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, en donde transcribe el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta 19-2025, de la sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 11 de septiembre de 2025, en el que se acordó lo siguiente:*
  *"**Junta Directiva acuerda**: 1º. Dar por recibida la referencia identificada como REF.SG-1186-09-2025 de fecha 2 de septiembre de 2025, referente a las observaciones a la solicitud para la aprobación de la Sección del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, suscrita por el abogado Luis Fernando Cordón Lucero. 2º. Modificar el acuerdo segundo del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta 13-2025 de la sesión celebrada por Junta Directiva de fecha 10 de julio de 2025, en el sentido de informar al Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, que de acuerdo al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala por medio de la Facultad de Ciencias Económicas y la Municipalidad de Fraijanes, Departamento de Guatemala que será suscrito a través de sus representantes legales, la aprobación de la Sección de Fraijanes **no implica** compromisos financieros para la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Económicas. 3º. Notificar el Presente acuerdo al Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, para su conocimiento y efecto."*
- ***La Dirección General Financiera**, en opinión DGF No. 1277P-2025, del 3 de octubre de 2025, manifestó lo siguiente:*
  *"...**Opina** que el funcionamiento de la Sección de Fraijanes de la Facultad de Ciencias Económicas, de acuerdo con lo indicado por las autoridades de dicha Unidad Académica, no implica ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Económicas, con base a la transcripción de la Modificación del acuerdo segundo del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta 13-2025 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, de fecha 10 de julio de 2025.*
  En tal virtud, si se considera conveniente, el Consejo Superior Universitario puede conocer y aprobar el funcionamiento de la Sección de Fraijanes, Departamento de Guatemala, de la Facultad de Ciencias Económicas con base a lo establecido en el Artículo 11, literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
  Así mismo es importante observar la opinión emitida con Oficio DGF No. 667P-2025 de la Dirección General Financiera, de fecha 03 de junio de 2025, en los aspectos siguientes:
  - *I. El reconocimiento que la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala le otorga al profesional contratado por la Municipalidad de Fraijanes, no implica relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni se deriva de él prestación alguna.*
  - *II. La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala por ningún motivo puede delegar su competencia académica, en virtud que ésta le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de sus Unidades Académicas en cumplimiento al Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala."*

CONSIDERACIONES LEGALES:

- ***La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:***

"Artículo 82. *La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.*

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes."

- ***La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:***

"*Artículo 1. La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.*

Artículo 2. Su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico.

Artículo 6. Integran la Universidad las Facultades siguientes: …

Asimismo integran la Universidad los Institutos, Departamentos y Dependencias ya existentes y las Facultades y Centros que la Universidad reconozca, incorpore o establezca en lo sucesivo.

Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

a) La dirección y administración de la Universidad; …

d) Aprobar o rectificar los planes de estudio de las Escuelas o institutos facultativos…"

- ***El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), establece:***

"Artículo 1…. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.

Artículo 5. El fin fundamental de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones…

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

a) La dirección y administración de la Universidad;

b) ...

c) La orientación pedagógica de la Universidad; ...

t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.

CAPITULO II

DE LOS DECANOS Y DIRECTORES

Artículo 22. La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académica, los facultados para representar a sus respectivas Unidades y suscribir contratos en el orden administrativo.

Artículo 24. Son atribuciones y deberes del Decano:

a) Representar a la Facultad en todo aquello que fuere necesario; ...

g) Resolver las cuestiones propias de la Facultad, como las relativas al orden de los estudios, exámenes, obligaciones de los profesores, así como las demás que le sean encomendadas por la Junta Directiva, el Consejo Superior Universitario o el Rector;

h) Cuidar de que los catedráticos, alumnos y empleados que dependan de su autoridad cumplan con los deberes que las leyes y reglamentos imponen;

i) Velar porque la enseñanza se imparta con puntualidad y eficiencia en la Facultad que preside, debiendo al efecto visitar las clases con la mayor frecuencia posible, para cerciorarse de que los catedráticos y alumnos cumplen satisfactoriamente sus labores;

j) Distribuir el orden y fechas de los exámenes ordinarios, de materias retrasadas, generales, privados y públicos, dentro de las épocas que prescriben estos Estatutos, y estudiar personalmente los expedientes respectivos. Deberá poner el mayor cuidado y atención con el objeto de que los exámenes se practiquen en la forma que mejor garanticen la seriedad de los estudios y la preparación de los alumnos; ...

n) Distribuir las horas de clase;

ñ) Visitar las dependencias de la Facultad, tales como bibliotecas, archivos, laboratorios, gabinetes, museos, institutos, etc., para cerciorarse personalmente de su buena conservación así como para tomar las medidas que ati3endan -sic- a su mejoramiento. Cuidará de que en estos departamentos se cumplan los reglamentos vigentes; ...

p) Desempeñar las demás funciones que se indican en el Estatuto o que sin mencionarlas expresamente le corresponden en virtud de su cargo; ...

Artículo 30. Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas;

a) Velar por el cumplimiento de las leyes y demás Disposiciones relativas a la enseñanza profesional. ... (sic)

i) Promover el establecimiento de institutos de investigación, academias, asociaciones culturales, centros de divulgación, cursos libres, y en fin, toda clase de entidades que tiendan a engrandecer las labores universitarias. ...

k) Proponer al Consejo Superior Universitario las medidas que atiendan a mejorar los estudios y a promover el adelanto de la Institución.

m) Aprobar los programas detallados que para las diversas enseñanzas, formulen los profesores respectivos; ...

Artículo 56. Los asuntos curriculares y ordenamiento del sistema educativo le corresponde a la Dirección General de Docencia."

- *Punto SEGUNDO, Inciso 2.5, del Acta No. 37-2018 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 29 de noviembre de 2018, acordó lo siguiente:*
  "...SEXTO: Establecer en todas las Unidades Académicas un mínimo de cincuenta (50) alumnos por sección. En cuanto a la apertura de una nueva sección, si sobrepasa el mínimo de 50 alumnos la Junta Directiva o Consejo Directivo deberá justificar ante ese Máximo Órgano de Dirección Superior, incluyendo un reporte de asignaciones certificado por Control Académico..."
- *Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de noviembre de 2024, en la norma 24 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, acordó lo siguiente:*
  "Se prohíbe a las Unidades Académicas la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, cuando no se tenga financiamiento dentro de su techo presupuestario que asegure su funcionamiento por una cohorte completa. En consecuencia, por ningún motivo se autorizarán asignaciones adicionales para el sostenimiento de las mismas. Por otro lado, las Unidades Académicas que cubran con su propio presupuesto la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, deberán solicitar autorización al Consejo Superior Universitario y cumplir con las normas universitarias vigentes para el efecto." en virtud que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General Financiera, no implicará erogación presupuestaria y financiera adicional para la implementación de la misma, siendo procedente la continuación del trámite correspondiente.

El presente dictamen constituye un análisis jurídico circunscrito a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con los razonamientos vertidos por la Corte de

Constitucionalidad dentro de los expedientes acumulados números 4661-2014, 2662-2014 y 5073-2017, en cuanto a que la misma no obliga al órgano asesorado.

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE:

De conformidad con la documentación venida en consulta, se puede observar que la solicitud de creación y aprobación de la Sección de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala, es gestionada por las autoridades de dicha unidad académica y cuenta con la aprobación de su Junta Directiva contenida en los Puntos siguientes:

a) *SÉPTIMO, inciso 7.5, del Acta 02-2025, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 30 de enero de 2025, en el cual acordó lo siguiente:*

*"**SÉPTIMO: VARIOS***

7.5 <u>Aprobación de solicitud de sección en el Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala para trasladar a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales</u>

...Junta Directiva, después de una amplia discusión ACUERDA: 1) Darse por enterada de la opinión 002-2025 del Departamento Plan de Desarrollo Educativo de fecha 29 de enero de 2025; 2) Con base en lo indicado en la misma, solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, la aprobación de la sección del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, autorizando al Decano en Funciones para que firme la documentación correspondiente para la formalización del mismo; 3) Trasládese transcripción del presente acuerdo a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, para que continúe el trámite correspondiente." Y,

b) *Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta 19-2025, de la sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 11 de septiembre de 2025, en el que se acordó lo siguiente:*

*"**Junta Directiva acuerda**: 1º. Dar por recibida la referencia identificada como REF.SG-1186-09-2025 de fecha 2 de septiembre de 2025, referente a las observaciones a la solicitud para la aprobación de la Sección del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, suscrita por el abogado Luis Fernando Cordón Lucero. 2º. Modificar el acuerdo segundo del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta 13-2025 de la sesión celebrada por Junta Directiva de fecha 10 de julio de 2025, en el sentido de informar al Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, que de acuerdo al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala por medio de la Facultad de Ciencias Económicas y la Municipalidad de Fraijanes, Departamento de Guatemala que será suscrito a través de sus representantes legales, la aprobación de la Sección de Fraijanes **no implica** compromisos financieros para la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Económicas. 3º. Notificar el Presente acuerdo al Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, para su conocimiento y efecto."*

En el acuerdo que antecede, también hace relación a la firma de un convenio específico a suscribirse con la Municipalidad de Fraijanes, el cual debe ser el tramitado independientemente de la solicitud de la creación y aprobación de la Sección de Fraijanes. Dicho trámite debe realizarse de conformidad con la normativa universitaria en especial el Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario.

En el mismo acuerdo, se refiere a que la creación de la Sección de Fraijanes, no implica ningún compromiso económico para la Universidad; extremo que queda bajo la responsabilidad y fiel cumplimiento de ello por parte de las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas y, de ser así, se estaría cumpliendo con lo regulado en la norma 24 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 aprobadas el 28 de noviembre de 2024 por el Consejo Superior Universitario, en el Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 de su sesión ordinaria, en donde acordó lo siguiente:

"Se prohíbe a las Unidades Académicas la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, cuando no se tenga financiamiento dentro de su techo presupuestario que

asegure su funcionamiento por una cohorte completa. En consecuencia, por ningún motivo se autorizarán asignaciones adicionales para el sostenimiento de las mismas. Por otro lado, las Unidades Académicas que cubran con su propio presupuesto la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, deberán solicitar autorización al Consejo Superior Universitario y cumplir con las normas universitarias vigentes para el efecto."

De tal aspecto, también se pronunció la Dirección General Financiera, quien indicó que la Sección de Fraijanes, no implica ningún compromiso financiero para esta casa de estudios superiores, el cual está contenido en el oficio DGF No. 1277P-2025 del 3 de octubre de 2025, en el que literalmente indicó lo siguiente:

*"...**Opina** que el funcionamiento de la Sección de Fraijanes de la Facultad de Ciencias Económicas, de acuerdo con lo indicado por las autoridades de dicha Unidad Académica, no implica ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Económicas, con base a la transcripción de la Modificación del acuerdo segundo del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta 13-2025 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, de fecha 10 de julio de 2025.*

En tal virtud, si se considera conveniente, el Consejo Superior Universitario puede conocer y aprobar el funcionamiento de la Sección de Fraijanes, Departamento de Guatemala, de la Facultad de Ciencias Económicas con base a lo establecido en el Artículo 11, literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Así mismo es importante observar la opinión emitida con Oficio DGF No. 667P-2025 de la Dirección General Financiera, de fecha 03 de junio de 2025, en los aspectos siguientes:

I. El reconocimiento que la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala le otorga al profesional contratado por la Municipalidad de Fraijanes, no implica relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni se deriva de él prestación alguna.

II. La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala por ningún motivo puede delegar su competencia académica, en virtud que ésta le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de sus Unidades Académicas en cumplimiento al Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala."

En consecuencia, las actuaciones de las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, se enmarcan en lo establecido en el artículo 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), que faculta al órgano de dirección de la referida unidad académica para tomar las acciones necesarias para su beneficio y promover la educación superior, extendiéndola en cualquier parte del territorio nacional; tal como lo es en el presente caso. De esa cuenta, las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas al tomar dichas acciones, también lleva aparejada la responsabilidad que asumen en la gestión y ejecución de la logística, academia-docencia, presupuesto y demás para el funcionamiento de dicha sección. Cada una de las acciones a tomar, deben estar enmarcadas en el marco de la normativa universitaria tomando en cuenta que, las funciones docencia-academia no son delegables para evitar sanciones de los entes fiscalizadores que vendrían en perjuicio de la comunidad del municipio de Fraijanes y en detrimento del prestigio que goza esta casa de estudios superiores.

Derivado de lo anterior, la creación de la sección relacionada, responde a la política de Educación Superior que contempla la ampliación de la cobertura de la educación superior, tomando en cuenta el interés nacional y regional de la República de Guatemala; es por ello que, las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, iniciaron el proceso para contar con la aprobación del Consejo Superior Universitario para la creación de la Sección de Fraijanes de dicha unidad académica; con el objeto de cumplir con las funciones y fines encomendados constitucionalmente para el desarrollo de la educación superior de esta casa de estudios superiores.

Constitucionalmente la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una Institución a la que le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal y de conformidad con el artículo 11, literales a), c), d) y t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma),, -sic- que le confiere al Consejo Superior Universitario, la facultad de autorizar la creación de la "Sección de Fraijanes" de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tal como fue solicitado; lo que coadyuva al cumplimento -sic- de los fines de esta casa de estudios superiores y apoyan a formar profesionales en el área de las ciencias económicas; y por cumplir con las normas universitarias; el expediente de mérito, puede continuar con el trámite correspondiente para su aprobación.
En consecuencia, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN:

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en el aspecto legal, materia de su competencia, al conocer el expediente de mérito para la creación de la sección de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para funcionar en la municipalidad de Fraijanes departamento de Guatemala, tal como fue solicitado por la referida Unidad Académica, determina que el mismo cuenta con el aval del órgano de dirección de la Facultad, contenidos en los puntos siguientes:

- *SÉPTIMO, inciso 7.5, del Acta 02-2025, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 30 de enero de 2025, en el cual acordó lo siguiente:*
  *"**SÉPTIMO: VARIOS***
  7.5 <u>Aprobación de solicitud de sección en el Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala para trasladar a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales</u>
  ...Junta Directiva, después de una amplia discusión ACUERDA: 1) Darse por enterada de la opinión 002-2025 del Departamento Plan de Desarrollo Educativo de fecha 29 de enero de 2025; 2) Con base en lo indicado en la misma, solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, la aprobación de la sección del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, autorizando al Decano en Funciones para que firme la documentación correspondiente para la formalización del mismo; 3) Trasládese transcripción del presente acuerdo a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, para que continúe el trámite correspondiente."
- *SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta 19-2025, de la sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 11 de septiembre de 2025, en el que se acordó lo siguiente:*
  *"**Junta Directiva acuerda**: 1º. Dar por recibida la referencia identificada como REF.SG-1186-09-2025 de fecha 2 de septiembre de 2025, referente a las observaciones a la solicitud para la aprobación de la Sección del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, suscrita por el abogado Luis Fernando Cordón Lucero. 2º. Modificar el acuerdo segundo del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta 13-2025 de la sesión celebrada por Junta Directiva de fecha 10 de julio de 2025, en el sentido de informar al Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, que de acuerdo al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala por medio de la Facultad de Ciencias Económicas y la Municipalidad de Fraijanes, Departamento de Guatemala que será suscrito a través de sus representantes legales, la aprobación de la Sección de Fraijanes **no implica** compromisos financieros para la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Económicas. 3º. Notificar el Presente acuerdo al Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, para su conocimiento y efecto."*

De lo acordado por las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, en el sentido que, la "aprobación de la Sección de Fraijanes no implica compromisos financieros para la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Económicas"; la Dirección General Financiera, se

pronunció en el Oficio DGF No. 1277P-2025 del 3 de octubre de 2025, en donde literalmente indicó lo siguiente:

> *"...**Opina** que el funcionamiento de la Sección de Fraijanes de la Facultad de Ciencias Económicas, de acuerdo con lo indicado por las autoridades de dicha Unidad Académica, no implica ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Económicas, con base a la transcripción de la Modificación del acuerdo segundo del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta 13-2025 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, de fecha 10 de julio de 2025.*
>
> *En tal virtud, si se considera conveniente, el Consejo Superior Universitario puede conocer y aprobar el funcionamiento de la Sección de Fraijanes, Departamento de Guatemala, de la Facultad de Ciencias Económicas con base a lo establecido en el Artículo 11, literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
>
> *Así mismo es importante observar la opinión emitida con Oficio DGF No. 667P-2025 de la Dirección General Financiera, de fecha 03 de junio de 2025, en los aspectos siguientes:*
>
> *I. El reconocimiento que la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala le otorga al profesional contratado por la Municipalidad de Fraijanes, no implica relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni se deriva de él prestación alguna.*
>
> *II. La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala por ningún motivo puede delegar su competencia académica, en virtud que ésta le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de sus Unidades Académicas en cumplimiento al Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala."*

Con ello se estaría cumpliendo con lo establecido en la norma 24 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 aprobadas el 28 de noviembre de 2024 por el Consejo Superior Universitario, en el Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 de su sesión ordinaria, en donde acordó lo siguiente:

> *"Se prohíbe a las Unidades Académicas la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, cuando no se tenga financiamiento dentro de su techo presupuestario que asegure su funcionamiento por una cohorte completa. En consecuencia, por ningún motivo se autorizarán asignaciones adicionales para el sostenimiento de las mismas. Por otro lado, las Unidades Académicas que cubran con su propio presupuesto la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, deberán solicitar autorización al Consejo Superior Universitario y cumplir con las normas universitarias vigentes para el efecto."*

La Dirección de Asuntos jurídicos, del análisis del expediente considera que, aun y cuando la documentación y solicitud del expediente de mérito hace referencia a la creación de una sección, debido a la naturaleza y funcionamiento de las carreras que se imparten en la Facultad de Ciencias Económicas y que según lo indicado en la Opinión PDE No.002-2025 Guatemala, 29 de enero de 2025, emitida por el Asesor Educativo del Plan de Desarrollo Educativo de la Facultad de Ciencias Económicas el cual fue conocido por la Juta -sic- Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Punto SÉPTIMO, inciso 7.5, del Acta 02-2025, de su sesión celebrada el 30 de enero de 2025; el objeto de la solicitud versa en cuanto a "desarrollar el programa académico correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala" en el municipio de Fraijanes por lo se -sic- sugiere que la aprobación se refiera a la creación de la sede de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para funcionar en el municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala.

*Por lo que, se emite **Dictamen Favorable**, considerando que su creación se encuentra enmarcada dentro del quehacer y fines encomendados constitucionalmente a la Universidad de San Carlos de Guatemala y que no contraviene las normas universitarias, ni tampoco vulnera su autonomía, al*

contrario coadyuva al cumplimiento de los fines encomendados constitucionalmente, como lo es difundir la educación en todo el territorio nacional; por tal razón esta Dirección de Asuntos Jurídicos considera que, el expediente de mérito puede ser trasladado a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario y si así lo considera conveniente:

I. ***APROBAR*** *la creación de la sede de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para funcionar en el municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala, de conformidad con las atribuciones que le confiere lo regulado en el artículo 11, literales a), c), y t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), bajo la responsabilidad de las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas en la implementación y ejecución de la referida Sección, de conformidad con lo regulado en el artículo 22 y 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma).*

II. ***INSTRUIR*** *a las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, que en virtud de lo acordado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta 19-2025, de la sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, del 11 de septiembre de 2025 emitido por su Junta Directiva en el que se hace referencia a la suscripción de un convenio con las autoridades de la Municipalidad de Fraijanes, deben realizar las gestiones pertinentes de conformidad con la normativa universitaria en especial el Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario ante las instancias que correspondan a efecto que se apruebe y suscriba el instrumento de cooperación aludido. La gestión del convenio relacionado, debe ser tramitado independientemente de la solicitud de la creación y aprobación de la sede que ahora se gestiona.*

No se podrán iniciar gestiones que comprometan a la Universidad de San Carlos de Guatemala en cuanto a la ejecución de la sección antes referida sin que se cuente debidamente aprobado por el Consejo Superior Universitario y suscrito por las partes, el Convenio Específico que contenga los compromisos de la Municipalidad de Fraijanes y de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, para el funcionamiento de la sede relacionada.

III. ***APERCIBIR*** *a las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas que la creación de la sede que ahora se gestiona, lleva aparejada la responsabilidad de la ejecución y la logística en lo relativo a la academia, presupuesto y otras que conlleven la creación de dicha sede; así como garantizar su funcionamiento tomando en cuenta que, las funciones docencia-academia no son delegables. Cada una de las acciones a tomar, deben estar enmarcadas dentro de la normativa universitaria; para ello, deben realizar la evaluación de su funcionamiento."* ----------

Este Consejo Superior Universitario, luego de conocer el expediente de mérito para la creación de la sección de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para funcionar en el municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala, atendiendo a la solicitud realizada por la referida unidad académica, considerando que, el mismo cuenta con el aval del órgano de dirección de la Facultad, contenido en los puntos siguientes: ----------

- SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta 02-2025 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de dicha unidad académica, el 30 de enero de 2025, en el cual acordó lo siguiente:

  "*SÉPTIMO: VARIOS*

  7.5 Aprobación de solicitud de sección en el Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala para trasladar a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales.

"...Junta Directiva, después de una amplia discusión ACUERDA: 1) Darse por enterada de la opinión 002-2025 del Departamento Plan de Desarrollo Educativo de fecha 29 de enero de 2025; 2) Con base en lo indicado en la misma, solicitar al Honorable Consejo Superior Universitario, la aprobación de la sección del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, autorizando al Decano en Funciones para que firme la documentación correspondiente para la formalización del mismo; 3) Trasládese transcripción del presente acuerdo a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, para que continúe el trámite correspondiente.".

- SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta 19-2025 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de dicha unidad académica, el 11 de septiembre de 2025, en el cual se acordó lo siguiente:
  "…Junta Directiva acuerda: 1°. Dar por recibida la referencia identificada como REF.SG-1186-09-2025 de fecha 2 de septiembre de 2025, referente a las observaciones a la solicitud para la aprobación de la Sección del Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, suscrita por el abogado Luis Fernando Cordón Lucero. 2°. Modificar el acuerdo segundo del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta 13-2025 de la sesión celebrada por Junta Directiva de fecha 10 de julio de 2025, en el sentido de informar al Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, que de acuerdo al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala por medio de la Facultad de Ciencias Económicas y la Municipalidad de Fraijanes, Departamento de Guatemala que será suscrito a través de sus representantes legales, la aprobación de la Sección de Fraijanes no implica compromisos financieros para la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Económicas. 3°. Notificar el Presente acuerdo al Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General, para su conocimiento y efecto.".

De lo acordado por las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, la aprobación de la Sección del municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala no implica compromisos financieros para la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Económicas; la Dirección General Financiera de esta Universidad, se pronunció por medio del OFICIO DGF No. 1277P-2025 de fecha 03 de octubre de 2025, en el cual literalmente indicó lo siguiente: *"...la Dirección General Financiera Opina que el funcionamiento de la Sección de Fraijanes de la Facultad de Ciencias Económicas, de acuerdo con lo indicado por las autoridades de dicha Unidad Académica, no implica ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Ciencias Económicas, con base a la transcripción de la Modificación del acuerdo segundo del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta 13-2025 de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, de fecha 10 de julio de 2025. En tal virtud, si se considera conveniente, el Consejo Superior Universitario puede conocer y aprobar el funcionamiento de la Sección de Fraijanes, Departamento de Guatemala, de la Facultad de Ciencias Económicas con base a lo establecido en el Artículo 11, literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así mismo es importante observar la opinión emitida con Oficio DGF No. 667P-2025 de la Dirección General Financiera, de fecha 03 de junio 2025, en los aspectos siguientes: ----------*

I. El reconocimiento que la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala le otorga al profesional contratado por la

Municipalidad de Fraijanes, no implica relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni se deriva de él prestación alguna.

II. *La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala por ningún motivo puede delegar su competencia académica, en virtud que ésta le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de sus Unidades Académicas en cumplimiento al Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala.*".

Con ello se está cumpliendo con lo establecido en la norma 24 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobadas por este Consejo Superior Universitario, en el punto CUARTO, inciso 4.6 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024, la cual expresa en su literalidad: "*Se prohíbe a las Unidades Académicas la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, cuando no se tenga financiamiento dentro de su techo presupuestario que asegure su funcionamiento por una cohorte completa. En consecuencia, por ningún motivo se autorizarán asignaciones adicionales para el sostenimiento de las mismas. Por otro lado, las Unidades Académicas que cubran con su propio presupuesto la creación de sedes, extensiones, secciones, carreras y jornadas nuevas, deberán solicitar autorización al Consejo Superior Universitario y cumplir con las normas universitarias vigentes para el efecto.*". ----------

Este órgano de dirección superior, en virtud de lo anterior y considerando que la creación de la sede referida se encuentra enmarcada dentro del que hacer y fines encomendados constitucionalmente a la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que no contraviene las normas universitarias, ni tampoco vulnera su autonomía, sino al contrario coadyuva al cumplimiento de los fines encomendados constitucionalmente, como lo es difundir la educación en todo el territorio nacional; al respecto este Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. APROBAR la creación de la sede de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para funcionar en el municipio de Fraijanes, departamento de Guatemala; de conformidad con las atribuciones que le confiere lo regulado en el artículo 11, literales a), c) y t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y bajo la responsabilidad de las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la implementación y ejecución de la referida sede, de conformidad con lo regulado en los artículos 22 y 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma). 2. INSTRUIR a las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en virtud de lo acordado en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta 19-2025 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de dicha unidad académica el 11 de septiembre de 2025, en el que se hace referencia a la suscripción de un convenio con las autoridades de la Municipalidad de Fraijanes, departamento de Guatemala, deben realizar las gestiones pertinentes de conformidad con la normativa universitaria, en especial el Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante las instancias que correspondan a efecto que se apruebe y suscriba el instrumento de cooperación aludido. La gestión del convenio relacionado debe ser tramitado**

independientemente de la creación y aprobación de la sede en mención. No se podrán iniciar gestiones que comprometan a la Universidad de San Carlos de Guatemala en cuanto a la ejecución de la sede antes referida, sin que se cuente con el convenio específico aprobado por este Consejo Superior Universitario y suscrito por las partes, y que contenga los compromisos de la Municipalidad de Fraijanes y de la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Facultad de Ciencias Económicas, para el funcionamiento de la sede relacionada. 3. APERCIBIR a las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que la creación de la sede relacionada, lleva aparejada la responsabilidad de la ejecución y la logística en lo relativo a la academia, presupuesto y otras que conlleven la creación de dicha sede, así como, garantizar su funcionamiento tomando en cuenta que, las funciones docencia-academia no son delegables. Cada una de las acciones a tomar, deben estar enmarcadas dentro de la normativa universitaria, para ello, deben realizar la evaluación de su funcionamiento.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	4
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

7.1 CONVENIOS

7.1.1 PROVIDENCIA CGC No. 385.11.2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Centro Internacional de Agricultura Tropical -CIAT-, Sede Colombia; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 385.11.2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al traslado del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Centro Internacional de Agricultura Tropical -CIAT-, Sede Colombia; para conocimiento y resolución de este Consejo Superior Universitario. ---- Considerando que, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el

oficio identificado como OFICIO DGF No. 247P-2025 de fecha 21 de febrero de 2025, el cual indica literalmente: "… *la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo. (…) Los instrumentos de Cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL -CIAT-, SEDE COLOMBIA, deberán contar con el Dictamen Financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el Patrimonio Universitario. Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del referido Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Así mismo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 del citado Reglamento, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento de referido Convenio las Unidades Ejecutoras.*". ----------

Además, se cuenta con el Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 299-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 en el cual, se indica que, el objeto y compromisos del instrumento referido, se encuentran enmarcados dentro de los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general del territorio guatemalteco y la normativa universitaria y, se considera que, dicho instrumento no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, considerando que es congruente la cooperación entre ambas instituciones. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. ----------

Al respecto, se presenta el Convenio Marco que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: ----------

Alliance
Bioversity & CIAT

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y EL
CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL – CIAT-, SEDE COLOMBIA

M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS,** actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,** en lo sucesivo denominada "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y, Dra. **MAYA RAJASEKHARAN JANAMMA,** comparezco en mi calidad de **DIRECTORA GERENTE PARA LAS AMÉRICAS DE LA ALIANZA BIOVERSITY INTERNATIONAL, SEDE CENTRAL EN ROMA, ITALIA,** y **DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL – CIAT-,** con sede principal en Palmira, Colombia, en lo sucesivo denominado "CIAT", calidad que acredito con cedula de extranjería N° 7793446; así como certificado de representación legal expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, o quien haga sus veces; señalo como lugar para recibir notificaciones en Km. 17 Recta Cali-Palmira, Código Postal 763537, Apartado Aéreo 6713, Cali, Colombia.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

I) Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a

Alliance
Bioversity & CIAT

la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

II) Que el CIAT es una organización internacional sin ánimo de lucro constituida en Washington por medio de un acuerdo fechado el 28 de mayo de 1986 entre el Banco Mundial y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, y gobernada en Colombia bajo la Ley 29 de 1988, parte de la Alianza Bioversity International & CIAT desde el 1°. de enero de 2020. La Alianza brinda soluciones científicas que abordan las crisis mundiales de malnutrición, cambio climático, pérdida de la biodiversidad y degradación ambiental. La Alianza se enfoca en el nexo entre agricultura, medio ambiente y nutrición. Trabajamos con socios locales, nacionales y multinacionales en África, Asia y América Latina y el Caribe, y con los sectores público y privado y la sociedad civil. Con colaboraciones novedosas, la Alianza genera evidencia e integra innovaciones para transformar los sistemas alimentarios y los paisajes a fin de sostener el planeta, impulsar la prosperidad y nutrir a las personas en medio de una crisis climática.

III) Que las Partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural el 10 de junio del 2019, con el objeto de aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de investigación, con el fin de intercambiar investigadores, a través del desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica de mutuo interés; y que este Convenio Marco perdió vigencia el 9 de junio del 2024.

IV) Que ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco.

POR TANTO

Con base en lo expresado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO
El presente Convenio Marco tiene por objeto aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la investigación, con el fin de intercambiar investigadores, a través del desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES
Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes podremos colaborar en:

Alliance
Bioversity & CIAT

a) Promover el intercambio de investigadores, a través de un programa de movilidad académica que permita estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés.

b) Gestionar proyectos de extensión y vinculación tecnológica, cultural y social en temas de mutuo interés, previa suscripción de los respectivos Convenios Específicos.

c) Promover la realización de seminarios, congresos, talleres, cursos cortos y congresos, que propicien el intercambio de experiencias entre nuestros investigadores, previa calendarización y programación de las actividades académicas.

d) Brindar asesoría y acompañamiento, a través del CIAT para el fortalecimiento de capacidades institucionales, contribuyendo a modernizar el Sistema de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala -SINUSAC-.

e) Realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS
Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, debemos suscribir Convenios Específicos, mediante los cuales se describa con precisión los términos y condiciones que rija cada actividad, sin una obligación implícita de participar en cualquier colaboración, excepto por mutuo acuerdo. Estos términos y condiciones deben ser acordados mutuamente entre las unidades académicas de la USAC con su contraparte del CIAT, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, quienes deben formar parte de este instrumento, de acuerdo con la legislación vigente en ambas Partes.

La USAC manifiesta de manera unilateral que sus unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado a cada Unidad Académica de la USAC.

Alliance
Bioversity & CIAT

De igual manera, la USAC establece que el marco de la ejecución del presente Convenio no se admite la creación de carreras de pregrado y grado, así como las que sean equivalentes a Postgrados, Doctorado, Maestría, Especialidad, Especialización y Curso de Actualización, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria, y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las Unidades Académicas.

CUARTA. RECURSOS
Las Partes acordamos realizar gestiones de financiamiento o en especie de manera conjunta o por separado ante entes cooperantes nacionales o internacionales, públicos o privados, a través de los respectivos Convenios Específicos.

QUINTA. COMISIÓN DE ENLACE
Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la Mtra. Olga María Moscoso Portillo, Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono +(502) 2418 7660, Email: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccri@usac.edu.gt; mientras que el CIAT designa a Carlos Eduardo Navarro Racines, especialista de investigación Teléfono +(502) 4164 7394, Email: c.e.navarro@cgiar.org; ciat@cgiar.org; o quien les sustituya en el cargo, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.

b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos.

c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL
Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, se debe entender relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; y en ningún caso debemos ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe interpretarse relación de carácter laboral ni con la USAC ni con el CIAT distinta a la que se tiene.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD
Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto a las actividades, materia de este Convenio, que no sean del dominio público, salvo aquellos que por la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse; USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa

Alliance Bioversity & CIAT

Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitaciones que las que le ordena la legislación.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL
Las Partes convenimos que cada Parte debe mantener la titularidad de cualquier Propiedad Intelectual previa que entregue o comunique en el marco de la ejecución de este Convenio, comprendiendo como Propiedad Intelectual previa todo lo relacionado a los cultivares (comerciales o no), materiales vegetales, información, técnicas, conocimientos, prácticas, procesos, procedimientos de prueba, Know-how, software y los materiales (independientemente de la forma o medio en el que se divulguen o almacenen) que poseen cada una de las Partes previo a la suscripción del presente Convenio y que puedan intercambiar en el marco de su ejecución.

Cabe destacar que la Propiedad Intelectual sobre los activos intelectuales desarrollados como resultado de la ejecución de los Convenios Específicos, debe ser definida por las Partes para cada caso particular, y se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia.

De igual manera, todos los resultados del presente Convenio deben publicarse de conformidad con la práctica académica normal, y las Partes acordamos que a los investigadores vinculados a proyectos de investigación derivados de los respectivos Convenios Específicos se les permita hacer presentaciones orales y escritas de tales resultados en simposios, congresos, seminarios, eventos y reuniones nacionales, regionales o internacionales de carácter profesional, y publicarlos en revistas científicas, en tesis de pregrado o en tesis de doctorado. En todo material que se publique se debe hacer reconocimiento a las Partes objeto del presente Convenio.

NOVENA. VIGENCIA Y PRÓRROGA
Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de denunciarlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA. DENUNCIA
El presente Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
b) Por incumplimiento de una de las Partes.
c) Unilateralmente, por decisión de una de las Partes, dando aviso por escrito a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación.
d) Por vencimiento del plazo pactado.

Alliance Bioversity & CIAT

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES
Las modificaciones que las Partes acordemos realizar al presente Convenio Marco sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes en las que se especifique su entrada en vigor; las mismas deben formar parte de este instrumento como Adenda. Cabe destacar que la Adenda no debe alterar sustancialmente el objeto ni los compromisos adquiridos; de ser así, debe gestionarse y suscribirse un nuevo Convenio Marco.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL
Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS
Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta por los titulares de las Partes, mediante negociaciones y consultas amistosas.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS
Ambas Partes nos obligamos a no ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, debe asumir de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. RESTRICCIÓN
El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA SEXTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS
La USAC manifiesta de manera unilateral que, de la ejecución del presente Convenio Marco, a través de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, se debe presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de la Universidad, de acuerdo a su normativa interna.

Alliance
Bioversity & CIAT

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos lo firmamos por duplicado en español, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR "USAC"	*POR "CIAT"*
M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS	**Dra. MAYA RAJASEKHARAN JANAMMA**
RECTOR	**DIRECTORA GENERAL**
En Ciudad de Guatemala, _____	En Cali, Colombia. _____

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA · DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS · DIRECTOR (A)
29-sept-25

COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES · USAC

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en los artículos 1, 2, 12 y 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículos 1, 6, 7, 8, 9, 11 literal a) y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y, artículos 2, 8, 10, 11, 12, 14 y 20 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Centro Internacional de Agricultura Tropical -CIAT-, Sede Colombia, en virtud que, no contraviene las normas de esta casa de estudios superiores, no lesiona su autonomía ni la soberanía nacional, y considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. Su objeto se establece en la cláusula PRIMERA, que literalmente**

indica: "…*aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la investigación, con el fin de intercambiar investigadores, a través del desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica de mutuo interés*." Dicho objeto coadyuva al quehacer encomendado a esta Universidad, porque amplía el conocimiento educativo a nivel nacional e internacional, al intercambiar investigadores entre ambos países a través de una institución como lo es, el CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL -CIAT-. Objeto que se llevará a cabo a través de los compromisos descritos, en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores; lo que, al cumplir con la normativa universitaria y la legislación de observancia general, es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala porque coadyuvara al enaltecimiento y difusión de la cultura a nivel nacional durante la vigencia establecida. 2. El presente convenio marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo convenio marco; lo anterior, de conformidad con lo establecido en su cláusula NOVENA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. De conformidad con lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala: "*Se prohíbe la creación de carreras en las unidades académicas, como resultado de convenios o cartas de entendimiento...*", por tal razón, en la ejecución del presente convenio marco y en los convenios específicos que deriven de este instrumento, no deberá considerarse la creación de carreras, autorización, aprobación ni otorgamiento de grados académicos derivados de cursos, diplomados, talleres o cualquier otro que no corresponda a carreras académicas acreditadas previamente por esta casa de estudios superiores. 4. El convenio marco en mención, contiene pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 247P-2025 de fecha 21 de febrero de 2025, el cual indica literalmente: "…*De acuerdo con la revisión realizada en el ámbito de su competencia, la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido de cada una de sus cláusulas. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se hace la observación que los instrumentos de cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL -CIAT-, SEDE COLOMBIA, deberán contar con el Dictamen Financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el Patrimonio Universitario*.". 5. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio marco, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el artículo 14, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la

Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. En la ejecución del presente convenio marco, es necesario que se tomen en cuenta los aspectos legales contenidos en el apartado de Análisis del DICTAMEN DAJ No. 299-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, debe observarse la normativa universitaria y la legislación de observancia general y que, al suscribir los instrumentos de cooperación específicos derivados del mismo, se observen los aspectos siguientes: a) que en todo instrumento de cooperación, deben predominar los principios generales que rigen el derecho internacional tales, como la buena fe y pacta sunt servanda (todo tratado en vigor obliga a las partes); b) que los convenios estén en concordancia con los fines de esta casa de estudios superiores en las áreas de la docencia, investigación o extensión; y, c) que los convenios específicos se encuentren bajo la cobertura de la vigencia del convenio que ahora se gestiona, y se encuentren en concordancia con su objeto, adjuntando los dictámenes correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previo a ser trasladados a conocimiento y aprobación de este Consejo Superior Universitario. 7. La gestión, negociación y asesoría del convenio marco, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta casa de estudios superiores, de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	28
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	0
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

7.2 **Oficio identificado como REFERENCIA A-1264-2025/J de fecha 12 de noviembre de 2025, suscrito por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del Plan Anual de Auditoría -del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026-; lo anterior, en atención al numeral 5 del Normativo de Actuación de Auditoría Interna, aprobado en punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta No. 17-2020 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 29 de abril de 2020. Para consideración y aprobación de este órgano de dirección.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como REFERENCIA A-1264-2025/J de fecha 12 de noviembre de 2025, suscrito por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del Plan Anual de Auditoría -del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026-; lo anterior, en atención al numeral 5 del Normativo de Actuación de Auditoría Interna, aprobado en punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta No. 17-2020 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 29 de abril de 2020. Para consideración y aprobación de este órgano de dirección. Al respecto, el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala presenta el siguiente oficio: ----------

"*12 de noviembre 2025*

Señores
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señores Consejeros:

De conformidad con el numeral 5. del Normativo de Actuación de Auditoría Interna, aprobado con Acta No. 17-2020, punto OCTAVO, inciso 8.1, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de abril de 2020; en el cual, se establece que Auditoría Interna debe elaborar un instrumento que contenga las auditorías a realizar cada año, en documento adjunto se remite el Plan Anual de Auditoría (PAA), ejercicio fiscal 2026, para someterlo a su consideración y aprobación.

Así mismo, según Acuerdo Número A-051-2009, del Contralor General de Cuentas, el Plan Anual de Auditoría de las Unidades de Auditoría del Sector Gubernamental se debe presentar en forma electrónica, a más tardar el 15 de enero de cada año a la Contraloría General de Cuentas.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Byron Felipe Aguilar Siguenza
Auditor General"

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (USAC)

PLAN ANUAL DE AUDITORÍA
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2025

Contenido

1. INFORMACIÓN GENERAL 1
1.1. MISIÓN 1
1.2. VISIÓN 1
1.3. POLÍTICAS INSTITUCIONALES 1
1.3.1. Política Ambiental 1
1.3.2. Política de Atención a la Población con Discapacidad 1
1.3.3. Política de Transparencia 1
1.3.4. Políticas Generales 1
1.3.5. Política de Crédito Académico 2
1.3.6. Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales (PEDEV) 2
1.3.7. Política de Propiedad Intelectual 2
1.3.8. Política de Teletrabajo o Trabajo a Distancia 2
1.3.9. Política de Cero Uso de Productos de Poliestireno y Plástico No Reciclable 2
1.3.10. Política de Calidad Educativa 2
1.3.11. Política de Homologación para las Carreras Universitarias que se Imparten en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala 2
1.3.12. Políticas Salariales 2
2. FUNDAMENTO LEGAL 2
3. OBJETIVOS 3
3.1. GENERAL 3
3.2. ESPECÍFICOS 3
4. ALCANCE 3
5. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN 5
6. METAS 5
7. ESTRATEGIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 5
8. RECURSOS 6
8.1. RECURSOS HUMANOS 6
8.2. RECURSOS FINANCIEROS 6
9. RECURSOS FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS 6

PLAN ANUAL DE AUDITORÍA PERÍODO 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. MISIÓN

En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico. Contribuirá a la realización de la unión de Centro América y para tal fin procurará el intercambio de académicos, estudiantes y todo cuanto tienda a la vinculación espiritual de los pueblos del istmo.

1.2. VISIÓN

La Universidad de San Carlos de Guatemala es la institución de educación superior estatal, autónoma, con cultura democrática, con enfoque multi e intercultural, vinculada y comprometida con el desarrollo científico, social, humanista y ambiental con una gestión actualizada, dinámica, efectiva y con recursos óptimamente utilizados para alcanzar sus fines y objetivos, formadora de profesionales con principios éticos y excelencia académica.

1.3. POLÍTICAS INSTITUCIONALES

La Universidad de San Carlos de Guatemala cuenta actualmente con las siguientes políticas institucionales:

1.3.1. Política Ambiental

La política ambiental fue aprobada en el punto SEXTO, inciso 6.2 del acta No. 13-2014 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de julio de 2014.

1.3.2. Política de Atención a la Población con Discapacidad

Aprobadas en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 19-2014, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de octubre de 2014.

1.3.3. Política de Transparencia

La Política de Transparencia fue aprobada mediante Acta No. 13-2016, punto SÉPTIMO, inciso 7.1 por el Consejo Superior Universitario en sesión del 13 de julio de 2016.

1.3.4. Políticas Generales

El 25 de octubre del año 1991 el Consejo Superior Universitario aprobó estas políticas según consta en punto SEGUNDO del Acta No. 48-91.

1.3.5. Política de Crédito Académico
El Consejo Superior Universitario aprobó esta política el 27 de marzo de 2019 en punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 09-2019.

1.3.6. Política de Educación a Distancia en Entornos Virtuales (PEDEV)
La PEDEV fue aprobada en punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 09-2019 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de marzo de 2019.

1.3.7. Política de Propiedad Intelectual
Aprobada por el Consejo Superior Universitario en punto SEXTO, inciso 6.3 del Acta No. 46-2020 del 30 de noviembre de 2020.

1.3.8. Política de Teletrabajo o Trabajo a Distancia
Política aprobada en punto SÉPTIMO, inciso 7.6 del Acta No. 46-2020 del 30 de noviembre de 2020.

1.3.9. Política de Cero Uso de Productos de Poliestireno y Plástico No Reciclable
En sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de agosto de 2018, según punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 23-2018, fue aprobada esta política.

1.3.10. Política de Calidad Educativa
Aprobada en punto SEXTO, inciso 6.2 del Acta No. 22-2020 del Consejo Superior Universitario.

1.3.11. Política de Homologación para las Carreras Universitarias que se imparten en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Aprobación del Consejo Superior Universitario acordada en punto SEGUNDO, inciso 2.3 del Acta No. 16-2019 del 10 de julio de 2019.

1.3.12. Políticas Salariales
El Consejo Superior Universitario aprobó estas políticas en sesión del 6 de noviembre de 1991, en punto CUARTO del Acta No. 50-91.

2. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y Normativo de Actuación de Auditoría Interna aprobado por el Consejo Superior Universitario en punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta No. 17-2020 del 29 de abril de 2020.

3. OBJETIVOS

3.1. GENERAL

Ejecutar con eficiencia, eficacia, economía, calidad y diligencia las funciones de auditar la administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala; lo cual, incluye las áreas: financiera, académica, servicios personales, presupuestaria, convenios y contratos con otras personas jurídicas o individuales y cualquier otra área, de acuerdo a las circunstancias.

3.2. ESPECÍFICOS

- Evaluar en forma permanente el funcionamiento de los sistemas de control interno establecidos por la administración y externar opinión para mejorar su efectividad. Incluye controles operativos, contables y financieros.

- Revisar la efectividad de los controles establecidos por la administración para la salvaguarda de activos y recursos de la Universidad.

- Verificar el cumplimiento de procedimientos, reglamentos y cualquier normativa institucional o de observancia general.

- Emitir opinión sobre los estados financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Plan de Prestaciones.

- Brindar asesoría y consultoría sobre asuntos administrativo-financieros requeridos por las dependencias universitarias y autoridades de la administración central.

4. ALCANCE

El Plan Anual de Auditoría (PAA) tendrá la identificación de las auditorías que se estarán realizando durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, considerando el tipo de auditoría y áreas a examinar.

4.

PLAN ANUAL DE AUDITORÍA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
AÑO 2026

No.	UNIDAD ACADÉMICA	TIPO DE AUDITORÍA	PERIODO A AUDITAR		TIEMPO PRESUPUESTADO PARA EJECUCIÓN DE AUDITORÍA	
			DEL	AL	DEL	AL
1	**Escuela de Postgrado / ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**	Cumplimiento	1/01/2025	31/12/2025	15/01/2026	10/04/2026
2	**ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**	Cumplimiento	1/01/2025	31/12/2025	15/01/2026	10/04/2026
3	**Finca San Julián / FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA**	Cumplimiento	1/01/2025	31/12/2025	15/01/2026	10/04/2026
4	**Centro de Agricultura Tropical Bulbuxyá / FACULTAD DE AGRONOMÍA**	Cumplimiento	1/01/2025	31/12/2025	15/01/2026	10/04/2026
5	**Laboratorios Clínico y Patológico / FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**	Especial	1/01/2025	30/06/2026	1/07/2026	30/09/2026
6	**FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA**	Especial	1/07/2025	30/06/2026	1/07/2026	30/09/2026
7	**FACULTAD DE ARQUITECTURA**	Especial	1/07/2025	30/06/2026	1/07/2026	30/09/2026
8	**FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA**	Especial	1/07/2025	30/06/2026	01/07/2026	30/09/2026
9	**Estados Financieros Universidad de San Carlos de Guatemala**	Financiera	1/01/2025	31/12/2025	16/03/2026	30/09/2026
10	**Estados Financieros Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala**	Financiera	1/01/2025	31/12/2025	16/03/2026	30/09/2026

Notas:

1 **Facultades y Escuelas No Facultativas:** fueron consideradas de acuerdo al historial de auditorías realizadas en los últimos 2 a 3 años.
2 **Fincas Universitarias:** se consideró aquellas a las que no se les realizó auditoría en los últimos 2 años o más.
3 **Unidades Administrativas:** se consideró la importancia que tiene para la población universitaria (estudiantes).
4 **Estados Financieros:** por ser la fuente principal de la integración del patrimonio universitario y resultado de la gestión de los ingresos y egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala

5. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN

1. Prioridad a Unidades Académicas (3 Facultades, 2 Escuelas No Facultativas, 2 Fincas Universitarias y 1 Laboratorio), 2 auditorías de estados financieros: una de la Universidad de San Carlos de Guatemala y otra en el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

2. Relevancia de la asignación de recursos a la Unidad Académica dentro del presupuesto general de ingresos y egresos de la Universidad del ejercicio fiscal actual.

3. Evaluación de las auditorías realizadas en las Unidades Académicas durante los últimos 5 años.

4. Criterio de importancia relativa y riesgo de que se produzcan eventos especiales con efectos desfavorables en la administración de los recursos universitarios para la consecución de los objetivos institucionales.

6. METAS

- Realizar como mínimo diez (10) auditorías, entre las cuales se incluyen de tipo cumplimiento y especiales y financieras, así como las que se adicionen de acuerdo a las necesidades.

- Practicar auditorías a un mínimo de tres (3) Facultades, dos (2) Escuelas No Facultativas, dos (2) Fincas Universitarias y un (1) Laboratorio; así como dar seguimiento a las auditorías practicadas en las dependencias en el año 2025 y las ejecutadas por la Contraloría General de Cuentas.

- Ejecutar dos (2) auditorías de estados financieros: una en la Universidad y otra en el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- Practicar auditorías especiales solicitadas por las autoridades superiores de la Universidad y de las unidades académicas y administrativas de la Institución.

7. ESTRATEGIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA

- Implementación de capacitación permanente a los profesionales de auditoría en las cuatro (4) áreas conformadas dentro de la organización de Auditoría Interna.

- Uniformidad en programas de auditoría para la realización de actividades.

- Selección de áreas de control académico y servicios personales.

- Examen de rubros significativos de los estados financieros.

- Implementación de procedimientos de supervisión.

- Comunicación de resultados a la máxima autoridad de la dependencia.

8. RECURSOS

8.1. RECURSOS HUMANOS

Descripción del puesto	Disponible con Presupuesto Propio	Disponible con Presupuesto de otras Dependencias y Aporte Extraordinario	Necesario sin Presupuesto
Auditor General	1	--	--
Subauditor	1	--	--
Jefes de Área	4	--	1 (Área Sueldos)
Profesionales de Auditoría	38	5	5 (Área Sueldos)
Auxiliares de Auditoría	13	--	2 (Área Sueldos)
Auxiliares de Auditoría pendientes de contratación	2		
Secretarias	4	1	1 (Área Centralizada)
Oficinistas	1	--	--
Auxiliar Administrativo-Financiero	1	--	--
Mensajero	0	--	1
Encargado de Servicios	0	1	1
TOTALES	**65**	**7**	**11**

Fuente: Elaboración propia.

8.2. RECURSOS FINANCIEROS

Auditoría Interna cuenta con un presupuesto asignado para el año 2025 de Q10,561,173.89 para la realización de sus actividades, de la forma siguiente:

- Servicios Personales = Q 9,937,583.41
- Servicios No Personales = Q 226,550.46
- Materiales y Suministros = Q 127,750.02
- Propiedad, Planta y Equipo = Q 269,290.00

Total = Q 10,561,173.89

(Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) -Ejecución Presupuestal Web al 11 de noviembre de 2025).

9. RECURSOS FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS

Auditoría Interna cuenta con un espacio físico de aproximadamente 320m² ubicado en el ala norte de la planta baja del Edificio de Rectoría, en el cual laboran cuarenta y cinco (45) personas aproximadamente. Dicho espacio lo ocupan los integrantes de las Áreas de Campo, Centralizada, Financiera, Auditor General, SubAuditor, archivo, recepción, así como la jefatura y secretaria del Área Descentralizada. Esta última Área también cuenta con espacios físicos que las unidades académicas han cedido en sus instalaciones al auditor delegado para el desarrollo de sus actividades.

Actualmente se cuenta con el siguiente mobiliario y equipo:

- Mesa de reuniones = 1
- Sillas para mesa de reuniones = 12
- Modulares = 17
- Sillas para Escritorio = 45
- Computadoras = 60
- Impresoras = 12
- Ups = 23
- Scaner = 8

- Dispensador de agua = 2
- Fotocopiadoras = 2
- Refrigerador = 1
- Proyectores = 2
- Tablets = 1

Atentamente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

F._____
LIC. BYRON FELIPE AGUILAR SIGUENZA
AUDITOR GENERAL

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Dar por recibido el oficio identificado como REFERENCIA A-1264-2025/J de fecha 12 de noviembre de 2025, suscrito por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del Plan Anual de Auditoría (PAA), ejercicio fiscal 2026. 2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría -del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026- de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala; lo anterior, en atención al numeral 5 del Normativo de Actuación de Auditoría Interna, aprobado en punto OCTAVO, inciso 8.1 del Acta No. 17-2020 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 29 de abril de 2020. 3. Notificar la presente resolución al Licenciado Byron Felipe Aguilar Siguenza, Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Dar por recibido	24
2	No dar por recibido	0
3	Abstenciones	2
	Total	26

quórum: 26 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto el cual copiado literal dice:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *"Mi voto fue abstención".*

7.3 Oficio identificado como REFERENCIA A-1276-2025/J de fecha 14 de octubre de 2025, suscrito por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de octubre de 2025, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría; Lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como REFERENCIA A-1276-2025/J de fecha 14 de octubre de 2025, suscrito por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de octubre de 2025, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría; Lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024. Al respecto, el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala presenta el siguiente oficio: ----------

"14 de octubre de 2025

Señores
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Señores Consejeros:

En atención a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2024, se traslada el informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de ***octubre de 2025,*** *así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría para conocimiento de ese Órgano de dirección; el cual, se resume de la forma siguiente:*

I. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO, ESPECIALES Y FINANCIERAS DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2025

Se encuentran finalizadas y en proceso las auditorías de cumplimiento, financieras o especiales siguientes:

1. Plan Anual de Auditoría 2025

En los meses anteriores a octubre de 2025 se finalizaron siete auditorías, en el mes de octubre de 2025 se finalizó una auditoría especial y una auditoría financiera; se encuentran en proceso cuatro auditorías especiales y una financiera; como se detalla en ***Anexo 1****.*

1.1 Auditorías Finalizadas (meses anteriores)

1.1.1 Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur (ITUGS).

1.1.2 Centro Universitario de Nor-Occidente (CUNOROC).

1.1.3 Centro Universitario de Chimaltenango (CUNDECH).

1.1.4 Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES).

1.1.5 Centro de Estudios del Mar y Acuicultura (CEMA).

1.1.6 Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia (Centro de Estudios Conservacionistas (CECON).

1.1.7 Facultad de Ciencias Médicas (Escuela de Estudios de Postgrado).

1.2 Auditorías Finalizadas (mes de octubre 2025)

1.2.1 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Escuela de Postgrado).

1.2.2 Estados Financieros Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se adjunta resumen de resultados en ***Anexo 2****.*

1.3 Auditorías en Proceso

1.3.1 Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM) - Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente (PADEP).

1.3.2 Escuela de Historia.

1.3.3 Escuela Superior de Arte.

1.3.4 Centro de Estudios Urbanos y Regionales (CEUR).

1.3.5 Estados Financieros Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Dichas auditorías se encuentran en etapa de ejecución o revisión de informes.

II. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO, ESPECIALES, DE SEGUIMIENTO, DE ASESORÍA Y SOLICITADAS POR UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Se finalizó una auditoría de cumplimiento y una auditoría de seguimiento; además, se encuentran en proceso tres auditorías de seguimiento, dos auditorías de cumplimiento, una auditoría de control posterior, una auditoría especial y una auditoría de control previo, las que se describen a continuación:

1. Finalizadas

1.1 Centro Universitario de Occidente (CUNOC)*. Seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría A-1360-2024/011 CP del 15 de noviembre de 2024, derivado de la auditoría de cumplimiento en las áreas de fondos asignados, almacén de materiales y suministros, bienes muebles de inventario, servicios personales y área académica.*

1.2 Universidad de San Carlos de Guatemala*. Seguimiento a "INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024" de la Contraloría General de Cuentas.*

Se adjunta resumen de resultados en ***Anexo 3****.*

2. En Proceso

Las auditorías que quedaron en proceso son las siguientes:

2.1 Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia – Granja Experimental. *Verificación de Ingresos por venta de productos.*

2.2 ***Centro Universitario del Sur Occidente.*** *Seguimiento a las recomendaciones del INFORME de auditoría A-1376-2024/012 CP del 19 de noviembre de 2024, derivado de la auditoría de cumplimiento en las áreas de fondos asignados, almacén de materiales y suministros, bienes muebles de inventario, servicios personales, periodo del 01-01-2023 al 30 junio 2024.*

2.3 ***Escuela de Historia.*** *Seguimiento a las recomendaciones del INFORME A-810-2025/293 F del 14 de julio de 2025, derivado de la Auditoría de Cumplimiento en el área de Servicios Personales.*

2.4 ***Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.*** *Cumplimiento de horario laboral de trabajadora del Instituto de Derechos Humanos de Universidad de San Carlos de Guatemala.*

2.5 ***Escuela de Historia.*** *Asesoría y realizar pruebas de cumplimiento en el proceso de entrega y recepción de cargo del puesto de director de escuela de Historia (01 de octubre de 2025), revisión de actas de Consejo Directivo del 01 de enero al 30 de septiembre 2025 (incluye Quorum).*

2.6 ***Centro de Estudios del Mar y Acuicultura.*** *Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna al INFORME A-964-2025/005 CP del 25 de agosto de 2025 de Auditoría Interna.*

2.7 ***Dirección General Financiera – Departamento de Contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*** *Auditoría Especial: Verificación de Controles y Condiciones del Archivo del Departamento de Contabilidad.*

2.8 ***Centro Universitario de Occidente (CUNOC).*** *Auditoría de Control Previo: Verificación de Cumplimiento de Atribuciones del Personal Docente Pendiente de Pago Año 2024. (Se adjunta REF. SG-1391-10-2025).*

Se adjunta reporte en ***Anexo 4****.*

III. CONTROL PREVIO DE AUDITORÍA

Las áreas de Auditoría Centralizada y Descentralizada efectuaron control previo de auditoría a distintos expedientes de compras (baja cuantía y directas), ayudas económicas, compensaciones económicas, pensiones por jubilación y otros, tramitados por las dependencias universitarias, inclusive el Plan de Prestaciones.

Se adjunta resumen en ***Anexo 5****.*

IV. CONTROL POSTERIOR DE AUDITORÍA

Las Áreas de Auditoría de Campo y Financiera efectuaron control posterior de auditoría a los registros contables y financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Plan de Prestaciones.

Se describen las actividades en ***Anexos 6 y 7****.*

Auditoría Interna cumple con sus funciones de practicar auditorías financieras, de cumplimiento, de desempeño y especiales; ejecutar control previo y posterior de auditoría, así como, proporcionar en alto grado, asesoramiento y prevención de incorrecciones, incumplimientos o desviaciones en las operaciones financiero – administrativas y además, se formulan recomendaciones para acciones correctivas y pliegos preventivos de responsabilidades para la recuperación del patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, suscribo,

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibido el oficio identificado como REFERENCIA A-1276-2025/J de fecha 14 de octubre de 2025, que contiene el informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente**

al mes de octubre de 2025, así como, actividades de control previo de auditoría y control posterior de auditoría; Lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.3 del Acta No. 24-2024 de sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Dar por recibido	26
2	No dar por recibido	0
3	Abstenciones	2
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto el cual copiado literal dice:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *"Mi voto fue abstención".*

7.4 Oficios identificados como REFERENCIA DSG.404-2025 y REFERENCIA DSG.405-2025 de fecha 22 de noviembre de 2025 y 24 de noviembre de 2025, respectivamente, ambos suscritos por el Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física de la División de Servicios Generales y por el Director General de Administración -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, referentes a la adquisición por caso de excepción y nombramiento de la Comisión de Calificación y Adjudicación del "SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028", el cual incluye el servicio de telefonía fija tanto para el campus central como para los centros universitarios y otras instalaciones.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como REFERENCIA DSG.404-2025 y REFERENCIA DSG.405-2025 de fecha 22 de noviembre de 2025 y 24 de noviembre de 2025, respectivamente, ambos suscritos por el Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física de la División de Servicios Generales y por el Director General de Administración -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-, referentes a la adquisición por caso de excepción y nombramiento de la Comisión de Calificación y Adjudicación del "SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028", el cual incluye el servicio de telefonía fija tanto para el campus central como para los centros universitarios y otras instalaciones. Al respecto, se presenta la documentación siguiente: ----------

"Guatemala, 22 de noviembre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria, Zona 12

Lic. Cordón Lucero:

Nos dirigimos a usted, respetuosamente, para solicitar que el Consejo Superior Universitario conozca el expediente relacionado a la Adquisición por caso de Excepción del ***"SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028",*** *el cual incluye el servicio de telefonía fija tanto para el Campus Central como para los Centros Universitarios y otras instalaciones detalladas en los términos de referencia.*

El Departamento de Servicios, en virtud de la Solicitud de Compra No. 1535-2025 de fecha catorce de noviembre de 2025, procedió a desarrollar los Términos de Referencia de Adquisición por Caso de Excepción para la contratación del ***"SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028".*** *Asimismo, recibió la oferta presentada por la entidad mercantil TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A., de fecha veintiuno de noviembre de 2025, la cual cumple con las características técnicas y económicas del servicio a prestar, de conformidad con los Términos de Referencia establecidos. Expediente que fue trasladado a la División de Servicios Generales el 04 de noviembre del presente año.*

Consideramos de necesidad prioritaria contar con un servicio de telefonía fija eficiente que permita el adecuado funcionamiento de las dependencias administrativas y académicas, garantizando así la continuidad de las labores institucionales.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos que el honorable Consejo Superior Universitario de acuerdo a lo indicado en el paso número cinco (5) del Módulo VII COMPRAS POR MODALIDADES ESPECIALES, nombre la Comisión de Calificación y Adjudicación correspondiente, para que evalúe, califique según los Términos de Referencia y adjudique la oferta presentada por la entidad mercantil ***TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.,*** *a través de la modalidad de Casos de Excepción regulado en el Artículo 44 literal g) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; así como el Artículo 45 Normas Aplicables a las Modalidades Específicas de Adquisiciones del Estado y Excepciones, del mismo cuerpo legal.*

Para los efectos pertinentes, a la presente se acompañan los documentos siguientes:

1. *Constancias de que la Compra se encuentra agregada al* ***Plan Anual de Compras de la División de Servicios Generales para el Ejercicio Fiscal 2025***
2. ***Solicitud de Compra No. 1535-2025,*** *de fecha 14 de noviembre de 2025.*
3. ***Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Multianual,*** *FORM SIC-05A, de fecha 20 de noviembre de 2025.*
4. ***Términos de Referencia de Adquisición por Caso de Excepción.***

5. ***Oferta presentada por la entidad mercantil TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.,*** *de fecha 21 de noviembre de 2025.*

Sin más por el momento, suscribimos la presente.

Atentamente,

Id y Enseñad a Todos.

Arq. Milton Giovanni Fuentes López
Coordinador General de Servicios e
Infraestructura Física -DSG-

Ing. Luis Pedro Ortíz De León
Director General de Administración"

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala
División de Servicios Generales

REFERENCIA DSG.405-2025
Guatemala, 24 de noviembre de 2025

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria, Zona 12

Lic. Cordón Lucero:

Reciba un cordial saludo deseando éxitos en sus labores cotidianas.

Por medio de la presente derivado de Referencia DSG.404-2025 del veintidós de noviembre del año, se solicita considerar a los profesionales que conformarán la Comisión de Calificación y Adjudicación que conocerá el proceso de Adquisición por caso de Excepción del **"SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028"** de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero 57-92 del Congreso de la Republica de Guatemala, así como el Reglamento de la referida Ley y la normativa interna según paso número cinco (5) del Módulo VII COMPRAS POR MODALIDADES ESPECIALES.

De lo anteriormente expuesto, se propone a los tres profesionales titulares y dos profesionales suplentes que integrarán la Comisión de Calificación y Adjudicación correspondiente que conocerá el proceso de Adquisición por caso de Excepción del **"SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028"**, siendo los siguientes:

Perfil de los miembros titulares de la Comisión

Ámbito	Perfil
Técnico	Ingeniero Industrial, Kenny Moisés Pineda Peña
Legal	Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Carlos Eduardo Villatoro Gaitán
Financiero	Licenciada en Administración de Empresas, Wendi Ofelia Cardona Gómez

(502) 2418 8000 Ext. 83212
(502) 2418 7932

Universidad de San Carlos de Guatemala
Campus Central, zona 12 Tercer Nivel, Edificio-DIGA

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala
División de Servicios Generales

REFERENCIA DSG.405-2025
Guatemala, 24 de noviembre de 2025

Perfil de los miembros suplentes de la Comisión

Ámbito	Perfil
Técnico	Ingeniero Industrial, Juan Carlos Molina Jiménez
Legal	Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Fredy Hernán Arrivillaga Morales

Sin otro particular, suscribimos la presente.

Atentamente,

"Id y Enseñad a Todos"

Arq. Milton Giovanni Fuentes López
Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física -DSG-

Ing. Luis Pedro Ortiz de León
Director General de Administración

Copia: Archivo
MGFL/ RJ

(502) 2418 8000 Ext. 83212
(502) 2418 7932

Universidad de San Carlos de Guatemala
Campus Central, zona 12 Tercer Nivel, Edificio-DIGA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ADQUISICIÓN POR CASO DE EXCEPCIÓN

"SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028"

GUATEMALA, NOVIEMBRE 2025

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

1. GENERALIDADES

1.1 OBJETO

La División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cumplir con sus objetivos necesita contratar el **"SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DEL 2028"**, para el mejor funcionamiento de las actividades laborales que prestan las Autoridades, funcionarios y empleados de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por lo que realiza los presentes Términos de Referencia.

1.2 BASE LEGAL

El presente proceso se rige por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, especialmente lo indicado en el Artículo 44, Literal g) y la Legislación Universitaria en lo aplicable.

1.3 CARACTERÍSTICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

1.3.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES

Se requiere que el Servicio de telefonía IP (PBX) cumpla con funcionalidades básicas y avanzadas de Comunicaciones, Colaboración, Comunicaciones Unificadas (UC) y Experiencia del usuario (CE).

Debe incluir como mínimo:

a) Flexibilidad de gestión e implementación, el licenciamiento a incluir debe ser perpetuo y proveer opciones de licenciamiento por suscripción CAPEX y OPEX.

b) La capacidad total de troncales SIP y de extensiones IP de la PBX esté habilitada para su uso sin necesidad de licenciamiento adicional.

c) El análisis de fallas (SWA) debe estar sujeto exclusivamente a soporte técnico y analítica.

d) Que el Software de la central telefónica, así como el servidor principal, terminales telefónicas, el servicio y todos los elementos que sean necesarios para su correcto funcionamiento deberán ser compatibles.

e) Por motivos de seguridad para la Universidad de San Carlos (USAC), NO se aceptarán soluciones de código abierto o como se le conoce en el gremio Open Source.

f) El sistema operará en la red de datos Ethernet instalada en la USAC, para el transporte de la voz/IP.

g) Cualquier equipo necesario para el funcionamiento del Servicio de Telefonía Fija, no deberá representar costo alguno para la Universidad de San Carlos de Guatemala (equipo, dispositivos electrónicos, etc), y el montaje, instalación y configuración estarán a cargo del contratista.

h) Todas las llamadas de la red del proveedor, a los números que se encuentren en el grupo corporativo de USAC, deberán ser sin costo.

i) Deberan presentar detalle mensual de llamadas salientes.

j) Cobertura: A Nivel Nacional.

k) Soporte técnico las 24 horas.

l) El contratista debe dar soporte a emergencias en un plazo no mayor a una hora.

m) El servicio debe incluir que todas las llamadas entre las líneas del servicio contratado por la Universidad de San Carlos de Guatemala, sean sin costo.

n) El contratista deberá designar a un enlace para atención del servicio contratado.

1.3.2 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

a) El servicio telefónico debe de tener un bolsón con 420,750 minutos mensuales, para llamar a otros operadores.

b) El enlace de telefonia E1, deberá contener protocolo ISDN (Integrated Service Dialing Number) y 4,688 DIDs. (Digital Inward Dialing) por cada enlace E1 con que cuenta el servicio actual.

c) Se deberá incluir sin interrumpir el servicio existente, lo siguiente:

- La interfaz de conexión que deberá soportar mínimo 5000 usuarios y 750 conexiones SIP Trunck. Deberá permitir a los usuarios unirse a reuniones/conferencias, comunicarse con otros usuarios u otras soluciones y hacer/recibir llamadas usando cuentas SIP registradas en un servidor. Compatible con Windows 10+, Mac OS 10+, web (navegadores Firefox y Chrome) y móviles (Android e iOS).
- Cuando esta interfaz de conexión este implementada se deberá migrar a enlaces digitales de Interfaz de Velocidad Primaria (PRI) a TKS con Protocolo de Inicio de Sesión (SIP). La nueva interfaz de conexión implementada será la interfaz que quedará instalada en el Data Center del proveedor del servicio.
- El sistema telefónico debe ser automatizado que permita a los usuarios interactuar con el servicio de atención a través de un menú de voz.
- El centro de atención telefónica o centro de llamadas donde se gestionan las llamadas de los usuarios, deberá soportar mínimo 50 usuarios o agentes y deberá tener la capacidad de poder ampliarse la cantidad de usuarios de acuerdo a las necesidades de la Universidad. Adicionalmente deberá poder establecerse varios centros de atención.
- Debe incluir el tarificador.

d) Deberá incluir la capacitación al personal como mínimo de la forma siguiente:

- Para 4 técnicos a cargo de la administración de la Planta Telefónica de la Universidad en Administración y Gestión de PBX.
- Para grupos de usuarios en las funciones de las Extensiones de la Planta Telefónica, para 10 Centros Universitarios y 2 para la Sede Central.

e) El tiempo de respuesta por solución por parte del oferente en caso de una caída del servicio será inmediata o hasta un plazo máximo de dos (02) horas para la ciudad y cuatro (04) horas para las sedes de los Centros Universitarios.

f) El contratista debe contar con un centro de atención de llamadas (call center) para prestar soporte técnico, el cual debe estar disponible siete (07) días, por veinticuatrò (24) horas, durante todos los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, presentar Plan de Escalamiento, a su vez entregar un informe a la Universidad por el motivo de la falla, tiempo de restablecimiento de fallas, así como avances en el restablecimiento del Servicio de Telefonía Fija.

1.4 PERÍODO DE LA CONTRATACIÓN

El contratista prestará el **SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA,** en el periodo de **VEINTICUATRO (24) MESES** comprendidos del 01 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2028 para lo cual deberá faccionarse el contrato administrativo correspondiente formalizado en escritura pública.

1.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista prestará el **"SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DEL 2028",** en las siguientes instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

a) Campus Central, Ciudad Universitaria Zona 12, Guatemala Edificio DIGA, Guatemala, Guatemala

b) Centro Universitario de Noroccidente -CUNOROC-, Aldea Chivacabe, km 262 Carretera a la Mesilla, Huehuetenango

c) Centro Universitario de San Marcos -CUSAM--, 13 avenida 7-42 zona 3, San Marcos, San Marcos

d) Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur -ITUGS-, Km.45 Ruta antigua a Escuintla, Escuintla

e) Centro Universitario del Norte -CUNOR-, Km 210 Finca Sachamach Cobán, Alta Verapaz

f) Centro Universitario de Sur-Oriente -CUNSURORI-, 3ra. Calle Final 1-69, zona 5 Barrio Chipilapa, Jalapa

g) Centro Universitario de Occidente -CUNOC-, Calle Rodolfo Robles 9-99 zona 1, Quetzaltenango, Quetzaltenango

h) Centro Universitario de Sur-Occidente -CUNSUROC-, Avenida Final 0-200, Colonia Los

Almendros zona 2, Mazatenango, Shuchitepequez

i) Paraninfo Universitario-, 2ª. avenida 12-40 Zona 1, Guatemala, Guatemala

j) Centro Universitario Metropolitano -CUM-, 9ª Avenida 9-45 Zona 11, Guatemala, Guatemala

k) Centro Universitario de Oriente -CUNORI-, Finca el Zapotillo, zona 5, Chiquimula, Chiquimula

l) Centro Universitario de Peten –CUDEP–, Parque las Estelas Santa Elena de la Cruz, Petén

1.6 FORMA DE PAGO

La Universidad de San Carlos de Guatemala realizará los pagos del **"SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DEL 2028"** de forma mensual, siempre que se haya recibido el servicio a entera satisfacción. El plazo no deberá ser mayor al establecido en el Artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado siempre y cuando se hubiese cumplido con todos los requerimientos establecidos en el contrato **y el mismo se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor de la Factura Electrónica en Línea -FEL-.**

Por tratarse de una ejecución multianual, para cada ejercicio fiscal se emitirá una Orden de Compra y, una vez emitida, se efectuarán los pagos mensuales correspondientes. La primer Orden de Compra abarcará del periodo del uno (01) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiseis (2026); la Segunda del periodo comprendido del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintisiete (2027); y la Tercera del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de enero del dos mil veintiocho (2028). Se deberá proyectar el monto correspondiente en la elaboración del anteproyecto de los presupuestos de los años 2026, 2027 y 2028 respectivamente, conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto. En la oferta física, deberá presentarse un desglose del costo proporcional del monto mensual, diferenciando el costo total de los meses a pagar en el año 2026 y el costo total correspondiente a pagar en los años 2027 y 2028. Los pagos se realizarán en las instalaciones que señale el contratista.

1.7 EJECUCIÓN MULTIANUAL

La prestación del **"SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DEL 2028",** tendrá una duración de veinticuatro (24) meses y afectará los ejercicios fiscales dos mil veintiseis (2,026), dos mil veintisiete (2,027) y dos mil veintiocho (2,028).

2. CONDICIONES PARA OFERTAR

2.1 DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR

2.1.1 Carta de presentación de oferta, firmada por Representante Legal y/o Mandatario, en la cual indique, como mínimo:

a) Nombre o Razón Social del OFERENTE.

b) Indicar información sobre el documento de identificación de dos Representantes Legales y/o mandatarios que puedan actuar en forma separada, conjunta o indistinta.

c) Indicar lugar que señala para recibir notificaciones, emplazamientos, citaciones y correspondencia, correo electrónico y número de teléfono.

d) Que la garantía de funcionamiento del servicio telefónico, será de un rango del 98% al 100% durante el periodo de la prestación del servicio.

e) Que tiene pleno conocimiento de las condiciones Legales y Económicas establecidas en los Términos de Referencia y que se somete a los mismos en caso resultara o no, adjudicada su oferta.

f) Que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y que adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema -GUATECOMPRAS-.

g) Indicar que está de acuerdo a que si es necesario, se investigue sus antecedentes en la Contraloría General de Cuentas, Registro General de Adquisiciones del Estado, División de Servicios Generales, Dirección de Asuntos Jurídicos y cualquier institución pública o dependencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

2.1.2 Fotocopia legalizada de los documentos siguientes, los cuales pueden ser incluidos en una misma Acta de Legalización de Documentos:

Para Persona Jurídica:

a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad Mercantil, sus ampliaciones y modificaciones, así como de la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de la República de Guatemala.

b) Patente de Comercio de Empresa

c) Patente de Comercio de Sociedad

d) Documento Personal de Identificación –DPI– completo de los Representantes Legales o Mandatarios.

e) Acta Notarial de Nombramiento de los Representantes Legales o Testimonio de la Escritura Pública donde conste el otorgamiento de los mandatos.

Incluyendo el documento que acredite la personería de los Representantes Legales o Mandatarios si fuese el caso, debidamente inscrito en el Registro correspondiente.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

2.1.3 Original o fotocopia legalizada de la solvencia laboral de no tener sanciones administrativas pendientes de pago, emitida por la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social del Ejercicio Fiscal vigente.

2.1.4 Acta Notarial de Declaración Jurada del oferente en la que declare lo siguiente:

- Que no es deudor moroso del Estado, ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, o en su defecto, compromiso formal que en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción del contrato, acreditará haber efectuado el pago correspondiente y que no está comprendido en ninguna de las prohibiciones que establece el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme el Artículo 26 de la citada Ley.
- Que el oferente o alguno de sus socios o colaboradores, no ha suscrito con anterioridad Contratos con la Universidad, o si los hubiera suscrito, que como resultado de éstos no existieron o existen controversias o incumplimiento contractual. **La Universidad se reserva el derecho de aplicar su propio criterio en la aplicación de este inciso, sin ninguna responsabilidad ulterior.**
- Que el oferente no ha sido declarado No Elegible por supuestas prácticas corruptivas.
- Que leyó, estudió, acepta y se somete expresamente a cada una de las condiciones, requisitos y documentos establecidos y exigidos, notas aclaratorias y a cualquier modificación que surja de conformidad con lo indicado en estos Términos de Referencia.

2.1.5 Impresión de la inscripción en el Registro Tributario Unificado –RTU– de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, actualizada que incluya carné de Identificación Tributaria, donde conste el Número de Identificación Tributaria -NIT-.

2.1.6 Constancia electrónica vigente emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE-, en la que se indique el estatus del usuario, de confomidad con el Articulo 71 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Articulo 39 del Decreto Número 9-2015 del Congreso de la Republica de guatemala. La cual compruebe que el oferente esta inscrito como minimo en la especialidad **7115 Red Privada de Telecomunicaciones.**

2.1.7 Oferta de acuerdo a las características y requerimientos de estos Términos de Referencia, en la que presente el desglose mensual y de los pagos por año conforme a lo indicado en el **Numeral 1.6** de los presentes Términos de Referencia.

3. GARANTIAS, FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN A CONTRATAR

El otorgamiento de las Garantías, Fianzas o Seguro de Caución está regido por los Artículos desde el 64 hasta el 70 de la Ley de Contrataciones del Estado y del 53 al 59 del Reglamento de la referida ley. Las Garantías, Fianzas o Seguros de Caución de cumplimiento de contrato y de calidad o

funcionamiento, deben formalizarse mediante póliza emitida a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por una institución autorizada para esta clase de operaciones en el país y de reconocida solvencia y capacidad económica y aprobada por la Superintendencia de Bancos, **y deben ser presentadas en los plazos establecidos en los presentes términos de referencia** y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Dichas pólizas, no deben contener manchas, errores, correcciones, agujeros y deben ser entregadas dentro de una bolsa de polietileno u otro material impermeable y transparente que permita su visualización.

Asimismo, se debe adjuntar en cada Póliza certificación de autenticidad emitida por la entidad afianzadora respectiva, de conformidad con el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso de que las Garantías, Fianzas o Seguros de Caución no llegaren a cubrir la totalidad de las responsabilidades del adjudicatario, éste quedará obligado a pagarlas con recursos propios, sin perjuicio de que se inicie o se haya iniciado acción legal en su contra.

3.1 GARANTIA, FIANZA O SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Debe ser por un valor del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, la cual **debe ser presentada dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la firma del contrato administrativo formalizado en Escritura Pública** para que la autoridad administrativa superior apruebe el mismo en el plazo establecido en el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Universidad de San Carlos de Guatemala hará efectiva la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato por las siguientes causas:

- Cuando el contratista incumpla cualesquiera de las condiciones que se establezcan en los presentes Términos de Referencia y en el contrato.
- Si el contratista no presta el servicio, en el plazo indicado en el contrato, excepto cuando las causas no sean imputables a él.
- Si el servicio prestado no corresponde al precio cotizado y adjudicado.

Vigencia de la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato: La vigencia de la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato; en todo caso deberá permanecer vigente hasta que la Universidad extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción el servicio prestado, de conformidad con el Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.2 GARANTIA, FIANZA O SEGURO DE CAUCION DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO

El contratista debe presentar una garantía, Fianza o seguro de caución de Calidad y/o Funcionamiento por el quince por ciento (15%) del valor del contrato como requisito previo para el inicio de la prestacion del servicio que cubra fallas y desperfectos durante la prestacion del servicio que le sean imputables.

La Universidad de San Carlos de Guatemala hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución por las siguientes causas:

- Cuando el contratista no reestablesca o recupere el servicio, dentro de un plazo establecido en el numeral 1.3.2 Caracteristicas Especificas de los presentes Terminos de Referencia.

Vigencia de la Garantía, Fianza o Seguro de Caución de Calidad y/o Funcionamiento: La vigencia de la Garantía, Fianza o seguro de caución de Calidad y/o Funcionamiento será de veinticuatro (24) meses y será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato.

4. COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1 PERFIL DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La Comisión de Calificación y Adjudicación estará integrada por tres (03) miembros titulares y dos (02) miembros suplentes, quienes acreditarán su experiencia, conocimiento técnico o profesional en los ámbitos legal, financiero y técnico.

Perfil de los miembros titulares de la Comisión de Calificación y Adjudicación

Ámbito	Perfil
Técnico	Profesional de la Ingeniería, como Ingeniero Industrial, ser colegiado activo.
Legal	Profesional en Ciencias Jurídicas y Sociales, como Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, ser colegiado activo.
Financiero	Profesional en Ciencias Económicas como Licenciado en Economía, Licenciado en Administración de Empresas o Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, ser colegiado activo.

Perfil de los miembros suplentes de la Comisión de Calificación y Adjudicación

Ámbito	Perfil
Técnico	Profesional de la Ingeniería, como Ingeniero Industrial, ser colegiado activo.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Legal	Profesional en Ciencias Jurídicas y Sociales, como Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, ser colegiado activo.

4.2 CRITERIO DE CALIFICACIÓN

La Comisión de Calificación y Adjudicación evaluará la oferta recibida con base en el criterio de cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, verificando que se cumplan las características generales y especificas del servicio y que la documentación que deben presentar se ajuste a lo solicitado. Al tratarse de un servicio básico adjudicado mediante contratación directa regulado por la Literal g) del Articulo 44, Ley de Contrataciones del Estado, no existe comparación competitiva entre oferentes, por lo que la oferta será calificada como **Adjudicada** si cumple en su totalidad con los requisitos establecidos, o **No Adjudicada** si presenta incumplimientos, procediéndose a la adjudicación únicamente en caso de cumplimiento total.

"SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028"

Ing. Napoleón Antonio Cruz Avila
Asesor de Obras de Ingeniería y Construcción
División de Servicios Generales
NIT: 2009027-7

Ing. Gerson Rafael López Chacón
Coordinador Departamento de Servicios
NIT: 1632271-1

Arq. Milton Giovanni Fuentes López
Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física
NIT: 1292659-0

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

FORM. SIC-01
Correlativo de sistema 21056-2025
Página No. 1

SOLICITUD DE COMPRA

No. 1535-2025
Fecha 14/11/2025

UNIDAD EJECUTORA: DIVISION SERVICIOS GENERALES
SUBPROGRAMA: DEPTO DE SERVICIOS Código 4 1 48 1 0 2

Atentamente se solicita comprar lo siguiente:

Cantidad	Descripción de bienes, suministros, obras y servicios	Unidad de medida	Renglón del gasto
1	Servicio Básico de Telefonía Fija para la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período del 01 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2028.	UNIDAD	113

Lo cual será utilizado para:
Servicio Básico de Telefonía Fija para la Universidad de San Carlos de Guatemala

Solicitante

(f) _____
Nombre: GERSON RAFAEL LOPEZ CHEN
No. Registro de personal: 20020332
CUI: 2337607170101 NIT: 16322717

Certificación de Disponibilidad Presupuestaria

(f) _____
Nombre: CARLOS ARNALDO DE LA CRUZ ESCOBAR
No. Registro de personal: [illegible]
CUI: [illegible]

Autorización

Vo.Bo. _____
Autoridad Competente
Nombre: MILTON GIOVANNI FUENTES LOPEZ
No. Registro de personal: 20040718
CUI: 1935447841202 NIT: 12926590

1 Expediente
Anexo: Bases de Cotización (Procedimientos Régimen de Cotización y Licitación)

USAC TRICENTENARIA
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

Form. SIC-05 A

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MULTIANUAL -CPM-

Fecha 20/11/2025

El tesorero de: **DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

de conformidad con la solicitud de compra SIC-01, No. **DSG 1535-2025**, certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la adjudicaciòn de la compra en las partidas que se describen a continuación:

Partida Presupuestaria No.	Monto
4.1.48.1.02.113 para el año 2026	Q 2,156,622.02
4.1.48.1.02.113 para el año 2027	Q 2,352,678.57
4.1.48.1.02.113 para el año 2028	Q 196,056.55

(f)
Tesorero
Nombre: Lic. Carlos Armando Puac Escobar
No. Registro de personal: 20160766
CUI: 1658906810101
NIT: 5331577-4

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES ADMINISTRADOR EJECUTIVO FINANCIERO GUATEMALA, C. A.

Uso Exclusivo del Departamento de Presupuesto

Expediente Número SIC-05A 1535-2025 Valor Neto

Observaciones: Montos programados para los períodos 2026, 2027 y 2028

El Departamento de Presupuesto certifica que si existe disponibilidad presupuestaria en las partidas descritas en el apartado superior, excepto las observaciones anteriores.

(f)
Profesional de Presupuesto
Nombre: Licda. Alma Dinora Solares Ramírez
No. Registro de personal: 20100332
CUI: 1770795330608
NIT: 2312942-5

Tesorería de la Unidad Ejecutora

Se deja constancia que está Unidad programará la continuidad del Proyecto **Servicio Básico de Telefonía Fija para la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período del 01 de Febrero de 2026 al 31 de Enero de 2028**, en la elaboración de anteproyecto el ejercicio fiscal **2026, 2027 y 2028.**

(f)
Tesorero
Nombre: Lic. Carlos Armando Puac Escobar
No. Registro de personal: 20160766
CUI: 1658906810101
NIT: 5331577-4

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES ADMINISTRADOR EJECUTIVO FINANCIERO GUATEMALA, C. A.

Para Uso del Departamento de Presupuesto

El Departamento de Presupuesto se da por enterado, para darle seguimiento a la programación en los ejercicios fiscales 2026, 2027 y 2028.

Vo. Bo.
Jefe Departamento de Presupuesto
Nombre: Lic. Juan Alberto Peréz Mach
No. Registro de personal: 980547
CUI: 2469702190511
NIT: 19993609

JEFATURA

(f)
Profesional de Presupuesto
Nombre: Licda. Alma Dinora Solares Ramírez
No. Registro de personal: 20100332
CUI: 1770795330608
NIT: 2312942-5

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO PROFESIONAL DE PRESUPUESTO

USAC TRICENTENARIA Universidad de San Carlos de Guatemala
División de Servicios Generales
Área Financiera

REF.DSG-AF-1067-2025
Guatemala, 21 de noviembre 2025

Señores
Consejo Superior Universitario -CSU-
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presentes

Respetables señores:

Reciban un cordial saludo, deseándoles éxitos en el desempeño de sus funciones.

Por este medio se informa que la División de Servicios Generales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su calidad de unidad ejecutora, incluirá el proyecto denominado "**Servicio de telefonía fija para la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período del 1 de febrero al 31 de enero de 2028**" en el Plan Anual de Compras –PAC– del año 2026. El proyecto se encuentra contemplado en el anteproyecto para el ejercicio fiscal 2026 con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Sin otro particular, se suscribe respetuosamente.

Atentamente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Carlos Armando Puac Escobar
Administrador Ejecutivo Financiero

Vo.Bo. Arq. Milton Giovanni Fuentes López
Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ADQUISICIÓN POR CASO DE EXCEPCIÓN

"SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028"

Presentada por

TELGUA

RAZON SOCIAL:	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.
NIT:	992929-0
NOMBER COMERCIAL:	CLARO
DIRECCION:	7 AVENIDA 12-39 ZONA 1 NIVEL 2, GUATEMALA, GUATEMALA
CONTACTO:	Luis Fernando Orellana / César Hernández
TELEFONO:	58263536 / 58261242

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA –USAC-

TELGUA

Guatemala 21 de noviembre de 2025

SEÑORES
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA –USAC-
PRESENTE

Por este medio, nos permitimos informar y aclarar la relación existente entre la razón social de nuestra compañía y la marca bajo el cual operamos, con el propósito de cumplir con los requerimientos administrativos y evitar cualquier confusión en procesos oficiales.

Nuestra entidad se encuentra debidamente registrada ante las autoridades competentes bajo el nombre de **Telecomunicaciones de Guatemala, S.A / TELGUA**., conforme a la normativa vigente. Este nombre es el que figura en documentos legales, contratos y registros oficiales.

Asimismo, utilizamos la marca **CLARO** como identificación en el mercado, publicidad y comunicación con nuestros clientes.

La marca **CLARO** se introdujo en Guatemala en septiembre de 2006 como un cambio de marca de PCS Digital, propiedad de **Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.**

Dicha marca está vinculado directamente a nuestra compañía y no constituye una persona jurídica distinta, por lo cual utilizamos el siguiente domino en nuestros correos institucionales **@claro.com.gt**

En resumen:

- Razón social: **Telecomunicaciones de Guatemala, S.A**.
- Marca: **CLARO**

Atentamente,

Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.

César Estuardo Hernández Véliz
DPI 1663463140101
Mandatario Especial con Representación

TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA –USAC-

TELGUA

Guatemala 21 de noviembre de 2025

SEÑORES
DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA –USAC-
PRESENTE

Con el objetivo de ofrecerles servicios integrados de comunicación adecuados a las necesidades de la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA hemos creado el concepto de "Soluciones Corporativas", el cual constituye una amplia gama de servicios avanzados de telecomunicaciones que podemos brindarle gracias a la capacidad técnica y de cobertura que tienen nuestras redes de acceso a nivel centroamericano.

a) Nombre o Razón Social del OFERENTE	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.
b) Indicar información sobre el documento de identificación de ambos Representantes Legales y/o mandatarios	César Estuardo Hernández Véliz DPI 1663 46314 0101 Jose Alejandro Quiñonez Pira DPI 2129405110101
c) Indicar lugar para recibir notificaciones, emplazamientos, citaciones y correspondencia, correo electrónico y número de teléfono	7ª avenida 12-39 zona 1, Guatemala, Guatemala / luisf.orellana@claro.com.gt / cesare.hernandez@claro.com.gt / Tel. 58263536 / 58261232
d) La garantía del funcionamiento del servicio telefónico, será de un rango del 98% al 100% durante el periodo de la prestación del servicio.	
e) Tiene pleno conocimiento de las condiciones Legales y Económicas establecidas en los Términos de Referencia y que se somete a los mismos en caso resulte o no, adjudicada nuestra oferta.	
f) Conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y que adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.	
g) Se está de acuerdo, si es necesario, se investiguen sus antecedentes en la Contraloría General de Cuentas, Registro General de Adquisiciones del Estado, División de Servicios Generales, Dirección de Asuntos Jurídicos y cualquier institución pública o dependencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	
Telecomunicaciones de Guatemala, S.A. hace constar que se compromete a informar con antelación pertinente cualquier cambio en la representación legal y/o mandatarios.	

Atentamente,

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

César Estuardo Hernández Véliz
DPI 1663463140101
Mandatario Especial con Representación

TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 1700-2025 de fecha 22 de noviembre de 2025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: ----------

"En atención a REFRENCIA -sic- SG No.1551-11-2025 de fecha 22 de noviembre del 2025, en la cual traslada Referencia identificada como REFERENCIA DSG.404-2025, de fecha 22 de noviembre de 2025, firmada por el Arquitecto Milton Giovanni Fuentes López Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física -DSG- y con el visto bueno del Ingeniero Luis Pedro Ortiz, Director General de Administración, ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el seguimiento del paso número cinco (5) del Módulo VII COMPRAS POR MODALIDADES ESPECIALES, para el

nombramiento de la Comisión de Calificación y Adjudicación correspondiente, para que evalué, califique según los Términos de Referencia y adjudique la oferta presentada por la Sociedad TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de la modalidad de Casos de Excepción, regulada en el Artículo 44 literal g) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; así como el Artículo 45 Normas Aplicables a las Modalidades Específicas de Adquisiciones del Estado y Excepciones, del mismo cuerpo legal. Al respecto la Dirección de Asuntos Jurídicos determina los -sic- siguiente: ----------

El expediente de mérito se relaciona con la Solicitud de Compra No.1535-2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, emitida por la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración, correspondiente al proyecto ***"SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028"****, el cual se gestiona por la modalidad de Casos de Excepción regulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala en el Articulo 44 literal g) que literalmente establece: "g) Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán contratar de manera directa los servicios básicos de (…) y servicios de línea telefónica fija". ----------*

De conformidad con lo solicitado, la Dirección de Asuntos Jurídicos luego de revisar el expediente adjunto, considera que en este caso en particular las adquisiciones que realiza esta Casa de Estudios Superiores se rigen por normas de carácter ordinario como la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97. Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y su reglamento, todas del Congreso de la República de Guatemala, que son normas ordinarias de observancia obligatoria, y las Normas Internas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----------

En este orden de ideas, las adquisiciones de servicios básicos, se encuentran debidamente reguladas en el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, en el Articulo 44 literal g) Casos de excepción, el cual establece de forma expresa "g) Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán contratar de manera directa los servicios básicos de (…) y servicios de línea telefónica fija" y en el Acuerdo Gubernativo No.122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 80 que indica literalmente (…) "los casos de excepción, debiendo observar parámetros de transparencia y publicidad, y el principio de segregación de funciones, debiendo determinar las autoridades competentes las actividades o procedimientos necesarios para la aplicación de las diferentes modalidades contenidas en La Ley; asimismo los documentos que deban conformar el expediente administrativo, publicación de la información y documentos que respalden las adquisiciones, y los casos en que se deberá realizar o no eventos competitivos. (…) relacionadas con la administración o las adquisiciones que realice la entidad y ser nombrados por la autoridad administrativa superior". ----------

Tomando en cuenta que, la Universidad de San Carlos de Guatemala dentro de sus Normas Internas contempla este tipo de compras, específicamente en el Sistema Integrado de Compras (SIC) Módulo VII COMPRAS POR MODALIDADES ESPECIALES ***1. "PROCEDIMIENTO DE COMPRA, PAGO Y LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE CONSUMO NO VARIABLE POR CASOS DE EXCEPCIÓN"****, este procedimiento en la Norma Especifica número 5 establece: "En el caso de la integración de la Comisión de Calificación y Adjudicación de Ofertas, de acuerdo al monto de la adquisición,*

de manera supletoria deberá observarse lo dispuesto en el "Módulo II - Procedimiento de Compras por el Régimen de Cotización" y "Módulo III - Compras por el Régimen de Licitación", en lo que corresponde a lo dispuesto para el nombramiento de la Junta de Cotización y Licitación." Y en el paso 5 del mismo procedimiento establece que la Solicitud a la Autoridad competente para el nombramiento de Comisión de Calificación y Adjudicación correspondiente, de conformidad con la Norma Específica No. 5, de este procedimiento. ----------

En contexto con lo antes indicado y debido al monto del servicio que refleja el expediente el MODULO III PROCEDIMIENTO COMPRAS POR EL "REGIMEN DE LICITACIÓN en el paso número 15 establece que la Unidad Ejecutora: "Solicita al Consejo Superior Universitario nombramiento de la Junta de Licitación correspondiente, por cada evento a realizar". Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a los órganos competentes que indica: "Para efectos de aplicación de la presente Ley, se entenderán por autoridades superiores las siguientes (…)"; específicamente en el numeral 5), que copiado establece: "(…) PARA LAS ENTIDADES ESTATALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA, DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS (…)" literal b), "La Junta Directiva, autoridad máxima, o en su caso, quien ejerza las funciones de ellas, cuando el valor total exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00), en calidad de autoridad superior" (…); ----------

Por tanto y en cumplimiento a las Normas Internas que contemplan este tipo de compras, específicamente en el Sistema Integrado de Compras Módulo VII COMPRAS POR MODALIDADES ESPECIALES ***1. "PROCEDIMIENTO DE COMPRA, PAGO Y LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE CONSUMO NO VARIABLE POR CASOS DE EXCEPCIÓN",*** *Norma Específica 5 y paso 5 y de conformidad con los Términos de Referencia, que establecen los parámetros que se deben cumplir por parte de la sociedad que presentó su oferta, estimando el valor de la negociación a realizar, considera que es procedente el traslado del expediente para que sea conocido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala puesto que la adquisición excede de NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q.900,000.00). -- Así mismo, que se cuenta con la oferta presentada por la Sociedad TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, esta Dirección considera que es el Consejo Superior Universitario con base al Artículo 9 numeral 5), literal b), del Decreto Legislativo 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, a quien corresponde conocer la solicitud presentada por la División de Servicios Generales en Referencia identificada como DSG 404-2025, de fecha 22 de noviembre de 2025, firmada por el Arquitecto Milton Giovanni Fuentes López Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física -DSG- y con el visto bueno del Ingeniero Luis Pedro Ortiz de León, Director General de Administración, ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y si lo considera conveniente a la institución, proceda a nombrar la comisión de Calificación y Adjudicación solicitada Según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado segundo párrafo que establece: "(…) La idoneidad se verificará mediante la acreditación de la experiencia o el conocimiento suficiente en alguno de los ámbitos legal, financiero y técnico del negocio a adjudicar, debiendo la junta contar con miembros idóneos en cada uno de estos ámbitos. Los miembros suplentes deberán acreditar experiencia o conocimiento suficiente en el mismo ámbito del miembro titular que suplirán (…)"; y lo indicado en la literal a) del mismo artículo la cual establece: "a) En el caso de la modalidad de licitación pública, la junta de licitación estará integrada por tres (3)*

miembros titulares y dos (2) suplentes, los cuales deberán ser nombrados por la autoridad superior de la entidad contratante."; y Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado así como lo establecido en los Términos de Referencia de la adquisición por caso de excepción denominado ***"SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028"*** *numeral 4. Inciso 4.1. Reiterando que corresponde a la Unidad Ejecutora la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración, realizar los trámites que correspondan para llevar a término la adquisición del Servicio de telefonía fija de conformidad con la oferta presentada por la Sociedad* ***TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA****, la misma se debe realizar en apego a lo establecido en Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la normativa interna vigente de la Universidad de San Carlos, con el fin primordial de prestar un mejor servicio a la comunidad Universitaria y optimizar los recursos de la Universidad de San Carlos de Guatemala."* ----------

Este Consejo Superior Universitario, luego del análisis del expediente de mérito y considerando que, el mismo contiene la Solicitud de Compra No.1535-2025 de fecha 14 de noviembre de 2025 de la División de Servicios Generales; Certificación Presupuestaria Multianual -CPM- Form. SIC-05A de fecha 20 de noviembre de 2025 de la División de Servicios Generales, firmada por el Tesorero de la Unidad referida y por los responsables del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera; los Términos de Referencia Adquisición por Caso de Excepción de fecha noviembre 2025, emitidos por la División de Servicios Generales; Constancia que la compra se encuentra agregada en el Plan Anual de Compras -PAC- de la División de Servicios Generales para el ejercicio fiscal 2026, contenida en REF.DSG-AF-1067-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025; Oferta presentada por la entidad mercantil Telecomunicaciones de Guatemala, S.A. de fecha 21 de noviembre de 2025, correspondiente al proyecto **"SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028"**, el cual se gestiona por la modalidad de Casos de Excepción regulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala en el artículo 44 literal g) que literalmente establece: "*g) Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán contratar de manera directa los servicios básicos de (…) y servicios de línea telefónica fija*"; y en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 80 que indica literalmente: *(…) "los casos de excepción, debiendo observar parámetros de transparencia y publicidad, y el principio de segregación de funciones, debiendo determinar las autoridades competentes las actividades o procedimientos necesarios para la aplicación de las diferentes modalidades contenidas en La Ley; asimismo los documentos que deban conformar el expediente administrativo, publicación de la información y documentos que respalden las adquisiciones, y los casos en que se deberá realizar o no eventos competitivos. (…) relacionadas con la administración o las adquisiciones que realice la entidad y ser nombrados por la autoridad administrativa superior.*". ----------

Tomando en cuenta que, la Universidad de San Carlos de Guatemala dentro de sus Normas internas contempla este tipo de compras, específicamente en el Sistema Integrado de Compras (SIC) Módulo VII COMPRAS POR MODALIDADES ESPECIALES **1. "PROCEDIMIENTO DE COMPRA, PAGO Y LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE**

CONSUMO NO VARIABLE POR CASOS DE EXCEPCIÓN", este procedimiento en la Norma Específica número 5 establece: *"En el caso de la integración de la Comisión de Calificación y Adjudicación de Ofertas, de acuerdo al monto de la adquisición, de manera supletoria deberá observarse lo dispuesto en el "Módulo II - Procedimiento de Compras por el Régimen de Cotización" y "Módulo III - Compras por el Régimen de Licitación", en lo que corresponde a lo dispuesto para el nombramiento de la Junta de Cotización y Licitación.*". Y en el paso 5 del mismo procedimiento establece que: *"Solicita a la Autoridad competente el nombramiento de Comisión de Calificación y Adjudicación correspondiente, de conformidad con la Norma Específica No. 5, de este procedimiento.*". Asimismo, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, segundo párrafo que establece: *"(…) La idoneidad se verificará mediante la acreditación de la experiencia o el conocimiento suficiente en alguno de los ámbitos legal, financiero y técnico del negocio a adjudicar, debiendo la junta contar con miembros idóneos en cada uno de estos ámbitos. Los miembros suplentes deberán acreditar experiencia o conocimiento suficiente en el mismo ámbito del miembro titular que suplirán (…)";* y lo indicado en la literal a) del mismo artículo la cual establece: *"a) En el caso de la modalidad de licitación pública, la junta de licitación estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, los cuales deberán ser nombrados por la autoridad superior de la entidad contratante.*"; así como, el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y lo establecido en el numeral 4. inciso 4.1 de los Términos de Referencia de la adquisición por caso de excepción denominado **"SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028".** ----------

Reiterando que, corresponde a la Unidad Ejecutora: División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizar los trámites que correspondan para llevar a término la adquisición del servicio de telefonía fija, de conformidad con la oferta presentada por la Sociedad **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la misma se debe realizar en apego a lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y la normativa interna vigente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el fin primordial de prestar un mejor servicio a la comunidad Universitaria y optimizar los recursos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - Al respecto, este Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); con fundamento en el artículo 9, numeral 5), literal b), y artículo 11 del Decreto Legislativo Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 11 y 80 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y PROCEDIMIENTO DE COMPRA, PAGO Y LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE CONSUMO NO VARIABLE POR CASOS DE EXCEPCIÓN, MÓDULO VII COMPRAS POR MODALIDADES ESPECIALES del Sistema Integrado de Compras de la Universidad de San Carlos de Guatemala: 1. Nombrar para integrar la Comisión de Calificación y Adjudicación correspondiente que evaluará, calificará y adjudicará el proceso de Adquisición por Caso de Excepción del "SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA FIJA PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2028",**

de la División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los profesionales siguientes: ----------

Perfil de los miembros titulares de la Comisión

Ámbito	Perfil
Técnico	Ingeniero Industrial, Kenny Moisés Pineda Peña
Legal	Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Carlos Eduardo Villatoro Gaitán
Financiero	Licenciada en Administración de Empresas, Wendi Ofelia Cardona Gómez

Perfil de los miembros suplentes de la Comisión

Ámbito	Perfil
Técnico	Ingeniero Industrial, Juan Carlos Molina Jiménez
Legal	Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Fredy Hernán Arrivillaga Morales.

2. Se reitera que, corresponde a la Unidad Ejecutora: División de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizar los trámites que correspondan para llevar a término la adquisición del Servicio de telefonía fija de conformidad con la oferta presentada por la Sociedad TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la misma se debe realizar en apego a lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y la normativa interna vigente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el fin primordial de prestar un mejor servicio a la comunidad universitaria y optimizar los recursos de esta Universidad. 3. Notificar la presente resolución al Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física de la División de Servicios Generales y al Director General de Administración, ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que, continue el proceso y se cumpla con el Procedimiento anteriormente referido, así como, con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y otras normativas aplicables.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	27

quórum: 27 miembros del Consejo Superior Universitario

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY

8.1 OPINIÓN DAJ No. 36-2025 de fecha 17 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Propuesta de armonización del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la OPINIÓN DAJ No. 36-2025 de fecha 17 de noviembre de 2025, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Propuesta de armonización del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta lo siguiente: ----------

"Guatemala, 17 de noviembre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero

En atención a la REF.SG-826-06-2025 de fecha 10 de junio de 2025 de Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en su parte conducente, indica: "... solicitar se sirva analizar lo establecido en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico -RECUPA-, si es necesario presentar la propuesta de armonización y actualización del mismo, así como, aclarar los alcances que considere pertinentes a manera de evitar cualquier interpretación distinta a lo ya normado en el mismo", en atención a lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta casa de estudios superiores, emite opinión de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERACIONES LEGALES:

- ***Constitución Política de la República de Guatemala**, establece:*

***Artículo 2. "**Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona".*

***Artículo 82.** "La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.*
Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes"

***Artículo 83.** "Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad".*

***Artículo 108.** "Régimen de los trabajadores del Estado. Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades".*

Los trabajadores del Estado o de sus entidades descentralizadas autónomas que por ley o por costumbre reciban prestaciones que superen a las establecidas en la Ley de Servicio Civil, conservarán ese trato.

- ***Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, establece:*

***Artículo 1. "**La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala".*

***Artículo 2.** "Su fin primordial es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico".*

***Artículo 12. "**La Universidad de San Carlos de Guatemala, tendrá para su gobierno e integración, los siguientes organismos: un Consejo Superior Universitario, un Cuerpo Electoral Universitario y un Rector".*

***Artículo 13. "**Forman el Consejo Superior Universitario: el Rector, que lo preside, los Decanos de las Facultades, un representante de cada Colegio profesional, de preferencia catedrático de la Universidad y un estudiante de cada Facultad. Forman parte también del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero de la Universidad, quienes en las deliberaciones sólo tendrán voz, pero no voto".*

***Artículo 24.** El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) La dirección y administración de la Universidad… b) Elaborar los estatutos y aprobar los reglamentos que le sometan las juntas directivas de las Facultades y los Jefes de los Institutos, siempre que se ajusten al espíritu de esta Ley… c) La orientación pedagógica*

***Artículo 25. "**El Rector es el representante legal de la Universidad, ejecuta y hace cumplir las resoluciones del Consejo Superior Universitario".*

***Artículo 27. "**Para ser Rector se requieren las calidades siguientes: a) Ser originario de Centroamérica; b) Ser titulado o incorporado en alguna de las Facultades de la Universidad de San Carlos; c) Haber ejercido la docencia universitaria, por lo menos cinco años; d) Estar en el goce de sus derechos civiles; y e) Ser del estado seglar".*

***Artículo 44. "**Los decanos representan y dirigen a sus respectivas Facultades, duran en el ejercicio de sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos para un nuevo período si obtuvieren por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes de los electores presentes, siempre que éstos sean los dos tercios más uno del total"*

- ***Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, establece:*

***Artículo 1.** "La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala".*

***Artículo 6. "**Como la institución de educación superior del Estado le corresponde a la Universidad: a) Desarrollar la educación superior en todas las ramas que correspondan a sus Facultades, Escuelas, Centro Universitario de Occidente, Centros Regionales Universitarios, Institutos y demás organizaciones conexas (...)".*

***Artículo 10.** "La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario. Forman el Consejo Superior Universitario: El Rector quien lo preside; los Decanos de las Facultades; un representante de cada Colegio Profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada Facultad; un Profesor titular y un estudiante por cada Facultad. También forman parte del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero-Director General Financiero, quienes en las deliberaciones tendrán voz pero no voto".*

***Artículo 11. "**El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) La dirección y administración de la Universidad; b) Reformar total o parcialmente el Estatuto de la Universidad; emitir, reformar o derogar Reglamentos Generales que sometan a consideración. derogar Reglamentos Generales que sometan a consideración. El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala*

tendrá jerarquía normativa superior a los reglamentos. A ningún reglamento se le denominará "Estatuto" o "Estatutos". c) La orientación pedagógica de la Universidad; d) Aprobar, improbar o modificar la currícula de estudios de las Unidades Académicas; t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas".

***Artículo 17**. "**Son deberes y atribuciones del Rector:** a) Ejercer la supervisión superior en todas las Dependencias de la Universidad; b) Cumplir y hacer que se cumplan las leyes que se refieren a la Universidad; así como los acuerdos y resoluciones del Consejo Superior Universitario; c) Presidir los actos universitarios y las sesiones del Consejo con doble voto en caso de empate; e) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias al Consejo Superior Universitario; f) Suscribir la correspondencia oficial, con el Gobierno y demás autoridades, y comunicarse oficialmente con las corporaciones y establecimientos científicos, nacionales o extranjeros; g) Expedir con los Decanos o Directores de las Unidades Académicas, los diplomas, títulos profesionales, títulos honorarios que expida la Universidad, los cuales refrendará el Secretario General de la misma; i) Designar las comisiones que juzgare conveniente para el mejor éxito de los trabajos universitarios; j) Refrendar, cuando fuere necesario, los documentos expedidos por los Decanos o Directores de las Unidades Académicas; k) Resolver, previo informe del Decano o Director respectivo, las solicitudes que no sean de la competencia de los Decanos o Directores y Órganos de Dirección, dirigidas por catedráticos, estudiantes y otras personas; l) Exigir el cumplimiento de sus deberes a los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas y procurar porque se provean los elementos que requiere el proceso enseñanza-aprendizaje; m) Dirigir las publicaciones de la Universidad; n) Presentar anualmente al Consejo Superior Universitario en la primera sesión de cada año lectivo una memoria de labores de la Universidad; o) Proponer las medidas pertinentes para el fomento y mejora de la Universidad y promover el intercambio cultural, científico y tecnológico con Universidades nacionales y extranjeras, firmando las correspondientes Cartas de Entendimiento; p) Todos aquellos deberes y atribuciones que por la Ley y los Estatutos le correspondan y que no hayan sido enumerados en este artículo, así como aquellos que por su naturaleza sean de la esfera de sus actividades".*

***Artículo 24. "Son atribuciones y deberes del Decano**: "a) Representar a la Facultad en todo aquello que fuere necesario; b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de la Facultad; c) Dar cuenta mensualmente a la Junta Directiva de la asistencia de los profesores y de los alumnos, así como del cumplimiento de las labores docentes y de las demás actividades de la Facultad, elevando al Rectorado un informe de las mismas; d) Cumplir y hacer que se cumplan las resoluciones del Consejo Superior Universitario, de la Rectoría y de las Juntas Directivas; g) Resolver las cuestiones propias de la Facultad, como las relativas al orden de los estudios, exámenes, obligaciones de los profesores, así como las demás que le sean encomendadas por la Junta Directiva, el Consejo Superior Universitario o el Rector; h) Cuidar de que los catedráticos, alumnos y empleados que dependan de su autoridad cumplan con los deberes que las leyes y reglamentos imponen; i) Velar porque la enseñanza se imparta con puntualidad y eficiencia en la Facultad que preside, debiendo al efecto visitar las clases con la mayor frecuencia posible, para cerciorarse de que los catedráticos y alumnos cumplen satisfactoriamente sus labores; j) Distribuir el orden y fechas de los exámenes ordinarios, de materias retrasadas, generales, privados y públicos, dentro de las épocas que prescriben estos Estatutos, y estudiar personalmente los expedientes respectivos. Deberá poner el mayor cuidado y atención con el objeto de que los exámenes se practiquen en la forma que mejor garanticen la seriedad de los estudios y la preparación de los alumnos; k) Remitir a la Rectoría, en el mes de enero de cada año, el informe detallado del movimiento de su Facultad relativo al último año lectivo, haciendo las observaciones que crea convenientes; l) Dar curso inmediato con su respectivo informe, a las peticiones de catedráticos, alumnos y empleados u otras personas cuando deban ser resueltos por el Rector, el Consejo Superior Universitario o la Junta Directiva; m) Asistir a la Universidad por lo menos cuarenta (40) horas a la semana, para atender los asuntos de su cargo; n) Distribuir las horas de clase;*

ñ) Visitar las dependencias de la Facultad, tales como bibliotecas, archivos, laboratorios, gabinetes, museos, institutos, etc., para cerciorarse personalmente de su buena conservación así como para tomar las medidas que tiendan a su mejoramiento. Cuidará de que en estos departamentos se cumplan los reglamentos vigentes; o) Formar el presupuesto general o particular de los gastos que deban hacerse ordinaria o extraordinariamente en la Facultad y visar los documentos de erogación. p) Desempeñar las demás funciones que se indican en los Estatutos o que sin mencionarlas expresamente le corresponden en virtud de su cargo; r) Firmar, previo conocimiento o autorización de la Junta Directiva; cartas de entendimiento, cartas de intención, acuerdos o convenios en representación de su unidad académica, que no impliquen en ningún caso compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni lesione su autonomía. El señor Decano queda obligado de informar al Consejo Superior Universitario para su conocimiento, dentro de los 30 días siguientes a la firma del documento".

- ***Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico**, establece:*

***Artículo 2. Valores Fundamentales. "**Objetivos: Son objetivos de la evaluación del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los siguientes: (...) 2.3 Medir y valorar la calidad del desempeño laboral del personal académico".*

***Artículo 20. "Componentes de la evaluación.** La evaluación del personal académico comprende la valoración del desempeño laboral, como resultado de las opiniones de las instancias evaluadoras específicas, así como la valoración de los méritos académicos por la comisión de evaluación".*

***Artículo 21. Desempeño laboral.** "Los aspectos relacionados con el desempeño laboral a evaluar, estarán contenidos en los instrumentos de evaluación que defina cada unidad académica o dependencia no adscrita a unidades académicas, atendiendo a las atribuciones que desempeña el personal académico".*

***Artículo 22. Méritos académicos.** "La Comisión de Evaluación respectiva debe considerar como méritos académicos debidamente acreditados, entre otros, los siguientes: (...) 22.5 Cargos por elección o nombramiento en representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a nivel nacional o internacional. 22.6 Asistencia y participación a eventos académicos tales como seminarios, simposios, foros, conferencias, talleres, congresos, entre otros, relacionados con su desempeño laboral (...) 22.10 Aportes para el desarrollo de la Universidad y para la solución de los problemas nacionales".*

***Artículo 29. Requisitos.** "Para la aplicación del Artículo 37 de este Reglamento, el personal académico debe haber obtenido resultados satisfactorios, en la evaluación docente de la unidad académica o dependencia no adscrita a unidades académicas donde labora, y no tener suspensión en el servicio por licencia o interrupción laboral. Las licencias al profesor no afectarán la promoción, cuando sean por estudios o eventos de interés para la Universidad de San Carlos de Guatemala".*

- ***Reglamento del Sistema Regulador de la Jerarquía Normativa Universitaria**, establece:*

***Artículo 2. Valores Fundamentales. "**Dentro de la materia, objeto de los Estatutos y Reglamentos, deben tenerse presentes los valores fundamentales relacionados con los principios, medios y fines de la Universidad".*

***Artículo 3. Materia del Estatuto y los Reglamentos. "**La materia, objeto del Estatuto, es la constitución de la Universidad. En cuanto a la materia de los reglamentos, en congruencia con la Ley Orgánica y con el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será sobre las cuestiones fundamentales siguientes, siempre que no implique reformas al Estatuto: personalidad jurídica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y su forma de organización incluyendo actos y procesos electorales; reglamentos constitutivos de las unidades académicas, planificación universitaria; disposición y uso del patrimonio universitario; ingreso, estancia, disciplina y egreso de estudiantes y trabajadores; títulos y grados universitarios; carreras y planes de estudios; evaluación y promoción tanto de personal académico como de estudiantes y trabajadores universitarios; honores y distinciones y medios de impugnación".*

Artículo 13. Presentación de documentos. "*Los documentos con los que se ejercite la iniciativa, deben ser presentados al Consejo Superior Universitario por medio del Secretario General quien, de inmediato, lo incluirá en la agenda de la próxima sesión del Consejo Superior Universitario".*

Artículo 17. Unidad de Contexto. *"Cualquier derogatoria o reforma al Estatuto, reglamentos o normativos se hará constar, en forma expresa, como parte de dichos instrumentos con el objetivo que conserve su unidad de contexto (…)".*

-Sentencia de fecha 29/03/2016, de la Corte de Constitucionalidad. Expediente 3617-2015: *"La referida autonomía implica también que las regulaciones legales atinentes a la Universidad de San Carlos de Guatemala, no deben significar disminución, restricción o tergiversación de la esencia de su función, tanto en el ámbito académico como en el administrativo y también en actividades tendientes a su proyección social y apoyo institucional, pues lo contrario implicaría un concepto de autonomía enunciativo y no efectivo. [...] la Constitución [...] consagra el principio de la autonomía orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual debe ser entendida como una facultad amplia a su favor, para dirigir, organizar y desarrollar la educación superior estatal y fijar las reglas generales de sus actividades, en atención a su capacidad de autodeterminación [...]."*

OPINIÓN:

En REF.SG-826-06-2025 de fecha 10 de junio de 2025 de Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la cual se solicita la presentación de una propuesta de armonización del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico

Al respecto, esta Dirección se pronuncia de acuerdo con lo siguiente:

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 82 que en su parte conducente establece "La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal", en consecuencia, en Guatemala, la educación superior es dirigida, organizada y desarrollada por la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien goza de autonomía propia y tiene la administración plena de la educación superior estatal, sin intervención de otra institución del Estado. Lo cual es confirmado, en el mismo cuerpo legal antes citado que en su parte conducente establece: "se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita…", en ese sentido, los aspectos que involucren a la Educación Superior estatal deben regularse en concordancia con la normativa emitida por la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Lo anterior en congruencia con la ***Sentencia de fecha 29/03/2016, de la Corte de Constitucionalidad. Expediente 3617-2015,*** *que indica:*

"La referida autonomía implica también que las regulaciones legales atinentes a la Universidad de San Carlos de Guatemala, no deben significar disminución, restricción o tergiversación de la esencia de su función, tanto en el ámbito académico como en el administrativo y también en actividades tendientes a su proyección social y apoyo institucional, pues lo contrario implicaría un concepto de autonomía enunciativo y no efectivo. [...] la Constitución [...] consagra el principio de la autonomía orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual debe ser entendida como una facultad amplia a su favor, para dirigir, organizar y desarrollar la educación superior estatal y fijar las reglas generales de sus actividades, en atención a su capacidad de autodeterminación [...]."

De conformidad con los fines de esta universidad, establecidos en el Artículo 6 literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), que establece "Desarrollar la educación superior en todas las ramas que correspondan a sus Facultades, Escuelas, Centro Universitario de Occidente, Centros Regionales Universitarios, Institutos y demás organizaciones conexas".

Y el Artículo 11, literal a), b) y c), del Estatuto precitado, que establece como atribuciones del Consejo Superior Universitario, entre otras; "La dirección y administración de la Universidad; Reformar total o

parcialmente el Estatuto de la Universidad; emitir, reformar o derogar Reglamentos Generales que sometan a consideración"; la orientación pedagógica de la universidad."

Es oportuno indicar, respecto a la función del Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual se encuentra regulada en el Artículo 25 de la Ley Orgánica de esta universidad, que establece, "El Rector es el representante legal de la Universidad, ejecuta y hace cumplir las resoluciones del Consejo Superior Universitario".

Así mismo, el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), es congruente con la Ley Orgánica, al establecer en el Artículo 17, los deberes y atribuciones del Rector de esta casa de estudios superiores, regulando en la literal a) que es función del Rector: Ejercer la supervisión superior en todas las Dependencias de la Universidad; b) "Cumplir y hacer que se cumplan las leyes que se refieren a la Universidad; así como los acuerdos y resoluciones del Consejo Superior Universitario"; c) "Presidir los actos universitarios…"; e) "Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias al Consejo Superior Universitario"; f) "Suscribir la correspondencia oficial, con el Gobierno y demás autoridades, y comunicarse oficialmente con las corporaciones y establecimientos científicos, nacionales o extranjeros"; g) "Expedir con los Decanos o Directores de las Unidades Académicas, los diplomas, títulos profesionales, títulos honorarios que expida la Universidad, los cuales refrendará el Secretario General de la misma"; i) "Designar las comisiones que juzgare conveniente para el mejor éxito de los trabajos universitarios"; j) "Refrendar, cuando fuere necesario, los documentos expedidos por los Decanos o Directores de las Unidades Académicas"; k) "Resolver, previo informe del Decano o Director respectivo, las solicitudes que no sean de la competencia de los Decanos o Directores y Órganos de Dirección, dirigidas por catedráticos, estudiantes y otras personas"; l) "Exigir el cumplimiento de sus deberes a los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas y procurar porque se provean los elementos que requiere el proceso enseñanza-aprendizaje"; m) "Dirigir las publicaciones de la Universidad"; n) "Presentar anualmente al Consejo Superior Universitario en la primera sesión de cada año lectivo una memoria de labores de la Universidad"; o) "Proponer las medidas pertinentes para el fomento y mejora de la Universidad y promover el intercambio cultural, científico y tecnológico con Universidades nacionales y extranjeras, firmando las correspondientes Cartas de Entendimiento".

Es preciso indicar que la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la única institución de educación superior pública del país, cuyo Rector, representante legal y presidente -sic- del Consejo Superior Universitario, entre otras atribuciones, le corresponde la dirección superior de la institución y las que le sean encomendadas por el Consejo Superior Universitario, toda vez, es quien preside actos universitarios de índole académico, suscribe los diplomas y títulos profesionales que otorgan grados académicos, así mismo, es quien procura los elementos necesarios que garanticen los procesos pedagógicos de esta casa de estudios superiores.

La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Artículo 13 establece que el Secretario forma parte del Consejo Superior Universitario, lo cual es congruente con el Artículo 10 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), órgano al cual le corresponde el gobierno de esta casa de estudios superiores, la cual dentro de sus atribuciones es a quien le corresponde la orientación pedagógica de esta universidad, la aprobación y modificación de la currícula de estudios de las unidades académicas, en ese sentido, la función del Secretario es garantizar y revestir de seguridad y certeza jurídica las actuaciones del Consejo Superior Universitario y al ser quien refrenda junto con el Rector, decanos y directores de unidades académicas los diplomas y títulos universitarios que otorgan los diferentes grados académicos.

Así mismo, respecto a las atribuciones y deberes de los Decanos, el Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece, "Los Decanos representan y dirigen a sus respectivas Facultades…".

De igual forma el Artículo 24 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), establece como atribuciones y deberes del decano en la literal "g); Resolver las cuestiones

propias de la Facultad, como las relativas al orden de los estudios, exámenes, obligaciones de los profesores, así como las demás que le sean encomendadas por la Junta Directiva, el Consejo Superior Universitario o el Rector"; "h) Cuidar de que los catedráticos, alumnos y empleados que dependan de su autoridad cumplan con los deberes que las leyes y reglamentos imponen"; "i) Velar porque la enseñanza se imparta con puntualidad y eficiencia en la Facultad que preside, debiendo al efecto visitar las clases con la mayor frecuencia posible, para cerciorarse de que los catedráticos y alumnos cumplen satisfactoriamente sus labores"; "j) Distribuir el orden y fechas de los exámenes ordinarios, de materias retrasadas, generales, privados y públicos, dentro de las épocas que prescriben estos Estatutos, y estudiar personalmente los expedientes respectivos. Deberá poner el mayor cuidado y atención con el objeto de que los exámenes se practiquen en la forma que mejor garanticen la seriedad de los estudios y la preparación de los alumnos"; "m) Asistir a la Universidad por lo menos cuarenta (40) horas a la semana, para atender los asuntos de su cargo"; "n) Distribuir las horas de clase"; "ñ) Visitar las dependencias de la Facultad, tales como bibliotecas, archivos, laboratorios, gabinetes, museos, institutos, etc., para cerciorarse personalmente de su buena conservación así como para tomar las medidas que tiendan a su mejoramiento. Cuidará de que en estos departamentos se cumplan los reglamentos vigentes".

En ese sentido, es el Decano de cada Facultad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien dirige y establece las directrices de carácter pedagógico de su respectiva facultad lo cual corresponde a funciones relativas al orden de los estudios, exámenes, obligaciones de los profesores y las que sean encomendadas por la Junta Directiva y garantiza el cumplimiento de las directrices pedagógicas y normativas ya sea de carácter general o internas.

En congruencia con los aspectos antes descritos es importante relacionar la función del personal académico que ejercen los profesionales en los distintos niveles, quienes forman parte de la estructura organizativa de la Universidad cuyo gremio está supeditado a un sistema de Evaluación a efecto de lograr un mayor rendimiento cualitativo y cuantitativo en sus funciones, así como un sistema de Promoción con el propósito de reconocer Su servicio, experiencia, calidad grado y méritos académicos, mismos que, son coherentes con el Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, que establece en el Artículo 21, "Los aspectos relacionados con el desempeño laboral a evaluar (...) atendiendo a las atribuciones que desempeña el personal académico"; y el Artículo 22 del reglamento precitado, regula, "La Comisión de Evaluación respectiva debe considerar como méritos académicos debidamente acreditados, entre otros, los siguientes: (...) 22.5 Cargos por elección o nombramiento en representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a nivel nacional o internacional. 22.6 Asistencia y participación a eventos académicos tales como seminarios, simposios, foros, conferencias, talleres, congresos, entre otros, relacionados con su desempeño laboral (...) 22.10 Aportes para el desarrollo de la Universidad y para la solución de los problemas nacionales". Por lo que, el Profesor Titular que ejerza cargos por elección o nombramiento es objeto de evaluación de su desempeño laboral, el cual será observando las funciones del cargo que el profesor desempeñe.

Cuyo ejercicio del cargo, no afecta su promoción, toda vez, el Artículo 29 del Reglamento descrito en el párrafo anterior, establece, "Las licencias al profesor no afectarán la promoción, cuando sean por estudios o eventos de interés para la Universidad de San Carlos de Guatemala", por lo que, al ser el ejercicio del cargo de Rector, Secretario General y Decano, fundamental para los procesos de enseñanza-aprendizaje de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que, los profesores titulares pueden ser sujetos de evaluación y promoción docente, aún cuando se encuentren en el ejercicio de cargos por elección o nombramiento, por lo que, dicha calidad y derechos no son suspendidos.

Dentro del marco normativo de esta casa de estudios superiores, se encuentra el Reglamento del Sistema Regulador de la Jerarquía Normativa Universitaria, el cual establece en el artículo 3, sobre la materia de los reglamentos "…En cuanto a la materia de los reglamentos, en congruencia con la Ley Orgánica y con el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será sobre las cuestiones

fundamentales siguientes, siempre que no implique reformas al Estatuto: personalidad jurídica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y su forma de organización incluyendo actos y procesos electorales; reglamentos constitutivos de las unidades académicas, planificación universitaria; disposición y uso del patrimonio universitario; ingreso, estancia, disciplina y egreso de estudiantes y trabajadores; títulos y grados universitarios; carreras y planes de estudios; evaluación y promoción tanto de personal académico como de estudiantes y trabajadores universitarios; honores y distinciones y medios de impugnación".

En ese sentido, el Consejo Superior Universitario, puede considerar la propuesta siguiente:

No.	***ARTÍCULO VIGENTE***	***PROPUESTA***	***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***
		Se realiza el corrimiento del articulado el cual deberá ser en concatenación uno del otro, incluyendo sus numerales.	*La propuesta corresponde a una mayor intelección y aplicación en conjunto de los artículos vigentes del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, en ejercicio de la técnica legislativa.*
1.		***Artículo 1.*** *Se crea la Carrera Universitaria del Personal Académico, la cual tiene por objeto establecer un sistema de selección y contratación del personal académico universitario determinando controles de evaluaciones y promociones para lograr un mejor rendimiento cualitativo y cuantitativo.*	*La propuesta corresponde a identificar el objeto del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico.*
2.	***Artículo 5.*** *En lo referente a la parte académica del presente Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:* *(...)* ***5.5 Nivel*** *Es la ubicación establecida para el personal académico dentro de la estructura organizativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se establecen los niveles de dirección, docencia, investigación y extensión.* ***5.6 Nivel de dirección*** *Es la ubicación jerárquica que se asigna al profesor universitario para la ejecución y desarrollo de las directrices y políticas que emanan de las autoridades*	***Artículo 2****. En lo referente a la parte académica del presente Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:* *(...)* *2.5 Nivel* *Es la ubicación establecida para el personal académico dentro de la estructura organizativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se establecen los niveles de dirección superior, dirección, docencia, investigación y extensión.* ***2.6 Nivel de Dirección Superior:*** *Es la ubicación jerárquica del profesor universitario, quien ejerce atribuciones específicas conferidas por la normativa ordinaria y universitaria al ejercer actividades en la elaboración y propuesta de políticas, acciones de control,*	*De conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes y el Artículo 83 de la carta magna que establece que corresponde el gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Consejo Superior Universitario, lo cual es congruente con la normativa ordinaria y estatutaria de esta casa de estudios superiores establecida en el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 10 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma).* *De conformidad con el Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad*

	universitarias para la administración académica en los programas que desarrolla la Universidad en la materia de docencia, investigación y extensión. ***5.7 Nivel de docencia*** *Es la ubicación que se asigna al profesor universitario para la ejecución y desarrollo prioritario de las actividades de enseñanza-aprendizaje, sin demérito de las de investigación, extensión y administración académica.* ***5.8 Nivel de Investigación*** *Es la ubicación que se asigna al profesor universitario para la ejecución y desarrollo prioritario de las actividades de investigación,* *sin demérito de las de enseñanza-aprendizaje,* *extensión y administración académica.* ***5.9 Nivel de Extensión*** *Es la ubicación que se asigna al profesor universitario para la ejecución y desarrollo prioritario de las actividades de extensión, sin demérito de las de enseñanza-aprendizaje, investigación y administración académica.* ***5.10 Docencia*** *Es la actividad desarrollada en la Universidad de San Carlos de Guatemala orientada hacia la búsqueda, comprensión, interpretación, aplicación y divulgación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico, por medio de la planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación del proceso educativo.*	*planificación, supervisión superior en las unidades académicas y/o administrativas a través de la conducción, articulación institucional e interinstitucional, promoviendo el intercambio cultural, científico y tecnológico con Universidades nacionales y extranjeras, expedir y refrendar los diplomas, títulos profesionales, títulos honorarios que expide esta Universidad y ejercer la representación institucional o de la unidad académica, entre otras actividades.* *Las funciones ejercidas en el nivel de dirección superior constituyen el ejercicio de la dirección, docencia, investigación y extensión, como elementos de los procesos de enseñanza-aprendizaje.* *El nivel de dirección superior comprende los puestos de Rector, Decano, y Secretario General, este último cuando sea profesor titular.* ***2.7 Nivel de dirección*** *Es la ubicación jerárquica del profesor universitario para ejecutar, desarrollar las directrices y políticas universitarias o brindar asesoría técnica al Consejo Superior Universitario, Rector, Unidades Académicas y autoridades universitarias para la administración académica en los programas que desarrolla la Universidad en los niveles de dirección superior, docencia, investigación y extensión.* ***2.8 Nivel de Docencia*** *Es la ubicación que se asigna al profesor universitario para la ejecución y desarrollo prioritario de las actividades de enseñanza-aprendizaje y nivel de dirección superior, sin demérito de las de investigación, extensión, administración académica.* ***2.9 Nivel de Investigación***	*de San Carlos de Guatemala; Artículo 17 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma); Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, Artículo 21, 22 y 29.* *Las funciones del Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entre otras atribuciones, le corresponde la dirección superior de la institución y las que le sean encomendadas por el Consejo Superior Universitario, toda vez, es quien preside actos universitarios de índole académico, suscribe los diplomas y títulos profesionales que otorgan grados académicos, así mismo, es quien procura los elementos necesarios que garanticen los procesos pedagógicos de esta casa de estudios superiores.* *La función del Secretario es garantizar y revestir de seguridad y certeza jurídica las actuaciones del Consejo Superior Universitario y al ser quien refrenda junto con el Rector, decanos y directores de unidades académicas los diplomas y títulos universitarios que otorgan los diferentes grados académicos.* *De conformidad con el Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 24 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma); Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, Artículo 21, 22 y 29.* *El Decano de cada Facultad de la Universidad de San Carlos de Guatemala es quien dirige y establece las directrices de carácter pedagógico de su respectiva facultad lo cual corresponde a funciones relativas al orden de los estudios, exámenes, obligaciones de los profesores y las que sean*

		Es la ubicación que se asigna al profesor universitario para la ejecución y desarrollo prioritario de las actividades de investigación y nivel de dirección superior, sin demérito de las de enseñanza-aprendizaje, extensión y administración académica. ***2.10 Nivel de Extensión*** *Es la ubicación que se asigna al profesor universitario para la ejecución y desarrollo prioritario de las actividades de extensión, y nivel de dirección superior, sin demérito de las de enseñanza-aprendizaje, investigación y administración académica.* ***2.11. Docencia*** *Es la actividad desarrollada en la Universidad de San Carlos de Guatemala orientada hacia la búsqueda, comprensión, interpretación, aplicación y divulgación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico, por medio de la planificación, organización, ejecución y evaluación del proceso educativo y comprende las funciones ejercidas en el nivel de dirección superior y dirección.*	*encomendadas por la Junta Directiva y garantiza el cumplimiento de las directrices pedagógicas y normativas ya sea de carácter general o internas.* *De conformidad con el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 10 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma); Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, Artículo 21, 22 y 29.* *Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, Artículo 20 que regula, "La evaluación del personal académico comprende la valoración del desempeño laboral …" y artículo 21 "... atendiendo a las atribuciones que desempeña el personal académico".* *Por lo que, las acciones que realiza el Personal Académico, son sujetas de evaluación del personal académico, sin menoscabo del cargo que ejerza.*
	Artículo 78. *Los órganos de dirección, autoridades nominadoras, jurado de oposición, comisiones de evaluación y demás organismos universitarios relacionados con este Reglamento, están sujetos a las sanciones disciplinarias que disponga el Consejo Superior Universitaria. -sic-*	***Artículo 75.*** *Los órganos de dirección, autoridades nominadoras, jurado de oposición, comisiones de evaluación y demás organismos universitarios relacionados con este Reglamento, están sujetos a las sanciones disciplinarias que disponga el Consejo Superior Universitario.* *Cuando los hechos cometidos por el personal docente sean graves, comunes a varias unidades o que redunden en desprestigio de la Universidad, será el Consejo Superior Universitario, autoridad competente para el conocimiento y sanción.*	*De conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes y el Artículo 83 de la carta magna que establece que corresponde el gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Consejo Superior Universitario, lo cual es congruente con la normativa ordinaria y estatutaria de esta casa de estudios superiores establecida en el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 10 y 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), que establece, "Todas*

			aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas".
		Artículo 83. Disposición Final. *Será el Secretario de la Facultad quien certifique el ejercicio de la docencia de los profesores titulares que se hayan desempeñado en el Nivel de Dirección Superior y Nivel de Dirección, dentro de los últimos 10 años a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición.*	

En ese sentido de conformidad con las facultades legales que le confiere el Artículo 2, 82, 83, 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Artículos 1, 12, 13, 24 literal a), b), 25, 27 y 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículos 6 literal a); 10, 11 literales a), b) y t); 17 literales a) b), c), e), f), g), i), j), k), l), m), n), o); 24 literales g), h), i), j), m), n), ñ) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), Artículos 20, 21, 22, 22.5, 22.6, 22.10 y 29 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, Artículo 3 del Reglamento del Sistema Regulador de la Jerarquía Normativa Universitaria, si así lo considera el Consejo Superior Universitario, puede:

1. ***APROBAR,*** *la armonización del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que, no vulnera la autonomía universitaria, es congruente con la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes ordinarias y estatutarias relacionadas con la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales entraran -sic- en vigencia inmediatamente.*
2. ***NOTIFICAR*** *de lo resuelto a las unidades académicas y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes deberán observar las disposiciones y el corrimiento de los artículos del mencionado cuerpo normativo, lo anterior con sustento en el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que contiene el principio de certeza y seguridad jurídica."* ----------

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, considera que, conforme al Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que en su parte conducente establece *"La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal"*, en consecuencia, en Guatemala, la educación superior es dirigida, organizada y desarrollada por la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien goza de autonomía propia y tiene la administración plena de la educación superior estatal, sin intervención de otra institución del Estado. Lo cual es confirmado, en el mismo cuerpo legal antes citado, que en su parte conducente establece: *"se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita…"*, en ese sentido, los aspectos que involucren a la Educación Superior estatal deben regularse en concordancia con la normativa emitida por esta Universidad. Lo anterior, en congruencia con la Sentencia de fecha 29/03/2016, de la Corte de Constitucionalidad. Expediente 3617-2015, que indica: *"La referida autonomía implica también que las regulaciones legales atinentes a la Universidad de San Carlos de Guatemala, no deben significar disminución, restricción*

o tergiversación de la esencia de su función, tanto en el ámbito académico como en el administrativo y también en actividades tendientes a su proyección social y apoyo institucional, pues lo contrario implicaría un concepto de autonomía enunciativo y no efectivo. [...] la Constitución [...] consagra el principio de la autonomía orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual debe ser entendida como una facultad amplia a su favor, para dirigir, organizar y desarrollar la educación superior estatal y fijar las reglas generales de sus actividades, en atención a su capacidad de autodeterminación ...". De conformidad con los fines de esta Universidad, establecidos en el Artículo 6, literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), que establece *"Desarrollar la educación superior en todas las ramas que correspondan a sus Facultades, Escuelas, Centro Universitario de Occidente, Centros Regionales Universitarios, Institutos y demás organizaciones conexas"*. Y, el Artículo 11, literales a), b) y c), del Estatuto precitado, establece como atribuciones del Consejo Superior Universitario, entre otras; *"La dirección y administración de la Universidad; Reformar total o parcialmente el Estatuto de la Universidad; emitir, reformar o derogar Reglamentos Generales que sometan a consideración"; la orientación pedagógica de la universidad."* ----------
Es oportuno indicar, respecto a la función del Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual se encuentra regulada en el Artículo 25 de la Ley Orgánica de esta Universidad, que establece, *"El Rector es el representante legal de la Universidad, ejecuta y hace cumplir las resoluciones del Consejo Superior Universitario"*. ----------
Así mismo, el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), es congruente con la Ley Orgánica de esta Universidad, al establecer en el Artículo 17, los deberes y atribuciones del Rector de esta casa de estudios superiores, regulando en las siguientes literales: a) que es función del Rector: *Ejercer la supervisión superior en todas las Dependencias de la Universidad;* b) *"Cumplir y hacer que se cumplan las leyes que se refieren a la Universidad; así como los acuerdos y resoluciones del Consejo Superior Universitario*"; c) *"Presidir los actos universitarios…";* e) *"Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias al Consejo Superior Universitario";* f) *"Suscribir la correspondencia oficial, con el Gobierno y demás autoridades, y comunicarse oficialmente con las corporaciones y establecimientos científicos, nacionales o extranjeros*"; *g) "Expedir con los Decanos o Directores de las Unidades Académicas, los diplomas, títulos profesionales, títulos honorarios que expida la Universidad, los cuales refrendará el Secretario General de la misma";* i) *"Designar las comisiones que juzgare conveniente para el mejor éxito de los trabajos universitarios*"; *j) "Refrendar, cuando fuere necesario, los documentos expedidos por los Decanos o Directores de las Unidades Académicas"; k) "Resolver, previo informe del Decano o Director respectivo, las solicitudes que no sean de la competencia de los Decanos o Directores y Órganos de Dirección, dirigidas por catedráticos, estudiantes y otras personas*"; l) *"Exigir el cumplimiento de sus deberes a los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas y procurar porque se provean los elementos que requiere el proceso enseñanza-aprendizaje*"; m) *"Dirigir las publicaciones de la Universidad*"; n) *"Presentar anualmente al Consejo Superior Universitario en la primera sesión de cada año lectivo una memoria de labores de la Universidad"; o) "Proponer las medidas pertinentes para el fomento y mejora de la Universidad y promover el intercambio cultural, científico y tecnológico con Universidades nacionales y extranjeras, firmando las correspondientes Cartas de Entendimiento*". ----------

Es preciso indicar que, la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la única institución de educación superior pública del país, cuyo Rector, es el representante legal y preside el Consejo Superior Universitario. Entre otras atribuciones, le corresponde la dirección superior de la institución y las que le sean encomendadas por este órgano de dirección, toda vez, es quien preside actos universitarios de índole académico, suscribe los diplomas y títulos profesionales que otorgan grados académicos, así mismo, es quien procura los elementos necesarios que garanticen los procesos pedagógicos de esta casa de estudios superiores. ----------

La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su Artículo 13 establece que, el Secretario forma parte del Consejo Superior Universitario, lo cual es congruente con el Artículo 10 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), órgano al cual le corresponde el gobierno de esta casa de estudios superiores, órgano de dirección que, dentro de sus atribuciones le corresponde la orientación pedagógica de esta universidad, la aprobación y modificación de la currícula de estudios de las unidades académicas. Asimismo, la función del Secretario, es garantizar y revestir de seguridad y certeza jurídica las actuaciones del Consejo Superior Universitario, al ser quien refrenda junto con el Rector, decanos y directores de unidades académicas los diplomas y títulos universitarios que otorgan los diferentes grados académicos. ----------

Igualmente, respecto a las atribuciones y deberes de los Decanos, el Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece, "*Los Decanos representan y dirigen a sus respectivas Facultades*…". De igual forma el Artículo 24 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), establece como atribuciones y deberes del decano en la literal "*g); Resolver las cuestiones propias de la Facultad, como las relativas al orden de los estudios, exámenes, obligaciones de los profesores, así como las demás que le sean encomendadas por la Junta Directiva, el Consejo Superior Universitario o el Rector*"; "*h) Cuidar de que los catedráticos, alumnos y empleados que dependan de su autoridad cumplan con los deberes que las leyes y reglamentos imponen*"; "*i) Velar porque la enseñanza se imparta con puntualidad y eficiencia en la Facultad que preside, debiendo al efecto visitar las clases con la mayor frecuencia posible, para cerciorarse de que los catedráticos y alumnos cumplen satisfactoriamente sus labores*"; "*j) Distribuir el orden y fechas de los exámenes ordinarios, de materias retrasadas, generales, privados y públicos, dentro de las épocas que prescriben estos Estatutos, y estudiar personalmente los expedientes respectivos. Deberá poner el mayor cuidado y atención con el objeto de que los exámenes se practiquen en la forma que mejor garanticen la seriedad de los estudios y la preparación de los alumnos*"; "m) *Asistir a la Universidad por lo menos cuarenta (40) horas a la semana, para atender los asuntos de su cargo*"; "*n) Distribuir las horas de clase*"; "*ñ) Visitar las dependencias de la Facultad, tales como bibliotecas, archivos, laboratorios, gabinetes, museos, institutos, etc., para cerciorarse personalmente de su buena conservación así como para tomar las medidas que tiendan a su mejoramiento. Cuidará de que en estos departamentos se cumplan los reglamentos vigentes*". En ese sentido, es el Decano de cada Facultad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien dirige y establece las directrices de carácter pedagógico de su respectiva facultad lo cual corresponde a funciones relativas al orden de los estudios, exámenes, obligaciones de los profesores y las que sean encomendadas por la Junta Directiva y garantiza el cumplimiento de las directrices pedagógicas y normativas ya sea de carácter general o internas. ----------

En congruencia con los aspectos antes descritos, es importante relacionar la función del personal académico que ejercen los profesionales en los distintos niveles, quienes forman parte de la estructura organizativa de la Universidad cuyo gremio está supeditado a un sistema de Evaluación, a efecto de lograr un mayor rendimiento cualitativo y cuantitativo en sus funciones, así como, un sistema de Promoción con el propósito de reconocer su servicio, experiencia, calidad, grado y méritos académicos, mismos que, son coherentes con el Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, que establece en el Artículo 21, *"Los aspectos relacionados con el desempeño laboral a evaluar (...) atendiendo a las atribuciones que desempeña el personal académico";* y el Artículo 22 del reglamento precitado, regula, *"La Comisión de Evaluación respectiva debe considerar como méritos académicos debidamente acreditados, entre otros, los siguientes: (...) 22.5 Cargos por elección o nombramiento en representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a nivel nacional o internacional. 22.6 Asistencia y participación a eventos académicos tales como seminarios, simposios, foros, conferencias, talleres, congresos, entre otros, relacionados con su desempeño laboral (...) 22.10 Aportes para el desarrollo de la Universidad y para la solución de los problemas nacionales".* Por lo que, el Profesor Titular que ejerza cargos por elección o nombramiento es objeto de evaluación de su desempeño laboral, el cual será observando las funciones del cargo que el profesor desempeñe, cuyo ejercicio del cargo, no afecta su promoción, toda vez, que el Artículo 29 del Reglamento descrito anteriormente, establece, *"Las licencias al profesor no afectarán la promoción, cuando sean por estudios o eventos de interés para la Universidad de San Carlos de Guatemala"*, por lo que, al ser el ejercicio del cargo de Rector, Secretario General y Decano, fundamental para los procesos de enseñanza-aprendizaje de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los profesores titulares pueden ser sujetos de evaluación y promoción docente, aun cuando se encuentren en el ejercicio de cargos por elección o nombramiento, y en consecuencia, dicha calidad y derechos no son suspendidos. ----------
Dentro del marco normativo de esta casa de estudios superiores, se encuentra el Reglamento del Sistema Regulador de la Jerarquía Normativa Universitaria, el cual establece en el artículo 3, sobre la materia de los reglamentos *"…En cuanto a la materia de los reglamentos, en congruencia con la Ley Orgánica y con el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será sobre las cuestiones fundamentales siguientes, siempre que no implique reformas al Estatuto: personalidad jurídica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y su forma de organización incluyendo actos y procesos electorales; reglamentos constitutivos de las unidades académicas, planificación universitaria; disposición y uso del patrimonio universitario; ingreso, estancia, disciplina y egreso de estudiantes y trabajadores; títulos y grados universitarios; carreras y planes de estudios; evaluación y promoción tanto de personal académico como de estudiantes y trabajadores universitarios; honores y distinciones y medios de impugnación".* En ese sentido, este órgano de dirección superior, **ACUERDA: Con fundamento en los Artículos 2, 82, 83 y 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 1, 12, 13, 24 literales a) y b); 25, 27 y 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 6 literal a); 10, 11 literales a), b) y t); 17 literales a), b), c), e), f), g), i), j), k), l), m), n), o); 24 literales g), h), i), j), m), n), ñ) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); Artículos 20, 21, 22, 22.5, 22.6, 22.10 y 29 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico; y, Artículo 3 del Reglamento del Sistema Regulador de la Jerarquía Normativa Universitaria: 1.**

APROBAR la armonización del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que, no vulnera la autonomía universitaria, es congruente con la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes ordinarias y estatutarias relacionadas con la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales entran en vigencia inmediatamente y, cuya armonización queda de la manera siguiente: ----------

Se realiza el corrimiento del articulado, el cual deberá ser en concatenación uno del otro, incluyendo sus numerales.
Artículo 1. Se crea la Carrera Universitaria del Personal Académico, la cual tiene por objeto establecer un sistema de selección y contratación del personal académico universitario, determinando controles de evaluaciones y promociones para lograr un mejor rendimiento cualitativo y cuantitativo.
Artículo 2. En lo referente a la parte académica del presente Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones: (...) **2.5 Nivel** Es la ubicación establecida para el personal académico dentro de la estructura organizativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se establecen los niveles de dirección superior, dirección, docencia, investigación y extensión. **2.6 Nivel de Dirección Superior:** Es la ubicación jerárquica del profesor universitario, quien ejerce atribuciones específicas conferidas por la normativa ordinaria y universitaria al ejercer actividades en la elaboración y propuesta de políticas, acciones de control, planificación, supervisión superior en las unidades académicas y/o administrativas a través de la conducción, articulación institucional e interinstitucional, promoviendo el intercambio cultural, científico y tecnológico con Universidades nacionales y extranjeras, expedir y refrendar los diplomas, títulos profesionales, títulos honorarios que expide esta Universidad y ejercer la representación institucional o de la unidad académica, entre otras actividades. Las funciones ejercidas en el nivel de dirección superior constituyen el ejercicio de la dirección, docencia, investigación y extensión, como elementos de los procesos de enseñanza-aprendizaje. El nivel de dirección superior comprende los puestos de Rector, Decano, y Secretario General, este último cuando sea profesor titular. **2.7 Nivel de dirección** Es la ubicación jerárquica del profesor universitario para ejecutar, desarrollar las directrices y políticas universitarias o brindar asesoría técnica al Consejo Superior Universitario, Rector, Unidades Académicas y

autoridades universitarias para la administración académica en los programas que desarrolla la Universidad en los niveles de dirección superior, docencia, investigación y extensión.

2.8 Nivel de Docencia
Es la ubicación que se asigna al profesor universitario para la ejecución y desarrollo prioritario de las actividades de enseñanza-aprendizaje y nivel de dirección superior, sin demérito de las de investigación, extensión y administración académica.

2.9 Nivel de Investigación
Es la ubicación que se asigna al profesor universitario para la ejecución y desarrollo prioritario de las actividades de investigación y nivel de dirección superior, sin demérito de las de enseñanza-aprendizaje, extensión y administración académica.

2.10 Nivel de Extensión
Es la ubicación que se asigna al profesor universitario para la ejecución y desarrollo prioritario de las actividades de extensión, y nivel de dirección superior, sin demérito de las de enseñanza-aprendizaje, investigación y administración académica.

2.11. Docencia
Es la actividad desarrollada en la Universidad de San Carlos de Guatemala orientada hacia la búsqueda, comprensión, interpretación, aplicación y divulgación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico, por medio de la planificación, organización, ejecución y evaluación del proceso educativo y comprende las funciones ejercidas en el nivel de dirección superior y dirección.

Artículo 75. Los órganos de dirección, autoridades nominadoras, jurado de oposición, comisiones de evaluación y demás organismos universitarios relacionados con este Reglamento, están sujetos a las sanciones disciplinarias que disponga el Consejo Superior Universitario.

Cuando los hechos cometidos por el personal docente sean graves, comunes a varias unidades o que redunden en desprestigio de la Universidad, será el Consejo Superior Universitario, autoridad competente para el conocimiento y sanción.

Artículo 83. Disposición Final. Será el Secretario de la Facultad quien certifique el ejercicio de la docencia de los profesores titulares que se hayan desempeñado en el Nivel de Dirección Superior y Nivel de Dirección, dentro de los últimos 10 años a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición.

2. NOTIFICAR la presente resolución a las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes deberán observar las disposiciones y el corrimiento de los artículos del mencionado cuerpo normativo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que contiene el principio de certeza y seguridad jurídica.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía whatsApp:

1. Lic. Gregorio Lol Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	23
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	27

quórum: 27 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero razona su voto el cual copiado literal dice:

1. Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto *"Mi voto fue abstención por carecer de un tiempo suficientemente prudencial para aprobar algo tan delicado dentro del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carios de Guatemala".*

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES

Sin documentos por conocer. ----------

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS

Sin documentos por conocer. ----------

UNDÉCIMO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Sin documentos por conocer. ----------

DUODÉCIMO INFORMES

No.	Documento	Suscrito por	Asunto	Descripción
1.	Ref. DIGA-895-2025 de fecha 13 de octubre 2025.	Ingeniero Luis Pedro Ortiz de León, Director General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Cumplimiento al nombramiento como Director General de Administración, mediante punto TERCERO, inciso 3.1, subinciso 3.1.5 del Acta No. 11-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 14 de junio de 2023.	Informe de labores de la Dirección General de Administración y sus Dependencias, correspondiente al mes de septiembre del año 2025. Visualizar en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1KBmSBUmk3pzLkqp8FI-6eU3pnHpuHC2N/view?usp=drive_web (81 folios)
2.	REFERENCIA DAJ No. 1569-2025 de fecha 03 de noviembre de 2025.	Elisa Maribel Juarez Colindres, Oficinista Procurador; con visto bueno de la Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Atención a punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del Acta No. 10-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 20 de junio de 2025, en el cual se acordó: "1. ACEPTAR la donación a título gratuito e irrevocable del bien inmueble identificado como Finca No. 1242, Folio 242, Libro 43E de Sololá, propiedad de la Municipalidad de San Juan la Laguna, departamento de Sololá a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala…"	Copia del primer testimonio de la escritura pública inscrita a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con su respectiva razón, emitida por el Segundo Registro de la Propiedad, Quetzaltenango, Guatemala. (11 folios)

3.	REFERENCIA A-1229-2025/417F de fecha 05 de noviembre de 2025.	Lic. Luis Alejandro Díaz Chinchilla, Profesional de Auditoría, Lcda. Rebeca Eunice García Alvarado, Jefe Área Financiera, y Lic. Byron Felipe Aguilar Siguenza, Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	De conformidad con el artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría año 2025, con base en Nombramiento de Auditoría Financiera No. A-007-2025/F.	El resultado de la auditoría practicada a los Estados Financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. (68 folios)
4.	REFERENCIA A-1231-2025/419 de fecha 05 de noviembre de 2025.	Rodolfo Adán Juárez Burgos, Auxiliar de Auditoría, Lcda. Rebeca Eunice García Alvarado, Jefe Área Financiera, y Lic. Byron Felipe Aguilar Siguenza, Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	De conformidad con el artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría año 2025, con base en Nombramiento de Auditoría Financiera No. A-006-2025/F.	El resultado de la auditoría practicada a los Estados Financieros del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. (183 folios)
5.	Oficio CPBBMI No. 205-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025.	Licda. Alba Janneth Gonzáles Aldana de Arriaga, Coordinadora Comisión Permanente para la Baja de Bienes Muebles de Inventario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Cumplimiento a lo instruido en el punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 21-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de octubre de 2024.	INFORME CIRCUNSTANCIADO No. 010-2025 de los trabajos realizados y el avance de las bajas de bienes de inventario que se encuentren en trámite, correspondiente al mes de octubre de 2025. (16 folios)
6.	Ref. DIGA-986-2025 de fecha 17 de noviembre 2025.	Ingeniero Luis Pedro Ortiz de León, Director General de Administración de la Universidad	Cumplimiento al nombramiento como Director General de Administración, mediante punto TERCERO, inciso 3.1,	Informe de labores de la Dirección General de Administración y sus Dependencias, correspondiente al

		de San Carlos de Guatemala.	subinciso 3.1.5 del Acta No. 11-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 14 de junio de 2023.	mes de octubre del año 2025. Visualizar en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1FV18Q6227KklqQTamXg891czJR3YJQZL/view?usp=drive_web (126 folios)
7.	OFICIO DA-EH-No. 186/2025 de fecha 17 de noviembre de 2025.	Mtra. María Alejandra Medrano Escobar, Secretaria Académica de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Transcripción del punto PRIMERO, inciso 1.2 del Acta No. 39/2025 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Historia, el 11 de noviembre de 2025.	Informar que: *"EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA: 1) Conocer y darse por enterado de lo informado por el Honorable Consejo Superior Universitario por medio de la Transcripción del Punto Cuarto, Inciso 4.6 del Acta No. 18-2025. 2) Iniciar el seguimiento correspondiente…"* Referente al "Proyecto de Innovación y Comunicación Institucional en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el ejercicio fiscal 2025". (02 folios)

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: ----------

1. **Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Ph.D. Dr. Alberto García González, Ing. José Francisco Gomez Rivera, Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Dr. Juan José Prem González, Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, M.A.

Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Arq. Julio César Aceituno Álvarez, Lic. Guillermo Demetrio España Mérida, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Lic. Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes, M.A. Pedro Peláez Reyes, Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara, Sr. Roberto Antonio Barraza González, Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Dr. Abraham González Lemus, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo y, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero.

2. **Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (14:03) Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón y Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez; y (14:16) Dr. Juan Francisco Pérez Sabino.

3. **Que se retiraron antes de finalizar la sesión:** (18:15) Arq. Marco Antonio de León Vilaseca; (18:31) Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta; y (18:40) Dr. Juan Francisco Pérez Sabino.

4. **Que se excusó de participar en la presente sesión:** Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.

5. **Que estuvieron ausentes durante la sesión:** Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; y Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

6. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las diecinueve horas con treinta y cinco (19:35), en el mismo lugar y fecha de su inicio. **DOY FE.** ----------